

CONCORDIA Y HERMANDAD

**La religiosidad popular:
Un caso singular en el siglo XVIII**



Salvador Rodríguez Becerra - Manuel Zurita Chacón
Manuel Carrasco Díaz - José Zurita Chacón
Herminio González Barrionuevo - Francisco Román Castro

VILLAMANRIQUE
Octubre de 2019



LABRADO INVERSIONES, S.L.



Fundación | Cajasol



CONCORDIA Y HERMANDAD

**La religiosidad popular:
Un caso singular en el siglo XVIII**

Villamanrique
Octubre de 2019

CONCORDIA Y HERMANDAD

**La religiosidad popular:
Un caso singular en el siglo XVIII**

Salvador Rodríguez Becerra
Manuel Zurita Chacón
Manuel Carrasco Díaz
José Zurita Chacón
Herminio González Barrionuevo
Francisco Román Castro

A la memoria de Nuestro Hermano Mayor, D.
DIEGO GALLEGO JURADO, rociero cabal, manriqueño
de corazón, ejemplar empresario y bienhechor de nuestra
Hermandad del Rocío de Villamanrique.

IN MEMORIAM

AGRADECIMIENTOS

La edición del presente trabajo de investigación, estudio y divulgación, no venal y benéfica, ha sido posible gracias a la impagable colaboración de las siguientes personas, entidades e instituciones, a las que agradecemos sus aportaciones, tanto materiales como de todo tipo:

- A cuantos nos legaron su cultura, sus vivencias y su fe, tanto a los que gozan de las Marismas Eternas, como a los que hoy forman parte de este gran pueblo, Villamanrique, y de su hermandad rociera.

- A D^a María Reyes Martínez Labrado y familia, por hacer realidad la edición de la obra, para que todos, en especial los jóvenes, conozcan la riqueza patrimonial de la historia de Villamanrique y sus raíces culturales y rocieras.

- Al Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique (Sevilla) y a toda su corporación.

- A la Fundación Cajasol.

- A la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y Casa de la Provincia.

- A la Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores Locales (ASCIL).

- A la Asociación Provincial y Local Contra el Cáncer, por su inestimable colaboración.

- A la participación desinteresada de cuantas personas han colaborado en el rescate patrimonial de cantos, toque de tambor y gaita, música de órgano, tradiciones orales, costumbres y otras fuentes de documentación necesarias para la correspondiente preservación de esa riqueza inmaterial, que nos transmiten en una grabación en directo, que incluimos.

PRESENTACIÓN

La presente recopilación de trabajos sobre una fuente documental de la historia de Villamanrique, nuestro pueblo, no pretende más que dar a conocer nuestro pasado, porque su conocimiento puede ser de gran utilidad a las nuevas generaciones de manriqueños y de cuantas personas estén interesadas por la historia local, por las tradiciones, costumbres y todo aquello que forma el acervo cultural de esta parte de Andalucía y del sur de España.

En el presente caso, nos hemos limitado a dar una visión general de los inicios de los acontecimientos más sobresalientes, desde que tenemos conocimiento documentado de nuestro pasado. Como somos conscientes de lo limitado del espacio del que disponemos, en esta primera entrega multidisciplinar, nos centramos en un hecho cultural de primer orden en Villamanrique: la religiosidad popular y, como todos conocen, un hecho singular y trascendental del acontecer manriqueño es su cultura y fe rocieras, tanto en el pasado como en el presente. En el pasado, por contarnos entre los primeros rocianos que iniciaron la devoción por La Reina de las Marismas, en sana competencia de amor filial por la que es Madre de Dios y nuestra; en el presente, por haber conseguido que la celebración rociera en nuestro pueblo fuese declarada Fiesta de Interés Turístico.

De ahí nuestra elección, centrada en la publicación de un texto inédito del siglo XVIII sobre la idiosincrasia de nuestras gentes. Vaya por delante que no somos portavoz de ninguna institución: sólo nos guía el dar a conocer **documentalmente** cómo sucedieron los hechos referidos. Para este cometido, hemos contado con un acopio de voces muy doctas, que, aunque hagan lecturas diferentes del texto en cuestión, conocen a la perfección la historia documental de nuestro entorno, con la autoridad del conocimiento antropológico, histórico, musical, artístico, catequético y canónico de nuestra especial devoción y, por lo investigado en varios archivos, bibliotecas, documentos múltiples y de algunos de nosotros, por la condición de cronistas locales.

Sabemos que nuestra modesta aportación va en la misma dirección de todos aquellos, hombres y mujeres, que construyeron el pasado para forjar un futuro, en que las bases culturales y sociales se fundamentaran en lo que nos une, en lo que es patrimonio y costumbre compartida. Estamos convencidos de que es la gran riqueza de las naciones y de todos los pueblos, esto es, el conocimiento y valoración de nuestra cultura local, que no se rige por políticas de campanario, sino que forma parte indivisible de un acervo común, con visión cosmopolita y sin más interés que coadyuvar al diálogo entre todos. En ello se basan todos los instrumentos para la comprensión, la solidaridad y la convivencia. Así se ha logrado, a lo largo de los siglos, como fueron la rociera Concordia de 1724, o la propuesta de 1999, felizmente resuelta por el buen entendimiento entre todos. La división es un factor negativo que no conduce más que al enfrentamiento, al pleito continuo y a la preminencia de pretéritas pretensiones. Somos creyentes fervorosos de la hermandad entre todos, de que *todo el mundo sea rociero* y que esas palabras se hagan realidad, a través de una fe compartida, de la cultura y de la libertad. No queremos ser más que nadie, pero tampoco menos. Por estos principios fundamentales de respeto a lo que cada institución, con sus justos títulos, representa y gestiona histórica y socialmente, nuestra modesta aportación, con esfuerzo clarificador y constante trabajo de investigación, la basamos en la más rigurosa documentación, que es ajena a cualquier estereotipo prefijado, a toda especulación sin fundamento en la realidad y a disquisiciones fabuladoras. La diferencia la marca la sabiduría, el buen hacer y el ajustarse a la verdad, que subyace en lo que cuentan exhaustivamente las crónicas del pasado, sometidas a la comprobación científica de los hechos narrados y por cualquier medio de la transmisión, ya sea oral o escrita. Las fuentes han de ser rigurosamente sometidas a la autoridad de la ciencia, con el propósito de no llevar el agua al molino particular de intereses espurios, ya que se comprueba que hay personas que prestigian a las instituciones en las que participan, en tanto que otras, por el contrario, se encumbran por su pertenencia a las mismas.

Por supuesto, faltaría más, reconocemos que nadie está en posesión de la verdad absoluta. Nuestro objetivo no es otro que dar a conocer todo aquello que puede estar inédito y que coadyuve, repetimos, al diálogo, entendimiento y puesta en común para el logro de la mejor y más duradera convivencia entre todos. Así lo hemos intentado y persistiremos en ello, con la esperanza de que no sea en balde nuestro propósito. Ya lo expresó el poeta con rotundas y sencillas palabras, que todos entienden:

No tu verdad,
Ni mi verdad,
Sino la verdad:
¡Ven conmigo a buscarla!...

Villamanrique, octubre de 2019.

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro pueden reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de los autores.

© De los textos: Los autores
© De esta edición: Los autores

Edición no venal

Primera edición: noviembre de 2019

Coordinación científica: Manuel Zurita Chacón
Edición: Manuel Zurita Chacón

Portada: La imagen de la Virgen del Rocío en procesión por el Real, ante la Casa Hermandad de Villamanrique. Fotografía más antigua, hasta ahora conocida de la procesión, que se hallaba en el Palacio de la villa desde los tiempos de los Duques de Monpensier (S. XIX).

Fotografías: Manolo Solís, M. Ventura, Manuel Carrasco, José Zurita, Manuel Zurita, José Ruiz, Fernando García, C. Gallardo, J. García.

Maquetación: Fernando García García

Depósito Legal: SE-00737-2018
ISBN: 978-84-09-15986-4
Imprime: Ulzama

ÍNDICE

LA PUGNA ENTRE HERMANDADES EN LA ROMERÍA DEL ROCÍO	17
Salvador Rodríguez Becerra	
LA RELIGIOSIDAD POPULAR: UN CASO SINGULAR EN EL SIGLO XVIII	55
Manuel Zurita Chacón	
UN ROCÍO DESCONOCIDO	187
Manuel Carrasco Díaz	
LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO, DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS	255
José Zurita Chacón	
TROVA DE LA APARICIÓN Y GOZOS A LA VIRGEN DEL ROCÍO	325
Herminio González Barrionuevo	
ORIGINAL DEL PLEITO: FACSIMIL DEL MANUSCRITO ...	345
TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL PLEITO	357
TRANSCRIPCIÓN DEL PLEITO	391
EPÍLOGO	419
LOS AUTORES	429
CONTENIDO CD	435

ESTUDIO PRELIMINAR

LA PUGNA ENTRE HERMANDADES EN LA ROMERÍA DEL ROCÍO

Reflexiones incidentales a partir de un pleito del siglo XVIII

Salvador Rodríguez Becerra
Universidad de Sevilla

Introducción

Un fenómeno religioso, festivo, social, cultural y económico tan relevante como es la devoción y romería de la Virgen del Rocío necesita de la atención continuada de los investigadores tanto, para la propia satisfacción intelectual de desentrañar enigmas de grupos sociales e instituciones del pasado, como para prestar un servicio a la ciudadanía que está ávida de nuevos conocimientos e interpretaciones de una manifestación de esta magnitud y complejidad que tanta repercusión tiene en los medios nacionales e internacionales. Este pequeño libro es una aportación más a ese conocimiento por cuanto da a la luz un documento modesto pero importante que trato de analizar desde las perspectivas histórica y antropológica¹. El documento trata sobre el pleito iniciado ante el juez eclesiástico del Arzobispado de Sevilla por la hermandad del Rocío de Pilas como parte demandante, contra la de Villamanrique como parte demandada, sobre la preeminencia que esta venía ejerciendo en los actos litúrgicos y paralitúrgicos que tenían lugar en la Pascua de Pentecostés en la ermita de la Virgen del Rocío.

¹ El documento que consta de 24 folios, numerados del 1 al 21 y del 30 al 33, se encuentra custodiado en la Institución Colombina (AGAS, Sec. III, Hermandades, Signatura 11780 (1766-1767) y ha sido tratado con anterioridad (M. Zurita, 2018; Carrasco, 2018).

El pleito sostenido entre ambas hermandades comenzó en marzo de 1766 y continuó hasta al menos julio de 1767 y se vio ante el provisor y vicario general del Arzobispado de Sevilla, don José de Aguilar y Cueto, racionero entero de la iglesia catedral metropolitana de dicha ciudad, durante el pontificado del arzobispo don Francisco de Solís Folch y Cardona (1755-1775). El documento termina sin haberse pronunciado sentencia definitiva, a pesar de la supuesta apelación al Nuncio Apostólico en España², por lo que no podemos saber cuál de las hermandades fue favorecida por el tribunal, sin embargo, el hecho de que el juez eclesiástico en 1766, poco antes de que tuviera lugar la fiesta, ordenara que se siguiera la costumbre y que dicha orden fuera aceptada por las demás, incluida la de Pilas, sin perjuicio de que ambas siguieran defendiendo sus derechos, junto al hecho de que hasta la actualidad la hermandad de Villamanrique siga considerándose la más antigua, nos inclina a pensar que la sentencia fue favorable a la de Villamanrique.

En todo caso, la referida sentencia no tiene por qué suponer la verdad histórica, sino solo el juicio emitido por un juez con las pruebas aportadas por las partes, que en este caso no se han conservado en su totalidad en el expediente. Cabría preguntarse sobre las razones que motivaron a la hermandad de Pilas a demandar el segundo puesto en el orden de prelación. En el documento se alega que fue como consecuencia de la renovación de los estatutos de la demandante ante el provisor, lo que previsiblemente avivó el hecho de la reclamación que pudiera estar latente y que se aprovechara la ocasión de la promulgación de estos nuevos estatutos. La hermandad de Pilas en su defensa alegará otros motivos que pudieran darle el triunfo en el pleito, como que la hermandad de Villamanrique carecía de estatutos, que solo era una congregación -fase anterior a la de hermandad propiamente dicha- y que no estuviera bajo la jurisdicción del arzobispado puesto que dependía de la vicaría de Villanueva del Ariscal, encuadrada en el provisorato de Llerena y en el Priorato de León de la Orden de Santiago, y finalmente, que en otros tiempos pasados la de Pilas había tenido este primer puesto. A mayor

² El Documento en la última alegación formulada por Villamanrique el 3 de junio de 1766 dice textualmente “que se han esparcido voces de que la contrario [Pilas] ha obtenido un despacho del Ilustrísimo Sr. Vicario en estos Reinos de España”, donde entendemos que se refiere al Sr. Nuncio Apostólico y que por confusión citan al Vicario de los reinos, cargo que no existía.

abundamiento afirma esta que la hermandad de Almonte y otras eran partidarias de la situación de que gozaba la de Villamanrique.

Interesa destacar como en el documento se hace referencia al menos en dos ocasiones al orden seguido en el ceremonial: lanzamiento de cohetes, bailes y procesión de la imagen llevada por turnos consecutivos de las hermandades asistentes a la fiesta³, ordenanza que respondía al criterio de antigüedad. Este ha sido históricamente inapelable, una vez que todos aceptaban las fechas fundacionales o presenciales apoyadas en la tradición o los documentos, pero en ocasiones este criterio era discutido y daba lugar a largos y costosos pleitos ante los tribunales eclesiásticos o civiles dado el valor que se concedía en la sociedad a la preeminencia en los rituales.

1. El Rocío como fenómeno religioso, social y cultural

No vamos a entrar en estas breves reflexiones en las causas de la explosión actual del fenómeno rociero porque nos llevaría muy lejos y nos apartaría del propósito de este comentario sobre el documento que nos ocupa, aunque en otras ocasiones anteriores hemos apuntado algunas de ellas (Rodríguez Becerra, 2010a). Sobre las causas más recientes sobre el crecimiento de esta fiesta en el siglo XX se ha ocupado con gran acierto y extensión Padilla Díaz de la Serna (2007). Por nuestra parte, aportamos entre otras razones, la vinculación con esta advocación de la Virgen y su ermita de familias aristocráticas, y posteriormente de la burguesía industrial y financiera y, en las últimas décadas de la clase política, y desde luego, la atención prestada por los medios de comunicación nacionales y extranjeros ante la masiva afluencia de público y la práctica del “salto de la reja”. A esto contribuyó así mismo la apertura de la carretera de Almonte a la aldea primero y luego a la playa en 1965 que desarrolló el turismo, y por encima de todo el “descontrol” de la imagen durante la procesión del Lunes de Pentecostés. Este acto como ya tuvimos ocasión de exponer hace años constituye una fuerte

³ En la romería y procesión de la Virgen de la Cabeza las cofradías, como se les llama en esta parte, en el siglo XVII participaban “...en procesión con sus banderas, estandartes y pendones, chirimías, danzas y bailes, salen de sus tiendas y suben a la iglesia...” a celebrar las vísperas (Rodríguez Becerra, 2010b:70 citando a Ledesma, 1633).

expresión de identidad y sociocentrismo ante la masificación de la romería que expresa el temor de los almonteños a perder el control sobre la imagen ante la “usurpación exógena del símbolo de su identidad comunitaria” (Rodríguez Becerra, 1989:149-152; Murphy, Faraco, 2002: 97).



La iconografía del hallazgo por el cazador Goro Medina se repite en lugares tan recónditos, como la Capillita del Carmen de San Juan de Aznalfarache, que desde antiguo venera a la Reina de Las Marismas, en este excelente fresco.

La imagen de Ntra. Sra. del Rocío presenta características comunes a otras muchas, así: posee una leyenda de hallazgo o aparición con variantes, que justifica la presencia de la imagen en aquel lugar; tiene un largo historial como imagen milagrosa que acreditan la documentación y los exvotos que han llegado hasta nosotros; fue auspiciada aunque por poco tiempo por una orden mendicante, los mínimos; la ermita se encontraba en lugar aislado lo que exigía pernoctar en ella, con lo que ello supone de relajamiento de ciertas costumbres y, durante siglos la ermita se encontraba en un cruce de caminos de herradura que comunicaba el suroeste andaluz. Este descontrol nace con el paulatino crecimiento de los asistentes a la romería, puesto que como pone claramente de manifiesto el documento que analizamos, en la segunda mitad del siglo XVIII reinaba el orden y la compostura en el interior de la iglesia y en la procesión, protocolo que se valoraba sobremanera.

2. Lucha por la precedencia entre hermandades

El pleito surge con ocasión de la aprobación de los estatutos de la hermandad de Pilas el 7 de marzo de 1766, en consonancia con el intento de control ilustrado sobre las hermandades iniciado por Carlos III, en que al parecer se vislumbra la posibilidad de cambiar el orden establecido en el ritual romero, ya fuera porque del texto se dedujera que se le diera a esta hermandad el lugar que le correspondía “... en la iglesia y procesión que se hace en la ermita de dicha Señora, término de la villa de Almonte, que siempre y desde muy antiguo se le ha dado...”, o porque durante su gestión los de Pilas previsiblemente asesorados por expertos juristas vieron la posibilidad de alterar el orden procesional, dadas las peculiaridades jurídicas que presentaba la hermandad de Villamanrique: la villa no pertenecía al Arzobispado de Sevilla, sino a la jurisdicción de la Orden Santiago, que previsiblemente fuera la que aprobara sus estatutos.

El documento constata que el cabildo de Almonte era patrono de la Virgen y de la ermita, porque en estas fechas aún no era considerado santuario. Ello quiere decir que, aunque no era de su propiedad, puesto que estaba adscrito a la autoridad eclesiástica, concretamente al prior de las ermitas de la iglesia de Sevilla como autoridad exclusiva sobre estos edificios religiosos, tenía derechos y obligaciones para con la imagen y su santuario tanto para con el culto y ello conllevaba las obligaciones pecuniarias para con el celebrante como las que se desprendían de la celebración de la fiesta en sus aspectos litúrgicos y festivos. Así mismo, que el cabildo de la villa de Almonte como patrono de la ermita ejercía el privilegio de ser el primero en tomar a la Virgen en sus andas para la salida y el último en recibirla para la colocación en su capilla.

El cabildo lo entrega a la hermandad de Almonte y ésta a su vez a la de Villamanrique y a continuación a la de Pilas y así sucesivamente a las otras hermandades. Al regreso de la procesión previsiblemente se invertían los términos de tal suerte que la imagen iba pasando de las manos de la última a la de Villamanrique primero y a la de Almonte después, haciéndose cargo de ella el cabildo para depositarla en su capilla. Aunque también es posible que el icono hubiese procesionado hasta la última y de esta pasara luego a la de Villamanrique y así se cerrara el ciclo procesional. Si así fuera tanto las de Almonte como las de Villamanrique debían una cierta preeminencia en el conjunto. Esta práctica que se considera en el texto como inmemorial era habitual pues respetaba el derecho de antigüedad de las corporaciones, norma clara e incuestionable que estaba consagrada por la práctica y las leyes que ha persistido en otras tantas romerías. La participación conjunta de los poderes eclesiástico y civil en estos actos era práctica habitual durante el Antiguo Régimen y hasta el siglo XIX en que casi se había perdido en Almonte.



Cada Romería, la imagen de la Reina de las Marismas, visita la Casa Hermandad de Villamanrique, en una clara mañana del Lunes de Pentecostés. Años 60.

El provisor se dirige a la hermandad de Almonte y al vicario de la villa o persona en quien delegue, que es la que lleva el gobierno, mediante mandamiento para que ésta le dé a la de Pilas el “lugar que le corresponde y ha sido estilo”. Se hace hincapié en el normal y habitual funcionamiento de la procesión y demás actos de la romería: “... como es público y notorio y por tanto manifiesto la quietud y devoción que siempre se ha ejecutado en aquella Fiesta [que] es el mayor atractivo de la concurrencia con que todos con el mayor fervor acuden a aquel sitio”. El orden establecido venía de antiguo, pero por el Acuerdo de 1724 se había convenido que si una hermandad faltaba una vez y no justificaba su ausencia o dos veces seguidas perdiese su antigüedad y le sucediese la siguiente en el orden tradicional, que en ese momento era el siguiente: Sanlúcar de Barrameda, Villamanrique, Pilas, la Palma y Moguer, firmando a continuación los presentes. El segundo puesto que según el documento lo ocupaba Sanlúcar, pasó a Villamanrique, quizás por haber faltado varios años.⁴

El provisor dio un despacho para que la hermandad de Almonte le diera a la de Pilas el sitio que le correspondía en la iglesia, así como en el disparo de los fuegos y en la realización de la danza. Como consecuencia de tal despacho que ponía en duda la tradición, se formó un gran revuelo en ambos pueblos, de tal suerte que Villamanrique solicita otro despacho para que no se produzca modificación alguna. Llevado el asunto ante la autoridad judicial eclesiástica, se nombran procuradores para que se aporten pruebas y documentos y se actúe en derecho. Aporta la defensa de Pilas que su preferencia se fundamenta en que la de Villamanrique no tenía reglas por lo que era considerada por aquella como congregación, o en todo caso, era ajena al Arzobispado de Sevilla, dado que pertenecía al priorato de León y para ello requeriría autorización de la Orden de Santiago, por lo que solicita se le adelante en el orden y pide la excomunión si no se cumple lo ordenado por el provisor.

⁴ Los pleitos por el orden que debían ocupar las hermandades o cofradías en las procesiones, así como las concordias, están muy presentes en las historias de estas corporaciones. Así, las cofradías que acudían a la romería de la Virgen de la Cabeza en Sierra Morena en fecha tan temprana como 1555 firmaron una concordia entre las once primeras. En 1594 eran sesenta y tres y en 1633 sesenta y siete (Cubero, M., “Pabellones cofrades en romería”).

https://www.academia.edu/8404836/Pabellones_cofrades_en_la_romeria_de_la_Virgen_de_la_Cabeza

Este decreta de forma provisional, dada la inminencia de la fiesta, que se siga como hasta entonces o “último estado”.

En los pliegos se pone de manifiesto claramente la preeminencia de la hermandad de Almonte sobre las demás puesto que es la primera que coge a la Virgen y realiza la presentación de los bailes, fuegos y cohetes. El documento cita el término cofradía al referirse al patronato que sobre la imagen y ermita ejercía el cabildo o concejo de la villa. Lo cual parece indicar que estamos ante dos instituciones, la cofradía como ente en sentido amplio y las hermandades que la conformaban, incluida la de Almonte⁵. Una vez desaparecido la cofradía como institución sus funciones y preeminencias debieron pasar a la hermandad de Almonte. A mayor abundamiento las autoridades diocesanas delegan en las autoridades eclesiásticas y civiles de Almonte y en la hermandad de la villa el cumplimiento de sus órdenes; por otra parte, se dice reiteradamente que la ermita y la hermandad están en el ámbito del término de Almonte. El temor y recelo sobre el cumplimiento de las órdenes del provisor por parte de Pilas se fundamentaba, en que al ser los hermanos “la mayor parte... hombres del campo, que cada uno juzga lo que le parece y por eso, que el punto de preferencia se haya ya decidido y que de sus resultas haya alguna mofa y de aquí provenga algún quebranto el que no se celebre la función con la modestia que requiere...”. Y sin embargo, los directivos de todas las hermandades implicadas, firmantes de los documentos, cuyos nombres se relacionan, llevan el tratamiento de don, lo cual es indicativo de que pertenecían a las élites locales, ya fueran caballeros, grandes propietarios o eclesiásticos⁶.

⁵ En algunas de las poblaciones de la Subbética perdura este sistema organizativo en el que la cofradía actúa como una superestructura en la que se integran las hermandades como unidad con plena autonomía funcional, como los caos de Baena y Puente Genil.

⁶ En el siglo XVIII y algo menos en el XIX encontramos con frecuencia a clérigos, generalmente capellanes y presbíteros, y no tanto vicarios, curas o beneficiados, que ejercían los oficios y beneficios mejor remunerados, desempeñando los papeles principales de gobierno de las hermandades de gloria y de las cofradías de penitencia.

3. Las leyendas de apariciones de María

Las imágenes de María y algunas de Jesús que han recibido culto desde hace siglos cuentan con una leyenda de aparición o hallazgo que justifica su presencia en un determinado lugar. Como quiera que el origen de la discordia sobre la propiedad de ciertos iconos entre localidades radica en la naturaleza del vidente o persona que encuentra el icono sagrado y/o la pertenencia del lugar de aparición a un determinado término municipal, se hace necesario reflexionar, aunque sea brevemente, sobre el fenómeno mariano de las apariciones. Las leyendas obedecen a un mismo patrón cultural con variantes y tratan de explicar la presencia de las imágenes milagrosas de María en un determinado lugar, ya sea por la propia iniciativa de la imagen que se hace presente de forma sobrenatural -no se precisa en ningún caso si de forma real⁷, lo que sería peligroso defenderlo doctrinalmente, o más comúnmente como una visión de un pastor-, pero también, dando señales sobrenaturales para ser encontrada o simplemente, hallada por casualidad. En este último caso el icono sagrado se confunde a veces con una muñeca, como ocurre con la narración legendaria de la Virgen de Aguas Santas de Villaverde del Río y en algunas versiones de la Virgen del Rocío. En el imaginario de los cristianos, al menos entre las clases eclesiásticas y militares predominaba la cultura de reconquista o de “vuelta a casa”, y por ello justificaban la aparición-hallazgo de las imágenes porque éstas habían sido enterradas o escondidas por los cristianos en su “precipitada huida” hacia el norte para escapar de la persecución de los musulmanes, explicación lógica pero carente de fundamento histórico (Rodríguez Becerra, 2012, 2014 y 2016).

Como ya he señalado en otras partes las leyendas de apariciones marianas son creaciones posteriores a la existencia de la imagen y no parecen ser anteriores al siglo XVI, aunque la leyenda toma generalmente como referencia para situar la aparición años posteriores a la conquista cristiana⁸. Luego estas se van completando

⁷ El único caso de aparición “real” o en carne mortal, según la tradición, fue la del Pilar de Zaragoza, amparándose en que sucedió durante su vida en la tierra; también se le adjudicó este mérito a una aparición de Granada, que luego se silenció. En otros casos se refieren al hecho como “descenso”, como sucede con la Virgen de la Capilla de Jaén (Muñoz Garnica, 1856: 255 ss.).

⁸ Las ermitas parecen ser más permanentes que las titulares que albergan. Están documentados muchos casos en los que las imágenes han cambiado de advocación. Recuérdese que la imagen de la Virgen

paulatinamente a lo largo del tiempo y por plumas eruditas de tal suerte que al esquema básico se le van añadiendo, nombres, fechas y circunstancias del aparecimiento, según hemos mostrado (Rodríguez Becerra, 2014)⁹. La leyenda de aparición del Rocío no se ha estudiado a fondo por lo que no nos permite establecer la secuencia de la agregación de datos. Reproducimos la versión que aparece en el preámbulo de la *Regla Directiva y Constituciones... del Rocío* de la Hermandad de Almonte, aprobadas por el provisor del Arzobispado de Sevilla el 7 de agosto de 1758.

“Entrado el siglo quince de la Encarnación del Verbo Eterno un hombre que o apacentaba ganado o había salido a cazar, hallándose en el término de la villa de Almonte En el sitio que llamaban de las Rocinas, (cuyas incultas malezas le hacían impracticable a humanas plantas, y solo accesible a las aves y silvestres fieras) advirtió en la vehemencia del ladrido de los perros que se ocultaba en aquella selva alguna cosa, que les movía a aquellas expresiones de su natural instinto. Penetró, aunque a costa de no pocos trabajos y en medio de las espinas halló la Imagen de aquel sagrado lirio intacto de las espinas del pecado, vio entre las zarzas el simulacro de aquella zarza mística ilesa en medio de los ardores del original delito miró una imagen de la Reina de los Ángeles de estatura de talla y su belleza peregrina. Vestíase de una túnica de lino entre blanca y verde y era su portentosa hermosura atractivo aún para la imaginación más libertina.

Hallazgo tan precioso como no esperado llenó al hombre de gozo sobre toda ponderación, y queriendo hacer a todos patente tanta dicha a costa de sus afanes desmontando parte del aquel cerrado bosque sacó en sus hombros la soberana imagen a campo abierto. Pero como fuese su intención colocar en la villa de Almonte, distante tres leguas de aquel sitio el bello simulacro, siguiendo en sus intentos

de las Rocinas, luego del Rocío, según la leyenda llevada escrito el nombre de Nuestras Señora de los Remedios. En el caso de la Virgen de la Cabeza se fijó la fecha de la aparición en un año que aún no se había conquistado la ciudad de Andújar.

⁹ En la leyenda de la Virgen de la Cabeza al pastor se le hace nacido en Colomera (Granada), dato que no se incorpora a la leyenda hasta 1677 y su nombre, Juan Alonso Rivas no lo será hasta el siglo XVIII, así como la fecha exacta de la aparición (Rodríguez Becerra, 2016; Gómez Martínez, 2019).

piadosos, se quedó dormido a esfuerzo de su cansancio y su fatiga. Despertó y se halló sin la sagrada imagen, penetrado de dolor, volvió al sitio donde la vio primero y allí la encontró como antes. Vino a Almonte y refirió todo lo sucedido, con la cual noticia salieron el clero y cabildo de esta villa y hallaron la santa imagen en el lugar y modo que el hombre les había referido, notando ilesa su belleza, no obstante, el largo tiempo que había estado expuesta a la inclemencia de los tiempos, lluvias, rayos del Sol y tempestades. Poseídos de la devoción y del respeto la sacaron de entre las malezas y la pusieron en la iglesia mayor de dicha villa entre tanto que en aquella selva se le labraba templo” (*Regla*, 1785: 7-9, castellano actualizado).

La narración fue escrita previsiblemente por algún miembro del clero local dadas las referencias teológicas y el lenguaje depurado que utiliza. El texto no acude a excesivos milagros, salvo los imprescindibles para hacer creíble la naturaleza sagrada del simulacro, recuérdese que la narración del hallazgo se sitúa en el proemio de las reglas que habían de aprobarse por las autoridades eclesiásticas. Se observa un intento de “racionalizar” la leyenda pues estaba escrita por eclesiásticos y dirigida a eclesiásticos, lo que exigía cierta depuración del lenguaje y los hechos, dentro de la creencia generalizada y aceptada de que la Virgen podía aparecerse donde quisiera para proteger a sus devotos como una expresión más de su poder. Esta leyenda difiere de otras muchas apariciones en las que predomina lo maravilloso, así, entre otros datos, falta el diálogo que se entabla entre la Virgen y el vidente en que este pide un primer “milagro” para ser creído en la localidad al contar hecho tan portentoso, aunque no falta la exigencia de la imagen hallada de que se le construya una ermita en el preciso lugar donde se muestra.

Así mismo, la imagen se traslada una sola vez desde el lugar donde la deposita el afortunado vidente mientras duerme, cuando lo común es que se traslade hasta tres veces desde el templo parroquial al que se la lleva para honrarla hasta el lugar exacto de la aparición, -pareciera que las vírgenes aparecidas rechazan el centro de poder que constituye la parroquia- dando así dar a entender que quiere

permanecer en el lugar de la aparición. También es común el que el icono sagrado se sirva de un animal para señalar el lugar, en este caso el ladrido de un perro, en otros los bueyes caen exhaustos o se paran en el término de una localidad, excluyendo a la otra que la disputa. El sueño del pastor o cazador es relevante pues muchas visiones sobrenaturales se tenían en este estado, argucia más defendible caso de que interviniera el Tribunal de la Inquisición contra expuesta la leyenda en el púlpito por un clérigo. La permanencia de la imagen a la intemperie constituye ya un verdadero “milagro”, y así se expresa, pues en el imaginario popular se entendía que la imagen había estado escondida o enterrada cientos de años, mientras había durado la dominación musulmana. Otra singularidad es que, el agua que mana del pozo, presente en todos los santuarios, no posee, según el texto, propiedades milagrosas, solo que aumenta su caudal en los días de la fiesta hasta el punto de saciar la sed de hasta seis mil personas, lo cual es también milagroso, pero también puede explicarse por causa naturales, téngase en cuenta que las aguas subterráneas constituían un verdadero misterio que solo los zahoríes, magos más que técnicos, supuestamente conocían.

En el preámbulo de la *Regla* se hace referencia también a la pequeña ermita que se construyó en cuyo altar mayor se entronizó la imagen sobre el tocón en que fue hallada, ¿pues qué mejor ara para un altar que la madera sagrada sobre la que se mostró la imagen? Se infiere también del texto, que la devoción se extendió por la comarca y que sus devotos le hicieron donativos, destacando la capellanía de Baltasar Tercero creada en 1587, la protección sobre la peste durante el siglo XVII, quedando “libres del azote que asolaba los pueblos comarcanos”. Así mismo se dice expresamente que el Cabildo y Regimiento de Almonte era patrono de la ermita, que fue elegida patrona de la villa [1653]¹⁰ y que se fijó su fiesta [1670] “el día segundo de la Pascua del Espíritu Santo” o de Pentecostés, fiesta a la que asistían el cabildo, como patrono y el clero de la villa (Muñoz Bort, 2013-2:38). También informa sobre la ermita más amplia que se construyó con dependencias para el capellán, ermitaño, cabildo, hermano mayor y “otras personas singularmente convidadas a la función”.

¹⁰ La designación de una imagen como patrona era hasta el siglo XIX una iniciativa del cabildo civil, aunque contaba con la clerecía local. No conocemos documentos sobre estas decisiones, salvo su escueto reflejo en algunas actas capitulares.

LA PUGNA ENTRE HERMANDADES EN LA ROMERÍA DEL ROCÍO

Igualmente, que se habían fundado otras hermandades en las villas de Villamanrique, Pilas, la Palma y Rota y en las ciudades de Sanlúcar de Barrameda, Moguer y el Puerto de Santa María (en este orden).



A la puerta de la Casa-Hermandad, en el Rocío, posa un grupo de romeros manriqueños: la *Hermana Mayora*, con el banderín de su cargo, con *rocianos* de pro, como Miguel Ruiz, Félix Zurita, Pedro Solís Bayard, Manuel Zurita Vargas, entre otros. Sin embargo, la mujer manriqueña protagoniza tan rociera estampa.



El Hermano Mayor de Villamanrique y fundador del Rosario del Rocío en 1897, Francisco Bedoya, con otros romeros.

En cuanto a la función que se celebraba en la ermita el proemio especifica que todas las hermandades llegaban con la mayor pompa el domingo, y el lunes antes de amanecer, le dicen cada una la misa cantada, luego siguen las rezadas en los cinco altares existentes en la capilla y a las once salía la procesión a la que asistían las ocho hermandades con sus insignias. Posteriormente, se celebraba “misa con sonora música” con sermón pronunciado por doctos oradores. Las ocho hermandades, incluida la de Almonte, procesionaban con sus insignias, danzas y fuegos “a emulación devota y porque ha sido loable estilo y **concordia hecha de conformidad, que cada una dispare sus fuegos por su antigüedad, diga misa cantada y asista a llevar en la procesión a Ntra. Sra. en la misma forma y con todo orden**”. Se aceptaba la propuesta de nuevas hermandades siempre que estuvieran dispuestos a costearla, con regla y administración propias, de la que no tenían que dar cuenta a “**esta más principal y antigua hermandad**” [Almonte], pues cada una tenía su hermano mayor y su modo de gobernarse “con que ostenta **su devoción y lucimiento**” (Regla, 1785: 11 y 29-31, castellano actualizado, negritas nuestras).

En el informe de un visitador eclesiástico a la villa de Almonte en 1779, veintiún años después que se imprimiera la ya citada *Regla* (1758), se recoge básicamente la misma versión de la leyenda, aunque resumida y con matices. Continúa la ambivalencia del oficio del vidente que aquí es cazador o ganadero, pero almonteño, al decir del visitador, “natural de este pueblo” [Almonte] cuando antes era solo “un hombre” y la imagen se encuentra sobre un tronco y en una breña o paisaje abrupto y espeso. Es llamativa la referencia al paisaje con estos adjetivos que no siempre reflejan la realidad, quizás se quería justificar qué no había sido encontrada antes por la espesura del bosque. Se recoge ya el nombre de la imagen como Rocío a la que se la califica de “peregrina”, pero sobre todo se especifica el objetivo último de la existencia del santuario, “donde hacen sus peregrinaciones para cumplir sus **votos y promesas los naturales y vecinos de ella, como también los de otros muchos pueblos comarcanos...**”¹¹.

¹¹ *Escurptinio general que ha hecho y formado el licenciado don Miguel María de León y González, cura de la parroquia de Santa María de la ciudad de Arcos de la Frontera y visitador General de este Arzobispado de Sevilla, por lo perteneciente a todos los pueblos que se comprehendieron en la vereda*

Por su parte la Hermandad de Villamanrique cuyo título completo es “Primera, Real, Imperial, Fervorosa, Ilustre y Más Antigua Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Villamanrique” en su página oficial ofrece la siguiente versión de la leyenda:

“Fueron los monteros y cazadores manriqueños, que acompañaban al rey en sus cacerías, los que trajeron esta devoción hasta la villa y fundaron el 20 de octubre de 1388 una primitiva Cofradía de Monteros de Santa María de la Rocinas en Mures, según documento que existe en la Catedral de Sevilla. Pero la primitiva Ermita y la devoción a la citada Imagen, tras las invasiones de benimerines y sarracenos y la posterior desolación en que quedaron estos campos y villas, cayeron en el más terrible de los olvidos. Pasados los años, uno de estos monteros, Gregorio Medina, el célebre cazador manriqueño que, “entrado el siglo XV de la Encarnación del Verbo, tuvo la suerte de encontrar en el hueco de un milenario acebuche, donde había sido ocultada para evitar la profanación sarracena, la Sagrada Imagen de la Virgen del Rocío”.

“A raíz de aquel venturoso hallazgo comienzan a peregrinar periódicamente los devotos manriqueños hasta la Rocinas y poco después aparece organizada una primera asociación de devotos, integrada fundamentalmente por cazadores y campesinos y compartida por los propios señores de la villa, don Álvaro Manrique de Zúñiga y doña Blanca Enríquez, que es el embrión de la Primera y Más Antigua Hermandad del Rocío. En Villamanrique de la Condesa se encuentran los más antiguos manuscritos y objetos del arte rociero, y de su ancestral devoción a la Blanca Paloma de las Marismas dan testimonio los Libros Parroquiales de Bautismo, desde el 24 de mayo de 1750 con Diego Antonio Joseph del Rosio, en el que todos los manriqueños, incluso

que estuvo a su cargo y llevó a la Santa Visita del año 1779” (AGAS. Sección II: Gobierno. Serie Visitas Pastorales. Sig.: 05230, Fol. 33 vto. – 34. Almonte, citado por J. Mayo, 2013, 4: 59).

los varones, llevan agregado el nombre del Rocío. Es esta una hermosa tradición que se mantuvo durante siglos en la real villa”¹².

A su vez, M. Zurita en un texto publicado (2001: 130) recoge cómo en Villamanrique y algún otro pueblo de la comarca corre la trova anónima (1) y la coplilla de tradición oral (2):

<i>(1) A Nuestra Madre del Rocío se la encontró, según nos cuenta la historia, un cazador. Era de Villamanrique, que iba cazando. ¡Vaya un encuentro gozoso para contarlo! Goro Medina era el nombre del cazador elegido que, echando suerte en la caza, hasta Las Rocinas vino. En un viejo árbol de aqueste lugar vio la Santa Imagen, postróse a rezar. El cazador fue y dio cuenta al pueblo que pertenece, que era el pueblo de Almonte al que la Virgen devuelve. Vinieron por Ella y la veneraron. Le hicieron una ermita y aquí la dejaron. ¡Quién nos iba a decir que aquella Imagen iba a hacer tantos milagros por todas partes!</i>	<i>(2) Nuestra Madre y Señora del Rocío allá en La Rocina se le apareció a un perrito que cazando iba de Goro Medina, que era el tirador. Y eso es asina que el cazador se llama Goro Medina.</i>
--	--

¹² Tomado de <https://www.rocio.com/hermandad/hermandad-de-villamanrique/>.

Según el texto de la Hermandad de Villamanrique, existió una primitiva cofradía de monteros en Mures, hoy Villamanrique, en el último tercio del siglo XIV. Todo indica que a finales del siglo XVI ya existía una cofradía dedicada a Nuestra Señora o Santa María del Rosario junto a otras seis, que Zurita identifica con la del Rocío, pues al parecer estuvo unida con la del Rosario, una de las más antiguas y que alcanzó más notoriedad en la villa santiaguista hasta su desaparición en el siglo XIX (Zurita, 2010: 451)¹³. El nombre y naturaleza del cazador se documenta de forma oral, tal como lo hacen las canciones transcritas y, como es habitual, no fueron puestas por escrito. En un determinado momento, que no se sitúa antes del siglo XIX aparece el nombre y apellido del vidente, Goro o Gregorio Medina, así como su naturaleza, la de Villamanrique, en cuya población en una casa particular, algunos creen que existe una imagen más pequeña de la Virgen que es la “auténtica”, aunque ya recibía culto en la parroquia desde al menos 1655.

No es infrecuente que el hallazgo o aparición de una imagen sea disputado por dos o más villas o ciudades, ya sea por el término en que este tuviera lugar, ya sea por la naturaleza del vidente que la encontró, ya sea por el veredicto de animales que portan la imagen y en un momento dado no avanzan más. De esta forma el mérito del hallazgo-aparición ha de ser compartido pues la leyenda garantiza que la Virgen ha elegido para aparecerse un espacio dentro de “nuestro” territorio o término, dicen unos, decisión sobre la que la imagen se muestra inflexible, pues exige que se le construya un templo en aquel preciso lugar, rechazando la iglesia parroquial a la que inicialmente había sido llevada. Este hecho puede ser interpretado como un rechazo al culto oficial que se le ofrecería en la parroquia, institución base de la Iglesia jerárquica, y también en la búsqueda de un culto más espontáneo, libre y cercano a la gente. También puede entenderse como la explicación “racional” al hecho de que la ermita está en el campo y no en el pueblo, por tanto, no es excesivo pensar que la leyenda haya sido construida *a posteriori*. De esta suerte en el discurso legendario no puede observarse menosprecio para la iglesia

¹³ Los datos los toma este autor del documento de la visita que la Orden de Santiago hizo a Villamanrique en 1604, documento conservado en el Archivo Histórico Nacional, en el que se cita a la hermandad del Rocío de Villamanrique junto a otras seis de la citada villa, pero no se aportan más datos sobre ella (Zurita, 2010: 451).

jerárquica pues la decisión de residir en el campo es del icono sagrado que se vale para sus propósitos de un ser humano humilde y sencillo y de un perro, ser irracional, por tanto, sin malévolas intenciones. Por otra parte, otros igualmente alegarán que el suceso portentoso se ha producido porque “nuestro” vecino ha sido el elegido para ello. Esta situación plantea una dualidad de difícil solución, aunque en ocasiones se ha resuelto mediante acuerdos y armisticios que luego se han ritualizado¹⁴.



Azulejo que preside el salón de la Casa Hermandad manriqueña, en El Rocío. Gregorio Medina, ante los pies de la Señora y Madre del Rocío, en el portentoso hallazgo de la Imagen. (Foto: Manuel Solís).

¹⁴ La Virgen de la Cabeza para salir en la procesión de cada domingo último de abril sigue el siguiente orden: una vez bajada del camarín, lugar donde se encuentra entronizada, es entregada por el capellán del santuario, depositario de la misma, al alcalde de Andújar, al presidente de la hermandad de Andújar y a los hermanos mayores de Andújar (lugar de aparición) y Colomera (lugar de nacimiento del vidente) que la procesionan por el interior del templo y colocan en las andas, situadas a los pies del templo, y estos a su vez la entregan a los anderos y en otro tiempo al resto de las hermandades, que la procesionaban por tramos según orden de antigüedad, siguiendo el mismo ritual pero inverso al regreso. Otro tanto, producto también de acuerdos, ocurre entre las villas de los Pedroches con la Virgen de Guía que es trasladada a las respectivas poblaciones en fechas fijas.

Los hechos documentado son pues que existen dos tradiciones legendarias paralelas con varias versiones, la de Almonte que cuenta con fuentes escritas desde el siglo XVIII en la que el oficio del vidente es cazador o pastor, aunque posteriormente se añade también el de ganadero, y la de Villamanrique que no ha llegado a estructurarse y quizás por ello nunca se puso por escrito, en la que se afirma que el vidente era cazador y natural de esta villa, dato que no aparece en las tres versiones escritas de la leyenda de los documentos emanados de Almonte, ya citados: la Regla de 1758, el escrito del visitador de 1779 y el informe del cura al geógrafo real Tomás López en 1785. Pero llegados a este punto hemos de afirmar que las leyendas son solo eso leyendas, por muy piadosas que sean, y no fuentes históricas con fundamento en hechos ocurridos, porque como ya sabemos fehacientemente las leyendas de aparición o hallazgo de imágenes son creaciones posteriores a los hechos que narran, es decir, surgen cuando ya existen la ermita y la imagen y ésta cuenta con suficientes devotos movidos por la capacidad de hacer milagros que se le adjudica, principio de toda devoción.

Es entonces cuando surgen las leyendas, siempre antes del siglo XV, pero generalmente a partir del XVI, de la mano de frailes que las ponen por escrito, como ya hemos apuntado en otras ocasiones. Éstos en su labor pastoral acudían con frecuencia a las villas y pueblos de su distrito conventual a predicar, con ocasión de las fiestas de estas imágenes aparecidas o halladas y en los sermones incluían la narración -nada más satisfactorio para los oyentes que el fraile se refiriera específicamente a la advocación mariana de su devoción- y previsiblemente añadieron en el discurrir del tiempo de algún nuevo dato que se iba sumando al esquema base. La unidad estructural de la narración legendaria y la utilización de estos o similares elementos: hueco de encina, cueva, luces refulgentes, pastor, diálogo entre la imagen aparecida y el vidente, compromiso de construir una ermita, traslado al pueblo ante las autoridades eclesiásticas y civiles, huida de la imagen al lugar de aparecimiento, entre otros, inciden en la unidad cultural de estos textos orales o escritos que eran aplicados con variantes a cada una de las imágenes aparecidas (Rodríguez Becerra, 2019).

Sirva como ejemplo el texto recopilado por fray Felipe de Santiago sobre la Virgen de los Milagros de Palos. Este incluye en su recopilación otras tantas advocaciones marianas del área de actuación del convento franciscano de la Rábida. El manuscrito es una acumulación de las leyendas y milagros obrados por estas imágenes que los frailes las utilizaban para preparar sus sermones. El hecho de que se haya detectado en el citado manuscrito al menos la letra de quince frailes residentes en el convento colombino, algunos identificados con nombres, apellidos y cargos conventuales, indica a nuestro parecer que la autoría fue múltiple y que las aportaciones son anteriores a 1714, fecha de la recopilación¹⁵ (Santiago, 1990:12-13).



El orden tradicional de la presentación ante la Ermita de la Blanca Paloma, rige desde siglos, como muestra esta fotografía de la fachada, remodelada en los años 40, y en la que figuraban azulejos con el nombre de las Hermandades más antiguas.

¹⁵ El manuscrito fue recopilado por el lego franciscano fray Felipe de Santiago Guzmán, limosnero y sacristán del convento de la Rábida hacia 1714. Ha sido transcrito y anotado por fray David Pérez, franciscano nacido en 1937 en San Cristóbal de Valdeza (León) que llegó a la Rábida en 1986 (Santiago, 1990).

Existen sin embargo hechos documentados que son incuestionables como son la devoción que prestaban a la Virgen de las Rocinas una serie de villas lindantes con la Marisma a la que acudían anualmente a celebrar su fiesta en la ermita, que esta era propiedad del concejo de Almonte desde 1580 (Muñoz Bort, 2011: 28-30)¹⁶, que la Virgen fue declarada como patrona de Almonte por su Cabildo en 1653, como figura en las actas capitulares de esta institución; hechos que son decisivos para explicar la estrecha vinculación de la Virgen del Rocío con la villa de Almonte¹⁷. La relación entre las hermandades de Almonte y de los pueblos circunvecinos parece que era, al menos hasta bien avanzado el siglo XVIII la de *primus inter pares*, pues aún no se habían acuñado los términos de hermandad matriz y hermandades filiales, las cuales han funcionado siempre con autonomía económica y organizativa, aunque el ritual pone de manifiesto la preeminencia de la de Almonte. Así en repetidas ocasiones se dicen frases semejantes a esta: “Asisten a esta [procesión] por su antigüedad las ocho hermandades con sus insignias”, siguiendo “El ejemplo de la Hermandad fundada por la villa de Almonte, movió a las de Villamanrique, Pilas, ...”; de lo que se deduce que la primera fundada fue la de la villa de Almonte¹⁸ (*Regla*, 1758:11).

Paradójicamente, en el imaginario colectivo de muchos rocieros, se ha afianzado una versión sintética y ecléctica de la leyenda que aúna ambas versiones: la Virgen del Rocío se apareció en el término de Almonte a un cazador de Villamanrique. De esta forma han resuelto la vieja pugna que se mantiene muy viva en esta última población a la que son sin embargo ajenos muchos devotos del Rocío para los que la identificación de Almonte con la Virgen del Rocío no ofrece dudas apoyados en el hecho consolidado de que la virgen es la patrona de esta antigua villa y su santuario está dentro de su término desde hace al menos 500 años. En todo caso, no

¹⁶ La inveterada pugna por los aprovechamientos cinegéticos, pesqueros y forestales y los pastos de los lugares y villas colindantes con la Marismas, como ha demostrado sobradamente Muñoz Bort (2011) puede estar en la base de la defensa ultranza de unos y del deseo de participación de otros en la devoción y ritual a la Virgen del Rocío.

¹⁷ La declaración de patronazgo de una imagen sobre una villa o ciudad fue hasta el siglo XIX una decisión del Cabildo, el pueblo y los eclesiásticos del lugar y no se necesitaba aprobación de Roma.

¹⁸ “El ejemplo de la Hermandad fundada por la villa de Almonte motivó a las de Villamanrique, Pilas, la Palma y Rota y a las ciudades de Sanlúcar de Barrameda, Moguer y el Puerto de Santa María para instituir igualmente hermandades, ...” (*Regla*, 1758:11).

podemos perder de vista que desde que tenemos noticias escritas el concejo o cabildo de la villa de Almonte era patrono de la cofradía y la ermita y el vicario de la misma villa quien gobernaba la liturgia de la romería, situación que ha heredado la hermandad, cuya primacía pocos ponen en duda, a pesar de que la figura jurídica del patrono ha desaparecido¹⁹.

4. La Virgen del Rocío en los repertorios marianos

La ermita de la Virgen de las Rocinas, presumiblemente bajo la advocación de Virgen de los Remedios, existe al menos desde 1309, fecha que aparece en un documento existente en el archivo de la casa ducal de Medina Sidonia, en el que Fernando IV dona a don Juan Alfonso de Guzmán la dehesa del Carrizal y las Cigueras, denominación antigua de Doñana. Igualmente, como es bien sabido figura también en el *Libro de Montería* de Alfonso XI, escrito entre 1342 y 1350, donde se menciona una “ermita de Santa María de las Rocinas”. Posteriormente un espeso silencio se cierne sobre esta ermita hasta el siglo XVIII en que las hermandades asistentes firman un acuerdo (1724) sobre el orden de prelación en la fiesta; hacia la mitad del siglo, cuando se aprueban las *Reglas* de la hermandad de Almonte en el Arzobispado de Sevilla (1758); ocho años antes de que se iniciara el pleito entre Pilas y Villamanrique que aquí estudiamos (1766); poco más de una década después se vuelven a recoger los datos básicos en el informe de un visitador de la diócesis (1779)²⁰ y unos años más tarde cuando un cura de Almonte hace algo semejante en el informe enviado para el *Diccionario* de Tomás López (1785). No será hasta el siglo XX cuando saltará las fronteras de su área de devoción y comenzará a formar parte principalísima de los repertorios andaluces y en menor escala de los nacionales.

¹⁹ Patronos eran personas (reyes y nobles, sobre todo) o instituciones que promovían la fundación y el mantenimiento de conventos y otras instituciones religiosas o pías a las que protegían con bienes; a cambio recibían el derecho de enterrarse en lugares privilegiados del templo y otros beneficios de carácter protocolario.

²⁰ El documento dado a conocer por Julio Mayo (2015:44) recoge básicamente los datos del santuario y la fiesta con algunas novedades, titulado: *Escurptinio general que ha hecho y formado el licenciado don Miguel María de León y González, cura de la parroquia de Santa María de la ciudad de Arcos de la Frontera y visitador General de este Arzobispado de Sevilla, por lo perteneciente a todos los pueblos que se comprehendieron en la vereda que estuvo a su cargo y llevó a la Santa Visita del año 1779*. Fol. 33 vto. – 34 (AGAS. Sección II Gobierno. Serie: Visitas Pastorales. Sig.: 05230).

Los autores de estos repertorios o compendios de advocaciones marianas citan reiteradamente los santuarios que eran célebres en su tiempo. Llama la atención que estos repertorios son siempre marianos y no existe algo semejante dedicado a Jesús, a pesar de que existían santuarios cristíferos en donde se operaban también milagros, pero el marianismo se había extendido por toda España a partir del siglo XIII y especialmente en Andalucía que se encontraba vacía de iconos y creencias cristianas. La cercanía de María y su identificación con ella por parte del común de las gentes, el hecho de que los santuarios dedicados a ella eran mucho más numerosos y además estaban adobados con una leyenda de aparición o hallazgo que justificaba su presencia en un determinado lugar, la promesa de protección a ese lugar que incluía la leyenda y el hecho de la presencia de la ermita y quizás, y esto sería no tanto una consecuencia como una causa, el marianismo de los andaluces y españoles, justificarían este elenco de repertorios que conocemos.

Aunque estos compendios de advocaciones marianas circulaban por Europa desde al menos el siglo XIV, siempre debido a los milagros adjudicados a la imagen²¹, en España no empiezan a prodigarse hasta el siglo XVI. En todos ellos se citan invariablemente los santuarios que tenían reconocida fama en España: Pilar de Zaragoza, Guadalupe en Extremadura, Monserrat en Cataluña, Peña de Francia en Salamanca y el Puig de Valencia. El único que se cita de los situados en Andalucía, dándole desigual importancia según los autores, es el de la Virgen de la Cabeza de Andújar; sin embargo, el de la Virgen de las Rocinas o del Rocío está ausente de todos ellos hasta el siglo XX.

El texto más antiguo por nosotros conocido es autoría del maestro Alonso de Villegas (1588), clérigo, que solo hace una breve referencia de las principales casas de la Virgen²². Por su parte, otro

²¹ Dado que estos repertorios están redactados por eclesiásticos, los milagros se consideran hechos por Dios a instancias de la Virgen, de acuerdo con la doctrina de la Iglesia, aunque como hemos tenido ocasión de demostrar en otras partes, los devotos creen recibirlos directamente de la Virgen, sin mediación alguna. A mayor abundamiento, para salvar la ortodoxia, los eclesiásticos hacían figurar en sus obras una coletilla o “protesta de fe” que hacía referencia al Decreto de Urbano VIII de 1631, en cuanto no concederle a los milagros y otras creencias no reconocidas explícitamente por la Iglesia, más fe que la que la humana y falible, aunque piadosa.

²² Maestro Alonso de Villegas, *Flos Sanctorum. Vida de nuestra Señora. Vida de la Virgen sacratísima María, madre de Dios, reyna de los Ángeles y Señora nuestra*. Vda. de Juan Rodríguez, Toledo, 1588.

clérigo, Gaspar Salcedo Aguirre (1633)²³, centra la atención en las imágenes marianas del reino y obispado de Jaén, por tanto, es lógico que no citara a otras ajenas a este distrito, pero no deja de mencionar y comparar las más célebres, ya citadas. Deja escritas algunas observaciones muy válidas como por ejemplo que el nombre de la advocación de la imagen tiene relación con el lugar donde se encuentran “es costumbre guardada que las imágenes han tomado el nombre del lugar donde aparecieron, como Monserrate y Guadalupe o de los efectos que causaron cuando fue Dios servido se descubriesen”, así como que las imágenes antiguas son de pequeña estatura y que generalmente reciben como presentes y promesas lámparas de plata y dotaciones para que no les falte iluminación, que llegan a constituir un factor indicativo de la fama de milagrosa. Otro tanto le ocurre al jesuita Francisco de Bilches que solo se aplica a los santuarios del obispado de Jaén-Baeza²⁴.

Por su parte Jaime del Portillo y Sosa²⁵, clérigo natural de Canarias que ejerció en el obispado de Málaga varios oficios, que debió conocer de primera mano algunos de los santuarios, dadas las precisas descripciones que hace de ellos. Trasladado a América, este canónigo de la catedral de Honduras que aspiró a su obispado, escribió hacia 1622 un texto en el que reseña 34 de las principales imágenes de la Virgen de España y Europa “todas ellas milagrosas y famosas”, quedando expresamente excluidas las imágenes que llenan los templos pero que carecen de “historia milagrosa” y que no se han constituido en centros de atracción para los creyentes de una región o comarca, “porque no acabaríamos de escribir en toda la

Otra edición en Toledo por Juan Rodríguez Impresor y mercader de libros. Año de 1589. En el capítulo 23 “De algunas iglesias principales que hay en la Cristiandad y particularmente en España de la Madre de Dios: el Pilar de Zaragoza, N^a. S^a. de Loreto, Santa María la Mayor en Roma, Madre de Dios del Sagrario en la santa iglesia de Toledo, Casa y monasterio de Monserrate, Casa de N^a. S^a. de Guadalupe, Casa de N^a. S^a. de la Peña de Francia y N^a. S^a. del Puig de Valencia (Capítulo, 23, fol. 88v y ss.).

²³ Gaspar Salcedo de Aguirre, *Relación de algunas cosas insignes que tiene este reyno y obispado de Jaén. Recopilada de auténticas escrituras y graves autores por el Doctor..., Prior de la Iglesia de Santo Ildefonso. Dirigida a nuestra Señora de la Capilla*. Con licencia, en Baeza por Pedro de la Cuesta, año de 1614.

²⁴ El jesuita Francisco de Bilches en su *Santos y santuarios del obispado de Jaén y Baeza...* Madrid, 1653, solo cita advocaciones marianas del obispado de Jaén: N^a. S^a. del Alba, Soterraño y Capilla en la capital; Virgen del Alcázar, Peña y Rosal en Baeza; la Cabeza “de los más célebres de España” y Zocueca en Sierra Morena; Virgen del Castillo en Vilchez y Cuadros en Bedmar.

²⁵ Jaime del Portillo y Sosa, “Chronica general de los templos y casas milagrosas de la Virgen” [ca. 1622] (BNE, Ms. 12878, 270 págs.)

vida”. Pertenecientes a Andalucía refiere en este orden a las de N^a. S^a. del Monte de la Cabeza, cerca de Andújar; N^a. S^a. de la Victoria de Málaga; N^a. S^a. de Aguas Santas en Villaverde, cerca de Sevilla; N^a. S^a. de Consolación en la villa de Utrera; N^a. S^a. de la Esperanza en Granada, en el convento de dominicos y a N^a. S^a. de Iznatoraf, en el adelantamiento de Cazorla, cerca de Jaén. También dejó ciertas referencias sobre algunos santuarios Alonso Sánchez Gordillo (1561-1644), abad mayor de la Universidad de Beneficiados de la ciudad de Sevilla, que escribió sobre las devociones de los sevillanos en el siglo XVI y entre las muchas de la ciudad que cita están además las de Consolación y las Veredas de Utrera y del Águila de Alcalá de Guadaira. Las referencias a estas son posteriores y previsiblemente añadidas al manuscrito en la copia que sacó el canónigo don Ambrosio de la Cuesta en 1707, o en las adiciones de un anónimo copista en 1737, que figuran en el manuscrito de la Universidad de Sevilla. La primera llegaría a ser la gran romería del sudoeste andaluz hasta el siglo XIX, pero tampoco cita a la Virgen del Rocío²⁶.

Joan de Ledesma, escribano avecindado en Sevilla, recogió en 1633 una gran cantidad de advocaciones de la Virgen que recibían culto en Andalucía²⁷. Este manuscrito fue una recopilación a partir

²⁶ Abad Alonso Sánchez Gordillo, “Memorial sobre las religiosas estaciones que frequenta la devoción sevillana”, ca. 1632. El manuscrito de la Universidad de Sevilla (Mss. 330/30, fol. 274v-276, recoge esta información, pero no la edición de J. Bernaldes Ballesteros (Sevilla, 1982). Fondo antiguo de la Universidad de Sevilla: <https://archive.org/details/A330030>.

²⁷ Joan de Ledesma, “Imágenes de María Santísima Ntra. Sra. en esta ciudad de Sevilla y su reinado y distrito de Andalucía y Extremadura, donde están estos santuarios y algunas noticias de Sevilla y de su santa Iglesia recogidas por, escribano público de Sevilla. Año de 1633”. También aparece como “Libro de los santuarios de la Stma. Virgen Ntra. Sra. que hay en esta ciudad de Sevilla sacado del que escribió Joan de Ledesma, escribano público de dicha ciudad. Año de 1633”. Institución Colombina. Biblioteca Capitular y Colombina. Ms. 59-4-19. El manuscrito refiere la historia, leyenda de aparición y milagros de Ntra. Sra. de la Antigua y de la Virgen de los Reyes de la iglesia metropolitana; la Hiniesta en la parroquia de san Julián; del Valle en el convento de los padres franciscos; del Carmen en los carmelitas; de los Remedios en los carmelitas descalzos y de Consolación en los terceros, todas en la ciudad de Sevilla. Nuestra Señora de Aguas Santas (Villaverde) en los franciscanos de la provincia de los Ángeles; de Tudía (Extremadura) de la orden de Santiago; de los Ángeles (cerca de Aracena) del arzobispado; de Consolación (Utrera) en el convento de los Mínimos; de las Veredas (Utrera) del arzobispado [franciscanos]; del Real, del Arzobispado y de Gracia en los jerónimos (ambas en Carmona); del Valle (Écija) en los Jerónimos; de Regla, junto a Rota y Sanlúcar (sic) en los agustinos descalzos; de la Caridad (Sanlúcar) arzobispado, de los Milagros (Puerto de Santa María), arzobispado; de la Victoria (Puerto de Santa María) en los mínimos; de Consolación en los dominicos y, de las Mercedes en los mercedarios calzados (ambas en Jerez), del pópulo y del Buen Suceso (Cádiz), obispado; de Europa (Gibraltar), obispado de Cádiz; del Castillo (Cortegana), arzobispado; de Caño Santo (sic) en el convento de terceros franciscanos; de la Cabeza del obispado de Jaén, de la Victoria de los mínimos de Málaga; de Gracia de los trinitarios descalzos de Granada; de Guadalupe (Extremadura)

de otro más grueso del doctor Ambrosio de la Cuesta, canónigo de Sevilla, en que se recogen noticias de diversos santuarios de España, de los que Ledesma seleccionó aquellas que tocaban a esta ciudad, arzobispado y reino de Andalucía y Extremadura **“de las que se tienen noticia en esta ciudad”**. En el manuscrito no se cita a la Virgen del Rocío, aunque un lector o bibliotecario se encargó de anotar, sin duda en fecha muy posterior “Falta en este manuscrito tratar de la virgen del Rocío (en término de Almonte), ya entonces antiguo en la fecha de este libro”.

Fr. Antonio de Santa María, carmelita descalzo, escribió *España triunfante* (1682)²⁸ sobre el patrocinio de María en España y organizó su obra por reinados en los que sitúa las advocaciones marianas. Al final hace un elenco de imágenes y santuarios que por desconocerse la fecha no fueron colocados bajo el gobierno de ningún monarca, la mayoría existentes en conventos del Carmelo Descalzo y de otras órdenes. Cita a los grandes santuarios de las coronas de Castilla y Aragón y algunos de los reinos andaluces, entre los que no se encuentra el Rocío²⁹.

Más llamativa es la ausencia del santuario de la Virgen del Rocío en el repertorio de Fray Felipe de Santiago dedicado a la Virgen de los Milagros (1714)³⁰. Este fraile franciscano, lego residente en el convento de la Rábida, que ejerció los oficios conventuales de limosnero y sacristán, es el autor de una recopilación de textos sueltos de varios autores que estaban en la biblioteca conventual. Aunque el grueso del manuscrito está dedicada a la citada imagen recoge también la narración del aparecimiento y milagros de otras muchas de la actual provincia de Huelva que recibían culto en los

de los jerónimos; y de Rocamador hallada en el convento del Carmen de Sevilla.

²⁸ Fr. Antonio de Santa María, *España triunfante y la Iglesia laureada por todo el globo del mundo por el patrocinio de María Santísima en España... por el padre..., religioso descalzo de Nuestra Señora del Carmen*, Madrid, 1682

²⁹ Fray Antonio refiere entre los andaluces el de N^{ra}. S^a. de los Reyes que trajo San Fernando, en la “ciudad grande de Sevilla”, así como de la Antigua y de los Remedios “en el convento de mi religión en Triana”; en Jaén a N^{ra}. S^a. de la Capilla; en Málaga N^{ra}. S^a. de la Victoria y en Antequera a N^{ra}. S^a. de los Remedios. Cita también, aunque de forma más breve a N^{ra}. S^a. de Consolación en el convento de Dominicos de Jerez de la Frontera, a N^{ra}. S^a. del Mar, hallado en el mar en Almería y a la Virgen de las Nieves en el “Santo Desierto de Andalucía” [Ronda], también en un convento de carmelitas descalzos.

³⁰ Fray Felipe de Santiago, *Libro en que se trata de la antigüedad del convento de N^{ra}. S^a. de la Rábida y de las maravillas y prodigios de la Virgen de los Milagros* recopilado por..., 1714.

conventos franciscanos³¹. Hay sin embargo una nota que parece posterior que dice: “llama la atención de que no pone la del Rocío” (Santiago, 1990:12).

El jesuita Juan de Villafañe en su repertorio de comienzos del siglo XVIII (1726)³² incide en la cantidad de santuarios marianos y los milagros que hacen las imágenes de María y que por ello son dignas de figurar en el *Compendio* que publicara, así como en la labor de “limpieza” realizada en las narraciones tradicionales. Estas imágenes son “venerables por su antigüedad, respetables por **sus aparecimientos**, y sobre todo por los raros y estupendos **milagros que ha obrado el brazo poderoso de Dios, por intercesión de María Santísima**, en atención a estos sus santos Simulacros”. De algunas de estas imágenes “hay historias impresas que declaran su antigüedad y sucesos”, de otras hay relaciones manuscritas conservadas en los mismos santuarios y de otras solo hay tradición guardada en la memoria pasada de padres a hijos “fundamento no despreciable para genios nada contenciosos y ... [que siguen a sus mayores]”. Como podemos comprobar el jesuita tampoco hace referencia a N^a. S^a. del Rocío o de las Rocinas a pesar de que si no vivió en Sevilla tuvo mucha información de ella³³.

³¹ Entre las notorias de España se encuentran Virgen del Pilar, Loreto, Sagrario, Atocha, Cabeza, Almudena, Hiniesta, Guadalupe, Candelaria, Aránzazu, Montserrat y Caridad y entre las residentes en Andalucía: Virgen de la Antigua en Sevilla, Clarines en Beas, España en Calañas, Cinta en Huelva, Monte Mayor en Moguer, Peñas en la Puebla, Piedras Albas en Castillejo y el Almendro, Pino en Niebla, Loreto en Espartinas, Bella en Lepe, Coronada en Calañas, Luz en Lucena, Remedios en Villarrasa y Regla en Chipiona. Como puede observarse la mayoría es las imágenes recibían culto en conventos franciscanos. (Santiago, 1990: 187-207)

³² Juan de Villafañe, *Compendio histórico en que se da noticia de las milagrosas y devotas imágenes de la Reyna de los cielos y tierra, María Santísima, que se veneran en los célebres santuarios de Hespaña...* por el padre..., de la Compañía de Jesús. Maestro de Teología, que fue en Real Colegio de Salamanca, y al presente Rector del mismo Real Colegio. Salamanca. Imprenta de Eugenio García. Año de 1726.

³³ Villafañe refiere hasta 83 santuarios entre los que cita los de la Almudena de Madrid, la Antigua de Sevilla, Atocha también de Madrid, Covadonga de Asturias, Estrella de Sevilla, Fuensanta de Córdoba, Virgen de la Granada de Llerena, Virgen de la Granada de Sevilla, Guadalupe de Extremadura, Monserrate (sic) de Cataluña, Peña de Francia de Castilla, el Pilar de Zaragoza, del Reposo de Sevilla, de los Reyes de Sevilla y Villaviciosa de Córdoba, en un primero y principal apartado, para luego referirse a otros a menor escala: N^a. S^a. del Cerro junto Andújar, situada a tres leguas de esta ciudad donde “apareció la Imagen de Nuestra Señora que llaman de la Cabeza”, N^a. S^a. de Tiscar que se apareció junto a la villa de Quesada, obispado de Jaén, la de Gracia en Granada, la Iniesta en Sevilla y de Regla [de Chipiona].

Estos repertorios están realizados por clérigos, con la excepción de Ledesma, mayoritariamente frailes que conocían mejor y se sentían más inclinados a citar las imágenes residentes en sus propios conventos. Las imágenes de devoción atraían a muchos fieles locales y foráneos que a no dudar ayudaban a equilibrar el presupuesto de las órdenes, especialmente los franciscanos que vivían fundamentalmente de las limosnas, pero no podían ignorar aquellas otras advocaciones que tenían reconocida fama de milagrosas fuera de las fronteras locales.

Contrasta la ausencia de información escrita sobre el Rocío con las donaciones que recibió a partir de 1733. Así, entre las dádivas se citan las “puntas de plata de martillo” y un vestido bordado en oro y plata que hicieron dos familias de canónigos de la catedral hispalense, gesto que debía correr con facilidad entre clérigos. El hecho es que la Virgen del Rocío era desconocida fuera de la comarca de la Marisma. Es muy elocuente la descripción que ofrece el cura de Almonte en respuesta al interrogatorio del geógrafo real Tomás López que enviara a todas las diócesis españolas a través de sus obispos. Las respuestas al “Diccionario geográfico de Tomás López” fueron contestadas por don Alonso Álvarez Cardoso, cura más antiguo de Almonte, el 28 de diciembre de 1785, de las que hemos seleccionado las dos primeras por su interés para el Rocío. Denomina este cura a la ermita como “santuario”, lo cual indica que a sus ojos era más que una ermita, y lo califica de “celebérrimo”, superlativo que a su juicio lo sitúa por delante de otros muchos del arzobispado de Sevilla que por su condición de clérigo debía conocer. Es así mismo elocuente la afirmación de que asisten a su fiesta **ocho mil personas**, entre ellas los eclesiásticos, procedentes de la comarca y pueblos vecinos, las cuales eran muchas personas para los censos de la época.³⁴

“Pregunta 1. Si es lugar, villa o ciudad, a qué vicaria pertenece, si es realengo o señorío o mixto y el número de vecinos.

³⁴ No podemos comparar esta información con la de Villamanrique que no aparece el manuscrito, la cual debió perderse o simplemente no fue contestada por el clero local por no pertenecer al Arzobispado de Sevilla sino a la jurisdicción eclesiástica de la Orden de Santiago, vicaría de Villanueva del Ariscal. El informe de Pilas de la vicaría de Aznalcázar, nada añade a este respecto (BNE. Mss. 7306).

Es villa y pertenece a la vicaría de Niebla. Es de señorío por lo secular y pertenece al Excmo. Señor duque de Medina Sidonia, y en lo espiritual a su Excelencia el arzobispo, mi señor, y tiene **800 vecinos** poco más o menos”.

*Pregunta 2. Si es cabeza de vicaría o partido o parroquia, anexo y de que parroquia, y si tiene convento, decir de qué orden y sexo, como también si dentro de la población o extramuros hay alguna **santuario o imagen célebre**, declarar su nombre y distancia; así mismo el nombre del antiguo y moderno pueblo. -*

No es cabeza de vicaría o partido. Tiene dos conventos. Uno de religiosos Mínimos de nuestro Padre San Francisco de Paula y el otro de religiosas de nuestro Padre Sano Domingo de Guzmán. Dentro del pueblo no hay santuario alguno de memoria y si extramuros. A distancia de tres leguas al sitio que llaman la Rocina, hay un santuario **celebérrimo** de Nuestra Señora del Rocío, imagen de especial devoción, cuya festividad se celebra anualmente en la Pascua del Espíritu Santo, en la que concurre mucha variedad de gentes, así religiosos eclesiásticos como seculares, no solo de los pueblos inmediatos **sino también de los vecinos**; y se hace juicio prudente, **concurre a dicha función hasta ocho mil personas** poco más o menos, agrupándose a esto varias **hermandades que asimismo asisten a la suso[dicha] función, como son la de esta villa, Villamanrique, Moguer, Pilas, La Palma, Sanlúcar de Barrameda, Rota y el Puerto de Santa María**, y antiguamente la hubo también de la ciudad de Cádiz. Y asimismo hay en dicho sitio y a distancia de ocho o diez varas de la ermita, un pocito pequeño, de menos de vara en cuadro, con el agua muy buena, cuyo manantial se dice viene subterráneamente de la misma ermita y con esta cantidad de agua, en aquellos cuatro o más días que hay dicha abundancia de gentes con las bestias correspondientes, todos se proveen de dicho pocito para cuantas servidumbres se necesitan en aquel paraje, dándola con tanta abundancia para todo y sacándola a mano, que jamás se ha experimentado

le falte agua para nada, siendo esto un prodigio, el mayor que se verá, pues en lo restante del año, un día cualquiera que el ermitaño quiera limpiarlo, en un cuarto de hora lo deja sin agua alguna, pues solo, fuera de aquel tiempo, tiene para la servidumbre del dicho ermitaño”. Almonte, 28 de diciembre de 1785. - D. Alonso Álvarez y Cardoso³⁵ (Ruiz Gonzalez, 1999: 47, negritas nuestras, transcripción actualizada)³⁶.



En cualquier acto que se celebra en la Romería, desde antiguo, como muestra esta fotografía, la precedencia de la Hermandad de Villamanrique es la tradicional, seguida siempre de la Hermandad pileña.

³⁵ “Diccionario geográfico de Tomás López” (BN. Mss. 7301). file:///C:/Users/S/OneDrive/TEXTOS%2073/Fronstispicio%20de%20Almonte.pdf

³⁶ La notoriedad de ciertos santuarios constaba también en la Hermandad de Almonte que cuando elabora su Regla en 1758 en el preámbulo especifica: “Testigos de esta verdad son los hallazgos de las imágenes de María Santísima con los títulos de la Almudena en Madrid, de la Fuensanta en Córdoba, de Aguas Santas en la Sierra de Andalucía, de la Antigua en Sevilla, de Clarines en Veger [sic], de la Regla junto a Chipiona, de la Bella junto a Lepe y de la que es titular de nuestra Hermandad y se venera con el título del Rocío en el arzobispado de Sevilla y término de la villa de Almonte” (*Regla*, 1758: 6).

En los repertorios del siglo XX ya aparece citado el santuario del Rocío, el primero corresponde a antropólogo William A. Christian (1976)³⁷ que recogió un amplísimo elenco de santuarios españoles a los que clasifica por la extensión de su área devocional. Sitúa al del Rocío entre los de ámbito regional junto al de la Cabeza, únicos en Andalucía, y entre los de ámbito nacional el Pilar, Covadonga, Santiago y Monserrat, aunque esta situación sin duda ha cambiado desde la fecha en que se hizo la investigación. Por su parte el clérigo Manuel Celada García (1995)³⁸ hace un elenco de santuarios andaluces divididos en dos niveles: grandes santuarios (31), entre los que cita el del Rocío y otros santuarios con más breve descripción (18). El sacerdote diocesano e historiador del arte Manuel Jesús Carrasco Terriza (1998)³⁹ en su *Guía*, organizada por diócesis, sin duda el más amplio repertorio de imágenes de María en Andalucía en los tiempos recientes sitúa al santuario del Rocío como el primero en la diócesis de Huelva y por ello le dedica dos decenas páginas en acertada y apretada síntesis, incidiendo en sus aspectos artísticos, históricos y organizativos, incluida la leyenda recogida en la *Regla* (1758).

Finalmente, el sacerdote Jesús Simón Pardo (2003)⁴⁰, recoge cincuenta advocaciones marianas y sus leyendas escogidas al azar, “como podrían ser quinientas”, dice. Concretamente la Virgen de la Merced en Jerez, la del Mar en Almería, la de Tíscar en Quesada, la de la Cabeza en Andújar, la de la Sierra en Cabra, la de los Milagros en la Rábida (Palos) y la del Rocío en Almonte. Este libro hace interesantes apreciaciones sobre los orígenes y difusión de leyendas a partir de las colecciones de “Libros de milagros” que se empezaron a distribuir en la Península en el siglo XIII, sobre la elaboración de leyendas que **“no adquieren su mayoría de edad”** hasta los **siglos XVIII y XIX**, pues **“la mayoría de las leyendas se crearon siglos**

³⁷ Christian, William A., “De los santos a María: panorama de las devociones a santuarios marinos españoles desde el principio de la Edad Media hasta nuestros días”, en C. Lisón (ed.), *Temas de Antropología Española*, Madrid: Akal editor, 1976.

³⁸ Celada García, Manuel (coord.), *El libro de la Virgen*. Centro Bíblico Católico. Madrid, 1995.

³⁹ Carrasco Terriza, M.J. (coord.), *Guía para visitar los Santuarios Marianos de Andalucía Occidental* (1992) *Guía para visitar los Santuarios Marianos de Andalucía Oriental* (1998), Madrid: Ediciones Encuentros. Esta obra organizada por diócesis constituye el más amplio repertorio de imágenes de María en Andalucía en los tiempos recientes.

⁴⁰ Simón Pardo, Jesús, *La devoción a la Virgen María en España. Historias y leyendas*, Madrid: Ediciones Palabra, 2003.

más tarde de su datación como manifestación de la devoción...” y fueron creadas “... no pocas por religiosos, frailes o monjes encargados durante siglos de conservar y promover la devoción de dicha advocación mariana...”, conclusiones con las que coincidimos y a las que hemos llegado nosotros por separado (Rodríguez Becerra, 2016-2017). Por último, reafirma la evidencia de que algunas han adquirido en los siglos XX y XXI “una popularidad jamás soñada” (Pardo, 2003: 9-10, negritas nuestras). En resumen, la imagen y el santuario de la Virgen del Rocío está ausente de los repertorios marianos hasta el siglo XX y es a partir de entonces que aparece sistemáticamente con la dimensión e importancia que le corresponde acorde con la significación alcanzada.

Conclusiones

El documento que ha dado ocasión a estas reflexiones incidentales sobre la pugna entre dos de las hermandades que acudían al santuario del Rocío en la segunda mitad del siglo XVIII pone de manifiesto que existía una concordia entre todas ellas sobre el orden en el que debían intervenir en el ritual, basado en la antigüedad y en la asistencia continuada, expresada en un perfecto orden en el interior del templo y en la procesión, del que hacen gala como una de sus principales características. El manuscrito pone de manifiesto que la devoción a la Virgen del Rocío en esa época estaba circunscrita a la villa de Almonte y a poco más de media docena de poblaciones comarcanas y que las buenas relaciones entre hermandades, que debía ser la norma habitual, había sin embargo requerido de un ordenamiento básico que fue puesto en tela de juicio por la de Pilas al disputar el orden de prelación a la de Villamanrique.

El pleito reafirma la legitimidad y primacía de la cofradía y hermandad de Almonte y su aceptación por parte de todas las concurrentes, incluida la de Villamanrique, que en el documento aparece como aliada en el conflicto. Entre las pruebas aportadas al pleito para defender su derecho no figura ninguna referencia a la existencia de una leyenda paralela, previsiblemente porque aún

no se había conformado y puesta por escrito. Finalmente, y esta es nuestra propia reflexión, creemos que con posterioridad la pugna fue asumida por Villamanrique basándose en su propia tradición oral, aunque no sabemos desde cuándo, expresada en que en el hallazgo de la imagen de la Virgen de los Remedios-Rocinas-Rocío había tenido una directa participación el cazador manriqueño.

Como quiera que los datos y el contexto del hallazgo portentoso del icono sagrado en las Rocinas, recogido en leyendas con variantes, constituyen el fundamento de la controversia iniciada con posterioridad al documento que aquí se presenta, reflexionamos sobre las causas y circunstancias que las fundamentan. Partiendo de nuestra propia experiencia en este tipo de análisis, concluimos que en general las leyendas no explican el origen de la devoción a las imágenes halladas o aparecidas, sino que son su consecuencia, porque una vez establecidas, la refuerzan. Las leyendas aparicionistas son creaciones culturales que responden a una tipología adaptada a las circunstancias de cada imagen, que sitúan el hecho portentoso entre los siglos XIII y XV, siempre posterior a la conquista cristiana de Andalucía, pero realmente son creaciones posteriores al siglo XVI que se generalizan a partir del XVII. Por otra parte, el conflicto inveterado entre ambas hermandades va más allá de la naturaleza legendaria del pastor o cazador que hallara la imagen, pues sospechamos que estas narraciones hunden sus raíces en los lejanos tiempos de la pugna entre vecinos por los derechos sobre unos pastos que eran fundamentales para la supervivencia de estas comunidades. Finalmente, basándonos en el estudio de los repertorios marianos publicados o manuscritos desde el siglo XVI a la actualidad, concluimos que la devoción rociera no salió del ámbito o “área de gracia” de las villas y ciudades comarcanas hasta bien entrado el siglo XX.

Bibliografía citada

Para una más extensa bibliografía remitimos al lector a la web: *Bibliografía básica sobre el Rocío*. <https://www.rocio.com/bibliografia-sobre-el-rocio/> y a “Fuentes básica para el estudio del Rocío”, M. D. Murphy y J. C. González Faraco (eds.), *El Rocío. Análisis culturales e históricos*, Huelva: Diputación, pp. 179-202.

Carrasco Díaz, M. (2018), “Testimonios documentales en fiestas y romería. La fiesta y romería del Rocío en los siglos XVII y XVIII”, en *Actas. XIV Jornadas de Historia y Patrimonio de la provincia de Sevilla. Ferias, fiestas y romería en la provincia de Sevilla: El ciclo festivo local*, Sevilla: Asociación Provincial de Cronistas e Investigadores Locales, pp. 159-172.

Gómez Martínez, E., (2019), “Las Leyendas de Aparición de la Virgen de la Cabeza”, en S. Rodríguez Becerra y E. Gómez Martínez (Coord.), *La Religiosidad Popular en Andalucía. I Encuentro de Investigadores en Andújar*, Andújar: Ayuntamiento (en prensa).

González Faraco, J. C. y Murphy, M. D. (2002), “El Rocío: la evolución de una Aldea Sagrada”, en M. D. Murphy y J. C. González Faraco (eds.), *El Rocío. Análisis culturales e históricos*, Huelva: Diputación, pp. 55-92.

Infante Galán, J. (1971), *Rocío: la devoción mariana de Andalucía*, Sevilla: Prensa Española.

Martínez Bueno, R. (2010), Las cofradías manriqueñas en los inicios del siglo XVII (I): la Cofradía de la Sangre”, en J. A. Filter Rodríguez (ed.), *Actas de las VII Jornadas de Historia sobre la provincia de Sevilla, El Aljarafe Barroco*, Sevilla: Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores Locales, pp. 425-447.

Mayo Rodríguez, J., (2015), “Descubrimiento de la imagen de nuestra Señora de las Rocinas. Estudio interpretativo de la leyenda que vincula a la ermita y a la Virgen del Rocío con Almonte”, *Exvoto*, núm. 4, pp. 41-59.

Moreno Navarro, I. (1993), “El Rocío: de romería de las Marismas a fiesta de identidad andaluza”, en *Romerías y Peregrinaciones*.

- Simposio de Antropoloxía* (X.A. Fraguas, X.A. Fidalgo y X.M. González, coords.), Santiago de Compostela: Consello de Cultura Galega, pp. 121-141.
- Muñoz Bort, D. (2011, 2012, 2013, 2014), “El ayuntamiento de la villa de Almonte y la expansión de la devoción a la Virgen del Rocío (siglos XIV-XX)”. *Revista Exvoto*. Parte primera, núm. 0, pp. 13-32; parte segunda, núm. 1, pp. 15-42; parte tercera, núm. 2, pp. 13-41 y parte cuarta y última, núm. 3, pp. 17-43.
- Muñoz Garnica, M. (1856), *Sermones de la Bienaventurada Virgen María. Inmaculada Concepción*, París.
http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080044499/1080044499_MA.PDF
- Murphy, M. D.; González Faraco, J.C. (2002), “Masificación ritual, identidad local y toponimia en el Rocío”, en M. D. Murphy y J. C. González Faraco (eds.) *El Rocío. Análisis culturales e históricos*, Huelva: Diputación, pp.93-111.
- Padilla Díaz de la Serna, S. (2007), *Rocío. La explosión de la gran devoción del sur en el siglo XX*, Córdoba: Almuzara.
- Regla directiva y constituciones de los empleos que tendrán los fieles que se uniesen en fraternal amor a la Hermandad de Nuestra Madre y Señora del Rocío, patrona y avogada de esta villa de Almonte, cuya sagrada milagrosa imagen se venera en su santa casa y sagrado templo, sita en el término de esta villa de Almonte*, Almonte: Ayuntamiento, 1758 (2003].
- Rodríguez Becerra, S. (1989), “La romería del Rocío, fiesta de Andalucía”, *El Folk-lore andaluz. Revista de cultura tradicional. Homenaje a Pitt-Rivers*, 3: 147-152.
- Rodríguez Becerra, S. (2002), “Prólogo”, en *El Rocío. Análisis culturales e históricos* (M. D. Murphy; J. C. González Faraco), Huelva: Diputación, pp. 9-11.
- Rodríguez Becerra, S. (2005), “El Rocío de ayer y hoy. Reflexiones a partir de unas fotografías antiguas”, en *El Rocío del ayer: 1900-1960* (J. Flores Cala). *Cuadernos del Almonte*, 88: 85-92.
- Rodríguez Becerra, S., (2010a), “El Rocío y sus caminos: la nueva expresión de la religiosidad del Aljarafe”, en *De la tierra al Sol. Historia de los paisajes del Guadiamar* (F. Amores

- Carredano, ed.). Sevilla: Fundación Focus-Abengoa, pp. 33-47.
- Rodríguez Becerra, S. (2010b), “El Santuario de la Virgen de la Cabeza según el manuscrito de Juan de Ledesma (1633)”, *Boletín Instituto Estudios Giennenses*, 202: 57-77.
- Rodríguez Becerra, S. (2012), “Leyendas de apariciones marianas en Andalucía”, en *VIII Encuentro Provincial de Investigadores locales*, Sevilla: Casa de la Provincia. Diputación Provincial, pp. 39-54.
- Rodríguez Becerra, S. (2014), “Las leyendas de apariciones marianas y el imaginario colectivo”, *Etnicex*, pp. 101-121.
- Rodríguez Becerra, S. (2016), “La Virgen de la Cabeza según los textos del siglo XVII”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 214, pp. 165-209.
- Rodríguez Becerra, S. (2016), “Santuarios y leyendas de apariciones de la Virgen María en el antiguo reino de Jaén”, en A. Agudo Sanchíz y M. Cantón Delgado (eds.), *Perspectivas antropológicas transculturales. Ensayos en Homenaje a Pilar Sanchíz Ochoa*, Ciudad de México: Universidad Iberoamericana/Editorial Dharana, pp. 235-270.
- Rodríguez Becerra, S. (2016-2017), “Milagros y libros de milagros en los santuarios marianos andaluces”, *Alcanate, Revista de Estudios Alfonsíes*, X, pp. 87-106.
- Rodríguez Becerra, S., (2019) “Símbolos y rituales religiosos en el Aljarafe sevillano”, *Antropología Experimental*, núm. 19 (en prensa).
- Ruiz González, J.E. (1999), *Huelva, según las relaciones enviadas por los párrocos al geógrafo real Tomás López en el siglo XVIII*, Huelva: Diputación Provincial.
- Sánchez Gordillo, Abad Alonso, (1982), *Religiosas estaciones que frecuenta la religiosidad sevillana*, Estudio preliminar de J. Bernalles Ballesteros, Sevilla: Consejo General de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Sevilla.
- Santiago, fray Felipe de (1990), *Libro en que se trata de la antigüedad del convento de N^a. S^a. de la Rávida y de las maravillas y prodigios de la Virgen de los Milagros, venérase en dicho convento y de otras cosas notables. Sácalo a luz un devoto suyo, morador de dicho convento y dio este libro de limosnas*

la Rda. Madre soror María de San Gabriel, religiosa del convento de Madre Santa Clara en la ciudad de Moguer, año de 1714. Edición de fray David Pérez, Palos de Frontera: Ayuntamiento.

- Zurita Chacón, J. (2018), “Religiosidad popular en siglos pasados. La fiesta del Rocío, la devoción al rosario y otras manifestaciones en Villamanrique y su entorno comarcal”, en *Actas. XIV Jornadas de Historia y Patrimonio de la provincia de Sevilla. Ferias, fiestas y romería en la provincia de Sevilla: El ciclo festivo local*, Sevilla: Asociación Provincial de Cronistas e Investigadores Locales, pp. 359-370.
- Zurita Chacón, M. (1996), “La romería del Rocío y la primitiva Regla de la Hermandad de Almonte (Huelva)”, *Demófilo*, núm. 17, pp. 199-223.
- Zurita Chacón, M. (2001), “La romería del Rocío”, en S. Rodríguez Becerra (coord.), *Proyecto Andalucía. Antropología*, Sevilla: Publicaciones Comunitarias, vol. 6, pp. 123-166.
- Zurita Chacón, M. (2010), “Las cofradías manriqueñas en los inicios del siglo XVII (II): la Hermandad del Rosario de Villamanrique”, en J. A. Fílder Rodríguez (ed.), *Actas de las VII Jornadas de Historia sobre la provincia de Sevilla, El Aljarafe Barroco*, Sevilla: Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores Locales, pp. 449-471.
- Zurita Chacón, M. (2018), “Ciclos festivos en Doñana: la concordia de 1724”, en *Actas. XIV Jornadas de Historia y Patrimonio de la provincia de Sevilla. Ferias, fiestas y romería en la provincia de Sevilla: El ciclo festivo local*, Sevilla: Asociación Provincial de Cronistas e Investigadores Locales, pp. 143-157.

LA RELIGIOSIDAD POPULAR: UN CASO SINGULAR EN EL SIGLO XVIII

Manuel Zurita Chacón

1. Territorio, asociacionismo y religiosidad popular

a. Sociedad y asociacionismo

En Andalucía, tanto en sociedades urbanas como en las rurales, poseen una gran relevancia las agrupaciones que surgen de la libre adscripción en asociaciones, que pretenden conseguir unos objetivos, cuyo fin último es la mejora de las condiciones de la vida ciudadana. Históricamente, derivan, en muchos casos, de los antiguos gremios medievales y burgueses, que coadyuvaban con la labor asistencial de sus miembros a sobrellevar las dificultades cotidianas, en especial, en los momentos trascendentales de la vida, como eran las enfermedades o la hora de la muerte. Dadas las condiciones que imponían los centros de poder, la nobleza ejerció una influencia inicial que fue perdiendo, a la par que la Iglesia adquiría protagonismo, conforme se desarrollaron dichas agrupaciones. Por este motivo, poseen un carácter religioso, al adoptar como protectores una determinada devoción marial o perteneciente al santoral más cercano. Estas agrupaciones devendrán en las conocidas como hermandades o cofradías, que, en parte conformaron y conforman la historia de nuestros pueblos, que es el objeto de nuestro presente estudio.

La vida de las agrupaciones religiosas, como cualquier otro tipo de asociacionismo, conlleva una serie de pautas sociales que, en determinadas circunstancias, pueden desembocar en situaciones de crisis o de conflicto. Hubo momentos en que estos conflictos se generalizaron o, al menos, fueron más frecuentes, como ocurrió en la centuria del XVIII y podremos comprobar en un documento inédito, que vamos a analizar en sus vertientes jurídica, ceremonial, antropológica y lingüística, entre otras.

La denominada religiosidad popular ha existido desde siempre, si entendemos por ella la manifestación más espontánea y genuina de las creencias, no sólo en el ámbito del cristianismo, sino también en otras religiones.⁴¹ En el occidente católico y, en especial, en los pueblos meridionales, como en nuestro caso, dicha religiosidad parte del gozo, al experimentar sentimental y emocionalmente, el encuentro con el numen divino, la experiencia de la cercanía a lo sobrenatural, que se vive con una gran carga de elementos muy complejos, pero que se fundamentan en la sensibilidad factual de los fieles, creyentes o simples partícipes del fenómeno.⁴²

En la centuria dieciochesca, culmina el barroco y se hiperboliza en el sur de España, a la par que se convierte en una de las claves artísticas y culturales de Andalucía. En el aspecto religioso, triunfa la devoción, el sentimiento, las manifestaciones externas del culto, las procesiones, las peregrinaciones, en una palabra, la Iglesia en la calle, la religiosidad popular. De esta manera, *la religión se vive de una manera activa, no sólo participando en sus manifestaciones, sino configurándolas a la idiosincrasia de cada vecindario y creando un asociacionismo espontáneo, que no siempre busca el ámbito templario [...]* No obstante, *la religión o religiosidad popular, por su propia esencia barroca, es y será siempre un signo de contradicción, carente de una lógica formal, permeable a la sociedad y a la Iglesia, pero con formas propias y carismáticas. Fenómeno profundamente humano, es foco continuo de tensiones, a veces violentas, que denota vitalidad y se resiste a cualquier encasillamiento a pesar de los muchos estudios –de desigual calidad y seriedad en lo científico-históricos o antropológicos que proliferan en la actualidad.*⁴³

Si todo ello transcurre en un determinado tiempo y espacio, lo podemos concretar y circunscribir a una circunstancia específica y, generalmente efímera, como no podría ser de otra manera: la vivencia

⁴¹ ZOIDO NARANJO, Antonio, *Los hijos de Platón: sobre santos y cofradías de Andalucía y Marruecos*, Signatura Ediciones, Sevilla, 2001, 176 pp.

⁴² AGUDO TORRICO, Juan: “Hermandades y tiempos rituales: viejos y nuevos significados”, *Religión y Cultura*, Rodríguez Becerra coordinador, volumen I, Junta de Andalucía-Fundación Machado, Sevilla, 1999, pp. 331-376.

⁴³ ROMERO MENSAQUE, Carlos José: “Sentimiento religioso y actitudes conflictivas en las hermandades de penitencia de Sevilla durante el siglo XVIII”, *Revista de Humanidades*, nº. 18, artículo 4, 2011, p. 70.

siempre podrá tener una preparación –*el júbilo de las vísperas*⁴⁴, tan comentadas en la Semana Santa sevillana-, un desarrollo, más o menos prolongado, el cénit, culminación o clímax, y el regusto consiguiente de la experiencia inefable. Catarsis, individual o colectiva, pero siempre encuadrada en un saberse apoyado por el resto de los partícipes, que se agrupan en los más diversos colectivos de índole preferentemente religiosa: hermandades, cofradías, asociaciones, con el denominador común del elemento eminentemente popular, aunque no por ello, necesariamente tenga que ser iletrada o con deficiente cultura; la religión informa todos los sectores sociales: sin embargo, esta consideración última que nos hacemos, carecería de validez, si nos remontamos a unas pocas décadas pasadas, en que las capas populares, casi de forma preeminente y exclusiva, protagonizaban las más genuinas manifestaciones de este tipo de religiosidad.



La llamada *religiosidad popular* no es más que el patrimonio cultural y religioso que se transmite generacionalmente de padres a hijos, como en este caso de procesión infantil, con una imagen de la Virgen del Rocío, en Villamanrique (años 60).

⁴⁴ GARCÍA PEREA, Rosa, *La Semana Santa de Antonio Burgos*, Almuzara, Madrid, 2017, 304 pp.

El cauce más adecuado, todo un acierto desde sus inicios para consolidar una devoción, un sentimiento de índole exclusivamente popular, genuino, no contaminado aún de adherencias jerarquizantes, sean clericales o laicas, es la hermandad o cofradía:⁴⁵ de origen netamente gremial muchas de ellas, otras se constituyeron, desarrollaron y fundamentaron al aunar sentimiento, devoción comunal e identidad, en torno a una tradición, leyenda, santuario, peregrinación, imagen, patronazgo, etc. *Así pues, la Hermandad otorga estabilidad y marco jurídico a cualquier fenómeno o manifestación de la religiosidad popular. La devoción de unos vecinos, intangible, espontánea, en cierto sentido marginal, abandona su anonimato y adquiere una personalidad concreta de referencia y representación popular. De esta manera, la hermandad es cauce de participación activa en la vida de la ciudad y de representación ante las instancias de poder: la jerarquía eclesiástica y la civil.*⁴⁶ Por tanto, lo que genuinamente surge espontáneo del sentimiento popular se jerarquiza desde la autoridad del correspondiente ordinario de la diócesis, que **regula**, con un articulado de ordenanzas o disposiciones que deben cumplir los hermanos o cofrades, que se unan a la corporación y cuyo conjunto de normas se recogen en el *Libro de Reglas*, que oficializa y refrenda la autoridad eclesiástica. En muchos casos, en el siglo XVIII, dichas *Reglas* se darán a la imprenta y serán origen de debates, desencuentros y pleitos entre la autoridad y los fieles o las propias hermandades entre sí. De cualquier manera, la hermandad se constituye como un aglutinante institucional *que encauza y canoniza un fenómeno de la religiosidad popular e integra a los devotos en el ámbito eclesial, cuya jerarquía aprueba sus Reglas, con lo que, junto con el estudio de las mentalidades, podemos así mismo analizar el propio sentimiento que dimana de la religiosidad popular en el XVIII y cuyo conocimiento científico nos permitiría eliminar tópicos de los que mucho se habla y poco se investiga, aplicando a hechos del pasado planteamientos actuales.*⁴⁷

⁴⁵ Cfr.: SÁNCHEZ HERRERO, José. *La Semana Santa de Sevilla*. Sevilla, 2003, Cincel; ROMERO MENSAQUE, C. , “La Hermandad como paradigma estructural de la religiosidad popular de Sevilla en el siglo XVIII.” En: Roda Peña, J. (dir.), *II Simposio sobre Hermandades y Cofradías de Sevilla y su provincia*. Sevilla, 2001, Fundación Cruzcampo.

⁴⁶ ROMERO, *Ibidem*, p. 70.

⁴⁷ *Ibidem*, p. 69. En muchos casos ocurre con cierta frecuencia: se echa en falta, no sólo la pertinente documentación, sino que se recurre a interpretaciones espúreas e interesadas, faltas de rigor y, a veces, con el solo objetivo de complacer a un determinado auditorio que, con regocijo sensacionalista, aplaude las ignaras ocurrencias.



"Bronce Carriazo"
Fragmento de bocado de caballo con
representación de Astarté, protectora de los
animales
Bronce
Chillas (Villamanrique de la Condesa, Sevilla)
S. VII a.C.

No se ha de olvidar que, en ocasiones, a pesar de la total autonomía que el Derecho Canónico concede a las hermandades, se interponen algunas otras hermandades o corporaciones, al alegar parcelas de control, coordinación o mera autoridad, que sólo corresponden a las autoridades legítimamente constituidas, sean éstas eclesiásticas o civiles.⁴⁸

Más aún, si cabe, en muchas ocasiones, minorías más o menos poderosas, élites influyentes propiciaron un acicate, dirigieron la voluble, por ignara o interesada, voluntad popular hacia expresiones hiperbólicas de la religiosidad, que nacía de las entrañas del sentir idiosincrásico, hacia manifestaciones, en que se caía en rasgos de prepotente exclusividad, exacerbada posesión de los símbolos; lo

⁴⁸ Se da, asimismo, el curioso caso de la inclusión de estas prerrogativas en los pomposos títulos que aducen algunas corporaciones, a pesar de incurrir en evidentes errores canónicos y expresivos.

que resultó a la postre, no sólo poco cristiano, sino anticatólico en su significado etimológico⁴⁹, por su falta de sentido común, ridícula arrogancia e inmadura percepción de lo correcto.

Esto último iba a propiciar tensiones, conflictos, reclamaciones, pleitos, posturas enfrentadas; en una palabra, todo aquello que pudiera parecer ajeno al común sentir de una hermandad –asociación de *hermanos*–, cofradía –*cum fratres*–⁵⁰, en que lo esperado y deseable, para su constitución como tales, es el amor filial al objeto sagrado de su particular devoción o advocación y el amor fraterno entre todos ellos, en pie de igualdad social y canónica. Por eso, en esa misma centuria del XVIII, resulta ejemplar la intención y exhorto, presentes en las *Reglas* de hermandades pioneras, con clara visión de futuro, como consta fehacientemente en la de Almonte, referido a las celebraciones de la Pascua de Pentecostés,⁵¹ que todo se impregne de *la alegría universal, y sin aquellos resabios de impureza que se advierten en otras funciones de esta especie. Todo lo perdido es comun hallarse, y entre todos se observe una harmonia llena de Cristiandad*.⁵²

⁴⁹ *Universal*.

⁵⁰ *Con los hermanos*.

⁵¹ RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador: “La Romería del Rocío, fiesta de Andalucía”. *El Folk-lore Andaluz*. Fundación Machado. Sevilla, 3, 1989, pp. 147-152.

⁵² ZURITA CHACÓN, Manuel: “La Romería del Rocío y la Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte (Huelva)”, *Demófilo (Santuarios Andaluces. II)*, nº 17, (Rodríguez B. y Gómez, coords.), Fundación Machado, Sevilla, 1996, p. 211. Efectivamente, así consta documentalmente: *fundada con el nombre y bajo el título de Nuestra Sra. del Rocío, aprobada por el Sr. Provisor de este Arzobispado en 7 de abril del año de 1758, siendo su objeto el culto de dicha Sra., reducido, principalmente a hacerle una función solemne en los primeros días de la Pascua de Pentecostés, a la que concurren en forma de romería, casi todos los pueblos de la comarca, y otros bien distantes. [...]* (Cfr. ÁLVAREZ GASTÓN, Rosendo: *Las raíces del Rocío. Devoción de un pueblo*, documento nº 8 (1842), Huelva, 1981, p. 305.)

b. El territorio

Los inmensos predios que en la antigüedad formaron el estrato geológico del *Sinus Tartessicus*, en cuyas orillas los relatos mitológicos y las fuentes clásicas situaron el *Saltus Tartessiorum*, conformarán el espacio de la actual Doñana. Es evidente que este último topónimo o nombre de lugar, que designa el vasto territorio es históricamente moderno, ya que cronológicamente se documenta con las denominaciones latinas citadas y los de *Xara de Mures*, *Dehesa del Carrizal*, *La Roçina*...



En algunas colinas de Mures, aparecen concheros formados por la acumulación de bivalvos, que, en la protohistoria, se utilizaron para extraer la tintura para la púrpura, que se comerciaba con los colonos fenicios.

Es una cubeta paleógena, que se ha ido colmatando con los aportes del río Guadalquivir, arrastrados a lo largo de siglos. La desembocadura del mismo ha ido variando en dirección suroeste y, tras progresivo relleno, se han consolidado las extensas marismas del Guadalquivir. Tierras salobres y baldías, *impracticables a humanas*

*plantas*⁵³ durante largos períodos históricos y debido también a su estacional inundación; lo que no impidió su aprovechamiento por la ganadería extensiva, por la caza y otros abundantes recursos de recolección, de los que han subsistido muchos pobladores del entorno. Territorio que se ha calificado acertadamente como *in fieri*, debido a un *proceso geológicamente reciente y todavía activo que ha ido cambiando el espacio físico del actual mundo de Doñana de golfo a estuario, de estuario a lago, de lago a marisma viva, de marisma viva a marisma colmatada y senescente (espacio “in fieri”, tierra en hechura)*.⁵⁴



Portada de la *Primitiva Regla de la Ilustre Hermandad de Almonte*, publicada en Sevilla, en 1758, en que se mencionan las siete Hermandades, que concurrían al Rocio y citadas por riguroso orden de antigüedad, establecida y refrendada por la autoridad eclesiástica del arzobispado de Sevilla.

⁵³ *Ibidem*, p. 209.

⁵⁴ Cfr.: OJEDA RIVERA, JF., GONZALEZ FARACO, J.C. y LÓPEZ ONTIVEROS, A. (Coords.): *Doñana en la cultura contemporánea*, Organismo Autónomo Parques Nacionales, Ministerio de Medio Ambiente, Madrid, 2006, pp.171-205.

Al situarnos en la proximidad de la Ermita del Rocío, describen sus alrededores más explícitamente, pues a *tres leguas de la Villa de Almonte se halla situado el antiguo Santuario, ó Hermita [sic] de Ntra. Sra. del Rocío una extensa llanura [...], poco apta para la labor, y llena de lagunas, algunas de ellas de bastante extensión que hace el terreno insano por lo que no se ha podido Población, aunque se ha intentado, y solo propio para pastos de los ganados, principalmente vacuno y caballar, en cuya custodia se emplea multitud de personas, que por razón de su oficio residen habitualmente en aquellos contornos sin venir rara vez al Pueblo de Almonte, además de los muchos que se ocupan en la pesca de sanguijuelas y caza menor de que abunda el terreno.*⁵⁵

Sin embargo, hemos de tener presente que en este territorio donde, no sólo en el tiempo de la romería, sino que, a lo largo de todo el año y de manera muy notable en los fines de semana y festivos, se suceden los rituales, en torno al santuario o ermita, para dar culto y venerar a la imagen de la Virgen del Rocío. Qué duda cabe que, desde hace ya siglos, se rebasó el límite local del enclave en que se halla la ermita que no fue definitivo hasta la división en provincias del antiguo Reino de Sevilla, por el ministro Javier de Burgos, en 1833. Así, la devoción popular rebasó con creces incluso lo comarcal para hacerse, en nuestros días, una de las advocaciones más cosmopolitas, que veneran a la Madre de Dios. Por tanto, *los rituales van a rebasar los límites de cada localidad, para transformarse en manifestaciones compartidas que establecen niveles de integración/ identificación territoriales más amplios [...]* ya que *las provincias no pueden constituir unidades de análisis comparativos a la hora de interpretar dichos rituales. Son realidades jurídico-administrativas carentes de identidades culturales [...]. Y si las provincias no pueden constituir de por sí un marco analítico para interpretar nuestros rituales, tampoco éstos pueden limitarse a su interpretación en los ámbitos locales en los que se desarrollan.* Por tanto, la comarca, se constituye como un *patrón de identificación territorial básico que se superpone a la localidad.*⁵⁶

⁵⁵ ÁLVAREZ GASTÓN, Rosendo: *Las raíces del Rocío. Devoción de un pueblo*, Documento nº. 14 (1865), Huelva, 1981, p. 316.

⁵⁶ AGUDO, o.c., p. 25 y ss.

De cualquier manera, si nos centramos en el territorio andaluz y al aspecto de los rituales romeros, sobresalen dos manifestaciones marianas, que se circunscriben respectivamente, una, la Romería de la Virgen de la Cabeza a la Andalucía Oriental, y la otra, a la Occidental, la Romería del Rocío: ambas comparten la leyenda del hallazgo de la imagen por un pastor (granadino de Colomera) o cazador (sevillano de Villamanrique), así como las circunstancias de los límites territoriales, ya que las respectivas hermandades principales radican en poblaciones vecinas: en Andújar (Jaén) y en Almonte (Huelva), asimismo respectivamente, pero con un tratamiento ritual muy distinto, en cada uno de los casos.



Mapa de los cazaderos tradicionales, mencionados y localizados en el *Libro de la Montería* (ca. 1340) de Alfonso XI y en donde constan los topónimos Rocinas y la Xara de Mures (hoy Villamanrique).

c. La presencia humana

Como vemos, el territorio que en la actualidad pertenece a Doñana y su más inmediato entorno, presenta una interesante sucesión de fronteras, límites, usos, aprovechamientos, etc., según se va conformando el régimen jurídico y administrativo de la propiedad o pertenencia legal de tan extenso y diverso medio natural, tan escasamente habitado, si atendiéramos a su densidad poblacional.

Observamos el proceso del origen, inicio, desarrollo y consolidación final de lo que se denomina *señorialización* de este territorio y el paso, un tanto traumático, del régimen de tierra de realengo⁵⁷ a tierra de señorío, con lo que esto supuso en la exclusión de usos comunales, cambios de propiedad señorial, con los consiguientes pleitos por señalamientos de términos, sucesivos amojonamientos, roturaciones, adehesamientos, etc. Para la formación y posterior consolidación de nuevos señoríos, procedentes de grandes familias nobiliarias que se desgajan por herencias o políticas matrimoniales, aduciremos algunos ejemplos, que prueban documentalmente y por extenso, lo que decimos.

Doñana pasará de ser un territorio *ex nihilo*, por cuanto su geomorfología, una *terra nullius* por su nula ocupación, a un inmenso cazadero real que entra en competencia con el uso consuetudinario como medio de subsistencia de poblaciones vecinas, entre cuyas actividades sobresalen la recolección, la ganadería y la caza, que tempranamente se convierte en furtiva,⁵⁸ tras la decisiva etapa que

⁵⁷ El realengo hunde sus raíces jurídicas en la aplicación de la idea romana de que todas las propiedades sin dueño pertenecían al estado [...] Cfr.: CARMONA RUIZ, M^a Antonia, *Usurpaciones de tierras y derechos comunales en Sevilla y su "Tierra" durante el siglo XV*, Publicaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 1995, p. 62; ZURITA CHACÓN, Manuel: "Marginación y propiedad en el territorio de Doñana", *Actas de las XII Jornadas de Historia y Patrimonio sobre la provincia de Sevilla: Los grupos privilegiados en la provincia de Sevilla a lo largo de la historia (siglos XV-XX)*, Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores locales (ASCIL), Sevilla, 2016, pp. 383-398.

⁵⁸ Tiene como causa inmediata la publicación de la *Real Cédula de la Legua Innovada* (1553), esto es: se amplía en una legua más el Cazadero Real de Lomo de Grullo, en torno al Palacio. Según el DRAE, *legua* es una medida itineraria, variable según los países o regiones, definida por el camino que regularmente se anda en una hora, y que en el antiguo sistema español equivale a 5572,7 m. Las dos poblaciones equidistantes de la Ermita de La Rocina siempre han sido Almonte y Villamanrique, ambas poblaciones a sólo tres leguas del enclave rociero. Así, por ejemplo, se hace constar en el opúsculo ya citado (Cfr. nota 47), en el artículo "Aspectos de la Romería del Rocío", subtítulo "Un friso helénico", firmado por el entonces presidente del Ateneo de Sevilla, Manuel Blasco Garzón, en

va de la tierra de realengo a la de señorío: *guardas, cazadores, alimañeros y furtivos representaban un gradiente desde posiciones respetadas, cercanas a la propiedad hasta la marginalidad social [...]*⁵⁹

La actividad cinegética será primordial para la Corona, incluso en el período islámico, en que ya hay constancia también del aprovechamiento ganadero, según Ibn Hayyan, en los pastos de *Al-Mada-in*, esto es, en Las Marismas del Guadalquivir. Será la Casa Real la que establezca el Coto o Cazadero Real, tras acotar estas tierras en 1262, en que dicho cazadero abarca la *Xara de Mures*, *Coto de Lomo de Grullo* y *Las Rocinas*: el Palacio de Lomo de Grullo será el centro de estos inmensos parajes, ya como jurisdicción, desde antiguo, de los Reales Alcázares de la ciudad de Sevilla. La Corona decretará la *legua innovada*, en torno a dicho palacio y cazadero. La *señorialización* acotará para la Casa Ducal de los Medina Sidonia *los cuatro cotos o dehesas de Doñana en 1309*. A pesar de que todas estas medidas supondrían marginación y merma en los usos consuetudinarios de caza y ganadería para los habitantes del entorno, *el abandono ganadero es solo aparente pues los vecinos de Almonte, Hinojos y Villamanrique pleitean sin cesar con la Casa Real [...]*.⁶⁰

En el *Libro de la Montería* (ca. 1340), que mandara escribir el rey Alfonso XI, se mencionan los topónimos de la *Xara de Mures* y *La Roçina*, como los lugares más idóneos para la caza del jabalí, *et señalada mjente, son los meiores sotos de correr cabo un yglesia que dizen Santa María de las Rocinas [...]*⁶¹ Así aparece también el topónimo en la *Crónica del rey Alfonso, El Onceno*: a la espera de

1933: *Si se va al Rocío por el camino de Almonte, hay que cruzar cerca de trece kilómetros de marisma. Si se llega al Rocío por Villamanrique de la Condesa, hay que atravesar otros tantos kilómetros de tierra arenosa.*

Rodeado de arenas en tierras marismeñas, está el Rocío. Hoy ya es un poblado. [...] (pp. 123 y s.) Por otro lado, la puerta natural de entrada a los cotos, para los viajeros que provenían de Sevilla, se realizaba a través de Villamanrique, como refleja el viajero Richard Ford, en su afamado *Manual de viajeros por Andalucía y lectores en casa. Reino de Sevilla*, ediciones Turner, Madrid, 1980, p. 201.

⁵⁹ GARCÍA NOVO, Francisco et ál. *La frontera de Doñana*, Universidad de Sevilla, 2007, p. 143.

⁶⁰ Cfr. *Ibidem*, p. 146 y ss.

⁶¹ ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo. *Libro de la Montería que mandó escrevir el Muy alto y Muy poderoso Rey Alonso de Castilla y de León, último deste nombre, Acrecentado por...*, Andrea Pescioni, Sevilla, 1582.

los caballeros que habrían de acompañarlo en sus correrías por El Algarbe, se entretuvo *en correr monte á unos sotos muy grandes que decían las Rocinas [...]*⁶²



Azulejo que figura en la fachada del Ayuntamiento de Villamanrique, en que se recrea el Hallazgo de la imagen de la Virgen del Rocío por el cazador manriqueño Goro Medina, según recrea la *Trova del siglo XV*.

⁶² *Passim*: VALDERRAMA, Ana M^a; RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano. *Niebla y su Tierra en la Baja Edad Media*, 2 vol., Servicio de Publicaciones de la Diputación de Huelva, 2006, p. 24.

Importancia suma iban a adquirir, como vemos, estos territorios de las marismas del Guadalquivir y su más inmediato entorno para la Corona de España, que no cesará de promulgar cédulas reales y diversas regulaciones para preservar el gran cazadero, que ya desde antiguo existía en torno a la *Xara de Mures*, a la *Dehesa de Gatos*, *Hinojos* y *los Palacios* de Villamanrique, Lomo de Grullo o Palacio Rey, Doñana... De ahí que, en 1490, unos años antes de la conquista de Granada, los Reyes Católicos promulguen una de las primeras normativas al respecto, del tenor siguiente: *My merced é voluntad es de mandar guardar e que sean guardados los montes e terminos de Mures [Villamanrique] y gatos y Hinojos y los Palacios. E que ninguna ny alguna de las personas no sean osadas de matar ni cazar ni maten ni cacen puercos monteses e ossos e venados e gamos e cualquier otra salvagina... pero es mi merced que puedan entrar á pacer e entren e pascan en dichos terminos con sus ganados e bestias como lo avian o tenian de constumbre hasta aquí, salvo en el termino o bosque de Palacio que se guarde como solía guardar.*⁶³

Por ello, en reales cédulas de Fernando el Católico, de Carlos I y de Felipe II se habla de Coto Real, Real Bosque y Palacio de las Rocinas, Coto Real de Lomo del Grullo y Las Rocinas. El Coto del Rey, que así acaba por llamarse el cazadero real, cuando por sucesivas donaciones se le segregan el Bosque o Coto de las Rocinas y los bienes de propios de Almonte, pertenece a la Corona tan de antiguo como los Reales Alcázares de Sevilla, de cuyo alcaide

⁶³ AAVV. *El río Guadalquivir. Del mar a la marisma: Sanlúcar de Barrameda*, vol. II. Coord.: Javier Rubiales Torrejón, Junta de Andalucía, 2011, p. 50.

En este mismo sentido, se comenta el fin primordial cinegético en esa ordenanza: *Que en los montes y términos de Mures [Villamanrique] y Gatos y Hinojos y los Palacios... non sean osados de matar... Puercos monteses e Osos e Venados e Gamos*". Con ésta y otras cédulas reales los Reyes Católicos acotaron el espacio hoy conocido como Coto del Rey para salvaguardar su biodiversidad, aunque con un fin muy distinto al que hoy tiene ese concepto: la caza. No fueron los primeros en darse cuenta de su riqueza cinegética; ya Alfonso X El Sabio se reservó esos terrenos y las Cortes de Sevilla imponían en el siglo XIII penas para quienes tomasen de su nido halcones antes del tiempo adecuado en esa zona. Isabel y Fernando delimitaron posteriormente el coto, reservándose una legua en torno al Palacio del Lomo de Grullo para preservar su caza [...] "Coto del Rey: el palacio escondido se abre a Doñana", *Huelva Información*, 2 de junio de 2013.

dependía además su administración. Por Real Cédula de 1553, Felipe II ensancha este Coto del Rey en una legua a la redonda, conocida como la *Legua Innovada*, como se ha expuesto más arriba.

d. Religión y religiosidad

La religiosidad popular aúna características muy singulares, que iremos desgranando, a lo largo de nuestro estudio y que forman parte de la cultura colectiva, de la memoria tradicional y folclórica de los pueblos que la protagonizan, de la historia de determinados ámbitos humanos y espaciales, de la idiosincrasia devocional y social de algunos colectivos, agrupados en diversas instituciones de matiz religioso. En toda esta manifestación de lo religioso, hallamos elementos que potencian la raíz eminentemente sentimental del fenómeno, tales como la música, el canto individual o el canto grupal, símbolos singulares o colectivos, vestimentas y exornos, lugares emblemáticos, olores y fragancias, comensalismo, jerarquizaciones funcionales, ritos, promesas, entradas y salidas, procesiones, pirotecnia, ceremoniales, (medallas, bautizos, Quema, Villamanrique, Raya Real, Palacio, Ajolí, in fieri, mermas, masificación, pérdida de lo genuino, tergiversación, catarsis colectiva, personajes representativos, tópicos, sevillanas, fandangos, tambor, gaita, peregrinos, plegarias, vivas, tensiones, convivencia de un pueblo entero en una casa-hermandad, caballistas, boyeros, animales, caballos, bueyes, mulos, medios de transporte, carretas, carros, charrés, carriolas, remolques, rengues, parás, etc., etc.): toda una terminología, léxico que habría que ampliar a la toponimia rociera de los caminos, de la gastronomía y de toda la gama de expresiones y sentimientos, que encierra esta singular Romería, un verdadero patrimonio de una extraordinaria riqueza.⁶⁴

⁶⁴ AA.VV.: *El Rocío (fe y alegría de un pueblo)*, tomo I, Anel, Granada, 1981; ZURITA CHACÓN, Manuel: "Museología antropológica. El Museo Comarcal Rociero de Villamanrique", *Actas de la III Jornadas de Historia y Patrimonio de la Provincia de Sevilla*, Casa de la Provincia. Diputación de Sevilla, Sevilla, 2007, pp. 153-158; ZURITA, CHACÓN, Manuel: *El Rocío, jubileo de luz*, Editorial Tartessos, Sevilla, 2015, 376 pp.



Emocionante imagen, en que la Carreta de la Virgen de Villamanrique, cubierta para el camino, se presenta, como es tradición de siglos, ante la Puerta de La Marisma del Palacio Rey: todos arrodillados, inclusive el carretero, rezan la Salve, ante la presencia de la Reina de las Marismas, en el Simpecado de la Carreta y en el azulejo de dicha puerta.

Con este objetivo, nos centraremos en un marco geográfico concreto, coincidente con lo que, en la actualidad, conforma el territorio más relacionado con el entorno del espacio natural de Doñana.⁶⁵

Aunque más adelante expondremos cómo aparecen los elementos religiosos en la zona, queremos hacer unas breves reflexiones sobre el sentimiento religioso, la religiosidad popular y las consecuencias que obran en el elemento humano del territorio analizado. Como el objetivo primordial del presente estudio es la conflictiva relación entre todos estos factores, en concreto, en la centuria dieciochesca, nos basamos en las tesis de cuantos estudiosos han abordado el asunto que nos ocupa y, de manera especial, en lo específico publicado por el profesor Romero Mensaque, ya que

⁶⁵ GONZÁLEZ ESCOBAR, José L. (1982): *La formación de la provincia de Huelva y el afianzamiento de su capital*, Instituto de Estudios Onubenses “Padre Marchena”, Huelva, 1982, epígrafe 3.2. “La labor frustrada del Trienio Constitucional. La ordenación provincial de 1821”, p. 28 y ss.

viene referida al entorno más próximo e inmediato y *es un campo de investigación privilegiado que permite una clarificación sobre el propio concepto de la religiosidad popular en uno de los momentos de más auge de la misma, momento en gran parte configurador de la realidad que hoy vivimos como fruto de valiosa tradición.*⁶⁶

Esta tradición conlleva una fuerte carga de simbolismos, de consabidos signos, que son interpretados, mejor, protagonizados por los participantes activos, que conocen, no sólo lo acostumbrado, sino su más profundo enraizamiento en el territorio que perviven. Por ello, *actualmente, más que nunca, los rituales se han convertido en las expresiones culturales que más valoramos y que mejor nos representan como colectivos [...] y nos desdibujamos como individualidades para afirmarnos como colectividades en lo que tienen de expresiones compartidas.* Asimismo, dicha tradición *se ha convertido en un referente clave para articular y definir nuestras identidades culturales.*⁶⁷ Por otro lado, territorio e imagen se articulan y coexisten, a la par que dotan de significados trascendentes a una determinada imagen, a una singular advocación y, por ende, justifica la apropiación territorial y sus correspondientes usos, sean o no legítimos, legales o ilegales, pero que, a la postre, los convierten en hechos consumados. Por ello, *la vinculación de las imágenes con un lugar [...] es un símbolo de identidad. La inconcreción y modificaciones de los términos municipales, el mantenimiento de derechos adquiridos sobre pastos, fuentes y otras fuentes de riqueza, junto aspiraciones a alterarlas o a mantenerlas, derivarán en litigios que han llegado hasta nuestros días y que simbolizan las relaciones entre las comunidades y las imágenes.*⁶⁸

⁶⁶ ROMERO, *Ibidem*, p. 68.

⁶⁷ AGUDO TORRICO, Juan (2018): “Fiestas y rituales en la provincia de Sevilla. El ciclo festivo local”, *Actas de las XIV Jornadas de Historia y Patrimonio de la Provincia de Sevilla: Ferias, fiestas y romerías en la provincia de Sevilla: el ciclo festivo local*, ASCIL, Sevilla, pp. 17 y 19. Por otro lado, *la tradición sirve ahora para reafirmar su valor como expresiones intangibles de unas señas de identidad colectivas, pero también como potencial de recurso económico (turismo cultural)*, p. 24.

⁶⁸ RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador, “Las leyendas de apariciones marianas y el imaginario colectivo”, *Etnicex*, 6, 2014, pp. 105-7).



Fachada norte del Palacio de Lomo de Grullo, popularmente conocido como Palacio Rey, hito importante en el Camino de Villamanrique al Rocío y que pertenece a la circunscripción eclesiástica de la parroquia manriqueña.

No obstante, hemos de hacer hincapié en que el resurgimiento de leyendas tradicionales, la mayor parte de las veces, se transmiten oralmente a lo largo de los siglos y que, sólo en contadas ocasiones, se redactan en manuscritos o posteriormente se imprimen, ya que *los datos etnográficos se sustentan solo en la tradición oral con que en algún momento siempre con bastante posterioridad al supuesto acto primigenio fueron puestos por escrito las leyendas de apariciones marianas antiguas forman parte de la memoria colectiva local y comarcal*.⁶⁹ Más aún, dichas leyendas se inscriben dentro de una estructura arquetípica, en que coinciden los paradigmas de actantes, actores, contexto y situación.

Otro aspecto, que suele ser denominador común a estos relatos y que es donde reside la mayor parte de los elementos incardinados a la realidad o al mero hecho histórico, material y objetivo, es que *han sido instrumentos del poder eclesiástico, con frecuencia las hermandades y cofradías han dificultado el control de las imágenes y santuarios por las autoridades eclesiásticas. Más correcto sería hablar de una lucha larvada o abierta desde muy antiguo por el control de las principales ermitas y santuarios*.⁷⁰

⁶⁹ RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador, “Las leyendas de apariciones marianas y el imaginario colectivo”, *Etnicex*, 6, 2014, p. 115.

⁷⁰ *Ibidem*, pp. 105-6.

En ocasiones, se plantea abordar estas creencias, este tipo de manifestación religiosa, esta *religión de los andaluces*, desde un cientifismo difícilmente sostenible, toda vez que los rituales conllevan una gran carga de sentimiento, no son analizables desde la mera y fría mirada de lo esencialmente objetivable, porque no existe el material escrito, sino que perviven por transmisión oral, que patrimonializan creencias, tradiciones, cantos, bailes, leyendas, etc. Por todo ello, *siendo muy importante, la información de los documentos conservados en archivos de hermandades, parroquias y obispados, es sólo una porción de este mundo; y no siempre la más significativa. Con bastante frecuencia, lo que nos dice la tradición, las reglas internas por las que se rigen las hermandades, las actitudes y comportamientos que deben adoptarse frente imágenes y dentro de los rituales específicos, etc., no están, ni lo estarán, recogidos en una información cada vez más formalizada y, en muchos casos, concebida precisamente para que las instituciones oficiales que la puedan reclamar dejen en paz los diferentes colectivos humanos en el desarrollo de unas tradiciones no siempre fáciles de encorsetar en dicha documentación oficialista.*⁷¹

Por otro lado, los rituales se incardinan en torno a una devoción concreta, que se hace presencia física a través de una efigie, generalmente escultura de bulto o bien de candelero, pero también como pintura o cualquier otra representación plástica, que se haga presente para sus devotos: así, *las imágenes devocionales estáticas comulgan en privado e íntimamente con el individuo, sin la mediación de la Iglesia. Para sus críticos, las imágenes de devoción, como íconos e imágenes de culto, conllevaban el peligro inherente de conducir al adorador involuntario de la veneración piadosa del sujeto representado al pecado de la idolatría.*⁷² Ya sabemos cómo en la confesión protestante, las imágenes sagradas o devocionales se rechazaron por el abusivo uso de latría, ya que se convirtieron en objeto de adoración por sí mismas y no como meros simulacros

⁷¹ AGUDO TORRICO, Juan: “Hermandades y tiempos rituales: viejos y nuevos significados”, *Religión y Cultura*, Rodríguez Becerra coordinador, volumen I, Junta de Andalucía-Fundación Machado, Sevilla, 1999, p. 333.

⁷² DUFFY-ZEBALLOS, Lisa: “Las escenas de devoción de Murillo”, *Murillo. IV Centenario*, Consejería de Cultura, Junta de Andalucía, Sevilla, 2018, p. 40.

representativos de la Divinidad. Tempranamente lo advertía, en la sociedad medieval, el místico Bernardo de Claraval, ya que *la contemplación y unión con la deidad sólo podían lograrse mediante la oración sin imágenes*.⁷³ Sin embargo, el tomismo, las órdenes mendicantes y Trento se encargarían de catequizar los rituales devocionales con excesivas representaciones de las más variopintas advocaciones, que cuentan con una generalizada y acendrada raigambre popular.



El patrimonio cultural y religioso de la Romería del Rocío se hace realidad en la llamada *Fiesta del Rociito* o *Rocio de los Niños*, que se celebra tradicionalmente, cada primavera y que fomenta la conservación de nuestras ancestrales costumbres marismeñas.

⁷³ *Ibidem*.

e. Primeros vestigios del elemento religioso en la zona

Una gran cantidad de vestigios se han encontrado en la zona que estudiamos, que tienen relación directa con las creencias en la vida después de la muerte, en la protección sobrenatural de las cosechas o del ganado; éstos últimos, testimonios en forma de sencillos exvotos de terracota, que representan aleatoriamente figuras antropomorfas o zoomorfas.⁷⁴

En su día nos ocupamos más pormenorizadamente de este tema, al afirmar que *gran cantidad de exvotos se han ofrecido consuetudinariamente a la divinidad en las tierras marismeñas. Desde la más remota antigüedad tenemos constancia documental y objetos materiales que ilustran fehacientemente cuanto decimos: la gran mayoría son exvotos de terracota hallados en diversos yacimientos de Villamanrique y alrededores, que, andando el tiempo, se convertirían en los exvotos pintados que se ofrecieron, hasta hace relativamente poco tiempo, a la Señora de Las Marismas, en su Ermita de El Rocío [...]*

Son ofrecidos a una divinidad [...], que contó con diversos lugares de adoración, ya que en el campo específico de la religión, que estaba ligada estrechamente con el rito mágico de la caza, se continuaba adorando a divinidades femeninas, que representaban la fecundidad de la tierra, de los animales y de los propios hombres. Las representaciones de estas diosas solían ser antropomórficas, en su mayoría. Su culto se realizaba en plena naturaleza [...] Uno de los santuarios ibérico-turdetanos es el de Los Montes, [...] muy próximo al Rocío. Allí aparecen constantemente toda clase de exvotos, tanto animales como humanos, en pequeñas estatuillas de terracota, bellísimas. Entre las más sobresalientes, se encuentran los siguientes exvotos:

⁷⁴ RODRÍGUEZ BECERRA, S.; VÁZQUEZ SOTO, J. M^a., (1980): *Exvotos de Andalucía (Milagros y promesas en la religiosidad popular)*, Sevilla, Argantonio, Ediciones Andaluzas, Sevilla, 1980, p. 44.

- *Animales: una figura de un caballo y otra de un toro.*
- *Humanos: tres damas desnudas, conservando una de ellas la cabeza, de una abundante cabellera.*
- *Un torso de jinete, desnudo, con cabellera que cae sobre su espalda.*
- *Un oferente en la clásica postura de presentación de ofrendas a la divinidad, esto es, con la capa recogida, la palma de la mano derecha sobre el pecho y el hombro izquierdo al descubierto.*



Terracotas halladas en el *Cerro del Rodaero* de Villamanrique, que se ofrecían como exvotos, de carácter apotropaico, como protección para las personas (antropomorfos) o los animales (zoomorfos).

Estos exvotos del Santuario de Los Montes demuestran que la tradición religiosa y cultural sigue muy viva en el área de los territorios próximos al Rocío, desde la más remota Antigüedad,⁷⁵ pues uno de los ejes vertebradores de la religiosidad popular es, sin duda, el sentimiento. La religión se entiende no sólo como un elenco de dogmas y normas morales, sino sobre todo como un camino sensible por el que el hombre se relaciona con la Trascendencia desde su propia vida, su propio entorno, que de alguna manera es divinizado.⁷⁶

⁷⁵ AA.VV.: *El Rocío, fe y alegría de un pueblo*, 3 tomos, Editorial Andalucía de Ediciones Anel, Granada, 1981, 11 y ss.

⁷⁶ ROMERO MENSAQUE, *Ibidem*, p. 68.

Asimismo, teníamos presente que *tradición y fe aunadas en estas muestras arqueológicas, que siguen apareciendo en los numerosos lugares [...], que vienen a demostrar el rico venero de religiosidad popular, que sigue dando frutos en el afamado camino del Rocío.*⁷⁷

f. El entorno cultural y religioso

El espacio geográfico concreto de la zona se encuadra dentro de la comarca sevillana de *Las Marismas*, por la conformación orográfica característica de estos lugares. Los datos geomorfológicos, lo mismo que las fuentes antiguas nos retrotraen a un horizonte, que formaba parte de una amplia ribera del *Lacus Licustinus*, sin estar dentro de lo que, posteriormente sería el relleno de esta antigua cubeta por los arrastres arenosos del Guadalquivir, que es La Marisma propiamente dicha. La arqueología se ha encargado de demostrar cuanto decimos por hallazgos, enterrados en los limos aportados por el río.⁷⁸ En 1978, cerca del *Cortijo de Chillas*, hallamos, la Estela de Villamanrique,⁷⁹ primera muestra epigráfica de la lengua tartésica.⁸⁰

⁷⁷ ZURITA CHACÓN, Manuel: *Villamanrique. Tradición y fe*, Diputación Provincial de Sevilla. Casa de la Provincia, Sevilla, 2000, p. 43.

⁷⁸ Cfr.: CARUZ ARENAS, Antonio: "La localización de la ciudad de Tartessos", *Tartessos. V Symposium Internacional de Prehistoria Peninsular*, Universidad de Barcelona, 1969, pp. 347-367. OJEDA RIVERA, Juan F.: *Organización del territorio en Doñana y su entorno próximo (Almonte). Siglos XVIII- XX*. Madrid: ICONA (Monografías, nº 49), 1987, 456 pp. Cfr.: AA.VV., 1981, *passim*.

⁷⁹ CORREA JIMÉNEZ, J. A.: "Inscripción tartésica hallada en Villamanrique de la Condesa (Sevilla), Habis, Universidad de Sevilla. Sevilla, 1978, págs. 207-211 y lámina IV: *Conocida la noticia por don Manuel Carrasco y don Manuel Zurita, quienes desde hace años vienen realizando en Villamanrique una responsable y ordenada labor de recogida de material arqueológico en superficie, se hicieron cargo de la estela, dando la noticia primera de ella en un diario local.* (p. 207). Depositada en el Museo Arqueológico de Sevilla. Cfr.: M. Carrasco, M. Zurita, «Importante hallazgo arqueológico: La estela de Villamanrique», *El Correo de Andalucía*, Sevilla, 24-IX-1978, pág. 11; "Presencia segura de las culturas ibérica, púnica, romana y tartésica», *ibid.*, 15-X-1978, pág. 17 s.

⁸⁰ ZURITA CHACÓN, Manuel (1995): "La primera lengua peninsular: consideraciones interdisciplinares", *Cuadernos del Aljarafe*, nº. 1, Sevilla, 1995, pp. 20-23. En la actualidad se observa cierto *nominalismo* academicista al evitar el término *tartésico* y emplear el comodín *orientalizante*. Creemos que las fuentes clásicas son bien expeditas a este respecto.



En el centro del territorio tartesio se encuentra el lugar de Mures, en cuyos alrededores se han descubierto varios yacimientos arqueológicos y la *Estela de Villamanrique*, texto epigráfico de la lengua de Tartessos.

En un interesante tratado medieval de *cetrería* y *venación*, el *Libro de la Montería* (1340), de Alfonso Onceno, al folio 292v., se dice de forma expresa que *La Xara de Mures, que es en el Axarafe, es buen monte de puerco en yuierno*, que podemos transcribir como *El Bosque (Cazadero o Descansadero) de Mures [hoy Villamanrique], que está en El Aljarafe*⁸¹, es un buen sitio de montería para el jabalí, en invierno...⁸²

Limítrofe con la *Xara de Mures*, se encuentra - folio 294v.- *y vna tierra quel dizen las Roçinas, et es llana, et es toda sotos, et ay sienpre y puercos Et señalada mjente, son los meiores sotos de correr cabo vn yglesia que dizen Sancta Maria de las Roçinas, et cabo de otra eglesia que dizen Sancta Olalla*⁸³.

⁸¹ El subrayado es nuestro. De ahora en adelante, los subrayados, si no se indica lo contrario, son todos nuestros.

⁸² ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo (1582): *Libro de la Montería que mandó escrevir el Muy alto y Muy poderoso Rey Alonso de Castilla y de León, último deste nombre, Acrecentado por...*, Sevilla, Andrea Pescioni.

⁸³ ARGOTE, *Ibidem*, fol. 219 vto.

Una vez reconquistado, el territorio forma parte del Reino de Sevilla; en 1253 se crea la Encomienda santiaguista de Mures; en una parte de la misma serán *heredados* veinte monteros reales de Alfonso X, con lo que se sigue con la tradición venatoria desde antiguo, ya que estas tierras fueron Cazadero Real de la corte árabe de los reyes de la Sevilla islámica.

Rodrigo Caro, que visita la zona en el siglo XVII, relata en sus *Antigüedades* cómo la última *Tyle* bien pudo estar localizada en la antigua *Chilac*, que se corresponde con el actual topónimo de *Chillas*, lugar en que fue martirizado San Florencio, hijo del cónsul Rústico Bolano, señor del *castillo* o *alcarria*, sito en esta parte del Aljarafe, en palabras de Flavio Dextro *S.M. Bolanus Florentius [...]* *conversus in Tyle, nunc Chilac, apud Hispalim passus. 27.Octob.*⁸⁴ *Y es cierto, que en el Axarafe de Sevilla hubo un pueblo pequeño, o Alcaria, que se llamó Chillas, y no ha treinta años, que se destruyó.* Esta afirmación, así como toda la documentación y referencias del erudito Rodrigo Caro nos demuestra la pronta cristianización de las tierras manriqueñas, que darían varios santos, entre los que se hallan dos mártires católicos: San Florencio y San Pedro de Zúñiga, hijo del primer marqués de Villamanrique.

Una lauda sepulcral paleocristiana, depositada en el Museo Arqueológico de Huelva, apareció, junto a otras, en la finca *Los Bogeos* de Bonares⁸⁵; es la mejor conservada, aunque *está partida en dos partes. En la cabecera tiene grabada una paloma, debajo un crismón en doble círculo con el anagrama y las letras alfa y omega, y en una posición inferior dos flores, probablemente hojas de hiedra o de vid. A partir de aquí se desarrolla la inscripción en cinco líneas: MVRENSIS/ FAMVLVS DEI/ VIXIT ANNOS/ LV RECESSIT... Murense, siervo de Dios, vivió 55 años, descansó... El nombre de Murense está atestiguado en una carta de San Agustín, pero no sería extraño que derivara de un topónimo, pues con el término Mures se conocía en la Edad Media a la población cercana*

⁸⁴ CARO, Rodrigo: *Antigvedades, y Principado de la Ilustrísima Ciudad de Sevilla. Y Chorographia de sv Convento iuridico, o antigua Chancillería*, facsímil de la publicada en Sevilla, en 1634, Ediciones Alfaro, Sevilla, 1982, 220. Excepto el topónimo *Chillas*, todo el resto pertenece a los falsos *Cronicones* del clérigo jesuita Jerónimo Román de la Higuera, al que cita Caro.

⁸⁵ En el mismo lugar apareció la lápida del obispo iliense *Vincomalos* (Cfr.: GONZÁLEZ, Julián, «Inscripciones cristianas de Bonares: un obispo de *Ilipia* del siglo V», en *Habis* 32 (2001) 541-552.

de Villamanrique de la Condesa. La tapa del sarcófago de Murensis recuerda los cimacios decorados de época visigoda y su forma es muy poco común. Sólo se conocen paralelos en la sede de Sevilla, en la lápida del obispo Honoratus y en otra de Coria de Río.⁸⁶



Lauda sepulcral de *Murensis*, habitante de la antigua Mures, hoy Villamanrique, que abrazó la fe cristiana, en el siglo IV. Se encuentra depositada en el Museo Arqueológico de Huelva.

⁸⁶ PÉREZ MACÍAS, 2004. En yacimientos de Villamanrique se han hallado numerosos ladrillos de barro cocido, con el característico crismón paleocristiano, similar al que encabeza la *Lápida del Murensis*, que vivió en la ibérica ciudad de *Cunistorgis*, hoy Trigueros (Huelva).

Estas primeras muestras de religiosidad dan paso a las primitivas creencias y prácticas religiosas de los paleocristianos de esta comarca, ya que, tras ser romanizada profundamente, la tradición hace referencia a la legendaria Mures y sus *mártires*: *la intensa civilización romana de La Bética se une indisolublemente con los primeros momentos de la cristianización de nuestras tierras. El más importante es el del mártir San Florencio,⁸⁷ que fue hijo de un rico hacendado de Chillas, hoy cortijada y antaño rico castillo en la loma lindera del Maenoba. Mures guardaría para siempre, en lo más profundo de sus entrañas, el misterio de la raíz de su denominación, esto es, aquella mítica ciudad rodeada de amplias murallas y con sus puertas labradas en rico oro.*

La medieval Mures pronto se trastocaría en renacentista Villamanrique de Zúñiga, casa solariega de los Manrique de Zúñiga, padres de San Pedro de Zúñiga, otro santo mártir manriqueño, que derramaría su sangre en las ignotas y exóticas tierras del lejano Oriente, llevando su fe inquebrantable hasta límites extremos, a pesar de la riqueza de su señorial Casa [...].⁸⁸

No quedaría ahí el trascendental papel que desempeña la religiosidad en el antiguo Mures o en el moderno Villamanrique de Zúñiga. Uno de los personajes más famosos de la legendaria historia de la Romería del Rocío es el cazador, protagonista del hallazgo de la imagen de Santa María de Las Rocinas, conocida hoy como la Virgen del Rocío, quizás el icono religioso más venerado de toda Andalucía y España.

El hallazgo, que no aparición, de la imagen en La Rocina por el cazador de Villamanrique, Goro (Gregorio) Medina, está atestiguado, desde antiguo, no sólo por la tradición oral en los pueblos comarcanos al Rocío, sino también por la abundante documentación escrita; de ambas, espigamos algunas: una de más antiguas que se conocen es un primitivo cantar, de tradición oral, transmitida de

⁸⁷ Aunque ya se advirtió (cfr.: nota 32) que dichas referencias documentales proceden de un extraño *Cronicón*, en la Sacristía Mayor de nuestra catedral de Sevilla, figura una imagen de San Florencio en la Custodia de Arfe, así como una arqueta con sus reliquias.

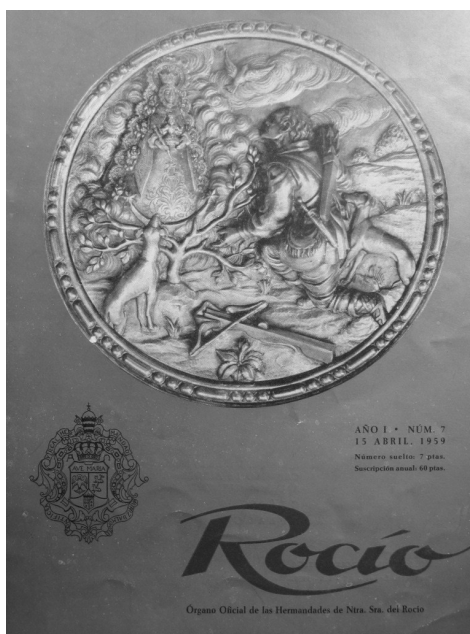
⁸⁸ ZURITA, 2000, pp. 9-10.

padres a hijos, la leyenda de la ocultación de la Sagrada Imagen de la Virgen y su posterior hallazgo; es la hermosa trova o cantar anónimo, que dice así:

*A Nuestra Madre del Rocío
se la encontró,
según nos cuenta la historia,
un cazador.
Era de Villamanrique,
que iba cazando.
¡Vaya un encuentro gozoso
para contarlo!
Goro Medina era el nombre
del cazador elegido
que, echando suerte en la caza,
hasta Las Rocinas vino.
En un viejo árbol
de aqueste lugar
vio la Santa Imagen,
postróse a rezar.
El cazador fue y dio cuenta
al pueblo que pertenece,
que era el pueblo de Almonte
al que la Virgen devuelve.
Vinieron por Ella
y la veneraron.
Le hicieron una ermita
y aquí la dejaron.
¡Quién nos iba a decir
que aquella Imagen
iba a hacer tantos milagros
por todas partes!*

Desde principios del siglo XIX, era conocida una coplilla popular: la hemos oído de labios de nuestras abuelas y de personas mayores de nuestro pueblo, como es la que recitaba con devoción doña Luciana Bernal Díaz, sobrina de quien fuera un ilustre manriqueño y párroco de Almonte,⁸⁹ don Antonio Bernal Vázquez, en la segunda mitad del siglo XIX. Dice así:

*Nuestra Madre y Señora del Rocío
allá en La Rocina se le apareció
a un perrito que cazando iba
de Goro Medina, que era el tirador.
Y eso es asina
que el cazador se llama
Goro Medina.*



Portada de la desaparecida revista *Rocío*, abril de 1959, en que se representa a Goro Medina y que adorna la Carreta de la Virgen, de la Hermandad del Rocío de Triana, amadrinada por la de Villamanrique.

⁸⁹ Cfr.: ÁLVAREZ GASTÓN, Rosendo: *Las raíces del Rocío (Devoción de un pueblo)*, 1ª edición, Huelva, 1981, 352 pp.

Muchas más referencias podemos documentar sobre nuestro personaje, de las que destacamos algunas otras. *Villamanrique está estrechamente vinculado al origen de esta devoción a la Santísima Virgen*, en palabras del erudito sacerdote Vázquez Soto, que continúa diciendo que dicha devoción *desde sus comienzos y en las mismas fuentes de su nacimiento porque fué [sic] un manriqueño, según dice la leyenda, el primero que vió [sic] y se postró para rezarle. Porque fué [sic] otro manriqueño quién organizó el primer rosario del día de la Fiesta que hoy es ya tan famoso; así lo atestigua la lápida conmemorativa inserta en uno de los muros del Santuario*.⁹⁰ *“El Fundador, que acordó que todas las Hermandades acompañaran al santo rosario de la parroquia, fué [sic] el hermano Mayor de Villamanrique, Francisco Bedoya Béjar, que invitó a todos los hermanos Mayores, y viendo que era un mérito grande para esta función, todos acompañaron con las insignias con mucha alegría y fervor, diciendo: ¡Viva nuestra Madre del Rocío!, que quedará establecido para eterna memoria en el año de 1887”...[...]* *La Hermandad de Villamanrique es la primera por su antigüedad [...]* *Hace más de dos siglos que todos los hogares de Villamanrique la tienen como Reina [...]* Hasta aquí, el testimonio del que fuera, durante muchos años, párroco de Villamanrique, capellán del Palacio Rey, adonde acudía a celebrar la misa dominical.⁹¹

*De entre todos los ilustres manriqueños, nosotros [...] queremos destacar a Goro Medina, a quien le cupiera en suerte, según la tradición oral, de hallar, en la hueca de un asilvestrado acebuche, la imagen de la Blanca Paloma, Titular de la Primera, Real, Imperial, Fervorosa, Ilustre y Más Antigua Hermandad de Nuestra Señora del Rocío,*⁹² *de Villamanrique. Todo ello puede documentarse, no sólo en la historia oral, sino en publicaciones fehacientes, ya que la primera en crearse [...] fue la de Villamanrique, que incluso rivaliza permanentemente con [la de Almonte] respecto a la antigüedad -no se olvide que de aquí era el cazador que descubrió*

⁹⁰ Lápida que aún no ha sido repuesta en el nuevo santuario, a pesar de que así se prometió a la Hermandad de Villamanrique y entendemos modestamente que su no reposición es una evidente merma en la historia tradicional del Rocío.

⁹¹ VAZQUEZ SOTO, José M^a. : *Historia y leyenda de Villamanrique*, Editorial Católica Española, Sevilla, 1961, pp. 108-109.

⁹² ZURITA (2000), pp. 9-10.

*la Imagen-. Villamanrique se hace llamar “Primitiva”, mientras la hermandad almonteña se autodenomina “Matriz”. No se olvide que Villamanrique y Almonte son las dos poblaciones histórica y económicamente más orientadas hacia el Coto, proyectando sus conflictos a través de la disputa por la Virgen del Rocío, que es la Patrona y devoción central de ambos lugares*⁹³. Precisamente, los topónimos *Mures* y *Roçinas* aparecen en un texto medieval venatorio, un documento histórico que es uno de los primeros en que se cita la primitiva Ermita de Santa María de Las Rocinas, el *Libro de la Montería* (ca.1340), que mandara escribir Alfonso Onceno: *la Xara de Mures, que es en el Axarafe, es buen monte de puerco en yuier-no...[...] En tierra de Niebla ay vna tierra quel dizen las Roçinas, et es llana, et es toda sotos, et ay sienpre y puercos... Et señalada mjente, son los meiores sotos de correr cabo vn yglesia que dizen Sancta Maria de las Roçinas, et cabo de otra eglesia que dizen Sancta Olalla.*⁹⁴

El profesor Jiménez Núñez acierta en su análisis sobre la Romería y su vinculación con Villamanrique, al decir que *no se puede disociar ni se puede entender cabalmente una comunidad como la de Villamanrique, sin tener en cuenta este fenómeno que la población vive intensamente y que es todavía una auténtica manifestación del pueblo. Los días del Rocío, son además, días en los que Villamanrique cobra una especial significación ante los demás pueblos y ciudades, incluida la capital, y esto también es importante como explicación, en la misma medida que el hecho es*

⁹³ MORENO NAVARRO, Isidoro: “El Rocío: de romería de Las Marismas a fiestas de identidad andaluza”, *Romerías e Peregrinaciós* (Fraguas, Fidalgo y González, Coords.). Consello da Cultura Galega. Santiago de Compostela, 1995, pp. 121-141. Y se añade que *desde el principio, es el hecho simbólico-religioso central del año para dos poblaciones, Almonte y Villamanrique...*, pp. 126 y ss. La tradición popular se hizo cante por sevillanas en un trabajo de Los Romeros de la Puebla, que lo documenta el profesor Jiménez Núñez: *letras que vienen a expresar, también, la identificación del pueblo con la Virgen y el lugar predominante que ocupa en toda la religiosidad popular. He aquí algunos ejemplos de estas sevillanas: La encontró en la Rocina un manriqueño [...]*.

(Cfr. JIMÉNEZ NÚÑEZ, Alfredo, *Biografía de un campesino andaluz*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Sevilla, 1978, p. 53. Asimismo, en Martín Vega/J. M. Moya/Tejero, *La encontró en La Rocina*, Hispavox, 1971).

⁹⁴ ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, *Libro de la Montería que mando escrevir el Muy Alto y Muy Poderoso Rey Don Alonso de Castilla, último de este nombre*. Acrecentado por Gonzalo Argote de Molina, Sevilla, 1582, fol. 294 vto., ya citado.

*importante para cada manriqueño que se siente orgulloso y feliz en esos días de lo que su pueblo significa dentro de este gran fenómeno socio-religioso.*⁹⁵

Consta también la referencia al *montero* Goro Medina, en la introducción histórica que se realiza en la *Memoria* realizada para la intervención que realizara en el año 2000, el IAPH, en la restauración y conservación del *Simpecado Viejo* de la Hermandad de Villamanrique: *ya entrado el siglo XV cuenta la leyenda que el montero Gregorio Medina de la población de Villamanrique, encontró en el hueco de un viejo acebuche la imagen de la Virgen del Rocío [...], así como la acendrada devoción de este pueblo por la Reina de las Marismas, pues los primeros datos documentales o de archivo que demuestran la existencia de una gran devoción a la Virgen del Rocío por los vecinos de Villamanrique están registrados en los libros de partidas de defunciones de la antigua parroquia de Santa María Magdalena de esta localidad. (Libro I, folios 97, 124, 173 y Libro II folios 32, 58) de los años 1708, 1712, 1723, etc... donde se recogen una serie de encargos de misas de difuntos que dice: "sean dichas por deseo y última voluntad de los devotos o Hermanos difuntos en el altar de Ntra. Sra. del Rocío que ostenta en la iglesia parroquial".*⁹⁶

En un análisis sobre la posible autoría de la imagen de la Blanca Paloma, al referirse a su morfología material, se relaciona con unas circunstancias materiales y de espacio territorial, en que aparece la figura del cazador manriqueño Goro Medina, pues el *cuerpo enhiesto estaría tallado en un bloque de álamo: pópulus, cuyas fibras se caracterizan por su resistencia al agua y a la humedad, una cuestión al parecer demostrada en este caso, porque al analizar químicamente la referida parte oculta del venerado simulacro se comprobó no sólo su perfecta conservación, sino algo de superior*

⁹⁵ JIMÉNEZ NÚÑEZ, Alfredo, *Biografía de un campesino andaluz*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Sevilla, 1978, p. 53.

⁹⁶ FERRERAS ROMERO, Gabriel; MAGDALENO GRANJA, Rocío; FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Lourdes; GUTIÉRREZ MONTERO, Francisco; MARTÍN GARCÍA, Lourdes; SAMEÑO PUERTO, Marta; BAGLIONI, Raniero: "Intervención del Simpecado viejo de la Virgen del Rocío de la Hermandad de Villamanrique de la Condesa", *Memoria. Proyectos e intervenciones. Boletín PH 31*, IAPH Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Sevilla, I.VI.2000, p. 46.

*interés: que había permanecido un tiempo enterrado en un humedal, donde el grado de salinidad existente permitiría localizarlo en una zona del término de Almonte, vinculada en tiempos remotos a la jurisdicción de Villamanrique de la Condesa, con lo cual cobra superiores visos de credibilidad la conocidísima leyenda acerca del hallazgo de la sagrada imagen por Gregorio Medina.*⁹⁷



Hermoso grabado de la imagen de la Blanca Paloma, en el que consta, como en muchos otros de la época, V.[eradero] R.[etrato] DE MARIA SS.ma [Santísima] DEL ROCIO CUYA Efigie se Venera en su Hermita [sic] dela [sic] Villa de Almonte [...]

⁹⁷ GONZÁLEZ ISIDORO, José: “En torno a la posible autoría artística de Nuestra Señora del Rocío, patrona de Almonte (Huelva)”, *Regina Mater Misericordiae, Estudios históricos, artísticos y antropológicos de advocaciones marianas, Regina Mater Misericordiae*, Juan Aranda Doncel (coord.), Ramón de la Campa Carmona (coord.), Litopress, 2016, p. 305.

El antropólogo y especialista en religiosidad popular, Salvador Rodríguez Becerra⁹⁸, afirma que *el primer dato de la importancia que tiene el Rocío para todo el Aljarafe como festividad religiosa, pero también como ceremonial social y cultural, es que todos los pueblos salvo tres han creado hermandades o agrupaciones, siendo en algunos de ellos fiesta principalísima como en Villamanrique [...] La vinculación de la comarca con el Rocío empieza cronológicamente por los pueblos más cercanos a La Marisma, encontrándose dos hermandades de la comarca, Villamanrique, que es la más antigua y Pilas, nacida en el siglo XVII.*⁹⁹ [...] *las hermandades que proceden de Sevilla toman la ruta del Aljarafe, que tras pasar por varios pueblos y atravesar el Guadiamar por el Vado de Quema, se detendrán en Villamanrique, donde se produce un ceremonial que ha dado lugar a una gran fiesta [...].*

El Paso de las Hermandades por Villamanrique. Una vez superado el Quema [sic] los romeros de la ruta sevillana que es la que sigue la mayoría de las hermandades del oeste y sur sevillano alcanzan Villamanrique de la Condesa. Este camino denominado de Villamanrique es el más conocido de todos. [...] En Villamanrique donde la primera hermandad recibe a todas las que siguen la citada ruta a la que se unen las que llegan por la Marisma [...] se detienen ante la parroquia en cuyas puertas abiertas se sitúa la junta de gobierno de la de Villamanrique, y los bueyes con el simpecado se inclinan ante la primera hermandad de la Virgen del Rocío. Por los actos y valores tradicionales que allí se dan cita este “Paso de Hermandades” fue declarado Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía en 1999.¹⁰⁰

⁹⁸ El Profesor Rodríguez Becerra, en referencia a las leyendas sobre apariciones marianas, cree que *su consolidación en el tiempo y su difusión estriba más en las estrategias y mecanismos de control que en la naturaleza sagrada de las mismas [...]* y, por ese motivo, se decidió abordar esta expresión actual e histórica de la religiosidad. (Cfr.: RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador, “Las leyendas de apariciones marianas y el imaginario colectivo”, *Etnicex*, 6, 2014, p. 103).

⁹⁹ RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador, “Símbolos y rituales religiosos en el Aljarafe sevillano”, Universidad de Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, pp. 21 y ss.

¹⁰⁰ *Ibidem*. Este camino lo realizan las siguientes Hermandades y Asociaciones: Villamanrique de la Condesa, Triana, Coria del Río, Umbrete, Benacazón, Gines, Dos Hermanas, Olivares, Puebla del Río, Espartinas, Sanlúcar la Mayor, Bollullos de la Mitación, Sevilla (El Salvador), Huévar, Aznalcázar, Villanueva del Ariscal, Lucena, Los Palacios y Villafranca, Écija, Bormujos, Camas, Las Palmas de Gran Canaria, Córdoba, Granada, Cabra, Málaga, Puente Genil, Jaén, Alcalá de Guadaira, Marbella, Tocina, Gelves, Utrera, Almería, Sevilla-Cerro del Águila, Sevilla-Sur, Almenhilla, Las Cabezas de San Juan, San Juan de Aznalfarache, Fuengirola, Osuna, Santiponce, Valencia,



Plaza de España de Villamanrique, en la presentación de la Hermandad del Rocío de Coria del Río. *El Paso de Hermandades* fue declarada Fiesta de Interés Turístico, en 1999.

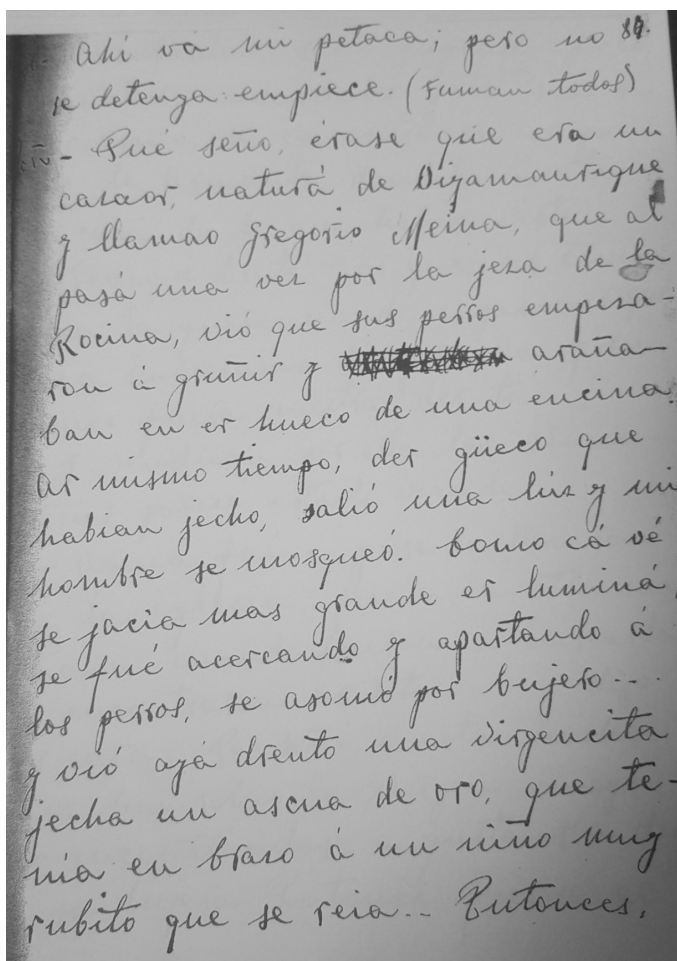
Qué duda cabe de que la comarcalización de los ritos romeros, de los que hablamos más arriba, ha ido estructurando la propia liturgia rociera, *dado el peso que han tenido y siguen teniendo las hermandades sevillanas en la conformación de esta emblemática romería supracomunal.*

*Influencia que tiene que ver incluso con la configuración del mito de origen de la propia devoción del Rocío, con la ancestral pugna de Villamanrique de la Condesa con Almonte por los derechos sobre imagen y santuario; hasta el punto de vivirse cada año en esta población sevillana un espectacular ritual paralelo y que precede al que luego se desarrollará en la ermita, con el saludo a la hermandad manriqueña de aquellas hermandades que han de cruzar la población camino del santuario.*¹⁰¹

Mairena del Alcor, Carmona, Sevilla-Macarena, Málaga (La Caleta), Priego de Córdoba, Ronda, La Algaba, Murcia, Tomares, Palomares del Río, Morón de la Frontera, Moratalaz, Mairena del Aljarafe, Pozuelo de Alarcón, Santa Fe, Albaida del Aljarafe, Garrucha, Gijón, Montequinto, Brasil, Sevilla-San Pablo, Santander, Valencina y Salteras (<http://www.ayto-villamanrique.es/rocio/index2.htm>).

¹⁰¹ AGUDO, o.c., pp. 36-37.

Curioso, por demás, es el libreto manuscrito para zarzuela, que creó el médico e intelectual D. Fulgencio Manuel Cabeza, titulado *La Romería del Rocío*, en los inicios del siglo XX,¹⁰² en que recrea el hallazgo de la imagen de la Reina de las Marismas por el manriqueño Goro Medina, de forma desenfadada y en el habla propia de la zona, no sin ciertas hipérboles de dicción y léxico.



Ahi va mi petaca; pero no se detenga. empiece. (Fuman todos)
 - Sue seño, crase que era un cazador, natura de Bigamantique y llamas Gregorio Medina, que al pasó una vez por la jera de la Rocina, vió que sus perros emperaron a gruñir y ~~se asustaron~~ arañaban en el hueco de una encina. Al mismo tiempo, del güeco que habian jecho, salió una luz y un hombre se mosqueó. Como cá vé se jacia mas grande es lumina, se fué acercando y apartando a los perros, se asomó por bujeto... y vió aya dentro una virgencita jecha un ascua de oro, que tenía en braso a un niño muy rubito que se reia... Entonces,

Página 87 del manuscrito *La Romería del Rocío* (ca. 1916-1920), del médico hinojero Fulgencio Manuel Cabeza, en que se narra el hallazgo de la imagen de la Virgen del Rocío, por el cazador manriqueño Goro Medina.

¹⁰² CABEZA, Fulgencio Manuel, *El Rocío Grande*, inédito, ca. 1914.

Las vivencias rocieras han sido descritas por muchos escritores: quizás uno de los más importantes fue el moguerense y premio Nobel de Literatura, Juan Ramón Jiménez, que en esa *Antología andaluza*, que es *Platero y yo*, todo un poemario en prosa, dedica uno de sus capítulos a la romería, en acertadísimas metáforas. En esta ocasión, queremos destacar a dos ilustres onubenses, como son Pedro Alonso Morgado y su tío, el presbítero José Alonso-Morgado. El primero publica *La Romería del Rocío*, en la que se recogen *las impresiones de un Romero* [sic], que son ocho crónicas, publicadas a su vez en *El Correo de Andalucía*, en mayo y junio de 1918. Se inicia la recopilación con un soneto, dedicado a la VIRGEN DE LAS MARISMAS (*La Virgen del Rocío*), cuyos últimos tercetos dicen así:

*Virgen, Reina y Pastora: la guirnalda
Perenne de los campos de esmeralda
Forma a tus pies inmensa canastilla...
Y te elevas magnífica y serena
Como deidad espléndida y morena
Arrancada del alma de Sevilla.*¹⁰³

Y más adelante, describe la entrada de las *Hermandades rocieras*, según el orden de antigüedad de siglos: *¡El desfile de las Hermandades!... Es una interminable procesión luminosa y gárrula... Villamanrique de la Condesa, Pilas, La Palma, Moguer, Sanlúcar de Barrameda, Triana, Umbrete, Coria del Río, Huelva, San Juan del Puerto, Benacazón.*¹⁰⁴

¹⁰³ Va fechado el soneto a 28 de Mayo [sic] de 1912. Pág. 9. Cfr.: MORGADO, Pedro A., *La Romería del Rocío (Impresiones de un Romero)*, Imprenta Izquierdo, Sevilla, 1918. Edición facsímil, Ateneo de Sevilla, 2005, 98 pp.

¹⁰⁴ Orden secular que se vuelve a repetir, a la inversa, en la procesión del Rosario del Rocío: *Es el Rosario famosísimo... Nada tan fantástico como este cortejo devoto [...]* (*Ibidem*, p. 62), fundado precisamente por el Hermano Mayor de Villamanrique, Francisco Bedoya Béjar, en la Romería de 1887. El orden de antigüedad, prioridad, preeminencia fue siempre el mismo. Es sintomático que se incurra siempre en el mismo error: si alguna Hermandad estuvo antes que Villamanrique, nunca estaría en el lugar que hoy ocupa, dado que tendrían que haber faltado consecutivamente las que les anteceden, extremo éste no documentado ni oralmente ni por escrito. Y por dos años y sin justificación alguna...

*Precede a cada hermandad que entra, su tamborilero, preclaro personaje ruidoso, grave y rudo, con el sombrero calañés acicalado de baratijas brilladoras...Solicito, el tamborilero indígena, hace los honores, soplando y pumpuneando con entusiasta celo... [...] Los gallardetes ondean al viento, rojos, amarillos, verdes... (Cada hermandad tiene sus colores oficiales, como tiene su casa o su rancho, verdadera “residencia diplomática” de las representaciones, en el Rocío.)*¹⁰⁵

¹⁰⁵ *Ibidem*, p. 35 y ss. Antiguamente, algunos tamborileros llevaban los sombreros de ala ancha adornados con diversos colgantes, al estilo de los que llevan los músicos de las pandas malagueñas de verdiales. Asimismo, se le daba absoluta importancia a lo que se denominaba la *Gala* (Cfr.: p. 54), esto es, una especie de premio, diríamos ahora *intangible*, a aquella Hermandad que descollaba por su *rumbo* en la entrada, por su entusiasmo rociero, por el número de sus romeros y carretas, por el *señorío* de los personajes que las presidían (en el caso de Villamanrique, los Duques de Montpensier, la Condesa de París o los *Infantes*): de ahí las tradicionales sevillanas:

*En El Rocío estamos,
Nadie se pique
Que se lleva la GALA (o la palma)
Villamanrique.
¡Qué de romeros!
Los de Villamanrique
Son los primeros.*

Son numerosas las variantes de esta famosa sevillana y más aún de su estribillo, que se arregla según los intereses respectivos de cada pueblo. Una más, inserta en un opúsculo de la Academia Sevillana de Buenas Letras, en el artículo titulado “Cantos populares a la Virgen del Rocío”, firmado por fray Diego de Valencina, en 1933, (Cfr. nota 47), dice así:

*Que llueva, que ventee.
Que jaga frío,
Las carretas compuestas
Van al Rocío.
Nadie se pique
Que se lleva la palma
Villamanrique. (p. 50).*

Sin embargo, son antológicas las que compusiera el ilustre canónigo de la catedral de Sevilla y natural de Hinojos, Juan Francisco Muñoz y Pabón, promotor de la Coronación Canónica de la Virgen, en 1919. Entre ellas sobresale, la siguiente:

*La Virgen del Rocío
No es obra humana,
Que bajó de los cielos
Una mañana.
Eso sería
Para ser Reina y Madre
De Andalucía. (Ibidem, p. 49).*

Asimismo, se inserta un capítulo de la obra *La Blanca Paloma*, de Muñoz y Pabón, titulado “El Rosario del Rocío”, Sevilla, 1919, en que se insiste y aclara en qué consistía esa *gala* o *palma*:

¡Hay que dejar el pabellón bien puesto a los ojos de todas las demás “naciones”, y hacer ver que quien se “lleva la gala” es el pueblo al que el interesado pertenece! ¿Qué

*En el Rocío estamos,
Nadie se pique,
Que se lleva la gala*

Como *Apéndice* de la obra de Pedro Morgado, se añade el artículo de don José Alonso-Morgado y González: *A tres leguas de aquella antigua Villa [Almonte],¹⁰⁶ y no muy lejos del Coto Real denominado de Oñana, se halla situado el pintoresco y célebre Santuario de María Santísima del Rocío, tan popular y conocido en Andalucía, por la belleza singular de la sagrada Imagen, por la celebridad de sus romerías,¹⁰⁷ y sobre todo por la tierna y acendrada devoción que los habitantes de la provincias de Sevilla y Huelva profesan desde tiempo inmemorial a tan peregrina y encantadora efigie de la Madre de Dios.*

Considerada bajo el punto de vista que hoy presenta, es de estatura natural, y se halla vestida con el traje característico del siglo XVII, época en que empezaron a vestirse de telas las imágenes [...].

La antigua celebridad de esta Imagen, pide ahora con detención examinarla monumentalmente y artísticamente, y al efecto, hemos visitado su Santuario para estudiarla despojada de las vestiduras sobrepuestas con que se halla adornada en nuestros días. Desde luego, lo primero que descubrimos al fijar la vista, es una bellísima escultura, que mide poco más de un metro, y revela el estilo propio de los principios del siglo XV, época en que fue aparecida según refiere la tradición.

Villamanrique?

¡Lo veremos! Pues, así como en la entrada de las Hermandades no hubo quien nos la empatare, ni en el número de carretas, ni en el exorno de las mismas, ni en el número de jinetes, ni en la maestría del tamborilero, ni en el lujo con que presentamos la carreta del Simpecado, ni en nada de lo que hicimos, porque aquello fue el disloque [...] (Ibidem, pp. 78-79). Más adelante, la copla popular se repite una y otra vez, como un martilleo lírico, afirmando cierta supremacía legendaria [...]:

*Nadie se pique,
Que se lleva la palma
Villamanrique. (p. 94).*

En cuanto al orden de las Hermandades, el riguroso de siglos: *presidiendo la de Almonte, como es natural, que lleva ya por delante a la de Villamanrique –la más antigua–; a seguida y con el mismo ritual, a la de Pilas que es la que sigue...[...]* (p. 80).

¹⁰⁶ Asimismo, a tres leguas, equidistante de la Ermita, se encuentra Villamanrique.

¹⁰⁷ Nótese el plural, que no circunscribe la ya mundialmente famosa Romería, a la celebrada en Pentecostés: el carácter romero parece englobar también otras peregrinaciones, que ya se efectuaban a lo largo del año.

El estado de deterioro en que se hallaría, debió hacer que se tratase de su restauración, y ésta imprimió seguramente en ella el sello del último período del gusto llamado gótico. Está embutida en la que se describió antes, tiene completamente borrado su rostro, pende de sus hombros un sencillo manto pintado de azul y el vestido está de verde, sujetándolo a la cintura una correa salpicada de estrellas de color de oro, dejándose ver entre los pliegues de la túnica por su parte baja el calzado grana de forma puntiaguda. En el sitio del pecho al lado izquierdo, está perfectamente señalado el lugar que ocupó el Niño, como también la sentida actitud del brazo con que lo sujetaba la Señora, La rigidez y el estilo severo con que los artistas de aquella edad modelaban sus estatuas, está en relación con el aspecto que manifiesta, y es todo lo que hoy se puede apreciar de esta obra de arte.

De todo lo expuesto se deduce claramente que la Imagen ha sido modificada en dos ocasiones distintas: la primera cuando fue hallada, y con posterioridad a mediados del siglo XVII, que al tratar de vestirla sufrió una transformación radical, dejando oculta y maltratada interiormente la primitiva que se acaba de describir ¡Cuántas joyas artísticas se hallarán perdidas y ocultas, por la indiscreción y la ignorancia, semejantes a esta, cuyo estado no podrán menos de deplorar los amantes de los monumentos históricos, dando a la vez lugar a que se dude de la veracidad de las tradiciones piadosas de los pueblos! [...]

He aquí ahora lo que refiere la tradición popular acerca del origen, descubrimiento y prodigio de esta preciosa Imagen, según se halla consignado en la Regla de su Hermandad [Almonte]. [...] En aquel tiempo, ...a principios del siglo XV..., un vecino de la referida villa de Almonte, salió al campo con ánimo de distraerse en los placeres de la caza, y llegando al sitio de su término conocido con el nombre de La Rocina, bosque inculto y llena de malezas, en el que hacía siglos tal vez que no penetraba planta humana [...] y aproximándose, admira una imagen colocada sobre el tronco de un árbol [...] un bello simulacro de la Madre de Dios.

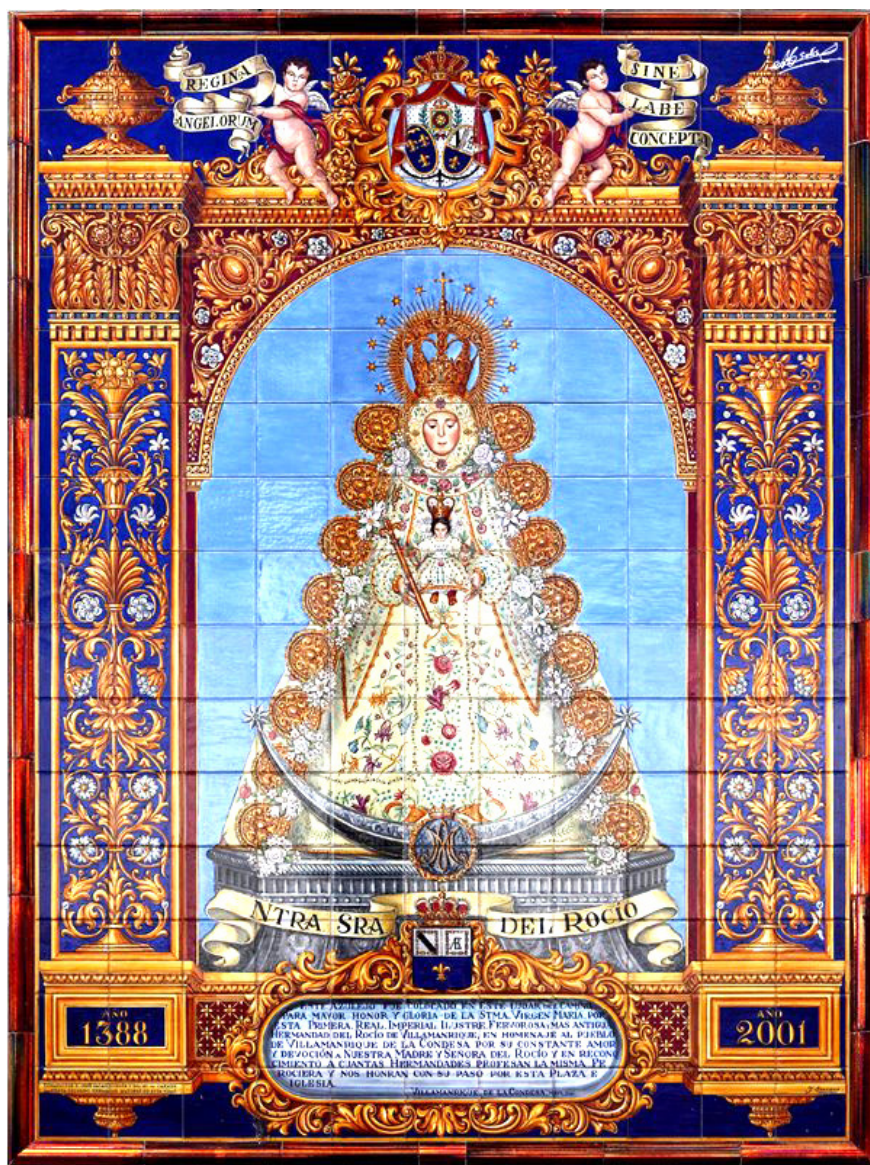
*Era de talla, y tenía sobrepuesta una túnica de lino entre blanca y verde, con una inscripción latina a la espalda que decía: NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS [...]*¹⁰⁸

En la Academia Sevillana de Buenas Letras, en una *sesión ordinaria celebrada el Viernes 2 de Junio* [sic] *de 1933*, se da lectura a unos trabajos, que reflejan parte de la historia del Rocío y cómo se celebraba la Romería por aquellos difíciles años de la República. Entre aquellos artículos, publicados al año siguiente, con el título de *La Romería del Rocío*,¹⁰⁹ se vuelve a insertar el comentado más arriba de José Alonso Morgado y González, muy interesante, como dijimos, por cuanto no sólo nos describe el lugar del Rocío, sino otras circunstancias históricas e iconográficas, en especial, las referidas a la imagen de la Virgen, como se indica en su título:

Una [...] bellísima escultura, que mide poco más de un metro, y revela el estilo propio de los principios del siglo XV, época en que fue aparecida según refiere la tradición». Añade que por esos años debió sufrir una restauración que le imprimió su carácter gótico. Despojada de su indumentaria del siglo XVII observa que la talla original «tiene completamente borrado su rostro, pende de sus hombros un sencillo manto pintado de azul, y el vestido está de verde, sujetándolo a la cintura una correa salpicada de estrellas de color de oro, dejándose ver entre los pliegues de la túnica por su parte baja, el calzado grana de forma puntiaguda. En el sitio del pecho al lado izquierdo, está perfectamente señalado el lugar que ocupó el Niño [...] Por último, expone que la imagen ha experimentado dos grandes modificaciones: la primera cuando fue hallada, es decir, en el siglo XV; y la segunda en los comedios del siglo XVII, para vestirla de ricos brocados al gusto de la época, dejando oculta y mutilada la efigie.

¹⁰⁸ MORGADO, Pedro, *Ibidem*, pp. 81 y ss.

¹⁰⁹ *La Romería del Rocío*, Academia Sevillana de Buenas Letras, Imprenta y Librería Pascual Lázaro, Sevilla, 1934, 134 pp.



Azulejo de la Virgen en la fachada de la iglesia parroquial de Villamanrique, que conmemora el paso secular de los peregrinos por el mismo camino que recorriera el cazador que halló la Imagen, en el Coto de La Rocina.

Otra descripción de la imagen de la Virgen fue emitida, en 1949, por el pintor sevillano Santiago Martínez, designado por la Junta Diocesana del Tesoro Artístico, para informar acerca del estado de su conservación. El escrito dice: *La escultura es de periodo gótico perfecto, buena como obra artística, bien conservada de la cintura para abajo, no así el resto, que se encuentra mutilado desgraciadamente por arreglos, tal vez muy remotos, con objeto de darle ciertas formas, para adaptarle las ropas, ráfagas y el Niño. [...] La Virgen está de pie, los plegados y forma del cuerpo están muy bien resueltos en su dibujo y modelado, asomándole entre los pliegues unos chapines pintados de rojo. La decoración que se conserva no está mal en sus sencillos dibujos de dicho estilo gótico [...]. La cara tan bella y atrayente de la Celestial Señora, parte principal de toda la Imagen, que enmarca el rostrillo cuando está vestida con el traje llamado de Reina, también tiene antigua restauración, conservándose por fortuna todos los rasgos de expresión y modelado de escultura sin que parezca haber sufrido importantes transformaciones. La encarnación, aunque retocada con seguridad hace muchos años, conserva también lo esencial de la obra antigua [...].*¹¹⁰

La devoción por la imagen, ampliamente descrita, “Blanca Paloma de Las Marismas”, *florece grandemente la devoción rociera en Villamanrique es desde mediados del siglo XVI y con una gran eclosión en los siglos XVII y XVIII.*

La prueba fehaciente de este apogeo rociero se constata en los Libros Parroquiales de Villamanrique: en los de Bautismo, (en donde hay constancia del nombre de Rocío o Rosío [...] con inusual frecuencia, sobre todo en Villamanrique,¹¹¹ de los neófitos ya como nombre primero o agregado al mismo, en hombres y en mujeres) y en los de Defunciones, (en donde se inscriben las mandas o legados para que sean dichas las misas en el altar de la Virgen en la propia

¹¹⁰ MARTÍNEZ, Santiago, *Libro de Actas de 1949*, Archivo de la Hermandad del Rocío de Almonte (AHRA), Sesión Extraordinaria de 30 de octubre de 1949.

¹¹¹ Cfr.: PLASQUY, Eddy, “El nombre de la Virgen del Rocío en el entorno de la aldea de El Rocío, desde el Concilio de Trento hasta principios del siglo XIX”, *Virgenes, reinas y santas: Modelos de mujer en el mundo hispano*, Universidad de Huelva, 2016, pp. 355 y ss.

parroquia o para se costeen las que se digan en la ermita del Rocío, como es el caso del presbítero D. Manuel Álvarez de la Vega en el siglo XVIII).¹¹²

En la Villa de Villamanrique en
 Juan Josef Maria de el Rocío: hijo de Juan Martin y de Francisca Gonzalez.
 vino y un día del mes de Mayo de mil setecientos ochenta años y por Fr. Antonio Pina, Thermo de Fr. D. Fr. Díaz Borroa, Cura y Beneficiado propio de la Iglesia Parroq. de Sta. Maria Magdalena de esta Villa: Baptizé solemnemente un Niño, que nació el día diez y seis de dos meses y años; pusele por Nombre: Juan Josef Maria del Rocío; hijo legit. de Juan Martin, natural de Almonte y de Francisca Gonzalez, su mujer, de Villamanrique. Abuelos Paternos: Josef Martin, e Isabel Maria Serafina, naturales de Almonte. Maternos: Blas Gonzalez, y Ana Sanchez, de esta Villa. Fueron sus Padrinos: Juan Canas de Solís, y Maria de los Dolores Abiles, su mujer; les advení el Parent. espirít. y demás obligac. siendo testigo: D. Josef Gil Sanchez de Mestas, natural de esta Villa. Y por veridad lo firmé en dicho día, mes y año fecha en supra.

En la Villa de Villamanrique en
 Josef Maria de Trinidad del Rocío: hijo de Blas Gonzalez, de Ana Sanchez.
 vino y tres días del mes de Mayo de mil setecientos ochenta años y por Fr. Antonio Pina, Thermo de Fr. D. Fr. Díaz Borroa, Cura y Beneficiado propio de la Iglesia Parroq. de Sta. Maria Magdalena de dicha Villa: Baptizé solemnemente un Niño, que nació el día veinte y uno de dicho mes y años; pusele por Nombre: Josef Maria de la Trinidad del Rocío, hijo legitimo de Blas Gonzalez, y de Ana Sanchez, su mujer. Abuelos Paternos: Juan Gonzalez, y Francisca Pinze. Maternos: Blas Sanchez, e Isabel Rabledo. Fueron sus Padrinos: Simón de Medino y Maria Dominguez, su mujer; les advení el Parentesco espiritual y demás obligaciones, siendo testigo: D. Josef Gil Sanchez de Mestas, natural de esta Villa. Y por veridad lo firmé en supra.

En la Villa de Villamanrique en
 Juana Josefa de los Dolores del Rocío: hija de Diego Garcia del Rocío y de Francisca Bernal.
 vino y un día del mes de Junio de mil setecientos ochenta años y por Fr. Antonio Pina, Thermo de Fr. D. Fr. Díaz Borroa, Cura y Beneficiado propio de la Iglesia Parroquial de Sta. Maria Magdalena de dicha Villa: Baptizé solemnemente una Niña, que nació el día veinte y uno del proximo pasado mes de Mayo de dicho año; a la qual puse por Nombre: Juana Josefa de los Dolores del Rocío; hija legitima de Diego Garcia del Rocío, y de Francisca Bernal, su mujer. Abuelos Paternos: Antonio Garcia Teo, y Juana Francisca de Solís. Maternos: Juan Bernal, y Maria Cano. Fueron sus Padrinos: Pedro de Solís, e Litis Ortiz, su mujer; a los quales advení el Parentesco espirít. y demás obligac. siendo testigos: D. Josef Gil Sanchez de Mestas, y Fr. Bernal, todos naturales de esta Villa. Y por veridad lo firmé en dicho día, mes y año fecha en supra.

Aparte de las mandas de misas ante el altar de la Virgen del Rocío, en el templo parroquial o en la Ermita del Rocío, en los Libros de Bautismos de Villamanrique, se inscribían, tanto niñas como niños, con el cognomen *del Rocío*.

¹¹² ZURITA, 2000, p. 51.

Y añadíamos nosotros que quizás es *uno de los ejemplos más preclaros de la tradición y fe de este pueblo de Villamanrique, que tan cerca se encuentra de la Ermita de Las Marismas* y que, por esta razón primordial, *orgullosos están sus habitantes de pertenecer a la gran familia rociera, a la vez que profesan la tradicional fe de la religiosidad popular marismeña, que se hace epifanía primaveral en cada Romería del Rocío.*¹¹³

2. Toponimia e historia de nuestro pueblo

a. Toponimia manriqueña

En lo referente a la toponimia del territorio que nos ocupa, a lo largo de su dilatada historia, comprobamos, entre la más hermosa *jumera*¹¹⁴ de estas tierras de Doñana, que era para algunos *la remota Tyle*, situada en el solar de Tartessos, como ampliamente ha demostrado la arqueología; este topónimo devendrá en *Chilac*, con lectura actual de *Chillas*, cortijada a escasos kilómetros del actual núcleo urbano, situada en una estratégica colina, bordeada por el río Guadiamar. En esta colina fue hallada la denominada *Estela de Villamanrique*,¹¹⁵ primera muestra epigráfica de la lengua tartésica, como hemos visto más arriba. Por otro lado, podría haberse producido la evolución fonética del topónimo *Tyle* > *Chilac* > *Chillas*, toda vez que estamos ante una palatalización por derivación de *yod* etimológica.¹¹⁶

¹¹³ *Ibidem*, p. 10. Lo corrobora fehacientemente un estudioso del fenómeno del Rocío, como es el caso del profesor Rodríguez Becerra, al afirmar con contundencia que *existen por otra parte una serie de imágenes que, no siendo patronos canónicos, funcionan como tales; es el caso de Nuestro Padre Jesús en Aznalcázar, Nuestra Señora de Belén en Pilas, la Virgen del Rocío en Villamanrique y la de los Dolores en Camas, a los que se les tiene más devoción que a los propios patronos.* (R. BECERRA, 2019, p. 140.).

¹¹⁴ Así se designa popularmente a un fenómeno atmosférico que se produce en Doñana, sobre todo al amanecer, cuando la neblina está a ras de tierra y asemeja, entre el denso bosque, una lechosa nube de humo, esto es, una *humareda*, *jumera*, con aspiración de la *h*-, tan característica del andaluz.

¹¹⁵ CORREA JIMÉNEZ, J. A.: "Inscripción tartésica hallada en Villamanrique de la Condesa (Sevilla), Habis, Universidad de Sevilla. Sevilla, 1978, pp. 207 y ss.

¹¹⁶ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Manual de Gramática histórica española*, decimotercera edición, Espasa-Calpe, Madrid, 1968, p. 49.



Texto epigráfico de la *Estela de Villamanrique* (ca. s. VII a.C.), cuya lectura *sinextrorsum* indica su arcaísmo. Fue hallada en Chillar, por Manuel Carrasco y Manuel Zurita, en 1978.

No suele adscribirse la villa a ninguna comarca sevillana en concreto, ya que *su situación geográfica, en la zona marismeña y su proximidad al Aljarafe, hace que el pueblo presente caracteres de ambas comarcas*.¹¹⁷ De cualquier manera, coincidimos con otros investigadores a la hora de considerar todos estos bosques, parte fundamental del patrimonio venatorio de España, que originariamente formaron el ancestral *Saltus Tartessiorum* y sus orígenes son refrendados por los hallazgos de la cultura tartésica y por la mitología protohistórica –Gárgoris y Habis-, etc. Una tradición que se hará actividad regia permanente, no solo en tiempos de Almotamid,¹¹⁸ sino prácticamente hasta la segunda década del siglo XX.

Resulta fehacientemente documentado que el Palacio y Bosques del Lomo del Grullo, así como Las Rocinas, estaban dentro del Aljarafe, se administraban desde la ciudad hispalense y estaban comunicados a través del Camino o Cañada Real, que comunicaba

¹¹⁷ MORALES et al., 1981, pp 342 y ss. , aunque a continuación se cita erróneamente el topónimo en que apareció la estela tartésica de Villamanrique, al denominarlo *Cerro de Chillar*, así como que la pieza era *de bronce*.

¹¹⁸ VÁZQUEZ SOTO, José María: *Historia y leyenda de Villamanrique*, Editorial Católica Española, Sevilla, 1961, 5.

la Puerta del León del Alcázar con la Puerta del Palacio de Lomo de Grullo. Asimismo, un camino muy transitado era el que unía la mar oceana con Sevilla, a la que surtía de pescado¹¹⁹, que arrancaba de las pesquerías de las *Arenas Gordas* y atravesaba El Rocío, ascendía por el Palacio Rey y, desde Villamanrique, por Quema vadeaba el Guadiamar y por el *Camino de Sevilla* llegaba, por la Puerta de Triana, hasta la Plaza de la Pescadería.



La *Raya Real*, camino tradicional de Villamanrique al Rocío, hoy transitado por la gran mayoría de hermandades rocieras y que unía la mar oceana con la ciudad de Sevilla, cuya *mansio* de Lomo de Grullo era un bastión del Alcázar sevillano, a la par que abrevadero y descansadero para los animales de carga de arrieros, recueros, yuntas de bueyes de carreteros y refugio para rebaños, al inundarse la Marisma.

¹¹⁹ Los productos de la mar, camino de Sevilla, se transportaban con animales de carga, de reata, así como en el medio más habitual de transporte de entonces, como eran carros y carretas: no cabe duda de que dichos medios fueron los más utilizados para llegar, en tiempos de romería, a la Ermita de Las Rocinas. Dichas carretas, engalanadas, perdurarían, como una genuina seña de identidad de la Romería del Rocío. En su origen y durante muchos años, fue una romería de carreteros, ya que la carreta o el carro fue el núcleo integrador de muchos rocianos, tanto en el camino, como en la convivencia y comensalismo de las celebraciones romeras, en los llamados *ranchos*.

Un primitivo núcleo de población estuvo asentado en el lugar llamado *Mures*, topónimo que algunos lo relacionan con el primitivo *múrice* para la tintura, con las *murenas*, abundantes en las aguas atlánticas o con el poema latino *Chatus et mures*, esta última relación, por estar próximos dos topónimos de la zona, como *Mures* y *Gatos*. Sin embargo, con el topónimo se designa, a veces, una pequeña elevación o colina, como es el caso de los que designan el *Cerro de Mures*, cercano a Ronda o la población jiennense de *Mures*.¹²⁰

b. Conquista y repoblación de Mures

Desde los primeros momentos de la conquista cristiana, fue complicada la repoblación de los alrededores de Mures y sus aldeas próximas, como señala acertadamente uno de los más completos estudios sobre la repoblación de la zona: *Villamanrique (antiguamente Mures) fue también otorgada por Alfonso X a la Orden de Santiago. Debió repoblarse en las primeras décadas del siglo XIV, consolidándose la repoblación en los años finales de este siglo, al fracasar las pueblas de las aldeas vecinas que pertenecían al cabildo de la Catedral de Sevilla (Gatos y Chillas)*.¹²¹

Asimismo se nos aclara que *don Iñigo López de Orozco, ayo del infante don Fernando de la Cerda, en diciembre de 1253 compró 200 aranzadas de olivar a los 20 monteros del rey que habían sido heredados en Mures*.¹²²

La globalización aljarafeña de estas tierras se comprueba en documentos fechados en Sevilla, como uno del 2 de abril de 1332: *la nuestra aldea que dise la Puebla de Gatos, que es en el Axarafe de Sevilla*¹²³. Y un poco más adelante se vuelve a reiterar que *el aldea*

¹²⁰ Curiosamente en algunos archivos españoles aparecen asignados a este topónimo jiennense documentos que indudablemente pertenecen al Mures sevillano (Cfr.: PARES: *OSUNA*, C.286, D.76). Aparte de este pequeño error, sorprende que en el ámbito de la investigación más cercano, a veces, la falta de rigor, el exhaustivo análisis, la adecuada metodología se sustituyan por el magro prurito de la presunción, del engolamiento interesado y la desfachatez estúpida.

¹²¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudio y documentación*, Universidad de Sevilla, 1975, p. 54.

¹²² GONZÁLEZ, 1975, p. 56, nota 27.

¹²³ *Ibidem*, p. 104 y ss.

*de Gatos que el dicho deán e cabildo á en el Axarafe de Seuilla. Más aún, para la gestión de las cargas impositivas de las almazaras se realizarán segunt es vso y costunbre del Axarafe.*¹²⁴

Lo mismo se expresa una y otra vez en una gran variedad de documentos, que nos aseveran, sin dejar lugar a dudas, que *la qual dicha heredat de Chillas e bienes e lugar de Gatos son en el Axarafe de Seuilla.*¹²⁵

En el citado documento se hace constar un detalle que reviste mucha importancia para el ciclo anual de la vida en estas tierras, como es la división del año, de acuerdo con algunas celebraciones y festividades marianas, como ocurre tradicionalmente con la Romería del Rocío: *que pagueades cada año seys mrs. por martiniega por fiesta de Santa María.*¹²⁶

Precisamente, uno de los textos más reveladores que nos transcribe el profesor González es el que consta con el número 18, fechado en Sevilla, el día 26 de octubre de 1388, por el que *Gonzalo Sánchez, racionero de la Catedral de Sevilla, entrega a Alfonso Pérez, vecino de Sevilla, solar y tierras en la aldea de Chillas, con ciertas condiciones.*¹²⁷ En este interesante testimonio, en una referencia a las lindes de una tierras, se nos revela que las prácticas de religiosidad popular estaban fuertemente implantadas en la población de Mures, a la que pertenecían las aldeas de Chillas y Gatos, entre otras; al referirse a esas lindes se dice taxativamente, en el apartado señalado con el número siete, que linda *con viña de las cofradías de Mures.*¹²⁸ De lo que colegimos que, en fechas tan tempranas como ésta, en pleno siglo XIV, en Mures existían al menos, varias cofradías. ¿Podría tratarse de las del Santísimo Sacramento y la Cofradía de los Monteros de Santa María de las Rocinas?

¹²⁴ No cabe la menor duda de que también Chillas, con más razón si cabe, *es en el Axarafe de Seuilla.* Cfr. *Ibidem*, Documento nº 15, p. 135.

¹²⁵ *Ibidem*, nº 19, p. 155.

¹²⁶ *Ibidem*, p. 106, cláusula 15. Es curioso observar que la denominación de este impuesto –*martiniega*– se llame así precisamente por pagarse el día de San Martín, celebración importante en otros lugares, pero no aquí, por ser la *feria* de Santa María el momento culminante del calendario.

¹²⁷ GONZÁLEZ, *Ibidem*, p. 152 y ss.

¹²⁸ *Ibidem*, p. 153. El subrayado es nuestro.

No hemos de olvidar el trasiego que existía en los caminos comarcanos, cuyas distancias se calculaban por leguas, *medida* itineraria, según ya vimos. Uno de ellos era de los varios *caminos del pescado*, que abastecían a Sevilla de los productos de la mar y que llegaban a través de itinerarios distintos del consabido Guadalquivir y uno de ellos, muy transitado por arrieros y carreteros, era el que partía de las pesquerías de las orillas de las *Arenas Gordas*, subía hasta La Rocina, continuaba por El *Ajolí* hasta el Palacio de Lomo de Grullo, atravesaba Mures y el Vado de Quema y, desde allí, por el Camino de Sevilla, traspasada La Mascareta, por el *Camino Viejo*, entraba en la ciudad, recorrida la *Calle Real* de Triana, por el *Puente de Barcas* llegan hasta los lugares de venta del pescado y la *Plaza de la Pescadería*, como ya vimos. Este camino se documenta, a lo largo del siglo XV, en el contrato firmado por un armador de la ciudad con vecinos de Aznalcázar e Hinojos, en 1498, *obligándose a pescar acedías con un chinchorro* ¹²⁹ *durante siete meses, desde La Higuera [...] y entregarles todos los días, al precio de 650 maravedís, dos cargas, que ellos transportarían con sus bestias a Sevilla.* ¹³⁰

c. De Villamanrique de Zúñiga a Villamanrique de la Condesa

Un nuevo topónimo designa al lugar, que no se encuentra localizado exactamente en las mismas coordenadas, ya que el solar del viejo *Mures* devino como muy insalubre, dada la mayor proximidad de los humedales aledaños a Doñana; así el cambio de lugar conlleva, un cambio de denominación, ya que el territorio pasó a manos de D. Álvaro Manrique de Zúñiga, que con fecha de 25 de abril de 1577, ¹³¹ comenzó a denominarse como *Villamanrique de Zúñiga* ¹³²; denominación ésta que habría de perdurar hasta los comienzos del siglo XX, que se cambiaría, a propuesta del ilustre manriqueño D. Juan Miguel Béjar, -que fuera secretario de la

¹²⁹ Embarcación de remos, muy pequeña.

¹³⁰ AZCOYTIA, *Ibidem*.

¹³¹ *Libro Primero de Bautismos*, de la parroquial manriqueña.

¹³² Topónimo que aparece en variadas obras literarias como en *El diablo cojuelo*, de Vélez de Guevara o el de *Chillas* (Villamanrique), en *El Cándido* de Voltaire, entre otras.

Hermanidad manriqueña del Rocío-, en *Villamanrique de la Condesa*, en honor de la poseedora del Palacio de Villamanrique y bienhechora de la villa, doña Isabel Francisca de Orleáns y Borbón, Condesa de París, hija de los Duques de Montpensier, por Real Orden de 27 de junio de 1916.¹³³



La villa manriqueña, *Puerta Natural de Doñana*, como atestiguan numerosos testimonios de viajeros, desde antiguo, es el último confin urbano, antes de adentrarse en la Raya Real, camino tradicional hasta Palacio Rey y La Rocina.

Los Zúñiga constituían una de las grandes familias nobles de la sociedad sevillana que, junto a otras renombradas casas señoriales, convirtieron la ciudad hispalense en un campo de batalla, en beneficio de los intereses particulares de cada uno, en especial los Guzmanes, Zúñigas, Ponces de León..., aunque se hubiese llevado a cabo una política de alianzas familiares, que no llegaron a cuajar. Estas rencillas

¹³³ Creemos modestamente que quizás ha llegado el momento de un nuevo cambio del topónimo, ya que los dos últimos, que ha ostentado la villa, recuerdan otros tiempos, en que las libertades individuales y colectivas estaban exclusivamente en manos de los señores. Nuestra propuesta consiste en la vuelta a la denominación de *Mures*, por su dilatada historia, su leyenda, aparte de su sencillez fonética y eufónica; en todo caso, otra posible solución sería el híbrido *Villamures*, cuyo patronímico, en ambos casos, sería el de *mureños*. Valga todo ello como una mera sugerencia.

por dominar el gobierno de la ciudad pronto se trasladaron al ámbito rural y a los grandes predios de pastos,¹³⁴ *pues durante todo el siglo XV se sucedieron los conflictos por deslinde de términos, uso de pastos y vecindamiento*; ejemplos de lo que decimos lo encontramos en la casa de los Pérez de Guzmán, alguaciles mayores de Sevilla, que removieron las mojoneras, cuando Almonte¹³⁵ *había sido una antigua aldea de Niebla y que carecía de término [...] y se había protestado por la entrada de ganados de vecinos de otros pueblos vecinos en Las Rocinas y “sitio” de El Rincón [...] por rupturas de la antigua hermandad de pastos entre aquella ciudad [Sevilla] y Niebla.*¹³⁶ Caso parecido de las intrigas señoriales en Sevilla fue el intento de don Pedro de Zúñiga de hacerse con el castillo de Triana, ocurrido también en el convulso siglo XV.¹³⁷

¹³⁴ ANASAGASTI, o. c., *passim*. ZURITA CHACÓN, Manuel: “Marginación y propiedad en el territorio de Doñana”, *Actas de las XII Jornadas de Historia y Patrimonio sobre la provincia de Sevilla: Los grupos privilegiados en la provincia de Sevilla a lo largo de la historia (siglos XV-XX)*, Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores locales (ASCIL), Sevilla, 2016, pp. 383-398.

¹³⁵ [...] *y esta villa siempre se ha denominado Almonte y es la advocación de su Parroquial Nuestra Señora de la Asunción, y no tiene patrono*. Cfr.: ÁLVAREZ CARDOSO, Alonso, (párroco de Almonte), “Almonte en los Diccionarios Geográficos de finales del siglo XVIII y XIX”, *Cuadernos de Almonte*, nº 1, p. 52. Asimismo en RUIZ GONZÁLEZ, Juan L., *Los Pueblos de Huelva en el Siglo XVIII*. Diputación de Huelva, 1999, pág. 47. Lo que explica que no aparezca el patronazgo en la relación de la pág. 354. Datos éstos que se omiten en el estudio preliminar que antecede. Hombre polémico este sacerdote, pues hay una severa queja sobre sus decisiones a cuenta de los *quartos, o habitaciones* que existen en la ermita, destinados para *aposentarse en él el Hermano mayor, y su familia con los muchos Huespedes devotos, que se le suelen agregar [...]* y el referido vicario...*andaba metiendo bulla en el Pueblo, y alborotando las gentes con el referido caso...y buscando lances...para levantar luego el grito, y enredarlos a todos, como lo acostumbra [...]* (Cfr. ÁLVAREZ GASTÓN, o.c., doc. 12 (1771), pp. 311 y ss.). Por otro lado, resulta, cuando menos sorprendente, que ésta última *respuesta* de Tomás López, se omita en algunas investigaciones sobre el citado *Diccionario*...

¹³⁶ LADERO QUESADA, Miguel Á.: *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*. Editorial Dykinson, Madrid, 2015, p. 126.

¹³⁷ *Ibidem*, p. 147.



Retrato al óleo de D. Álvaro Manrique de Zúñiga, primer Marqués de Villamanrique y, por ello, la antigua villa de Mures pasa a nombrarse como *Villamanrique de Zúñiga*.

En pleno siglo XVII, la Casa de los Manrique de Zúñiga, Marqueses de Villamanrique, se consolida como unos grandes mecenas de la ciudad de Sevilla, en especial con Murillo, como en las famosas *pinturas que sobre la historia de Jacob pintó Murillo para el marqués de Villamanrique en Sevilla, que sirvieron para decorar su palacio en la plaza de Santa María la Blanca con motivo de la inauguración de la iglesia [...]* Además, el Marqués de Villamanrique determinó hacer una serie de historias de la vida de David, de la mano de Murillo, ya que era unos de los más importantes coleccionistas [...] el Marqués de Villamanrique, don Manuel Luis de Guzmán y Zúñiga, [...] hermano de la Caridad, al igual que Murillo.¹³⁸

¹³⁸ NAVARRETE PRIETO, Benito: *Murillo y las metáforas de la imagen*, Cátedra, Grandes Temas, 2017, pp. 258 y ss.

Madoz, en su famoso *Diccionario*¹³⁹ no sólo maneja el topónimo de *Villamanrique de Zúñiga*, sino que nos describe la curiosa situación del gobierno eclesiástico de la villa, ya que todavía pertenecía al *Provisorato de Llerena, vicaría de Villanueva del Ariscal, Priorato de San Marcos de León, órden [sic]*¹⁴⁰ de Santiago. Esta circunstancia que constata Madoz tendrá una cierta relevancia en el fomento de algunas prácticas religiosas devocionales, en la que jugará un papel decisivo el cenobio manriqueño de Santa María de Gracia; a sus frailes, en todas las épocas, les tocó desempeñar un papel de misioneros por el inmenso territorio de Doñana; como sabemos, todavía se conservan los viejos límites de circunscripción eclesiástica, cuya delimitación terminaba en las inmediaciones de la Rocina: este límite eclesiástico llega, hoy en día, hasta los confines del Ajolí, más allá del Palacio del Rey, que aún depende de la circunscripción parroquial de la villa. El propio convento cumplirá las funciones de parroquia durante un prolongado período, como veremos más adelante. Asimismo, en el Palacio de Villamanrique han figurado otras obras de grandes pintores sevillanos, como el de Santa María Magdalena, *La Moña*,¹⁴¹ de Valdés Leal o los costumbristas de Domínguez Bécquer, entre otros. Este Palacio fue adquirido por los Duques de Montpensier, en enero de 1850, con el predio de la Dehesa de Gatos y varios cotos. Esto hizo que, a través de Villamanrique, conocieran prontamente la gran devoción que existía en todos aquellos pueblos comarcanos a la Reina de las Marismas. Así, se acordó por el Cabildo secular y eclesiástico de Almonte que el *Sr. Duque de Montpensieu [sic] fuera nombrado Hermano mayor perpetuo de la Hermandad de N^a S^a del Rocío [...] y en su conveniencia acordaron que en atención a que esta Hermandad [de Almonte] había sido disuelta en virtud del decreto de la Regencia, y teniendo presente que si bien estaba su Regla aprobada por el Diocesano, nunca había sido pasada por*

¹³⁹ MADDOZ, Pascual: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Andalucía*. Sevilla, facsímil de la de 1845-1850, Ámbito ediciones y Editoriales Andaluzas Unidas, Valladolid, 1986, p. 396.

¹⁴⁰ En adelante, omitiremos cualquier signo referido a las grafías, acentos, consonantismo, etc., que supongan un anacronismo en la prosa de Madoz, todavía con muchas fluctuaciones fonéticas y gráficas.

¹⁴¹ Con medidas de 216 x 117. Cfr.: <http://hemeroteca.sevilla.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/sevilla/abc.sevilla/1984/06/29/009.html>

*el Concejo, se procediese a redactarla por escrito, conservando su espíritu y su letra en todo aquello que no sea indispensablemente necesario variar [...]*¹⁴²



Impresionante lienzo de Santa María Magdalena, conocido como *La Moña*, de Valdés Leal, que formó parte del patrimonio pictórico del Palacio de Villamanrique y cuyo paradero es hoy la Casa Pilatos, de Sevilla.

¹⁴² ÁLVAREZ GASTÓN, *Ibidem*, doc. nº 19 (1851), p. 322.

La villa, pues, *se halla situada en una llanura en el confín de la prov. con la de Huelva, y no lejos de la márg. izq. del r[ío] Guadiamar ó de Sanlúcar; goza de buena ventilación*¹⁴³ y *CLIMA saludable*, por lo que no debe extrañarnos que esa *buena ventilación* permitiera que la ubicación de la villa fuese mucho más *saludable* que la que poseía la vieja Mures y que se soportaran mejor las calimas veraniegas, aunque hemos de decir que en todo este territorio sopla la agradable *marea* vespertina, que hace bajar varios grados la temperatura, con respecto a la que se padece en la capital. En la villa, además, hay *un palacio propio de los marqueses de la v., condes de Altamira, con todas las oficinas de labor*¹⁴⁴, *2 molinos de aceite y sus correspondientes trages*¹⁴⁵ [sic] y *almacenes, de antigua y común construcción [...]*

Sin embargo, para el objetivo de nuestro trabajo uno de los datos más significativos es el que nos aporta a continuación Pascual Madoz, cuando explícitamente radica la institución parroquial en el Convento, entonces ya *ex-convento*, debida a la entonces reciente exclaustación por la Desamortización de Mendizábal: *igl. Parr. (Sta. Maria Magdalena), establecida en el ex - convento de Franciscos descalzos, fundado en 1616 á espensas de Doña Blanca Enrique* [sic], *viuda de D. Alvaro Manrique de Zúñiga, marques de Ayamonte y primeros marqueses de Villamanrique de Zúñiga, cuyos sucesores conservaron la propiedad y patronato hasta la esclaustracion de regulares en 1835; el edificio del Convento está agregado al Crédito Público como bienes nacionales [...]*

Asimismo, todavía la provisión del curato parroquial corresponde *al Tribunal Mayor de las Ordenes [...]* El Convento, pues, hará prácticamente las funciones de parroquia durante la primera mitad el siglo XIX, ya que la antigua iglesia mudéjar quedó

¹⁴³ Esa *buena ventilación* permitía que en la villa hubiese un *molino harinero de viento*.

¹⁴⁴ Esta *Casa-Palacio* existió desde tiempo inmemorial, al ser originariamente un pabellón real de caza que, andando el tiempo, devendría en Palacio Real, natural puerta de entrada a los inmensos bosques del Cazadero Real, con esa función cinegética en tiempos de los reyes árabes de *Isbiliya*. Carece de fundamento quien pretendía retrotraer el carácter palaciego y real a los tiempos de los Montpensier, toda vez que, en los capiteles de las bellas columnas del patio central figura el anagrama *AB*, esto es, *Álvaro y Blanca* y que en escritura de 1576 se citara como referencia (Cfr. VÁZQUEZ, 1961, 22).

¹⁴⁵ Por *troje*. En unas líneas más abajo se transcribe *troge*, esto es, un pequeño almacén para guardar cereales o frutas.

arruinada por el terremoto de Lisboa en 1755 y mandada derribar en 1800 por el Conde de Altamira; el edificio para la nueva parroquia se halla en Alberca desde 1809 [...].

Los habitantes de Mures *probablemente empezaron a desplazarse hacia el actual Villamanrique, donde por aquella época se edificaba el convento de Franciscanos de Sta. María de Gracia, que ha existido hasta hace pocos años [...]* El señor de esta villa D. Álvaro Manrique de Zúñiga, que al construir junto al convento de franciscanos, atrae junto a sí a los habitantes de las tierras pantanosas de Mures y de las arenosas de Gatos. Este pueblo nuevo llevaría los apellidos de D. Álvaro desde 1577.

La encomienda de Mures en 1570 pasó a manos de don Álvaro Manrique de Zúñiga. Nombrado séptimo virrey de Méjico, D. Álvaro ejerció como virrey desde el 18 de Noviembre de 1585 al 17 de Enero de 1590, es decir, durante cuatro años y dos meses.¹⁴⁶ Este cargo le acarreará la ruina política y personal, sobre todo por el conflicto que mantuvo obstinadamente con varias órdenes religiosas, instigado por su mujer doña Blanca, que era de un carácter fuerte y terca en sus decisiones. *El año 1585 trató de secularizar los curatos, lo que dio lugar a que se malquistase con los franciscanos, dominicos y frailes agustinos, que los administraban. Los religiosos se opusieron tenazmente y supieron vencer al marqués y temible virrey de Méjico. Este suceso no se olvidaría, principalmente por parte del obispo de Puebla, que, al ser nombrado por el rey Visitador, desplegó contra el virrey, ya en desgracia del monarca, tal rigor por los muchos cargos que le hizo, que le fueron confiscados todos los bienes, incluso entraron [sic] en el embargo el ajuar de su mujer.*¹⁴⁷

Ya a fines del siglo XVII, los marqueses de la villa habían construido un núcleo esencial para la actividad socioeconómica, como dejaron expresa constancia en el azulejo que aún existe en

¹⁴⁶ CARRASCO AGUILAR, Isidoro: *Un virrey y un mártir*, imprenta Kadmos, Salamanca, 1984, p. 11 y ss.

¹⁴⁷ VÁZQUEZ SOTO, 1961, p. 20. Precisamente, esta caída en desgracia de D. Álvaro y su familia sería aprovechada torticeramente por sus enemigos, en el dominio señorial de estas extensas tierras marismeñas. Para ello, no les tembló el pulso para comprar voluntades y sicarios a sueldo, que testificaron con falsedad en las reiteradas vistas, llevadas a cabo por los jueces de términos. (Cfr.: ANASAGASTI, o.c., passim).

los jardines del Palacio¹⁴⁸: *Don Álvaro de Manrique y de Zúñiga y doña Blanca Enríquez, marqueses de esta villa de Villamanrique de Zúñiga, hicieron estos cuatro molinos y vías y almacenes y edificios que están junto a ellos, y los acabaron el año de 1577.*

De la importancia que iba cobrando la vida religiosa de la villa, debe destacarse la visita pastoral del obispo de Túnez, el día 24 de marzo de 1577. Más aún, la tradición de dar un testimonio extremo de la fe se continuará en el siglo XVII, en la persona del hijo de los marqueses de Villamanrique, Pedro de Zúñiga, elevado a los altares, *santo y mártir sevillano*.

Tomó el hábito agustino el año 1603. Misionero en las Islas Filipinas. La provincia de Pampanga conoció su fervor apostólico. Más tarde se trasladó a Japón, cayendo en manos de unos corsarios [...]

*El santo fue torturado. Vivió recluso en una jaula por espacio de un año, hasta que el gobernador japonés de Nagasaki [...] mandó quemarlo vivo, en 1622; fue canonizado por Pío IX.*¹⁴⁹

Por otro lado, *Pedro de Zúñiga era hijo de Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique; profesó en el convento agustino de Sevilla, su patria, en 1604. Pasó de misionero a Filipinas, de donde se trasladó a Japón en 1618. Allí permaneció un año, hasta que se le expulsó como a los demás misioneros, en odio al cristianismo; mas, despreciando estas leyes persecutorias, con el fin de confortar a los católicos de aquel imperio, se aventuró de nuevo a penetrar en el país. Apresaronle [sic] los holandeses, y le entregaron a los japoneses, quienes, después de inferirle toda clase de ultrajes, le [sic] quemaron vivo el 19 de agosto de 1628.*

*Dejó escrito Relación de los tormentos y aflicciones que pasó fray Pedro de Zúñiga religioso agustino, desde que fue entregado por el inglés a los holandeses; escrita la víspera de su martirio, y varias Cartas importantes sobre las misiones filipinas. [...]*¹⁵⁰ Beatificado, con su compañero de martirio, Luis Flores, por Pío IX, en 1867.

¹⁴⁸ *Ibidem*, p. 21.

¹⁴⁹ Cfr. VÁZQUEZ, 1961, p. 23.

¹⁵⁰ LEFEVBRE, Gaspar: *Misal Diario*, Desclée De Broewer, Brujas (Bélgica), 1956, p. 1152.

Por otro lado, el Convento de Santa María de Gracia fue centro y foco de irradiación de la religiosidad para toda la zona de su influencia; este cenobio franciscano tuvo su origen en una decisión señorial, a la vez que la morfología del edificio de su iglesia sirvió de modelo para muchas otras capillas e iglesias conventuales del antiguo Reino de Sevilla; el apogeo llegó con el papel decisivo que desempeñó en la formación de novicios de la Orden y su decadencia con la Desamortización y consiguiente exclaustación, así como la incuria e intereses encontrados, que llevaron a este monumento sevillano a la ruina total, con su desaparición como centro espiritual y a su demolición física final.¹⁵¹

EL IMPACTO DE LA CORTE DE LOS MONTPENSIER



Plaza del palacio de los Duques de Montpensier en Villamanrique
Fotografía de Saint-Priest, 1882-83
Chateau de Breseuil, colección Marquíl de Breseuil

¹⁵¹ El edificio y todos los enseres del convento se conservaban en tiempos del párroco D. Manuel Fernández Santiago. También, gracias a otro párroco, D. Gabriel Alonso Vallejo, se conservaron todos los archivos conventuales, incluidos los parroquiales y los de la Orden Tercera. En la iglesia conventual se celebraban los *siete domingos* y el *septenario en honor al Patriarca*, el *Jubileo de los Ángeles o Porciúncula*, cada 2 de agosto, el triduo a San Francisco, las rogativas a S. José, con motivos de sequía, etc.

La edificación del Convento conlleva la creación de un nuevo asentamiento del lugar habitado de Mures, ya que sus vecinos se *amparan* en el nuevo cenobio franciscano que se está erigiendo en un lugar próximo, como nos relata el profesor Jiménez Núñez:¹⁵²

La primera población de lo que sería Villamanrique debió asentarse en la cañada o derramaderos de Mures, lugar próximo al actual emplazamiento de la villa. Alrededor de 1560 se estaba edificando en aquella zona el convento franciscano de Nuestra Señora de Gracia y poco a poco los vecinos de Mures se fueron trasladando a las proximidades del convento hasta dejar completamente abandonado su primer asentamiento. Al trasladarse, se llevaron con ellos el primitivo nombre de Mures [...] En el año 1539, el rey Carlos V, dueño de la encomienda de Mures, la vendió a don Francisco de Zúñiga Guzmán Sotomayor, duque de Béjar, y en la década de 1570 es su titular don Álvaro Manrique de Zúñiga, que era también señor de Gato, Gines y Garruchena y posteriormente sería nombrado virrey de México. A este noble debe Villamanrique el cambio de nombre, como ya se lee en una partida de bautismo de 1577: "En la villa de Villamanrique de Zúñiga, que antes se denominaba Mures..."

Asimismo, la Venerable Orden Tercera de San Francisco, a la que estaban afiliados casi todos los vecinos del pueblo, más otros muchos de pueblos próximos [...]

En este cenobio estuvieron algunos de los frailes, abanderados de la devoción inmaculista, tales como San Juan de Prado y Fray Jaramillo. El nomenclátor callejero de Villamanrique aún hace honor a la ubicación del Convento en la plaza que el pueblo ha denominado consuetudinariamente *del Convento*, a pesar de haberse rotulado con el nombre, durante muchos años, de *Plaza del General Franco*; por ello, se hace el siguiente comentario final:

¹⁵² JIMÉNEZ NÚÑEZ, Alfredo: *Biografía de un campesino andaluz*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1978, pp. 20 y ss.

*...La llamada todavía plaza del Convento es de una perfecta traza cuadrangular, muy espaciosa y ajardinada, y al mismo tiempo tranquila y solitaria salvo a la hora en que entran o salen los niños de la guardería construida recientemente en el solar de lo que fue convento de franciscanos.*¹⁵³

Más testimonios de cómo el cenobio, ya en construcción, ejercía una fuerza centripeta para las poblaciones aledañas, lo podemos documentar en algunos estudios de eruditos locales, como es el caso de Carrasco Díaz, que asegura que *en 1560 comienza el éxodo de la población viniendo a refugiarse al amparo de los frailes franciscanos de Santa María de Gracia, que por aquellas fechas edificaban su convento.*¹⁵⁴ Más adelante, destaca que el ya Convento de Santa María de Gracia se convierte en centro de espiritualidad y motor evangelizador de toda la zona, tanto al norte de su circunscripción, como al sur y oeste de la misma, donde administraron capellanías, así como ejercieron su labor apostólica, como prueba fehacientemente el que la mayoría de los documentos originales de los *Libros de Visitas* y el monumental documento rociero intitulado *La Capellanía de Baltasar Tercero* se hallaban conservados en el Archivo Parroquial de Villamanrique, posiblemente trasladados desde el correspondiente del de Santa María de Gracia; por ello, es conveniente destacar *la vida monástica y humilde, pero laboriosa, de los frailes de Santa María de Gracia; pues muy posiblemente estos franciscanos, que se hallaban establecidos en las comarcas de los Llanos, tuvieron que recorrer en más de una ocasión los cotos selváticos de Gatos e incluso dirigirse a las Rocinas para saludar a la Pastora de las Marismas que cuidaron los Mínimos de Almonte (convento que fundara en 1574 don Pedro de Gauna).*

Es lo cierto que cuando la Marquesa de Villamanrique, doña Blanca Enríquez reafirmó la fundación franciscana de la villa en 1616, el cenobio de Santa María de Gracia fue centro comarcal espiritual durante muchos años. Y estos frailes, que se desplazaban a menudo por los pueblos de Pilas, Aznalcázar, Valencina del Alcor, Hinojos, Bollullos de la Mitación, etc., se hicieron cargo de

¹⁵³ *Ibidem*, p. 28.

¹⁵⁴ CARRASCO DÍAZ, Manuel: *Historiando El Rocío*, edición del autor, Sevilla, 1970, p. 6.

predicar y enseñar a los devotos de su pueblo las bellezas celestiales de la Blanca Paloma [...] ¹⁵⁵, cuya Hermandad tendría origen en una de las primitivas cofradías, radicadas en el viejo Mures.

El investigador y culto bibliófilo sevillano Vázquez Soto, en una exhaustiva documentación titulada “Relación de Cofradías y Hermandades establecidas en iglesias; ermitas y hospitales y capillas propias con algunas apuntaciones en el Arzobispado de Sevilla en el siglo XVIII”, ¹⁵⁶ en Almonte aparecen las siguientes Hermandades: *Smmo. -Dulce nombre [sic] de Jesús – La Asunción – Soledad – Jesús Nazareno – S. Bartolomé – Vera Cruz – Animas [sic] – Cofradía del Rosario – Cofradía de la Sangre*. Es, cuando menos sorprendente, que no se cite a la Hermandad del Rocío de dicha villa, cuya *Regla* ya se había impreso en Sevilla el año 1758, que estudiamos y publicamos en 1996.¹⁵⁷ En las páginas introductorias de este último documento, sí aparece un grabado de la Virgen del Rocío, en el que se lee **Vº. Rto. DE MARIA SSma. DEL ROCIO**. *cuya efigie se venera en su Hermita de la Villa de Almonte ante la que rezando una Salve se ganan 420 días de indulgencias concedidas por varios SS. Arzobispos y Obispos.*

Precisamente, Vázquez Soto será quien más datos documentales y vivenciales nos puede aportar, dado que fue párroco de Villamanrique durante largos años, así como el que hizo posible que todo el patrimonio del Convento de Santa María de Gracia pasase a la parroquial de Santa María Magdalena, donde actualmente se conserva en parte; quizás tuvo que cargar con el sambenito de que, en su gestión de cura ecónomo, el Convento dejara de serlo para convertirse en dependencias al servicio de la parroquia, pero que, desgraciadamente, por el posterior abandono en que quedó sumido, se derruyera hasta sus cimientos, ante la inexplicable pasividad de las autoridades que, en aquel momento, regían la parroquia y el pueblo. Un triste final para unos de los monumentos más emblemáticos del Aljarafe sevillano y para su rico patrimonio, que desapareció parcialmente para siempre.

¹⁵⁵ *Ibidem*, pp. 10-11.

¹⁵⁶ VÁZQUEZ SOTO, José María: *Las Ermitas del Antiguo Arzobispado de Sevilla*, Academia de la Historia Eclesiástica de Sevilla, Sevilla, 1996, p. 216.

¹⁵⁷ ZURITA, 1996, pp. 211-223.

En su famoso opúsculo¹⁵⁸, dedicado a la villa, documenta también el hecho de que la nueva población surge en torno al Convento, pues *alrededor de 1560, comienza el éxodo de Mures hacia el emplazamiento del actual Villamanrique. Se estaba edificando un convento de frailes franciscanos, el convento de Nuestra Señora de Gracia. Sin género de dudas, este edificio es el más antiguo de la localidad. Los franciscanos levantaron su cenobio, como pasó muchas veces, en la soledad de los campos, y poco a poco los hombres, buscando la compañía de estos santos varones, fueron agrupando sus moradas en torno al santuario.*

Cuando pasa la villa a la jurisdicción de los Altamira se suceden muchos años de absentismo señorial. Ya a principios del siglo XIX, en 1805 concretamente, una Ordenanza del Concejo manriqueño es del siguiente tenor¹⁵⁹: *Que ninguna persona jure, ni blasfeme, el nombre de Dios, ni de su Santa Madre, ni hable palabras deshonestas o indecentes, absteniéndose también de ejecutar ningún género de juegos, bajo la pena de dos ducados y cuatro días de cárcel.*¹⁶⁰

Al crecer el número de los habitantes de la villa y por las consecuencias del terremoto de Lisboa, la primitiva iglesia parroquial fue derribada por orden de Altamira, de manera que *la parroquia se trasladó al convento de frailes franciscanos, donde estuvo más de siglo y medio, el tiempo que duraron las obras.*¹⁶¹ Sin embargo, debido a la tardanza de las mismas, que a regañadientes corrían a cargo del señor de la villa, el cual percibía los diezmos eclesiásticos manriqueños, los miembros del Concejo, en 1806, reúnen un Cabildo extraordinario, para exigirle al Altamira que enviase los medios suficientes para rematar unas obras que nunca terminaban; asimismo, debido a que los enseres de las Hermandades andaban desperdigados por las ermitas del pueblo y en casas particulares¹⁶², ya que *trasladada*

¹⁵⁸ VÁZQUEZ SOTO, 1961.

¹⁵⁹ *Ibidem*, p. 31.

¹⁶⁰ En mi infancia pude presenciar aún este rigor inquisitorial, pues el párroco de Villamanrique, el conocido como *Pa Bolita*, al escuchar un impropio de este estilo, dicho inconscientemente por un trabajador que cargaba sacos en la puerta de casa, lo denunció ante las autoridades civiles, que no llegó a mayores por la oportuna intervención de nuestro padre.

¹⁶¹ VÁZQUEZ SOTO, 1961, p. 36.

¹⁶² Hecho éste que no era la última vez que se iba a producir, pues en fechas no muy lejanas también se repartieron enseres del patrimonio parroquial por casas particulares, por lo que muchos de ellos se han

*la parroquia a la iglesia del convento de religiosos y almacenadas las efigies de santos e insignias de Hermandad y otras cosas en la ermita de Nuestra Señora de la Soledad y casas particulares, se principió la obra en la iglesia, donde quedaron los altares y otras cosas expuestas a las inclemencias de los temporales.*¹⁶³.

En ese mismo documento o acta, se afea la conducta de los operarios y administradores *por estar elaborando los dichos en sus casas, pajar y otras partes, que no debían anteponer a la casa de Dios [...], aparte de no haber el pueblo en la iglesia del convento para oír [sic] misa y celebrar sus funciones, y agolpada la gente en sus puertas se profana el santuario con palabras deshonestas, escandalosas, blasfemas y otras execrables [...]* Es más, se teme un levantamiento *por estar retirado del pueblo el convento y no poderse acudir con prontitud a la administración de Sacramentos han muerto muchas personas sin recibirlos y a otras se le han administrado tarde [...]*¹⁶⁴ Se recrimina acremente a los responsables del abandono, profanación y descuido del patrimonio parroquial en lo que queda del antiguo edificio, sobre todo de las Hermandades, enseres que desaparecerán de manera irreparable y considerados por el ayuntamiento manriqueño como las pertenencias más sensibles y de más importancia para el pueblo, pues *andan rodando y destrozándose los altares de las Hermandades y otras cosas en perjuicio de las mismas Hermandades, que en su día no se podrá reponerlos [sic] [...]*¹⁶⁵, aparte de la profanación de los enterramientos que se producen en el citado templo; por tanto, *como padre general de la Patria, no puede permitir este Ayuntamiento continúe por más tiempo un abandono y desorden de esta clase [...]* Más aún, en el caso de que no proceda de inmediato el señor marqués, en un gesto de valentía, coraje y autoridad del concejo manriqueño, se procederá *al secuestro e intervención de los diezmos*¹⁶⁶ para remediar de inmediato el problema. Lástima que, como casi siempre, existen sicarios para quienes, en el atrevimiento de su ignorancia, anteponen el bien particular al bien común y hacen un flaco favor a la voz de

conservado y no se vendieron en almoneda, como otros tantos que han desaparecido.

¹⁶³ VÁZQUEZ SOTO, 1961, pp. 39-40.

¹⁶⁴ *Ibidem*, p. 40.

¹⁶⁵ *Ibidem*, pp. 40-41.

¹⁶⁶ *Ibidem*, p. 41.

su amo, malinterpretando servilmente sus intenciones: es justo lo que ocurrió con el alguacil mayor del Conde, que *se querelló para invalidar este acuerdo*, extremo que finalmente logró,¹⁶⁷ en contra de la voluntad mayoritaria de los representantes del pueblo.¹⁶⁸

Claro está que todo este malestar encubierto iba a manifestarse con motivo de un incidente con una de las Hermandades de Villamanrique. Ya existían en la villa las Hermandades de Nuestra Señora del Rocío (ca. 1523), Santísimo Sacramento y Ánimas (1577)¹⁶⁹, Hermandad de la Santa Vera-Cruz (s. XVI) y Hermandad de la Soledad de María (principios del s. XVI). Actualmente existen otras corporaciones, como las Hijas de María, la Hermandad de Montemayor¹⁷⁰ y otras asociaciones parroquiales.

Como venimos insistiendo, la fuerza y, por qué no decirlo, parte del poder fáctico de los manriqueños ha residido en nuestras Hermandades, no sólo ante la propia y, por supuesto legítima autoridad civil, sino ante el omnímodo poder eclesiástico, que incluso arruinó, como hemos comprobado, al propio Marqués de

¹⁶⁷ Situación que reflejan perfectamente las *Crónicas manriqueñas* de Juan Miguel Béjar, de las que preparamos una edición crítica.

¹⁶⁸ Si todas las corporaciones hubieran actuado con la misma firmeza y arrojo, posiblemente se hubiera conservado el patrimonio artístico de Villamanrique de otra manera y no hubiésemos asistido impotentes a la dilapidación y enajenación vergonzantes del mismo: se perdieron las Ermitas, el Convento con sus numerosas obras de arte, los enseres del Asilo, parte del patrimonio de la parroquia, así como una parte del urbanismo, con numerosas muestras de la arquitectura popular andaluza, sustituidos, sin control, por hirientes adefesios, etc. Esperemos que con el Palacio, sobre todo con su contenido, no ocurra igual, pues nos consta la suma sensibilidad de sus actuales propietarios: con todo respeto nos atrevemos a pedir a estas augustas personas que todo cuanto hay en él permanezca en Villamanrique y tal como está desde hace años, pues esto último es parte de su inigualable riqueza y, no nos cabe la menor duda, que el pueblo entero sabrá apreciar ese generoso gesto, lo mismo que supo censurar a todos aquellos que no estuvieron a la altura de las circunstancias.

Curiosamente, sin ánimo de establecer paralelismos, algo parecido está ocurriendo con la Raya Real y el *ultraconservacionismo*, en el Camino de Villamanrique al Rocío. Asimismo en algunas instancias desean sustituir este tradicional topónimo, presente desde siglos en el callejero del poblado de El Rocío, por otros tan peregrinos como *Camino del Puente del Rey*, *Camino del Ajolí* o *Camino de la Raya Real*, *Camino de Sevilla*...

¹⁶⁹ Según el inventario de 1638, de esta Hermandad se hace constar, entre otros enseres, que poseía *una cruz dorada de madera* (cfr. VÁZQUEZ, 1961, p. 85). Aún se conserva afortunadamente, restaurada para abrir los cortejos procesionales. Una similar, pero de mayor tamaño y riqueza, posee la Hermandad del Rocío.

¹⁷⁰ Al parecer, esta Hermandad *ha sido dada de baja* recientemente por la autoridad eclesiástica, aunque canónicamente no se extingue hasta tanto exista algún Hermano..., como es el caso. Y persisten en su legítima reivindicación de que su devoción cuente, en igualdad de condiciones, como el resto de fieles que están integrados en sus respectivas hermandades canónicas.

Villamanrique, don Álvaro. Con las Hermandades no pudieron. Como muestra, un botón.

...En 1801, una vez pasada la epidemia [de peste] en Villamanrique, se desencadena casi un motín popular; cada vez que acaece un sepelio. El libro de defunciones de este año atestigua lo dicho a la vista de la siguiente partida: “En Villamanrique en veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos y un años: Yo, don Félix Bernal de Vera, cura ecónomo de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena, de esta villa, Certifico, que habiendo ido en este día y mes y año a dar sepultura en el camposanto de esta villa al cadáver de María Ximénez, mujer que fue de Joseph de Solís, a la que asistió la Hermandad de la Santa Vera-Cruz, de la que esta difunta era hermana,¹⁷¹ concluido que fue el “Subvenite”, se levantó una voz en esta Hermandad que decía: “¡Vamos a enterrar el cadáver de María Ximénez en la iglesia!” Mas yo, cerciorado del orden del Rey nuestro señor, que Dios guarde, y deseoso de cumplirlo, dije en voz alta, clara e inteligible: “Señores, yo venero las órdenes de Su majestad, quien manda se entierren los cadáveres fuera de las iglesias¹⁷², y sí en el camposanto, como lugar señalado y destinado por la Justicia y Comisionado de Enterramiento; y así, como párroco, mando que este cadáver sea llevado a este camposanto, para darle sepultura.” A estas expresiones, muchos de los hermanos de esta Hermandad, volvieron a levantar la voz diciendo: “A la iglesia!” Mas viendo esta pertinacia tuve acierto de irme con la cruz parroquial al convento que sirve de parroquia, en la que canté el Oficio de Difuntos, y esta Hermandad llevó el cadáver a la parroquia que se halla sin uso, a causa de ser necesario reedificarla, en la que dió sepultura al mencionado cadáver...”

Diecinueve días más tarde volvió a suceder lo mismo [...] Los entierros se hicieron laicos por unos meses, porque al toque de

¹⁷¹ Sorprendentemente comprobamos cómo en las Hermandades manriqueñas, en época tan temprana, no existe diferencia de trato entre los Hermanos y las Hermanas, situación que la Iglesia jerárquica no propondría hasta bien pasados dos siglos.

¹⁷² Las últimas inhumaciones que se han producido en la parroquia de Villamanrique han sido la de la *Infanta* Esperanza, el 11 de agosto de 2005 y, el 28 de diciembre 2007, la de su augusto esposo, D. Pedro de Orleáns, en la Capilla del Sagrario, no sin cierta reticencia popular. Nosotros propusimos que fueran enterrados junto al altar de la Virgen del Rocío, de cuya Hermandad eran egregios Hermanos, en cripta-columbario exterior.

*ánimas cada vecino que moría era llevado a enterrar a las obras de la vieja iglesia [...]*¹⁷³. Todo un triunfo de la voluntad popular, cuando permanece unida ante una causa justa.¹⁷⁴

Uno de los momentos más penosos y difíciles para el Convento de Santa María de Gracia y sus frailes tuvo lugar durante el dominio francés del bonapartismo. Así, en 1809, a finales de marzo, llegan a Villamanrique los primeros requerimientos de confiscación de los bienes [...] de los religiosos del convento [...]

Por la presión de las autoridades francesas y a pesar del *gran afecto que ligaba a la población y sus regidores [...] a los virtuosos franciscanos, que desde 1560 habían visto nacer un pueblo*,¹⁷⁵ el día 20 de marzo de 1810, fueron confiscados los pocos bienes que poseían los religiosos franciscanos [...] Se les prohibió vestir sus hábitos religiosos, obligándoles a fijar residencia [...] y se les prohibió severamente predicar, confesar y ejercer el ministerio sin licencia expresa del rey. En una nota inquisitorial enviada a Villamanrique donde se pide cuenta de los antiguos religiosos del convento de Santa María de Gracia, se llega a la siguiente insolencia: “...el obispo gobernador del Arzobispado puede en hora buena conceder las licencias de predicar y confesar, pero sólo toca al rey y a sus comisarios regios en sus respectivas provincias determinar las personas que han de usar de estas licencias.” No obstante este vejamen, el 16 de abril se hubo de recurrir al rey para que permitiese con motivo del cumplimiento pascual ayudasen los referidos religiosos en el ejercicio sagrado de la predicación y la

¹⁷³ VÁZQUEZ SOTO, 1961, pp.44-45.

¹⁷⁴ Parecidas actuaciones se han sucedido a lo largo de la historia de las hermandades manriqueñas: en el intento de cierre del Camino de Villamanrique al Rocío por la Raya de los Vázquez, todo el pueblo acudía a partir los incontables candados con que se cerraba la cancela, junto a la *Laguna de Juan Sardina*; o cuando se cerró el Camino de Villamanrique en la *Cancela del Urracal* y a la entrada de la *Raya Real*: la Hermandad del Rocío se encargó de *allanar* su camino...; o el incidente con la Hermandad de Almonte, a la que se le antepuso *su título*, cuando entonces le fue concedido oficialmente por el Obispo de Huelva, tras unos intentos de *Concordia*, a través de un *Convenio* establecido entre las dos hermandades, en 1999, que no se culminó, dado que intervino la autoridad del Ordinario y la buena voluntad de las partes, sellada con un abrazo entre los respectivos presidentes, a las puertas del Santuario, el sábado de Pentecostés, en la Presentación ante la Reina de las Marismas.

¹⁷⁵ Evidentemente, cuando se habla metafóricamente de que los franciscanos contemplaban el nacimiento de un pueblo, es un anacronismo, ya que la fundación del convento está fechada en 1610 y ya Mures existía desde tiempo inmemorial, en emplazamiento próximo y según consta en el Repartimiento, como hemos visto.

confesión.¹⁷⁶ Hasta aquí las palabras y el documento transcrito por Vázquez Soto, aunque hemos de apostillar que echamos en falta el pronunciamiento del *obispo gobernador del Arzobispado*, que se pliega cómodamente a lo que *disponen*, en clara intromisión en el gobierno de la Iglesia, las nuevas autoridades. Asimismo, hemos de recordar las frecuentes soflamas de muchos monjes y religiosos en la *Guerra de la Independencia*, muy alejadas, por cierto, del auténtico espíritu evangélico; una confrontación, que no sólo sirvió para expulsar a un ejército invasor, sino que conllevó una fuerte carga ideológica, triste presagio de las *dos Españas*...¹⁷⁷

Las obras de remodelación del templo parroquial permitieron su inauguración solemne el día 16 enero de 1859, con asistencia de muchos miembros de la nobleza francesa.

Una de las labores más fructíferas llevadas a cabo por los frailes del Convento de Santa María de Gracia fue el incremento extraordinario de fieles de toda la comarca que formaron parte de la Venerable Orden Tercera (VOT), pues *según los once voluminosos legajos de solicitudes para ingreso en la Venerable Orden, que datan desde 1733 a 1883, el convento de Santa María de Gracia fue un lugar de culto constante a donde confluían buscando una mejor vida de piedad no sólo casi todos los vecinos del pueblo, sino de los pueblos circundantes: Pilas, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos [...]*¹⁷⁸

*Resplandeció entonces el espíritu de caridad de los hermanos de la Venerable Orden Tercera, establecida en Villamanrique desde 1726*¹⁷⁹, con motivo de una nueva epidemia de cólera asiático en 1855.

A raíz de la invasión francesa y los sucesivos acontecimientos políticos contrarios a la vida regular, esta Venerable Orden Tercera, como el propio convento caen en una paulatina decadencia, de manera que la V.O.T. desaparece totalmente en 1895. El templo se cerró y fue cayendo en el abandono; sólo se abría *en los días*

¹⁷⁶ VÁZQUEZ SOTO, 1961, pp.53-54.

¹⁷⁷ Que en nuestros días rebrota desafortunadamente.

¹⁷⁸ *Ibidem*, p. 93.

¹⁷⁹ *Ibidem*, p. 66.

de jubileos franciscanos, la Porciúncula y Santa María de los Ángeles. No obstante, se acometieron varias reparaciones, como la llevada a cabo en 1855, en que se sustituyó todo el maderamen de la techumbre o la de 1912, en la que se repararon los muros, se bajó el coro y se colocó nueva solería.¹⁸⁰ Este convento significó, para toda la zona de su influencia, un centro de irradiación de espiritualidad, especialmente marial, cultura y formación seglar y del clero secular y reglar.

3. Un pleito de 1766

a. Pleito vs. Concordia

Como en todo pleito, litigio o causa, existe la parte demandante y la demandada, el que exige o reclama un derecho sobre el que lo ha supuestamente conculcado. En nuestro caso, al tratarse de unos derechos adquiridos que se basan en la antigüedad o *precedencia*, es fundamental la aportación a la causa de la documentación pertinente, en especial, la escrita, aunque no por ello se descarten los testimonios orales, sobre todo, los que contemplan las tradiciones.

La centuria dieciochesca, como venimos diciendo, es abundante y varía en estos conflictos que, a fuer de poco edificantes, rayan en lo ridículo, si los contemplamos con un espíritu someramente crítico, como creemos modestamente que ha de imbuir cualquier análisis objetivo y científico, en los tiempos que corren, tanto en la Iglesia, como en la sociedad del siglo presente. No lo decimos nosotros solo. Muchos estudiosos de estos pleitos, lo expresan claramente, al aludir a lo violento de dichas situaciones: *la conflictividad o violencia es una característica inherente a la religiosidad popular y, por ende, a las hermandades y cofradías o, si bien, resulta un elemento circunstancial, aunque frecuente*,¹⁸¹ en el siglo XVIII, por las contradicciones e irracionalidad, inherentes al fenómeno y que reviste gran complejidad.

¹⁸⁰ *Ibidem*, p. 65.

¹⁸¹ ROMERO, *Ibidem*, p. 71. Aunque el trabajo del profesor Romero Mensaque vaya referido más específicamente a las corporaciones de la ciudad hispalense, no por ello, deja de ser válido y clarividente su análisis para otras instituciones, que, en la época que nosotros estudiamos, dependían de la misma autoridad eclesiástica y dirimían sus conflictos ante los mismos tribunales y con características similares, como veremos.

527

124

Condiciones con que la Marquesa de Villamanrique fundó un Convento en aquella villa, año 1608.

Las condiciones con que yo doña Blanca Enríquez, Marquesa de Villamanrique, hija legítima de Don Alonso/ López de Zúñiga y de Velasco y de doña María Enríquez, su mujer, Condes de Nieva, mis señores padres,/ viuda, mujer que fui de Don Álvaro Manrique de Zúñiga, Marqués de Villamanrique, mi señor,/ santa gloria haya, hijo legítimo de los Señores Duques de Béjar, Don Francisco de Zúñiga de Sotomayor y de/ Doña Teresa de Zúñiga y de Guzmán, deseo fundar un Convento en la villa de Villamanrique de Zúñiga de la orden de Nuestro Padre San Francisco de los frailes descalzos de la Provincia de San Gabriel,/ cuya advocación ha de ser de Nuestra Señora de Gracia, que la imagen será la que ahora está/ puesta en el altar mayor de la iglesia de la dicha villa de Villamanrique, son las siguientes:

Ofrecer/ labrar el Convento a su costa y la Iglesia y dar sitio para huerta y en ella noria y/ estanque corrientes, Ornamentos, campanas, retablos y vino para la iglesia y/ sacristía y por una vez cálices. Todo lo necesario de camas y ropa para la enfermería/ y hospedería, camas para los frailes, servicio de cocina, y los libros necesarios/ para Predicadores y confesores.

Que en la Capilla mayor se había de hacer bóveda en que/ sólo se enterrasen los patronos y sus ascendientes y descendientes.

Que se había de labrar un cuarto/ para la fundadora con ventana y reja a la capilla mayor para que pudiera oír los oficios divinos. /Y que había de tener puerta para entrar en la Iglesia a comulgar, de la cual el guardián había de tener/ una llave por adentro de la Iglesia, y el Patrón otra por afuera. Y en la ausencia/ del Patrón, las hubiere ambas el Guardián, para que los religiosos puedan servirse del/ dicho cuarto.

Que en todas las misas que se digan en la iglesia, se haga memoria del fundador/ diciendo su nombre en las oraciones y salgan con responso sobre su sepulcro.

Que el día/ del fallecimiento del patrón, su mujer, padres, o hijos o hermanos, se hagan exequias por nueve días, dan/do el Patrón la cera necesaria.

Que el día de Difuntos se diga un oficio por el fundador/ y Patrón, dando también la cera.

Que en las fiestas que la fundadora señalare en su tes/tamento haya sermón.

Que por cuanto los sacrificios y buenas obras de la Religión son para/ los bienhechores, un poder particular a alguno, se les encarga que en los mementos/ de la misa, ayunos, disciplinas, se hagan memorias del fundador.

Que hubiere en el Convento/ obligación a dar Predicador para la cuaresma, en la iglesia de Villamanrique.

Que siempre/ que el Fundador o Patrón fuese al Convento, sea obligado a recibirle como tal en proce/sión con su cruz a la puerta de él y llevarle hasta la Capilla mayor.

Que la funda/dora dará al Convento para los 13 frailes profesos que a lo menos quiere que haya en él 900 ducados/ de renta, situados en las Alcabalas de Sevilla.

Y después dice: Ítem, que yo la dicha Marquesa/ doña Blanca Enríquez, demás de ser fundadora del dicho monasterio, sea Patrona y por tal me nombro y señalo por todos los demás días de mi vida, y después o en fallecimiento lo/ hayan de ser y sean el Marqués Don Francisco Manrique de Zúñiga, mi hijo único, y después/ o en su falta de él, lo sea la Señora Marquesa doña Beatriz de Velasco, su mujer, mi sobrina. Y después/ o en falta de ambos, lo sean el sucesor y sucesores del título y mayorazgo del Marquesado/ de la villa de Villamanrique, perpetuamente para siempre jamás, etc.

El Marqués Francisco/ su hijo lo loa y aprueba y se obliga a estar y pasar por estas condiciones, y las otras conte/nidas en esta escritura, y lo jura poniendo la mano en su pecho como caballero profeso de la Orden de Santiago./ Fecho en Sevilla a 2 de noviembre de 1607 ante Pedro de Almonacir/ escribano público.

Claro que el litigio, que hoy analizamos, en absoluto tiene que ver con las distintas versiones que pueden concurrir en la leyenda del hallazgo de una imagen, ya que *esta situación litigiosa será expresada en los casos en que no coinciden el territorio donde se aparece la imagen y la localidad de origen o domicilio del vidente. Como el icono sagrado es indivisible, surge la pugna entre los distintos núcleos de población por el control del símbolo, resolviéndose el conflicto, siempre latente, mediante acuerdos o armisticios: permanencia por períodos precisos de tiempo en cada una de las poblaciones, residencia en la de mayor importancia con prerrogativas para las entidades menores, confluencia conjunta en la fiesta, reparto del camino, etc.*¹⁸²

Por otro lado, en las hermandades hay factores personales, sociales e institucionales, que pueden ser el origen, causa e inicio de los abundantes pleitos que surgen y que documentamos. No obstante, queremos hacer hincapié, aunque de forma sucinta a dichos factores, al tener en cuenta que *la religiosidad popular es, a veces, en sí misma una continua contradicción entre la creencia devota y el actuar cotidiano bien individualmente, bien como agrupación, congregación o hermandad, mas todo ello sin que se distinga claramente el ámbito religioso de lo que no es derivado de la fe, pues en realidad todo está marcado por la religiosidad e incluso en nombre de la religión se actúa en contra de la dignidad de las personas y se generan conflictos*. Posiblemente, el factor personal sea el que más condicione y haga aparecer muchas tensiones en el seno de las agrupaciones de hermanos; en concreto, que la fuerte personalidad de un mayordomo, hermano mayor o presidente focalice la mayoría de los conflictos internos, de manera que *se llega a un extremo tal en esta asunción de responsabilidades, que en no pocas ocasiones el carisma personal degenera en un personalismo exclusivista tolerado por los propios cofrades al menos en un primer momento, haciendo posible que tanto el Hermano Mayor como el Mayordomo consideren la hermandad de su propiedad y actúen en consecuencia. Por todo ello, son en estos cargos principales de la junta de gobierno, especialmente el Mayordomo, donde se centra la mayoría de conflictos internos que se producen en una*

¹⁸² RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador, “Las leyendas de apariciones marianas y el imaginario colectivo”, *Etnicex*, 6, 2014, p. 107).

Hermandad.¹⁸³ La causa inmediata de otro conflicto suele venir dada, al aparecer varias candidaturas al cargo de hermano mayor, que suele degenerar, en una más que evidente división de la propia hermandad, en perjuicio de la adecuada convivencia entre los hermanos y el constante enfrentamiento entre varios sectores o facciones, que dejan mucho que desear entre cristianos.¹⁸⁴

Nos encontramos, en la documentación que hemos venido hallando, esporádicamente, en diversas circunstancias y, a veces, tras búsqueda minuciosa e intensa, cómo los mayores pleitos, tanto en intensidad como en duración, se producen entre hermandades, durante la centuria del siglo XVIII.¹⁸⁵ Parten algunos de ellos de las leyendas originarias de la devoción correspondiente: no vamos a analizar nosotros los esquemas reiterados de los hallazgos o apariciones de las respectivas imágenes o *simulacros*.¹⁸⁶ Al surgir, en las leyendas originarias motivo de tensión o enfrentamiento, cuestión ésta que es ingrediente de la tópica devocional, se suele solucionar de muy diversas maneras, al depender de la situación de los distintos territorios y sus habitantes. Nos aclaramos: se da con más frecuencia con las circunstancias y tópicos etnográficos en la repetición de esquemas comunes; un pastor o cazador, natural del núcleo más pequeño de población, que se encuentra cazando o guardando ganado en el territorio del núcleo vecino. En algunos casos, se resuelve mediante acuerdo amistoso entre las partes, de

¹⁸³ ROMERO, *Ibidem*, p. 75. Es desgraciadamente una constante en muchas instituciones públicas, sobre todo, en aquellas de gran relevancia social: hay quienes con abnegación y entrega se ponen al servicio de la institución correspondiente; y, por el contrario, también los hay que ponen a su servicio las instituciones, por razones de interés económico, social o mero autobombo.

¹⁸⁴ Desafortunadamente, se constatan enfrentamientos verbales e incluso físicos (Cfr. Romero, *ibidem*), en el siglo XVIII, pero seguimos asistiendo a este tipo de casos tan poco ejemplares, en donde las descalificaciones, rencillas, maledicencias, anónimos, etc., están presentes. Y fácilmente sustanciables con el oportuno diálogo, puesta en común y comprensión por parte de todos.

¹⁸⁵ GARCÍA DE LA CONCHA DELGADO, Federico. "La Semana Santa en el siglo de los pleitos." MARTÍN MACÍAS, Antonio, et álui, *Semana Santa en Sevilla: sangre, luz y sentir popular (siglos XIV al XX)*. Sevilla, 1986, Gemisa.

¹⁸⁶ Llama la atención la denominación de *simulacro* a la imagen, objeto de la devoción de los fieles; este *simulacro* no es más que eso y se tiene conciencia de ello, pues la imagen primitiva no sólo pudo sufrir alteraciones en su representación física, sino que pudo cambiar su aspecto iconográfico; algunas de ellas fueron indistintamente sustituidas al correr de los tiempos. Sin embargo y en absoluta contradicción con lo expresado por las sagradas escrituras, han devenido algunas advocaciones, en especial, las mariales, en prácticas de latria (se adora solo a Dios). La veneración - dulía- corresponde a los santos y a la Madre de Dios, el culto de hiperdulía para las diversas representaciones de la misma advocación.

manera que mutuamente se reconocen sus respectivos protagonismos en el hallazgo o descubrimiento de la imagen, como ocurre entre Andújar y Colomera, en tanto que en otros casos, la prevalencia de una de las versiones es incontestable, lo que ha originado siempre conflictos de diversa índole.

En ocasiones, se han resuelto los conflictos mediante *concordias*, que se han redactado de común acuerdo y refrendadas por la autoridad eclesiástica pertinente: tal es el de la *Concordia de 1724*, entre las hermandades rocieras que existían entonces y que analizamos detenidamente más adelante. Por supuesto, que existieron numerosas concordias, a lo largo del siglo XVIII, como fueron las habidas entre cofradías de penitencia en la ciudad de Sevilla, como por ejemplo, las de La Carretería y El Gran Poder o La Macarena, *mediante concordia y sin perjuicio de sus derechos de antigüedad*, en 1798 y finales del siglo XVII, respectivamente.¹⁸⁷

b. La *Concordia* de 1724

Se trata de un acuerdo o *concordia* entre todas las contadas hermandades que, por aquel entonces, acudían a la Romería del Rocío. Se inicia el documento en cuestión, inserto en el pleito de 1766, señalándose que es una copia literal, que se aporta para clarificar el persistente pleito que dirimen, ante el Provisor eclesiástico de la Archidiócesis de Sevilla. Aparte de que se encuentra desaparecida parte de la documentación aportada y que podría arrojar más luz sobre lo esencial del pleito.

Vayamos por partes: la localización está perfectamente delimitada, así como la fecha exacta, en que se reúnen las distintas Hermandades, para lograr un acuerdo en la celebración de la romería, que ya en el primer tercio del siglo XVIII, ha adquirido una consolidada raigambre en los pueblos comarcanos de Doñana y que han focalizado su devoción mariana en el Rocío: *En el sitio o Ermita*

¹⁸⁷ ROMERO, *Ibidem*, p. 81.

*de Nuestra Señora de Las Rocinas, término y jurisdicción de la villa de Almonte a los cuatro días del mes de junio de mil setecientos y veinticuatro años [...]*¹⁸⁸, esto es, el encuentro para la *Concordia* se llevó a cabo el domingo de Pentecostés de aquel año de 1724, que, como vemos, estaban todos en la celebración de la Romería y cayó bastante tardía.



Aspecto de la Ermita, cuya fachada se completa con una pequeña torre campanario, la cubierta muy pendiente a dos aguas, el pocito en primer término y una hilera de viejos acebuches, de los que se conservan hermosos ejemplares, frente a la Hermandad de Umbrete.

¹⁸⁸ Archivo del Arzobispado de Sevilla, Sección de Justicia, Expediente núm. 11780, Documento 6. En adelante, AGA.

Así pues, *estando en la sacristía de dicha Ermita, los Hermanos mayores, y demás, de las Hermandades de esta Santa Cofradía, que al fin de esta Disposición firmaron, y con presencia del Concejo, Justicia, y regimiento de dicha villa, Patrono de dicha Cofradía*: la primera observación que salta a la vista es la jurisdicción laica: la ostenta *el Concejo, Justicia, y regimiento de dicha villa [de Almonte], Patrono*¹⁸⁹ *de dicha Cofradía*.

Todos de conformidad, acordaron una serie de normas, todas ellas relativas a la preeminencia y antigüedad en los actos de la romería, a la que era obligatoria la asistencia anual, pues, de lo contrario, se perdían dichos privilegios, sin que para ello se tuviera en cuenta la antigüedad cronológica y fundacional de cada una de las corporaciones: *el que algunos años suelen faltar en este Real Santuario, algunas Hermandades de las recibidas y que se suele pretender de residir y ganar por otras, las antigüedades, mandaron que pasando dos años y cualesquiera de las Hermandades recibidas, faltaren a la forma de su obligación según su recibimiento haya de perder cualesquiera (si faltare) la dicha su antigüedad, y aunque falte un año ha de ser visto comprendente, el mismo perjuicio, no presentando testimonio que justifique el motivo de la falta que en su venida tenga; [...]*¹⁹⁰ Las ausencias tenían diversas causas y motivos, entre las cuales no faltaba un año de malas cosechas, las inclemencias del tiempo, en especial, en terrenos de marisma que podían convertirse en *impracticables a humanas plantas*,¹⁹¹ lo que era y es muy común incluso en nuestros días,¹⁹² en que, si el invierno y la primavera han sido muy lluviosos, los caminos se vuelven dificultosos, en las zonas¹⁹³ inundables o vaguadas vadeables; al contrario, en períodos de continuada sequía, atravesar la Raya Real

¹⁸⁹ Patrono de la Ermita ha sido el Ayuntamiento de Almonte hasta fechas muy recientes.

¹⁹⁰ AGAS, 6.

¹⁹¹ ZURITA, 1996, p. 7.

¹⁹² Es, cuando menos paradójico, que el Camino de Villamanrique al Rocío por la Raya Real, se encuentre cerrado para facilitar el uso y disfrute adecuado por los ciudadanos, debido a razones ultraconservadoras del Parque de Doñana, frente a otros caminos, expeditos durante todo el año, haya sequía o inundaciones; sobre todo, para realizar las peregrinaciones hasta El Rocío, a lo largo del año. No mencionamos el vallado del mismo camino, que supone un peligroso inconveniente, en caso de evacuación u otra circunstancia sobrevenida, en la Romería de Pentecostés, que hace tiempo denunciemos.

¹⁹³ Estas zonas marismeñas, en las que no se produce un drenaje adecuado por la morfología de su suelo, reciben el nombre de *friales*, que consideramos un localismo léxico.

es todo un reto para peregrinos y yuntas de bueyes. En la actualidad, la etapa de *hacer el camino* significa para el romero uno de los momentos más singulares de la peregrinación.

Como señal de ratificación, acuerdo, y consentimiento, se firma. *Don Garci Tello de Eslava*, firma en primer lugar, como representante de la Hermandad de Almonte. Lo que sí se deja claro que la Cofradía de Almonte, cuyo patrono es su Concejo, es la que vela por que se cumplan los citados acuerdos, al ser pertinente *su arbitrio y determinación*, ya que están en su jurisdicción civil, sin que tenga validez la *intervención de las demás Hermandades*, como se pretende en el presente pleito, a la par que se establece un plazo de dos años de ausencia para la pérdida de la preeminencia –*antigüedad*–, que conlleva pasar al último lugar;¹⁹⁴ todo lo acordado se ratifica, asimismo, por el fedatario público: *lo cual y por todas las demás Hermandades de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda, Villamanrique, Pilas, La Palma y Moguer, así se consintió y lo firmaron con tal, que su manutención en la antigüedad de que goza cada hermandad se le ha de mantener, a arbitrio, y determinación de la Cofradía de Almonte, sin intervención de las demás Hermandades, según juzgara convenir en vista de lo alegado, para el obsequio de Nuestra Señora, celebridad de su festividad, y pública del Real, sin cuya circunstancia, por el mero hecho de faltar dos años, consecutivos, por cualquier motivo, y causa que sea, habrá de perder su antigüedad que goza cada una ha de irse, dichas Hermandades, hasta postergarse a todas por el derecho que les compete, de antelación a ella, de ello doy fe.*¹⁹⁵

Como podemos comprobar fehacientemente, en primer lugar, firma el caballero de mayor rango, que ostenta un sonoro *Don*, representante de la Hermandad de Almonte y, a continuación, por

¹⁹⁴ Según este acuerdo, si alguna hermandad faltaba un año, no perdía su antigüedad. En otros casos, para volver a su lugar primigenio, habrían de faltar, al menos dos años, cada una de las siete hermandades entonces existentes, extremo éste bastante improbable. Por tanto, la circunstancia de que Sanlúcar faltara a la Romería no conllevaba la circunstancia de ser la primera en antigüedad, pues ésta es efectiva en el orden de las firmas, que, precisamente, contradice lo argumentado por Sanlúcar. Cuestión similar es la que se arguye en el caso de Pilas: si hubiese faltado sólo un año, no era de aplicación la *Concordia*, al ser dos las ausencias; aun así, para ser la segunda en el orden de antigüedad, debieron faltar el resto de todas las Hermandades dos años consecutivos, caso que ni se dio ni está documentado.

¹⁹⁵ AGAS, 6.

orden de antigüedad cada una de las demás Hermandades presentes, esto es, Villamanrique, Pilas, cuyo Hermano Mayor estampa una cruz, al no saber escribir, La Palma, Sanlúcar de Barrameda, todo ello con el acuerdo de la Hermandad de Almonte, y el fedatario público: *D. Garci Tello de Eslava*¹⁹⁶=*José Román de Endrinas*¹⁹⁷=*Señal del hermano mayor (+) de Pilas, Francisco de la Cruz=Leonardo del Castillo=y por Tomás Cordones, hermano mayor de la hermandad de Sanlúcar de Barrameda, que no sabía firmar, el doctor D. José Carlos Tello de Eslava*¹⁹⁸=*José Robles=Francisco Millán=Juan de Campos=Bartolomé Díaz Barrera=Por acuerdo de la Hermandad de Almonte, Alonso Jacinto de Burgos, y Vargas.=Notario Appco=.*

Por último, en la coda, se certifica la autenticación de la copia precedente de la *Concordia* de 1724, que figura en el *Libro de Acuerdos*, de la Hermandad de Almonte; todo ello se certifica el día 4 de mayo, unos días previos a la romería de Pentecostés de aquel año de 1766, que caería el 18 del mismo mes: *Concuerta con su original que es en el Libro de Acuerdos, que tiene la Hermandad de esta villa de Almonte, a hojas doscientas ochenta y seis (que para este efecto me fue exhibido) a que me remito; y para que así conste donde convenga doy la Presente, en dicha villa de Almonte y mayo, cuatro de mil setecientos sesenta y seis años=examinado=las=vale=*

En las páginas del citado pleito que siguen, asistimos a las distintas interpelaciones que se remiten consecutivamente a la autoridad eclesiástica, para que dirima, de una vez por todas, la cuestión de la preeminencia, que, curiosamente lleva añadida la de antigüedad, extremo éste que no ha de entenderse en sentido cronológico exclusivo, sino en el establecimiento de una cierta

¹⁹⁶ En mayo de 1730, costeó la solemnidad y sermón de la Novena de la Virgen, organizada por el cabildo almonteño, *el 6º, día 30 del cargo de D. Garci Thello Exlava* [sic] [...] (Cfr.: ÁLVAREZ GASTÓN, o. c., doc. nº 4, p. 298).

¹⁹⁷ En estos momentos, José Ramón de Endrinas era Hermano Mayor de la Hermandad de Villamanrique. Nacido y bautizado, el 30 de mayo de 1687; casado, asimismo en Villamanrique, el 15 de junio de 1710, con Rafaela Jiménez Bejarano, natural de Bollullos del Condado; fue sepultado en el cementerio parroquial de Villamanrique, el 20 de febrero de 1757. Cfr.: Libro Tercero de *Bautismos*, folio 112 vto., *Libro Primero de Matrimonios*, folio 249 vto., *Libro Primero de Defunciones*, folio 260 vto., de la parroquial manriqueña.

¹⁹⁸ *Y hallándose en ella el Sr. D. José Carlos Thello Exlava, Canónigo de la Sta. Iglesia Metrop. Y Patriarc. de dicha Ciudad, natural y vecino desta, por la singular devoción que hereditaria tiene a Nra. Sra. se franqueó el trabajo de nueve pláticas de misión las nueve noches de dicha Novena [...]* (Cfr.: ÁLVAREZ GASTÓN, *Ibidem*).

preeminencia, derivada del uso o la costumbre: criterio éste que es muy complicado de establecer, si no existe documentación escrita o testifical fehaciente que lo pruebe; de otra manera, las interpretaciones subjetivas o interesadas pueden contaminar cualquier análisis riguroso del asunto, como recientemente ha ocurrido y ocurre, tras lecturas erróneas, sin contextualizar (cfr.: en las firmas) e ignorando usos y costumbres rocieras (cfr.: Concordia de 1724...), etc.

En el documento que sigue, la autoridad eclesiástica mencionada, en este caso concreto, el *licenciado D. José Aguilar y Cueto, Racionero entero de la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de esta Ciudad de Sevilla, Gobernador, Provisor y Vicario General de ella y su Arzobispado V. S.^a* =, emite un dictamen, toda vez que lo que encierra su contenido es un aserto de Perogrullo, al no especificar lo que previamente se le había solicitado, esto es, que, por la documentación que obre en su poder, señale el *Lugar*¹⁹⁹ que efectivamente le corresponde. La respuesta del jerarca es del siguiente tenor: *le hiciese saber a dichos oficiales y hermanos de la dicha Hermandad, sita en dicha Ermita, le dieran a los de la referida de dicha*²⁰⁰ *villa de Pilas en la Iglesia y Procesión a que concurre el mismo lugar que siempre y antiguadamente [sic] se le ha dado en las concurrencias que anualmente han hecho para celebridad de dicha Señora [...] el lugar que le corresponde y ha sido estilo [...] Eso sí, para ello y en caso de incumplimiento del dictamen, amenaza nada más y nada menos, con apercibimiento que en caso de contravención se procederá a lo que hubiere lugar como ha sido pena de excomunión mayor del Hermano Mayor, Alcalde u otro Oficial o Hermano de la otra Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, sita en dicha su Ermita [...] Dado en Sevilla a siete días del mes de marzo de mil setecientos sesenta y seis años.*²⁰¹ Es ciertamente hiperbólico el castigo para cuestión tan baladí, al menos, si lo observamos con la mirada de nuestro tiempo; pero, resulta, cuando menos, sorprendente que se amenace con la gravísima pena de excomunión si, por contra, lo observamos como unos fieles católicos del siglo XVIII, integrantes de una Hermandad rociera. De

¹⁹⁹ AGAS, I.

²⁰⁰ Observamos la reiteración del adjetivo *dicho* en cuatro ocasiones, en sólo dos líneas, no como muletilla del lenguaje jurídico, sino, más bien, como una muestra más de la duda, indefinición y falta de compromiso y contundencia con el dictamen que se emite.

²⁰¹ AGAS, 7.

cualquier manera, la contundencia es explícita, al obligar con todo ello a que se conozca y se ponga en práctica el dictamen.

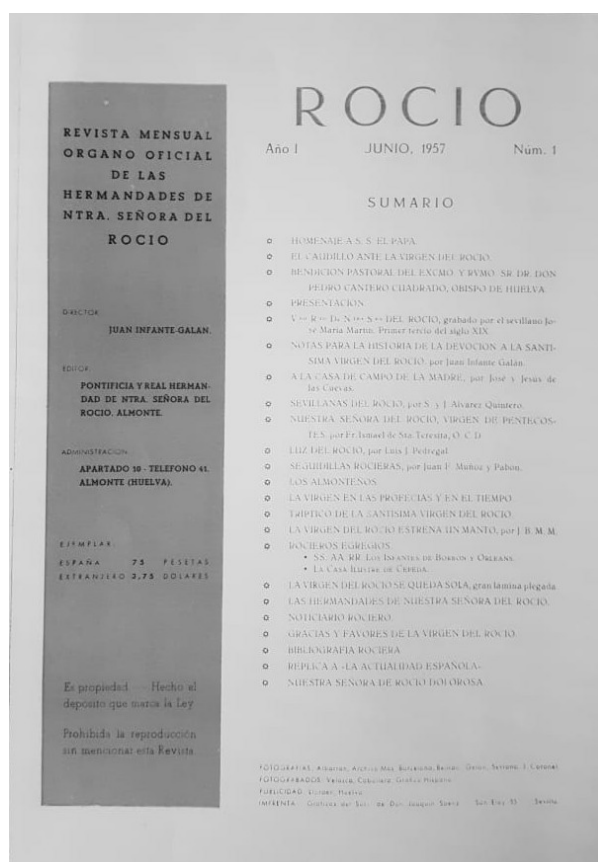
En la documentación subsiguiente, se da cuenta de las notificaciones notariales pertinentes a los diversos cargos de la Hermandad de Almonte, *leyéndosela de verbo ad verbum*,²⁰² para que reciban el enterado. La misma autoridad eclesiástica, en la misma persona, se pronuncia de la siguiente forma, tan sólo unos días después: *Le envié mandamiento cometido al Cura más antiguo de la villa de Almonte, para que no se hagan novedad en el lugar y que según el último estado, y estilo, ha tenido la Hermandad de Villamanrique en las Funciones de la Fiesta, Procesión y demás [...], eso sí, todo lo cual se entienda por ahora provisionalmente [...]*²⁰³ Esta política de corte vaticanista es la que causa que el pleito se haga interminable, ya que se argumenta *que la dicha Hermandad de Almonte unida con la Congregación de la de Villamanrique, quiere darle a ésta preferencia en la Iglesia, y Procesión que se ha de celebrar en dicho día por motivos particulares que tienen entre sí [...]* y para ello se acude a argumentos tan peregrinos, como las circunscripciones eclesiásticas distintas, como ocurre en el siguiente escrito, dado que unos pertenecen al arzobispado de Sevilla, frente a otros, que aún pertenecían a la jurisdicción eclesiástica del Priorato de San Marcos de León: *es cosa sabida que la dicha villa de Villamanrique*²⁰⁴ *que es sujeta en lo eclesiástico al Priorato de León, y aunque dado el caso que por esta jurisdicción se le hubiese aprobado sus Reglas nunca pudiera concurrir a la Iglesia y Procesión de la Hermandad de Almonte [...]*, lo que ha dado pie a la hipótesis de que algunas Hermandades pudieron celebrar la fiesta en Pentecostés y otras, en la festividad del Dulce nombre de María, *se fija la fiesta de la Virgen*

²⁰² AGAS, 8.

²⁰³ Ibidem.

²⁰⁴ Efectivamente, como bien se dice en el escrito, la *villa de Villamanrique* dependía de San Marcos de León, pero no así su Hermandad del Rocío, *sita en la Ermita*, toda vez que participaba, como las demás hermandades en los actos de la Romería, que, entraban en la jurisdicción eclesiástica del Arzobispado de Sevilla, ante cuyo Provisor se acude. Por tanto, tuvo aprobada canónicamente su Regla en una fecha *ante quem* de 1638. Extremo éste que no es óbice para que toda la villa manriqueña se identifique con su Hermandad del Rocío, como siempre ha ocurrido. Aparte, en 1765, la Hermandad de Villamanrique obtiene *licencia* del Ayuntamiento de Almonte para la construcción de su propia casa en El Rocío, ya que *servirá de mucho adorno, a dicho Rocío y hará más perpetua la memoria y cultos que se de a la prenotada Imagen, por los referidos hermanos y cofrades.*[...] (Cfr.: ÁLVAREZ GASTÓN, o. c., doc. nº 20 (1765), p. 323).

del Rocío para el 17 de septiembre²⁰⁵ y se alega la diversidad de los colores litúrgicos, esto es, rojo para la *Fiesta de Pascua del Espíritu Santo* y el correspondiente para la celebración del tiempo ordinario, que concordaba con la fiesta del Dulce Nombre de la Virgen y que finalmente, en los inicios de la centuria dieciochesca, se unificaran ambas fiestas en una única Romería, por Pentecostés²⁰⁶ y, debido a esto, consiguientemente se produjera un acuerdo unánime, contenido en la *Concordia*, que venimos analizando.



Primera página de la revista mensual *Rocío*, año I y número 1, órgano oficial de las Hermandades, dirigida por Juan Infante Galán y editada por la Pontificia y Real Hermandad de Ntra. Señora del Rocío. Almonte.

²⁰⁵ ÁLVAREZ GASTÓN, *Ibidem*, p. 63.

²⁰⁶ *Ibidem*.

Continúan los requerimientos de una y otra parte, las solicitudes, el enconado pleito, y no cesan de argumentar y contraargumentar, ante el temor incluso de desórdenes públicos, que pueda conllevar el que no se respete lo que se solicita reiteradamente, ya que *la Hermandad de Almonte quiere dar la preferencia a la dicha Congregación [Villamanrique] teniendo para este fin muchos aliados [...] se pueden temer fatales resultas [...] cualquieras disenciones [sic] o discordias que puedan ocurrir [...] por ser la mayor parte de los Hermanos de ambas Hermandades hombres de campo, que cada uno juzga lo que le parece y por eso, que el punto de preferencia se haya ya decidido y que de sus resultas haya alguna mofa y de aquí provenga algún quebranto el que no se celebre la función con la modestia que requiere y para que se requiera y para que se acuse el decoro en que pueda acontecer [...]*²⁰⁷ Con todas estas prevenciones, avisos, amenazas de excomunión y otras consideraciones alarmistas, llegará el pleito hasta julio de 1767, en que desaparece la parte más sustancial de la documentación aportada, *una Comisión y diligencias en 8 hojas útiles que metió la parte de la Hermandad de Villamanrique, en virtud de la providencia en estos autos, [...] mande se le apremie, a que luego in continenti y sin concedérsele término alguno vuelva los autos y los ponga en la presente Notaría, [...] desde el día 7 de julio del año próximo pasado, sin haberlos devueltos, ni pedido cosa alguna y mediante que el tiempo resta, con lo que la situación vuelve al punto de partida, ya que, a pesar del intento de acudir a otras autoridades eclesiásticas de superior rango, mi parte [Villamanrique] sacaba en procesión a la Señora desde su Ermita hasta determinado sitio que se retiraba y después entraba la de Pilas y demás que concurrían alternando respectivamente hasta que estando ya para volver la Santísima Imagen a su Ermita la entraban la misma danza que seguía hasta dejar colocada la Señora en su sitio y esto es porque luego que la Hermandad de Almonte deja de llevar en hombros a la Señora la recibe mi parte [Villamanrique] en los suyos y en la misma conformidad la entrega a la Hermandad de Almonte que entra en la Ermita [...]*²⁰⁸ Y así, finalmente, queda acordado y establecido.

²⁰⁷ AGAS, 9 y ss.

²⁰⁸ AGAS, 12 y ss.

Al margen de la crónica

Villamanrique, roclano

María Ordoñez, Tiostra del Socorro, tiene un terreno de siete hectáreas, agua y buena mano, sembrada de arándanos, caña de azúcar y algunas papas. Diversidad de cultivos, y además de uno de café. En promedio, el cultivo da:

Por los resultados ha sido de desprecio de Viena. No repuso el día y ya comienza por partes y sistemas el desarrollo de las nuevas instituciones y formas de diálogo colectivo de los comités.

El sueño, en medio agitado de pesadillas, sobrevió la impaciencia de pronto y despierta, y al fin llegó el amanecer, con todos sus encantos, con todos sus delicados matices de grises y amarillos.

A la luz de esta doctrina de los intelectuales una única manera de alcanzarla, necesariamente, las que en las repúblicas latinoamericanas y caribeñas rodean la independencia económica, pasan los días para salir al galope de sus caballos por los pasos desconocidos de la Revolución; pero conscientemente, realistas, los más profundos de las perversiones del hombre mayor, draban por allí con grandes besos de boca boca al fuego, con un idioma de entonación en la lengua que con el tiempo, más aguda, pretendían cambiar la curula con la leña. Después, cuando ya se quedaba, porque no lo más sencilla, con una, porque no se podía a la vez, con el Sol.

Una Talla de lapso Marquetene ha estado al cuidado del cielo, convirtiéndose en una decoración que presta una magia especial a todos los grupos que se van formando en todas las salas.

—A. G. V. R. 1. A. G. V. R.

Es la contraindicación para recibir las vacunas.

Los temas que pueden diferir en el exuberante verso, sean estos o formen temas más o menos antitéticos, tienden a integrarse en la obra.

—Aqui, aqui. ;Cavalo não parava!
Ea ge não parava! ;Falei-lhe tudo
Ei um tempo para me fazer saber que
você é o chefe.

—Quintus, tristes illi et mortales.

—Tan quito que te calzan esos de
fuego de stars una cintura de oro.
Espirate, que parece que esa masa no
es crecida crecida de la espalda.
(Aplaud)

— 2 — Das Leben der Welt

—Mi hijo, porque era el más fuerte.
 —¿Y qué le ganabas con eso?
 —No sé, pero me gustaba ganar.
 —¿Y qué le ganabas con eso?
 —No sé, pero me gustaba ganar.

— ¡Qué hastío que no haya, por el momento, aquellos que encarnan de la vieja Marina!

—Si dices que te gustan ¡la vez armé-til! ¡No ofendes más chicas que yo no lo sé! Ya no se acuerda de la madre que le lo quitó a la mamá... de su hijo. Si, mandó a más... a la misma moda!

Go vs. al. Back. Maravilla?

— 52 — al de la medicina

—Vaya, por Dios, señor. Pero ¿de qué es el año que viene no me quedo en la Virgen, ¿diga que hallamos cuando fuéramos la ciudad era!

— Te acordabas de aquel de Canelón que se unió a nosotros? — Qué alegre y bien vestido era.

—*Alfons, Arrabida!* — se ha vuelto a
ver vol a la Herradura!

—*Sl. info. tin. Matrai. Arzi kramat va-
rho n'edat un. Defektivo. Y. ingi, gal
Ende, 297.*

— 13 —

—Peut-on possible que tu ne le reçoives
à bord ni tu s'en?

—¿Querrán por lo visto la Virgen? 84
Un momento más la mira.

— Por eso de ir los los años, que harás,
que vendrás.

—Ella va et mari: Que flores, que
viente, se oiga, se lebe, se viva. Y un
lla de via et via. Hay hermanos mayores
que se portan bien; pero otros, no se
matan uno de fusiles porque Dios no
quiere.

John Henshaw, *Archie, 1974*, 1980, 1981

El adjetivo *rociano*, de antigua raigambre, se sustituyó por el sinónimo de *rociero*, para identificar a los acendrados devotos de la Virgen del Rocío. Columna escrita por el que fuera secretario de la hermandad manriqueña, el ilustre Juan Miguel Béjar, que tanta influencia tuvo en el cambio de *Villamanrique de Zúñiga* por *Villamanrique de la Condesa* (de París), en 1916.

Más problemático resulta el pleito entre hermandades que poseen la misma titular, la misma advocación mariana, bien centrada en distintas imágenes con la misma advocación o bien la misma imagen, a la que veneran distintas hermandades y que suele residir en una ermita o santuario, generalmente alejados de núcleos poblacionales y en lugares naturales y privilegiados.²⁰⁹

Como venimos diciendo, podemos encontrarnos con estamentos institucionales que generen también roces, conflictos, desencuentros, tensiones, como ha ocurrido y ocurre con la jerarquía eclesiástica, ya sea en el legítimo ejercicio catequético, dirección religiosa o en la administración sacramental, o en el excesivo rigor jurídico para el acceso a cargos de juntas de gobierno, o en meras cuestiones organizativas, ajenas totalmente a cuestiones dogmáticas, teológicas o evangelizadoras, ya que las *hermandades buscan la forma de eludir las normas, si se las considera lesivas a su autonomía e idiosincrasia* [...], puesto que existen *prejuicios de los cofrades frente a los clérigos, pretextando injerencia en su instituto, gobierno y economía, y deseando y exigiendo amplia autonomía, al sentirse respaldados por el vecindario*.

Asimismo, puede darse el caso más paradójico aún, que las instancias civiles y laicas, pretendan atraerse a sus intereses políticos o sociales la fuerza o poder fáctico de muchas hermandades o corporaciones, incardinadas en la corriente de una innegable religiosidad popular, que rebasa el ámbito de los componentes de la hermandad en sí, pero que atrae un numeroso grupo de devotos o meros espectadores, influenciados por la celebración, procesión, peregrinación o romería, que puede constituir un fenómeno social masivo, como ocurre en Andalucía. Por ello, ya en el siglo XVIII, se observa la *tendencia del Ordinario civil a implicarse en el ámbito de las hermandades, sobre todo a partir de la Real Orden de 1783*,

²⁰⁹ La mitificación del lugar donde reside la imagen devocional es uno de los logros de toda una literatura marial que, desde Berceo, ha impregnado de lírica mariana el *locus amoenus* o *lugar ideal*, donde se produce y se repite el primer encuentro con la presencia de la Virgen: ese encuentro se ritualiza anualmente en la *Fiesta* o *Romería*; es la catarsis que se ha venido incubando a lo largo del camino, hasta culminar en la meta de los deseos. Sólo se alcanzará el clímax con la salida de la imagen, que procesiona entre la multitud enfervorizada de sus devotos. En el caso del Rocío, las letras y música de las sevillanas han logrado cotas máximas en la mitificación de cada una de las etapas del sentimiento rociero. Pero esta cuestión, muy interesante de por sí, merece estudio aparte.

y con una clara actitud regalista, aunque, a partir ya del siglo XIX, sus dictámenes van a ser casi siempre subsidiarios de la Jerarquía Eclesiástica y circunscritas a cuestiones fundamentalmente relacionadas con el orden público [...] no sólo en las procesiones de Semana Santa,²¹⁰ sino incluso en los ciclos festivos anuales, en que la masificación se ha convertido en un grave problema para el ordenado desarrollo de las mismas. En el caso de las hermandades rocieras, ya se estableció entre ellas mismas un *ordenamiento*, la *Concordia de 1724*. En la actualidad, son conocidos los laudables esfuerzos e iniciativas que se llevan a cabo por organismos como el CECOP de Sevilla o el *Plan Romero*, para el ámbito geográfico y social de las hermandades del Rocío.

Esto establecido, pasamos a analizar del pleito de referencia, su estructura, contenido, expresión sincrónica, semántica, semiología y cuantos elementos coadyuven a su estudio científico y exhaustivo.²¹¹

c. El siglo XVIII en el entorno rociero

Hace ya unas décadas, publicamos en la prestigiosa *Revista de Cultura Tradicional de Andalucía*, *Demófilo*,²¹² un enriquecedor documento, cuyo original impreso había desaparecido, por diversas circunstancias y no se tenía constancia de su existencia en ningún archivo; en sus páginas dábamos a conocer el intitulado: *Descubrimiento de la milagrosa imagen de María Santísima del Rocío*,²¹³ y tanto de la Regla que la Ilustre Hermandad de la villa de

²¹⁰ *Ibidem*, p. 73 y s.

²¹¹ Hemos de advertir que respetamos la numeración de los folios correspondientes para las citas pertinentes en el presente estudio y análisis. Asimismo, insistimos en que nos ajustaremos a la visión sincrónica de su expresión, toda vez que un análisis diacrónico desvirtuaría la visión objetiva de tan interesante documento.

²¹² “La Romería del Rocío y la Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte (Huelva)”, *Demófilo* (*Revista de Cultura Tradicional de Andalucía*), n.º. 17. *Santuarios andaluces II*, Fundación Machado, Sevilla, 1996, pp. 199-221. Publicación, que sepamos, dio a conocer, por vez primera y en facsímil, la *Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte*, en un medio de investigación científica y académica, como la revista *Demófilo*, *Revista de Cultura Tradicional de Andalucía*, en unos números monográficos, 16 y 17, dedicados a los *Santuarios andaluces*, perteneciente a la Fundación Machado, con sede en Sevilla, con periodicidad trimestral. Curiosamente, en muchas ocasiones se desconoce esta publicación por falta de conocimiento, exhaustividad o por otras razones que se nos escapan...

²¹³ MORGADO Y GONZÁLEZ, José A.: “Historia de la imagen de la Virgen del Rocío, venerada en

*Almonte formó para culto de dicha Señora, como Patrona que es de dicha villa, en atención a los muchos favores que experimentan sus devotos.*²¹⁴ Aquel volumen estudiaba específicamente los *Santuarios andaluces*, en sus números 16 y 17, de 1996. Tuvimos la suerte de hallar un ejemplar, en una *reducida y maltrecha biblioteca conventual*, entre otros muchos impresos varios sevillanos de los siglos XVII y XVIII. Esto ocurría en 1979 y contenía la *primitiva Regla de la Hermandad de Almonte*,²¹⁵ firmada en la *Referida Villa de Almonte en Domingo trece de Febrero de mil setecientos cinquenta, y siete años*.



Xilografía que encabeza la *Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte*, Sevilla, 1758 y que descubrimos y publicamos en el número 17 de la revista *Demófilo*, en 1996.

su Santuario del término de Almonte”, *Sevilla Mariana*, 26, Sevilla, 1882.

²¹⁴ *DESCUBRIMIENTO DE LA MILAGROSA IMAGEN DE MARIA SANTISIMA DEL ROCIO, Y TANTO DE LA REGLA que la Ilustre Hermandad de la Villa de ALMONTE formó para culto de dicha Señora, como Patrona que es de dicha Villa, en atencion à los muchos favores que experimentan sus Devotos*, impreso de treinta y seis páginas numeradas, Sevilla, 1758 (Cfr. ZURITA, 1996).

²¹⁵ *Ibidem*, p. 199.

En aquel momento, no sólo analizamos su interesante contenido, sino que estudiamos la cala sincrónica que suponía para el habla andaluza un impreso sevillano del siglo XVIII, en que se vertían modismos y otros fenómenos fonéticos, sintácticos y gráficos destacables.²¹⁶ Asimismo, resaltábamos las difíciles circunstancias de aquellos tiempos por las que atravesaba la zona, tras el desastre del terremoto de Lisboa de 1755, así como los años previos a este cataclismo, en que se sufrieron sequías y el consecuente empobrecimiento, rayano en ocasiones a verdaderas hambrunas.²¹⁷

Por otro lado, veíamos cómo la xilografía dieciochesca, que abría el documento, se correspondía iconográficamente con las distintas imágenes, pinturas y grabados de la época, presentes, sobre todo, en simpecados de las corporaciones rocieras, entonces existentes.²¹⁸ Un patrón plástico repetido que muchas veces hubo de ser interpretado, bien de oídas, o bien por la copia de otras imágenes pintadas o grabadas, en las siempre recurrentes estampas devocionales.

Precisamente, el *Simpecado Viejo* de la Hermandad de Villamanrique, posee un óvalo iconográficamente similar a la xilografía citada más arriba, ya que dicho Simpecado y todos los elementos que lo componen *tenemos que encuadrarlo cronológicamente en la primera mitad del siglo XVIII por varios motivos: El primero, por la inscripción que aparece en la parte inferior de la pintura, en una especie de cartela de corte y estilo muy barroco, con enmarque de motivos decorativos de rocallas, propias de los inicios del siglo XVIII, en un principio creíamos que esta cartela podía ser un repinte sobre la pintura original, pero por medio de luz ultravioleta se confirmó su autenticidad. La inscripción en letra mayúscula y abreviada dice: “se hizo este retrato de Ntra. Sra. del Rocío y se bordó el Simpecado, siendo Hno. Mayor Juan Ponze a devoción suya y de varios devotos”*.

²¹⁶ *Ibidem*, pp. 202-203.

²¹⁷ Años 1723 y siguientes. Explícitamente se hace referencia en la propia *Regla*, cuando confiesan los firmantes *Otro si desimos, que en atencion à que esta Hermandad no tiene Vienes, ni Rentas de que pueda pagar sus obligaciones, mas de las limosnas que dieren los devotos [...]* y *por que puede à conecer, que estas escaezcan, y más en años fatales, de calamidad [...]* (Cfr. ZURITA, 1996, p.221).

²¹⁸ Como es el caso del *Simpecado Viejo* de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), cuyo óvalo es similar a la xilografía citada.

[...] *Además existe una coplilla de corte popular que se cantaba en Villamanrique, donde en su estribillo se habla de un “Simpecado nuevo” y también hace alusión al susodicho Juan Ponze: “Dice Juanchito Ponze con parsimonia que el Simpecado nuevo lo lleva Antonia”. Lo que demuestra que antes existía ya otro Simpecado más antiguo o primitivo.*

El “Simpecado viejo” se sustituye a partir de 1766 cuando Don Bernardo María del Rocío Lasso de la Vega, perteneciente al Santo Oficio y alcalde de la Hdad. de Villamanrique, dona un nuevo Simpecado de plata repujada y artísticamente labrada y es el que actualmente recibe culto en la parroquia y sigue peregrinando a la aldea del Rocío.

Se concluye este informe que venimos reflejando, con la rotunda afirmación de que *esta obra que ha sido restaurada tiene un valor excepcional porque ha servido de inspiración de casi todos los Simpecados que actualmente peregrinan a la aldea del Rocío [...], además de ser una elegante obra de autoría anónima y modelo a seguir por las demás hermandades y realizada hacia los años 1733 y 1750. En primer lugar porque todos los documentos consultados coinciden aproximadamente con esta primera mitad del siglo XVIII, incluida la inscripción de la cartela de la pintura que hace referencia a Juan Ponze como Hno. Mayor entre los años 1725-1735. Y además porque el nuevo Simpecado se estrenó en 1766.*²¹⁹

En otro orden de cosas, el informe también ratifica *el orden que ocupa [la Hermandad de Villamanrique] en la peregrinación a la aldea del Rocío, que ha conservado siempre el primer lugar hasta nuestros días y que le reconocen las reglas de la Hdad. de Almonte de 1758, además establecen que todas la Hermandades que peregrinaban al Rocío en aquella época tenían sus reglas o modo de gobierno.*²²⁰

²¹⁹ De especial interés para la historiografía rociera sería el hecho de someter al criterio científico y prestigioso del IAPH, cada uno de los Simpecados más antiguos de las escasas Hermandades rocieras que poseen una pieza singular del tipo analizado, al objeto de fechar y establecer sus características morfológicas y estructurales.

²²⁰ FERRERAS ROMERO, Gabriel; MAGDALENO GRANJA, Rocío; FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Lourdes; GUTIÉRREZ MONTERO, Francisco; MARTÍN GARCÍA, Lourdes; SAMEÑO PUERTO, Marta; BAGLIONI, Raniero: “Intervención del Simpecado viejo de la Virgen del Rocío de la

Sin embargo, lo que más nos llamó la atención entonces y nos sirvió de acicate constante para nuestra investigación, fue la referencia repetida a una *Concordia ècha de conformidad*, que no figuraba en el citado documento y, que desde entonces, hemos visitado diversos archivos en su búsqueda, sin resultado favorable. Pero, gracias a la constancia de otros y a la propia nuestra, hemos hallado una copia de la *Concordia* mencionada, inserta en un pleito, del que damos cuenta a continuación, así como de los acuerdos y otros documentos que aparecen citados, pero que siguen desaparecidos. Cuestión ésta última que nos obliga a seguir incursos en una investigación, que puede arrojar conclusiones muy esclarecedoras.

Es importante que tengamos en cuenta, en el mundo de las hermandades y, específicamente en la archidiócesis de Sevilla, la referencia a la disposición del cardenal Fernando Niño de Guevara: en 1604 ya establece normas para las procesiones y que *las asociaciones o congregaciones de devotos han de presentar a partir de ahora ante la Jerarquía Diocesana unas Reglas o estatutos para su aprobación, sin cuyo requisito no podrán subsistir. Cuando las Reglas son aprobadas, los grupos de cofrades son erigidos canónicamente con el nombre de hermandades*,²²¹ lo que no deja de ser un motivo más de tensiones, no sólo entre las propias hermandades, sino entre éstas y la propia y legítima autoridad eclesiástica. A todo ello se añade *la falta de instrucción entre la mayoría de los cofrades, lo que unido al difícil control de la sensibilidades colectivas, hacían más evidente la preocupación del clero y la certeza de que los cofrades no gozaban de la preparación suficiente para tener un control pleno de sus corporaciones*. Posiblemente y en nuestros días quizás no debiera ser ésta una preocupación en la erección de una cofradía o hermandad, debido a que se organizan jornadas de formación para cofrades, pero la realidad de los hechos contradice, a veces, las buenas intenciones. Creemos que, en las juntas de gobierno se ha de trabajar siempre por el acrecentamiento de la fe, a través de la hermosura de una determinada advocación devocional, el fomento

Hermandad de Villamanrique de la Condesa”, *Memoria. Proyectos e intervenciones. Boletín PH 31*, IAPH Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Sevilla, I.VI.2000, pp. 47 y ss.

²²¹ Como ya dijimos, en la nota 144, la Hermandad de Villamanrique, que ya estaba documentada su existencia en 1523, tuvo que tener sus Reglas aprobadas por el arzobispado hispalense, con anterioridad a 1638, según se deduce de las del Santísimo Sacramento, de la misma villa.

de la caridad fraterna, el debido uso de los sentimientos propios de la religiosidad popular, la colaboración con la comunidad parroquial y el fomento de las virtudes de un íntegro humanismo cristiano. A la par, hay que ponderar adecuadamente la preparación y aptitud cristiana e intelectual de los que han de ejercer los cargos respectivos en cualquier junta de gobierno y cultivar la formación de los jóvenes, que han de sustituir a los mayores, en justa proporción y en que la experiencia sea la base para el arranque del entusiasmo de los que se inician en el trabajo solidario y, a veces, muy duro, al servicio de los demás hermanos, a los que van a representar.



Camino del Rocío, largo y penoso, canta la sevillana, como en la Romería de 2016, en que la hermandad de Villamanrique, como tantas otras, tuvieron que vadear esos terrenos, impracticables a humanas plantas.

d. Un pleito rociero en 1766

La situación de España era ciertamente precaria, al comienzo del siglo XVIII, en especial, desde el año 1723 en adelante, debido a las malas cosechas, sobre todo, por la sequía y por el mantenimiento del régimen señorial, cuyos comisionados, en los pueblos andaluces, cometían reiterados abusos, con el consiguiente empobrecimiento de la población rural.

Tras los reinados de Luis I, tan efímero, y de Fernando VI, ambos monarcas sin descendencia, ocupa el trono Carlos III, que impondrá contundentes reformas, presididas por un espíritu ciertamente ilustrado. Intentará disminuir el omnímodo poder de la jerarquía eclesiástica, sus innúmeras riquezas, prohibir algunos excesos en celebraciones festivas: así, redujo la proliferación de corporaciones religiosas, que culminó con la expulsión de los jesuitas, al igual que ocurrió en Portugal y Francia.

En los pueblos andaluces, además, el poder señorial se ejercía, la mayoría de las veces, a través del caciquismo, que empeoraba aún más la situación de dependencia absoluta de la economía doméstica, dadas las fuertes exacciones de impuestos y alcabalas. La asistencia social recaía en corporaciones benéficas, tales como las cofradías y hermandades, provenientes de los antiguos gremios e instituidas en cada uno de los pueblos y que ejercieron una labor encomiable ante las carencias y necesidades públicas. Aunque en su cometido figuraba como fin primordial el culto a una determinada imagen o advocación, la obra social siempre iba pareja al asociacionismo entre los componentes, hermanos o cofrades de estas agrupaciones. En los momentos más críticos, como pestes, epidemias, hambrunas, cataclismos, guerras, etc., siempre prestaron la ayuda necesaria, eficaz y directa entre la población, estuvieran o no encuadrados en el seno de la hermandad o cofradía. En el caso de formar parte de una de ellas, la asistencia revestía un carácter integral, sobre todo, en caso de necesidad extrema y a la hora de la muerte y sus exequias.

Sin embargo, también fueron y son instrumentos de poder, si no ejecutivo, al menos fáctico, pero contundente, en muchos casos. Y así, podemos contemplar cómo, con el paso del tiempo, estas corporaciones tomaron, a nuestro parecer, excesiva relevancia social, que ha perdurado hasta nuestros días. Precisamente, el documento que analizamos es buen ejemplo de lo que decimos, toda vez que nos muestra cómo unas hermandades pleiteaban sobre preeminencias, antigüedades y otras cuestiones similares, que, en la actualidad, nos pueden parecer ciertamente ridículas, dicho sea con todo respeto.

Como en todas las relaciones sociales, en que prima el factor sentimental, la práctica efectiva de la religiosidad popular conlleva riesgos, cuyo origen puede ser muy diverso: el conflicto puede surgir, tanto por la actuación de determinadas personas, como del colectivo, integrado en asociaciones, cofradías o hermandades.²²² Como hemos dicho más arriba, entre los primeros, puede darse el caso de que el conflicto se genere por la actuación inadecuada de una junta de gobierno o por el propio mayordomo que la presida, dado que pueden llegar a monopolizar la vida de la hermandad y *confundir sus intereses personales y los de la corporación*: hay quien utiliza la institución para darse porte, aunque, por el contrario, hay personas que las prestigian.²²³ No se entiende que ciertas *actitudes de muy diversos cofrades [...] hacen prevalecer su criterio al interés general de la hermandad, originando divisiones, descuido o debilitamiento del instituto e, incluso, la decadencia de la propia corporación*.²²⁴ Por otro lado, los pleitos pueden originarse entre varias hermandades, como es el caso, objeto de nuestro análisis, bien de la misma población, o de distintos pueblos, generalmente comarcas o próximos, que pueden desembocar en conflictos de más envergadura; esta última situación deriva, muchas veces, de parcelas de poder, que unas hermandades pretenden ejercer sobre otras, lo que, aparte de ser contradictorio

²²² En algunos casos concretos, como puede ser una romería o peregrinación, al culminarse la misma, después del *camino*, el acomodo de un número indeterminado de romeros en una casa-hermandad suele dar origen a una complicada convivencia, porque, a veces, es difícil de por sí dar cabida o satisfacción a todo un colectivo, integrado en la correspondiente hermandad; en la ciudad o en el pueblo, cada uno tiene su casa, pero en el lugar de peregrinación, todos han de coincidir en una sola: la Casa-Hermandad.

²²³ Cfr. MORENO NAVARRO, Isidoro (1995): “El Rocío: de romería de Las Marismas a fiesta de identidad andaluza”. En *Romarias e Peregrinacions* (Fraguas, Fidalgo y González, coords.). Consello da Cultura Galega. Santiago de Compostela, págs. 121-141. ROMERO, o. c., JIMÉNEZ NÚÑEZ, o. c., et álii.

²²⁴ ROMERO, *Ibidem*, p. 72.

con lo establecido por el Derecho Canónico, invade competencias que corresponden exclusivamente a la autoridad eclesiástica y, paradójicamente, a las administraciones civiles. Se constata, *en no pocos casos un afán entre las hermandades por prestigiar su nombre con títulos, indulgencias, agregaciones, nombramientos honoríficos, probar antigüedades*. Claro está que la razón última que subyace en ese afán desmedido por intitularse de los más variopintos rangos, preeminencias y oropeles es la no disimulada pretensión de gozar de una relativa importancia social, que le permita la adquisición de cuotas de poder, fáctico o real, aparte de *un signo de identidad y orgullo entre sus cofrades en un pertinaz empeño en prevalecer unas sobre otras por muy diversos procedimientos [...]* Por eso era tan importante para las hermandades optar por un lugar destacado en su día de salida, compitiendo respecto a derechos, privilegios y antigüedades, lo que generó no pocos conflictos y pleitos. Otras consideraciones de muy diversa índole delatan una evidente falta de humildad o modestia, sin ningún tipo de raparos, esto es, una descarada competitividad [...] unida a una indudable búsqueda de prestigio, que podría calificarse –según los contextos– también de vanagloria o de afán de lucimiento, incluyendo evidentemente el reconocimiento social [...] una incesante defensa de los derechos históricos de la hermandad en cuestión, la probación de su antigüedad y todo lo que ello conlleva de precedencia [...] Los conflictos por esta causa son innumerables [...], así como todo lo que esto conllevaba de distinción social, aumentando así el sentido de la competencia entre hermandades, el particularismo de cada una de ellas, el afán de destacar y la consiguiente pugna por lucir las mejores insignias, andas., acompañamientos de sacerdotes o frailes, música, como veremos amplia y pormenorizadamente en el pleito que estudiamos.²²⁵

²²⁵ *Ibidem*, pp. 73, 77 y ss. Nos recuerdan estas actitudes y prevalencias a las rivalidades entre distintos centros devocionales de la Edad Media, en que, tras la aparente *emulación devota*, aparecía la más mostrenca realidad interesada: atraer peregrinos a un determinado cenobio, iglesia o ermita, tras el señuelo de una idílica leyenda y sarta de milagros, realizados por la advocación taumatúrgica, que *elige* un *locus amoenus*, que atrae de por sí a peregrinos, curiosos y espectadores, ansiosos de su particular catarsis. El consiguiente enriquecimiento del enclave por limosnas, mandas testamentarias, ventas de recuerdos, cuando no reliquias, operaban el verdadero *milagro*, el económico...

El pleito en cuestión trata sobre la organización de los diversos actos de la *Fiesta* y la disparidad de criterios en los momentos más relevantes de la misma, referidos a la *preeminencia y antigüedad* de algunas corporaciones sobre las otras. Se inserta una *Copia* de la *Concordia*, ya analizada, en el expediente que se inicia en 1766, en Sevilla, a *quince días del mes de marzo*,²²⁶ por Juan Muñoz de Suarte, en nombre de la *Cofradía, y Hermandad de Nuestra Señora del Rocío* [de Pilas], para reclamar, ante el Sr. Provisor del arzobispado hispalense, que se obvien inconvenientes, dándosele el Lugar [a mi Hermandad], en la Iglesia y Procesión que se hace en la Ermita de dicha señora, término de la villa de Almonte, que siempre y de muy antiguo se le ha dado [...]²²⁷

En menos de un mes, contesta Melchor de los Reyes, en nombre de Don Domingo de Agüera, Hermano Mayor de la Hermandad de la villa de Villamanrique de Nuestra Señora del Rocío,²²⁸ que, sobre los autos principiado por la Hermandad de Pilas en los que, como es público y notorio [...] entra la Hermandad, mi parte [...], después Pilas, otras Hermandades que son La Palma, Moguer, Rota²²⁹, El Puerto y Sanlúcar; en donde se deja constancia expresa del orden de antigüedad y precedencia de las corporaciones rocieras que, por aquel entonces, participaban en la romería.²³⁰

²²⁶ Expediente 11780, Sección de Justicia, Archivo General del Arzobispado de Sevilla (AGAS).

²²⁷ *Ibidem*, 1.

²²⁸ Aunque el Hermano Mayor efectivo fuese Judas Tadeo Toronjo, *pobre de solemnidad*, según consta en su partida de defunción, cuyo padrino fue el Guarda Mayor del Coto del Rey (Cfr. Archivo Parroquial de Villamanrique, Sevilla).

²²⁹ *Regla*, p. 30 (Cfr. ZURITA, 1996).

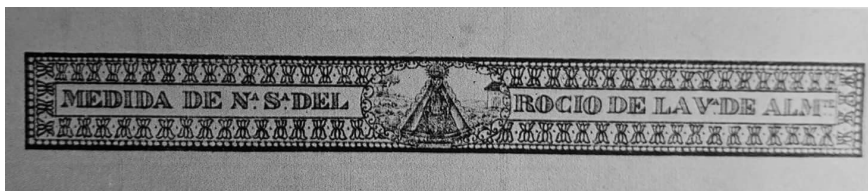
²³⁰ Romería no en sentido estricto.

Quizás lo más interesante y curioso es lo que viene a continuación, que consistía en que cada Hermandad, según la *Concordia*, que ya hemos analizado antes y reflejado en la *Regla* de Almonte de 1758, *asista à llevar en la Procesión, à Nra. Sra. en la misma forma, y contoda orden* [sic].²³¹ Así pues, se relata cómo se organiza la procesión por el Real y el orden y forma en que cada Hermandad porta la Sagrada Imagen: *saca del sitio en que está colocada la Señora en la Ermita el Cabildo de Almonte, Patrono que es de Ella, y entrega a Su Majestad* [la imagen de la Virgen] *a la Hermandad de la misma villa, ésta la entrega a mi parte [Villamanrique] y en todo este tiempo danza inmediata a la Virgen Santísima; la danza, que lleva mi parte, ésta entrega a Su Majestad a la Hermandad de Pilas y, así llega su danza, se retira la de mi parte, sigue la Procesión las demás Hermandades hasta que llega cerca de la Ermita y dicha mi parte recibe la Señora y la entrega a la Hermandad de Almonte, de quien antes la había recibido, y con la danza que lleve entra en la Iglesia [...]*²³² A continuación, se hace referencia expresa a la *Concordia*, ya que fue posible, por el claro establecimiento de la tradicional antigüedad y orden de preeminencia, establecidos desde antiguo y refrendado por la autoridad eclesiástica, puesto que *este método se ha seguido de inmemorial tiempo a esta parte, llevando el Gobierno el Vicario de Almonte o sujeto que su lugar haya ocupado, conociéndose siempre la antigüedad en mi parte* [Villamanrique] *en tal conformidad y habiéndose celebrado en aquella Ermita en el día uno del mes de junio de 1724 un acuerdo por las Hermandades que allí concurrieron entonces [...]*²³³ Siguen después una serie de consideraciones sobre las ausencias de algunas corporaciones a la romería, que no aclaran y más bien confunden lo que está en liza, y que, finalmente queda determinado a la hora de estampar las correspondientes firmas, al pie del escrito. Así, se remiten sucesivos escritos ante la pertinente autoridad eclesiástica, a fin de que dilucide tan enrevesado asunto, y, para ello, se aduce y aporta una copia de la ya mencionada *Concordia* de 1724, en donde queda claro que ya Villamanrique era la más antigua, antes incluso de las veces en que faltó Sanlúcar.

²³¹ *Regla*, p. 30 (Cfr. ZURITA, 1996).

²³² AGAS, 2.

²³³ AGAS, 3.



Cinta de la *Medida de N.º S.º del Rocio de la V.º* [villa] de Almte [Almonte], que solía colocarse en el sombrero y que medía 85 cm., que no se correspondía con la actual iconografía de la imagen.

e. Localización y data

Es explícita, tanto espacial *En Sevilla*, como temporal, *15 de marzo de 1766*. Clara también la autoridad ante la que se presenta la demanda, *el Sr. Provisor* del Arzobispado hispalense, que, en aquel momento, se incardinaba en la Archidiócesis sevillana, que prácticamente abarcaba todo el Reino de Sevilla y se adentraba en otros territorios andaluces, extremeños, canarios y norteafricanos. Asimismo, marginalmente constan las partes, esto es, *Pilas* [sic] *Villamanrique*, a la vez que la causa del litigio: *Es mandamiento para que se le dé el lugar que le corresponde y ha sido estilo*.

Como podremos comprobar a lo largo de nuestro estudio pormenorizado, no sólo tendremos en cuenta lo que expresa y directamente se dice, se postula, se argumenta o se solicita a la autoridad correspondiente, sino que habrá de tenerse en cuenta cuanto contenido tácito esté presente, esto es, no expresado directamente en el decurso del pleito, su semiología, su sentido subyacente, sin que por ello, pretendamos juzgar las intenciones de cada una de las partes, a no ser que todo ello quede claro por el mero y exhaustivo análisis de los componentes significativos de su lenguaje.²³⁴

²³⁴ Sería interesante un análisis de la semiótica de este pleito, que nos descubriría las claves y muchos detalles de lo que, en lenguaje coloquial, conocemos como lo dicho entre líneas.

f. Análisis del pleito

El primer *actor*, o sea, el iniciador del pleito consabido es *Juan Muñoz de Suarte*, que actúa por la parte demandante que no es otra que la *Hermandad o Cofradía de Nuestra Señora del Rocío* de la localidad sevillana de Pilas: resulta, al menos curiosa, la sinonimia que se establece entre *Hermandad* y *Cofradía* en estos momentos de los comedios de la centuria dieciochesca, toda vez que, en nuestros días, ha quedado delimitado el significado de ambas denominaciones; la primera, para designar una corporación de gloria y la segunda, más específica de una de penitencia, aunque, no obsta que ésta última se intitule como *Hermandad y Cofradía*, con la subsiguiente ristra de títulos honoríficos.²³⁵ Por descontado, al ser una institución católica, su sede canónica no puede ser más que la *Iglesia Parroquial de la villa de Pilas*.

Figura, a continuación, un pautado de doble línea, doble guión o signo *igual a* que establece un encabezamiento o fijación conceptual y gráfica de la cuestión pertinente, esto es, *en los autos formados para la aprobación de la Regla que, por no haber podido descubrirse la antigua, formaron sin perjuicio de su antigüedad*, a modo de sinopsis o resumen inicial, que da paso al corpus propiamente dicho del texto, que se inicia con la primera persona verbal en la exposición, con un explícito *Digo*, que se ha fosilizado en el lenguaje jurídico, como fórmula inicial de cualquier pleito o demanda.

El tratamiento utilizado para dirigirse a la autoridad a la que se solicita la demanda es *V.S.*, en abreviatura, esto es, *Vuestra Señoría*, en consonancia con el cargo de Provisor o juez eclesiástico, en nuestro caso, del Arzobispado de la Archidiócesis del Reino de Sevilla. El código, tanto lingüístico como jurídico, base de la demanda de una de las partes es la codificación de las reglas y normas, por las que se rige ineludiblemente la corporación, ya sea cofradía o hermandad: suele expresarse dicha referencia en mayúsculas, *Regla*, puesto que de ella dimanaban los derechos y obligaciones, a la que

²³⁵ Títulos que obedecen, la mayoría de las veces, a la dilatada historia de muchas de estas antiguas instituciones, aunque también existan excepciones, en que se caiga en sorprendentes errores, anacronismos o mera *contradictio in terminis*...

están sometidos los cofrades o hermanos; adquiere valor normativo, al venir refrendada por la pertinente autoridad eclesiástica, sin cuya aprobación expresa carecería de toda vigencia y obligado cumplimiento. Sin embargo, ya veremos que, para lo que se reclama y demanda, se acude al subterfugio, no probado debidamente, de la pérdida de la misma. Con lo que surge de inmediato el conflicto, que da paso a las numerosas demandas y pleitos, iniciados en la centuria del XVIII.²³⁶ En ocasiones esta alegada pérdida es cierta y real, como ocurría con la *Regla* de la Hermandad del Rocío de Almonte y que tuvimos la suerte de hallar y publicar, por vez primera²³⁷: de ella sólo conservaba la citada Hermandad una referencia mecanografiada, extraída de la correspondiente a la de Sanlúcar de Barrameda, que insertaba párrafos de la primitiva de Almonte.²³⁸

Como en cualquier otro texto de carácter jurídico, el lenguaje específico recurre insistentemente al gerundio, la mayoría de las veces, con pronombres enclíticos: *habiéndose, dándosele, practicando...* En cuanto a la carga semántica de lo demandado, son plenamente significativos los conceptos que encierran las palabras que indican espacialidad: *el lugar, el mismo lugar...*, o antigüedad: *la antigua, su antigüedad, siempre, muy antiguo, más antiguo, siempre, antiguadamente* [sic]; claro está, que más que lo preponderante de la demanda es la antigüedad que debe poseer la institución, ya que de ello derivarán las consecuencias relativas al lugar de *precedencia* y, por ende, la importancia o rango de la Hermandad. Es más, este concepto de antigüedad va a revestir un argumento reiterativo e incluso, en ocasiones, casi obsesivo,²³⁹ como podemos comprobar fehacientemente en los términos empleados, alguno tan curioso como *antiguadamente*, en que se observa un interfijo *-da-*, al parecer con el objeto de hacer énfasis en el adverbio, incremento morfológico de ultracorrección, con diéresis errónea por analogía con lo sustantivo de *antigüedad*. Aún en nuestros días, corroboramos lo que decimos, en el uso de títulos por las cofradías y hermandades, que insisten

²³⁶ Cfr. ROMERO, o. c., *passim*.

²³⁷ *Regla*. (Cfr. ZURITA, 1996).

²³⁸ Así nos lo relató personalmente el recordado D. Ángel Díaz de la Serna y Carrión, a la sazón entonces, Presidente de la corporación rociera de Almonte.

²³⁹ Cfr. SÁNCHEZ HERRERO, José: "Los Santuarios como centros de devoción. Siglos XIII al XV", *Demófilo: Santuarios andaluces I*, Fundación Machado, (Rodríguez B. y Gómez, coords.), Sevilla, 1995, pp. 59-79.

en lo magro de lo *antiguo*, como parámetro de suma importancia, exclusividad, singularidad y preeminencia.²⁴⁰ Así, se puede documentar por extenso adjetivos usados en los títulos de cofradías y hermandades, antepuestos a los titulares religiosos o advocaciones: *antigua, muy antigua, más antigua, primera, primitiva, matriz, etc.*

En cuanto al otro concepto predominante, como es el espacio físico de ocupación, *precedencia* o colocación en procesiones, presentaciones o comitivas, el *lugar* siempre será la *Iglesia* [sic] y *Ermita de dicha Señora, término de la villa de Almonte*... La referencia al lugar, en la sucesiva documentación de la época, siempre se cita como aposición reiterada, la consideración de que pertenece al término²⁴¹ y jurisdicción del concejo de la villa almonteña, no así la eclesiástica, que era de la archidiócesis sevillana, que, hasta nuestros días, abarca hasta las mismas puertas de El Rocío.²⁴²

Finaliza la primera página del documento con un *Auto*, que firma Agustín de Loayssa, en el que se ordena que a cada Hermandad *se le dé el lugar que le corresponde y ha sido estilo*, por parte de *la de Nuestra Señora del Rocío, sita en su Ermita*, sin que se haga mención expresa de la citada Hermandad.

En las siguientes páginas, 2 y 3, a 10 de mayo, ciudad y año referidos con anterioridad, Melchor de los Reyes, *en nombre de Don Domingo de Agüera, Hermano Mayor de la Hermandad de la villa de Villamanrique de Nuestra Señora del Rocío, sita en su Ermita*, y más adelante se reitera, *sita en su Ermita de Rocina, término y jurisdicción de la villa de Almonte*: curiosamente se nos data que la Hermandad del Rocío de Villamanrique se sitúa en la propia Ermita, que, por otro lado pertenece a la jurisdicción, entendemos que laica, y término del Concejo²⁴³ de la villa de Almonte, sin que se haga

²⁴⁰ Alguna corporación, quizás para recalcar que lo evangélico es todo lo contrario a la demostración de la antigüedad, se intitula como *humilde* o *muy humilde*.

²⁴¹ ANASAGASTI, o. c.

²⁴² La circunscripción eclesiástica de Sevilla la delimita el paso del Ajolí, puesto que los servicios religiosos (misas, bodas, etc.) que se han venido celebrando en la capilla del Palacio Rey, correspondían a la parroquia de Villamanrique.

²⁴³ El Concejo o Ayuntamiento de la villa de Almonte, como *Patrono de la Ermita*, nombraba capellanes y santeros, así como autorizaba la admisión de nuevas hermandades: [...] *los Sres. del Ayuntamiento por unanimidad Acordaron: que desde esta fecha [1880] quede admitida la Cofradía de Huelva como tal Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío con la prelación, derechos y preeminencias [...]* a continuación

mención de la Hermandad de dicha villa. Más curioso aún es que la Hermandad de Pilas, figure *sita en la Iglesia Parroquial de la villa de Pilas*. Otros personajes que intervienen representados son *Don Bernardo Lasso y de el de Don Fernando Solano, Alcalde*²⁴⁴ y *Secretario de la Hermandad*.

Consta de forma clara y rotunda que es la Hermandad de Pilas la que *principia los autos* del pleito, más abajo se reitera: *ha principiado la Hermandad de la misma Señora de la villa de Pilas*, para que se le dé la antigüedad, tanto en la *Iglesia* [sic], como en la procesión, a la par que se recalca *la quietud y devoción que siempre se ha ejecutado en aquella Fiesta*, lo que no se contradice con lo que se expone en la Regla de Almonte, de 1758: *las onze del día, que es la hora de la Procesion. Asisten a esta por su antigüedad las ocho Hermandades con sus insignias. Siendo de notar que en tan numerosos concursos de gentes de tan diferentes clases, como diversos Pueblos no se notan aquellos tumultos, robos, discordias que son tan comunes en semejantes concursos. Celebrase despues la Misa con sonora Musica, y se predica el Sermon por uno de los mas eruditos Oradores de este pays. Es la alegría universal, y sin aquellos resabios de impureza que se advierten en otras funciones de esta especie. Todo lo perdido es comun hallarse, y entre todos se observe una harmonia llena de Cristiandad*.²⁴⁵ La confraternización es indudable.

Sin embargo, justo lo contrario se va a utilizar para hacer ver que se producen altercados, *o con malicia o ignorancia o falta de inteligencia [...] los vecinos de Pilas y Hermanos de aquella Hermandad andan vociferando [...] de suerte que con voces están sublevados los ánimos de los de Villamanrique que, viendo quiere intentarse una novedad tan grande [...] de modo que si con brevedad mediante lo próximo que está la Fiesta no se ataja esta mala intención o tal vez maliciosa [...] se experimentarán funestas consecuencias las que doblemente se temen en ambos lugares en*

de los demás pueblos que con fecha anterior tienen constituidas hermandades [...] (Cfr.: ÁLVAREZ GASTÓN, o. c., doc. nº 22 (1880), p. 325).

²⁴⁴ El Alcalde es el máximo representante y responsable de la Hermandad y de la Junta de Gobierno y depositario absoluto de la confianza de todos los Hermanos, por lo que deberá poseer en grado superlativo todas las cualidades morales especificadas en la Regla.

²⁴⁵ ZURITA, 1996, p.211.

agitación y no menos lastima esto al afecto y devoción y sosiego [...], por lo que se le insiste a la autoridad eclesiástica que tome medidas eficaces y de forma rápida, al estar muy cercana la fecha de la Fiesta, lo que hará que se calmen los ánimos y no causen alborotos que alteren la devoción y sosiego que siempre ha habido en aquella Función. Además, todo ello vendría a subvertir el orden tradicional de antigüedad, pues de lo contrario no se entendería por qué se dice que se pretende hacer tal novedad, en aquello que estaba establecido desde tiempo inmemorial.



Antigua foto de las andas de la Virgen, ante la Casa de Villamanrique, en El Real del Rocío, a media mañana del Lunes de Pentecostés: la imagen luce las ráfagas de punta y la carreta aún conserva el cajón de enseres.

Es fundamental para dilucidar lo pretendido por la corporación pileña lo que se asevera: *llevando mi parte* [Villamanrique] *siempre a Su Majestad y consiste en que luego que acaba la Hermandad de Almonte de disparar sus fuegos (la noche víspera de la Función que es el Lunes de Pascua de Espíritu Santo) entra la Hermandad, mi parte* [Villamanrique], *disparando los suyos, después Pilas, otras Hermandades que son La Palma, Moguer, Rota, El Puerto y Sanlúcar, los suyos* [...]. Es evidente y meridiano que el orden de antigüedad se respeta, en la enumeración de las hermandades que, por orden, dispara sus fuegos, esto es, la primera la de Almonte, *por ser la Ermita el Cabildo de Almonte, Patrono* laico de la misma. Unas líneas más abajo, dicho Cabildo *entrega a Su Majestad a la Hermandad de la misma villa, ésta la entrega a mi parte y en todo este tiempo danza inmediata a la Virgen Santísima; la danza, que lleva mi parte* [Villamanrique], *ésta entrega a Su Majestad a la Hermandad de Pilas y, así llega su danza, se retira la de mi parte* [Villamanrique], *sigue la Procesión las demás Hermandades hasta que llega cerca de la Ermita y dicha mi parte* [Villamanrique] *recibe la Señora y la entrega a la Hermandad de Almonte, de quien antes la había recibido*, con lo que se viene a corroborar el orden de antigüedad, prelación y *precedencia*, objeto último pretendido en el pleito que nos ocupa, *método se ha seguido de inmemorial tiempo a esta parte, llevando el Gobierno el Vicario de Almonte*, autoridad eclesiástica que vela por el cumplimiento de esta ancestral tradición, en la que no interviene ninguna de las Hermandades concurrentes a la Fiesta de Pentecostés. Más aún, si cupiera alguna duda o confusión al respecto, todo lo anteriormente dicho, queda ratificado plenamente en una Concordia entre todas las Hermandades, *habiéndose celebrado en aquella Ermita en el día uno del mes de junio de 1724 un acuerdo por las Hermandades*, concordia que analizamos pormenorizadamente a continuación. Y por la que *se expresan a dar providencia sobre que la que faltase uno o dos años perdiese su antigüedad y la tomase la que se seguía, se puso en primer lugar la de Sanlúcar de Barrameda, luego a mi parte, después Pilas, y luego La Palma y Moguer, y al firmar se observó el mismo orden*²⁴⁶, *porque*

²⁴⁶ No se corresponde el orden de las firmas con la enumeración anterior de las respectivas hermandades, ya que el orden correspondiente al hecho de la rúbrica es el siguiente: Almonte (Garci Tello de Eslava), Villamanrique (José Román Endrinas), Pilas (Francisco de la Cruz, iletrado), ¿La Palma? (Leonardo del Castillo), Sanlúcar De Barrameda (José Tello de Eslava, por Tomás Cordones, Hermano mayor sanluqueño, iletrado) y Moguer (¿José Robles?) [...]. Por ello, es evidente que el orden de antigüedad,

después de Don Garci Tello de Eslava, firmó Don Román Endrinas (que era el Hermano Mayor de la Hermandad de mi parte) [...] esto es, de Villamanrique.

Llegó a faltar a la concurrencia de la Fiesta por algunos años la Hermandad de Sanlúcar, y mi parte, con la que le seguía [Pilas] tomó su antigüedad que conserva y ha conservado, pues aunque volvió a la Fiesta dicha Hermandad de Sanlúcar a su posición, tiene lugar inferior no solo a la de Villamanrique sino es a Pilas y La Palma en cuya virtud ha seguido hasta aquí. [...]

*Ahora la Hermandad de Pilas [...] o con malicia o ignorancia o falta de inteligencia del despacho de V. S. los vecinos de Pilas y Hermanos de aquella Hermandad andan vociferando que con dicho despacho han de tener la preferencia a la Hermandad mi parte [...] de suerte que con voces están sublevados los ánimos de los de Villamanrique que, viendo quieren intentar una novedad tan grande y nunca de modo que si con brevedad mediante lo próximo que está la Fiesta no se ataja esta mala intención o tal vez maliciosa al despacho de V.S. no experimentarán funestas consecuencias las que doblemente se temen en ambos lugares en agitación y no menos lastima esto al afecto y devoción y sosiego respecto a que **todos esos hechos son verídicos como expresa la dicha Hermandad y Cabildo de Almonte** porque el tiempo estrecha demasiado por lo próxima que está la concurrencia como quiera que ésta empieza desde el día sábado próximo venidero.[...]*

Como podemos comprobar, se están produciendo momentos de tensión entre las diversas corporaciones rocieras, al no respetarse la consensuada *Concordia* de 1724, como tampoco lo que se establece en cada una de las respectivas *Reglas* de las hermandades, como testimonia la de Almonte, de 1758. Por todo lo cual, se le solicita a la autoridad eclesiástica, al Provisor del Arzobispado de Sevilla *no*

que se ajusta a la realidad de los hechos consumados es que Sanlúcar de Barrameda, al año de 1724, ocupaba el quinto lugar y nunca el primero, como algunos han intentado hacer ver, tras una lectura a todas luces errónea y equivocada. Esto demuestra fehacientemente que, con anterioridad a la *Concordia* de 1724, al no existir norma alguna por la que se rigiera el orden de antigüedad, no fue posible la precedencia de ninguna otra hermandad y mucho menos la de Sanlúcar de Barrameda, contra la que hipotéticamente pleitearía la de Pilas.

*permitan ni consientan que ésta [Hermandad de Pilas] dispare sus fuegos antes que los de mi parte ni reciban ni entregasen a la Divina Señora a dicha Hermandad de Pilas, primero que a los Hermanos de la Hermandad mi parte, ni que la danza de ellos baile primero que ésta y **que en todo guarden y observen el estilo que hasta aquí y en los años últimos ha habido**, esto bajo de las censuras y penas que V.S^a. tuviere por conveniente imponerles cuyo despacho sea asimismo para que se les haga la misma notificación al Hermano Mayor, Oficiales y demás que sea conveniente de la Hermandad de la dicha villa de Pilas y también al que dirigiere la danza por lo que así toca y a todos y no causen alborotos que alteren la devoción y sosiego que siempre ha habido en aquella Función. Pido Justicia, costas justo lo necesario y que se haya por presentado el referido testimonio.*

En los siguientes pliegos -4 y 5- continúa el desarrollo normativo y jurídico del pleito en cuestión, con la comparecencia, a 9 de mayo de 1766, los *Testigos de Yuso Escripto*, esto es, el escrito del que se muestra *yuso* < *ayuso* < *deorsum*, latinismo jurídico o académico, junto a *escripto*, o sea, *el escrito copiado más abajo*. La importancia dada al mismo se representa gráficamente con las mayúsculas pertinentes: se trata de la *Concordia de 1724*, en cuyo origen se basan las razones de las respuestas de la justicia eclesiástica, de la justificación histórica y del común acuerdo entre corporaciones fraternas, apoyadas y documentadas en la referida **concordia entre todos, en la tradición, costumbre y loable estilo**.

Se mencionan los cargos de los *Testigos*: *Hermano Mayor*, vecino de la ciudad de Sevilla, así como el *Alcalde* de la Hermandad y el *Secretario* de la *Hermandad de la villa de Villamanrique de Nuestra Señora del Rocío*, sita en su *Ermita de Rocina*, término y jurisdicción de la villa de Almonte, en que se deja explícita la jurisdicción civil de la Ermita, así como el *término*, insistencia constante en cuantas estampas iconográficas, más o menos ajustadas, conocemos. La mención toponímica del lugar carece del consabido determinante femenino y se cita en singular, *Rocina*.

El documento suscrito es un poder notarial para actuaciones judiciales de procurador que presente *escritos, escrituras, testigos, probanzas, hagan pedimentos, requerimientos, protestaciones, juramentos, exenciones, recusaciones y conclusiones, oigan autos y sentencias, interpongan y sigan las apelaciones y suplicaciones y hagan todo cuanto los otorgantes harían, y hacer podrían siendo presentes*, o sea, que no haya duda en que la razón les asiste y para ello dicho otorgamiento se rubrica con un *poder con general administración y facultad, enjuician, juran, apelan, revocan y solicitan y con relevación de costas en forma y a ello obligaron sus personas y bienes habidos y por haber y se lo dijeron, otorgaron y firmaron [...]* Y, si todo ello no fuera razón suficiente, hasta con el empeño de sus propias personas y bienes, se adjunta la razón de mayor peso como es la *Concordia*, con fecha de 4 de junio de 1724, que se transcribe a continuación y que ha sido objeto de nuestra constante búsqueda en muchos documentos y archivos, desde que la vimos citada expresamente, cuando dimos a conocer al todo el mundo rociero y por vez primera, tras su descubrimiento, la *Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte*.²⁴⁷

*En atención à que la acreditada, notoria devocion, que muchos Pueblos tienen a Nra. Madre, y Señora del Rocio, les à movido a estableser en cada uno de ellos su Hermandad como en esta Villa: en las de Villa Manrique, Pilas, la Palma, y Rota, y en las Ciudades de Moguer San Lucar de Barrameda, y el Gran Puerto de Sta. Maria, cuias siete Hermandades concurren annualmente, con la de esta Villa el día de la Fiesta, à celebrarla cada una en el Real de la Hermita de Nra. Señora con sus Insinias, Danzas, y Fuegos, à emulacion devota, y porque à sido loable estilo, y **Concordia echa de conformidad**,²⁴⁸ que cada una, dispare sus fuegos por su antigüedad, diga la Misa, Cantada, y **asista a llevar en la Procecion, à Nra. Sra. en la misma forma, y contoda orden**, lo à sido tambien que la que faltare, con su asistencia un año, y no hisiere constar, con justificacion, à las demas, el justo motivo que lo impida, à ya de perder su antigüedad, y se ponga despues de la ultima, y mas moderna Hermandad, y para que à ninguno de los demas Pueblos de esta Provincia, seprive del onor de tener tal*

²⁴⁷ ZURITA, o.c., 1996.

²⁴⁸ El subrayado es nuestro.

*Hermandad, como para que todos ganen, las gracias, Jubileos, è Indulgencias, concedidas, y que se consedieren, à los Cofrades de esta Venerable Hermandad: Seran admitidos todos los que quieran hacer, y costear por lo que se de en el mayor culto, y devocion, à Nra. Señora, y porque las Referidas Hermandades tienen establecida cada una su Regla ò modo de gobierno,*²⁴⁹ *limosnas de entradas cargas, y obligaciones, que voluntariamente sean impuesto*²⁵⁰ [...] Una vez más, comprobamos documental y fehacientemente cómo está establecido el orden de antigüedad, *desde tiempo inmemorial*, aceptado de común acuerdo, así como quedan invalidados algunos de los argumentos exhibidos en el pleito, toda vez que son todas las corporaciones rocieras del momento *hermandades* de pleno derecho y erigidas con total autonomía, sin dependencia algunas de otras, como rectamente establecía y regula el Derecho canónico. Asimismo, aparecen refrendadas en la *Regla de Almonte*, aprobada y rubricada por la autoridad eclesiástica del arzobispado de Sevilla, esto es, el mismo Sr. Provisor, al que se recurre en el pleito, D. José Aguilar y Cueto, en 1758.

Las distintas hermandades que concurren en la sacristía de la Ermita, conforman una *Santa Cofradía*, cuyo *Patrono* es el *Concejo, Justicia y regimiento* [...] *de la villa de Almonte*, por hallarse dicha ermita en su *término y jurisdicción* y, por tanto, dicho patronazgo civil es el que ejerce el arbitraje y determinación ante cualquier inconveniente planteado en la celebración de la festividad *para el obsequio de Nuestra Señora*.²⁵¹ Al pie de la concordia, estampan sus firmas, por riguroso orden, los hermanos mayores de Almonte, Villamanrique, Pilas, La Palma, Sanlúcar de Barrameda y Moguer, *que no sabía firmar*. El orden de antigüedad se ratifica de común

²⁴⁹ Más explícita y contundente no puede ser la data: todas y cada una de las Hermandades tienen aprobadas sus respectivas reglas, algunas *desde tiempo inmemorial*.

²⁵⁰ ZURITA (1996), o. c., p. 219.

²⁵¹ Precisamente existieron algunos desencuentros entre el Cabildo de Almonte y la Hermandad, toda vez que, en las *festividades* se colocaba *un plato o palangana*, a la entrada de la Ermita, para que los numerosos devotos que acudían depositaran sus donativos, en el del Ayuntamiento o en el de la Hermandad, *que se resiste y dá a entender que tiene el derecho exclusivo de disponer de las limosnas de los fieles para los fines que ella determinare, y no para la principal atención del culto de Dios y bien espiritual de los fieles allí reunidos y de una gran parte de la población diseminada que habita los hatos de la ganadería, que están establecidos á diferentes distancia del Santuario*. (Cfr.: ÁLVAREZ GASTÓN, o.c., doc. 13 (1865), p. 315 y passim).

acuerdo, con valor de compromiso jurídico, ante cualquier fedatario público y no como espurias pretensiones, basadas en meras conjeturas no documentadas.

El siguiente pliego – 7 - es una **contundente y efectiva comunicación, que es de obligado cumplimiento so pena de excomunión y penas anexas**: quien así lo dispone y ordena no es más que la autoridad eclesiástica, que es la que legitima y dirime cualquier planteamiento, referidos a la liturgia, culto, tanto interno como externo, el *licenciado D. José Aguilar y Cueto, Racionero entero de la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de esta Ciudad de Sevilla, Gobernador, Provisor y Vicario General de ella y su Arzobispado V.S.^a*, esto es, que ordena **que no se haga novedad alguna y que se respete el orden, antigüedad y el mismo lugar que siempre y antiguamente** [sic] *se le ha dado en las concurrencias que anualmente han hecho para celebridad de dicha Señora*, de manera **que Pilas guarde y ocupe el lugar que le corresponde y ha sido estilo**: *Lo que cumplan con apercibimiento que en caso de contravención se procederá a lo que hubiere lugar como ha sido pena de excomunión mayor del Hermano Mayor, Alcalde u otro Oficial o Hermano de la otra Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, sita en dicha su Ermita, que dentro de tercero día, de cómo sea requerido la convoque y junte en el lugar y modo que lo han de uso y costumbre para que estando Junta se le haga saber este despacho para la observancia de lo en él contenido y le pare el perjuicio que por derecho hubiere lugar y bajo de dichas censuras mando a cualquiera Notario o Escribano que con él fuere requerido lo notifique, haga saber y de ello doy fe*. Mandato claro, expreso y expedito...²⁵²

Tal contundencia posee el mandato que, en el siguiente pliego -8- se reclaman los distintos *enterados* a cada uno de los cargos de la Hermandad de Almonte, de manera que no haya lugar a dudas sobre lo remitido por la autoridad eclesiástica, a la que corresponde **hacer justicia y reconocer los derechos adquiridos por cada una de las corporaciones, desde tiempo inmemorial...**: al Hermano

²⁵² Se ha afirmado que el documento del pleito acaba *sin haberse pronunciado sentencia definitiva*, con cuya aseveración no coincidimos ya que, al final del pleito, en su pág. 32, se dice textualmente que *a lo que se pide en el último otrosí, esta parte [Villamanrique] use de su derecho y cuando le convenga*. Está, pues, bastante claro que es a la Hdad. de Villamanrique a la que el Sr. Provisor, D. José de Aguilar y Cueto, da la razón y mantuvo su lugar de preeminencia la Hermandad manriqueña.

Mayor, presbítero en aquel momento, a los Diputados y Alcalde de la Hermandad, *leyéndosela de verbo ad verbum de que quedó enterado, doy fe*, esto es, literal y fehacientemente.



Los tamborileros son fundamentales en la liturgia rociera. Son maestros en el arte de los tradicionales toques rocieros: el alba, toque de Rocío, sevillanas, marcha real, romerito... Se transmite de generación en generación y constituye un rico patrimonio musical.

Y, si ello no bastaba, a continuación, por orden del Sr. *Provisor y Vicario General*, se remite desde *Sevilla y mayo, 13 de 1766 [...]* mandamiento cometido al Cura más antiguo de la villa de Almonte, *para que no se hagan [sic] novedad en el lugar y que según el último estado, y estilo, ha tenido la Hermandad de Villamanrique en las Funciones de la Fiesta, Procesión y demás: todo lo cual se entienda por ahora provisionalmente y a reserva del derecho de las partes [...]* se haga saber su contenido a la de Almonte, Junta en su Cabildo [...], y que sean constatables los distintos enterados de cada una de las hermandades, Almonte, Villamanrique y Pilas, ya que ésta última pretende *hacer novedad* y ha iniciado el presente pleito, por lo que no queda legalmente más remedio, por ahora, que dejar la cuestión statu quo, como corresponde a una cuestión tan delicada, entre pueblos circunvecinos, que necesariamente han de entenderse, sobre todo, porque la meta no es más que el acrecentamiento de la devoción por una advocación tan hermosa como *Rocío, Nuestra Madre* y el servicio a todos los hermanos y cofrades < *cum fratres*.

Dicha provisionalidad ha de entenderse, asimismo, como respeto a las decisiones jurídicas, que hagan justicia a la tradición, a la *concordia* y a la fuerza de la costumbre o derecho consuetudinario.

En el siguiente pliego, numerado con el 9, de nuevo el representante de la hermandad pileña, vuelve a su argumentación, al alegar que poseen *nueva Regla de la Hermandad mi parte por perdida la antigua que tenía [...]* y porque *la Hermandad de Almonte unida con la Congregación de la de Villamanrique, quiere darle a ésta preferencia en la Iglesia, y Procesión que se ha de celebrar en dicho día por motivos particulares que tienen entre sí [...]*: motivos que no son otros que el mandato expreso, arriba comentado, de que ambas hermandades – Almonte y Villamanrique- se ven constreñidas a obedecer lo ya ordenado por la autoridad eclesiástica, basado en las causas expuestas de la tradición, lo acordado por todas y cada una de las hermandades en 1724 y el uso consuetudinario. No obstante, el empecinamiento llega a argüir la distinta jurisdicción, la no erección canónica, así como la supuesta ausencia de Reglas de la corporación manriqueña: argumentos todos que se invalidan por las reiteradas razones expuestas más arriba y constaban en la *Regla de Almonte*: todas las mencionadas allí eran hermandades de pleno derecho,²⁵³ con independencia jurídica y canónica, pues de lo contrario, no habrían sido aprobadas; pero, sobre todo y además, porque en la propia *Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte*, de 1758, fueron aprobadas, refrendadas y rubricadas por el mismo *Provisor y Vicario General [...]* *EL LICENCIADO D. JOSEF DE AGUILAR y Cueto*,²⁵⁴ el juez eclesiástico, al que se le arguyen pretensiones en contrario de lo que él mismo ratificó: *y para su maior validacion y firmesa interpongo la autoridad, y decreto judicial de mi oficio quanto ha lugar por derecho, para que valgan y hagan fee, en juicio, y fuera, de él, dada en Sevilla dia siete de Agosto de mil setecientos sinquenta y ocho Años = Lisenciado Don Josef de Aguilar y Cueto [...]*²⁵⁵ En dichas Reglas de 1758, queda manifiestamente claro, cuáles eran las siete hermandades que ya concurrían a la *Fiesta*, así como el orden

²⁵³ De no ser así, o sea, en el caso de no poseer Regla Canónica, la Hermandad de Villamanrique no hubiera podido asistir a la Romería, no sería citada como hermandad en la Regla almonteña y, menos aún, llevar sobre sus hombros a la Señora...Aparte de las consideraciones ya formuladas en la nota 159 y *passim*.

²⁵⁴ ZURITA, 1996, p. 221.

²⁵⁵ *Ibidem*.

indiscutible de antigüedad y, cómo no, el carácter de *hermandad*, por haber sido todas ellas erigidas canónicamente, con anterioridad a la fecha de la regla almonteña y, por tanto, anterior al pleito de marras: *En atención à que la acrecitada [sic], notoria devocion, que muchos Pueblos tienen a Nra. Madre, y Señora del Rocio, les à movido a establecer en cada uno de ellos su Hermandad como en esta Villa: en las de Villa Manrique, Pilas, la Palma, y Rota, y en las Ciudades de Moguer San Lucar de Barrameda, y el Gran Puerto de Sta. Maria, cuias siete Hermandades concurren annualmente, con la de esta Villa el día de la Fiesta, à celebrarla cada una en el Real de la Hermita de Nra. Señora con sus Insinias, Danzas, y Fuegos, à emulacion devota, y porque à sido loable estilo, y Concordia echa de conformidad, que cada una, dispare sus fuegos por su antigüedad, diga la Misa, Cantada, y asista a llevar en la Procesion, à Nra. Sra. en la misma forma, y contoda orden [...]*²⁵⁶

De todo ello se colige el desconocimiento en que se ha incurrido en el inicio del pleito, como en las sucesivas solicitudes y desarrollo de las correspondientes alegaciones, toda vez que es, cuando menos, absurdo pretender que la autoridad eclesiástica, ejercida por la misma persona, dirima un asunto, que previamente ha sido aprobado, refrendado y establecido por él mismo. No queda ahí el asunto; a continuación, si no se atienden las pretensiones expuestas, se amenaza abiertamente, tanto a la referida autoridad, a la que responsabiliza, como a la Hermandad de Almonte, a sus muchos aliados y a la Congregación de Villamanrique: *si no se pone a lo referido el más pronto remedio es dar motivo a que en la próxima Función haya el mayor quebranto, pues como la Hermandad de Almonte quiere dar la preferencia a la dicha Congregación teniendo para este fin muchos aliados, si mi parte en ejecución y observancia de su derecho solicita en aquel entonces la preferencia se pueden temer fatales results*, y para su remedio ocurre a la notoria jurisdicción de V.S. [...], aunque no es por malicia, pero sí que se proceda *por censura hasta anatema* contra el Hermano mayor, Diputados, Oficiales, y demás personas que convenga, a que sin dilación junten dicha su Hermandad de Almonte [...], lo que evitaría cualquieras disenciones [sic] o discordias que puedan ocurrir.

²⁵⁶ *Ibidem*, pp. 218-219.

En los siguientes pliegos, 10 y 11, el representante de la Hermandad de Pilas, al basarse en que se ha aprobado su *nueva Regla*, vuelve a insistir, con fecha de 16 de mayo de 1766, sobre sus pretensiones de *preeminencias*, con los consabidos argumentos de la *Congregación* (citada en cuatro ocasiones, además *con desorden y abuso que ha habido en ello, sobre que a su tiempo se le opondrá lo conveniente*) de Villamanrique, y por ser, no de tradición, tiempo inmemorial o estilo, sino *según el último estado [...], siendo el último estado [...], según el último estado [...]*, sintagma repetido por tres veces, que intenta demostrar que es todo ello una novedad; todo ello se subraya con un nuevo temor, dada la afluencia ya masiva y *por ser la mayor parte de los Hermanos de ambas Hermandades hombres de campo, que cada uno juzga lo que le parece y por eso, que el punto de preferencia se haya ya decidido y que de sus resultas haya alguna mofa y de aquí provenga algún quebranto el que no se celebre la función con la modestia que requiere y para que se requiera y para que se acuse el decoro en que pueda acontecer, pero, aun con todo lo advertido de los concurrentes de ambas hermandades, sea la de Villamanrique la que amoneste a sus Hermanos, que así en la Fiesta, como en la Procesión e Iglesia observen toda modestia y silencio, sin que usen de palabras que puedan ser asuntos de quimeras, apercibiéndoles con censuras por cuanto es esa contravención que se verifique con todo derecho a que este fin tuviere V.S. que prevenir = justicia [...]*.

El pliego 12 sólo es un requerimiento de documentación, a fin de proseguir el pleito.

En el siguiente, 13, de nuevo ordena el Vicario *al Cura más antiguo de la villa de Almonte*, que, según lo solicitado por la Hermandad de Villamanrique, en las personas de su Hermano Mayor, Alcalde, Secretario, **todos ellos personas ilustres**, que *en la Fiesta que se celebra por las Hermandades de la Sagrada Imagen de Nuestra Señora del Rocío, [...] no se haga lugar que según el último estado, y estilo ha tenido la Hermandad de Villamanrique en las Funciones de la dicha Fiesta, Procesión que se hace para el culto de la Santísima Virgen; que todo ello se escribiera provisionalmente y a reserva del derecho de las partes y en las propias [...]* [ilegible]

*respectivas pretensiones de antigüedad: se ha dado [...Ilegible] ante mí hoy día de la fecha por parte de la dicha Hermandad Comisión en que exponiendo lo contenido en [...Ilegible] dicho despacho para su observancia, cualquiera de los que asisten a la concurrencia, la dicha Función se celebre **con la forma y el estilo que por mí se mandó dar, y doy** por el presente despacho al Cura más antiguo de la villa de Almonte por cuyo tenor le [...Ilegible] a dicha Ermita de Nuestra Señora del Rocío [...Ilegible] la expresada Hermandad de la villa de Pilas y la de Villamanrique apercibiendo a sus respectivos Hermanos que asisten [...Ilegible] a la procesión e Iglesia observaran **su modestia y silencio sin que usen palabras que puedan ser asunto de quimera [...Ilegible] que por cualquiera contradicción que se provoque [...Ilegible] [...] sin alterar dicha parte de dicho Mandamiento le doy comisión [...]***²⁵⁷

En los siguientes pliegos, 14 y 15, la citada Comisión se presenta en El Rocío, ante el Cura más antiguo, de manera que acepte, se cumpla y ejecute según y forma y sin interrupción de tiempo alguno y, ejecutadas que se den las diligencias, se traigan estos autos para en su vista y de las que ocurriere, dar las correspondientes providencias. Para ello se junten y convoquen las Hermandades de dicha villa de Almonte, Pilas y Villamanrique para que a todos les obste y conste lo mandado por el Sr. Provisor y se pongan los autos dichos sobre lo que se mandó en este particular y otra con su derecho y por éste cuanto así lo proveyó [...]

Asimismo, se convocan a los Hermanos Mayores de las tres Hermandades. Y luego in continenti estando en dicho sitio se juntaron en una de las piezas de la ermita de Nuestra Señora del Rocío, sito en dicho sitio los Hermanos Mayores y algunos oficiales de las Hermandades que se mencionan a continuación a los cuales yo el presente Notario notifiqué e hice saber lo contenido en esta Comisión que principia estos Autos en virtud de su aceptación en sus personas de lo que quedaron enterados y de todo ello doy fe [...], y, asimismo, testimonio de la Conformidad, Paz y Unión que ha habido con las Hermandades [...] por verdadero testimonio a los que el presente vieren cómo en este día de la Fiesta se practicó la

²⁵⁷ El subrayado es nuestro, como viene ocurriendo en los folios antecedentes.

Función de la Procesión de la milagrosa Imagen de Nuestra Señora del Rocío que se venera en su Ermita en este sitio del Rocío, según y cómo se acostumbra ejecutarse sin que haya habido discordia ni otro motivo de inquietud ni escándalos, pues las Hermandades de Villamanrique y Pilas igualmente con la de Almonte asistieron con la devoción que acostumbran y finalmente con las de demás que concurren y en nada han opuesto a lo mandado y su S^a el Sr. Provisor y Vicario General de este Arzobispado, como conoce de los autos formados en esta razón [...] Queda nuevamente claro y esta vez sin que haya motivos para un temido o posible alboroto en la Fiesta, que lo mandado por la autoridad del Provisor y Vicario General se ha llevado a cabo según y cómo se acostumbra ejecutarse, por lo que se hace constar taxativamente, se firma, rubrica y surta los efectos que convengan doy el presente en dicho sitio en diez y nueve de mayo de mil setecientos sesenta y seis años.

Al pliego siguiente, el 16, corresponde sólo el enterado de Melchor Reyes en nombre de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario [sic], sita en la villa de Villamanrique, en los autos que se han intentado por otras Hermandades sobre antigüedad y presidencia en Funciones [...], con lo que otorga el pertinente poder para proceder a lo que corresponda en justicia, que se especifica extensamente en el pliego siguiente, 17, un poder cumplido para Procuradores de los Tribunales seculares eclesiásticos y [...] seculares generalmente para todos sus pleitos, causas y negocios civiles y criminales, eclesiásticos y seculares comenzados y por comenzar y especial para que valgan ante el Sr. Provisor de la Ciudad de Sevilla y defienda a esta Hermandad en el pleito que le ha puesto la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de la villa de Pilas, sobre que es la de pasar a la posesión que de tiempo inmemorial tiene de su antigüedad de sacar la imagen en la Fiesta del Rocío y demás que allí ocurre siguiéndolo por todas instancias y sentencias ante cualesquiera Tribunal y personas particulares haciendo en dichos autos todos los pedimentos, requerimientos, citaciones, probanzas, informaciones, presentaciones de testigos, escrito con las demás diligencias convenientes, facultad de enjuiciar, jurar y recusar, apelar, sustituir con todas facultades en derecho, con obligación y relevación de costas, [...] El poder delegado para la actuación

en cualquier tipo de tribunales es expresamente para la defensa del derecho adquirido por la Hermandad de Villamanrique que ***de tiempo inmemorial tiene de su antigüedad de sacar la imagen en la Fiesta del Rocío y demás que allí ocurre***, derecho irrenunciable, no tanto por el hecho de la antigüedad, por supuesto ampliamente demostrada y documentada, sino por el privilegio ***sacar la imagen en la Fiesta del Rocío***, que era la muestra constante y perenne de la acendrada devoción de Villamanrique por su Madre y Señora.

Al 25 de junio de 1766 y en el folio 18, el representante de Pilas exige al correspondiente de Villamanrique la devolución de los autos, a la vez que le acusa por *su rebeldía* y suplica *se sirva mandar se le saque la pena impuesta y se imponga mayor para que los vuelva*. El Provisor lo toma en consideración y manda *que vuelva a estos autos al oficio y así lo proveyó*. Justo al día siguiente y en el folio 19, el representante legal, *en nombre de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario*²⁵⁸ [sic], *sita en la Villa de Villamanrique*. En los autos intentados por otras Hermandades, sobre preeminencia en funciones públicas [...]: observamos, en primer lugar, esa confusión con la Hermandad del Rosario, que ya estaba implantada desde antiguo en la villa y que tenía con la Hermandad del Rocío una relación tan estrecha que se las confunde también en otros documentos o citas. En segundo lugar, la *preeminencia* de Villamanrique ***de tiempo inmemorial tiene de su antigüedad de sacar la imagen en la Fiesta del Rocío y demás que allí ocurre*** se intenta revocar *por otras Hermandades* (aparte de por la de Pilas, ¿también Sanlúcar?). Se pide una demora de *ocho días* para la entrega de los autos y le fue concedida sólo por *cuatro*.

²⁵⁸ Cfr. ZURITA CHACÓN, Manuel: “Las cofradías manriqueñas en los inicios del siglo XVII (II): la Hermandad del Rosario de Villamanrique”, *Actas de las VII Jornadas de Historia sobre la provincia de Sevilla: El Aljarafe barroco*, Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores locales (ASCIL), Sevilla, 2010, pp. 449-471.

Ya a 7 de julio y en los folios 20 y 21, nos vamos a encontrar con la parte fundamental del pleito en cuestión, no sólo por lo que poseemos, sino por lo que es una significativa ausencia de los ocho folios subsiguientes, esto es, de los numerados del 22 al 29, que FALTAN en el expediente y que son los sustanciales para conocer el verdadero origen, desarrollo y conclusión del pleito, toda vez que contienen las claves, la explicación histórica, consuetudinaria y legal de la tan traída y llevada controvertida *precedencia*. Su hallazgo clarificaría parte fundamental de la historia de la *Fiesta del Rocío*, tantas veces *enajenada* de las fuentes documentales, tanto escritas como orales.²⁵⁹

Comienza solemnemente el folio 21 del siguiente tenor: *...ante el Sr. Provisor./ Melchor de los Reyes, en nombre de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, sita en la Parroquial de la villa de Villamanrique [...] se voceó por algunas Hermandades de la propia Hermandad que era para que a dicha se le diese la antigüedad y preferencia a mi parte en la Función [...] lo cual puso a mi parte en el mayor cuidado y le previno a sus oficiales manifestarlo a V.S. con expresión de la antigüedad y preferencia que la Hermandad mi parte [Villamanrique] había tenido a la de Pilas y en qué consistía dicha antigüedad.* La exposición de un hecho que todos conocen, que la propia jurisdicción de Almonte está al corriente, que la jerarquía eclesiástica regula y que se documenta ante el Provisor, pone en alerta a todas las partes, en especial a la corporación de Villamanrique, para que no se altere la costumbre y tradición secular, de manera **que no se produzca ninguna novedad contraria a los usos y costumbres de la Fiesta de Pentecostés.**

Para ello, no se duda en exponer los argumentos que exhibe la Hermandad de Pilas, y la supuesta hipótesis de lo que no había existido hasta la fecha: *suponiendo que aquella Hermandad de Pilas había tenido siempre la preferencia a mi parte y que a esta la Hermandad de Almonte quería darle preferencia en la Iglesia y Procesión [...] que no les pasaba por la imaginación la antigüedad de dicha Hermandad de Pilas, y que por serlo había tenido siempre*

²⁵⁹ Recientemente acaba de aparecer la enésima publicación sobre la Romería, en un intento de recuperar lo genuino de la misma, en donde se vuelven a repetir tópicos y denominaciones al uso, eufemismos varios y autocensura...

la preferencia a todas las Hermandades [...] Esto es, nadie sabía que la hermandad pileña gozase de tal *preferencia* que incluso Almonte desconocía y, por esa razón y dada la premura del tiempo, le solicita *al Cura de Almonte para que juntando su Hermandad le hiciera saber que en el acto de dicha festividad y procesión no permitiera se antepusiera mi parte a la contraria con ningún pretexto*, al ser conocedores del hecho de que Pilas nunca había precedido a Villamanrique en cualquier acto de la Romería y, menos aún, en la procesión para llevar a la Virgen.

Por esa poderosa razón, el Provisor **mandó** llevar los autos, *y en su vista en el día 13 de mayo, librar mandamiento, cometido al cura más antiguo de la villa de Almonte para que no se hiciera novedad en el lugar que, según el último estado y estilo, ha tenido la Hermandad mi parte en las Funciones de la Fiesta, Procesión y demás*. No obstante haber quedado meridianamente claro, conciso y expreso que no había novedad alguna en la costumbre tradicional y, por tanto, de los derechos adquiridos o consuetudinarios, por las que la *precedencia y antigüedad* estaban secularmente establecidas, tal como corresponde a cualquier expediente jurídico, *por ahora provisionalmente y reserva del derecho de las partes en lo principal de sus respectivas pretensiones y que por lo proveído en el despacho dado a pedimento de la Hermandad de Pilas y sin perjuicio de la providencia, que va dada*, como ha quedado referido ut supra y reiterado en las distintas *providencias* del Sr. Provisor, como hemos venido comentando: que se respete el orden de siempre, que no se haga novedad alguna y que Villamanrique conserve la antigüedad que tuvo siempre en la *Fiesta y Procesión del Rocío*. Y que de todo ello *se hiciera saber su contenido a la de Almonte Junta en su Cabildo, y en cuanto a la mayor antigüedad y preferencia, que pretendía la de la villa de Pilas*, sin que pasara de ser lo que expresamente se dice, una mera pretensión, sin más consecuencias: la *pretensión que hacía la Hermandad de Pilas por lo respectivo a la antigüedad y preferencia para la Función entonces próxima y ya pueden sin estrépito, alboroto, escándalo ni contradicción alguna, como resulta de las diligencias que llevo presentadas es ocioso hablando como debo responder a aquel tratado, cuyo asunto ya se decidió*.

Asimismo **se deja constancia de que se devuelve toda la documentación, incluso los ocho folios que faltan en el expediente** y que siguen desaparecidos del mismo, no sabemos por qué motivo. Se solicita por tanto, *los haya por devueltos y por presentados en el relacionado despacho con las diligencias, puestas a continuación [...]*, a la par que *se sirva mandar que en el caso que por la dicha Hermandad de Pilas se instruya alguna pretensión o deduzca alguna acción, la que desde luego contradigo, se me traslade para en su vista exponer la conveniente*, porque le asiste el Derecho, la tradición y la costumbre. Tan seguro está de todo ello, que no duda en pedir que se haga justicia y que le carguen las *costas* a Pilas, esto es, todos los gastos que se hayan originado por el inicio del pleito, como así realmente fue.

Se da fe de la entrega de la documentación y así finaliza la solicitud del Hermano Mayor manriqueño: con la *Comisión y diligencias en 8 hojas útiles que metió la parte de la Hermandad de Villamanrique, en virtud de la providencia en estos autos, en 5 de junio de 1767.*

Al día siguiente, folio número 30, el representante de la Hermandad de Pilas solicita dicha documentación *que esta mi parte necesita ver con su abogado para ejecutar lo conveniente y para que pueda hacerlo [...] se me entreguen dichos autos para el referido efecto*, como efectivamente lo mandó el Sr. Provisor incontinenti.

El folio 31 no es más que una reiteración de los autos exhibidos por el Hermano Mayor de Villamanrique, que repite lo ya consabido por el ámbito rociero del siglo XVIII: que la hermandad manriqueña goza, desde tiempo inmemorial y por ser indiscutiblemente, la de mayor antigüedad, del privilegio de sacar sobre sus hombros a la Señora del Rocío, con ferviente amor filial a la Madre de todos los rocieros: *en los actos de la Función que se celebra en la Ermita donde está colocada dicha Señora, término de la villa de Almonte [...] que mi parte salió manifestando su antigüedad, y que así la había tenido haciendo disparar sus fuegos después que los concluía la Hermandad de la villa de Almonte y antes que lo ejecutara la*

villa de Pilas, y que la danza de mi parte sacaba en procesión a la Señora desde su Ermita hasta determinado sitio que se retiraba y después entraba la de Pilas [...].



Simpecado Viejo de la Hermandad de Villamanrique, de forma oblonga, cuyo óvalo con la representación de la Virgen es uno de los más antiguos documentados y restaurados por el IAPH. En él se observa la antigua Ermita y los ejes de las carretas, despojados del habitáculo, que se plantaba en El Real: los llamados *ranchos*.

Todo lo cual, no sólo se demuestra documentalmente, tanto por lo escrito, sino también por la tradición oral, que también es un documento con la misma validez que los expresamente escritos.²⁶⁰ Pero, si hay una constancia fehaciente es el orden de visita de la Virgen en su procesión, corroborado por la colocación de las Casas-Hermandad en El Real del Rocío: Villamanrique, Pilas, La Palma, Sanlúcar de Barrameda, Moguer...: argumento éste que no admite más que la pura obvia. Basta comprobarlo, desde hace siglos, para cualquiera que visite el poblado de El Rocío...²⁶¹ Antiguamente, anterior a las chozas o edificaciones de las hermandades, existieron los llamados *ranchos*, la mera reunión física de los respectivos hermanos de cada hermandad, al abrigo de una efímera construcción *in situ*, orden que coincide con el actual y se respetaría en el posterior de cada una de las hermandades y que, sorprendentemente, es el mismo que se observó a la firma de la Concordia de 1724. En la actualidad, hemos de advertir que, entre las Hermandades más antiguas citadas, han insertado su ubicación las creadas posteriormente, por lo que no se ha respetado la tradicional e histórica visita de la Virgen, en la procesión de *Pentecostés*.

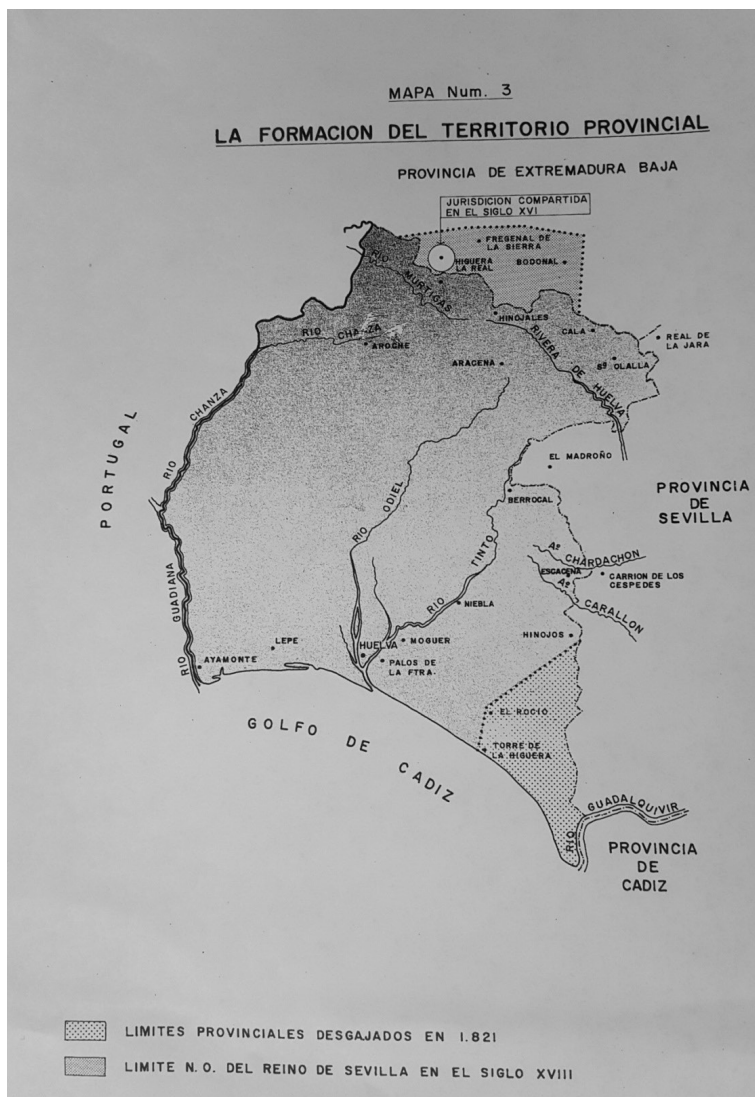
Y a continuación seguían, por orden de antigüedad, *las demás que concurrían alternando respectivamente [...]*: La Palma, Rota, Moguer, Sanlúcar de Barrameda y El Puerto de Santa María, según el orden establecido en la *Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte*,²⁶² publicadas en Sevilla en 1758. Está claro, al deducirse de este orden citado que Rota y El Puerto de Santa María ya formaban parte de las hermandades rocieras, con anterioridad a 1758 y que Sanlúcar de Barrameda hubo de faltar uno o más años, con lo que

²⁶⁰ En el caso de que no tuvieran validez los documentos orales o de tradiciones generacionales, parte de la literatura más hermosa de la Antigüedad clásica se hubiera perdido, así como muchos testimonios históricos y de otras parcelas del conocimiento.

²⁶¹ Desafortunadamente, algunas tradiciones genuinamente rocieras se han modificado, no sabemos si intencionadamente, en el tradicional orden de las Casas-Hermandad: se les concedió solar a la Hermandad de Huévar y a otras hermandades, que interrumpieron esa primitiva ubicación. Otra interesante mención merece la toponimia urbana del poblado del Rocío, que han certificado el lugar en que desembocaban cada uno de los más antiguos caminos rocieros: calle Villamanrique, calle Sanlúcar, calle Moguer. No sin que haya habido intentos de cambiar, por ejemplo, la calle *Villamanrique*, por calle *Sabina*; actualmente denominada *Camino de Villamanrique*. Denominación que también se intenta cambiar por *Camino de Sevilla*, en tanto que a nadie se le ocurre el cambio de los otros caminos rocieros, que resultarían **Camino de Cádiz* o **Camino de Huelva*. Sin comentarios...

²⁶² ZURITA, 1996, p. 219.

perdió el quinto lugar que tenía y pasó a ocupar su puesto, detrás de Rota. Posteriormente y en años sucesivos, faltaría de nuevo Sanlúcar y, por este hecho, pasó a ocupar su puesto detrás de la de Moguer.



En el siglo XIX, en la creación de las provincias españolas por Javier de Burgos, la Ermita del Rocio y parte de la costa próxima quedaron en la provincia de Sevilla, como se puede observar en el mapa de arriba. Finalmente, se asignaron a la provincia de Huelva.

Así transcurría la procesión de la imagen de la Virgen [...] *hasta que estando ya para volver la Santísima Imagen a su Ermita la entraban la misma danza que seguía hasta dejar colocada la Señora en su sitio y esto es porque luego que la Hermandad de Almonte deja de llevar en hombros a la Señora **la recibe mi parte** [Villamanrique] **en los suyos y en la misma conformidad** la entrega a la Hermandad de Almonte que entra en la Ermita [...]*: como comprobamos, el ritual de la procesión constaba de una *danza*, que nunca antes se había documentado en la Romería del Rocío, ni siquiera en la provincia de Sevilla²⁶³; originalidad que sí se acostumbraba en otros rituales, como en el caso del Corpus de Villamanrique, como se refiere en otro trabajo de esta publicación. Danzas y danzantes que aún se conservan en algunos pueblos serranos en sus características romerías, aconsonantadas con el tambor, la gaita, los palillos y, en ocasiones, con panderos, palitroques y hasta sonajas.²⁶⁴ Asimismo, eran y aún son característicos en algunos lugares, no sabemos hasta cuándo, los fuegos, los cohetes²⁶⁵ y las *ruedas voladoras*, de la Romería del Rocío.

Todo este *orden, conformidad* y liturgia popular no se improvisaba, ni se cambiaba por *pretensiones* puntuales, sino que se venía manteniendo y respetando por todas y cada una de las Hermandades, que, en fraternal unión, conformaban esa gran *cofradía* que rezaban a la misma Madre, con verdadero amor filial: por estas mismas razones, la autoridad eclesiástica *tuvo por conveniente se observara en el año próximo pasado **lo mismo que se había ejecutado hasta entonces**; en cuya virtud se practicaron muy prolijas diligencias y de ellas resultó **la posición que mi parte estaba y conserva de la relacionada preferencia** habiéndose observado entonces una gran quietud, decoro y buena correspondencia como todo resulta del auto [...]* que, en su día dispuso, con pleno acierto, el Sr. Provisor del Arzobispado de Sevilla. Sin embargo y, en previsión de que se volviera a las pretensiones que quedaron resueltas y, dado que hubo renovación en los cargos de la Junta de Gobierno pileña, se relata esta nueva circunstancia en la comunicación que comentamos:

²⁶³ Cfr. AGUDO, *o.c.*, p. 18 y nota 1.

²⁶⁴ Danzantes que están, asimismo, documentados desde el siglo XVII, en el Corpus en Villamanrique.

²⁶⁵ Fuegos que se disparaban, hasta fechas recientes, al iniciarse la procesión de la Virgen, en la madrugada del Lunes de Pentecostés y las tradicionales salvas de cohetes, al finalizar la Misa de Pontifical del domingo, que también echamos en falta.

y como quiera que en este año son otros los oficiales que componen la Hermandad, y Gobierno de Pilas, recela mi parte por algunas voces, que se han esparcido que no se observe en este año lo mismo que en el pasado [...] se libre igual despacho cometido al mismo cura o a otro de la propia villa [de Almonte] beneficiado o cualquiera cuanto que asista en la Ermita a la expresada Función para que en ella se observe lo mismo que se ejecutó en el año próximo pasado para lo que acompañen originales las diligencias entonces practicadas, y que a fin de la quietud y sosiego practique las notificaciones y diligencias convenientes [...]



Todo un pueblo, Villamanrique, unido en la acendrada devoción por la Reina de las Marismas, en torno a su Simpecado, como una piña de corazones, en la puerta de la Casa-Hermandad del Rocío, entonces modesta edificación y hoy una amplia Casa, todo un logro para la convivencia de los hermanos.

Pero, curiosamente la mencionada documentación, hoy desaparecida, la tiene retenida, no sabemos por qué causa, el representante de la Hermandad de Pilas y, a mayor abundamiento, no los ha devuelto, cuando debía ser el primer interesado en hacerlo, ya que inició el pleito, lo desarrolló y ha recibido providencia expresa del Arzobispado, en que se respetara lo que tradicionalmente se ha hecho en los cultos a la Virgen del Rocío: *que estos autos los tiene tomados Juan Muñoz de Suarte, Procurador de estos Tribunales desde el día 7 de julio del año próximo pasado, sin haberlos devueltos, ni pedido cosa alguna y mediante que el tiempo resta.* Por tanto, se le solicita al Sr. Provisor *mande se le apremie, a que luego in continenti [sic] y sin concedérsele término alguno vuelva los autos y los ponga en la presente Notaría para el dicho fin.*

Pero no queda ahí la cosa. Entre bulos, dimes y diretes, tan característicos en situaciones poco claras, en que interesa propalar especies que lleven a la confusión e inficionar el buen entendimiento entre los pueblos²⁶⁶, ya que, al parecer, *se han esparcido voces de que la contraria [Pilas] ha obtenido un despacho del Ilustrísimo Sr. Vicario en estos Reinos de España, que han de presentar en el día de la función. Y aunque mi parte cree que si tal se ha conseguido precisamente habrá sido ganado con siniestra relación y en subterfugio de los autos en donde V.S. le tiene reservado su derecho a la contraria para que no se turbe aquella quietud ni la posición en que mi parte se halla [...]* Precisamente, para despejar dudas y que la situación no se complique, cada vez que se acercan las fechas de la celebración de la *Fiesta*, se aclare todo y se siga el mismo patrón de compostura, de *gran quietud, decoro y buena correspondencia..., sosiego...*, aun cuando sea cierta la conjetura de un posible *despacho del Ilustrísimo Sr. Vicario en estos Reinos de España*, se solicita, se suplica, una vez más, al mismo Sr. Provisor *se sirva de mandar que el despacho que tuvo pedido sea y se entienda para que se notifique a los Oficiales de la Hermandad de Pilas u otra cualquiera persona, que en caso que sea cierto haber obtenido el dicho despacho, y*

²⁶⁶ ROMERO MENSAQUE, Carlos J.: “Tensiones y Actitudes de Intolerancia en la Religiosidad Popular del Barroco. la Difícil Relación entre Hermandades en un Ámbito Parroquial”, *Revista de Humanidades*. 2000. Núm. 11, pp. 53-76. Asimismo, *Ibidem*, “Sentimiento religioso y actitudes conflictivas en las hermandades de penitencia de Sevilla durante el siglo XVIII”. *Revista de Humanidades*, 2011, n. 18. Nihil novum sub sole...(Nada nuevo bajo el sol).

tenerlo en su poder, lo presenten con estos autos a V.S. para su vista y reconocimiento, que en caso de tenerlo presentado ante cualquier comisionado éste obedeciéndolo y sin ejecutarlo, lo remita in continenti a V.S. sin perjuicio dé el despacho que hubo pedido, y sobre poderlo usar de las acciones, y derechos, correspondientes a mi parte, en justicia que ut supra pido.

Cuestión ésta última que admite el Provisor, de manera que en lo principal y último otrosí de ese pedimento mandó se le lleven los autos para proveerle y en cuanto al primero otrosí, que se le notifique a Juan Muñoz vuelva estos autos, que, como venimos diciendo, serán devueltos sin los correspondientes ocho folios en los que Villamanrique expuso por extenso sus argumentos, en los que se basó el dictamen positivo de la autoridad eclesiástica, a la hora de organizar los anuales cultos a la Virgen en su fiesta de Pentecostés. Precisamente, en una nota marginal a la vuelta del folio 30 puede leerse la confirmación de que efectivamente se devolvieron los autos, pero sin el despacho de referencia: *Volvidos Muñoz sin despacho. Pagó Muñoz 28 g.s.48 b^a.*

El expediente, que hemos analizado, finaliza con una diligencia practicada el día 5 de junio del 1757, en Sevilla, por el Sr. Provisor D. José de Aguilar y Cueto, racionero entero de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad, Provisor y Vicario General de ella y su Arzobispado, el mismo representante eclesiástico que firmó en su día, la Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte, en que ya quedaba perfectamente reglada la Romería, así como el orden de antigüedad de las siete hermandades, que concurrían a la misma y la forma de que *con toda orden* [sic]²⁶⁷ fuera llevada en procesión la Sagrada Imagen. El tenor de dicho documento es el siguiente: *Librese el despacho y que se dé cometido al Cura más antiguo de la villa de Almonte, al que acompañe el despacho librado en el año próximo pasado, y las diligencias hechas en su ejecución: y en que a lo que se pide en el último otrosí, esta parte [Villamanrique] use de su derecho, y cuando le convenga. Así lo proveyó y rubricó el Sr. Provisor [...], de manera que, sucesivamente, se consolidara para siempre las costumbres y usos que, desde tiempo inmemorial, rigieron, organizaron, estipularon, acordaron y concordaron todos*

²⁶⁷ Cfr. ZURITA, 1996, 219.

los hermanos rocieros que nos precedieron en el tiempo, pero que se disputaron, en sana y devota competencia, el amor filial que profesaron a la Madre y Señora del Rocío, Blanca Paloma y Reina de Las Marismas.

4. Conclusiones

A modo de conclusión, podemos establecer las siguientes consideraciones:

- Estamos ante un pleito entre diversas hermandades, muy característico de la época, en que, a pesar de la aparente banalidad del mismo, se pretenden delimitar unas cotas de poder entre diversas instituciones, en contradicción de aquel espíritu ilustrado del XVIII, que apenas penetra en el ambiente rural de la Andalucía del momento.

- Afortunadamente, la mayoría del pueblo llano es ajena a estas diatribas, pero que, en algún momento, pueden contaminar, con altercados y piques, el espíritu festivo del común, que intenta gozar plenamente de la fiesta, entendida ésta como esparcimiento espontáneo, sin las cortapisas sociales y morales al uso de la vida cotidiana: la fiesta es orgiástica, plena, pero imbuida de la religiosidad popular, que se siente, se canta y se reza, más con el corazón que con la razón.

- A pesar de las flaquezas humanas que deja traslucir este interesante documento, nos aporta una serie de datos en torno a costumbres, a modos diversos de la expresión de la religiosidad popular en la Romería del Rocío, en la que apenas se daban cita en el corazón de Las Marismas del Guadalquivir, unas cuantas Hermandades del Reino de Sevilla, en la jurisdicción de Almonte: Almonte, Villamanrique, Pilas, La Palma, Moguer, Sanlúcar de Barrameda, Rota y *El Gran Puerto de Santa María*;²⁶⁸ estas dos últimas perderían *su antigüedad* y volverían más tarde a integrarse en el orbe rociero.

²⁶⁸ *Regla*, p. 30.

- Las Hermandades, originadas en el ámbito de los gremios medievales, desempeñarán una gran labor en pro del asociacionismo, la asistencia social y conservación de un rico y singular patrimonio artístico. Por contra, hemos observado algunas deficiencias subsanables, como pueden ser esas rencillas por el afán de figurar, la obsesión por títulos y denominaciones especiales, el excesivo boato, piques, maledicencias, etc., que, en algún momento, pueden desdeñarse de un verdadero espíritu fraterno y cierta carencia de valores humanos y cristianos, que deben estar por encima de honores, títulos, *preeminencias y antigüedad*... Es más, la nobleza del ser humano ha de tener su origen en la sabiduría, en la razón y en la ilustración, sabios principios del siglo XVIII.

Bibliografía

- AGUDO TORRICO, Juan, “Fiestas y rituales en la provincia de Sevilla. El ciclo festivo local”, *Actas de las XIV Jornadas de Historia y Patrimonio de la Provincia de Sevilla. Ferias, fiestas y romerías en la provincia de Sevilla: el ciclo festivo local*, ASCIL, Sevilla, 2018.
- “Hermandades y tiempos rituales: viejos y nuevos significados”, en *Religión y Cultura*, Rodríguez Becerra coordinador, volumen I, Junta de Andalucía-Fundación Machado, Sevilla, 1999, pp. 353-376.
- ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, *Libro de la Montería que mandó escrevir el Muy alto y Muy poderoso Rey Alonso de Castilla y de León, último deste nombre, Acrecentado por...*, Andrea Pescioni, Sevilla, 1582.
- CARMONA RUIZ, M^a. Antonia, *Usurpaciones de tierras y derechos comunales en Sevilla y su “Tierra” durante el siglo XV*, Publicaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 1995.
- DUFFY-ZEBALLOS, Lisa, “Las escenas de devoción de Murillo”, *Murillo. IV Centenario*, Consejería de Cultura, Junta de Andalucía, Sevilla, 2018.
- GARCÍA DE LA CONCHA DELGADO, Federico, “La Semana Santa en el siglo de los pleitos”, en MARTÍN MACÍAS, Antonio y otros, *Semana Santa en Sevilla: sangre, luz y sentir popular (siglos XIV al XX)*, Sevilla, Gemisa, 1986.
- GARCÍA NOVO, Francisco y otros, *La frontera de Doñana*, Universidad de Sevilla, 2007.
- GONZÁLVEZ ESCOBAR, José L., *La formación de la provincia de Huelva y el afianzamiento de su capital*, Instituto de Estudios Onubenses “Padre Marchena”, Huelva, 1982.
- JIMÉNEZ NÚÑEZ, Alfredo, *Biografía de un campesino andaluz. La historia oral como etnografía*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1978,
- MORENO NAVARRO, Isidoro, “El Rocío: de romería de Las Marismas a fiesta de identidad andaluza”. En *Romarías e Peregrinacións* (Fraguas, Fidalgo y González, coords.). Consello da Cultura Galega. Santiago de Compostela, 1995, pp. 121-141.

- RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador, “La Romería del Rocío, fiesta de Andalucía”. *El Folk-lore Andaluz*. Fundación Machado. Sevilla, 3, 1989, pp. 147-152.
- “Símbolos y rituales religiosos en el Aljarafe sevillano”, *Antropología Experimental*, núm. 19, 2019.
- ROMERO MENSAQUE, Carlos José, “Sentimiento religioso y actitudes conflictivas en las hermandades de penitencia de Sevilla durante el siglo XVIII”, *Revista de Humanidades*, n.º. 18, artículo 4, 2011,
- “La Hermandad como paradigma estructural de la religiosidad popular de Sevilla en el siglo XVIII.”, en J. Roda Peña, J. (dir.), *II Simposio sobre Hermandades y Cofradías de Sevilla y su provincia*. Sevilla, Fundación Cruzcampo, 2001.
- SÁNCHEZ HERRERO, José, *La Semana Santa de Sevilla*. Cíncel, Sevilla, 2003.
- VALDERRAMA, Ana M^a; RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano. *Niebla y su Tierra en la Baja Edad Media*, 2 vol., Diputación de Huelva, 2006.
- VV. AA., *El Rocío (fe y alegría de un pueblo)*, tomo I, Anel, Granada, 1981.
- El río Guadalquivir. Del mar a la marisma: Sanlúcar de Barrameda*, vol. II. Coord.: Javier Rubiales Torrejón, Junta de Andalucía, 2011
- ZOIDO NARANJO, Antonio, *Los hijos de Platón: sobre santos y cofradías de Andalucía y Marruecos*, Signatura Ediciones, Sevilla, 2001.
- ZURITA CHACÓN, Manuel *Rocío, surcos de luz*, Editorial Ramón León, Sevilla, 1987.
- Rocío, surcos de luz*, 2^a edición, editorial Ramón León, Sevilla, 1990.
- Rocío, camino de luz*, Ediciones Tartessos, Sevilla, 2005, 336 pp.
- El Rocío, jubileo de luz*, Editorial Tartessos, Sevilla, 2015.
- CAP: Materiales didácticos: Lengua y Literatura*, ICE, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1995, 179 pp.

“La Romería del Rocío y la Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte (Huelva)”, *Demófilo (Revista de Cultura Tradicional de Andalucía*, núm 1, 17. *Santuarios andaluces II*, Fundación Machado, Sevilla, 1996, pp. 199-221.

“Idiosincrasia rural y hablas andaluzas”, *El habla andaluza (Actas del Congreso del Habla andaluza)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1997, pp. 647-662.

“Hablas andaluzas y religiosidad popular”, *Religión y cultura, Actas del II Congreso Nacional de Religiosidad Popular*; volumen II, Consejería de Cultura y Fundación Machado, Sevilla, 1999, pp. 461-472.

Didáctica de Lengua y Literatura para profesores de Educación Secundaria, Mad, colección Eduforma didáctica, Sevilla, 2000, 354 pp.

Villamanrique. Tradición y fe, Diputación Provincial de Sevilla. Casa de la Provincia, Sevilla, 2000, 88 pp.

“Habla andaluza y literatura popular en Andalucía”, *Estudios sobre la modalidad lingüística andaluza en el aula*, J. Carrasco, Huelva, 2001, pp. 195-208.

“La Romería del Rocío”, *Fiestas de Andalucía*, editorial Hércules, La Coruña, 2001, pp. 123-166.

“El andaluz en un impreso sevillano del XVIII y su aprovechamiento docente”, *Modalidad lingüística andaluza. Medios de comunicación y aula*, Universidad de Huelva, J. Carrasco ediciones, Huelva, 2002, pp. 363-373.

Semana Santa en la provincia de Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla. Casa de la Provincia, Sevilla, 2004, 120 pp.

“La lírica mariana (Una aproximación literaria e histórica)”, *Actas del II Congreso Internacional Virgen de la Cabeza en el mundo*, Real Hermandad de la Virgen de la Cabeza de Ronda, Ronda, 2005, pp.145-212.

“Tradiciones y literatura popular de la zona Aljarafe-Marismas: una muestra inédita”, *Actas. II Jornadas de Historia sobre la provincia de Sevilla. Aljarafe-Marismas*, Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores locales, Editorial la Serranía, Ronda, 2005, pp. 187-201.

“Museología antropológica. El Museo Comarcal Rociero de Villamanrique”, *Actas de la III Jornadas de Historia y Patrimonio de la Provincia de Sevilla*, Casa de la Provincia. Diputación de Sevilla, Sevilla, 2007, pp. 153-158.

“El paisaje local como patrimonio: Doñana, paisaje cultural”, *V Jornadas de Patrimonio histórico y cultural de la provincia de Sevilla*, Diputación de Sevilla, 2009, pp. 151-162.

“Las cofradías manriqueñas en los inicios del siglo XVII (II): la Hermandad del Rosario de Villamanrique”, *Actas de las VII Jornadas de Historia sobre la provincia de Sevilla: El Aljarafe barroco*, Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores locales (ASCIL), Sevilla, 2010, pp. 449-471.

“Las cofradías manriqueñas en los inicios del siglo XVII (II): la Hermandad del Rosario de Villamanrique”, *Actas de las VII Jornadas de Historia sobre la provincia de Sevilla: El Aljarafe barroco*, Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores locales (ASCIL), Sevilla, 2010, pp. 449-471.

“Toponimia histórica: *Lebrixa* en manuscritos del siglo XVIII”, *Actas de las IX Jornadas de Historia y Patrimonio sobre la provincia de Sevilla: El Bajo Guadalquivir entre los siglos XVIII y XIX*, Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores locales (ASCIL), Las cabezas de San Juan y Lebrija, 2012, pp. 157-171.

“El convento franciscano, centro de espiritualidad, arte y cultura: Santa María de Gracia de Villamanrique (Sevilla)”, *III Congreso Internacional sobre El Franciscanismo en la Península Ibérica: El Viaje de San Francisco de Asís por la Península Ibérica y su legado (1214-2014)*, Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos, Córdoba, 2012, vol. II, pp. 475-516.

“El antiguo Reino de Sevilla en una crónica franciscana inédita”, *ASCIL: Anuario de estudios locales*, año VI, nº 5, Sevilla, 2012, pp. 64-72.

“Toponimia y señoríos: Villamanrique de Zúñiga”. *Actas de las XI Jornadas de Historia y Patrimonio sobre la provincia de Sevilla: La nobleza en el Reino de Sevilla durante el*

Antiguo Régimen (siglos XIII-XVIII), Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores locales (ASCIL), Osuna, 2014, pp. 453-473.

“Marginación y propiedad en el territorio de Doñana”, *Actas de las XII Jornadas de Historia y Patrimonio sobre la provincia de Sevilla: Los grupos no privilegiados en la provincia de Sevilla a lo largo de la historia (siglos XV-XX)*, Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores locales (ASCIL), Arahal, 2015, pp. 383-398.

“Marginación y propiedad en el territorio de Doñana”, *Actas de las XII Jornadas de Historia y Patrimonio sobre la provincia de Sevilla: Los grupos privilegiados en la provincia de Sevilla a lo largo de la historia (siglos XV-XX)*, Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores locales (ASCIL), Sevilla, 2016, pp. 383-398.

“Señoríos, órdenes militares y religiosas en el territorio de Doñana”. *Actas de las XIII Jornadas de Historia y Patrimonio sobre la provincia de Sevilla: Las órdenes religiosas y militares en la provincia de Sevilla (siglos XIII-XXI)*, Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores locales (ASCIL), Carmona, 2016, pp. 159-176.

“Ciclos festivos en el territorio de Doñana: la Concordia de 1724”, *Actas de las XIV Jornadas de Historia y Patrimonio de la provincia de Sevilla: Ferias, fiestas y romerías en la provincia de Sevilla: el ciclo festivo local*, Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores locales (ASCIL), La Puebla de Cazalla, 2017, pp. 143-157.

“Pleitos y concordias entre hermandades en el siglo XVIII”, *La religiosidad popular en Andalucía*, I Encuentro de Investigadores en Andújar, Ayuntamiento de Andújar, 2019, pp. 183-210.

UN ROCÍO DESCONOCIDO (*Estudio jurídico, eclesiástico y documental*)

Manuel Carrasco Díaz

1. Documentos de un pleito entre hermandades

En el siglo XVIII, la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Pilas pone contra la Hermandad del mismo título, de Villamanrique, un pleito que consta de treinta y un documentos. No es un expediente aparatoso ni extenso, ni tampoco farragoso. Y el asunto central es la petición de reconocimiento de antigüedades y funciones, entre estas dos hermandades sevillanas.

La parte actora presenta una decena de escritos (demanda, requerimientos, peticiones de trámites, etc.). La demandada responde a los mismos con los nombramientos de procuradores, para despacho y comisión presentada al Sr. Vicario o Cura más antiguo de Almonte y otros dirigidos al Sr. Juez, como peticiones para que se entreguen los autos, súplicas para ampliación de plazos, notificaciones a los Hermanos Mayores, en fin, todos los demás posibles *pedimentos, requerimientos, citaciones, probanzas, informaciones, presentaciones de testigos, escritos con las demás diligencias convenientes, facultad de enjuiciar, jurar y recusar, apelar, sustituir con todas las facultades en derecho, con obligación y relevación de costas...*,²⁶⁹ como constan en tan amplio poder dado a sus procuradores, cuyo original queda registrado en el Cuaderno Registro de Secretarios Públicos de la Escribanía de la villa de Villamanrique.

²⁶⁹ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 17 del Expediente*, Sevilla.

Según Panizo, *se llama demanda a toda petición que inicia el proceso y contiene ya el planteamiento de unas determinadas pretensiones*.²⁷⁰ La demanda es el acto de iniciación del procedimiento, pero no es solamente un acto petitorio, pues parece que está directamente relacionada con la acción en el Derecho canónico. *En el ordenamiento de la Iglesia, la acción procesal solamente puede ser llevada a los tribunales eclesiásticos a través de la demanda, de la petitio iudicialis, por la cual se pide al juez que se pronuncie sobre el derecho controvertido*.²⁷¹

Se recogen en el pleito varias actas notariales de Notarios Públicos: de Sevilla, Honorio Estevan Solano; de Almonte, Isidro Martín Triana y Juan Millán Acevedo; del Notario Apostólico, Francisco Condece Márquez; del Notario Auditor Agustín de Loayssa; y del Secretario Público y del Cabildo de Villamanrique, Fernando de Mestas. Todo ello con el estilo de la causa a través de los autos del Sr. Provisor, según los pedimentos en la marcha del pleito.

Hay ocho hojas útiles, desaparecidas y que hoy no constan en el legajo, que presenta la Hermandad de Villamanrique en su defensa.

Estas hojas, que forman parte del expediente 11780 del Archivo del Arzobispado de Sevilla, las retuvo el Sr. Procurador de Pílas, Juan Muñoz de Suarte, que no devolvió a los autos hasta un año después, a pesar de los requerimientos del Sr. Melchor de los Reyes Lalana y Casaus y del propio Juez, el Licenciado D. José de Aguilar y Cueto.

En su escrito de 3 de junio de 1767 Melchor de los Reyes en un último otrosí dice: *=...que estos autos los tiene tomados Juan Muñoz de Suarte, Procurador de estos Tribunales desde el día 7 de julio del año próximo pasado, sin haberlos devueltos, ni pedido cosa*

²⁷⁰ PANIZO ORALLO, Santiago. *Temas procesales y nulidad matrimonial*, Editorial Trivium, Madrid, 1999.

²⁷¹ RODRÍGUEZ OCAÑA, Rafael. *Concepto, Esencia y Naturaleza jurídica de la Demanda judicial canónica. IUS CANONICUM (SI)*, Volumen XLI, núm. 82, Editorial Instituto Martín Azpilicueta, 2001, p. 418.

*alguna y mediante que el tiempo resta. Suplico a V.S. mande se le apremie, a que luego in continenti y sin concedérsele término alguno vuelva los autos y los ponga en la presente Notaría para el dicho fin, pido Justicia ut supra*²⁷²

Contiene el legajo dos documentos interesantes:

Un testimonio de Conformidad, Paz y Unión que ha habido con las Hermandades, con todas, en estos Autos en la Función de la Procesión.

Una Copia literal de la Concordia entre las Hermandades, celebrada en la Ermita de Las Rocinas en 24 de junio de 1724, recogida en el Libro de Acuerdos de la Hermandad de Almonte, en el folio doscientos ochenta y seis.

Su lenguaje es el lenguaje jurídico español propio del siglo XVIII, que es heredado del primitivo del XVI, posteriormente transformado por influencias del francés y en las fechas actuales por el derecho comunitario europeo.

A partir de la Constitución española de 1978 y de la incorporación de España a la Comunidad Europea en 1986, este lenguaje jurídico, mantenido en todo el siglo XIX, se va actualizando. La transformación se produce en las estructuras y en las formas.²⁷³

Sin embargo, como decíamos al principio, no es el léxico jurídico del pleito ni farragoso ni incomprensible. Como ejemplo de ello, al referirnos al proceso civil en el siglo XVIII, debemos reconocer que se realizaba de la misma forma que ha llegado a nuestros días, hasta la promulgación de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil. Se trata de un procedimiento escrito, consistente en demanda, contestación a la demanda, proposición de pruebas y su práctica, alegaciones finales y sentencia.

²⁷² A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 31 del Expediente*, Sevilla.

²⁷³ ORDOÑEZ SOLÍS, David, "La revolución europea del lenguaje jurídico español. Del siglo XIX al XXI con un nuevo lenguaje". *Revista del Consejo General de la Abogacía, ABOGADOS*, Núm. 97, 2016

Y en cuanto a la Justicia eclesiástica, que se inicia prácticamente en la Edad Media a través de los Obispos, decir que la autoridad episcopal cumplía un objetivo: recorrer su diócesis para impartir justicia. Surge así la figura del Provisor o Juez eclesiástico nombrado por el Obispo, a quien representa, y por el que tiene potestad ordinaria para ocuparse de las causas de la Jurisdicción Eclesiástica. El Juez eclesiástico resolvía controversias de carácter religioso (*causae mere ecclesiasticae*).

Con el tiempo se someterían voluntariamente a esta jurisdicción de la Iglesia causas que pertenecían a los tribunales civiles. Normalmente, el Provisor es además Vicario General y, junto al Obispo, forman el mismo Tribunal Diocesano. Fueron llamados Tribunales de Justicia Ordinaria o Provisoratos. Y el desarrollo del procedimiento judicial, aunque pudiera variar en la terminología jurídica, era parecido al del proceso civil.

El 15 de marzo de 1766, Juan Muñoz de Suarte, en nombre de la Cofradía y Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Pilas, inicia las actuaciones. Suplica al Sr. Provisor o Juez Eclesiástico, D. José de Aguilar y Cueto, *se sirva despachar su Comisión al Vicario, o Cura más antiguo de la dicha villa de Almonte para que, por ante notario que dé fe, proceda a hacer saber al Mayordomo, Hermano Mayor, Alcaldes y demás oficiales de la Hermandad de la citada Ermita, den a la mía en la Iglesia y Procesión, a que concurre, el mismo Lugar que siempre y antiguamente [sic] se le ha dado en las concurrencias que anualmente han hecho para la celebridad de dicha señora, practicando para su observancia las diligencias conducentes, [...]*²⁷⁴

Precisamente, el Cura más antiguo de Almonte, nombrado árbitro para el desarrollo de este pleito, lo era a la sazón, D. Alonso Álvarez Cardoso, para quien el 28 de junio de 1768, prácticamente un año después de haber terminado esta litis que inicia Suarte, y en la que el Sr. Provisor da la razón a la Hermandad de Villamanrique en su primacía y antigüedad, el Duque de Medina Sidonia solicita al

²⁷⁴ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm.1 del Expediente*, Sevilla.

Emmo. Sr. Cardenal de Solís que sea separado de su villa de Almonte, *por lo perjudicial que es allí su asistencia a la buena administración de Justicia*. Esta petición es reiterada el 8 de noviembre siguiente desde Madrid por la Duquesa de Medina Sidonia.²⁷⁵

¿Tiene que ver esta denuncia ducal al cura más antiguo de Almonte, con la terminación del pleito a favor de la primacía y antigüedad de Villamanrique?

Villamanrique, al confeccionar sus alegaciones, deja muy claro el contenido de la súplica del Sr. Procurador de la Hermandad de Pilas sobre que se le diese el lugar que le corresponde, y rebate así su argumento: *...era excusado lo hubieran solicitado porque nunca se les ha dejado de dar*.²⁷⁶

Utiliza Muñoz de Suarte como principal fundamento de su *causa petendi* el haberse aprobado, por esas mismas fechas y por este mismo Juez eclesiástico, la Regla de esa hermandad, por no haberse descubierto la antigua que dice tenía.

Se vislumbra, pues, un trasfondo que desconocemos en todo este proceso. Villamanrique y Pilas están unidos por lazos familiares, de amistad y de comercio y ambos pueblos son conocedores de su historia respectiva, la antigua y la actual de esta época dieciochesca.

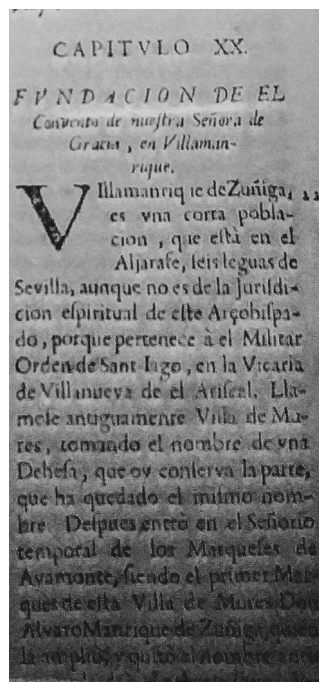
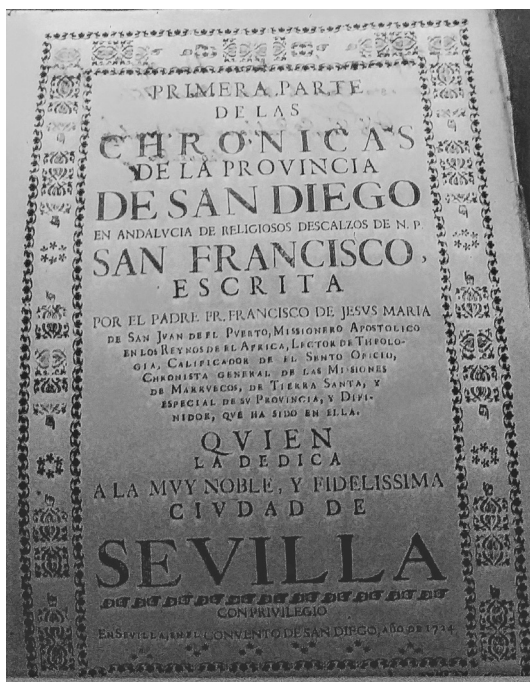
Incluso, están unidos también por vínculos religiosos a través de los franciscanos de Santa María de Gracia y de la Venerable Orden Tercera del Seráfico San Francisco, de Villamanrique, a la que pertenecían muchos pileños y otros vecinos de distintas poblaciones del Aljarafe.²⁷⁷ Todavía principios del siglo XIX *tan solo de Pilas existen en los Registros de la Orden 400 afiliados allá por 1820*.²⁷⁸

²⁷⁵ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sección de Justicia, *Legajo 111, Almonte*.

²⁷⁶ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm.3 del Expediente*, Sevilla.

²⁷⁷ Archivo Parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique. Libros pertenecientes a la Venerable Orden Tercera de San Francisco.

²⁷⁸ VÁZQUEZ SOTO, José María. *Historia y Leyenda de Villamanrique*. Editorial Católica Española. Sevilla 1961, p. 93.



El Convento de Santa María de Gracia de Villamanrique fue modelo para otras fundaciones de la Provincia franciscana de San Diego. Dotado de una gran riqueza artística y de una magnífica biblioteca.

Fue tal la influencia de la predicación de estos frailes del cenobio de Santa María de Gracia, obra del arquitecto Juan de Oviedo, realizada en los primeros años del S. XVII, que el conocimiento de la devoción a la Virgen del Rocío llegó, no solamente a Pilas, sino a Bollullos de la Mitación y a Umbrete.²⁷⁹ No en balde este convento fue dotado por su fundadora, Doña Blanca Enríquez de Velasco, tercera Virreina de Nueva España (Virreinato que integraba los territorios de España en América del Norte, América Central, Asia y Oceanía, y cuya capital era México),²⁸⁰ de una magnífica biblioteca por ser casa de estudios para novicios que se preparaban para la oratoria, como correspondía a una Orden de Predicadores. Y

²⁷⁹ CARRASCO DÍAZ, Manuel. *Historiando el Rocío*, Gráficas Santa María, Sevilla, 1970, p. 10.

²⁸⁰ RUBIAL GARCÍA, Antonio, *Las virreinas novohispanas. Presencias y ausencias*. Estudios de Historia novohispana, 2014.

RUBIO MANÉ, Ignacio, *El Virreinato*, 4 v., México, Fondo de Cultura Económica, 1983, v. I, p. 273.

fue tal la perfección de la construcción de sus estancias que sirvió de modelo para otros muchos que se edificaron en esta Provincia de San Diego.²⁸¹ Fue una obra tan importante que en la memoria del pueblo ha quedado grabada hasta nuestros días en una letra de las antiguas saetas, propias de Villamanrique, que nos recuerda la música mozárabe, y que dice:

*Están haciendo un convento
de piedra fina labrada
para el Santo Sacramento
y la Hostia consagrada.*



El edificio del convento franciscano de Villamanrique fue una importante obra del arquitecto Juan de Oviedo, construido en la primera década del siglo XVII.

²⁸¹ FRAY FRANCISCO DE JESÚS MARÍA, *Crónicas de la Provincia de San Diego en Andalucía de Religiosos Descalzos de N.P. San Francisco, Libro I, capítulo XX*. Sevilla, Convento de San Diego, 1724

Corroborar cuanto se dice el hecho de que el primer niño, que se cristiana en Pilas en el siglo XVIII y que su bautizo haga referencia a la devoción rociera, es Antonio José Joaquín María del Rocío. Como registra su partida, es el hijo de un matrimonio, formado por Diego Sánchez y María Eugenia Muñoz, que se establecen, posiblemente por razones de trabajo, en esa localidad. Y es el caso que la madre del neófito y sus abuelos maternos, son todos naturales y vecinos de Villamanrique.²⁸² Y el padre del niño no era natural de Pilas.

La realidad constante y atendida maravillosamente de la vida ferviente de la Hermandad manriqueña propagó más que ninguna otra actividad la fe admirable de todo un pueblo hacia la Blanca Paloma, Pastora amorosa de la Marisma; y todo conseguido hasta el máximo detalle, con la mayor delicadeza y tesón de españoles como la propia Regla de la corporación mariana exige y ordena en uno de sus títulos preliminares.

*Es más, el pueblo manriqueño ha subido a la cúspide de su triunfo rociero, enaltecido siempre por el amor constante desde siglos a su Virgen humilde y soberana. Ha extendido su devoción porque ha querido compartir con todos las bellezas celestiales de la Virgen del Rocío.*²⁸³

En la obra *Romances y Coplas de Ciegos en Andalucía* de José María Vázquez Soto se comprende, entre muchas, una Salve en verso a Nuestra Madre y Señora del Rocío con la que concluye el libro. Escribe así su autor: *Las últimas relaciones de tema religioso se dedican a la difusión de la devoción en sus muchas advocaciones. Historia de la devoción y descripción del santuario donde se veneran o paráfrasis de oraciones como la escrita por Antonio Sánchez Roldán a la Virgen del Rocío, Salve que resulta ser muy ecuménica por los recuerdos concretos dedicados a las Hermandades filiales[sic].*

²⁸² Archivo Parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique. Partida de Matrimonio de Diego Sánchez López y María Eugenia Muñoz Mateos, de 4 de noviembre de 1739. Libro de Matrimonio, folio 36 y 36 vto.

Sobre historia de Pilas. *XV Jornadas sobre historia de Pilas, 3 y 4 de febrero de 2017*. Volumen XV, Ayuntamiento de Pilas, Imprenta Flores, p. 148. Pilas 2018.

²⁸³ CARRASCO DÍAZ, Manuel. *Historiando el Rocío*, Gráficas Santa María, p. 41, Sevilla, 1970.

Y en las rimas dedicadas a la Hermandad de Villamanrique, que recrea la sentida oración y los amorosos cantos de este pueblo hacia la Virgen del Rocío, se lee lo que sigue: *Y por el sexto [sic] dolor, / cuando difunto en tus brazos / pusieron en tu regazo / nuestro amado Salvador / estaba eclipsado el sol / según la escritura dice: / á la de Villa-Manrique / ampárala con tu amor / que te ofrecen la oración / entonadas en su canto / y al que es hermano mayor / cúbrelo con vuestro manto.*²⁸⁴



En 1956 la Virgen del Rocío estrena, aún sin acabar, este manto, llamado de los Apóstoles. Lleva en lugar destacado y en mayor tamaño que los escudos de las Hermandades de entonces, el emblema de la Hermandad de Villamanrique

No nos parece, pues, razonable que estas dos poblaciones, tan cercanas y vecinas, se vieran envueltas en una controversia jurídica por el desempeño de unas funciones en la Iglesia y en la Procesión de la Virgen del Rocío, en su Ermita de Las Rocinas.

²⁸⁴ VÁZQUEZ SOTO, José María. *Romances y Coplas de Ciegos en Andalucía*. Muñoz Moya Editores, Sevilla 1992.

2. La Iglesia Diocesana, el Priorato de León y la Orden de Santiago

En relación con lo anteriormente expuesto, cabría pensarse que el fundamento de todo ello se pueda referir a una cuestión interna de diversas tendencias jurídico-eclesiásticas entre cargos importantes de la Archidiócesis hispalense.

Nos imaginamos en esta segunda mitad del siglo XVIII, la posible influencia en la Diócesis de Sevilla de los Tello de Eslava y, en fechas de centurias anteriores, de D. Justino de Neve y Chaves y D. Juan de Saavedra, así como de los eclesiásticos coetáneos del Marqués de Villamanrique, mecenas de Murillo.

Por otra parte, no podemos olvidar las actuaciones de los visitadores del Santo Oficio, de la importancia y plenitud de la Parroquia de La Magdalena de Sevilla y del convento hispalense de San Pablo, como sede de la propia Inquisición.

El Tribunal de Sevilla se componía, además de los inquisidores, de jueces, fiscales, secretarios, alcaides, abogados, teólogos, capellanes, etc., y contaban con la colaboración de los *Familiares*, hombres de sangre limpia, que gozaban de un fuero especial, de algunos importantes privilegios, concedidos por los Reyes Católicos, entre ellos, el de poder llevar armas.²⁸⁵

Formaba parte de la Junta de Gobierno de la Hermandad de Villamanrique, como Alcalde en este año del pleito, el Familiar del Santo Oficio, Bernardo María Lasso de la Vega. Él fue quien regaló en 1766 el Simpecado de plata repujada, de estilo barroco, Luis XV, que todavía luce la Hermandad en la Romería del Rocío.

²⁸⁵ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. *Autos de la Inquisición de Sevilla (S. XVII)*. Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento de Sevilla. Sevilla, 1981.

MONTERO DE ESPINOSA, J. *Relación Histórica de la Judería de Sevilla, establecimiento de la Inquisición en ella, su extinción y colación de los autos que llamaban de fe, celebrados desde su erección*. Sevilla, 1849.

UN ROCÍO DESCONOCIDO



Este templete, obra del ebanista D. José Cabello, cobijó el Simpecado nuevo en las Romerías desde 1932 hasta 1971. El atuendo de los bueyes es de raso de seda natural, de color granate, siguiendo el modelo de los del siglo XIX. Los frontiles van tachonados de espejos romboidales.

Por las ventajas que tenía, el Santo Oficio llegó a disputar con las autoridades seculares el imperio de su respectivo cometido, pues el ámbito de actuación del Tribunal de la Inquisición era muy amplio.

También están muy arraigadas las influencias culturales y litúrgicas de las poblaciones sevillanas, que pertenecieron al Priorato de San Marcos de León y a la Orden de Santiago, hasta fines del siglo XIX y su vinculación con El Rocío.²⁸⁶ El Prior de San Marcos dirigía cartas a las Justicias de todo su territorio, como la que envía a las Justicias de Villamanrique, en 1693, sobre la suspensión de Juan Sánchez Clavijo, Mayordomo de la fábrica de la Iglesia.²⁸⁷

²⁸⁶ FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Efectos de la Desamortización en la Diócesis de León: San Marcos de León. Un siglo de Historia, 1835-1961*, Ed. Imp. Católica, León: Archivo Histórico Diocesano, 1961.

²⁸⁷ HERRERA CASTRO, Antonio, *Archivo Eclesiástico de la Iglesia Parroquial (Santa María la Blanca) de Villanueva del Ariscal*. Catálogo, p.43. Legajo 37, VARIOS V. 1693. Separata de la revista *Archivo Hispalense*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Sevilla 1964.

Por otra parte, los Visitadores de la Orden realizaban una inspección por todos los territorios de su jurisdicción, cada cuatro años. Solían ir dos de ellos junto a un Vicario.

Los territorios, las encomiendas, las propiedades, la renta y el mantenimiento de las posesiones, el estado de conservación de los bienes eran objeto de un control exhaustivo, en donde todo se contabilizaba y se reflejaba documentalmente. El 2 de junio de 1604 D. Antonio de Figueroa y Juan Martínez Daza realizan una visita a la parroquia de Villamanrique, (que aún en el documento se la nombra como de Mures, a pesar de que la población había cambiado de nombre en 1577). Además de realizar la inspección como visitadores, realizaron un inventario en donde contabilizaron todos los bienes del templo.²⁸⁸ En 1690, el Sr. Vicario certifica la visita al convento de Santa María de Gracia de Villamanrique y en 1699 el Prior de San Marcos de León da mandamiento sobre la actuación del Visitador de la Orden en dicho convento.²⁸⁹

Todavía en el siglo XVIII la Orden de Santiago mantiene sus derechos en el convento de Santa María de Gracia, como consta en documento de 1722 sobre *La exposición de los derechos de la Orden de Santiago sobre el convento de San Diego, de Villamanrique, cuyo reconocimiento se quiere impedir*.²⁹⁰

Las actas se guardaban en los Libros de Visitas y muchas de ellas aportan, además de una relación de las construcciones realizadas por la Orden de Santiago, datos históricos de importancia referidos a la propia institución santiaguista y otros aspectos económicos, sociales y políticos de la época.²⁹¹

²⁸⁸ MARTÍNEZ BUENO, Rafael, *Un templo santiaguista en las Marismas azules: la Primitiva Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique de la Condesa*. XIII Jornadas de Historia y Patrimonio sobre la provincia de Sevilla, *Las Órdenes religiosas y militares en la provincia de Sevilla (siglos XIII-XX)*. A.S.C.I. L., Sevilla, 2017.

²⁸⁹ HERRERA CASTRO, Antonio, *Archivo Eclesiástico de la Iglesia Parroquial (Santa María la Blanca) de Villanueva del Ariscal*. Catálogo, p.43. Legajo 37, VARIOS V. 1690 y 1699. Separata de la revista *Archivo Hispalense*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Sevilla 1964.

²⁹⁰ HERRERA CASTRO, Antonio, *Archivo Eclesiástico de la Iglesia Parroquial (Santa María la Blanca) de Villanueva del Ariscal*. Archivo Hispalense. 2ª Época, Legajo 16, Judicatura Eclesiástica V, p.66. Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Sevilla 1964.

²⁹¹ PALACIOS ONTALVA, J. Santiago. *Los Libros de Visitas de la Orden de Santiago: fuente para una historia de la arquitectura militar*. *Actas del Tercer Congreso Nacional de Historia de la Construcción*, Sevilla, 26-28 octubre 2000. Eds. A. Graciani, S. Huerta, E. Rabasa, M. Tabales, Madrid: I. Juan de

No podemos olvidarnos de los conflictos continuados, habidos desde mucho tiempo atrás, en la Justicia Eclesiástica entre el Santo Oficio y el Obispo Diocesano, como Autoridad Judicial. La rivalidad entre ambas instituciones originó frecuentes encontronazos y situaciones enrarecidas.

Dado que hasta ya iniciado el siglo XIX, no se produjo el dilema entre los que pretendían la continuidad y los que propiciaban la desaparición del Santo Oficio, estaba claro que en la data de este pleito existen con toda su fuerza las dos jurisdicciones eclesiásticas por excelencia: la ordinaria y la inquisitorial.

A fines del XIX la Orden de Santiago, a través de sus Vicarios, preside todos los actos culturales solemnes celebrados en las parroquias del Priorato.

*En el año del Señor de 1859 fue consagrada la nueva iglesia parroquial de Villamanrique, advocada de Santa María Magdalena, en una solemne ceremonia religiosa que estuvo presidida por don Julián Ortiz de Vera, vicario de la Orden de Santiago de la vicaría de Villanueva del Ariscal, celebrando el acto junto a un nutrido acompañamiento, compuesto por una decena de clérigos; entre las dignidades civiles se hallaban Sus Altezas Serenísimas don Antonio María de Orleans, duque de Montpensier y doña María Luisa Fernanda de Borbón, infanta de España y hermana de la reina Isabel II; además de la hija de ambos, María Isabel Francisca y el conde de París don Felipe de Orleans.*²⁹²

No cesaron los conflictos entre las dos jurisdicciones, hasta el punto de obligar a intervenir al Rey, aunque su actuación, de manera liviana y puntual, no resolvió tan vieja cuestión.²⁹³

Herrera, SEDHC, U. Sevilla, Junta Andalucía, COAAT Granada, CEHOPU, 2000

²⁹² MARTÍNEZ BUENO, Rafael, *Un templo santiaguista en las Marismas azules: la Primitiva Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique de la Condesa*. XIII Jornadas de Historia y Patrimonio sobre la provincia de Sevilla, *Las Órdenes religiosas y militares en la provincia de Sevilla (siglos XIII-XX)*. A.S.C.I. L., Sevilla, 2017.

²⁹³ VELA LÓPEZ, Roberto (Universidad de Cantabria), *La jurisdicción inquisitorial y la eclesiástica en la historiografía*. Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, H. Moderna, T, 7, 1994 págs. 383-408.
GUTIÉRREZ DEL ARROYO, Consuelo, *Privilegios reales de la Orden de Santiago en la Edad Media*. Catálogo de la serie existente en el Archivo Histórico Nacional, Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, s.a. [1946]

En la época que tratamos, segunda mitad del siglo XVIII, hay un gran protagonismo de los sacerdotes en las Juntas de Gobierno de las Hermandades de Almonte y Villamanrique.

Así, en 1766 el Hermano Mayor de la de Almonte, según consta en estos documentos, es el Cura D. Juan Bejarano. Y en la Junta de la de Villamanrique hay tres Presbíteros: el Párroco de la villa, D. Manuel Álvarez de la Vega, que es además Depositario Fiscal Habilitado, el Párroco de la Magdalena de Sevilla, D. Antonio González Cantero, y el Sacerdote D. Francisco Delgado, también de Sevilla.

¿Refleja esta situación influencias diocesanas de otro nivel?

3. Cofradías y archicofradías, hermandades y congregaciones del Rocío

En el pleito las partes son hermandades que se integran en una Cofradía, como corrobora el documento de la Concordia, en una *Santa Cofradía*.

Efectivamente, en el documento núm. 6, se dice textualmente que en el sitio o Ermita de Nuestra Señora de Las Rocinas, término y jurisdicción de la villa de Almonte a los cuatro días del mes de junio de mil setecientos y veinticuatro años, estando en la sacristía de la dicha Ermita los Hermanos mayores y demás, de las Hermandades de esta Santa Cofradía, que al fin de esta Disposición firmaron, y con presencia del Concejo, Justicia y regimiento de dicha villa, Patrono de dicha Cofradía, dispusieron de conformidad... Y en otro párrafo del mismo texto... que su manutención en la antigüedad de que goza cada hermandad se le ha de mantener, a arbitrio, y determinación de la Cofradía de Almonte, sin intervención de las demás Hermandades...²⁹⁴

²⁹⁴ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. Documento núm. 6 del Expediente, Sevilla. El subrayado es nuestro.

Sabemos que, al ser el Cabildo de Almonte el Patrono de la Cofradía, le correspondía a dicho Cabildo el bajar la Imagen de la Virgen desde el sitio donde está colocada en la Ermita para entregarla a la Hermandad, no al pueblo, de Almonte. Así se recoge en la Concordia de 1724. Sin embargo, previamente a ello, ante los desistimientos de los capellanes para servir la Capellanía del Rocío (que fundara el sevillano Baltasar Tercero en 1587), el Concejo de Almonte, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 1659, *por no haber clérigo que quiera servir la capellanía, acordó entregar el servicio de la misma a los frailes mínimos del Convento de la Victoria de la misma villa.*²⁹⁵

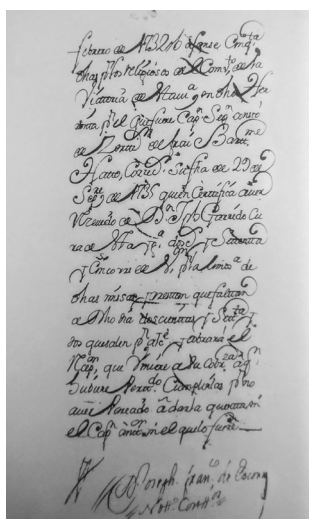
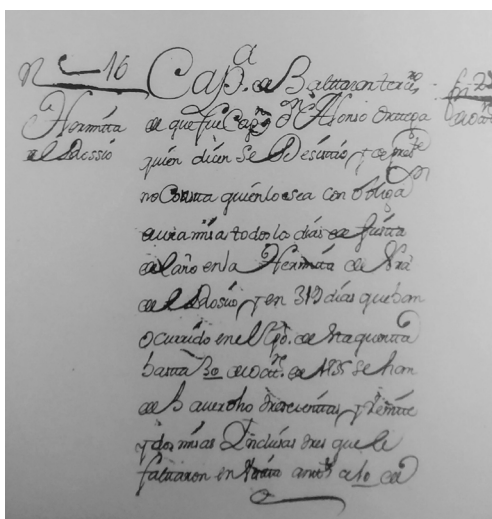
Los frailes se arrogaron el privilegio de sacar y entrar a la Virgen en la Ermita para la Procesión, pero el Concejo les denegó ese derecho en 1670, y los frailes mínimos dejaron de atender la capellanía del Rocío. No sabemos por cuanto tiempo estuvieron nombrándose nuevos capellanes del clero secular, porque según un documento de 1738 los frailes mínimos de Almonte se hicieron cargo otra vez del servicio de la Capellanía.

Así se expresa en el mandato sexto de los Mandatos de Visitas de dicho año del Visitador General: *Que por cuanto se ha notado la omisión de los sacerdotes en firmar mensualmente las misas de Capellanías y cargo como las de Colecturías mandó Su Ministro que el colector; pena de 20 ducados, haya de tener los libros pertenecientes a dicha Colecturía en esta Iglesia y no en su casa, y todos los sábados después de vísperas haya de exhibirlos en la sacristía para que los eclesiásticos firmen las misas que en dicha semana hubieren celebrado con apercibimiento que de no se darán por alcanzadas, y el Colector en atención a haberse hecho el cargo el Convento de San Francisco de Paula de esta villa de la Capellanía y cumplimiento de la misa todos los días de fiesta en la Hermita de Ntra. Sra. del Rocío, y de enviar muchos de ellos, religioso, Confesor, que administre los Santos Sacramentos a los fieles que habitan en aquel Páramo y le explique y enseñe la*

²⁹⁵ INFANTE-GALÁN ZAMBRANO, Juan, *Rocío, la devoción mariana de Andalucía*, Editorial Prensa Española, S.A., p. 49 y sigs. Sevilla, 1971.

*Doctrina Cristiana continuará dando misa de Colecturía para los días de entresemana el religioso que para dicho efecto señalare el Prelado de dicho Convento.*²⁹⁶

A pesar de ello, el Cabildo, haciendo fuerza del cargo de Patrón de la Santa Cofradía, era quien siguió ejerciendo su derecho de sacar y entrar a la Virgen en la Ermita, entregándosela a la Hermandad de Almonte, como era la costumbre.



Documento en donde constan desde 1732 los desistimientos de los capellanes de la Capellanía del Rocío, que eran suplidos por los frailes mínimos de Almonte.

¿Se trata de una “cofradía laica,” dirigida por el Cabildo de Almonte e integrada por *hermandades religiosas*? ¿Por qué se llama *Santa Cofradía* si la preside el Cabildo de Almonte como Patrono? ¿Se está utilizando el término *cofradía* en un lenguaje coloquial, en vez de jurídico o eclesiástico? Actualmente, existe una asociación laica en Cataluña, la Asociación Cultural Andaluza 15+1, de L'Hospitalet de Llobregat, que organiza procesiones en Semana Santa. *La entidad, recuerda la agencia Efe, es la única Cofradía en España que no tiene estamentos religiosos...*²⁹⁷

²⁹⁶ CARRASCO DÍAZ, Manuel, “Apunte histórico sobre la Capellanía del Rocío”, *El Correo de Andalucía* Sevilla, 1978 (17 de agosto). Archivo Hispalense, Reseña, Sevilla, 1979.

²⁹⁷ ABC Cataluña. “Semana Santa. Éxito de las procesiones de la única cofradía laica de España”.

La Cofradía de Almonte, aunque en ella estén integradas las Hermandades, no puede ser una Archicofradía, como posteriormente se establecerá su formación en el Código de Derecho Canónico, promulgado en 1917. Según dispondrá este Código, las Archicofradías serán aquellas Cofradías que gocen de un indulto apostólico para poder agregar a otras, con el fin de hacerlas partícipes de sus gracias, indulgencias, etc., sin que tuvieran otra mayor vinculación.

¿Estaríamos ante una Archicofradía irregular, mixta, o de hecho, mitad laica, mitad religiosa, sin que goce de cobertura jurídica?

El que se produzca una fusión de varias cofradías, en ningún caso supone que se haya creado una Archicofradía. No adquiere la categoría de Archicofradía una Hermandad por ser raíz de otras Hermandades. Es importante saber que, en el supuesto de este último caso, las filiales tendrían los mismos privilegios que la primordial, pues todas serían Archicofradías; pero el Código de Derecho Canónico indica que la concesión de ese título es atribución exclusiva del Papa. De ahí que por muchas *filiales* que tenga la Hermandad *Matriz* del Rocío de Almonte, no sea Archicofradía.

Y una advertencia a quienes utilizan este pleito del siglo XVIII para hablar anacrónicamente de *Hermandad Matriz* y de *Hermandades Filiales*: ambas definiciones, referidas a las Hermandades del Rocío de aquel momento, no figuran en ninguno de los folios numerados del Expediente 11.780 de la Sección de Justicia del Archivo del Palacio Arzobispal de Sevilla.

Además, en el caso que nos ocupa, la Santa Cofradía, cuyo patronazgo ostenta el Cabildo de Almonte, según parece deducirse del pleito, englobaría a las seis Hermandades que existían en 1724: Almonte, Villamanrique, Pilas, La Palma, Sanlúcar de Barrameda y Moguer, que firman la Concordia en este orden por su antigüedad.²⁹⁸

Barcelona 30 de marzo de 2018.

²⁹⁸ Copia que hace el Notario Público de Almonte, D. Isidro Martín Triana del *Libro de Acuerdos de la Hermandad de Almonte*, pág. 286 del año 1724. Almonte, 4 de mayo de 1766.

Es más, la Hermandad de Almonte depende directamente en esas fechas del Cabildo de la villa, que es el patrono de la Cofradía, y, por tanto, es él quien tiene las atribuciones de nombramiento de capellanes y santeros de la Ermita y quien decide las veces que tiene que traerse a la Virgen al pueblo y en qué momento ha de hacerse el traslado, sin que en ello tenga nada que decidir la Hermandad ni su Hermano Mayor, al menos así consta durante todo el siglo XVIII.²⁹⁹



La Virgen en la puerta de la ermita, vestida de Pastora. Parece estar dando vida a aquella antigua seguidilla, que recoge fray Diego de Valencina: *La Virgen del Rocío/ se queda sola/ en medio é la marisma/ siendo Pastora*.³⁰⁰

²⁹⁹ ÁLVAREZ GASTÓN, Rosendo. *Las Raíces del Rocío*, pág. 70. Huelva, 1981.

³⁰⁰ Academia Sevillana de Buenas Letras. La Romería del Rocío. Trabajos leídos en la sesión ordinaria, celebrada el viernes, 2 de Junio de 1933. Imprenta y Librería de Pascual Lázaro. Sevilla, 1934.

Como dato curioso, a la Hermandad de Almonte no se la nombra ni en el testamento de Baltasar Tercero, por el que se funda la Capellanía en 1587, ni en las *Actas Capitulares* de 1 de diciembre de 1755, de 19 de diciembre de 1756, de 28 de enero, 26 de marzo y 4 de diciembre de 1757, todas ellas relacionadas con los sucesos ocurridos con motivo del terremoto de Lisboa, de 1 de noviembre de 1755.³⁰¹ Incluso el Hermano Mayor, cargo normalmente desempeñado por persona de peso en el pueblo, dependía para todas sus actuaciones del Ayuntamiento.³⁰²

Y los Cargos de la Hermandad eran nombrados por el Consistorio Municipal, como consta todavía en 1847 en que, *recogiendo la costumbre*, el Sr. Alcalde manifiesta ante los miembros del Ayuntamiento consistorial y algunos del clero secular de la villa, que *se estaba en el caso de nombrar persona que en clase de diputado haga las veces de Hermano Mayor así como los que han de servir los cargos de consiliarios y secretario, según se ha acostumbrado en los años anteriores y, enterados, nombraron para Diputado en clase de Hermano Mayor a D. Juan García Hervás...y por conciliarios [sic] claveros eligieron al Pbro. D. Alonso Acevedo y los tenientes de Alcalde D. Juan Periañez y D. José Triana.*³⁰³

En el último cuarto del siglo XX, *en la diócesis de Huelva, sufragánea de la de Sevilla, el Decreto de Monseñor González Moralejo, de fecha 31 de mayo de 1983 dicta normas sobre creación de nuevas hermandades y cofradías y sobre romerías, y cita además las disposiciones anteriores que contienen las normas básicas en la materia, entre las que destaca el decreto del mismo obispo de 25 de julio de 1975.*

Se regulan también en el Decreto dictando *Normas para Hermandades y Cofradías de la diócesis de Sevilla*³⁰⁴ y en las *Normas para las nuevas Hermandades del Rocío*, dadas en Córdoba el 14 de octubre de 1983.³⁰⁵

³⁰¹ Ibidem.

³⁰² Archivo Municipal de Almonte. C.4 Almonte, 6 de diciembre de 1758.

³⁰³ Archivo Municipal de Almonte. *Libro de Acuerdos de 1847.*

³⁰⁴ *Decreto dictando Normas diocesanas para Hermandades y Cofradías*, dado por Fr. Carlos Amigo Vallejo O.F.M., Arzobispo de Sevilla el 29 de junio de 1985.

³⁰⁵ B.O.E. del Arzobispado de Sevilla, número 1.911. “*Normas para las Nuevas Hermandades del*

Tampoco en estas leyes diocesanas resultan nombradas las archicofradías. El tema de las archicofradías está tratado en el apartado 2.2 del Decreto, que versa sobre la «Unión especial entre algunas Hermandades y Cofradías» y que comprende tres normas: la número 15, sobre unión por agregación; la número 16, sobre confederación, y la número 17, acerca de la especial vinculación que tienen las Hermandades y Cofradías del Rocío. Son tres supuestos distintos a no confundir: el de las confederaciones (ver. de cofradías de la Vera Cruz); el de las hermandades de culto a una advocación mariana local cuya devoción se ha extendido más allá del lugar de origen (el caso típico contemplado en el Decreto es el del Rocío, pero la regulación podría, analógicamente y salvando las distancias, extenderse a otros casos como el de Montemayor); finalmente, el supuesto de vinculación entre cofradías por medio de la figura clásica de la archicofradía. Ésta es regulada en la norma número 15, del siguiente tenor: El título de archicofradía, conforme a la tradición canónica, sólo puede concederlo la Santa Sede: el derecho a usarlo deberá demostrarse legítimamente. La archicofradía no tiene en relación con las Cofradías agregadas ningún derecho, sino el que determine las Letras de concesión.³⁰⁶

4. Lugar de erección de las cofradías, hermandades y congregaciones del Rocío

Existen en estos textos dieciochescos otra terminología y expresiones curiosas que reflejan los documentos del pleito. Se trata de la ubicación de tres Hermandades, Almonte, Villamanrique y Pilas,[sitas] en su templo correspondiente. A dos Hermandades, las de Almonte y Villamanrique, las ubica en la Ermita, término y jurisdicción de la villa de Almonte (documentos números 2, 4 y 13) y a la Hermandad de Pilas todos los documentos la ubican en la Iglesia Parroquial de la villa de Pilas.

Rocío". Sevilla, 1984

³⁰⁶ BOGARÍN DÍAZ, Jesús. "Notas sobre el concepto canónico de archicofradía: El caso de las hermandades penitenciales de Sevilla". Revista Española de Derecho Canónico. 1996, volumen 53, nº 141. Págs. 466-485.

Hay que hacer una salvedad, porque cuando Melchor de los Reyes se refiere a la Hermandad de Villamanrique y la nombra como de *Nuestra Señora del Rosario* (no del Rocío) la ubica en Villamanrique (documentos números 16 y 19) Y tan sólo en una ocasión, titulándola como *Hermandad del Rocío*, en el documento número 20, la ubica en la Iglesia Parroquial de la villa de Villamanrique.

¿Puede que haya una unión de Hermandades entre la del Rosario y Rocío de Villamanrique? No sería esto algo excepcional en la historia eclesiástica cofrade, pues sabemos de muchas uniones o incorporaciones de hermandades y cofradías, tanto de gloria como de penitencia. Incluso hay en la actualidad algunos casos concretos de unión de las advocaciones del Rosario y del Rocío, así la de San Juan de Aznalfarache, intitulada *Hermandad de Nuestra Señora del Rosario y Rocío*; y del Rosario con otras advocaciones marianas, como la de Esperanza Macarena y Rosario, cuyo título es *Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestra Señora del Santo Rosario, Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza Macarena*, desde el año 1653.

Al seguir el desarrollo literal del pleito, en el documento número 9, el procurador de Pilas utiliza el término *Congregación* para referirse a la Hermandad de Villamanrique. Efectivamente, Juan Muñoz de Suarte, llega a afirmar que la Hermandad de Almonte quiere darle preferencia a la “Congregación” de Villamanrique. Y ello, a pesar de que...*no siéndolo erecta la dicha Congregación porque no tiene Reglas fuera de que es cosa sabida que la dicha villa de Villamanrique que es sujeta en lo eclesiástico al Priorato de León, y aunque dado el caso de que por esta jurisdicción se le hubiese aprobado sus Reglas nunca pudiera concurrir a la Iglesia y Procesión de la Hermandad de Almonte por ser sujeta a la jurisdicción de V.S. sin su permiso y expresa licencia.*

Sobre este conflicto de diócesis hacemos la siguiente aclaración: El Priorato de León es una *nullius diócesis*, diócesis independiente fundada en 1185, en el convento de San Marcos.

De la Diócesis Hispalense, dice Carlos Ros, que...*Hasta mediados de 1250, es decir, año y medio después de la conquista, no aparece en los documentos reales referencia de la Iglesia de Sevilla ni prelado hispalense que confirme los privilegios, como era habitual. El 15 de junio de ese año, en los fueros dados por Fernando III a Sevilla, aparece por primera vez el infante don Felipe, hijo del rey, como **procurator Ecclesiae Hispalensis**, procurador de la Iglesia de Sevilla. ¿Quiere esto decir que la Iglesia de Sevilla ya estaba erigida canónicamente? Más bien hay que creer que por esas fechas se gestiona en Roma la bula de su erección y el rey Fernando III ha propuesto al pontífice romano el nombre de su hijo, clérigo estudiante en París, para la sede hispalense. [...] El 24 de junio de 1251 aparece ya don Felipe como **electo** de Sevilla. Luego en esta última fecha ya está erigida la sede hispalense, aunque no se conserve bula papal. El hecho de no ordenarse sacerdote el príncipe Felipe, tras ser nombrado *procurator* y *electo*, hace que El timón de la nueva diócesis recaer en la práctica en el confesor del rey, don Remondo, obispo de Segovia.*³⁰⁷

A la Iglesia sevillana sí pertenecieron dos poblaciones o lugares, Chillas y Gato, que luego se integraron en la villa de Mures.³⁰⁸ En Chillas se produjo, supuestamente, bajo el reinado del emperador Trajano, en el año 116, el martirio de San Florencio,³⁰⁹ hijo del Cónsul Rustico Bolano, que allí tenía su castillo.³¹⁰

Con motivo de la construcción de las Reales Atarazanas que mandó hacer en Sevilla Alfonso X, el Sabio, para la institución de una Armada perpetua, *quería se compusiese de diez galeras armadas, cada una con dos compañías de soldados, a cuyos Capitanes llamaba Comitres.*³¹¹

³⁰⁷ ROS, Carlos. *Fernando III el Santo (El monarca que plantó las raíces de la Sevilla de hoy)*. Editado por el Cabildo de Capellanes Reales y la Asociación de Fieles Nuestra Señora de los Reyes y San Fernando. Ediciones ANEL, pp. 184 y 185. Sevilla 1990

³⁰⁸ GONZÁLEZ JIMÉNEZ M., *La Repoblación de la zona de Sevilla en el siglo XIV. Estudio y documentación*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla, pág. 33. Sevilla, 1975.

³⁰⁹ SANZ, María Jesús. *La Custodia de la Catedral de Sevilla*. Celebración eucarística y procesión previa a la solemnidad del Cuerpo y la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo. Edita: Excmo. Cabildo Catedral de Sevilla. Sevilla, Junio, 2012

³¹⁰ CARO, Rodrigo. *Antigüedades y Principado de la Ilustrísima Ciudad de Sevilla y su Chorographia de su Convento Jurídico o antigua Chancillería. Dirigida al Excelentísimo Señor Don Gaspar de Guzmán, Duque de Sanlúcar la Mayor*. Por Andrés Grande, Impresor de Libros. Sevilla, 1634.

³¹¹ ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego. *Anales Eclesiásticos y Seculares de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sevilla, Metrópoli de la Andalucía*. Tomo I. Madrid, 1795.

En Chillas dio Alfonso X heredamiento a dos de estos Comitres, que estarían al mando de una de estas galeras, quienes *otorgamos e conocemos que recebimos de vos Señor Rey Don Alfonso, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de León &c. cien aranzadas de olivar e de figueral y cinco aranzadas de hedat para pan, año é vez, en **Chillas** é en Corbita del heredamiento que hi, ha, e somos pagados de este heredamiento sobredicho con la décima parte destas dos aldeas sobredichas, é sobre unas casas en Sevilla, é cient maravedís en dineros que nos diste en ayuda para labrar este heredamiento el año primero, é todo esto que recebimos de vos, é nos diste sobre tal pleito que **nos seamos vuestros Comitres** desta guisa para siempre jamás, nos é nuestros fijos, é todos aquellos que lo nuestro obieren de heredar (...) é auemos vos de tener en esta Galea para siempre, á nuestra costa é a nuestra minción cinco homes guarnecidos de fierro, é quatro ballestas de estubera, é cuatro ballestas de dos pies, é mil quadradillos e cincuenta lanzas, é diez guardabrazos, é diez escudos, é diez capiellos de fierro, todo a nuestra costa, é a nuestra minción, é auemos de ir en esta Galea con nuestros cuerpos á doquier que vos mandaredes.*³¹²

*La aldea de Chillas debió incorporarse a las propiedades del cabildo de la Catedral de Sevilla en los años finales del siglo XIII...Es de suponer que Chillas fue repartida por Alfonso X...nos hallaríamos, como en el caso de Gatos, ante un latifundio nuevo, cuyos orígenes habría que buscar en donaciones de particulares al cabildo catedralicio sevillano y en compras directas realizadas por el propio cabildo.*³¹³

*Erigida ya la primera Iglesia de Sevilla en el sitio referido, y dedicada à María Señora nuestra en su Imagen de la Concepción, que es la que ahora se llama de la Iniesta, y cuya Concepción se celebrava [sic], no ay [sic] duda, que su hermosura, y respeto atraxo [sic] a sí a los sevillanos pechos de tal suerte que (...) dexaron [sic] las sombras de la Gentilidad, buscaron, y abrazaron a Christiana Fe, como la cierta y sola para salvarse.*³¹⁴

³¹² Ibidem.

³¹³ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV; estudio y documentación*. Anales de la Universidad de Sevilla. Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Serie: Filosofía y Letras. N°28. 1975.

³¹⁴ VERA Y ROSALES, Francisco Lorenzo. *Discurso histórico del origen, ocultación, hallazgo y culto*

Y a finales del siglo XV, según refiere Morgado, *Juan de Monsalve, Maestre Sala de los Reyes Católicos, Alcalde Mayor y Veinticuatro de Sevilla y, lo que es más, nieto de Mosén Per de Tous, que trajo a Sevilla la Milagrosa Virgen de la Hiniesta, el cual hizo testamento ante Martín Rodríguez, Escribano Público de Sevilla, en 8 de enero de 1499 y en el cual dice: ...que es señor de una heredad en el término de Chillas, en el Aljarafe, y sobre esta heredad impuso un tributo de seis arrobas de aceite cada año para las lámparas de Santísimo y de la Imagen de Nuestra Señora de la Iglesia de Chillas.*³¹⁵ *...Que hasta en esto quiso esta divina Señora honrar a los descendientes de quien la hallo en el monte, y que fuesen dueños de la heredad, que pudo ser la misma [sic] de San Florencio, y donde fue degollado.*³¹⁶

*Y siendo san Florencio hijo del Cónsul de España, que residía en Sevilla, con su Cabeza, no ay duda, tendría su Castillo, llamado Tyle, y su heredad en el Axarafe, que es el campo de Sevilla: donde retirado San Florencio, le mando el Tirano [Trajano] degollar, lo cual se executó, y se traxo su cuerpo a sepultar por los Christianos al Cimiterio de nuestra Señora de la Iniesta, donde se enterraban los demás Mártires, y primitivos Fieles de Sevilla. Con que donde fue degollado San Florencio se reconoce fue este lugar llamo Chillas*³¹⁷

Chillas hubo de tener su importancia en siglos posteriores, como posta de la ruta de Lisboa a Cádiz, tal como lo indica François Marie Arouet, llamado Voltaire, en 1759, en su cuento filosófico *Cándido: Cándido, Cunegunda y la vieja atravesaron a Lucena*,

de la Milagrosísima y Antiquísima Imagen de nuestra Señora de la Iniesta, sita en la Iglesia Parroquial de San Julián de Sevilla. *Y de las Grandezas y excelencia de la misma muy Noble y muy Leal ciudad*, p.143 Sevilla, 1688.

³¹⁵ CARRASCO SOLÍS, Juan. *Pregón de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Córdoba*, (pronunciado el día 17 de abril de 2005 en el Círculo de la Amistad, Liceo Artístico y Literario de Córdoba) Copistería Duplos S.L., p.14. Sevilla, 2005.

³¹⁶ *Martyrologio Romano* celebra su fiesta el 27 de octubre: *En el lugar llamado Tyle, San Florencio martyr*.

³¹⁷ VERA Y ROSALES, Francisco Lorenzo. *Discurso histórico del origen, ocultación, hallazgo y culto de la Milagrosísima y Antiquísima Imagen de nuestra Señora de la Iniesta, sita en la Iglesia Parroquial de San Julián de Sevilla. Y de las Grandezas y excelencia de la misma muy Noble y muy Leal ciudad*, p.151. Sevilla, 1688.

*a Chillas, y a Lebrija, y llegaron en fin a Cádiz, donde estaban armando una escuadra para poner en razón a los reverendos padres jesuitas del Paraguai...*³¹⁸

Precisamente, la devoción y el culto a la Virgen de la Concepción o *Iniesta* en este lugar dio nombre a la Cañada de la Mata (de arrayán o hiniesta) de Santa María que nos conduce hoy desde el Vado de Quema (antaoño Vado de los Mureños) hasta el Palacio del Rey y El Rocío, como figura en el legajo de Amojonamiento del término de Villamanrique: *Item, visitaron otro mojón de tierra en la Cañada de la Mata de Santa María y le echaron tierra los azadoneros. Item, otro mojón de tierra en un lobiérnago por encima del sitio que llaman la Mata de Santa María.*³¹⁹

El lugar de Gatos, que fue adquirido por Don Íñigo López de Orozco y su mujer Teresa, hija de Pedro Vázquez de Meira, junto con la villa de Mures, que compró a los monteros del rey San Fernando en 1254,³²⁰ pasaron a *formar parte del cabildo catedralicio, autor de su repoblación (Borrero Fernández (87) p. 35).*³²¹ Chillas figura como despoblado en el siglo XIV. *Los datos proceden, básicamente, de la obra de J. GONZÁLEZ y de los Archivos Municipal y Catedral de Sevilla.*³²²

La aldea de Gatos parece que comenzó a repoblarse en el siglo XIII, iniciada por el propio Íñigo López de Orozco. Más tarde, el Cabildo Catedralicio la inicia de nuevo en 1332, por carta puebla que da Fernán Pérez, racionero de la Catedral de Sevilla. Pero estas repoblaciones fracasaron. González Jiménez, al razonar los motivos de este fracaso, lo achaca...*en algunos casos, como Gatos y Chillas, a la lejanía respecto a Sevilla podrían haberse unido la*

³¹⁸ VOLTAIRE, *Cándido o el optimismo*, capítulo X. Colección Austral, 2016

³¹⁹ Archivo Municipal de Villamanrique. *Legajo de Amojonamiento del Término. 1597.*

³²⁰ SALAZAR CASTRO, José Luis. *Archivo Documental Español*, publicado por la Real Academia de la Historia. Tomo XV (*Señores de Llodio -Mendoza- Orozco y Ayala*), pp. 82 y 83. Madrid, 1959.

³²¹ SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *Caballería y Linaje en la Sevilla Medieval. XV: Linaje Orozco*. Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, Servicio de Publicaciones, Universidad de Cádiz, Cádiz, 1989.

³²² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV, estudio y documentación*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla, p. 37. Sevilla, 1975.

*mala calidad de la tierra u otras circunstancias (...) ¿Sería posible hablar de la influencia negativa de los pueblos ya establecidos, que de alguna manera estaban interesados en impedir el desarrollo en sus proximidades de nuevos núcleos de población?*³²³

*Doña Teresa fundó la capilla de San Miguel, que dotó con Mures, (15 de septiembre de 1295) y casó en segundas nupcias con Pedro Fernández de Valverde, del que tuvo descendencia.*³²⁴*Hacia 1284 ó 1285 debió morir don Íñigo López de Horozco, ya que en julio de este último año aparece doña Teresa comprando tierras en Mures (Gatos). En 1295 doña Teresa y su segundo marido, Pedro Fernández, se concertaron con el Cabildo de la Catedral de Sevilla para la adquisición de la capilla de San Miguel para el enterramiento de ellos y del primer marido de doña Teresa. Los bienes asignados a esta capilla fueron las propiedades que doña Teresa tenía en Mures y algunos en Huevar, bienes que pasarían a poder del cabildo al fallecer doña Teresa en 1317.*³²⁵ Cuanto se habla aquí de Mures está referido a Gatos, pues Mures es villa y señorío de la Orden de Santiago. Gatos comenzó a llamarse *Nueva Mures*, porque se empezó a poblar en el propio siglo XIII en terrenos de la vieja Mures, según documento de 1305.³²⁶ Es importante conocer que la antigua villa de Mures tenía su parroquia mudéjar que perduró hasta el año 1800 y la ermita de Santiago, enclavada entre la callejuela que tenía salida a la calle Pozo Dulce y la plaza del Mentidero, como se comprueba en el Libro de Capellanías del Archivo Parroquial de Villamanrique.³²⁷

Queda, pues, perfectamente claro que a la Diócesis Hispalense sólo pertenecieron Gatos y Chillas; pero Mures, reconquistada tras Sevilla por Pelay Pérez Correa, Gran Maestre de la Orden de Santiago, formó parte del Priorato de San Marcos de León, desde la Reconquista hasta después del Cisma de 1893.

³²³ Ibidem, págs.48 y 49.

³²⁴ SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *Caballería y Linaje en la Sevilla Medieval. XV: Linaje Orozco*. Publicaciones de la Excma. .Diputación Provincial de Sevilla, Servicio de Publicaciones, Universidad de Cádiz, Cádiz, 1989.

³²⁵ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV, estudio y documentación*. Anales de la Universidad de Sevilla. Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Serie: Filosofía y Letras. N.º 28. 1975.

³²⁶ Archivo de la Catedral de Sevilla, 39.4.17.

³²⁷ Archivo Parroquial de Villamanrique. Libro de Capellanías.

¿Cómo puede afirmar, en 1766 Juan Muñoz de Suarte ante el Sr. Provisor D. José de Aguilar y Cueto que la Hermandad de Villamanrique no tiene Reglas y ello parece relacionarlo con su pertenencia a la diócesis del Priorato de León, más antigua que la de Sevilla, tras la Reconquista?

¿Se olvida que en 1758, ocho años antes, este mismo Provisor y Vicario General de la ciudad de Sevilla y su Arzobispado aprueba las Reglas de la Hermandad de Almonte, en donde se reconoce expresamente que la Hermandad de Villamanrique tiene establecida su Regla y Hermano Mayor? Textualmente expresa: *...y porque las Referidas Hermandades [Villamanrique, Pilas, La Palma...] tienen establecida cada una su Regla o modo de gobierno, limosnas de entradas, cargas, y obligaciones que voluntariamente sean impuesto no se les ha de precisar en tiempo alguno, a que hayan de dar cuentas a esta...*

La palabra *Congregación* aparece en varias ocasiones siempre referida a la Hermandad de Villamanrique.³²⁸ ¿Qué repercusión puede tener esta calificación en relación con las demás hermandades en la Fiesta del Rocío?

Sin duda que el procurador de la Hermandad de Pilas no la puede utilizar de forma peyorativa o para restar importancia a la hermandad a la que se le aplica, aunque esa fuera su intención.

El término *Congregación* sólo parece indicarnos el origen eclesiástico de la Hermandad de Villamanrique, proveniente de alguna orden religiosa, ya sea de un instituto de vida consagrada, de una comunidad religiosa formada por sacerdotes regulares, o de la propia Orden de Santiago o de la jurisdicción del Priorato.

³²⁸ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 9 del Expediente*, Sevilla.

En nuestro caso, ¿se trataría de una Congregación laical en la que los superiores mayores no tendrían que ser sacerdotes, porque sus miembros solo están obligados a pronunciar votos simples y no solemnes? Según el Código de Derecho Canónico es una Congregación laical aquella que, *reconocida como tal por la autoridad de la Iglesia, en virtud de su naturaleza, índole y fin, tiene una función propia determinada por el fundador o por tradición legítima, y no incluye el ejercicio del orden sagrado.*³²⁹

Una congregación obligatoriamente debe ser laical si en su cuerpo social se integran las hermanas, pues en la Iglesia Católica las mujeres no pueden recibir el sacramento del Orden Sacerdotal. *Sólo el varón bautizado recibe válidamente la sagrada ordenación.*³³⁰ Desconocemos si en estas primitivas Hermandades del Rocío se integraban las mujeres.



La carreta del Simpecado de la Hermandad de Villamanrique en el camino. Las mujeres participan desde siempre de esta devoción, incluso ocupando el cargo de *Hermana Mayora*.

³²⁹ *Código de Derecho Canónico*. Canon 589, 3. Edición anotada a cargo de Pedro Lombardía y Juan Ignacio Arrieta. Ediciones Universidad de Navarra S.A. Pamplona, 1983.

³³⁰ ARROBA, M. *Congregación. Aspectos jurídicos*, en A. Aparicio, J.M. Canals (dir) *Diccionario de la vida consagrada*, Madrid, 2000.

Código de Derecho Canónico. Canon 1024. Edición anotada a cargo de Pedro Lombardía y Juan Ignacio Arrieta. Ediciones Universidad de Navarra S.A. Pamplona, 1983.

En nuestro caso, a partir de 1925, en que el Cardenal Arzobispado de Sevilla, el Rvdmo. y Emmo. Sr. Dr. Eustaquio Ilundain y Estevan, aprueba nuevas Reglas a la Hermandad del Rocío de Villamanrique, pues desde 1873 la bula pontificia *Quo Gravius* declaró disuelta la diócesis del Priorato de San Marcos de León y anexionó su territorio a las diócesis ordinarias correspondientes, - Villamanrique, a la de Sevilla -, se permite admitir a las hermanas, en Corporación aparte, para obtener las gracias espirituales concedidas a los cofrades y para poder ejercer *de Hermana Mayora*, recogiendo, según la tradición oral, una antigua costumbre.³³¹

Muchos fieles no quisieron acatar la aplicación de esta bula y el Provisor de San Marcos, D. Francisco de Maesso y Durán, no quiso anexionar su demarcación territorial a la Diócesis de Badajoz y ello dio lugar a un Cisma que duró hasta 1875.

Conocemos varios supuestos del Cargo de Hermano Mayor desempeñado por mujeres, actuando de *Hermana Mayora* en la Hermandad del Rocío de Villamanrique. A lo largo del tiempo, podemos referirnos, entre otros, a los casos de Catalina Salado y Concepción Espinar, en el siglo XIX³³²; Casimira Martínez Solís (1987), en el siglo XX; Carmen Iglesias Muñoz (2005) y Yénifer Zayas Iglesias (2006), entre otras, en lo que va de siglo XXI. En este caso, la Congregación debería ser obligatoriamente laical.³³³

En la Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de Vera Cruz, María Santísima del Mayor Dolor y San Juan Evangelista de Villamanrique, la mujer, como hermana, participa con los mismos derechos y las mismas obligaciones que los hombres, en la salida procesional de la Cofradía. Así se expresa en las Reglas más antiguas conocidas, de 1799.³³⁴

³³¹ *Reglas de la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Villamanrique*, art. 3, Sevilla, 1925.

³³² CARRASCO DÍAZ, Manuel, *Historiando el Rocío*. Gráficas Santa María de Coria del Río, p. 41. Sevilla, 1970.

³³³ CARRASCO DÍAZ, Manuel, *Historiando el Rocío*. Gráficas Santa María de Coria del Río, Sevilla, 1970.

³³⁴ Archivo Parroquial de Villamanrique. *Regla de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y María Santísima del Mayor Dolor*. 1799.

Es tal la fuerza de esta incorporación de la mujer en esta Hermandad que hubo incluso en la Cofradía de Vera Cruz una dimisión completa de su Junta de Gobierno, al querer imponer el Sr. Cura, D. Ángel Segura Lorca, normas nuevas, entre ellas la de prohibir a las mujeres salir de nazarenas o de penitentes, rompiendo una costumbre centenaria.

Ocurrió en el 10 de abril de 1957. El Párroco se hace *cargo de la Hermandad con una presidencia provisional en equipo formada por los señores siguientes...*³³⁵ Pero está tan arraigada esta tradición de la incorporación de la mujer al mundo cofrade en igualdad con el hombre, que esta Junta Provisional tuvo una duración efímera y la mujer ha continuado en la Hermandad, con los mismos derechos que tenía hasta nuestros días.

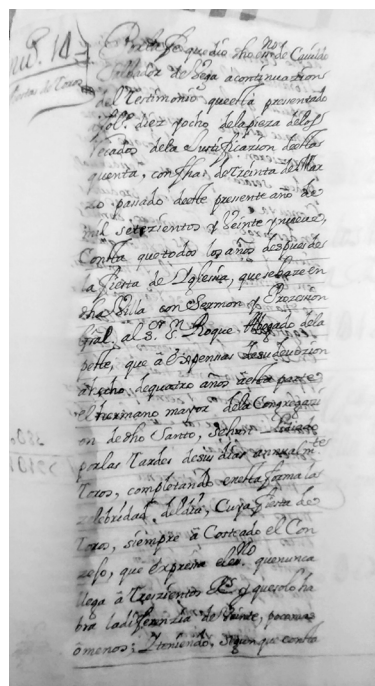
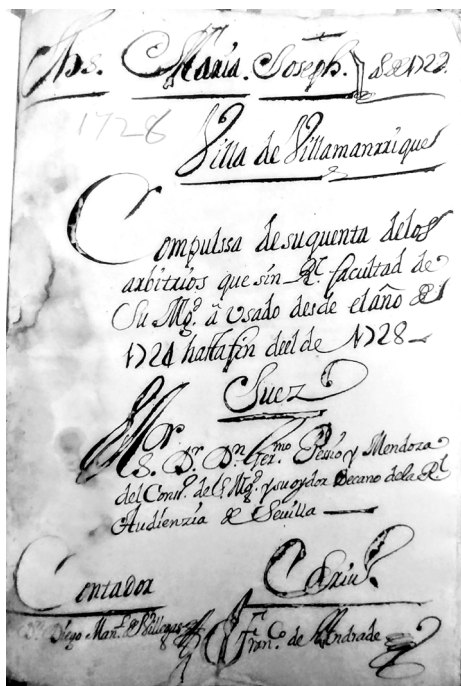
No sería ésta la única congregación en Villamanrique, pues hay constancia de la existencia de la Congregación de San Roque, Patrón de la villa, que (...) *por la fe que dio dicho escribano de Cabildo, Salvador de Vega, a continuación del testimonio que está presentado al folio dieciocho de la pieza de los recados de la justificación de esta cuenta, con fecha de treinta de marzo de este presente año de mil setecientos y veinte y nueve. Consta que todos los años después de la Fiesta de Iglesia, que se hace en la Villa, con Sermón y Procesión General al Sr. San Roque, Abogado de la peste, que a expensa de su devoción ha hecho de cuatro años a esta parte el Hermano Mayor de la Congregación de dicho Santo, se han lidiado por las Tardes de sus días anualmente Toros, completando de esta forma la zelebridad [sic] del día, cuya fiesta de Toros siempre a costado el Conzejo [sic]...*³³⁶

Tres cuartos de siglos antes, se tienen referencias de esta Congregación de San Roque, como Cofradía, en el testamento de Juan Sánchez Clavijo, de 1655, cuando en una de sus mandas se dice:

³³⁵ Libro de Cuentas de la Hermandad de Vera Cruz de Villamanrique. Cuenta del año 1957, folio 20.

³³⁶ *Compulsa de su cuenta de los arbitrios que sin Real Facultad de Su Majestad ha usado el Ayuntamiento de Villamanrique desde el año de 1724 hasta fin del de 1728. Apunte núm. 14. Villamanrique, 1729.*

*Item declaro que no me ha quedado deber y que se me deba cosa alguna más que los maravedís que pareciesen estarse debiendo de una copia de la Cofradía de San Roque,*³³⁷



Nº 14 de la Compulsa de las Cuentas de 1724 a 1728 del Concejo de Villamanrique que hace referencia a los gastos de la Fiesta de Toros, costeados por el Hermano Mayor de la Congregación de San Roque.

En el Archivo de Protocolos de Sanlúcar la Mayor se conserva el testamento de Manuel Hernández, que en 1720 era Hermano Mayor de la Hermandad de San Blas,³³⁸ compatrono de la villa junto a San Roque. A pesar de ser una devoción compartida por los dos santos, sus devotos están organizados, unos en Hermandad y otros en Congregación, respectivamente.³³⁹

³³⁷ Archivo de Protocolos de Sanlúcar la Mayor. Libro Registro de Escrituras Públicas. Notaría de Alfonso Muñoz de Béjar. Testamento de Juan Sánchez Clavijo de 1655.

³³⁸ Archivo de Protocolos de Sanlúcar La Mayor, Libro-Registro de Escrituras Públicas Notaria de Salvador de Vega. Testamento de Manuel Hernández de 1720.

³³⁹ Archivo Parroquial de Villamanrique. *Inventarios parroquiales del siglo XIX*.

Y en el Archivo Municipal de esa villa, en el legajo de Amojonamiento del término, constan también referencias a la Cofradía de la Magdalena en estos términos: *Item, visitaron otros dos mojones juntos en el cerro del Alamillo lindando con tierras de la **Cofradía de la Magdalena** y de su señoría el marqués de Villamanrique, lindando con término de Haznalcazar [sic] y les echaron tierra. Item, visitaron otro mojón en la vereda donde descabeza la tierra de la **Cofradía de la Magdalena** a el Alamillo y le echaron tierra los azadoneros.*³⁴⁰

Cuando se bendijo el altar mayor de la iglesia parroquial, obra de Gabriel de Astorga y donación de los Duques de Montpensier, se ubicó bajo el baldaquino central la imagen de Santa María Magdalena, titular de la parroquia, y a ambos lados, las de San Roque y San Blas, todas ellas de talla y de muy antiguo arraigo en la villa.

En Sevilla, el Arzobispo D. Ambrosio de Spínola y Guzmán, el 16 de mayo del año 1672, aprueba las Reglas de la primera asociación en honor a la imagen de la Virgen de la Alegría, con el título de Congregación de la Madre de Dios de la Alegría, que ya recibía culto desde mediados del siglo XVI en la parroquia de San Bartolomé. Pero es que, más avanzados los tiempos, el vocablo congregación aparece de nuevo en la historia del Rocío, pues en el siglo XIX se celebra una reunión con las hermandades en la ermita en la que se quejan de los escasos cultos a su Amantísima Madre y de la penosa situación en que se encuentra la ermita, y hacen responsable del problema al tenedor de los papeles del Estado, dados por el Gobierno como indemnización por la incautación de los bienes de la Capellanía, a fin de que las cargas espirituales pudieran cumplirse. El Sr. Arcipreste se comprometió a investigar sobre el particular celebrando una Junta con la Hermandad de Almonte, de cuya reunión daría cuenta a las otras Hermandades. *Llegada la época en que todas las hermandades estaban obligadas a rendir el culto que nuestra Amantísima Madre merece, se reunieron en la Ermita del Rocío, constituyendo todas ellas una **Congregación**,*

³⁴⁰ Archivo Municipal de Villamanrique. *Legajo de Amojonamiento del Término. 1597.*

*encaminadas a presentar sus ideas, beneficiosas a cual más, para el Culto merecido. El que suscribe, como Mayordomo interino de la de esta Ciudad [Sanlúcar de Barrameda]...llamó la atención de los asistentes acerca del por qué no se cumplían los que corresponden a tan Excelsa Señora y por qué su culto estaba en un total abandono, entregada sólo la custodia de la Ermita a un Santero.*³⁴¹

Las Congregaciones religiosas pueden tener diversos fines. Según su cometido, unas se dedican a la educación, otras son congregaciones religiosas misioneras, asistenciales o de caridad, etc.

En nuestro caso, debe tratarse de una Congregación de seglares, aunque en sus orígenes haya sido una fundación por religiosos de la jurisdicción santiaguista.

Lo que sí es cierto es que como devoción muy arraigada, figuran en el Archivo de Protocolos de Sanlúcar La Mayor³⁴² en fechas anteriores a la *Concordia* del año 1724, los cultos, documentados ya en 1655, que se dedican a Nuestra Señora del Rocío en la Iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique.

Hay otros casos de transformaciones de congregación en hermandad. Asociaciones de seglares que han nacido como congregación, instituida por religiosos, que se han trocado en hermandad o cofradía en un momento determinado de su historia.

³⁴¹ *Libro de Actas de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Sanlúcar de Barrameda*, finales s. XIX

³⁴² Archivo de Protocolos de Sanlúcar La Mayor. Legajo 1546, Libro Registro de Escrituras Públicas Notaria de Alfonso Muñoz de Béjar. *Testamento de Juan Sánchez Clavijo*. 28 de febrero de 1655.

5. Preferencia de la Hermandad de Villamanrique en la Función y Procesión

En los documentos 10 y 11 del Pleito, fechados el 16 de mayo de 1766, Juan Muñoz de Suarte, procurador de la Hermandad de Pilas, y el Licenciado D. Diego Padilla y Velázquez se quejan de que su petición anterior no ha sido atendida por el Sr. Provisor, en el sentido de que se prefiera a su representada, antes que a la Hermandad de Villamanrique, en las funciones de Iglesia y Procesión.

El Sr. Provisor *se sirvió demandar se cursase a ella [Hermandad de Almonte] Mandamiento dirigido al Cura más antiguo de dicha villa para que la dicha Congregación de Villamanrique concurriese a la Fiesta de Iglesia y Procesión de la próxima Pascua según el último estado en que estaba...*

Muñoz de Suarte, al mantenerse por decisión judicial la preferencia de Villamanrique, añade una advertencia al Sr. Juez: *...se teme que en el acto de concurrencia, por ser la mayor parte de los Hermanos de ambas Hermandades hombres de campo, que cada uno juzga lo que le parece y hacen que el punto de preferencia se haya ya decidido y que de sus resultas haya alguna mofa y de aquí provenga algún quebranto el que no se celebre la función con la modestia que requiere...*³⁴³

Y por ese motivo suplica al Sr. Juez libre Mandamiento al Cura más antiguo de la Parroquial de Almonte para que una vez en la Ermita, amoneste a los Hermanos de las Hermandades de Villamanrique y Pilas para que observen toda modestia y silencio en la Función de Iglesia y Procesión. Y así lo ejecutó mediante auto D. José Aguilar y Cueto en la misma fecha que se solicita, según lo atestigua el notario, Agustín de Loayssa.

³⁴³ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocio de Pilas y la de Villamanrique. *Documentos núm. 10 y 11 del Expediente*, Sevilla.

El Sr. Cura hizo saber a los Hermanos directivos y demás de las hermandades de Almonte, Villamanrique y Pilas el contenido de la Comisión que principia estos Autos y el Notario Apostólico D. Francisco Condece Márquez, dio en 19 de mayo de 1766 Testimonio de la Conformidad, Paz y Unión con las Hermandades, de tal manera que las tres, Almonte, Villamanrique y Pilas, asistieron con la devoción que acostumbraban.

El documento núm. 12, en los autos con las Hermandades de Almonte y Villamanrique, de fecha 22 de mayo de 1766, es un escrito del procurador de Pilas por el que suplica al Sr. Juez despache mandamiento para que...*se le notifique al procurador contrario[...]* ponga en este oficio el despacho expresado y las diligencias practicadas. Se refiere al despacho remitido en su día a la Hermandad de Almonte, por providencia judicial para evacuar varias diligencias precisas para la continuación de los autos.

Actúa Juan Muñoz de Suarte con prontitud y agilidad para presionar a las partes demandadas, a que no agoten el término para la entrega de la documentación solicitada, a pesar de haberse celebrado ya la Función de Iglesia y Procesión, según y cómo se acostumbra a ejecutarse, sin que haya habido ningún motivo de discordia, inquietud o escándalo que hubiera desmerecido la devoción con la que participan siempre.

Parece querer decir esto que la Hermandad de Pilas, a partir de la celebración de la Fiesta del Rocío de ese año de 1766, que se lleva a cabo con la preferencia y antigüedad de la Hermandad de Villamanrique, haya aceptado que su pedimento sobre ocupar el lugar de esta villa en la Función y Procesión de la Virgen del Rocío no es viable, porque esas funciones no le corresponden. Así parece indicarlo el hecho de que, desde la terminación de la celebración de Pentecostés, la marcha del pleito es parsimoniosa, a raíz de la presentación del alegato de la Hermandad de Villamanrique, en ocho hojas que D. Juan Muñoz de Suarte retiene, no rebate y no devuelve hasta junio de 1767.

Cuando aparezcan las ocho hojas que presenta Villamanrique en su defensa quizás sepamos cuáles sean las razones tan poderosas de las alegaciones de la parte demandada y se despejen muchas dudas al respecto de las antigüedades y preferencias de estas primitivas hermandades rocieras.

Es importante que Melchor de los Reyes Lalana y Casaus, procurador de la Hermandad de Villamanrique, manifieste al Sr. Provisor la antigüedad y preferencia que la Hermandad su parte había tenido a la de Pilas y *en qué consistía dicha antigüedad*.³⁴⁴

6. El hallazgo de la Imagen de la Virgen, antigua tradición oral

Como mera hipótesis, podríamos decir que la tradición oral antiquísima del hallazgo de la Sagrada Imagen de la Virgen por un cazador, de ningún modo puede echarse en olvido, porque ha sido el fundamento de la celebración de la Fiesta del Rocío durante siglos, como lo reflejaban las primitivas trovas.

Sobre este asunto, hay un documento del Archivo Municipal de Almonte, dirigido al Jefe Político de la provincia de Huelva, con motivo de la defensa de la continuidad de la Hermandad del Rocío local, para que no se impida la Función de la Ermita en Pentecostés, ni los cultos ordinarios. Se trata de un Acta de 1 de abril de 1842.³⁴⁵ En este escrito se insiste con mucha advertencia que la Fiesta del Rocío se celebra para festejar el hallazgo glorioso de la Imagen de la Virgen por el cazador. Y se asevera también en él que este hallazgo indujo desde el principio a todos los pueblos del entorno a rendir culto fervoroso y veneración a la Virgen del Rocío.

³⁴⁴ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign. 11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 20 del Expediente*, Sevilla.

³⁴⁵ Archivo de Ayuntamiento de Almonte. *Libro de Actas del Cabildo*. 1842, p. 31.

UN ROCÍO DESCONOCIDO



El hallazgo de la Virgen del Rocío por el cazador, Goro Medina. Pintura sobre tabla de la antigua carreta de cajón de la Hermandad de Umbrete.

30

en esta Villa: en las de Villa Manrique, Pílas, la Palma, y Rota, y en las Ciudades de Moguer San Lucar de Barrameda, y el Gran Puerto de Sta. Maria, cuías siete Hermandades concurren annualmente, con la de esta Villa el dia de la Fiesta, à celebrarla cada una en el Real de la Hermita de Nra. Señora con sus Jusiñias, Danzas, y Fuegos, à emulacion devota, y porque à sido loable estilo, y Concordia ècha de conformidad, que cada una, dispares sus fuegos por su antigüedad, diga la Misa, Cantada, y asista à llevar en la Procesion, à Nra. Sra. en la misma forma, y contoda orden, lo à sido tambien que la que faltare, con su asistencia un año, y no hùsiere constar, con justificacion, à las demas, el justo motivo que se lo impida, à ya no perder su antigüedad, y se ponga despues de la ultima, y mas moderna Hermandad, y para que à ninguno de los demas Pueblos de esta Provincia, se prive del ònor de tener tal Hermandad, como para que todos ginen, las gracias, Jubileos, è Indulgencias, concedidas, y que se consedieren, à los Cofrades de esta Venerable Hermandad: Seran admitidos todos los que la quieran hacer, y costear por lo que se de en el mayor culto, y devocion, à Nra. Señora, y por que las Referidas Hermandades tienen

CS-

Desde sus orígenes la devoción a la Virgen del Rocío fue una devoción comarcal, arraigada en cada uno de los pueblos que se relacionan en la Regla de Almonte de 1758.

¿Está relacionado el hallazgo de la Sagrada Imagen por el cazador³⁴⁶ con el privilegio de la Hermandad de Villamanrique de sacar y entrar a la Virgen hasta su Ermita, por haberla recibido de la Hermandad de Almonte y haberla entregado a la misma?

Para ser consecuentes con la costumbre rociera, no debemos aceptar, de manera categórica, por falta de datos, la entronización de la Virgen de las Rocinas por alguno de los reyes conquistadores, como sucedió con la Virgen de los Reyes o la Virgen de Valme y el Rey San Fernando y *su amor a la Virgen María. Prueba de ello son las imágenes que nos ha legado, las advocaciones fernandinas: Virgen de la Sede, que preside el altar mayor de la catedral hispalense; Virgen de las Batallas, preciosa joya de marfil que el rey Fernando llevaba en el arzón de la silla de su caballo; Nuestra Señora de las Aguas, que envió la lluvia a su tiempo: Virgen de Valme, aquella ante la que exclamó "Valme, Señora" y la Señora le socorrió; y la Virgen de los Reyes, patrona de la archidiócesis, majestuosa en su trono...*³⁴⁷

Pero si efectivamente ocurrió así, ello no quita ni un ápice al hallazgo de la Imagen, tras su ocultación por la morisma, ya sea anterior o posteriormente a la Reconquista. Ya el rey Al-Mutamid se había reservado los terrenos de caza, pertenecientes a Sevilla, que llegaban desde la *Xara de Mures* hasta el arroyo de la Madre de las Rocinas, límite de las tierras de Niebla.

³⁴⁶ *La tradición oral y los documentos escritos en los siglos XVIII, XIX y XX y el texto de las canciones romancesadas de los trovadores dicen unos que la Virgen fue hallada por un cazador y otros que el cazador era de Villamanrique. Véanse:*

-ZURITA CHACÓN, Manuel (1996): "La Romería del Rocío y la Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte (Huelva)", *Demófilo (Santuarios Andaluces II)*, (Rodríguez B. y Gómez, coords.), Fundación Machado, Sevilla, 17, pp. 199-221. Esta es la primera vez que se publica la Regla de Almonte completa.

-CABEZAS MONGE, Fulgencio Manuel (texto) y RAMOS CARAVALLO, Emilio (música), *El Rocío Grande [o La Romería del Rocío]*, (*Zarzuela en dos actos y cuatro cuadros*) inédito. Escena 12 del cuadro tercero de la obra, ca. 1914, p. 82 y ss.

-AA.VV. *El Rocío, fe y alegría de un pueblo*, Tomo II, Editorial Andalucía de Ediciones Anel S.A., p. 65 y ss.

Granada, 1981.

-JIMÉNEZ NÚÑEZ, Alfredo, *Biografía de un campesino andaluz*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla, p. 49 y ss., Sevilla, 1978.

-MORGADO GONZÁLEZ, José Alonso (1882): *Historia de la Imagen de la Virgen del Rocío venerada en su Santuario*. Sevilla Mariana, Tomo III, pp. 50 y ss., Sevilla.

³⁴⁷ ROS, Carlos. *Fernando III el Santo (El monarca que plantó las raíces de la Sevilla de hoy)*. Editado por el Cabildo de Capellanes Reales y la Asociación de Fieles Nuestra Señora de los Reyes y San Fernando. Ediciones ANEL, p. 239. Sevilla 1990.

Esta Xara se conserva en esas fechas, tal como la habían mantenido los musulmanes: Con toda su flora de bosques de encinas, pinares, sabinares, acebuches, sus montes de tilos y madroñeras, sampaguita, azofaifo, espino albar, tomillo, romero, cantueso, almoradux, aulaga, jara, espliego, juncia o espadaña, castañuela...³⁴⁸, y con toda su fauna, comprendida por la piezas de caza mayor (venados, lobos, ciervos, jabatos, zorros...) y de caza menor (liebres, conejos...), todos los animales considerados dañinos y salvajinas, así como los de volatería (una de las más variadas faunas de España y donde hoy tienen su hábitat el águila imperial, la garza real, el flamenco, la ardea purpuea o garza imperial y otras muchas especies)³⁴⁹

La Xara de Mures ocupaba todo el término actual de Villamanrique de la Condesa sumado a la enorme extensión del llamado posteriormente Coto de Lomo de Grullo.

La ermita de La Rocina era también, además de la raya divisoria entre los reinos de Sevilla y Niebla, el fin del espacio propio del cazadero real y de la villa de Mures.³⁵⁰

³⁴⁸ VAZQUEZ SOTO, José María. *Fábulas y Leyendas del Aljarafe musulmán*. Pág. 7 y passim. Sevilla, 1993.

³⁴⁹ ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, *Libro de la Montería que mando escrevir[sic] el Muy Alto y Muy Poderoso Rey Don Alonso de Castilla, último de este nombre*. Acrecentado por Gonzalo Argote de Molina, Sevilla, 1582.

CARRASCO DÍAZ, Manuel. *El Rocío siglo XXI (Desencanto de un rociero)*Inédito. Sevilla, 2015.

³⁵⁰ Cédula Real de 1 de diciembre de 1553, otorgada por Carlos I, en la que se referencia que el término de los Palacios Reales de Lomo de Grullo son en término de la ciudad de Sevilla.

Privilegio de Sevilla sobre el uso y aprovechamiento de las Marismas del Guadalquivir. Sevilla, 1251

aunque no tenia con
 parte de esta Villa de Villamanrique
 brada a favor de don señor Duque
 de Bejar, contra dehenabagal,
 Tierras y Terros del termino de las
 de Villamanrique, que perteneciesen
 al señor Marq. de este titulo, y
 sustraba que aunque se fuese a case
 sea una misma Villa de Mures
 y Villamanrique, y esta no estuvie-
 ra en la posesion de don Mar. que-
 ra, era constante, que para continu-
 ar en arrendar don Defensor
 yal, Tierras y Terros del termino,
 necesitaba sacar Real facultad
 de S. M. como por el dho auto
 definitivo haia mandado, por lo
 aunque la dha Dehen y Terros son
 propias y comunes de los Cerinos,
 se devia entender limitandolos para
 que sus ganados los pastasen y des-
 tacaen, y se canciaron en la dha Dehen

Todavía a principios del siglo XVIII, Villamanrique reflejaba en sus documentos ser la misma y antigua Mures, con sus dehesas, yerbas y tierras de su territorio, en el que se incluían ya Chillas y Gatos.

Después, al andar el tiempo, el Coto de Lomo de Grullo pasó a intitularse Coto del Rey y Parque natural de Doñana, terrenos que fueron de la Corona de Castilla y término de los Reales Alcázares de la ciudad de Sevilla.³⁵¹

El rey Alfonso X, el Sabio, hizo lo propio: *Estas Xaras, surcadas por varios arroyuelos y regajos que se explayan en la Marisma, conservan en tiempos de este rey sus primitivos nombres. Así el arroyo de Sacarina de los Halconeros, indica la típica manera de cazar de la gente de la morisma. Mucho más tarde, en las disposiciones reales sobre la caza se prohibirá expresamente la caza con halcones en estos lugares. El Rey con sus gentes de arma y su corte, ballesteros y oteadores, recorrería estos cotos en los que se alanceaba al jabalí en invierno. Lo dice el Libro de la Montería, de Alfonso XI, al referirse a los montes de caza del Reino de Sevilla: "...Xara de Mures es buen monte de puerco en invierno", inmediatamente citada antes de los sotos de Las Rocinas en Niebla. Había escogido Alfonso X este lugar para cazadero. Y, como señor de estas tierras, heredó en Mures a sus monteros reales. En 1253, los monteros del Rey Sabio tenían posesiones en Mures, casas y olivares, recibidos en regio heredamiento. Los monteros de Mures mantuvieron durante un largo período de la Edad Media el arte de la caza en estos parajes y, por la frecuencia de las monterías, arraigaron la devoción cinegética en la villa tan fuertemente que ya, en 1285, un sector de la localidad era conocido con el nombre de "Barrio de los Monteros". Por supuesto que en sus excursiones y monterías, como oteadores de las cacerías reales, recorrían todo el contorno del Rocío: Gato, Lomo de Grullo, Las Rocinas y Doñana, conociendo en ellos los mejores sotos. [...] No existe duda, y en ello están de acuerdo los historiadores, que **la devoción rociera está estrechamente vinculada al arte de la caza.***³⁵²

³⁵¹ OJEDA RIVERA, Juan Francisco, *Organización del territorio de Doñana y su entorno (Almonte) Siglos XVII – XX*. ICONA, Madrid, 1987. Monografía n.º 49.

³⁵² AA.VV. *El Rocío, fe y alegría de un pueblo*, Tomo II, Editorial Andalucía de Ediciones Anel S.A., p.47. Granada, 1981.

UN ROCÍO DESCONOCIDO



Grupo de cazadores de la época de la Condesa de París. Entre ellos, parece figurar Miguel Morón, del personal del Palacio de Villamanrique.

El fundamento de la Fiesta del Rocío ha sido siempre la creencia del *encuentro* del divino Simulacro por el cazador. La Virgen del Rocío no se apareció, no bajó de los cielos para hacerse presente a los humanos como ocurrió en Lourdes o en Fátima.³⁵³

El relato que la Regla de Almonte de 1758 hace del hallazgo de la Virgen por un hombre que, apacentaba ganado o había salido a cazar, hallándose en el término de la villa de Almonte..., deja muchas cuestiones casi resueltas por el propio lenguaje utilizado y por las connotaciones históricas deducibles. Así, por ejemplo, al describir la ocultación de la Imagen para evitar la *profanación sarracena*, parece querer indicar que ello ocurrió en fechas anteriores a la reconquista cristiana.

³⁵³ CABEZA, Fulgencio Manuel, *El Rocío Grande*, inédito. ca. 1914, pág. 82 y passim.

Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte. Sevilla, 7 de agosto de 1758

AA.VV. *El Rocío, fe y alegría de un pueblo*, Tomo II, Editorial Andalucía de Ediciones Anel S.A., Granada, 1981, pág. 65 y passim.

De la talla de la Virgen del Rocío hay quien dice que pudo ser colocada, posiblemente entre los años 1251 a 1253, en una especie de *kebab*, anteriormente dedicada a algún santón. ¿Puede guardar alguna relación la palabra Rocina con el nombre Raissine o Re`ssine? Esta pequeña ermita, ya cristianizada, situada al borde de la Madre de las Marismas, serviría de baluarte y protección de las tierras conquistadas por el rey San Fernando y el rey Alfonso X para el reino de Sevilla. Eran tierras arrebatadas por esta parte al reino labí, al que pertenece en esas fechas Almonte, con su cábila de berberiscos.³⁵⁴

En el *Libro de la Montería* de Alfonso XI, que recoge el Tratado de Venación de Alfonso X, el Sabio, se relacionan dos iglesias que hay en el cazadero real: la iglesia de Santa María de las Rocinas y la iglesia de Santa Olalla (Santa Eulalia), mártir emeritense bajo el emperador romano Diocleciano.

Santa Eulalia fue la protectora de las tropas de la reconquista antes de la proclamación de Santiago Apóstol. La referencia a esta santa parece corroborar que la ocultación de la Imagen de la Virgen de las Rocinas pudo ser anterior a la propia Reconquista.³⁵⁵

De otro lado, en la época de que se trata, en esa zona era frecuente la presencia de cazadores, no de pastores, que es un añadido apropiado para las fechas de la redacción de la precitada *Regla* (1758). Y el hecho de indicar el relato que el hombre se hallaba en término de Almonte, nos está aclarando que el cazador no era de esa población, porque, si lo fuera, se le conocería con nombre y apellidos, incluso por el apodo, como era lo habitual en estos gremios de monteros, cazadores, ballesteros, armeros, halconeros, etc., algunos de los cuales, en Villamanrique, han perdurado hasta nuestros días con más fuerza que el propio apellido en familias enteras (v.gr.: los Armeros), o incluso, al contrario, su apodo ha dado nombre al sitio del Coto donde han ejercido su profesión (v.gr.: la Casa de Queterre, el Cerro de Contino o Cuntino).

³⁵⁴ *Privilegio de Sevilla sobre el uso y aprovechamiento de las Marismas del Guadalquivir*. Sevilla, 1251

³⁵⁵ ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, *Libro de la Montería que mando escrevir[sic] el Muy Alto y Muy Poderoso Rey Don Alonso de Castilla, último de este nombre*. Acrecentado por Gonzalo Argote de Molina, Sevilla, 1582.

Si salvamos las ocurrencias del azar, lo más lógico sería pensar que el cazador elegido fuera de natural de la villa que hoy es Villamanrique; porque todos estos territorios estuvieron incluidos en la *Xara de Mures*, como terrenos de caza.³⁵⁶ Y su nombre y apellido (*Goro-Gregorio- Medina*) no puede estar más en consonancia con la onomástica propia de esos siglos, pues la *Xara de Mures* fue lugar de caza desde época andalusí. De ahí el nombre de arroyo de los halconeros, por la utilización del sacre o halcón, pues la cetrería era la habitual manera de cazar en esas fechas.³⁵⁷ Es más, en el propio Archivo del Alcázar de Sevilla, cuyos Alcaldes gestionaban todo el cazadero para su conservación, se continuaron los alquileres de terrenos para el aprovechamiento de la caza.³⁵⁸

Se conserva una tradición cinegética en Villamanrique, que ha llegado hasta nosotros por boca de los mayores, de que los descendientes del cazador que supuestamente halló la sagrada Imagen, se integran en la familia motejada como los *Corona*.

Tras poner especial énfasis en defender la costumbre inmemorial de esa cercanía de la Hermandad de Villamanrique hacia la Virgen, en nombre de la misma, Melchor de los Reyes Lalana se dirige al Sr. Provisor, con estas palabras: *Digo que bien tiene V.S. presente que en el año próximo pasado aún ya cerca de la Función que trató la contraria [Hermandad de Pilas] este particular; que mi parte salió manifestando su antigüedad y que así la había tenido haciendo disparar sus fuegos después que los concluía la Hermandad de la villa de Almonte y antes que lo ejecutara la villa de Pilas, y que la danza de mi parte [Villamanrique] sacaba en procesión a la Señora desde su Ermita hasta determinado sitio que se retiraba y después entraba la de Pilas y demás que concurrían alternando respectivamente hasta que estando ya para volver la Santísima Imagen a su Ermita la entraban la misma danza [Villamanrique] que seguía hasta dejar colocada la Señora en su sitio y esto es porque*

³⁵⁶ OJEDA RIVERA, Juan Francisco, *Organización del territorio de Doñana y su entorno (Almonte) Siglos XVII – XX*. ICONA, Madrid, 1987. Monografía, núm. 49.

³⁵⁷ JUEZ JUARROS, Francisco. *La cetrería en la iconografía andalusí*, Anales de Historia del Arte, Vol. 7. Madrid, UCM, 1997.

³⁵⁸ 81 Archivo del Real Alcázar de Sevilla. *Partidos del Real Coto de Lomo del Grullo que deben arrendarse para cazar- Partido 1º Desde la Cañada de los Huesos a la Cañada de la Raya-*

luego que la Hermandad de Almonte deja de llevar en hombros a la Señora la recibe mi parte [Villamanrique] en los suyos y en la misma conformidad la entrega [Villamanrique] a la Hermandad de Almonte que entra en la Ermita.³⁵⁹

Es curiosa la descripción que hace de la Fiesta y Procesión que detalla el que fuera Cronista Oficial de la Devoción rociera, Juan Infante-Galán Zambrano, en su libro *Rocío, la devoción mariana de Andalucía: En el siglo XVI y, sobre todo, en el XVII las fiestas religiosas fueron siempre, no solo litúrgicas y eclesiásticas, sino también, inseparablemente, fiestas populares [...] la fe alegre y exultante del pueblo enlaza y aún de admirable modo, en el contexto general de la cultura del barroco, fe y folklore, regocijo y doctrina [...] Las Hermandades traían a su romería los mozos de danzas de su pueblo o ciudad - que en todos los había para en las fiestas religiosas- y tomaban parte en la procesión de tercia, danzando incansables durante todo su recorrido, en el lugar y por el orden que correspondía a cada hermandad... Estas danzas desaparecieron, desgraciadamente del Rocío a fines del siglo XVIII [...] Todos estos bailes se hacían a compás de sus correspondientes cantares, acompañados de vihuela o guitarra, o de **gaita y tamboril**.*³⁶⁰

En Villamanrique estas danzas y toques de tamboril están incluidos en la tradición musical de la localidad,³⁶¹ y constan recogidos desde principios del XVII en el archivo parroquial de Santa María Magdalena. Actuaban ante el Santísimo y, previsiblemente, ante la

³⁵⁹ 82 A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. Documento núm. 31 del Expediente, Sevilla. El subrayado es nuestro.

³⁶⁰ 83 INFANTE-GALÁN ZAMBRANO, Juan, *Rocío, la devoción mariana de Andalucía*, Editorial Prensa Española, S.A., págs. 118 y sigs., Sevilla, 1971. El subrayado es nuestro.

³⁶¹ CARRASCO SOLÍS, Juan. *Presentación de Sones de Villamanrique en Gerena y Presentación de los Tamborileros de Villamanrique en El Garrobo*. Gerena (Sevilla) 19.08.1996. Obra Cultural de la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla.

JIMÉNEZ J. M., “*El Palacio sevillano de los duques de Béjar, según una relación anónima del siglo XVI*”, Archivo Hispalense, 69, Sevilla, 1986.”

PRIETO PONCE, Juan. *Curso de Temas Sevillanos. La música del tambor y la gaita rociera en Sevilla*. Actuación en el Real Alcázar de Sevilla. Sevilla, 7 de abril de 2010.

PRIETO PONCE, Juan. *Curso de Temas Sevillanos. El Rocío: Gaitas, Flautas y Tamboriles*. Actuación en el Teatro Joaquín Turina de Sevilla. Sevilla, 16 de abril, 2012.

PRIETO PONCE, Juan. *Curso de Temas Sevillanos. Los Toques del Rocío*. Actuación en el Teatro Chicarreros de Sevilla. Sevilla, 9 de abril de 2013.

Virgen, dado que el Simpecado del Rocío ha acompañado siempre al Corpus Christi en la procesión parroquial.³⁶² La dependencia eclesiástica de Villamanrique del Priorato de San Marcos de León ha hecho que estas costumbres de las danzas y los toques de la gaita y el tamboril en la Festividad del Corpus y del Rocío se hayan enraizado en esta villa y hayan perdurado hasta nuestros días. Se conservan datos también en la zona de Plasencia, desde el S. XVI de la actuación del tamborilero en estas celebraciones litúrgicas del Santísimo Sacramento.



Los tamborileros y los danzantes dejaron de acompañar a la Virgen en la procesión y fueron los caballistas los que escoltaban el paso. Hoy la Virgen va rodeada de romeros y devotos.

Referido a la provincia de Salamanca y a la de León, siempre en relación con la Sierra de Francia y Las Hurdes, *el Tamborilero resulta indispensable y vigente en tales celebraciones, así como en sus bailes en los que participa todo el mundo, aunque sin duda el panorama ya no es lo que debió ser tiempo atrás. Esta zona es, a nuestro juicio, junto con la Maragatería leonesa, el núcleo tamborilero más importante del occidente peninsular.*³⁶³

³⁶² Archivo Parroquial de Villamanrique. *Libro de la Santa Cofradía del Santísimo Sacramento*.

³⁶³ JAMBRINA LEAL, Alberto y PORRO, Carlos Antonio. *Pasado, Presente y Futuro de la Flauta y el Tamboril en Castilla y León*. Txistulari número 172. Pamplona, 1997.

En Sevilla, ya se mencionan en *El Diablo Cojuelo* en estos términos: *El Duque y el Marqués interpusieron sus autoridades, y para quietarlo de todo punto enviaron por un particular, que trajo luego Pie de palo, para pagarlo de bonete, que fueron unos ciegos y una gaita zamorana, que muy cerca de allí se recogían, que fue menester pagárselo por adelantado porque se levantasen con el particular, y se concertó en treinta cuartos, y dijo el Duque que no se había pagado tan caro particular jamás, por vida de la Duquesa.*³⁶⁴

Melchor de los Reyes fue Notario Apostólico y Ordinario y el más antiguo Ministro de los Tribunales y ejerció los empleos de Notario Receptor, tres veces Procurador, y Notario Mayor del Oficio 1º del Juzgado de la Santa Iglesia, nombrado motu proprio. Su experiencia marcaba un referente a la hora de la contestación a la demanda, junto con el Licenciado D. Julián Rodulfo Peláez y Mier.

El poder se les da no solo a Melchor de los Reyes, sino a los demás procuradores de los Tribunales seculares eclesiásticos, Francisco Moreno de Luque y Felipe Ladrón de Guevara, y de los Tribunales seculares, José Adrián Leal, José Escalada y Francisco Calleja, para todos sus pleitos y en especial, para que defiendan a esta Hermandad en el pleito que le ha puesto la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Pilas.³⁶⁵

Pudiera haber otra razón para el inicio de esta causa que parece tendría su origen en las dos fechas diferentes, en que se ha celebrado la Función y Procesión de la Sagrada Imagen, en las festividades litúrgicas del Dulce Nombre de María y en Pentecostés.

Y, además, podríamos introducir aquí el oportunismo que supuso para la Hermandad de Pilas iniciar el pleito, al conocer la precaria situación social y económica del Hermano Mayor de Villamanrique, D. Judas Tadeo Toronjo o Lorenzo, y de que los integrantes de su Junta de Gobierno y vecinos de la villa, con la excepción del Sr. Cura Párroco y de D. Fernando de Mestas,

³⁶⁴ VÉLEZ DE GUEVARA, Luís, *El Diablo Cojuelo*, Tranco VII Novela Picaresca Española. Editorial Noguer, Barcelona, 1975. El subrayado es nuestro.

³⁶⁵ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 17 del Expediente*, Sevilla.

Secretario Público y del Cabildo local, *eran hombres del campo*,³⁶⁶ (los demás componentes eran de Sevilla); todo ello, a pesar de que se indique que la razón de la causa sea la aprobación de sus Reglas en esa fecha.

Judas Tadeo Toronjo o Lorenzo nació el 28 de octubre de 1724 y fue bautizado el 5 de noviembre del mismo año, en la parroquia de Santa María Magdalena de Villamanrique y el Guarda del Palacio del Rey, D. Francisco Cárcamo fue padrino del neófito.³⁶⁷ Se mantuvo soltero y murió sin hacer testamento *por no tener de qué*.³⁶⁸ Esta situación podría dar a entender, no solo la impotencia de afrontar un pleito por las escasas disponibilidades económicas con que contaba, sino mucho más por motivos de desconocimientos jurídicos e incluso eclesiásticos, al no comprender el alcance de lo que supondría perder las funciones de preeminencia y antigüedad en la Iglesia y Procesión de la Virgen del Rocío.

Aunque constan en el Archivo Diocesano de Huelva, Sala de Curia de Justicia, once carpetas desde 1627 a 1875, que contienen expedientes de pleitos o litis de la parroquia de Almonte, desconocemos si ha habido a lo largo de la historia rociera, antes o después de 1766, alguna lite contra los *privilegios* de la Hermandad de Villamanrique; pero lo cierto es que los manriqueños han defendido siempre, a capa y espada, su situación preeminente de cercanía a la Virgen del Rocío.³⁶⁹

Sí tenemos noticias testimoniales de cómo muy a principios del siglo XX, cuando, suprimida ya la diócesis del Priorato de San Marcos de León, a finales del siglo XIX, comenzaba Villamanrique a dar sus primeros pasos en la Archidiócesis de Sevilla, a la que siempre habían pertenecido Almonte y Pilas, hubo una disputa por pretenderse impedir a la Hermandad de Villamanrique decir la última misa, antes de la Procesión.

³⁶⁶ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign. 11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 11 del Expediente*, Sevilla.

³⁶⁷ Archivo Parroquial de Villamanrique. Libro IV de Bautismo, folio 56 vto.

³⁶⁸ Archivo Parroquial de Villamanrique. Libro II de Defunciones, folio 116 vto.

³⁶⁹ ÁLVAREZ GASTÓN, Rosendo. *Las Raíces del Rocío*, p. 285. Huelva, 1981.

El párroco de esta villa, D. Manuel Fernández Santiago, el primer cura propio nombrado por la Diócesis hispalense, hizo que se trajeran los archivos a la sacristía de la Ermita y se le diera a Villamanrique el lugar que siempre ocupó.³⁷⁰

Y, tras la creación de la Diócesis de Huelva y el cambio de estilo de la Procesión, la última vez que la Divina Señora fue bajada al suelo ante la casa Hermandad de Villamanrique fue en la Romería de 1963. Allí, ante su puerta en El Real se le rezaron muchas Salves y se le dieron más “vivas”, por un pueblo enfervorizado y fiel con esta devoción secular.

El expediente judicial que comentamos, concluye con el documento número 31 y está fechado en Sevilla a tres días de junio de mil setecientos y sesenta y siete años ante el Sr. Provisor y como referencia a su contenido dice: *En lo principal y último otrosí ambos al primero otrosí a la vista.*

Melchor de los Reyes Lalana y Cassaus hace su alegato final, y en su exposición al Sr. Juez eclesiástico relata lo actuado en el año próximo pasado, en los días previos a la Función, en que la Hermandad de Villamanrique salió manifestando su antigüedad y le aclaraba al Sr. Provisor cómo esta hermandad, después que lo hiciera la de Almonte, disparaba sus fuegos primero que la de Pilas y cómo la danza de Villamanrique sacaba y entraba en la Ermita a la Virgen, hasta que los hermanos de Almonte y los miembros del Concejo la dejaban colocada en el sitio donde se venera.

El Sr. Juez había librado despacho cometido al Cura más antiguo de Almonte para que, en la solemnidad del año pasado, se celebrara de la misma manera que se había ejecutado hasta entonces, según se ha descrito previamente en el documento.

³⁷⁰ Testimonio de Testigo presencial de los hechos, doña María del Carmen Espinar Domínguez, doncella del personal de la Condesa de París en el Palacio de Villamanrique.

Confirma que, para ello, se practicaron numerosas diligencias que dan la razón a la posición de preferencia de Villamanrique, que es la que siempre tuvo y conserva. Y añade que una gran quietud, decoro y buena correspondencia se vivió el año pasado en la Fiesta del Rocío.

Melchor de los Reyes teme, y así lo manifiesta al Sr. Provisor, que, al haber cambiado de Junta de Gobierno la Hermandad de Pilas y son otros los oficiales que componen la Hermandad, ésta no quiera observar el comportamiento del pasado año como están publicando algunas voces. Por estas razones pide al Sr. Juez que mande traer los autos y se libre igual despacho al Cura de Almonte, para que acuda a la Ermita a fin de que se observen las mismas actuaciones del año anterior por las referidas Hermandades de Villamanrique y Pilas.

En otro sí le ruega que el Procurador de Pilas devuelva los autos a la presente Notaría y, en un segundo otro sí, Melchor de los Reyes afirma que ha oído que la parte contraria ha conseguido, con subterfugio y siniestra relación, un despacho del Ilustrísimo Sr. Vicario de los Reinos de España, para que lo presente el día de la Función. Sin embargo, *V.S. le tiene reservado su derecho a la contraria para que no se turbe aquella quietud ni la posición en que mi parte se halla.*

*El Vicario Provisor en lo principal y último otro sí de ese pedimento mandó se le lleven los autos para proveérsele y en cuanto al primero otrosí, que se le notifique a Juan Muñoz vuelva estos autos por la presente. Así lo proveyó.³⁷¹ Y el 5 de junio de 1767 por mandato del Juez Libre se el despacho y que se dé cometido al Cura más antiguo de la villa de Almonte, al que acompañe el despacho librado en el año próximo pasado, y las diligencias hechas en su ejecución: y en que a lo que se pide en el último otrosí, **esta parte use de su derecho, y cuando le convenga. Así lo proveyó y rubricó el Sr. Provisor D. José de Aguilar y Cueto**, racionero entero de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad.³⁷²*

³⁷¹ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. Documento núm. 31 del Expediente, Sevilla.

³⁷² Ibidem. El subrayado es nuestro.

A modo de conclusión

Son varios los mensajes que podemos obtener de todo este expediente jurídico-eclesiástico:

Uno, sería la importancia de la liturgia, la devoción, la religiosidad popular y el orden en esta Festividad de Pentecostés en la Ermita del Rocío.³⁷³

Otro, el significado de la precedencia y antigüedad de las hermandades que rivalizaban por sentirse las más cercanas a las raíces de esta devoción; este último quizás sea el fundamento y la base del inicio de este pleito, y por el que litiga la Hermandad de Pilas, y no se frena para conseguirlo, al utilizar todo tipo de trama incluso casi escapándose de los cauces ordenados y legales.

Un tercer mensaje sería la contradicción de aquellos que pretenden dar la primera antigüedad a la Hermandad de Sanlúcar de Barrameda y sin embargo reconocen que la de Pilas y otras hermandades pleitean o pleitearían por esa primacía y antigüedad contra la Hermandad de Villamanrique, que es quien la ostenta.³⁷⁴

El propio documento de la Concordia de 1724 acredita que el Hermano Mayor de Villamanrique, que es José de Román Endrinas, que firma la misma en primer lugar, después del representante de Almonte; y Sanlúcar lo hace en el quinto lugar, detrás de Pilas y La Palma.

Un siglo antes, en 1622, de la Hermandad del Rocío de Sanlúcar no constan referencias en el Legajo 3885 de la Sección II de Gobierno del Archivo del Arzobispado de Sevilla, a pesar de que

³⁷³ MORENO Isidoro “*El Rocío: de romería de Las Marismas a fiestas de identidad andaluza*”. En *Romerías e Peregrinaciones* (Fraguas, Fidalgo y González, Coords.). Consello da Cultura Galega. Santiago de Compostela, 1995.

³⁷⁴ *Reglas de la Hermandad del Rocío de Sanlúcar de Barrameda*, de 25 de abril de 1650 [sic] folio 18. *Preceptivo Informe, aportado por el Sr. Licenciado Cura Párroco de Ntra. Sra. de la Asunción de la villa de Almonte, para la elaboración del Diccionario Geográfico y Monumental del Dr. D. Matías López*, Madrid, 1883.

Reglas de la Hermandad del Rocío de La Palma del Condado, de 14 de mayo de 1885.

figuran muchas a las ermitas de Santa Brígida, de San Sebastián, de San Roque, de San Nicolás y de la Hermandad o Cofradía de la Candelaria, todas de aquella ciudad.³⁷⁵

El dato que se constata en la Concordia es definitivo por sí mismo, puesto que hasta esa fecha (1724) no se perdía la antigüedad por faltar a la Fiesta. Ya en las Actas de la Hermandad de Sanlúcar se recoge el acuerdo sobre celebrar la Fiesta del Rocío en esta ciudad cuando las inclemencias del tiempo u otras adversidades, impidan el traslado de la Hermandad al Rocío, para que Nuestra Amantísima Madre del Rocío no quede sin este debido culto, se elegirá una iglesia en esta Ciudad en la que se celebrará una Misa Solemne con la asistencia de todos los Hermanos citados por el Señor Mayordomo, señalándole Iglesia, día y hora.

Pudiera ser razonable y lógico que al ser Sanlúcar de Barrameda la incumplidora que *llegó a faltar a la concurrencia de la Fiesta por algunos años*,³⁷⁶ sea a la se le entrega primeramente la providencia del acuerdo tomado entre todas, por pura cuestión lógica.³⁷⁷

Con posterioridad a la Concordia, hubo de faltar Sanlúcar, puesto que la Hermandad de Moguer aparece citada en las Reglas de Almonte de 1758 en un puesto anterior a la de Sanlúcar.

Hay quien ha hablado y escrito, no sabemos si por error o con alguna intención, que José Román de Endrinas era un representante de la Hermandad de Almonte, cuando el procurador, Melchor de los Reyes, deja muy claro que es el Hermano Mayor de su parte, la Hermandad de Villamanrique. José Román de Endrinas nace en Villamanrique, se bautiza el 30 de mayo de 1687, en Villamanrique,³⁷⁸

³⁷⁵ A.G.A.S. Priorato de las Ermitas. Sec. II De Gobierno, Legajo 3885. *Expedientes, Escrituras de Sanlúcar de Barrameda. Documento 86 del Legajo de 28 de junio de 1622.*

³⁷⁶ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documentos núm.2 y 3 del Expediente*, Sevilla.

³⁷⁷ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 6 del Expediente*, Sevilla.

³⁷⁸ Libro III de Bautismos, folio 112 vto. del Archivo Parroquial de Sta. María Magdalena de Villamanrique.

contrae matrimonio con Rafaela Jiménez Bejarano, de Bollullos del Condado, en Villamanrique el 15 de junio de 1710,³⁷⁹ y se celebran sus exequias y se le da sepultura el 20 de febrero de 1757³⁸⁰ en la parroquia de Villamanrique.

Juan Infante-Galán refleja así en su libro ya citado *Rocío la devoción mariana de Andalucía* los pormenores de la liturgia pentecostal de la época. *En la madrugada del lunes, al alba, comenzaban las hermandades filiales [sic] sus misas. Desde sus chozas o campamentos, formadas en cuerpo de hermandad, cada una por su turno, con sus Simpecados e insignias, el tamboril por delante, iban a la ermita a decir su misa cantada con la mayor solemnidad posible, pues venía a ser su función principal de instituto, que como tal hermandad celebraban en honor de su Titular [...] La procesión era muy devota y ordenada, corta de recorrido, como cumplía a procesión de tercia, sólo alrededor del santuario; en cada esquina del mismo, vuelta la Virgen por quienes la llevaban, el cortejo cantaba un motete, y el preste, en buen latín andaluz, decía la oración litúrgica propia del lunes de Pentecostés: Deus qui Apostolis [...]*³⁸¹

Melchor de los Reyes, por este motivo de la defensa a ultranza que se pretende de la preferencia y antigüedad en la Fiesta del Rocío, se queja ante el Sr. Provisor. Así lo indica en el documento número 31 del pleito: *Otro sí: Digo, que se han esparcido voces de que la contraria [Hermandad de Pilas] ha obtenido un despacho del Ilustrísimo Sr. Vicario en estos Reinos de España, que han de presentar en el día de la función. Y aunque **mi parte cree que si tal se ha conseguido precisamente habrá sido ganado con siniestra relación** y en subterfugio de los autos en donde V.S. le tiene reservado su derecho a la contraria para que no se turbe aquella quietud ni la posición en que mi parte se halla.*³⁸²

³⁷⁹ Libro I de Matrimonios, folio 249 vto. del Archivo Parroquial de Sta. María Magdalena de Villamanrique.

³⁸⁰ Libro I de Defunciones, folio 260 vto. del Archivo Parroquial de Sta. María Magdalena de Villamanrique.

³⁸¹ INFANTE-GALÁN ZAMBRANO, Juan, *Rocío, la devoción mariana de Andalucía*, Editorial Prensa Española, S.A., p. 116 y sigs., Sevilla, 1971.

³⁸² A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 31 del Expediente*, Sevilla.

Sospecha el procurador de Villamanrique que se están utilizando y propagando argumentos no muy ordenados para conseguir las pretensiones de la parte demandante. Y no duda en advertir al Sr. Provisor de la posibilidad del empleo de malas artes, por parte de la Hermandad de Pilas, para obtener los resultados favorables que se persiguen. Por ello, nos extraña, conociendo la estrecha relación de las dos villas litigantes y los vínculos de buena vecindad entre ambas, que se llegue a extremos tan mañosos, como el uso de subterfugios y algaradas de los vecinos y hermanos de Pilas, por parte del procurador de esa Hermandad contra la de Villamanrique.

De ahí que Melchor de los Reyes Lalana, en otro documento, afirme lo siguiente: *pero o con malicia o ignorancia o falta de inteligencia del despacho de V. S. los vecinos de Pilas y Hermanos de aquella Hermandad andan vociferando que con dicho despacho han de tener la preferencia a la Hermandad mi parte y le han de tornar la antigüedad disparando primero los fuegos, recibiendo en sus hombros la Virgen Santísima antes, y bailando su danza para sacar y entrar en la Iglesia a Su Divina Majestad y todo con preferencia y antelación a dicha mi parte de suerte que con voces están sublevados los ánimos de los de Villamanrique que, viendo quiere intentarse una novedad tan grande y nunca de modo que si con brevedad mediante lo próximo que está la Fiesta no se ataja esta mala intención o tal vez maliciosa al despacho de V.S. no experimentarán funestas consecuencias las que doblemente se temen en ambos lugares en agitación y no menos lastima esto al afecto y devoción y sosiego respecto a que todos esos hechos son verídicos como expresa la dicha Hermandad y Cabildo de Almonte porque el tiempo estrecha demasiado por lo próxima que está la concurrencia como quiera que ésta empieza desde el día sábado próximo venidero.*³⁸³

Sin embargo, hay algo que no se nos puede escapar y que es de suma importancia: la desaparición de las ocho hojas que presenta la Hermandad de Villamanrique como alegato en su defensa.

³⁸³ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documentos núms. 2 y 3 del Expediente*, Sevilla.

¿Qué dicen esos ocho folios para que alguien los arranque del expediente al que estaban cosidos y numerados? ¿A quién perjudica el contenido de esa argumentación documental? ¿Por qué alguien ha pretendido que esas ocho hojas de Villamanrique no vean la luz?

Desconocemos si, una vez desprendidos del expediente jurídico, han vuelto al Archivo del Arzobispado, aunque estén desordenados o incluidos en cajas sin catalogar, sin despacho.

Antes de intentar obtener una reflexión sobre este caso de conflicto jurídico entre las dos Hermandades sevillanas, nos sorprende el desconocimiento del hecho en sí, por todas las generaciones posteriores de ambas corporaciones rocieras. En ningún momento nos han llegado noticias de este pleito en ninguno de los dos pueblos litigantes. Nunca nadie del entorno familiar ni de las respectivas hermandades comentó nada relativo al mismo. Ha sido una sorpresa el descubrimiento de este expediente jurídico en el Archivo del Palacio Arzobispal de Sevilla. Es más, cuando la Hermandad de Pilas ha manifestado su pretensión de antigüedad sobre Villamanrique, jamás se han referido los rocieros viejos pileños a un pleito o juicio eclesiástico. Siempre han fundamentado su derecho, a pesar de tratarse de un error histórico que nunca sucedió, en una gran tormenta que les impidió asistir a la Fiesta del Rocío y, por ello, la hermandad perdió su lugar.

En el capítulo primero de las Reglas de la Hermandad de Pilas, que se dedica a la Constitución de la Hermandad, puede leerse: *En las Reglas de la Hermandad Matriz [sic] de Almonte de 1758 se cita a la Hermandad de Pilas como la segunda en el orden de entrada en el Rocío, después de la de Villamanrique. Pero, a pesar de este dato, definitivo por sí mismo, cuentan en Pilas los más viejos que siempre oyeron decir que nuestra Hermandad fue la primera entre las que acudían a rendir culto a la Reina de las Marismas, habiendo perdido su lugar por llegar tarde un año a causa de la tormenta y de la lluvia.*³⁸⁴

³⁸⁴ Reglas de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Pilas, aprobadas por Decreto del Sr. Vicario Episcopal de Laicos el 13 de diciembre de 1978.

Como conclusión final, debemos decir que, terminado el pleito, la Hermandad de Pilas conservó su segundo lugar en las antigüedades, como siempre lo tuvo y como lo está en la actualidad. Nunca perdió su antigüedad ni antes ni después de la Regla de Almonte de 1758, pues en el supuesto contrario no sería hoy la segunda, sino la quinta o la séptima.

Villamanrique, como consta en todo el expediente, fue siempre la primera corporación. Y al concluirse el pleito a su favor, el Sr. Juez sentencia, en su providencia, que la Hermandad de Villamanrique *use de su derecho y cuando le convenga*. Así ha permanecido hasta ahora y jamás ha cambiado su posición de primacía en el orden de las Hermandades del Rocío.

Y, en cuanto a las funciones de preeminencia y preferencia que tenía en la Iglesia y Procesión de la Virgen del Rocío, en su Ermita de las Rocinas, parece que permaneció ostentándolas durante un largo período de tiempo de los siglos XVIII y XIX.

Ya en el siglo XX, las formas y el estilo de aquella primitiva Romería fueron cambiándose hasta llegar a como se celebra en nuestros días, sobre todo a raíz de la incorporación de nuevas Hermandades y de la creación de la Diócesis de Huelva en 1954.

Sí es cierto que Villamanrique defendió siempre su derechos de preferencia y que hasta la segunda mitad de este último siglo sucedieron más de una vez, durante la procesión, desencuentros por llevar el paso de la Virgen, para detenerlo y posarlo en el suelo, ante su casa de hermandad, como tradicionalmente se había hecho, para el rezo de la Salve y el cumplimiento de promesas de sus hermanos. En esta defensa de sus derechos, la Hermandad de Villamanrique ha estado siempre vigilante y ha servido de baluarte para otras hermandades. Efectivamente, en la historia reciente de esta corporación mariana, se contabiliza el único pleito que conozcamos con la Hermandad de Almonte.

Ya hemos dicho más arriba que la Fiesta del Rocío y todo aquello relacionado con los traslados de la Virgen a su pueblo, se gestionaba desde el Concejo y Regimiento de la villa. Y el control y la dirección de la Misa y Procesión en Pentecostés correspondían al Vicario o Cura más antiguo de Almonte o eclesiástico que lo sustituyera.

Pasado un buen trecho del largo tiempo de vigencia de estos actos y romería, poco a poco el Ayuntamiento fue dejando de ejercitar sus funciones, principalmente a raíz de la desamortización y la pérdida de bienes de la capellanía de Baltasar Tercero, funciones que fueron pasando poco a poco a la Hermandad de Almonte, incardinada en la diócesis de Sevilla.



Las circunstancias históricas actuales que se describen han propiciado esa riada humana que acompaña a la Virgen del Rocío.

La Hermandad fue adquiriendo fuerza a medida que se sucedían acontecimientos que alteraban las formas y el estilo de esta singular romería: creación de la diócesis de Huelva, proliferación de hermandades, nuevas y mejores carreteras a El Rocío y la Costa de la Luz, afluencia periódica, semanalmente o en fechas señaladas, de muchísimos devotos, de las cercanías y de la diáspora, la presencia de organismos públicos de la Junta de Andalucía, la utilización puntual de los medios de comunicación social y el gran movimiento económico que supone El Rocío para la propia Hermandad y para muchos almonteños y vecinos.

Todas estas circunstancias históricas han llevado a cabo la transformación de esta Hermandad, de igual parangón que las demás en el plano del derecho canónico, y la han convertido, honoríficamente, en la *Hermandad Matriz del Rocío*, como recogen sus Reglas actuales, aprobadas el viernes 22 de octubre de 1999.

Ese título de “Matriz” codificaría muy bien el papel decanal de la Hermandad de Almonte, en cuanto vehículo colaborador y organizador con la jurisdicción del Obispado de Huelva. Más difícil de ajustar sería el concepto de “filiales” para el resto de las hermandades, pues no lo son de la de Almonte: ni por nacimiento, ya que nacieron autónomamente por erección de sus respectivos obispos; ni por subsistencia, que también es autónoma en sus reglas; ni por estancia en la Rocina, pues dependen entonces (como Almonte mismo) de la jurisdicción del obispo de Huelva. Sería mejor hablar de hermandades asociadas [...]

*[...] Ningún título transforma la naturaleza de las instituciones laicales. Ninguna hermandad puede tener jurisdicción sobre otras...*³⁸⁵

Ello ha supuesto que a las demás hermandades, al menos en la mayoría de los casos, Almonte las considere, aunque legalmente el concepto sea una incongruencia jurídica, hermandades *filiales*, quedando de hecho voluntariamente supeditadas, en el ámbito de la Romería y Peregrinaciones, a lo que se les disponga sin

³⁸⁵ GIL DELGADO Francisco. *Semántica rociera*, A B C de Sevilla, p.52. Sevilla, 21.11.99.

que, aparentemente, se menoscabe su identidad como personas jurídicas independientes. Esa consideración, pensamos, contribuye a mejorar la capacidad devocional de muchos de sus hermanos.

Tuvo Villamanrique que oponerse fraternalmente a la propia Hermandad de Almonte, precisamente por extralimitarse ésta en sus funciones, al prohibirle a la de Villamanrique su participación en las peregrinaciones y en la Romería. Sucedió en ese año de 1999.

El 4 de noviembre de 1999, la Hermandad de Villamanrique se vio obligada a pedir al Sr. Obispo de Huelva, a través de abogado y procurador, que dictara (...) *un decreto, (...) por el que declare nulo de pleno derecho canónico el acto puesto por la Junta de Gobierno [de la Hermandad de Almonte] por el que se excluía a la Hermandad de Villamanrique de participar en el calendario de peregrinaciones al santuario de la Virgen del Rocío.*³⁸⁶

Ante tan grave prohibición, es preciso indicar que la Hermandad de Almonte, al igual que cualquier otra hermandad, carece de la potestad de régimen, establecida en el Código para los que están sellados por el Orden Sagrado; por eso se solicita la nulidad del acto, contrario a todo derecho eclesiástico. Mas al estar tan próxima la festividad de Pentecostés del año 2000, para el desarrollo y conclusión de este pleito, que se planteaba enojoso y difícil, se celebran reuniones con Hermandades e Iglesia. Así pues, antes de terminar todos los trámites de este expediente jurídico, hubo consulta a las Autoridades eclesiásticas para poder obtener una solución consensuada que no perjudicara a ninguna de las Hermandades litigantes ni a la imagen global de la comunidad rociera. Se consigue el fin perseguido y de forma simbólica, se produce el abrazo entre los dos Presidentes de las Hermandades de Almonte y Villamanrique, a las puertas del Santuario en la Entrada Oficial de las Hermandades en la Romería del año 2000.³⁸⁷

³⁸⁶ EL CORREO DE ANDALUCÍA, 5 de noviembre de 1999. *Las vías del derecho*. Sevilla, M.T.A.

³⁸⁷ ABC de Sevilla. *Portada del dicho diario*, y p. 45 y ss. Sevilla, 11 de junio de 2000.

Recientemente, tras la eclosión desmesurada de hermandades, totalmente desligadas de aquellas raíces rocieras originales, el protagonismo de la Hermandad de Almonte, la intervención de los organismos administrativos de la propia Comunidad andaluza o estamentos militares, y de los medios de comunicación social; de los ritos, liturgias y costumbres de aquel Rocío, que nos descubre este pleito del siglo XVIII, que hemos estudiado, no ha quedado prácticamente nada.

Se ha producido una transformación tan radical que se ha roto con todo aquello que sirvió para crear esta Fiesta, con ese ambiente de familiaridad, respeto, devoción y veneración incondicional a la Virgen del Rocío.

José María Vázquez Soto hace la siguiente reflexión sobre las romerías y la religiosidad popular, en su prólogo a la obra del ya nombrado párroco de la Magdalena de Sevilla, D. Antonio González Cantero, *Nuestra Señora del Amparo*:

...Reconocidos sus beneficios por un conceso popular congregó a devotos en hermandad para solemnizar su culto, propagar su devoción y promover sus glorias y excelencias. Este proceso está en la base de todo origen de una devoción mariana.

La Iglesia oficial, aunque alentó, no inició estas manifestaciones, ni surgieron por puro azar como el devenir de las tradiciones folklóricas. Contrario a la opinión de folkloristas y antropólogos, la devoción popular a la Virgen no es tampoco sustitutivo de antiguas fiestas a deidades paganas, cuyas efemérides coinciden con el solsticio de la primavera. Ésta es una afirmación gratuita emitida por supuestos estudiosos de la religiosidad popular fuera de la ley y de su entorno.

Hoy, cuando se debate el tema de la “religiosidad popular” por puros antropólogos, la consideran sólo como un fenómeno empírico, dando de lado al proceso de la fese confunde con frecuencia la manifestación de los actos religiosos con la religiosidad de los pueblos y se quiere ver sólo en las manifestaciones que producen

puras costumbres populares que se arrastran por la inercia de la tradición hasta nuestros días, con predominio de lo costumbrista y folklórico, y donde el hecho religioso es un simple pretexto para la celebración anual de determinadas fiestas y donde el factor religioso es un simple pretexto para celebrarlas anualmente.

El carácter lúdico que predomina hoy en tales manifestaciones y que ahoga su contenido religioso, es un añadido reciente, muy del carácter de la sociedad de nuestros días, que utiliza cualquier motivación para evadirse de lo cotidiano, cada vez más trivial y falto de espíritu, en busca de la diversión colectiva y multitudinaria que confiere a todas estas manifestaciones religiosas los aspectos más negativos de las concentraciones masivas.

*La mayor parte de las romerías famosas tienen su origen en el siglo XIII y su inflación en el XVIII. Tras un quebranto de la fe, cuando la intención que las motivaba y el culto religioso derivó a superficialidades externas.*³⁸⁸

Estamos asistiendo, pues, a la creación de un Rocío nuevo, desprendido de todo el bagaje histórico de tradición, ritos, liturgia, costumbres, convivencia de los comarcanos, folklore, y hasta de la leyenda..., que descoloca forzosamente a todos los rocieros mayores y los deja fuera del ámbito moderno de esta actualizada Romería. Por su parte, los jóvenes se están empapando de una nueva manera de ser rociero, que difunden los medios de comunicación social.

Y en otro sentido, observamos que todo se unifica, en detrimento de las iniciativas positivamente enriquecedoras que pudieran aportar las Hermandades. El futuro pondrá en la balanza de la Historia todo este proceso y nos hará comprender, para bien o para mal, este cambio de lo universal y variopinto hacia lo localista y uniformado.

³⁸⁸ VÁZQUEZ SOTO, José María, *La Virgen del Amparo en el manuscrito autógrafo de Antonio González Cantero*. Publicaciones de la Biblioteca del Arzobispado, Sevilla, 1987, Págs. I, II y III del prólogo del autor.

Bibliografía:

- Archivo del Real Alcázar de Sevilla
Archivo General del Arzobispado de Sevilla (A.G.A.S.)
Archivo de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Sanlúcar de Barrameda
Archivo de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Triana (Sevilla)
Archivo de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Villamanrique de la Condesa (Sevilla)
Archivo Histórico Diocesano de León
Archivo Municipal de Almonte
Archivo Municipal de Villamanrique
Archivo Parroquial de Santa María la Mayor de Pilas
Archivo Parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique
Archivo de Protocolos de Sanlúcar la Mayor
- AA.VV. *El Rocío, fe y alegría de un pueblo*, Tomo II, Editorial Andalucía de Ediciones Anel S.A., p.47. Granada, 1981.
- ÁLVAREZ GASTÓN, Rosendo. *Las Raíces del Rocío*, p. 285. Huelva, 1981.
- ÁLVAREZ GASTÓN, Rosendo. *Pastora y Peregrina*. Editorial Católica Española S.A. Sevilla, 1977.
- ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, *Libro de la Montería que mando escrevir[sic] el Muy Alto y Muy Poderoso Rey Don Alonso de Castilla, último de este nombre*. Acrecentado por Gonzalo Argote de Molina, Sevilla, 1582.
- ARROBA, M. *Congregación. Aspectos jurídicos*, en A. Aparicio, J.M. Canals (dir) *Diccionario de la vida consagrada*, Madrid, 2000.
- BOGARÍN DÍAZ, Jesús. “*Notas sobre el concepto canónico de archicofradía: El caso de las hermandades penitenciales de Sevilla*”. *Revista Española de Derecho Canónico*. 1996, volumen 53.
- CABEZAS MONGE, Fulgencio Manuel (texto) y RAMOS CARVALLO, Emilio (música), *El Rocío Grande [o La Romería del Rocío]*, (Zarzuela en dos actos y cuatro cuadros) 1914,inédito.

- CARO, Rodrigo. *Antigüedades y Principado de la Ilustrísima Ciudad de Sevilla y su Chorographía de su Convento Jurídico o antigua Chancillería. Dirigida al Excelentísimo Señor Don Gaspar de Guzmán, Duque de Sanlúcar la Mayor*. Por Andrés Grande, Impresor de Libros. Sevilla, 1634.
- CARRASCO DÍAZ, Manuel, *Apunte histórico sobre la Capellanía del Rocío*, El Correo de Andalucía Sevilla, 1978 (17 de agosto). Archivo Hispalense, Reseña, 1979 Sevilla.
- CARRASCO DÍAZ, Manuel, *Historiando el Rocío*. Gráficas Santa María de Coría del Río. Sevilla, 1970.
- CARRASCO SOLÍS, Juan. *Presentación de Sones de Villamanrique en Gerena y Presentación de los Tamborileros de Villamanrique en El Garrobo*. Gerena (Sevilla) 19.08.1996. Obra Cultural de la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla.
- CARRASCO SOLÍS, Juan. *Pregón de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Córdoba*, (pronunciado el día 17 de abril de 2005 en el Círculo de la Amistad, Liceo Artístico y Literario de Córdoba) Copistería Duplos S.L., Sevilla, 2005.
- CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO. Edición anotada a cargo de Pedro Lombardía y Juan Ignacio Arrieta. Ediciones Universidad de Navarra S.A. Pamplona, 1983.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. *Autos de la Inquisición de Sevilla (S. XVII)*. Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento de Sevilla. Sevilla, 1981.
- EL CORREO DE ANDALUCÍA, 5 de noviembre de 1999. *Las vías del derecho*. Sevilla, M.T.A.
- FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Efectos de la Desamortización en la Diócesis de León: San Marcos de León. Un siglo de Historia, 1835-1961*, Ed. Imp. Católica, León: Archivo Histórico Diocesano, 1961.
- FRAY FRANCISCO DE JESÚS MARÍA, *Crónicas de la Provincia de San Diego en Andalucía de Religiosos Descalzos de N.P. San Francisco, Libro I, capítulo XX*. Sevilla, Convento de San Diego, 1724
- GIL DELGADO Francisco. *Semántica rociera*, A B C de Sevilla. 21.11.99.

- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV, estudio y documentación*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Sevilla, 1975.
- GUTIÉRREZ DEL ARROYO, Consuelo, *Privilegios reales de la Orden de Santiago en la Edad Media*. Catálogo de la serie existente en el Archivo Histórico Nacional, Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, 1946.
- HERRERA CASTRO, Antonio, *Archivo Eclesiástico de la Iglesia Parroquial (Santa María la Blanca) de Villanueva del Ariscal*. Separata de la revista *Archivo Hispalense*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Sevilla 1964.
- INFANTE-GALÁN ZAMBRANO, Juan, *Rocío, la devoción mariana de Andalucía*, Editorial Prensa Española, S.A. Sevilla, 1971.
- JAMBRINA LEAL, Alberto y PORRO, Carlos Antonio. *Pasado, Presente y Futuro de la Flauta y el Tamboril en Castilla y León*. Txistulari número 172. Pamplona, 1997.
- JIMÉNEZ J. M., “El Palacio sevillano de los duques de Béjar, según una relación anónima del siglo XVI”, *Archivo Hispalense*, 69, Sevilla, 1986.”
- JIMÉNEZ NÚÑEZ, Alfredo, *Biografía de un campesino andaluz*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Sevilla, 1978.
- JUEZ JUARROS, Francisco. *La cetrería en la iconografía andalusí*, *Anales de Historia del Arte*, Vol. 7. Madrid, UCM, 1997.
- MARTÍNEZ BUENO, Rafael, *Un templo santiaguista en las Marismas azules: la Primitiva Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique de la Condesa*. XIII Jornadas de Historia y Patrimonio sobre la provincia de Sevilla, *Las Órdenes religiosas y militares en la provincia de Sevilla (siglos XIII-XX)*. A.S.C.I. L., Sevilla, 2017.
- MENDIETA, Jerónimo de, *Historia Eclesiástica Indiana*. Biblioteca de Autores Españoles, Tomos I y II. Ediciones Atlas, Madrid, 1973.
- MONTERO DE ESPINOSA, J. *Relación Histórica de la Judería de Sevilla, establecimiento de la Inquisición en ella, su extinción y colación de los autos que llamaban de fe, celebrados desde su erección*. Sevilla, 1849.

- MORENO Isidoro “*El Rocío: de romería de Las Marismas a fiestas de identidad andaluza*”. En *Romerías e Peregrinaciones* (Fraguas, Fidalgo y González, Coords.). Consello da Cultura Galega. Santiago de Compostela, 1995.
- MORGADO GONZÁLEZ, José Alonso: *Historia de la Imagen de la Virgen del Rocío venerada en su Santuario. Sevilla Mariana*, Tomo III, Sevilla, 1882.
- OJEDA RIVERA, Juan Francisco, *Organización del territorio de Doñana y su entorno (Almonte) Siglos XVII – XX*. ICONA, Madrid, 1987. Monografía, núm. 49.
- ORDOÑEZ SOLÍS, David, “*La revolución europea del lenguaje jurídico español. Del siglo XIX al XXI con un nuevo lenguaje*”. *Revista del Consejo General de la Abogacía, ABOGADOS*, Núm. 97, 2016
- ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego. *Anales Eclesiásticos y Seculares de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sevilla, Metrópoli de la Andalucía*. Tomo I. Madrid, 1795.
- PALACIOS ONTALVA, J. Santiago. *Los Libros de Visitas de la Orden de Santiago: fuente para una historia de la arquitectura militar. Actas del Tercer Congreso Nacional de Historia de la Construcción*, Sevilla, 26-28 octubre 2000. Eds. A. Graciani, S. Huerta, E. Rabasa, M. Tabales, Madrid: I. Juan de Herrera, SEDHC, U. Sevilla, Junta Andalucía, COAAT Granada, CEHOPU, 2000
- PANIZO ORALLO, Santiago. *Temas procesales y nulidad matrimonial*, Editorial Trivium, Madrid, 1999.
- REGLAS DE LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE PILAS, Graficas Solucar. Sanlúcar la Mayor. 1979.
- RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador y VÁZQUEZ SOTO, José María, *Exvotos de Andalucía*. Editorial Argantonio. Sevilla, 1980.
- RODRÍGUEZ OCAÑA, Rafael. *Concepto, Esencia y Naturaleza jurídica de la Demanda judicial canónica. IUS CANONICUM (SI)*, Volumen XLI, núm. 82, Editorial Instituto Martín Azpilicueta, 2001.

- ROS, Carlos. *Fernando III el Santo (El monarca que plantó las raíces de la Sevilla de hoy)*. Editado por el Cabildo de Capellanes Reales y la Asociación de Fieles Nuestra Señora de los Reyes y San Fernando. Ediciones ANEL, p. 239. Sevilla 1990.
- RUBIAL GARCÍA, Antonio, *Las virreinas novohispanas. Presencias y ausencias*. Estudios de Historia novohispana, 2014.
- RUBIO MAÑÉ, Ignacio, *El Virreinato*, 4 v., México, Fondo de Cultura Económica, 1983.
- SALAZAR CASTRO, José Luis. *Archivo Documental Español*, publicado por la Real Academia de la Historia. Tomo XV (*Señores de Llodio -Mendoza- Orozco y Ayala*), Madrid, 1959.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *Caballería y Linaje en la Sevilla Medieval. XV: Linaje Orozco*. Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, Servicio de Publicaciones, Universidad de Cádiz, Cádiz, 1989.
- SANZ, María Jesús. *La Custodia de la Catedral de Sevilla*. Celebración eucarística y procesión previa a la solemnidad del Cuerpo y la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo. Edita: Excmo. Cabildo Catedral de Sevilla. Sevilla, Junio, 2012.
- VÁZQUEZ SOTO, José María, *La Virgen del Amparo en el manuscrito autógrafo de Antonio González Cantero*. Publicaciones de la Biblioteca del Arzobispado, Sevilla, 1987.
- VÁZQUEZ SOTO, José María. *Romances y Coplas de Ciegos en Andalucía*. Muñoz Moya Editores, Sevilla 1992.
- VELA LÓPEZ, Roberto (Universidad de Cantabria), *La jurisdicción inquisitorial y la eclesiástica en la historiografía*. Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, H. Moderna, T, 7, 1994.
- VÉLEZ DE GUEVARA, Luís, *El Diablo Cojuelo*, Tranco VII Novela Picaresca Española. Editorial Noguer, Barcelona, 1975.
- VERA Y ROSALES, Francisco Lorenzo. *Discurso histórico del origen, ocultación, hallazgo y culto de la Milagrosísima y Antiquísima Imagen de nuestra Señora de la Iniesta, sita en la Iglesia Parroquial de San Julián de Sevilla. Y de las Grandezas y excelencia de la misma muy Noble y muy Leal ciudad*. Sevilla, 1688.
- VOLTAIRE, *Cándido o el optimismo*, capítulo X. Colección Austral, 2016.

ZURITA CHACÓN, Manuel (1996): “La Romería del Rocío y la Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte (Huelva)”, *Demófilo (Santuarios Andaluces II)*, (Rodríguez B. y Gómez, coords.), Fundación Machado, Sevilla.

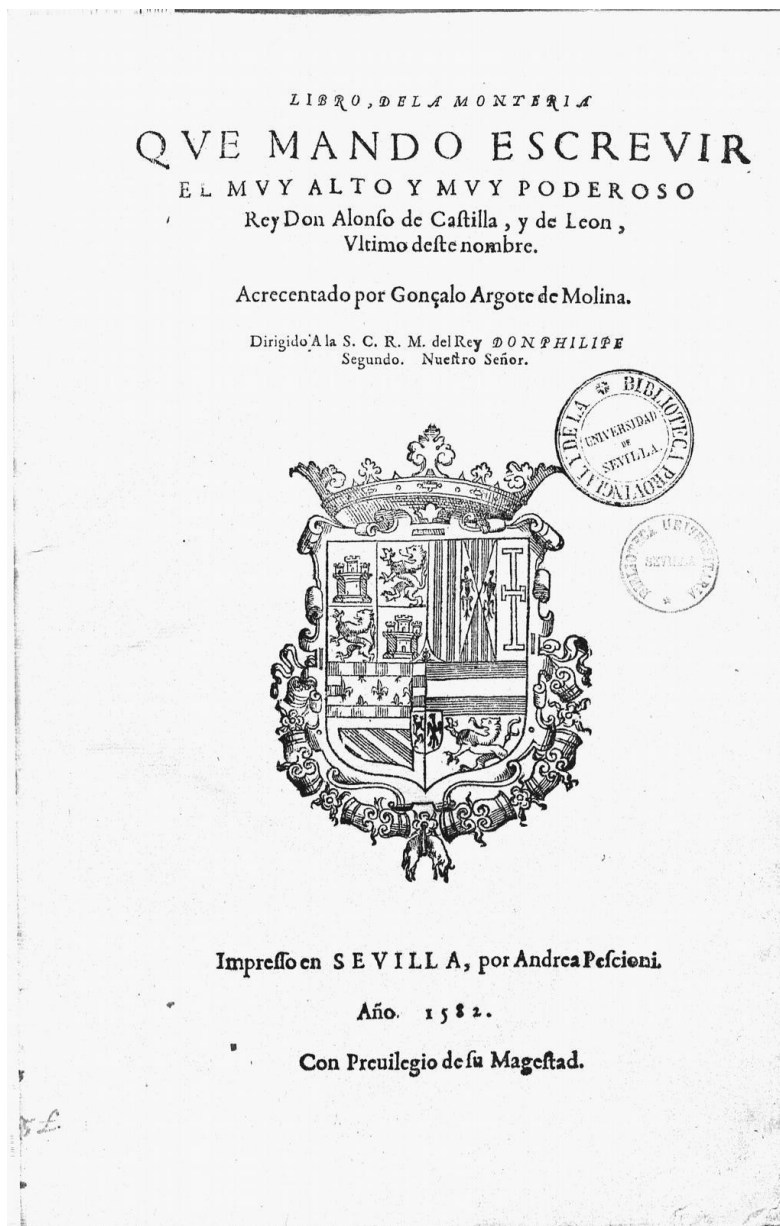
LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO, DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS (*Estudio de un pleito rociero*)

José Zurita Chacón

1. La devoción a la Milagrosa Imagen de Santa María de Las Rocinas. Orígenes

Sabemos por los datos que nos aporta el *Libro de la Montería* que, en la primera mitad del siglo XIV, existía una iglesia conocida como de Santa María de las Rocinas y otra de Santa Olalla, en el Cazadero Real.³⁸⁹ Después de mencionar, en el fol. 292 vto., la *Xara de Mures* [actual Villamanrique] *que es en el Axarafe*, este documento hace referencia, en el fol. 294 vto., a Santa María y a su ermita de Las Rocinas, cuando dice: *En tierra de Niebla ay una tierra queldizen las Roçinas, et es llana, et es toda sotos, et ay sienprehi puercos. Et son de correr desta guisa: poner la bozeria entre un soto et otro en lo mas estrecho, et poner el armada al otro cabo en lo mas ancho. Et non se peue correr esta tierra si non en yvierno muy seco, que non sea lluvioso. Et la rrazon por que, por que ay muchos tremedales en ivierno lluvioso; et en verano non es de correr por que es muy seca et muy dolenciosa. Et señalada miente, son los mellores sotos de correr cabo un iglesia que dicen Sancta Maria de las Roçinas, et cabo otro iglesia que dizen Sancta Olalla.*

³⁸⁹ ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, *Libro de la Montería que mando escrevir[sic] el Muy Alto y Muy Poderoso Rey Don Alonso de Castilla, último de este nombre*. Acrecentado por Gonzalo Argote de Molina, Sevilla, 1582.



Portada del Libro de la Montería de Alfonso Onceno, impreso en Sevilla en 1582. En el folio 292 vto. se cita la Xara de Mures (desde 1577 Villamanrique de Zúñiga) y en página siguiente la ermita de Las Rocinas.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO,
DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

Con anterioridad, de 1335 existe otra referencia escrita sobre que *se reúnen autoridades de las ciudades de Sevilla y Niebla para tratar asuntos concernientes a la división de los términos entre ambas jurisdicciones en un lugar denominado el Bodegón de Freyle o Fraile que está en buen uso...cabo de una Iglesia que dicen Sancta María de las Rocinas.*³⁹⁰

Otro documento, fechado en 1349, nos relata el humilde legado de una vecina de Niebla, llamada Urraca Fernández, dejando dos maravedíes a la *obra de Santa María de las Rocinas.*³⁹¹

El hecho de conocerse la existencia de la Ermita no implica la propagación de la devoción, reduciéndose su ámbito religioso a los pastores, cazadores y guardas que habitaban en la zona. ¿Cómo, quién y por qué se entroniza esta imagen en un lugar *impracticable a humanas plantas?*³⁹²

Con expresión literaria y haciendo suya la sencilla fe del pueblo, el canónigo hispalense, el hinojero D. Juan Francisco Muñoz y Pabón, escribe en 1919, con motivo de la coronación canónica de la Virgen del Rocío, esta letra de sevillana:

*La Virgen del Rocío
No es obra humana
Que bajó de los cielos
Una mañana.
Eso sería
Para ser Reina y Madre
De Andalucía.*³⁹³

³⁹⁰ LÓPEZ TAILLEFERT, Manuel Ángel, *Breve resumen de la Historia de Ntra. Sra. del Rocío, de su Devoción, Romería y Ermitas, en el término de la villa de Almonte*. Artes Gráficas Impresol, SL Bollullos del Condado. Séptima edición, 2007.

³⁹¹ Ibidem.

³⁹² ZURITA CHACÓN, Manuel (1996): "La Romería del Rocío y la Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte (Huelva)", *Demófilo (Santuarios Andaluces II)*, (Rodríguez B. y Gómez, coords.) Fundación Machado, Sevilla, 17, pp. 199-221. Esta es la primera vez que se publica la Regla de Almonte completa.

³⁹³ MUÑOZ Y PABÓN, Juan Francisco, *Coplas para la Romería del Rocío del año 1919*. Imprenta Sobrinos de Izquierdo. Sevilla, 1919.

Las coplas del canónigo hinojero fueron solicitadas a éste por un personaje popular de Villamanrique, apodado *El Niño Tío Sordo*, con la mediación de otro capitular catedralicio, el manriqueño D. Miguel Bernal Zurita, amigo y compañero del también hinojero, D. Manuel Rubio. Aquel año de la Coronación, todas las mocitas rocieras de Villamanrique, acomodadas en las testeras de las veintisiete carretas que acompañaban a su hermandad, fueron las primeras que, en El Rocío, cantaron las famosas sevillanas, por ser la de Villamanrique la primera que iniciaba el desfile de entrada y se llevó la gala.³⁹⁴



La Virgen en la casa de Villamanrique, delante de la carreta antigua que, después de muchos años, hizo su entrada el año 1919 acompañada de 27 carretas. Es curioso el sol con sus rayos que lleva en el frontispicio.

³⁹⁴ Testimonio oral de María del Carmen Espinar Domínguez (Villamanrique 1889-1987) que fue una de las manriqueñas que vivió ese momento emocionante.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO, DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

Pero ateniéndonos a la historia y a la tradición oral, la presencia de la Virgen en estos parajes hay que buscarla en los documentos y en la transmisión de los hechos de generación en generación. Algunos estudiosos dicen que fue el Rey Alfonso X, el Sabio, quien la mandó colocar en una pequeña iglesia, aunque este dato es difícil de acreditar documentalmente; pero si así lo fue, esta afirmación no está reñida con su ocultación y su hallazgo posterior en el siglo XV.

Para el pueblo, el origen de esta devoción se basa en la leyenda del hallazgo de la Imagen de la Virgen por un cazador, en el siglo XV. El relato de esta leyenda, tal como ha llegado a nosotros, está escrito en la primitiva Regla de la Hermandad [de Almonte], a mediados del siglo XVIII³⁹⁵

La sagrada imagen de la Virgen debió ser escondida ante el temor de que fuera profanada, durante las incursiones procedentes del norte de África, por los invasores sarracenos. Así se recoge en las publicaciones de las diversas ediciones de las novenas antiguas, como es el caso de la de 1923:

*Si entre espesos matorrales
Nuestros padres te ocultaron,
Y tu efigie preservaron
Del sarraceno furor;
Hoy con ojos maternales
Torna a mirar a tus hijos,
Y de sus males prolijos,
Presérvelos tu favor.³⁹⁶*

³⁹⁵ ÁLVAREZ GASTÓN, Rosendo, *Pastora y Peregrina*, Editorial Católica Española S.A., Pág. 14 de la segunda edición. Sevilla, 1977.

³⁹⁶ *Novena a honor y gloria de la Santísima Virgen María con el título del Rocío...* Imprenta y Librería Sobrino de Izquierdo. Sevilla, 1923



La Virgen del Rocío tal como estuvo vestida en gran parte del siglo XIX, con las ráfagas *de pinchos* de plata. Este retrato se encuentra en muchos hogares de nuestros pueblos rocieros.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO, DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

En todas las publicaciones o en documentos originales insistentemente se reproduce la narración del hallazgo de la Virgen por un cazador, y a veces por un pastor, tras haber sido ocultada por los cristianos lugareños, como ha sucedido con muchas devociones.

La propia Regla de Almonte así lo confirma: *Limpia ya la Andalucía de la impureza sarracena y respirando los Españoles de esta Provincia en una inocente libertad, [...] quiso el Señor felicitarlos poniendo en medio de ellos, una celestial Casa de Refugio, [...] Así se vio en el prodigioso hallazgo del Simulacro de María Santísima que con el Título del Rocío es objeto de nuestra devoción.*³⁹⁷

La romería, como éxodo al encuentro de la Virgen, se establece principalmente por los pueblos comarcanos. Los pueblos cercanos a La Marisma se organizan, desde el siglo XVII, para venerar en la Función y Procesión a Nuestra Señora de Las Rocinas, encontrada en aquel páramo por un cazador.

Así lo relata un documento de 1842 del Archivo Municipal de Almonte: *La tradición antiquísima de haber sido aparecida prodigiosamente este Sagrada Imagen entre las ramas de un árbol y en medio de unos bosques, entonces incultos, excitó generalmente la piedad de este pueblo y de los inmediatos para celebrar un hecho que les era tan glorioso y un signo predilecto de protección y amparo, que en este acontecimiento reconocieron desde luego. Desde entonces, erigida en aquel sitio una ermita y capilla donde fue colocada esta Imagen Sagrada, continuaron sus cultos por la piedad de los dichos pueblos...*³⁹⁸

La imagen de Ntra. Sra. del Rocío sufrió distintas transformaciones a lo largo de los tiempos. Esta talla fue estudiada y analizada a finales del siglo XIX. En 1882, José Alonso Morgado y González escribe sobre la imagen: *Considerada bajo el punto de*

³⁹⁷ ZURITA CHACÓN, Manuel (1996): “La Romería del Rocío y la Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte (Huelva)”, *Demófilo (Santuarios Andaluces II)*, (Rodríguez B. y Gómez, coords.) Fundación Machado, Sevilla, 17. Esta es la primera vez que se publica la Regla de Almonte completa.

³⁹⁸ ALVAREZ GASTÓN, Rosendo. *Las raíces del Rocío. Documento número 8 del Libro de Actas del Cabildo de Almonte de 1842*, Pág. 305. Huelva, 1981. El subrayado es nuestro.

vista que hoy presenta, es de estatura natural, y se haya vestida con el traje característico del siglo XVII, época en que empezaron a vestirse de tela las imágenes, pues hasta entonces no se había acostumbrado a hacerlo así, y sólo se veían talladas y pintadas con variedad de colores. El Niño Jesús lo muestra delante sosteniéndolo con sus manos, e inclinando su vista hacia Él, y toda ella [sic] ofrece el aspecto de la mujer misteriosa, que vio san Juan en sus revelaciones, rodeada de los rayos de Sol, coronada con diadema imperial de estrellas, y debajo de sus pies la luna.

La antigua celebridad de esta Imagen pide ahora con detención examinarla monumental y artísticamente, y al efecto, hemos visitado su Santuario para estudiarla despojada de las vestiduras sobrepuestas con que se haya adornada en nuestros días. Desde luego, lo primero que descubrimos al fijar la vista, es una bellísima escultura que mide poco más de un metro y revela el estilo propio de los principios del siglo XV, época en que fue aparecida, según refiere la tradición.

El estado de deterioro en que se hallaría debió hacer que se tratase de su restauración y ésta imprimió seguramente en ella el sello del último período del gusto llamado gótico. Está embutida en la que se describió antes, tiene completamente borrado su rostro, pende de sus hombros un sencillo manto pintado de azul y el vestido está de verde, sujetándolo a la cintura una correa salpicada de estrellas de color de oro, dejándose ver entre los pliegues de la túnica por su parte baja el calzado grana de forma puntiaguda. En el sitio del pecho al lado izquierdo, está perfectamente señalado el lugar que ocupó el Niño como también la sentida actitud del brazo con que lo sujetaba la Señora.

Aquí sostiene Morgado, en una nota a pie de página, lo que se ha contado tradicionalmente en todos los pueblos comarcanos: *Algunos ancianos de la villa de Almonte, dicen haber oído a sus antepasados que este Niño primitivo fue llevado a América por un caballero que, entre otras prendas y alhajas, donó*

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO,
DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

a la Imagen el que hoy tiene.³⁹⁹ Si damos verosimilitud a este relato oral, cabría preguntarse a qué personaje podríamos atribuir este trueque de la imagen sagrada del Pastorcito del Rocío. ¿Fue de la Nobleza y/o de una Orden Militar? Un Caballero de la Orden de Santiago, relacionado directamente con Las Rocinas (sus posesiones desde Villamanrique tenían por esa parte como linde el arroyo del Ajolí) y que viajó a América al ser nombrado por el rey Felipe II Séptimo Virrey de Méjico, de cuyo cargo tomó posesión en 1585⁴⁰⁰, es D. Álvaro Manrique de Zúñiga, con el título de Marqués de Villamanrique, otorgado por el mismo rey en 1575. En 1587, Baltasar Tercero, desde Lima (Perú), funda la Capellanía del Rocío. Coinciden ambas fechas con el posible cambio realizado a la imagen de la Virgen, cuando se atavía con ricas telas y bordados. Afirma Infante Galán que *La Infanta Isabel Clara Eugenia, hija de Felipe II, viste a la moda de su época, falda acampanada, corpiño de alto cuello y mangas “perdidas.” Con traje de este mismo corte y estilo se vistió a la Virgen del Rocío a fines del siglo XVI.*⁴⁰¹ Deberíamos descartar a este último personaje porque ya residía en América a mediados del siglo XVI, fecha en que aún la transformación de la imagen tal vez no se habría producido y porque, a pesar de hacer bastantes descripciones de la ubicación de la ermita y del culto a la Virgen en su testamento, no hace ninguna referencia al Niño ni a su traslado a América.

Otro personaje, religioso franciscano, que pasó a América por aquella época fue un santo varón, fray Diego de Almonte. ¿Pudo ser este almonteño, además de fraile, caballero? Se encontraba en Méjico en 1585 al igual que el Marqués de Villamanrique.

De este fraile nos dice Jerónimo de Mendieta que era *de la religiosa provincia de S. Gabriel. Vino a estas partes con los segundos religiosos arriba contados. Era varón de santa simplicidad, juntamente con ser muy entendido, amigo de toda*

³⁹⁹ MORGADO Y GONZALEZ, José Alonso, *La imagen de la Virgen del Rocío, venerada en Almonte. Sevilla Mariana*, núm.26. Sevilla, 1882.

⁴⁰⁰ MENDIETA, Jerónimo de, *Historia Eclesiástica Indiana*. Biblioteca de Autores Españoles, Tomos I y II. Ediciones Atlas, Madrid, 1973.

⁴⁰¹ INFANTE-GALÁN ZAMBRANO, Juan, *Rocío, la devoción mariana de Andalucía*. Pie de ilustración fotográfica, Editorial Prensa Española S.A., Sevilla, 1971.

*virtud y perfección, muy dado a la oración, mansísimo y de toda paciencia, y gran celador de la santa pobreza.(...) Dábale suma pena oír cosa de murmuración o defectos de otros.*⁴⁰² Este religioso almonteño sería, suponemos, gran devoto de la Virgen del Rocío y que *acabó la peregrinación de esta vida en venerable vejez y está enterrado en S. Francisco de Méjico.*⁴⁰³

Distintas ediciones de la novena a la Virgen del Rocío se prologan con una introducción histórica y devocional: *El culto sacerdote D. José Alonso Morgado nos cuenta en la Revista “Sevilla Mariana”, número 26, correspondiente al 15 de julio de 1882, que por encargo de sus superiores diocesanos, hizo personalmente un estudio de la escultura bajo los puntos de vista artístico y arqueológico, y que, a su juicio, de acuerdo con la tradición, que así lo atestigua, se trata de una imagen que, descubierta en los comienzos del siglo XV, en estado deplorable de conservación que puede suponerse después de una permanencia de siglos oculta en la oquedad del tronco de un acebuche milenario, fue restaurada en el tiempo de su aparición, quedando marcado en ella el tipo y el estilo de las imágenes de aquella época. Hace el P. Morgado la descripción de la escultura, y aunque dice que el rostro de la imagen está completamente borrado, es de suponer que el actual de la sagrada Imagen sea el mismo que el de la primitiva, aunque haya sido retallado y sufrido varias restauraciones.*⁴⁰⁴

Abundando en ello, se puede leer en la publicación de 1939 de la Novena a la Virgen lo que sigue: *A mediados del siglo XVII, y siguiendo el gusto de aquellos tiempos, en algunos casos de efectos deplorables, sufrió la imagen las transformaciones necesarias para ser sobrevestida de ricas telas que recubrieran los paños tallados en la madera y ricamente estofados que constituían el vestido de la escultura gótica. Con posterioridad le fueron agregadas las magníficas y bellísimas ráfagas de plata cincelada que hoy ostenta,*

⁴⁰² MENDIETA, Jerónimo de, *Historia Eclesiástica Indiana. Libro V que trata Las Vidas de los Claros Varones Apostólicos Obreros*, Biblioteca de Autores Españoles, Tomos II. Ediciones Atlas, Madrid, 1973.

⁴⁰³ Ibidem.

⁴⁰⁴ *Novena y Ejercicios en honor de Nuestra Madre y Señora la Santísima Virgen del Rocío*. Imprenta San Antonio, pp. 11 y 12. Sevilla, 1939.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO,
DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

espléndida donación del Canónigo sevillano, don José Tello de Eslava y de su hermana doña Isabel.⁴⁰⁵ Asimismo se afirma, en la Regla de Almonte de 1758, que fue D. José Tello de Eslava, quien junto con su hermana Isabel, regala las ráfagas de plata de puntas de martillo a la Santísima Virgen. Los Señores D. Josef Tello de Eslava, Canónigo de la Patriarcal de Sevilla y Doña Isabel Tello de Eslava, dieron el año de 1733 las puntas de plata de martillo que tiene el Soberano Simulacro.⁴⁰⁶



Año 1973. Misa de Pontifical el domingo de Pentecostés en el Real del Rocío. Aparecen los Simpecados de Villamanrique, La Palma del Condado, Sanlúcar de Barrameda, Coria del Río y Paterna del Campo. Presiden SS. AA. RR. la infanta Dña. Isabel Alfonsa y la princesa Dña. Esperanza, portando los rojos banderines manriqueños.

D. José Tello de Eslava, en la *Concordia* de 1724, recogida en el pleito de 1766, es el personaje que firma por la Hermandad de Sanlúcar de Barrameda, en el quinto lugar de antigüedad, en sustitución del Hermano Mayor sanluqueño, Tomás Cordones, que no sabía firmar. Antes lo habían hecho D. Garci Tello de Eslava, por la Hermandad de Almonte; José Román de Endrinas, por la de Villamanrique como Hermano Mayor; y los de las otras Hermandades, señal de Francisco de la Cruz por la de Pilas, Leonardo del Castillo, por la de La Palma (?), y después del mencionado Tomás Cordones de Sanlúcar de Barrameda, José Robles, por la de Moguer (?). En este documento aparecen además las siguientes firmas: las de Francisco Millán, Juan de Campos y Bartolomé Díaz Barrera junto con la del Notario Apostólico, Alonso Jacinto de Burgos y Vargas. Este orden de firmas, coloca a Villamanrique en primer lugar, después de la Hermandad de Almonte y antes que Pilas, La Palma, Sanlúcar de Barrameda y Moguer.

Se extendió la devoción desde sus principios no solamente por Almonte, sino a la vez por todos los pueblos vecinos. *Hízose en efecto una pequeña Hermita de diez varas de largo y se construyó el Altar para colocar la Imagen de tal modo que el tronco en que fue hallada le sirviese de peana. Adorándose en aquel sitio con el nombre de la Virgen de las Rocinas (título que con el tiempo, y no sin mística alusión se ha mudado en el admirable de Rocío) no obstante que en la espalda del Simulacro estaba escrito: Ntra. Sra. de los Remedios. Extendióse por toda la comarca la devoción con la Sra. de las Rocinas [...]* En atención a que la acrecitada, notoria devoción que muchos Pueblos tienen a Ntra. Madre, y Señora del Rocío, les a [sic] movido a establecer en cada uno de ellos su Hermandad, como en esta Villa: en las de Villa Manrique, Pilas, la Palma, y Rota, y en las Ciudades de Moguer, San Lúcar de Barrameda, y el Gran Puerto de Sta. María...⁴⁰⁷

⁴⁰⁷ ZURITA CHACÓN, Manuel (1996): "La Romería del Rocío y la Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte (Huelva)", *Demófilo (Santuarios Andaluces II)*, (Rodríguez B. y Gómez, coords.) Fundación Machado, Sevilla, 17, pp. 199-221. Esta es la primera vez que se publica la Regla de Almonte completa.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO,
DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

La devoción popular a esta sagrada imagen se ha manifestado de múltiples formas a través del arte popular de los exvotos pictóricos, cerámica, orfebrería, literatura y música. Entre los exvotos pictóricos, han existido en la ermita, en la llamada *Sala o Cuarto de los Milagros*, desde hace siglos, lienzos, muchos de estilo *naif*, que reflejan los milagros realizados por la intervención de la Virgen del Rocío. *Estaba situada en el lateral de la epístola y se accedía a ella desde la calle. Ocupaba un espacio añadido a la primitiva ermita en cuyo muro interior quedaba cobijada la antigua fachada orientada al sur; donde se reproducía un azulejo de la Virgen de 1696 (...) Sus altas paredes aparecían repletas de cuadros, fotografías, vestidos, trenzas de pelo natural, muletas, e innumerables miembros del cuerpo humano realizados en plata, latón, u hojalata.*⁴⁰⁸

Así cuentan Salvador Rodríguez Becerra y José María Vázquez Soto cómo se llevaban a la ermita los exvotos: *Cuando salían las carretas para El Rocío y, como era costumbre, iba toda la familia a dar gracias a la Virgen, llevando en la carreta, en un sitio muy visible, el exvoto que había pintado Pedro García para colgarlo en el cuarto de los milagros. Por aquel tiempo -continúa diciendo[el citado pintor]-había esta devoción y costumbre y a los curas del Rocío les parecía muy bien. Después, cuando derribaron la vieja ermita para levantar el Santuario, los quitaron tós(sic);...*⁴⁰⁹

Manuel Ángel López Taillefert expone críticamente sobre lo anterior cuando dice: *No sé si con acierto o no, una gran parte de aquellos exvotos, denominados milagros, desaparecieron siendo pasto de las llamas por orden del entonces Rector del Santuario. No estoy seguro si en aquella quema desaparecieron también algunas pinturas o fotografías de interés.*⁴¹⁰ Hoy con acierto están expuestos, en el Museo anexo al Santuario, algunos de los que se conservan.

⁴⁰⁸ LÓPEZ TAILLEFERT, Manuel Ángel, *El Cuarto de los Milagros. Rocío*, Boletín Oficial de la Hermandad Matriz de Almonte, Año V, núm 13. Junio de 2000.

⁴⁰⁹ RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador y VÁZQUEZ SOTO, José María, *Exvotos de Andalucía*. Editorial Argantonio, p.134. Sevilla, 1980.

⁴¹⁰ LÓPEZ TAILLEFERT, Manuel Ángel, *El Cuarto de los Milagros. Rocío*, Boletín Oficial de la Hermandad Matriz de Almonte, Año V, núm 13. Junio de 2000.

De cerámica son numerosos los retablos de azulejería, en las plazas, calles, patios y casas y, por supuesto, en los muros de los templos, con la imagen de la milagrosa Virgen del Rocío. Como ejemplos, los que están colocados, uno, de 1696, en una puerta lateral del Santuario del Rocío, procedente de la antigua ermita; otro, de finales del XIX, originario del antiguo Convento de Santa María de Gracia de Villamanrique, regalo de la Condesa de París, que está hoy ubicado en la entrada de la sacristía parroquial de Santa María Magdalena de esta villa.



Azulejo de finales del siglo XIX que se encuentra en la fachada de una casa de la calle Flor de Villamanrique. La Virgen con ráfagas de plato y con el dibujo de la saya partido en dos mitades con franja central. Es curioso porque hay quien asevera que en la centuria decimonónica siempre tuvo ráfagas de *pinchos* y el dibujo de la saya de diseño asimétrico.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO, DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

También de orfebrería, los devotos dejaban recuerdo de sus curaciones en exvotos que reproducían órganos vitales (ojos, piernas, corazones, riñones...), que se colgaban por detrás en los estandartes y Simpecados o en paneles tapizados al efecto.

Hay una cita interesante en el libro *Exvotos de Andalucía*, cuando al pintor manriqueño mencionado se le pregunta por los exvotos más antiguos del Rocío:

*La gente se fijaba mucho en los días de la fiesta en unos barquitos metidos en un fanal, que regaló como ofrenda la Sra. Condesa cuando el príncipe Alfonso volvió de navegar en el Numancia... Y otro que está hecho de cerámica, muy bonito, y que lo mandó poner el Duque de Montpensier, cuando en una cacería estuvo a punto de pegarse un tiro y luego se arrepintió.*⁴¹¹

Del litigio de 1766 se deduce la importancia que tuvo la danza y la música en la Fiesta y Procesión de la Virgen del Rocío: *...y le han de tornar la antigüedad disparando primero los fuegos, recibiendo en sus hombros la Santísima Virgen antes, y bailando su danza para sacar y entrar en el Iglesia a su Divina Majestad...*⁴¹² Aún se conservan en la memoria del pueblo los sones y las letras de los *Gozos a Nuestra Señora del Rocío*, que muy bien podrían ser composiciones al estilo de las que mencionan los textos del pleito.

Estos versos con métrica octosílaba, transmitidos en documentos impresos, como las octavas que siguen, quizás se interpretaran en el canto que acompañaba la danza en la Procesión de la época:

⁴¹¹ RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador y VÁZQUEZ SOTO, José María, *Exvotos de Andalucía*. Editorial Argantonio, p.134. Sevilla, 1980.

⁴¹² A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Signatura 1780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documentos núm. 2 y 3 del Expediente*, Sevilla.

I

*Virgen Santa del Rocío
Que en árido tronco añoso,
Del árbol más venturoso,
Te halló un feliz cazador:
Recibe el piadoso afecto
De tus amantes devotos
Y escucha los fieles votos
Que brotan del corazón.*⁴¹³



Medalla de plata de Ntra. Sra. del Rocío del siglo XIX, que perteneció a María Ignacia Vargas Espinar (1889-1969), manriqueña por vía materna. Su padre era vecino de El Rocío.

⁴¹³ *Novena a honor y gloria de la Santísima Virgen María con el título del Rocío...* Imprenta y Librería Sobrino de Izquierdo. Sevilla, 1923. Esta letra recogida en las distintas ediciones de la Novena a la Virgen del Rocío, publicadas en Sevilla, mantienen siempre la defensa de la tradición del hallazgo de la Virgen por el cazador en el hueco de un tronco. En la edición de la postguerra, en mayo de 1939 se trastoca en: *Por permisión de los cielos/Un cazador elegido/Halló el tesoro escondido/Por mano remota y fiel./Templo de dulces consuelos/Se hizo la selva en tal hora./Y hubo resplandor de aurora/En el rústico vergel./*

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO,
DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

Los comarcanos del Rocío en siglos pretéritos y, particularmente en la data de este pleito, acudían a la Señora de las Rocinas a pedirle su protección y amparo ante las epidemias de las enfermedades, sobre todo del cólera, y a rogarle la abundancia de aguas ante las persistentes sequías de sus campos. Así se expresa este ruego:

II

*Bella nube que en los aires
Ciernes la lluvia del Cielo,
Cual Rocío de consuelo,
Para el triste labrador,
Que vé[sic] los campos sedientos
Y perdidos sus sudores,
Mustias y secas las flores
Por el sol abrasador.*⁴¹⁴

En 1766, las Hermandades que concurrían a la Fiesta de Iglesia y Procesión eran, además de la de Almonte, las que recoge el legajo del pleito y que coinciden con otra estrofa transmitida oralmente:

III

*Villamanrique primero
A tu Ermita se apresura
A contemplar tu hermosura
Y a implorar tu protección.
Aquesta le sigue Pilas
Y La Palma va detrás,
Sanlúcar, Moguer y Rota
Y el Gran Puerto de la Mar.*⁴¹⁵

El orden de las Hermandades en esta estrofa coincide con el establecido en las firmas para las cinco primeras en la Concordia de 1724, que se recoge en el pleito.

⁴¹⁴ *Novena a honor y gloria de la Santísima Virgen María con el título del Rocío...* Imprenta y Librería Sobrino de Izquierdo. Sevilla, 1923.

⁴¹⁵ Letra recogida del testimonio oral de María del Carmen Espinar Domínguez, vecina de Villamanrique, nacida en 1889.

Se puede constatar que de los pueblos o ciudades de las Hermandades antiguas, que aparecen en dicha Concordia, se han mantenido hasta ahora sus nombres en el callejero del Rocío: calle Almonte, calle Villamanrique, camino de Moguer y calle Sanlúcar. La Palma enlazaba con el camino de Almonte y Pilas con el de Villamanrique.

Igualmente, se ha mantenido el orden de ubicación de las casas de estas Hermandades, tal como figuran en la Concordia para la procesión: Almonte, Villamanrique, Pilas, La Palma, Sanlúcar de Barrameda y Moguer.

Después de cada estrofa, se repite siempre el estribillo:

*Sois María la esperanza
Y el consuelo del mortal,
Y por Vos viene a las almas
El Rocío celestial.*⁴¹⁶

Personaje imprescindible en la liturgia religiosa, fuera del templo, es el tamborilero del Rocío. Tradicionalmente, y en el caso concreto de Villamanrique, ha acompañado a su Hermandad desde la salida hasta Las Rocinas y, a su regreso, principalmente con dos toques fundamentales, el *toque de El Alba* y el *toque de Rocío*, y para acompañar y dar el ritmo a la danza que sacaba y entraba a la Virgen de la Ermita en su Procesión.

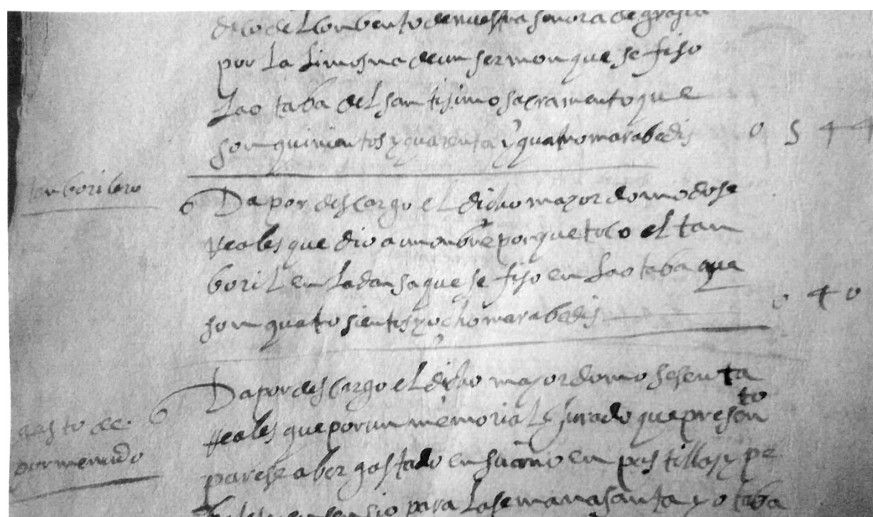
Las otras hermandades, con sus respectivas danzas, se hacían acompañar también de tamborileros. Se tienen noticias documentadas de este virtuoso de la gaita y el tamboril en Villamanrique desde la temprana fecha de 1641. En el Libro I de la Cofradía del Santísimo Sacramento, siendo mayordomo Cristóbal Gómez de Resinas, se dice: *Tamborilero. Da por descargo el dicho mayordomo doce reales que dio a un hombre porque tocó el tamboril en la danza que se hizo en la octava [Corpus] que son cuatrocientos y ocho maravedís.*⁴¹⁷ Es

⁴¹⁶ En la edición de la postguerra de 1939 el tercer verso del estribillo se cambia por *y por Vos el alma alcanza*.

⁴¹⁷ Archivo Parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique. Libro I de la Cofradía del Santísimo Sacramento. Cuentas de 1641.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO,
DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

frecuente encontrar en diferentes archivos datos sobre el tamborilero en Villamanrique. En las cuentas de la mencionada Cofradía sacramental, en la tomada a Juan Martín, mayordomo de 1673 de la misma manera se refleja: *Danza. Item da por descargo setenta y cuatro reales que se gastaron en las mozas de la danza y quien tocó el tamboril de que mostró memoria.*⁴¹⁸



Primer documento hasta ahora conocido sobre tamborilero en Villamanrique, descubierto por el Cronista Oficial de la villa, José Zurita, que se halla en el Libro I de la Cofradía del Santísimo Sacramento de su parroquia y que data de 1641.

Es de suponer que la Hermandad del Rocío de Villamanrique formara parte de esta liturgia sacramental, que ha perdurado hasta nuestros días, dado que en la festividad del Corpus Christi, desde tiempo inmemorial, ha tomado posesión el nuevo Hermano Mayor del Rocío del año siguiente, al ofertorio de la Santa Misa. Y que, en la procesión eucarística, la música que ha acompañado siempre al Santísimo y al Simpecado haya sido y sigue siendo la del tamborilero. En el artículo *Pasado Presente y Futuro de la Flauta y el Tamboril en Castilla y León*, refiriéndose a fechas anteriores se dice: *También encontramos referencias de la ligazón de la flauta y el tamboril a la*

⁴¹⁸ Ibidem. Cuenta de 1673.

*danza y la festividad del Corpus desde finales del S.XVI.*⁴¹⁹ Está, pues, clara que esta costumbre llega a Villamanrique tan tempranamente por su pertenencia al Priorato de León y a la Casa de Astorga.

La celebración de la Fiesta sin discordia, ni inquietud o escándalo, como ha sido costumbre, se refleja varias veces en el texto judicial.

El espíritu religioso que reinaba en todas las celebraciones litúrgicas del Rocío, a pesar de la distinta procedencia de los concurrentes en la Ermita, principalmente de los pueblos o ciudades en que estaban erigidas hermandades, se caracterizaba por la concordia, fraternidad, fervor y amistad a través de los años, como se dice en esta fecha del siglo XVIII. Este sentido de hermandad y verdadera convivencia se mantuvo durante siglos y se ha diluido en cierta manera por el desbordamiento y masificación en los nuevos tiempos.

Este hermanamiento y fraternidad comarcales se expresan así en el documento número 2 del expediente judicial, en palabras de Melchor de los Reyes, Procurador de la Hermandad de Villamanrique: *Digo que como es público y notorio y por tanto manifiesto la quietud y devoción que siempre se ha ejecutado en aquella Fiesta es el mayor atractivo de la concurrencia con que todos con el mayor fervor acuden a aquel sitio...*⁴²⁰ Parece que quiere recalcar la incongruencia e inoportunidad del inicio de este pleito por la Hermandad de Pilas cuando todos los que concurren a la Fiesta se sienten atraídos por el fervor, la quietud y devoción con que se celebra. Y en cuanto a la antigüedad, este mismo procurador afirma sin ambages que a la Hermandad de Pilas nunca se le ha dejado de dar la suya.⁴²¹ Pero

⁴¹⁹ JAMBRINA LEAL, Alberto y PORRO, Carlos Antonio. *Pasado, Presente y Futuro de la Flauta y el Tamboril en Castilla y León*. Txistulari número 172. Pamplona, 1997.

⁴²⁰ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 2 del Expediente*, Sevilla.

⁴²¹ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 2 y 3 del Expediente*, Sevilla.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO,
DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

ahora, con la aprobación de sus nuevas Reglas, quiere pleitear por la primacía, alegando que la Hermandad de Villamanrique tiene sus Reglas aprobadas por el Priorato de León.⁴²²

En otra parte de este pleito, el Notario Apostólico, D. Francisco Condece Márquez certifica ese ambiente, dando *Testimonio de la Conformidad, Paz y Unión que ha habido con las Hermandades, con todas, en estos autos en la Función de la Procesión. Yo, el infrascrito Notario doy fe por verdadero testimonio a los que el presente vieren cómo en este día de la Fiesta se practicó la Función de la Procesión de la milagrosa Imagen de Nuestra Señora del Rocío que se venera en su Ermita en este sitio del Rocío, según y cómo se acostumbra ejecutarse sin que haya habido discordia, ni otro motivo de inquietud ni escándalo, pues las Hermandades de Villamanrique y Pilas, igualmente con la de Almonte, asistieron con la devoción que acostumbran y finalmente con las demás que concurren...*⁴²³

Asimismo, con anterioridad, en 1758, se expresa en esta forma la Regla de Almonte: *Siendo de notar que en tan numerosos concursos de gentes de tan diferentes clases, como diversos Pueblos, no se notan aquellos tumultos, robos, discordias que son tan comunes en semejantes concursos...*⁴²⁴

Esa quietud y fraterna convivencia entre los comarcanos creaba una amistad duradera que se añoraba cada año. Y en otros casos, se intensificaba entre los pueblos más cercanos, como Almonte y Villamanrique, que tenían lazos comerciales muy importantes, por cuatro rutas distintas, a través del Camino de los Pinos Altos de Gatos, el comúnmente llamado Camino Antiguo de Almonte y otros dos que fueron cerrados en 1884 y que atravesaban la Dehesa de Gatos⁴²⁵.

⁴²² A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 9 del Expediente*, Sevilla.

⁴²³ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 15 del Expediente*, Sevilla.

⁴²⁴ ZURITA CHACÓN, Manuel (1996): "La Romería del Rocío y la Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte (Huelva)", *Demófilo (Santuarios Andaluces II)*, (Rodríguez B. y Gómez, coords.) Fundación Machado, Sevilla, 17, pp. 199-221. Esta es la primera vez que se publica la Regla de Almonte completa.

⁴²⁵ Archivo Municipal de Villamanrique. Legajo número 151 *Expedientes varios de propios. 1884*:

Como curiosidad, en el siglo XVII, la cera para la parroquia de Villamanrique se mandaba traer frecuentemente de Almonte, tal como se comprueba en el Libro I de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la Iglesia de Santa María Magdalena. Por ejemplo, en las cuentas de 1652, tomadas al Mayordomo de la mencionada Cofradía, Juan López Pollo, en ocho de enero de 1653, se dice *Más se le reciben y pasan en cuenta ocho reales de un viaje en ir a la villa de Almonte por cera*⁴²⁶

Asimismo, en el siglo siguiente, se comprueba otro dato de 1772, cuando en la Relación de Capellanías de la Parroquia de Villamanrique y en concreto en la fundada en fechas pasadas por Sebastián Colchero y Ana de Solís, su mujer, se dice:

*Paga esta Capellanía un tributo redimible todos los años de tres reales y doce maravedies de vellón a las Monjas Dominicas de la villa de Almonte sobre las casas que posee dicha Capellanía que ya van citadas.*⁴²⁷

En el propio pleito se descubre también esta amistad, entre Almonte y Villamanrique, cuando en el documento número 9 se expresa por parte del procurador de Pilas que *en la próxima Función de la Pascua del Espíritu Santo ha llegado a comprender que la dicha Hermandad de Almonte unida con la Congregación de la de Villamanrique quiere darle a ésta preferencia en la Iglesia y Procesión que se ha de celebrar en dicho día por motivos particulares que tienen entre sí...*⁴²⁸

Y en otro lugar del mismo documento,...*pues como la Hermandad de Almonte quiere dar la preferencia a la dicha Congregación teniendo para este fin muchos aliados...*⁴²⁹

Expediente instruido a instancias de D. Antonio Romero Herrera, apoderado de los señores Contts y Compañía de Londres, para que queden sin uso dos de los cuatro caminos que atraviesan la "Dehesa de Gatos" propiedad de dichos señores y que ponen en contacto esta villa con la de Almonte e Hinojos, debido a los perjuicios que causan a la finca..

⁴²⁶ Archivo Parroquial de Villamanrique, Libro I de la Cofradía del Santísimo Sacramento.

⁴²⁷ Archivo Histórico Diocesano de León. *Copia de los Autos y Certificaciones presentadas en ellos, a consecuencia del Despacho del Ilmo. Sr. Prior de León.* Año de 1772.

⁴²⁸ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 9 del Expediente*, Sevilla. El subrayado es nuestro.

⁴²⁹ Ibidem.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO, DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

Estas dos citas textuales parecen indicarnos algo que hoy se nos escapa. Así los términos *unida* la Hermandad de Almonte con la Congregación de Villamanrique y la indicación de que *muchos aliados* comparten esa unión son de una gran importancia y trascendencia.



Como antaño, en esta imagen (2010) la unión devocional a la Virgen entre almonteños y manriqueños siempre ha estado presente, a pesar de los desencuentros ocasionales.

¿Qué relación particular podrían tener ambas corporaciones para que se deje constancia de ello en el pleito? ¿Quiere el procurador, Juan Muñoz de Suarte, reflejar la estrecha vinculación de estas dos comunidades en la tradición rociera?

Asimismo, era asiduo el contacto con otros pueblos por razones de vecindad y familiares, como institucionales y comerciales. Es el caso de la relación de Villamanrique con la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. En el testamento de Manuel Hernández, Hermano Mayor de la Hermandad del Señor San Blas de Villamanrique, en 1720, se puede leer: *Item, declaro debo a Juan de Palacios, mercader*

*vecino de Sanlúcar de Barrameda que viene a vender a esta villa veinte reales de vellón más o menos...*⁴³⁰ También es relevante constatar otras relaciones familiares que se daban entre los pueblos del entorno. El Hermano Mayor de la Hermandad de Villamanrique, José Román de Endrinas, que firmó como tal la *Concordia* en 1724, estaba casado con Rafaela Jiménez Bejarano, natural de la villa de Bollullos del Condado.⁴³¹

Como dato curioso, se conserva la Matrícula en la Marina, en Sanlúcar, del hijo de este matrimonio, *Diego Román Endrinas, natural de la Villa de Villamanrique, hijo de José, vecino de la misma Villa, de edad de diez y ocho años, de estado soltero, robusto, pelo rubio, que se matriculó y alistó voluntariamente para servir en los Bajajes del Rey en plaza de Grumete, obligándose a ello para siempre que sea llamado...*⁴³² En dicha certificación consta la toma de razón por el Sr. D. Andrés Álvarez de Lodeiro, Contador Principal del Departamento de Marina, firmada en Sanlúcar de Barrameda a 26 de mayo de 1728.

La vinculación de Villamanrique con esta ciudad es muy importante, en relaciones con organismos institucionales, como, en este caso, la Marina, y en asuntos comerciales entre los que destacan el pescado, la sal, las maderas para los hornos, y el comercio de mercería... Parece ser que el apellido manriqueño Endrinas, que perdura hasta nuestros días, es muy antiguo en Villamanrique y está muy ligado a la historia de la Hermandad del Rocío. Así, en 1931, María Endrinas Vázquez era, a la sazón, la mujer del Hermano Mayor, Pedro Muñoz Béjar, quien bajo su estricta responsabilidad hizo que la Hermandad manriqueña fuera la única que llevase a la Romería el Simpecado en la carreta, al descubierto, a pesar de la prohibición gubernativa.

⁴³⁰ Archivo de Protocolos de Sanlúcar La Mayor, Libro-Registro de Escrituras Públicas Notaria de Salvador de Vega. Testamento de Manuel Hernández de 1720.

⁴³¹ Archivo Parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique, Partida de matrimonio de José Román Endrinas con Rafaela Jiménez Bejarano. Libro I, folio 249 vto.

⁴³² Archivo de Protocolos de Sanlúcar La Mayor, Libro-Registro de Escrituras Públicas, Escribanía de José Ventura Borrero, Escribano Público y de Cabildo, 5 de agosto de 1739

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO, DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

En determinados momentos de la Historia de España esta vinculación entre Villamanrique y Sanlúcar de Barrameda se hace más patente y se refleja hasta en la literatura del Siglo de Oro, cuando se puede leer en *El Diablo Cojuelo* (1640), de Luis Vélez de Guevara: *Deesotra parte cae el Castellar, de los Ramírez y Saavedras, y a la vuelta, Villamanrique, de las Zuñigas, de la gran casa de Béjar, cuyo último malogrado marqués fue Guzmán dos veces Bueno, sobrino del gran Patriarca de las Indias, capellán y limosnero mayor del rey, cuya generosa piedad se taracea con su oficio y con su sangre, y hermano del gran Duque de Sidonia, cuyo solio es Sanlúcar de Barrameda, que está ese río abajo, siendo Narciso del Océano y Generalísimo del Andalucía y de las costas del mar de España, a cuyo bastón y siempre planta vencedora obedece el agua y la tierra, asegurando a su rey toda su monarquía en aquel promontorio donde asiste, para blasón del mundo.*⁴³³



Torre de Villamanrique. Se realizaron obras de restauración en 1640. Una de sus campanas, refundida en 1848 de la antigua de 1577, es la que recibe con sus repiques a todas la Hermandades que transitan cada año por esta villa.

⁴³³ VÉLEZ DE GUEVARA, Luis, *El Diablo Cojuelo, Tranco VII*. Novela Picaresca Española. Editorial Noguer, Barcelona, 1975.

Con el cercano pueblo de Pilas, de donde es la hermandad actora en este juicio eclesiástico, se ha conservado siempre una estrecha relación de buena vecindad y familiaridad e incluso comercial y laboral. Así, en la obra de la reforma de la Torre de la parroquial manriqueña, realizada en 1640 por albañiles de Paterna del Campo, el adobe o ladrillo para la construcción se trajo de los hornos de Pilas, al igual que la cal, de la venta de los Caleros, sita en la Cañada de los Isleños. Del vado de Quema, lugar hoy mítico en el camino rociero, se trajeron para dicha obra carretadas de arena.⁴³⁴ El vecino de Villamanrique, Diego Martín de Santiago, se expresa de esta manera en su obligación de los *acarretos* de materiales: ... *traeré, con mis carretas y con las que yo por mi cuenta buscare, de la villa de Pilas hasta dicha villa [Villamanrique], todo el ladrillo que para la obra y fábrica de la torre fuere menester, del horno a donde se fabrica (...) y todas las carretadas de cal que fueren menester de las caleras al sitio de la vereda (...) y del Vado de Quema todas las carretadas de arena que también fueren menester a dicha obra.*⁴³⁵

Esta estrecha relación con Pilas se puede constatar, asimismo, en la partida bautismal del niño Antonio José Joaquín María del Rocío Sánchez Muñoz, bautizado en la Parroquia de Santa María la Mayor, el 21 de diciembre de 1749, hijo de la manriqueña María Eugenia Muñoz Mateos y de Diego Sánchez de Lara, natural de San Juan del Puerto, vecinos a la sazón de dicha localidad.⁴³⁶ El nombre de *Rocío* impuesto a ese neófito viene a confirmar que las devociones maternas han predominado en la onomástica de los hijos y de los nietos.

⁴³⁴ Archivo de Protocolos de Sanlúcar la Mayor. Libro de Registro de Escrituras Públicas de Pedro Gálvez Bonilla. *Obligación a la fábrica y obra de la torre y manufacturas, y Obligación a los acarretos de la obra de la torre*, ambos de 15 de julio de 1640.

⁴³⁵ *Ibidem*.

⁴³⁶ Archivo parroquial de Santa María la Mayor de Pilas, Libro de Bautismo núm. 9

Archivo Parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique. Partida de Matrimonio de Diego Sánchez de Lara y María Eugenia Muñoz Mateos, de 4 de noviembre de 1739. Libro de Matrimonio, folio 36 y 36 vto.

La vinculación con otros pueblos se constata también a través de la lectura de los testamentos, como el de Sebastiana de Solís en 1719, en que se dejan mandas de Misas al Santo Cristo de Paterna, a Nuestra Señora del Valle de Manzanilla, al Cristo de Torrijos, al de Robaina, a Nuestra Señora de la Sangre de Huévar...; y en el de Andrés Moreno en 1718, que era natural de Chucena, vecino de Aznalcázar y, a la sazón, residente en la morada de su hermano en Villamanrique, a Nuestra Señora dela Estrella y a Nuestro Padre Jesús Nazareno de esas respectivas villas y se dejan mandas, en uno para Misas y en otro para cera que alumbren con velas de a cuarta a Nuestra Señora del Rocío.⁴³⁷

Ello da pie a pensar que las devociones locales se conocían en casi todos los pueblos cercanos y en todos ellos se veneraban a sus imágenes titulares. De todo lo anterior se desprende la armonía y familiaridad con que se trataban los vecinos de estos cercanos pueblos. Cada uno de ellos aportaba sus propios usos y formas que constituían una liturgia variopinta. Hoy día es más fácil mantener la comunicación por la uniformidad de los ritos y costumbres y por conocimiento mutuo de los asistentes, gracias a los medios y redes sociales.

La importancia de la antigüedad de cada una de las Hermandades en la Fiesta y Procesión

La antigüedad es desde los inicios de esta Fiesta, hoy Romería, un motivo de honor u orgullo, por ser de los primeros que conocieron esta devoción. En 1724 se firma, en El Rocío, una Concordia por las Hermandades existentes entonces sobre que *algunas de ellas suelen pretender de residir y ganar las antigüedades, y mandaron que pasando dos años y cualesquiera de las Hermandades recibidas, faltaren a la forma de su obligación según su recibimiento haya de perder cualesquiera (si faltare) la dicha su antigüedad, y aunque falte un año ha de ser visto comprendente, el mismo perjuicio, no presentando testimonio que justifique el motivo de la falta que*

⁴³⁷ Archivo de Protocolos de Sanlúcar la Mayor. Libro Registro de Escrituras Públicas. Notaría de Salvador de Vega. Testamentos de Sebastiana de Solís de 1719 y de Andrés Moreno de 1718.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO,
DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

*en su venida tenga; lo cual y por todas las demás Hermandades de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda, Villamanrique, Pilas, La Palma y Moguer, así se consintió y lo firmaron con tal, que su manutención en la antigüedad de que goza cada hermandad se le ha de mantener, a arbitrio, y determinación de la Cofradía de Almonte, sin intervención de las demás Hermandades.*⁴³⁸

Se ha escrito y dicho recientemente que en ese texto aparece como más antigua la Hermandad de Sanlúcar de Barrameda, quizás porque es a la primera a la que se presiona y se pasa la providencia, tal vez por ser la que con más asiduidad faltaba por circunstancias climatológicas y orográficas. Las hermandades, sin embargo, firman la *Concordia* por orden de su antigüedad. Así, después de D. Garci Tello de Eslava, que representa a Almonte, lo hace José Román de Endrinas, Hermano Mayor de Villamanrique. Por Tomás Cordones, Hermano Mayor de Sanlúcar, que no sabía firmar, lo hace D. José Tello de Eslava en quinto lugar, después de los Hermanos Mayores de Pilas y La Palma.⁴³⁹ ¿Por qué el almonteño, D. José Tello de Eslava, firma por el Hermano Mayor de Sanlúcar que no sabía firmar y no lo hace por el Hermano Mayor de Pilas que también era iletrado? Hasta 1724 no se regulaba con norma alguna la pérdida de antigüedad por no asistir una hermandad a la Fiesta, por lo que la primera, después de la de Almonte, hasta esa fecha era Villamanrique, como así se firmó.⁴⁴⁰

En la revista anual del Ayuntamiento de Pilas,⁴⁴¹ se ha publicado equivocadamente que el citado José Román de Endrinas firmó por Almonte, cuando dice el documento textualmente que es el

⁴³⁸ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 6 del Expediente*, Sevilla.

⁴³⁹ *Ibidem*.

⁴⁴⁰ Dice el profesor Rodríguez Becerra en la página 21 de su análisis que, refiriéndose a la Concordia de 1724, *el orden tradicional, en ese momento, era el siguiente: Sanlúcar de Barrameda, Villamanrique, Pilas, la Palma y Moguer, firmando a continuación los presentes*. Obvia que firman por orden de antigüedad, haciéndolo Villamanrique después de Almonte. Hasta esa fecha, no había norma de antigüedad. Se podría argumentar que, desde ese momento sí y que por eso Villamanrique firma en primer lugar, tras hacerlo Almonte. En ese caso, no aparecería Sanlúcar antes que Moguer, ya que habría pasado al último lugar, por haber faltado

⁴⁴¹ Sobre historia de Pilas. *XV Jornadas sobre historia de Pilas, 3 y 4 de febrero de 2017*. Volumen XV, Ayuntamiento de Pilas. Imprenta Flores, p. 148. Pilas 2018.

Hermano Mayor de Villamanrique,⁴⁴² de quien constan en el Archivo parroquial de Santa María Magdalena de esta villa, las partidas de bautismo, matrimonio y defunción.⁴⁴³

En la Regla de la Hermandad de Almonte de 1758, cuando quiere referirse a las Hermandades de otros pueblos, se nombran en este orden: *en las villas de Villa Manrique, Pilas, la Palma, y Rota, y en las ciudades de Moguer, SanLúcar de Barrameda, y el Gran Puerto de Sta. María...* Asimismo, en 1882, José Alonso Morgado, insiste en la primacía de Villamanrique, cuando dice *Después de la primitiva de Almonte, ocupa el primer lugar la de Villamanrique.*⁴⁴⁴ En el pleito que comentamos el procurador Melchor de los Reyes, en la defensa de la Hermandad de Villamanrique, expresa *que mi parte salió manifestando su antigüedad, y que así la había tenido haciendo disparar sus fuegos después que los concluía la Hermandad de la villa de Almonte y antes que lo ejecutara la villa de Pilas, y que la danza de mi parte sacaba en procesión a la Señora desde su Ermita hasta determinado sitio que se retiraba y después entraba la de Pilas y demás que concurrían...*⁴⁴⁵

Insiste el procurador en lo que ya en el inicio del litigio había señalado sobre la antigüedad de Villamanrique, cuando asevera que al final de la procesión vuelve a tomar en sus hombros a la Santísima Virgen antes de su entrada en la Ermita.⁴⁴⁶

En concreto dice: *...la danza que lleva mi parte [Villamanrique], esta entrega a Su Majestad a la Hermandad de Pilas y, así llega su danza, se retira la de mi parte, sigue la Procesión las demás Hermandades hasta que llega cerca de la ermita y dicha*

⁴⁴² A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documentos núms.2 y 3 del Expediente*, Sevilla.

⁴⁴³ Libro III de Bautismos, folio 112 vto. del Archivo Parroquial de Sta. María Magdalena de Villamanrique. Libro I de Matrimonios, folio 249 vto. del Archivo Parroquial de Sta. María Magdalena de Villamanrique. Libro I de Defunciones, folio 260 vto. del Archivo Parroquial de Sta. María Magdalena de Villamanrique.

⁴⁴⁴ MORGADO Y GONZÁLEZ, José Alonso. *Sevilla Mariana. La imagen de la Virgen del Rocío venerada en Almonte*. Sevilla, 1882.

⁴⁴⁵ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 31 del Expediente*, Sevilla.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO,
DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

*mi parte recibe la Señora y la entrega a la Hermandad de Almonte, de quien antes la había recibido, y con la danza que lleve entra en la iglesia.*⁴⁴⁷

Para la historia del Rocío que estamos conociendo a través de los datos que nos aporta el pleito, es de suma importancia la frase de Melchor de los Reyes cuando dice: *Este método se ha seguido de inmemorial tiempo a esta parte, llevando el Gobierno el Vicario de Almonte o sujeto que su lugar haya ocupado, conociéndose siempre la antigüedad en mi parte* [Villamanrique].⁴⁴⁸ No existe ningún párrafo en el expediente de este pleito del que pueda deducirse que esas atribuciones de primacía de Villamanrique las hubiera tenido antes Sanlúcar de Barrameda. Lo contrario es por lectura errónea y descontextualizada.⁴⁴⁹

Es precisamente *la antigüedad y precedencia en la Fiesta y Procesión que en la villa de Almonte se hace en la Ermita de Nuestra Señora del Rocío*⁴⁵⁰ lo que da pie al inicio de este pleito por parte de la Hermandad de Pilas; pero es muy significativo que en el expediente formado para dicho fin hayan desaparecido las ocho hojas útiles, que van de la página 22 a 29 inclusive, que la Hermandad de Villamanrique aporta como alegato en la defensa de su antigüedad. *Aquí una Comisión y diligencias en 8 hojas útiles que metió la parte de la Hermandad de Villamanrique, en virtud de la providencia dada en estos autos, en cinco de junio de 1767, con la Comisión que en ella se manda librar.*⁴⁵¹

⁴⁴⁷ Ibidem.

⁴⁴⁸ Ibidem. El subrayado es nuestro.

⁴⁴⁹ En el primer capítulo de esta obra se ha afirmado que *la sentencia no tiene por qué suponer la verdad histórica, sino solo el juicio emitido por un juez con las pruebas aportadas por las partes, que en este caso no se han conservado en su totalidad en el expediente. Cabría preguntarse sobre las razones que motivaron a la hermandad de Pilas a demandar el segundo puesto en el orden de prelación. Y surgen las preguntas: ¿Por qué no quiso el procurador de Pilas, Muñoz de Suarte, devolver las 8 hojas útiles que presentó Villamanrique en su defensa? ¿Por qué han desaparecido del documento? ¿Por qué el mismo día, 5 de junio de 1767, en que Villamanrique metió una Comisión y diligencias en las citadas hojas, el Sr. Provisor sentencia a favor de Villamanrique?* Es muy significativo y nos da mucho qué pensar.

⁴⁵⁰ Ibidem, Documento núm. 30.

⁴⁵¹ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign. 11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. Documento núm. 21 del Expediente, Sevilla..

Habría que recordar que en ningún folio de los que integran este expediente jurídico aparece que la Hermandad de Sanlúcar de Barrameda sea la primera y la más antigua de las hermandades de aquellas fechas. Pero sí se dice que la Hermandad sanluqueña, después de faltar algunos años a la Fiesta, volvió a su posición que *tiene lugar inferior no solo a la de Villamanrique, sino es a Pilas y La Palma, en cuya virtud ha seguido hasta aquí*. Se ha aseverado con anterioridad que Sanlúcar, en 1766, dispara sus fuegos después de Pilas, La Palma, Moguer, Rota y El Puerto. Ello quiere decir que después de 1724 y hasta 1766, se le adelantaron tres Hermandades: Moguer, Rota y El Puerto de Santa María.⁴⁵²

Las hojas útiles, aportadas por Villamanrique, son requeridas repetidas veces por su procurador y finalmente son entregadas por Juan Muñoz de Suarte cuando se asevera *volvidos Muñoz sin despacho*.⁴⁵³

No parece casual que en la misma fecha que el Sr. Provisor recibe esta importante documentación se produzca la sentencia con este tenor: *Sevilla y junio, 5 de 1767. Librese el despacho y que se dé cometido al Cura más antiguo de la villa de Almonte, al que acompañe el despacho librado en el año próximo pasado y las diligencias hechas en su ejecución: y en que a lo que se pide en el último otrosí, esta parte [Villamanrique] use de su derecho, y cuando le convenga. Así lo proveyó y rubricó el Sr. Provisor D. José Aguilar y Cueto, racionero entero de la Santa Iglesia Metropolitana de esta ciudad, Provisor y Vicario General de ella y su Arzobispado. En Sevilla a cinco de junio de mil setecientos y sesenta y siete años. Diego José Cotallo. [Firmado y rubricado]*⁴⁵⁴

⁴⁵² A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 2 y 3 del Expediente*, Sevilla. Además, es significativo y sorprendente que, en 1785, el párroco de Almonte, D. Alonso Álvarez Cardoso, enumere el orden de las Hermandades, cuando dice que concurren a dicha función [...] la de esta villa (Almonte), Villamanrique, Moguer, Pilas, La Palma, Sanlúcar de Barrameda, Rota y El Puerto de Santa María, y antiguamente la hubo también en la ciudad de Cádiz. Según esta información del Real Diccionario de Tomás López , ¿llegó a ser la segunda Hermandad, después de Villamanrique y antes que Pilas y La Palma, la de Moguer? (Cfr. RUIZ GONZÁLEZ, Juan L., Los Pueblos de Huelva en el Siglo XVIII. Diputación de Huelva, 1999, p. 47).

⁴⁵³ Ibidem, *Documento núm.30, vto.*

⁴⁵⁴ Ibidem, *Documento núm.31*. El segundo subrayado es nuestro.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO, DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

Desde esa fecha hasta hoy día Villamanrique ha guardado celosamente su lugar precedente de primacía y antigüedad, reconocido por todas las Hermandades.

La liturgia en la Fiesta y Procesión del Rocío a partir del siglo XVIII

Del expediente que se estudia se desprende que ya estaba consolidada la Fiesta del Rocío en la solemnidad del Domingo de Pentecostés y especialmente en *la noche víspera de la Función que es el Lunes de Pascua de Espíritu Santo*.⁴⁵⁵ En tiempos anteriores, desde el 9 de noviembre de 1653, el Ayuntamiento de Almonte fijó la Fiesta de la Virgen del Rocío para el día 17 de septiembre, en cuyo día se celebraba entonces el Dulce Nombre de María. ¿Cuándo se cambia la fecha de septiembre a Pentecostés? ¿Por qué?

*Se desconoce la fecha exacta de ese cambio, que tuvo lugar en la segunda mitad del siglo XVII. Procede recordar que a principios del siglo XVII, los Duques de Medina Sidonia y los Condes de Niebla habían inclinado el ánimo de sus súbditos hacia la devoción de Ntra. Sra. de la Caridad, Patrona de sus Estados, venerada en Sanlúcar de Barrameda. Obedeciendo estas órdenes, el 18 de octubre de 1618, las autoridades locales, civiles y religiosas, declaran Patrona de Almonte a Ntra. Sra. de la Caridad, cuya Fiesta se celebraría el 15 de agosto, (Nuestra Sra. de la Asunción es Titular de la Parroquia) Pero esta devoción fue decayendo, como consta ya en 1629, para finalmente proclamar Patrona a la Virgen del Rocío en la fecha señalada de 1653.*⁴⁵⁶

Posteriormente queda reflejado este cambio en la Regla de Almonte de 1758, cuando en ellas se dice: *Instituyóse la anual fiesta el día segundo de la Pasqua de Espíritu Santo...*⁴⁵⁷ Y más adelante

⁴⁵⁵ Ibidem, Documento núm. 2.

⁴⁵⁶ ALVAREZ GASTÓN, Rosendo. *Las raíces del Rocío*, Nota 29, Pág. 77. Talleres Gráficas Alonso S.A. Fuenlabrada, Madrid, Primera Edición Huelva, 1981.

⁴⁵⁷ ZURITA CHACÓN, Manuel (1996): "La Romería del Rocío y la Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte (Huelva)", *Demófilo (Santuarios Andaluces II)*, (Rodríguez B. y Gómez, coords.) Fundación Machado, Sevilla, 17, pp. 199-221. Esta es la primera vez que se publica la Regla de Almonte completa.

este mismo documento, al referirse a las Hermandades de otros pueblos, añade que *lo hacen viniendo cada una con la mayor pompa, el Domingo de Espíritu Santo, y el Lunes...*⁴⁵⁸

Hasta el Concilio Vaticano II, concluido en 1965, la celebración de la Pascua de Pentecostés no se reducía como ahora al domingo. El lunes y martes eran solemnidades, llamadas entonces Dobles de 1ª Clase. El lunes se señalaba como estación de San Pedro *Ad Víncula*. En las recomendaciones litúrgicas se exhortaba a que los párrocos celebraran la Misa por sus feligreses. El color litúrgico de los ornamentos sagrados era el rojo durante toda la semana, también de miércoles a sábado que eran considerados de Témporas de Pentecostés.

Tan importante ha sido siempre el color de la liturgia que hasta a la misma imagen se la vestía con saya y manto conforme a cada tiempo del año: el morado, para el Adviento, en la liturgia de la época del pleito también para las dominicas de Septuagésima, Sexagésima, Quincuagésima y la Cuaresma, exceptuando los domingos de *Gaudete* y de *Laetare*, en los que se ha utilizado el color rosa; el blanco, para la Navidad y los domingos de Pascua de la Resurrección; el rojo, para Pentecostés; y el verde, para el Tiempo Ordinario. Celebérrimas imágenes como la del Rocío, entre las que podemos mencionar, las del Pilar de Zaragoza, de los Reyes de Sevilla, y de Valme de Dos Hermanas, poseen ricos y variados trajes que han lucido en cada uno de los tiempos litúrgicos.



Doña Isabel Francisca de Orleáns, Condesa de París, que apellidó el nombre a Villamanrique por Real Decreto de 27 de junio de 1916. La Condesa fue una ferviente rociera y una devota manriqueña más. Y transmitió su fervor a su hija la Infanta Luisa.

⁴⁵⁸ Ibidem, pag 11.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO,
DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

Aun cuando fue un Domingo de Pentecostés el día en que se coronó a la Virgen del Rocío, el 8 de junio de 1919, la imagen lució la saya y el manto blancos, bordados en oro, confeccionados en fechas anteriores, obsequio de la Condesa de París, Doña Isabel Francisca de Orleáns, hija de los Duques de Montpensier y hermana de la Reina María de las Mercedes, por su agradecimiento a la Santísima Virgen por los favores de Ella recibidos. Este atuendo estuvo expuesto en su Palacio de Villamanrique, según testimonios de los vecinos de aquella época, que conocieron el hecho, para que los devotos pudieran admirar esta obra artística, que lleva en el centro del manto el Espíritu Santo en forma de Paloma, entre rocallas y flores de lis. *Manto manriqueño como las coplas del poeta que veía la vida en el río y el mar en la muerte. Flores de lis que nos llevan a la condesa de París que le da el apellido a Villamanrique.*⁴⁵⁹ Tan rociera y ferviente benefactora, no pudo conocer la coronación de la Virgen del Rocío, pues había fallecido *en su castillo de Villamanrique*⁴⁶⁰, el 23 de abril de ese mismo año. Asimismo, para que la Imagen de la Virgen, vestida de Pastora, en sus traslados a Almonte no sufriera deterioro por la lluvia o la polvareda, le regaló su capote de caza para cubrirla y resguardarla de esas inclemencias. No podemos olvidar que sus augustos padres fueron muy devotos de la Virgen del Rocío. *Tras la muerte de su padre, el duque de Montpensier, la condesa de París heredó de él (...) el palacio de Villamanrique y sus tierras anexas en las provincias de Sevilla y Huelva. Luego, tras la muerte de su esposo, el conde de París, (...) ella decidió pasar cada vez más tiempo en su palacio de Villamanrique.*⁴⁶¹ De la Condesa de París dice su nieta, Doña María de las Mercedes, Condesa de Barcelona, madre del Rey Emérito, Juan Carlos I, *que era una mujer estupenda y, aunque princesa francesa, más española que la mar. Desde que se quedó viuda en 1894, pasaba muchas temporadas en Villamanrique, en una finca heredada de sus padres. La adoraban, porque se preocupaba de todo el mundo. Alfonso XIII decidió que el*

⁴⁵⁹ ROBLES, Francisco. "El susurro de la salve." *A B C de Sevilla* del 9 de septiembre de 2018, p. 39.

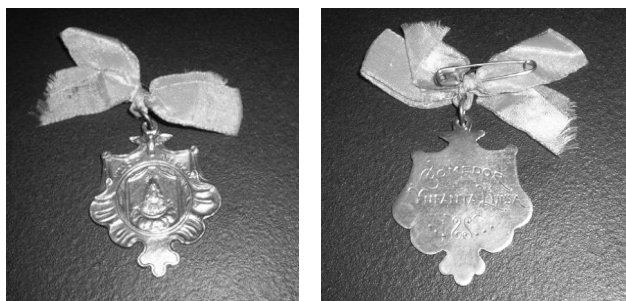
⁴⁶⁰ AA.VV. *Historia de España, Tomo V: La Casa de Borbón (siglos XVIII a XX)* Instituto Gallach, Barcelona, 1973. *María Isabel Francisca, nacida en Sevilla el 21 de septiembre de 1848, y muerta en el castillo de Villamanrique el 23 de abril de 1919. El 30 de mayo de 1864, casó, en Kingston-on-Thames, con Luis Felipe de Orleáns, conde de París (1838-1894).*

⁴⁶¹ SÁINZ DE MEDRANO, Ricardo Mateos. *Los Infantes de Andalucía*. Velecio Editores, Madrid, 2005.

*pueblo, para que se diferenciara de otros que hay en España con el mismo nombre, se llamara Villamanrique de la Condesa de París, aunque con el tiempo lo de París se ha olvidado.*⁴⁶²

Doña Isabel Francisca de Asís de Orleáns y Borbón se contagió del fervor y la devoción de los manriqueños, *estos buenos hijos de la Blanca Paloma*,⁴⁶³ por sus cada vez más largas estancias en Villamanrique y en contacto con sus vecinos. Su lugar de residencia fue siempre su palacio en el centro de la villa y nunca en el palacio de Lomo de Grullo en el Coto del Rey, como algunos erróneamente aseveran. Por ello, como una manriqueña más, llevó sus ofrendas y exvotos a la ermita del Rocío.

La Condesa contagió a su familia y en especial a su hija, la Infanta Luisa de Orleáns, de su amor a la Reina de las Marismas. Fue tal el fervor que esta Infanta tuvo a la Virgen del Rocío que sus hijos fueron unos fervientes rocieros. Símbolo de esa devoción es la medalla de la Virgen que mandó troquelar con la inscripción en el reverso *Comedor Infanta Luisa*, que lucían todos los servidores de Palacio en la Casa del Rocío. Equivocadamente, la reproducción de esta medalla se les entrega actualmente a los Hermanos de Villamanrique que cumplen cincuenta años de pertenencia a la Hermandad, en la creencia que es su antigua medalla.



Anverso y reverso de la Medalla “Comedor Infanta Luisa” del Palacio de Villamanrique, en tiempos de Dña. Luisa de Orleáns.

⁴⁶² GONZÁLEZ DE VEGA, Javier. *Yo, María de Borbón*. Ediciones El País, Madrid, 1995.

⁴⁶³ VÁZQUEZ SOTO, José María. *Historia y Leyenda de Villamanrique*. Editorial Católica Española, p. 115. Sevilla 1961.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO, DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

Asimismo, en 1956, la Virgen estrena el llamado manto de los Apóstoles, aún sin acabar en aquella fecha, también de tisú blanco bordado en oro, con las figuras de marfil y los escudos de las hermandades, rematando la cenefa del contorno del mismo. En la línea central de esta obra artesana, lleva de arriba abajo, además del Espíritu Santo, el escudo destacado de la Hermandad de Almonte y, debajo de este, de mayores proporciones que los del resto de las hermandades, el escudo de la Hermandad de Villamanrique.

Según las personas que asistieron a la primera Misa de Pontifical, celebrada en el Rocío en el siglo XX, el terno rojo, compuesto por casulla y dalmáticas en rica tela floreada con enrejados o mallas de blondas de encajes de plata superpuestos, del siglo XVIII, fue cedido por la Parroquia de Santa María Magdalena de Villamanrique a la de Almonte para esta ocasión.⁴⁶⁴

El domingo siguiente se celebraba, igual que ahora, el Domingo de la Santísima Trinidad, con ornamentos blancos. En los antiguos misales y devocionarios se explicaban todas estas celebraciones anteriormente descritas. *La Iglesia continúa durante ocho días la fiesta de la Venida del Espíritu Santo sobre los Apóstoles.*⁴⁶⁵

El Lunes de Pentecostés en el Rocío, *antes de amanecer empiezan las Misas Cantadas respectivamente de cada Hermandad. Continúanse las rezadas sin intermisión en los cinco Altares hasta las onze del día que es la hora de salir la Procesión. Asisten a ésta por su antigüedad las ocho Hermandades con sus insignias...*⁴⁶⁶

Concluida la procesión, *celebrase después la Misa con sonora Música y se predica el Sermón por uno de los más eruditos Oradores de estepays[sic].*⁴⁶⁷

⁴⁶⁴ Testimonio oral de María del Carmen Espinar Domínguez, feligresa que asistió a dicha liturgia, como componente del servicio de palacio, junto a la Infanta Luisa.

⁴⁶⁵ LEFEBVRE Gaspar, O.S.B. de la Abadía de San Andrés (Brujas, Bélgica), *Misal diario y vespéral*. Pg. 729. Octava edición, corregida y aumentada. Traductor Germán Prados, monje benedictino de Silos, 1940.

⁴⁶⁶ ZURITA CHACÓN, Manuel (1996): "La Romería del Rocío y la Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte (Huelva)", *Demófilo (Santuarios Andaluces II)*, (Rodríguez B. y Gómez, coords.) Fundación Machado, Sevilla, 17, pp.199-221.

⁴⁶⁷ Ibidem, pg. 12

No podemos olvidarnos que en aquellas fechas del XVIII, el ritual de la Misa era muy distinto al actual. El celebrante, de espaldas a los fieles, decía la Misa en latín. La mayoría de los cantos litúrgicos eran de la misma manera interpretados en la clásica lengua latina.

En la ermita del Rocío, como templo abierto al culto público que era, la música sacra, que se interpretaba por organista, sochantre y coro, con la participación a veces de los fieles, se correspondía con los cantos al uso que podían ser tanto gregorianos, como la *Misa de Ángelis*, o algunas de las recogidas en el *Liber Usualis* y también los motetes populares que el pueblo entonaba.

Asimismo, en el año del litigio, también en el Rocío, las antífonas de la Virgen para cada tiempo litúrgico eran la *Salve Regina* en el Tiempo Ordinario, *Alma Redemptóris Mater*, desde el Adviento hasta la Purificación, *Ave Regina Caelorum* desde la Candelaria hasta el Miércoles Santo, y la salutación del *Regina Caeli Laetare* en el Tiempo Pascual.⁴⁶⁸

Aunque para la Fiesta del Rocío, en Pentecostés, la antífona mariana que correspondía era la de *Regina Caeli Laetare*, sin embargo la que se popularizó para casi todo el año fue siempre el *Salve Regina*.

Estaba tan extendida en el mundo cristiano esta antífona que ya en la época del descubrimiento de América, tanto a la salida de las tres carabelas desde el puerto de Palos, como a su arribo a la isla primera descubierta, a la que Colón nombró San Salvador, fue entonada por toda la tripulación de marineros. Así lo recrea el escritor Homero Aridjis en sus *Memorias del Nuevo Mundo*: Antes de hacerse a la mar oceánica, *puesto el sol, la tripulación de la Santa María rezó el PaterNoster, el Ave María, el Credo y cantó el Salve Regina*.⁴⁶⁹

⁴⁶⁸ *Liber Chori*, págs. 123 y sigs. Editorial Herder, Barcelona, 1961.

⁴⁶⁹ ARIDJIS, Homero. *Memorias del Nuevo Mundo*. Editorial EDHASA, Págs. 13 y 23. Barcelona, 1991.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO,
DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

Al llegar a las nuevas tierras, el 12 de octubre de 1492, *la tierra se reveló, la ola se hizo coral, la distancia arrecife. Apareció una isla llana, pequeña, mancha oscura tendida en el agua. En ella lagunas, árboles verdes y una colina no muy alta. Las tres carabelas se precisaron en el todavía no definido horizonte como si por la luz incierta no se supiera si avanzaban por el agua o por el aire. Se oyó el Salve Regina, cantado por marineros roncós que decían el latín a su manera.*⁴⁷⁰

Las antífonas o cantos a la Virgen en la Ermita de las Rocinas, antes o después de la Procesión, eran entonadas por el preste y las terminaban los cantores y coros a una, o bien alternando, y al final, un solista cantaba el versículo correspondiente.

*Por estos años y hasta casi fines del XVIII, la Fiesta comenzaba el domingo en la tarde. En la tarde del domingo, sobre las cuatro, se cantaban vísperas solemnes por el clero de Almonte y los capellanes que acostumbraban traer las hermandades en su romería; el canto del Magnificat se hacía muy solemnemente, con acompañamiento de ministriles, y, desde luego, asistencia de todas las hermandades(...) En la noche del domingo, organizado por la parroquia (...) salía el rosario cantado por los alrededores del santuario (...) iba delante la cruz alta, dorada, entre dos grandes faroles; luego las filas de gentes, la mayoría con velas encendidas (...) en 1887 se aumentó el rosario con la asistencia de todas las hermandades, por iniciativa de Francisco Bedoya Béjar, a la sazón hermano mayor de la Hermandad de Villamanrique. Para recuerdo de este acto de devoción había en el antiguo santuario una lápida que será repuesta en el actual.*⁴⁷¹

Hasta bien entrado el siglo XX y, por supuesto en el siglo XVIII, en la madrugada del lunes cada Hermandad decía su misa a los pies de la Virgen. *Las Hermandades de otros Pueblos, que asisten a obsequiar a Ntra. Señora, y cada uno le ofrece una Misa*

⁴⁷⁰ Ibidem.

⁴⁷¹ INFANTE-GALÁN ZAMBRANO, Juan, *Rocío, la devoción mariana de Andalucía*. Editorial Prensa Española S.A., pp. 115 y 116, Sevilla, 1971.

*Cantada dicho día, paga por los derechos de ella veinticuatro reales de vellón por mayor para el Beneficio Fábrica, y Ministros, cuyos derechos, tampoco sean [sic] de alterar.*⁴⁷²

En el siglo pasado, el último organista y sochantre oficial de la ermita fue D. Celestino López, un buen almonteño gran devoto de la Virgen.

La última misa que se celebraba era la de la Hermandad de Villamanrique. En 1912 hubo dificultad para que el párroco D. Manuel Fernández Santiago pudiera hacerlo por lo que mandó sacar los archivos y ejercer su derecho como párroco de Villamanrique. Dieron testimonio de ellos los hermanos y fieles que lo presenciaron.⁴⁷³ *Sobre las diez, poco más, comenzaba el canto de tercia por la clerecía de Almonte, a lo cual asistían todas las hermandades porque seguidamente salía la procesión de tercia con la imagen de la Santísima Virgen (...) precedía la cruz parroquial de Almonte, seguían las hermandades con sus insignias, por el orden de su antigüedad, la más moderna delante.*⁴⁷⁴

En el recorrido de la Procesión, el gobierno lo llevaba el Vicario de Almonte o sujeto que su lugar ocupase, según leemos en los documentos del pleito.

En ellos se describe en varias ocasiones la Procesión: el Concejo de Almonte bajaba a la Imagen y se la entregaba a la Hermandad de Almonte, ésta a la de Villamanrique, y así por el orden de antigüedad hasta la más moderna que la volvía a entregar a Villamanrique para, a su vez, ésta ponerla en los hombros de los hermanos de Almonte.

⁴⁷² ZURITA CHACÓN, Manuel (1996): “La Romería del Rocío y la Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte (Huelva)”, *Demófilo (Santuarios Andaluces II)*, (Rodríguez B. y Gómez, coords.) Fundación Machado, Sevilla, 17, pp. 199-221. Esta es la primera vez que se publica la Regla de Almonte completa.

⁴⁷³ Testimonio oral recogido de Doña María del Carmen Espinar Domínguez, que, al servicio de la Condesa de París en el Palacio de Villamanrique, se trasladaba anualmente al Rocío.

⁴⁷⁴ INFANTE-GALÁN ZAMBRANO, Juan, *Rocío, la devoción mariana de Andalucía*. Editorial Prensa Española S.A., pág. 116. Sevilla, 1971.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO, DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

La Función de Instituto de la Hermandad de Almonte tenía lugar en la mañana del lunes después de la Procesión, como señala su Regla de 1758, al nombrar por este orden la celebración de la Fiesta: *A los Beneficiados por su asistencia a la Fiesta de las Vísperas, Salve, Procesión, y Misa Mayor...*⁴⁷⁵

La devoción al Patriarca, siempre unida a la de la Virgen, consta también en la Regla almonteña, cuando se escribe en el Capítulo VII, intitulado *FIESTA A EL SEÑOR SAN JOSÉ, ...mandamos que anualmente, el Domingo de Pascua de Espíritu Santo, Víspera del en que se celebra a Ntra. Madre y Sra. se haga en su Sta. Casa una Fiesta de Misa Cantada, y Sermón a Ntro. Glorioso Patriarca implorando su poderoso Patrocinio, y el de su Divina Esposa...*⁴⁷⁶



Imagen del Bendito Patriarca, procedente del Convento de Santa María de Gracia de Villamanrique, hoy en su iglesia parroquial. Talla montañesina, atribuida últimamente a Juan de Mesa. El nombre de José o Josefa, unido consuetudinariamente al de Rocío en las partidas bautismales.

⁴⁷⁵ ZURITA CHACÓN, Manuel (1996): “La Romería del Rocío y la Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte (Huelva)”, *Demófilo (Santuarios Andaluces II)*, (Rodríguez B. y Gómez, coords.) Fundación Machado, Sevilla, 17, pp. 199-221. Esta es la primera vez que se publica la Regla de Almonte completa.

⁴⁷⁶ Ibidem, pág. 32

En el caso concreto de Villamanrique, todos los bautizados con el nombre de *Rocío*, muy abundantes en todo el siglo XVIII, sin excepción, tanto en niños como en niñas, llevan añadido el nombre de *José* o *Josefa*.⁴⁷⁷ Llevan el nombre de *Rocío*, en Villamanrique, desde siglos pasados, una calle y una plaza, así como una finca agrícola. En el *Nuevo Protocolo de Capellanías de Santa María Magdalena* y en el caso concreto de la del capitán Velázquez, que ya estaba fundada en 1666, se puede leer: *Esta pieza de veinte fanegas consta del Catastro al sitio del Mojón de la Piedra, media legua de la población, confrontando a levante [sic] y Poniente con tierras del Concejo de esta Villa, al Norte con otras de la Capellanía que gozaba Dn. Francisco Bernal (que eran las que goza hoy Dn. Francisco Álvarez) y al Sur con Raya linda el término y el de Aznalcázar de la figura del margen. Hoy conservan los mismos linderos, y se nota que en el deslinde de términos hecho últimamente no confronta con la raya divisoria, y al Sur linda con Haza llamada de la Virgen del Rocío, propiedad de esta Villa y término.*⁴⁷⁸

¿Asistían las Hermandades en corporación a esta Función al Patriarca, una vez instaladas en el Rocío?

Las preguntas que sugiere este texto jurídico son muchas. En aquellos años ya las Hermandades poseían Simpecados, con los que asistían a la Romería. Y parece que, para distinguir al pueblo o ciudad que representaba este lábaro de la Virgen del Rocío, tenía un color diferente.

Así el color verde siempre distinguió a los estandartes de Almonte y Pilas y el color rojo a Villamanrique y también entonces a Sanlúcar de Barrameda y La Palma. El rojo ha sido siempre el color litúrgico de Pentecostés, mientras que el verde corresponde a la liturgia de las Dominicas del Tiempo Ordinario, incluido en él septiembre, en que peregrinaba Almonte, como documentalmente consta.

⁴⁷⁷ Archivo Parroquial de Villamanrique. Partidas bautismales de María Josefa del Rocío Endrinas Pérez, de 17 de mayo de 1785, y de Blas José Bernardino del Rocío Martín González, de 22 de Mayo de 1785, como ejemplos.

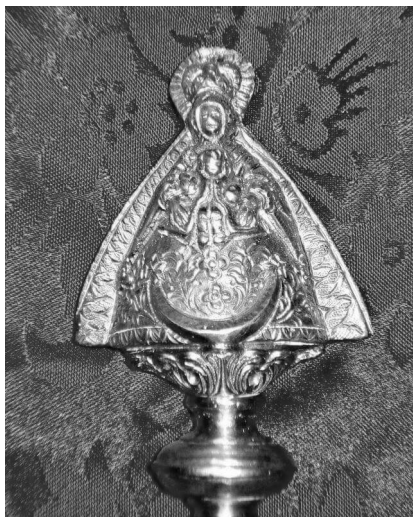
⁴⁷⁸ Archivo Parroquial de Villamanrique. *Nuevo Protocolo de las Capellanías, fundadas en la Parroquial de Villamanrique, formado en el año presente. 1841. Fincas y Tributos de la Capellanía del Capitán Velázquez. Número 1º*

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO, DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

Ni en las primeras Reglas de la Hermandad de Almonte de 1758, ni en los documentos del pleito de 1766 nada se dice de los Simpecados. Sí, por el contrario, se mencionan las insignias. En las Reglas referidas se puede leer *Asisten a ésta[la procesión] por su antigüedad las ocho Hermandades con sus insignias*.⁴⁷⁹

¿Se incluyen en el genérico insignias los primeros Simpecados?

Por lo publicado en Sevilla por esas fechas se hacía una clara distinción entre Sim- pecado e insignias o varas. Lo recoge el Párroco de la Magdalena de esa capital, D. Antonio González Cantero, a la sazón miembro de la Junta de Gobierno de la Hermandad del Rocío de Villamanrique, en su obra *Nuestra Señora del Amparo* al escribir para el año 1767: *Asistió la Hermandad con cera, salió formada desde la iglesia, cerrándola el Sin pecado y delante los alcaldes con varas*. Y en otro pasaje de dicha obra *A la noche a la hora regular, volvió a salir el rosario, con nuestro Sin pecado rico e insignias buenas*.⁴⁸⁰



Una de las dos Varas de plata con la inscripción *Estas varas las costeó D. Bernardo María Lasso de la Vega, Familiar del Santo Oficio, siendo Alcalde de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Villamanrique. Año de 1766*. Se constata que la imagen de la Virgen, troquelada en ellas, reproduce tal cual la de la pintura del Simpecado del mismo año y donante. Algunos confunden el estreno de este Simpecado, con su restauración, hecha en 1850, siendo Hermano Mayor D. Francisco de Paula Solís.

⁴⁷⁹ Ibidem, pág. 11

⁴⁸⁰ GONZÁLEZ CANTERO, Antonio, *Nuestra Señora del Amparo*, Manuscrito autógrafo. Biblioteca del Arzobispado de Sevilla, Publicación de José María Vázquez Soto, pp. 79 y 125. Sevilla, 1987

A pesar de lo expresado con anterioridad se ha escrito sobre este tema, a veces con errores intencionados. En el año del pleito, 1766, es verdad que la Hermandad de Villamanrique estrena un Simpecado de plata repujada sobre terciopelo rojo, del más puro estilo rococó, donado por Bernardo (y no Gabriel) María Lasso de la Vega, a la sazón Alcalde (y no Hermano Mayor, como algunos confunden⁴⁸¹) de la corporación manriqueña.

A este respecto la Hermandad de Villamanrique publicó *una preciosa convocatoria toda en aleluyas impresa en rico papel de hilo de color malva, editada por la Hermandad manriqueña para la Romería en que, siendo hermano mayor don Gabriel, se bendijo y estrenó el nuevo simpecado. Con estilo retorcido y un tanto ramplón, propio de esta clase de composiciones populares, se juega en malos versos con los nombres y apellidos del hermano mayor:*

*Bien sé que es genio gallardo
el que causó esta alegría,
y sólo saber aguardo
si es María de Bernardo
o es Bernardo de María.
Tanta bulla sin fracaso,
que es maravilla confieso,
pero el más feliz suceso
es que nos arrastre un Laso
y ninguno salga leso.
¿Y el ansia? Aquí se mitiga;
Luego hay gloria. ¿Quién lo niega?
No te espere aquí fatiga,
que este no es peso de viga,
sino delicia de Vega.*

⁴⁸¹ INFANTE-GALÁN ZAMBRANO, Juan, *Rocío, la devoción mariana de Andalucía*. Editorial Prensa Española S.A., pp.184 y 185, Sevilla, 1971 (*A mediados del siglo XVIII, cuando la devoción había prendido en todo el pueblo la Hermandad alcanza una de sus épocas de esplendor. Fue por entonces hermano mayor, alcalde primero de la Hermandad, como entonces se decía, don Gabriel María Lasso de la Vega, que, a más de regirla con acierto, le donó un suntuoso Simpecado, adornado de relieves en plata sobre terciopelo rojo y dos "varas" con remates igualmente de plata.*) Se equivoca el autor tanto en el nombre como en el cargo del personaje del que habla. Por el documento sabemos que era Alcalde y no Hermano Mayor y se llamaba Bernardo y no Gabriel.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO,
DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

*Y por este mismo estilo se relatan los pormenores de la fiesta.*⁴⁸²

El cronista oficial de la devoción rociera, D. Juan Infante-Galán, en su obra *Rocío, la devoción mariana de Andalucía*, nos deja *in albis*, al no hacer en ninguna de sus publicaciones mención ni alusión alguna a los pormenores que relata con detalle la convocatoria que él conoce perfectamente porque estaba en posesión de la misma. ¿Por qué ha callado esa crónica de la Romería de 1766, recogida de primera mano? ¿O es que todo lo que ha escrito sobre el ambiente festivo de aquella Romería lo ha recogido de esta Convocatoria de Cultos, aunque expresamente no lo diga, quizás por excluir a Villamanrique de dicho relato? ¿Es que era para algunos un tema tabú? ¿Dónde se encuentra actualmente ese documento?

Escribe el mencionado cronista *que todavía corre por el pueblo y se canta esta seguidilla, falta de estribillo, para, según la costumbre, ponerle cualquiera que pidiesen las circunstancias del momento:*

*Dice Juanito [sic] Ponce
con parsimonia
que el simpecado nuevo
lo lleva Antonia.*⁴⁸³

¿A qué Simpecado se refiere esta letrilla? ¿Al de 1766, que siempre y aún hoy, Villamanrique lo llama *Simpecado Nuevo*? Parece que no. El I.A.P.H. en su Informe de restauración del *Simpecado Viejo* en 2001 dice que la anterior letrilla *demuestra que antes existía ya otro Simpecado más antiguo o primitivo*. El *Simpecado Viejo*, que fue donado por Juan (*Juanchito*) Ponce, fue restaurado en 1999 por el Instituto Andalúz de Patrimonio Histórico. Es el que presidía cada año, desde muy antiguo, la casa del Hermano Mayor, donde se celebraba la novena anual. Los Hermanos Mayores rivalizaban por montar en su

⁴⁸² INFANTE-GALÁN ZAMBRANO, Juan, *Rocío, la devoción mariana de Andalucía*, Editorial Prensa Española S.A., pp.184 y 185. Sevilla, 1971.

⁴⁸³ Ibidem. Juan Ponce era llamado cariñosamente Juanchito.

casa la mejor Sala de la Virgen, convertida en una bellísima capilla. En todos los inventarios parroquiales del siglo XIX de Santa María Magdalena, el Simpecado de 1766 figura como *Simpecado Nuevo*.



Pintura del Simpecado de 1766, desde antiguo llamado *Nuevo*. La Virgen como Reina de los Ángeles sobre una miniatura pictórica del ambiente de la Romería de entonces. Aparece en los inventarios parroquiales de Villamanrique de todo el siglo XIX.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO,
DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

La Hermandad de Villamanrique solicitó la restauración del Simpecado viejo, a la que hemos aludido, por tratarse de una valiosa pieza completa que ha llegado a nosotros íntegramente. Otras Hermandades antiguas que presumen de tener pinturas y simpecados, según ellas, también de mucho valor y antigüedad, deberían someter a ese mismo estudio y análisis y en ese organismo de la Junta de Andalucía, si las piezas lo merecen, para de verdad conocer y aclarar su propia datación.

La seguidilla, que evolucionó a sevillana, originariamente no tenía estribillo y era propia de la época del pleito, como esta otra, una de las más conocidas:

*En el Rocío estamos,
nadie se pique
que la gala la lleva
Villamanrique.*

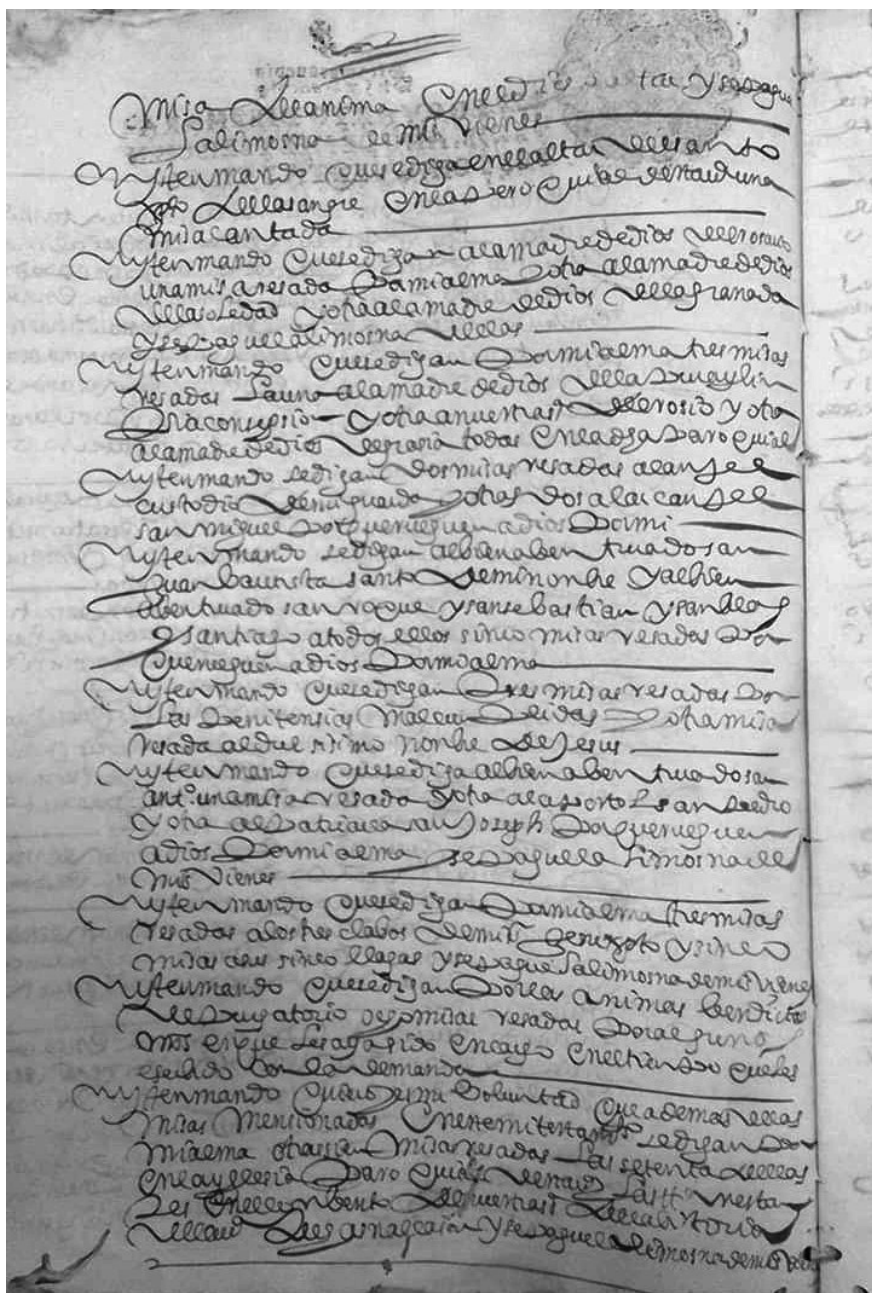
A esta última se le han añadido a lo largo del tiempo diversos estribillos. El canónigo Juan Francisco Muñoz y Pabón escribió el siguiente:

*Por tener un Simpecado
color de guinda
bordado en blanco.*

En 1766, año del pleito que analizamos, hacía más de un siglo, que en la parroquial de Villamanrique ya desde mucho antes de 1655, se daba culto a Nuestra Señora del Rocío, como atestigua el testamento de Juan Sánchez Clavijo, cuando en una de sus mandas dice:

*Ítem mando que se digan por mi alma tres misas rezadas, la una a la Madre de Dios de la Pura y Limpia Concepción y otra a Nuestra Señora del Rocío y otra a la Madre de Dios de Gracia, todas en la iglesia parroquial.*⁴⁸⁴

⁴⁸⁴ Archivo de Protocolos de Sanlúcar La Mayor., Libro-Registro de Escrituras Públicas Notaria de Alfonso Muñoz de Béjar. Testamento de Juan Sánchez Clavijo de 1655.



Testamento de Juan Sánchez Clavijo de 1655. En una de sus mandas deja que se digan misas por su alma a Nuestra Señora del Rocío, que está en la iglesia parroquial de Villamanrique.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO,
DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

De la lectura de este testamento podemos afirmar que las devociones marianas de Villamanrique a mediados del siglo XVII, con su culto correspondiente de veneración de sus Imágenes entronizadas en la parroquia, eran *la Madre de Dios del Rosario, la Madre de Dios de la Soledad, la Madre de Dios de la Granada, la Madre de Dios de la Pura y Limpia Concepción, Nuestra Señora del Rosío y la Madre de Dios de Gracia*.⁴⁸⁵

En la antigua parroquia de Mures, según documento testamentario de Doña Blanca Enríquez el altar mayor estaba presidido por una imagen de Nuestra Señora de Gracia, a la que ella dedicó el convento que mandó construir, al inicio del siglo XVII. *Quiso la Marquesa Doña Beatriz [hija de Doña Blanca ya fallecida] que se intitulasen el Convento de nuestra Señora de Gracia, palabras con que el Ángel saludó a la Reina del Cielo, siendo, por esta causa, el Sello del Convento una Imagen de María Santísima, sobre una media Luna, a quien sirven de orla estas palabras: Ave María, Gratia Plena, Dominus tecum*.⁴⁸⁶ Desconocemos por qué esta imagen de la Virgen no fue al convento y se quedó en la parroquia. En el testamento que citamos de 1655 se encarga una Misa a la Madre de Dios de Gracia.

Por el inventario de 2 de junio de 1604 conocemos que existían *dos altares colaterales, ambos de la advocación de Nuestra Señora*, no especificándose cuáles. Sabemos que la Virgen del Rosario, la Virgen de la Soledad y la Virgen de la Sangre tenían sus respectivas capillas. Y tenemos noticias, según ese mismo documento, que una de las imágenes colaterales era *la Madre de Dios de la Pura y Limpia Concepción*.

*¿Sería alguna de ellas Nuestra Señora de Las Rocinas? No lo sabemos, pero así nos gustaría imaginarlo, e incluso creemos que con gran probabilidad de ser cierto.*⁴⁸⁷

⁴⁸⁵ IBIDEM.

⁴⁸⁶ FRAY FRANCISCO DE JESÚS MARÍA, *Crónicas de la Provincia de San Diego en Andalucía de Religiosos Descalzos de N.P. San Francisco, Libro I, capítulo XX*. Sevilla, Convento de San Diego, 1724

⁴⁸⁷ MARTÍNEZ BUENO, Rafael, "Un templo santiaguista en las marismas azules: la primitiva iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique de la Condesa". *XIII Jornadas de Historia y Patrimonio sobre la Provincia de Sevilla*. Tomo 14. ASCIL, Sevilla 2017.

Efectivamente, en la partida de defunción de Gabriel de Savala y Elordui, marido de Leonor Sánchez, acaecida su muerte el viernes, doce días del mes de agosto de 1712, se lee: *se digan veinte misas Rezadas en [el altar de] Ntra. Sra. del Rosario y dos en [el altar de] Ntra. Sra. del Rosio*. Asimismo, en la de Manuel Márquez Carrasco, marido de Catalina Sánchez, con fecha de siete de septiembre de 1767, se refleja el siguiente dato: *dos misas cantadas y otra rezada en [el altar de] Nuestra Señora del Rocío*.⁴⁸⁸

Con estas citas hacemos comprender que, si se quisiera indicar la celebración de las Misas a la Virgen del Rocío en su ermita, así expresamente se dijera. Como ejemplos, una de las mandas del testamento de Andrés Moreno que indica *Item mando se den a Ntra. Señora del Rocío treinta reales para que se distribuyan en misas que se han de decir en su ermita y su entrego a deber al padre que las dijere*,⁴⁸⁹ y otra manda del testamento del párroco D. Manuel Álvarez de la Vega, fallecido el 26 de agosto de 1773, donde se recoge *se le dicesen por su Alma doscientas misas rezadas, y que en la Hermita de Ntra. Sra. del Rosio se le dicesen dos Misas Cantadas*.⁴⁹⁰ Este ilustre párroco de Villamanrique, según han relatado siempre los mayores del lugar,⁴⁹¹ después de ocurrido el terremoto de Lisboa, en 1755, trasladó la imagen de Nuestra Señora del Rosario a su casa, ubicada en la plaza Virgen del Rocío, por el deterioro de su capilla. Al transcurrir de los tiempos, se descubrió, por obras realizadas por los actuales propietarios de dicha finca urbana, la hornacina en donde estuvo la Virgen hasta su entrada triunfal en el nuevo templo en 1859. Es curioso que este sacerdote, que perteneció a la Junta de Gobierno de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío al menos desde 1765, no sólo como párroco, sino como Depositario Fiscal Habilitado, tenga por devociones especiales a la Virgen del Rocío y a la Virgen del Rosario, que en el pleito se reflejan indistintamente, incluso uniendo las dos advocaciones como si fueran una sola.

⁴⁸⁸ Archivo parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique, Libro II de Defunciones.

⁴⁸⁹ Archivo de Protocolos de Sanlúcar La Mayor, Libro-Registro de Escrituras Públicas Notaría de Salvador de Vega. Testamento de Andrés Moreno de 1718.

⁴⁹⁰ Archivo parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique, Libro II de Defunciones.

⁴⁹¹ Testimonio oral, recogido a mediados del pasado siglo, de doña Amparo Domínguez, nonagenaria, que residió frente a la que fue casa sacerdotal.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO, DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

Son abundantes las referencias de las mandas de donativos, misas y cera a la Virgen del Rocío principalmente en los siglos XVII y XVIII. En 1708 se da sepultura a María de San Pedro, mujer de Cristóbal López. En su partida leemos *que en su entierro se le dixese una Vigilia y Misa Cantada de Requiem, a cuerpo presente, y dos misas rezadas a cuerpo presente, más dos misas rezadas por cargos de Conciencia, dos por las Ánimas Venditas, una misa Rezada a Ntra. Sra. del Rocío, otra al Smo. Christo de la Sangre, otra en Ntra. Sra. del Rosario, otra al So. Christo de Torrijos....*

Igualmente, en seis de febrero de 1770 es enterrado Francisco Caro, marido de Juana Sánchez, que testó y *dejó por sus obligaciones y devociones 26 misas rezadas, su limosna a dos R.V. por cada una, a excepción de la una que se dirá a Ntra. Señora del Rocío.*⁴⁹²

La imagen de la Virgen del Rocío, a la que se refieren diversos testamentos antes citados, puede ser actualmente la que se conserva con el camarín de su altar en un domicilio particular, aunque procede de la antigua iglesia parroquial, derribada en 1800 por orden de Conde de Altamira. Tiene la medida exacta de una vara (85 cms.) de la cinta que se vendía en el Santuario de la Marisma, hasta mediados del pasado siglo XX.

La antigua Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Sanlúcar de Barrameda guarda también otra imagen de la Virgen de las mismas características y época.⁴⁹³ Actualmente, ha sido adaptada al gusto de la imaginería de la Virgen del Rocío como hoy la contemplamos, que ha difuminado el sabor de su antigüedad, que su anterior apariencia mostraba.

El domingo de la Santísima Trinidad en Villamanrique se celebró desde antiguo una Misa de Acción de Gracias a esta mencionada imagen mariana. En Sanlúcar de Barrameda, se celebra todavía Función y Procesión en fechas posteriores a Pentecostés.

⁴⁹² ZURITA CHACÓN, José, "El nombre Rocío en el Archivo Parroquial (siglos XVII al XIX)", *Boletín Informativo* núm. 9 de la Hermandad del Rocío de Villamanrique, 2004, pp. 24 y 25.

⁴⁹³ AA.VV. *El Rocío, fe y alegría de un pueblo*, Tomo II, Editorial Andalucía de Ediciones Anel S.A., p. 73, Granada, 1981.

La devoción a la Concepción de María, tan unida a la devoción rociera, está presente en una de las aldeas que luego confluyen en la villa de Mures. Así en Chillas, en su iglesia, se daba culto a Santa María, y se alumbraba su altar por la dotación que hizo en ella Mosen Per de Tous, en 1400.⁴⁹⁴

El convento de franciscanos descalzos reunió en el siglo XVII a dos defensores de la Pura y Limpia Concepción de María, el Mártir Beato Juan de Prado y fray Diego de Jaramillo.

En el inventario de la antigua parroquia mudéjar de 1604, se dice en el capítulo *Madera y Campanas* que hay *Tres campanas en la Torre, las dos grandes y la otra más grande. Otra pequeña para cuando alzan, está en la toral*.⁴⁹⁵

Ha sido tan grande la devoción a la Concepción de María desde fechas posteriores a la repoblación de esta villa, que hasta una de las campanas de su iglesia se llama Simpecado.

Hoy día se ha hecho famosa la campana de repicar en la torre manriqueña que anuncia la llegada de las Hermandades del Rocío, camino de la Ermita. Es una de las antiguas que estaba en la torre en fechas anteriores al siglo XVII, refundida en 1848 con la siguiente inscripción: *Sancta Maria sine labe concepta* [Santa María sin pecado concebida].⁴⁹⁶ Dicha campana, sin lugar a dudas, es la que lleva más años repicando en toda Andalucía a los Simpecados de la Virgen del Rocío, para ser exactos 170 años. ¡Cuántas salves se habrán cantado al compás de sus repiques!

⁴⁹⁴ VERA Y ROSALES, Francisco Lorenzo. *Discurso histórico del origen, ocultación, hallazgo y culto de la Milagrosísima y Antiquísima Imagen de nuestra Señora de la Iniesta, sita en la Iglesia Parroquial de San Julián de Sevilla. Y de las Grandezas y excelencia de la misma muy Noble y muy Leal ciudad*. Sevilla, 1688, p.143.

⁴⁹⁵ MARTÍNEZ BUENO, Rafael, *Un templo santiaguista en las marismas azules: la primitiva Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique de la Condesa*. ASCIL Sevilla, 2017.

⁴⁹⁶ Archivo Parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique. Libro de Fábrica. *Fundición de dos campanas de las tres que hay en la torre. 1848*.

Papel del clero en las diferentes Juntas de Gobierno de las Hermandades

Es sintomática la presencia del clero local en las Juntas de Gobierno de las Hermandades de Almonte y Villamanrique, según acreditan algunos de los documentos del pleito que estudiamos. No así en la de la Hermandad de Pilas.

En la primera, el Hermano Mayor es el presbítero almonteño, Don Juan Bejarano. Los Bejarano, tanto la rama familiar de Almonte (ya desde la fecha de la proclamación de la Virgen del Rocío como Patrona, en que aparecen los sacerdotes D. Antonio Díaz Bejarano, descendiente de Doña Águeda Bejarano, primer Patrón del Convento de Dominicas y Arcediano de la Catedral hispalense, D. Bartolomé Lorenzo Bejarano, Cura Párroco, y el Síndico, Bartolomé Pérez Bejarano⁴⁹⁷ hasta en nuestros días, Manuel Barragán Bejarano, *Manolito, el sacristán*, una de las personas más unida a la Sagrada Imagen de la Virgen), como en la de Villamanrique (Francisco Bejarano Colchero, Hermano Mayor de Villamanrique en los años 1947 y 1948; y, en tiempos recientes, Juan Lagares Bejarano, Presidente de esta Hermandad durante ocho años.), estuvieron siempre presentes en la historia del Rocío.

La relación de miembros nombrados de la Junta de la Hermandad de Almonte es como sigue: *D. Juan Bejarano, Presbítero, Hermano Mayor de la Hermandad de Almonte. D. Pedro de Cabrera y D. Ramón Barrera, Oficiales de dicha Hermandad y por sí en nombre de los demás Hermanos de ella.*⁴⁹⁸

⁴⁹⁷ LÓPEZ TAILLEFERT, Manuel Ángel. *Acta de Proclamación y Juramento e Santa María de las Rocinas como Patrona de la Villa de Almonte. Año de 1653*. Artes Gráficas Impresolsl. Bollullos del Condado, 1996.

⁴⁹⁸ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign. 11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 15 del Expediente*, Sevilla.

En la corporación manriqueña aparecen cuatro presbíteros en su Junta de Gobierno del año 1766. A saber, D. Manuel Álvarez de la Vega, Cura Párroco, D. Antonio González Cantero, Párroco de la Magdalena de Sevilla, D. Francisco Delgado y D. Honorio Solano, de la Orden de Predicadores.⁴⁹⁹

Tuvo que ser D. Manuel Álvarez un gran devoto de la Virgen del Rocío cuando en una de las mandas de su testamento se recoge que *se le dicesen por su Alma Doscientas misas rezadas, y que en la Hermita de Ntra. Sra. del Rosío se le dicesen dos Misas Cantadas*.⁵⁰⁰ Junto con éste aparece el párroco sevillano D. Antonio González Cantero, ambos firmantes ya de la solicitud de construcción de una casa de material en la aldea del Rocío en 1765 dirigida al Ayuntamiento de Almonte.⁵⁰¹

Esta importancia del clero parroquial, se acentúa aún más en el caso del Vicario o Cura más antiguo de Almonte, que es quien lleva el timón en la procesión de la Virgen y es asimismo el Comisionado para el pleito que estudiamos, en este caso en la persona de D. Alonso Álvarez Cardoso.⁵⁰² Este sacerdote es quien convoca a los Hermanos Mayores y Oficiales de las tres Hermandades litigantes *para que a todos les obste y conste este particular y otras con su derecho y por este cuanto así lo proveyó y firmó*.⁵⁰³ D. Alonso Álvarez Cardoso, al año de concluido el pleito, es cuestionado por el Duque de Medina Sidonia, que pide el 28 de junio de 1768, desde Madrid, al Cardenal de Solís revoque su nombramiento de cura de Almonte, por el enfrentamiento con el Corregidor, porque *continúa con más exceso en sublevarlos ánimos de aquellos vecinos contra dicho Corregidor*, como se expresa posteriormente la Marquesa de Medina Sidonia en escrito de 8 de noviembre de 1768.⁵⁰⁴

⁴⁹⁹ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign. 11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 17 del Expediente*, Sevilla.

⁵⁰⁰ Archivo Parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique. Libro II de Defunciones, año de 1733

⁵⁰¹ Archivo Municipal de Almonte. Libro de Acuerdos de 1765. *Memorándum de 7 de julio de 1765*.

⁵⁰² A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign. 11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 14 del Expediente*, Sevilla.

⁵⁰³ *Ibidem*

⁵⁰⁴ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sección de Justicia, *Legajo 111, Almonte. A pesar de ello, en 1785, sigue, como párroco de Almonte, D. Alonso Álvarez Cardoso. Afirma este sacerdote,*

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO, DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

En este pleito, además de todos estos personajes religiosos que tienen un significativo papel en las actuaciones, es de una gran importancia la función del Provisor y Vicario General Racionero Entero de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla y su Arzobispado, que en aquellas fechas era D. José de Aguilar y Cueto. Este licenciado es el que aprueba las Reglas de la Hermandad de Almonte de 1758 y, según el pleito, también las de Pilas, cuyo expediente desconocemos. Otros intervinientes clericales en el pleito son D. Agustín de Loayssa, canónigo y notario auditor y el sacerdote D. Diego José Cotallo, firmante de diversos autos al final de los documentos. Asimismo aparece como notario apostólico, el presbítero D. Francisco Condece Márquez.

La Hermandad de Villamanrique se proveyó de unos profesionales muy reconocidos en el mundo jurídico eclesiástico sevillano de aquella época para la defensa de sus derechos en este pleito. Así, el dominico, Honorio Esteban Solano, Notario y Comisario Apostólico, firma el poder para que los procuradores de los Tribunales, D. Francisco Moreno de Luque, D. Melchor de los Reyes y D. Felipe Ladzo, *salgan a los autos*. ¿Este fraile de la Orden de Predicadores firmante de estos poderes, era pariente del Secretario de la Hermandad, Fernando Saturnino Solano? ¿Tenían algún parentesco también el procurador D. Felipe Ladzo con el Alcalde de la Hermandad, D. Bernardo Lasso? El sevillano D. Domingo José de Agüera, que figura en el poder como Hermano Mayor de la Hermandad, lo fue en el año de 1765⁵⁰⁵ y no se corresponde con el Hermano Mayor efectivo de 1766, Judas Tadeo Toronjo.

¿Podiera ser la razón que Judas Tadeo otorgase poderes a D. Domingo de Agüera y a los demás *Testigos de Yuso Escripto* para que lo representasen?

en las respuestas a Tomás López, que esta villa siempre se ha llamado y denominado Almonte, y es la advocación de su parroquial Nuestra Señora de la Asunción, y no tiene patrono. (Ccr. RUIZ GONZÁLEZ, Juan L., *Los Pueblos de Huelva en el Siglo XVIII. Diputación de Huelva*, 1999, pág. 47)

⁵⁰⁵ Archivo Municipal de Almonte. Libro de Acuerdos de 1765. *Memorándum de 7 de julio de 1765*.

Como testigos de este poder aparecen los sevillanos D. José Solano y D. Adrián de Aguilar.⁵⁰⁶ ¿Son estos testigos parientes, uno de D. Horonio y D. Fernando Solano, y otro de D. José de Aguilar y Cueto?

En la certificación de la Junta celebrada por la Hermandad, ante D. Fernando de Mestas, Secretario Público y del Cabildo de la villa de Villamanrique, fundador junto con su mujer María Nicolasa Franco de una Capellanía en la Iglesia Parroquial,⁵⁰⁷ y miembro, a la sazón, de la Junta de Gobierno de la Hermandad de esta villa,⁵⁰⁸ en 20 de mayo de 1766, aparece el *Notario Orden Predicadores, Comisario Apostólico*, D. Honorio Solano, como miembro de la Junta de Gobierno. ¿Otro sacerdote más que se incorpora a la dirección de la Hermandad?

De la misma manera refleja este Secretario como miembro de la Junta a Juan Díaz Borrero, padre del cura Don Francisco Díaz Borrero, que sustituyó como párroco a D. Manuel Álvarez de la Vega a partir de 1773.⁵⁰⁹

La conclusión a que nos lleva esta relación de datos de personajes eclesiásticos en la Hermandad del Rocío de Villamanrique es, sin duda, la importancia que le dan a ésta la Iglesia Diocesana, el Santo Oficio y la Orden de Predicadores (Dominicos). ¿Es ello debido a la consideración de esta hermandad como Congregación?

⁵⁰⁶ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 4 del Expediente*, Sevilla.

⁵⁰⁷ Archivo Histórico Diocesano de León. Fondo San Marcos nº 1325.

⁵⁰⁸ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign. 11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 15 del Expediente*, Sevilla.

⁵⁰⁹ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign. 11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 17 del Expediente*,

Confluencia de las distintas clases sociales en la Fiesta del Rocío

Nos confirman los textos del pleito un hecho que se ha producido en el Rocío a lo largo de toda su historia: la convivencia y confraternidad entre los rocieros, independientemente de la clase social de la que proviniera cada grupo.

Podemos observar cómo en la Hermandad de Villamanrique el Hermano Mayor de ese año de 1766 es Judas Tadeo Toronjo, *mozo soltero* del pueblo llano, aun cuando era ahijado del Guarda del palacio del Rey, D. Francisco Cárcamo.⁵¹⁰ Cuando muere no hace testamento *porque no tiene de qué*.⁵¹¹

Este personaje, de clase humilde, y otros del pueblo como él, Miguel Toronjo, Diego García, Andrés Jiménez y Francisco Fernández forman parte de la Junta de Gobierno con personalidades del Santo Oficio, como D. Bernardo María Lasso de la Vega, y de alta clase social de Sevilla, tales D. Fernando Solano, D. Domingo de Agüera, y de Villamanrique, el Secretario Público y del Cabildo, D. Fernando de Mestas.

Al igual que coexiste dentro de la Junta de Gobierno esta familiaridad entre los distintos escalafones sociales, también esta convivencia se generaliza en todo el cuerpo social de la propia hermandad y entre las hermandades entre sí. Y esto ha sido tradicionalmente respetado.

⁵¹⁰ Archivo Parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique. Libro IV de Bautismos, folio 56, vto.

⁵¹¹ Archivo Parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique. Libro II de Defunciones, folio 116, vto.

La Ermita, sede canónica.

En el documento núm. 2 del litigio, el Procurador que representa a Villamanrique ubica a su Hermandad *sita en su Ermita [del Rocío], término y jurisdicción de la villa de Almonte*. Igualmente el Notario, Orden Predicadores, Comisario Apostólico, al referirse a esta Hermandad, en el documento núm. 4, escribe *sita en su Ermita de Rocina, término y jurisdicción de la villa de Almonte*. Más adelante, en el número 13 el Licenciado D. José de Aguilar y Cueto, Racionero entero en la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de la ciudad de Sevilla, Gobernador Provisor y Vicario General de ella, alude al *Hermano Mayor de la Hermandad de la villa de Villamanrique de Nuestra Señora del Rocío, sita en su Ermita, en el término y jurisdicción de la villa de Almonte*.



Antigua imagen del edificio de la ermita del Rocío, todavía casi aislado de las numerosas construcciones actuales.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO, DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

Sin embargo, el Procurador, Juan Muñoz de Suarte, según consta en los documentos núm. 12, núm. 18 y núm. 30, se persona en nombre de la Cofradía y Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, sita en la Iglesia Parroquial de la villa de Pilas. De esa misma forma, el Sr. Vicario General y Provisor, en el documento núm. 7, considera su sede canónica *sita en la iglesia parroquial de la villa de Pilas*.

A la vista de estos textos jurídicos, ¿dónde fue erigida la Hermandad de Villamanrique, en su iglesia parroquial o en la ermita de la Rocina? Esta misma pregunta vale para referirnos a la Hermandad de Almonte, porque en ninguno de los folios del expediente se indica que sea su sede la parroquial de la Asunción.

Llama la atención que en el documento núm. 9 leamos un párrafo en el que el Procurador de la Hermandad de Pilas *ha llegado a comprender que dicha Hermandad de Almonte, unida con la Congregación de la de Villamanrique [...] por motivos particulares que tienen entre sí... y, en otro, cómo la Hermandad de Almonte quiere dar la preferencia a la dicha Congregación, teniendo para este fin muchos aliados...*

Este vínculo de concordia que se manifiesta en estos escritos jurídicos entre Almonte y Villamanrique son necesariamente merecedores de un estudio serio que nos descubra la razón y el porqué de ese cristiano entendimiento entre estos dos pueblos.

La aprobación de las Reglas de cada una de las Hermandades

Años antes del inicio de este pleito, se publicaron las Reglas de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Almonte en 1758, aprobadas en Sevilla por el mismo Vicario Provisor, D. José Aguilar y Cueto. En su Capítulo VI, intitulado *Sobre las Hermandades de otros Pueblos* se especifica que *las Referidas Hermandades tienen establecida cada una su Regla o modo de gobierno...*⁵¹²

⁵¹² ZURITA CHACÓN, Manuel (1996): “La Romería del Rocío y la Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte (Huelva)”, *Demófilo (Santuarios Andaluces II)*, (Rodríguez B. y Gómez, coords.) Fundación Machado, Sevilla, 17, pp. 199-221. Esta es la primera vez que se publica la Regla de Almonte completa.

Así pues, las hermandades de Villamanrique, Pilas, La Palma, Rota, Moguer, Sanlúcar de Barrameda y el Gran Puerto de Santa María se regían con mucha antelación al pleito, por sus respectivas normas canónicas. Ya en 1638 en las Reglas de la Cofradía del Santísimo Sacramento de Villamanrique de Zúñiga se dice: *Se juntaron en Cabildo la mayor parte de los hermanos de la Cofradía del Santísimo Sacramento en la iglesia mayor de esta villa para acordar en las cosas pertenecientes a esta Santa Cofradía y esta que donde hoy en adelante haya en esta Cofradía regla; las demás cofradías la tienen por donde se rijan...*⁵¹³ Parece lógico pensar, por la data a que se refiere, que la Hermandad del Rocío de esta villa tenía también su Regla, que aún desconocemos. Es de extrañar, por tanto, que el procurador de Pilas, en el documento núm. 9, dude de que Villamanrique tenga sus propias Reglas, cuando dice...*mayormente no siéndolo erecta la dicha Congregación de Villamanrique porque no tiene Reglas...*⁵¹⁴ Y sin embargo este mismo procurador al referirse a la Hermandad de Pilas, a la que representa, reconoce que no tiene Reglas, *por no haber podido descubrirse la antigua...*⁵¹⁵

Es decir, Juan Muñoz de Suarte se afana en afear a la Congregación de Villamanrique el no tener Reglas, cuando la que efectivamente no las tiene es la Hermandad a la que él mismo representa, contradiciendo así a la Regla de Almonte que afirma nueve años antes que tanto Villamanrique como Pilas y las demás, tienen cada una su Regla. No puede insinuar el procurador de Pilas que sea un demérito el hecho de que las Reglas de la Hermandad manriqueña estén aprobadas por la Orden de Santiago.

Efectivamente, las primeras Reglas de la Hermandad de Villamanrique pudieron ser aprobadas por el Priorato de León, pero con la misma validez canónica que las Reglas aprobadas por el Arzobispado de Sevilla, ya que aquella era una jurisdicción eclesiástica con plenas facultades de dictar normas.

⁵¹³ Archivo Parroquial de Villamanrique. *Libro I de la Santa Cofradía del Santísimo Sacramento*.

⁵¹⁴ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 9 del Expediente*, Sevilla.

⁵¹⁵ A.G.A.S., Fondo Arzobispal de Sevilla. Sec. III, Hermandades, Sign.11780 (1766-1767), pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique. *Documento núm. 1 del Expediente*, Sevilla.

La eclosión de la devoción rociera en el siglo XVIII

A mediados de este siglo la devoción a Nuestra Señora del Rocío había llegado a una fase de esplendor. De ello se hace eco la ya mencionada Regla de la Hermandad de Almonte. Se desprende de ese documento y de otros muchos que la milagrosa Imagen era venerada en toda la comarca.

Tan es así, que, aproximadamente un siglo antes, en el acta del Ayuntamiento de Almonte del *Juramento de la Concepción de Nuestra Señora*, se proclama a la *Gloriosa Virgen Santa María de Las Rocinas* como Patrona de la Villa, *considerando las muchas y grandes obligaciones que esta dicha villa y todas las de su comarca tienen a la Reina de los cielos, Santa María de Las Rocinas.*⁵¹⁶

Aun cuando las hermandades de las villas de esa comarca llegaron a tener una época de esplendor en el siglo XVIII, deducimos del documento citado que ya, desde al menos un siglo antes, dichos pueblos comarcanos tenían una gran devoción a Nuestra Señora de Las Rocinas. Y surgen inmediatamente los interrogantes: ¿estaban erigidas ya en cada uno de esos lugares las Hermandades del Rocío? En caso negativo, ¿cómo mantenían ese fervor y fe tan distantes devotos? ¿Daban culto a Imágenes de la Virgen, réplicas similares a la que se hallaba en la Ermita de Las Rocinas?

En el primer cuarto del siglo XVIII se hace un intento formal y eclesiástico de organización de la Fiesta, trasladada ya a Pentecostés. Nos referimos a la *Concordia* de 1724. En ese año no aparecen todavía las hermandades de Rota y El Puerto de Santa María, aunque debieron crearse en fechas anteriores a 1758, puesto que sí figuran en la Regla de Almonte.

Dos siglos antes, en 1587, el sevillano Baltasar Tercero instituye una Capellanía en la Ermita de Las Rocinas, en cuyo texto fundacional, incluido en su testamento, tiene en cuenta a la villa de Almonte, cuando manifiesta *nombro por patrones de la dicha*

⁵¹⁶ INFANTE-GALÁN ZAMBRANO, Juan, *Rocío, la devoción mariana de Andalucía*. Editorial Prensa Española S.A., pp.73, 74 y su correspondiente ilustración, Sevilla, 1971. El subrayado es nuestro.

*Capellanía a la Justicia y Regimiento de la dicha villa de Almonte, y al Cura o Vicario de dicho pueblo, y al pariente más propinquo que yo tuviere..., pero asimismo ordena que el capellán tenga cuidado de hacer llamar a los comarcanos de la dicha Ermita a que vengan a oír la dicha Misa.*⁵¹⁷ ¿A qué comarcanos se refiere? ¿A los habitantes de los pueblos limítrofes o de alrededor? Según los viejos lugareños, se consideraban comarcanos a los moradores, al menos, de las dos villas de Almonte y Villamanrique, cuyos Templos Parroquiales, uno, con San Pedro como Patrón, en aquella, y otro, con Santa María Magdalena como su Titular en ésta, están equidistantes de la Ermita del Rocío. Y parecen indicarnos la referencia a dos comunidades cristianas de la mayor relevancia en la primitiva Iglesia.

A finales del siglo XVI el Coto de Lomo de Grullo o Palacio del Rey, lindero con la Ermita, era territorio vinculado al Marquesado de Villamanrique. Estas tierras fueron desmembradas de la Corona, como Cazadero Real, dependiente de los Reales Alcázares de Sevilla, adquiridas en el siglo XIX por los Duques de Montpensier. En el Palacio del Lomo del Grullo se conserva una inscripción mural, con escritura del XVI, ubicada en el testero izquierdo, conforme se entra, del porche que sirve de atrio a la capilla, que textualmente dice:

*Él fue lo más prudente
que hay en todo lo criado [sic]
Aquí se hubo alojado
el día de San Clemente.
La fama que ansi[sic] lo siente
Para siempre lo publique
y pues de Zúñiga y Manrique
tomó el nombre de excelente.*

⁵¹⁷ Ibidem, p. 74.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO, DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS



Palacio del Rey o de Lomo del Grullo que hasta los años de la II República perteneció al Palacio de Villamanrique. La carreta del Simpecado manriqueño hace parada para rezar la Salve a la Virgen ante el azulejo de su fachada.

¿Fue a don Álvaro Manrique de Zúñiga, el primer Marqués de Villamanrique, al que se refiere el texto anterior? Villamanrique, como pueblo, no se crea en el siglo XVI, como intencionada y tendenciosamente, alguien asevera, en publicación reciente, con un absoluto desconocimiento histórico. En 1577 Mures cambia su nombre por el de Villamanrique de Zúñiga. Mucho más tarde, en 1916, volvió a cambiar su nombre por el de Villamanrique de la Condesa. *Álvaro Manrique de Zúñiga, (...) sería (...) el primer Marqués de Villamanrique (...) y fue también por esos años, cuando al socaire de los acontecimientos, fue cambiando el nombre de Mures por el de Villamanrique de Zúñiga.*⁵¹⁸

Todo ello se puede comprobar con una simple lectura de las primeras partidas de Bautismo de la parroquia de Santa María Magdalena de esta villa, fechadas en Mures y a partir del 24 de marzo de 1577 se suceden las anotaciones en las que se indica: *En la villa de Villamanrique de Zúñiga, que antes se llamaba villa de Mures...*⁵¹⁹

⁵¹⁸ HERRERA GARCÍA, Antonio. "Precisiones sobre la formación de Villamanrique y el origen del Señorío de los Zúñigas." *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*. MinervaeBaeticae, nº 14, pp. 71-96. Sevilla, 1986,

⁵¹⁹ Archivo Parroquial de Villamanrique. *Libro I de Bautismos*.

Datos destacables:

La Hermandad de Pilas es la demandante o actora en el pleito de marzo 1766.

Las Hermandades de Almonte y Villamanrique aparecen ubicadas en la Ermita de las Rocinas. La de Pilas siempre aparece erigida en la Parroquial de Pilas.

Los nombres *Rocío* y *Rocinas* se utilizan indistintamente.

El procurador de la Hermandad de Villamanrique titula en dos ocasiones en el pleito a la Hermandad del Rocío como del Rosario.



Antigua imagen de Ntra. Sra. del Rosario de Villamanrique.

En el pleito de 1766 el procurador Melchor de los Reyes se refiere a la Hermandad del Rocío como del Rosario en varias ocasiones. ¿Por qué?

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO, DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

La Hermandad de Villamanrique dispara sus fuegos después de la de Almonte y con su danza recibe a la Virgen en la Procesión de manos de la de Almonte y a su terminación, se procede a la inversa. Este método se ha seguido de inmemorial tiempo. En ninguno de los documentos del pleito ni en otros se indica que este dicho método lo hubiese realizado con anterioridad la hermandad de Sanlúcar de Barrameda, como quieren indicar algunos aparentes historiadores, al parecer movidos por algún interés personal.

El Cabildo de Almonte es el Patrono de la Virgen y de la Cofradía y quien saca a la Señora del sitio en que está colocada en la Ermita.

En 1724 las Hermandades de Almonte, Villamanrique, Pilas, La Palma, Sanlúcar de Barrameda y Moguer firman una *Concordia* para asentar la antigüedad de las mismas, que firman por ese orden.



La Hermandad de Villamanrique hace su entrada en el Rocío, a las puertas de la Capilla provisional que acogió a la Virgen, a mediados de los años 60, cuando se construía el nuevo Santuario. A caballo, el presidente, Pepe, el de Paula, y, tocando la Marcha Real, los tamborileros Curro y Alonso Chavín. Grupo de jóvenes manriqueños a pie, tras la carreta y, en charré, José Garrido, Manuel Velázquez y Manuel Zurita. El párroco de Almonte, D. Antonio Pulido, entre los componentes de la Junta almonteña.

La estrecha relación entre los pueblos comarcanos se acentúa aún más por esta devoción compartida a la Virgen del Rocío.

En los años del pleito, los actos que se celebraban en el Rocío se concretaban en la Función y la Procesión de la Virgen. Aún no se había fundado el Rosario de la noche del domingo ni se había regularizado ni ordenado la entrada de las hermandades.

En todos los pueblos comarcanos, de raíces rocieras, existen piezas de azulejería, muchas de muy buena factura, de la iconografía de la Virgen del Rocío.

Esta advocación para nuestros pueblos, centenaria, se plasma no solo en los testamentos y mandas sino en los exvotos y promesas cumplidas por los fieles. Y en los Libros de Bautismo, en el siglo XVIII, al menos en la Parroquia de Villamanrique, la importancia del nombre de la Virgen del Rocío es indiscutible, y como norma genérica siempre va acompañada dicha nomenclatura *Rocío* con el nombre de *José* o *Josefa*, como indicación de la unión de esas dos devociones.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO,
DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

Bibliografía:

Archivo de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Villamanrique de la Condesa (Sevilla)
Archivo General del Arzobispado de Sevilla (A.G.A.S.)
Archivo Histórico Diocesano de León
Archivo Municipal de Almonte
Archivo Municipal de Villamanrique
Archivo Parroquial de Santa María la Mayor de Pilas
Archivo Parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique
Archivo de Protocolos de Sanlúcar la Mayor

AA.VV. *El Rocío, fe y alegría de un pueblo*, Tomo II, Editorial Andalucía de Ediciones Anel S.A., p.47. Granada, 1981.

AA.VV. *Sobre historia de Pilas. Volumen XV*. Ayuntamiento de Pilas. Imprenta Flores. Pilas, 2018.

ÁLVAREZ GASTÓN, Rosendo. *Las Raíces del Rocío*. Huelva, 1981.

ÁLVAREZ GASTÓN, Rosendo. *Pastora y Peregrina*. Editorial Católica Española S.A. Sevilla, 1977.

ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, *Libro de la Montería que mando escrevir [sic] el Muy Alto y Muy Poderoso Rey Don Alonso de Castilla, último de este nombre*. Acrecentado por Gonzalo Argote de Molina, Sevilla, 1582.

ARIDJIS, Homero. *Memorias del Nuevo Mundo*. Editorial EDHASA. Barcelona, 1991.

FRAY FRANCISCO DE JESÚS MARÍA, *Crónicas de la Provincia de San Diego en Andalucía de Religiosos Descalzos de N.P. San Francisco, Libro I, capítulo XX*. Sevilla, Convento de San Diego, 1724

GONZÁLEZ CANTERO, Antonio, *Nuestra Señora del Amparo*, Manuscrito autógrafo. Biblioteca del Arzobispado de Sevilla, Publicación de José María Vázquez Soto. Sevilla, 1987.

HERRERA CASTRO, Antonio, *Archivo Eclesiástico de la Iglesia Parroquial (Santa María la Blanca) de Villanueva del Ariscal*. Separata de la revista *Archivo Hispalense*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Sevilla 1964.

- HERRERA GARCÍA, Antonio. *Precisiones sobre la formación de Villamanrique y el origen del Señorío de los Zúñigas*. Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras. MinervaeBaeticae, número 14. Sevilla, 1986.
- INFANTE-GALÁN ZAMBRANO, Juan, *Rocío, la devoción mariana de Andalucía*, Editorial Prensa Española, S.A. Sevilla, 1971.
- JAMBRINA LEAL, Alberto y PORRO, Carlos Antonio. *Pasado, Presente y Futuro de la Flauta y el Tamboril en Castilla y León*. Txistulari número 172. Pamplona, 1997.
- LEFEBVRE Gaspar, O.S.B. de la Abadía de San Andrés (Brujas, Bélgica), *Misal diario y vespéral*. Octava edición, corregida y aumentada. Traductor Germán Prados, monje benedictino de Silos, 1940.
- LIBER CHORI. Editorial Herder, Barcelona, 1961.
- LÓPEZ TAILLEFERT, Manuel Ángel, *Breve resumen de la Historia de Ntra. Sra. del Rocío, de su Devoción, Romería y Ermitas, en el término de la villa de Almonte*. Artes Gráficas Impresol, SL Bollullos del Condado. Séptima edición, 2007.
- LÓPEZ TAILLEFERT, Manuel Ángel, *El Cuarto de los Milagros. Rocío, Boletín Oficial de la Hermandad Matriz de Almonte, Año V*, Junio de 2000.
- MARTÍNEZ BUENO, Rafael, *Un templo santiaguista en las Marismas azules: la Primitiva Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique de la Condesa*. XIII Jornadas de Historia y Patrimonio sobre la provincia de Sevilla, *Las Órdenes religiosas y militares en la provincia de Sevilla (siglos XIII-XX)*. A.S.C.I. L., Sevilla, 2017.
- MENDIETA, Jerónimo de, *Historia Eclesiástica Indiana*. Biblioteca de Autores Españoles, Tomos I y II. Ediciones Atlas, Madrid, 1973.
- MORGADO GONZÁLEZ, José Alonso: *Historia de la Imagen de la Virgen del Rocío venerada en su Santuario. Sevilla Mariana*, Tomo III, Sevilla, 1882.
- MUÑOZ Y PABÓN, Juan Francisco, *Coplas para la Romería del Rocío del año 1919*. Imprenta Sobrinos de Izquierdo. Sevilla, 1919.

LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL ROCÍO,
DOCUMENTADA EN SIGLOS PASADOS

- NOVENA A HONOR Y GLORIA DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA CON EL TÍTULO DEL ROCÍO... Imprenta y Librería Sobrino de Izquierdo. Sevilla, 1923
- NOVENA Y EJERCICIOS EN HONOR DE NUESTRA MADRE Y SEÑORA LA SANTÍSIMA VIRGEN DEL ROCÍO. Imprenta San Antonio. Sevilla, 1939.
- RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador y VÁZQUEZ SOTO, José María, *Exvotos de Andalucía*. Editorial Argantonio. Sevilla, 1980.
- VÁZQUEZ SOTO, José María, *La Virgen del Amparo en el manuscrito autógrafo de Antonio González Cantero*. Publicaciones de la Biblioteca del Arzobispado, Sevilla, 1987.
- Historia y Leyenda de Villamanrique*, Editorial Católica, Sevilla, 1961
- VÉLEZ DE GUEVARA, Luís, *El Diablo Cojuelo*, Tranco VII Novela Picaresca Española. Editorial Noguer, Barcelona, 1975.
- VERA Y ROSALES, Francisco Lorenzo. *Discurso histórico del origen, ocultación, hallazgo y culto de la Milagrosísima y Antiquísima Imagen de nuestra Señora de la Iniesta, sita en la Iglesia Parroquial de San Julián de Sevilla. Y de las Grandezas y excelencia de la misma muy Noble y muy Leal ciudad*. Sevilla, 1688.
- ZURITA CHACÓN, Manuel (1996): “La Romería del Rocío y la Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte (Huelva)”, *Demófilo (Santuarios Andaluces II)*, (Rodríguez B. y Gómez, coords.), Fundación Machado, Sevilla.

TROVA DE LA APARICIÓN Y GOZOS A LA VIRGEN DEL ROCÍO

Herminio González Barrionuevo
Maestro de Capilla de la Catedral de Sevilla

Existen dos canciones dedicadas a la Virgen del Rocío de venerada antigüedad que han venido interpretándose en varios pueblos de la zona en que se asienta la basílica de la Virgen del Rocío. El texto se ha transmitido a lo largo de los años gracias a algunas publicaciones de los siglos XIX y XX, mientras que sus melodías se han conservado en los pueblos de la comarca del Rocío únicamente por tradición oral.

Hoy les ofrezco la transcripción musical de *A nuestra Madre del Rocío*, conocida como *Trova de la aparición*, y los gozos *Sois María la esperanza*, apoyándome en ambos casos en el canto realizado de memoria por don José Zurita Chacón, de Villamanrique. A la transcripción melódica acompaña un estudio sobre la estructura poética del texto y unas breves notas sobre la música de ambas obras.

1. Trova de la aparición

La canción conocida como *Trova de la aparición* es una breve crónica o relato del hallazgo de la Imagen de la Virgen del Rocío. Fue recogida en la década de los años 1960 de las personas mayores, de alrededor de 90 años de edad, pertenecientes a los pueblos de Almonte, Hinojos, Villamanrique y Sanlúcar de Barrameda. Concretamente, en Hinojos, una de las personas entrevistadas fue doña Inés María de Soult Pavón (conocida como Mama Inés), bisnieta del general francés Soult, que estuvo por aquella zona en la época de la invasión francesa y dio lugar, en 1813, al Voto del Rocío Chico.

No sabemos con exactitud la datación de la música de esta *Trova*..., pero podemos pensar que se remonta al menos al siglo XIX, teniendo en cuenta los datos expuestos anteriormente. Tratar de precisar más allá de esta afirmación general es entrar en imaginaciones y en puras hipótesis.

La *Trova de la aparición* cuenta la aparición de la Virgen del Rocío y lo hace con un poema cantado, de estrofas irregulares, dividido en siete partes o en siete pequeños poemas, si preferimos, teniendo en cuenta las siete ideas fundamentales que expone a lo largo de sus veintiocho versos: 1) el hallazgo de la Virgen (primera seguidilla); 2) este hallazgo extraordinario lo realizó un cazador natural de Villamanrique, pero en el término municipal de Almonte (segunda seguidilla); 3) el cazador, llamado Goro Medina, encontró la imagen en el término denominado Las Rocinas (cuarteta octosilábica o *canción*); 4) Goro encuentra la Imagen y la adora (cuarteta hexasilábica: *redondilla*); 5) el cazador dio cuenta a Almonte de este hallazgo (cuarteta octosilábica o *canción*); 6) los almonteños acogen a la Virgen y erigen una ermita en su honor (cuarteta hexasilábica: *redondilla*); 7) y sorpresa a causa de la cantidad de milagros realizados por esta Imagen en todas partes, que expone en una quarteta hexasilábica con versos de diverso número de sílabas y con rima asonantada en los versos pares.

Es posible que esta obra, además de cantarse, fuera también interpretada por los tamborileros, con pito y tamboril, como se hace con otras músicas relacionadas con la Virgen del Rocío y sus romerías.

— 26 —

II

Si entre espesos matorrales
Nuestros padres te ocultaron,
Y tu efigie preservaron
Del sarraceno furor;
Hoy con ojos maternales
Torna a mirar a tus hijos,
Y de sus males prolijos,
Presérvelos tu favor.

III

Virgen Santa del Rocío,
Que en árido tronco añoso,
Del árbol más venturoso,
Te halló un feliz cazador:
Recibe el piadoso afecto
De tus amantes devotos,
Y escucha los fieles votos
Que brotan del corazón.

Letras de los *Gozos a la Virgen del Rocío* que se recogen en la Novena de 1923 en que se hace referencia a la ocultación de la imagen ante el peligro sarraceno y su posterior encuentro por el cazador, así como el ruego de su protección por sus devotos tal como aparece en una ilustración de la Novena de 1923.

a. Estructura poética y musical

Como acontece en la poesía popular en general, se emplean aquí unas estructuras poéticas que con frecuencia se apartan de la forma clásica. Además, en la poesía de tipo tradicional o popular abundan las estrofas breves, realidad que hallamos, por ejemplo, en las estructuras métricas de la *copla*⁵²⁰ y de la *seguidilla*; estrofas que encontramos en *A nuestra Madre del Rocío*.

Las dos secciones primeras de esta trova a la Virgen emplean la misma estructura métrica en la exposición ideológica del texto: una cuarteta de pie quebrado, formada por la sucesión de un verso octosilábico⁵²¹ y otro pentasilábico, con rima asonantada en sus versos pares; esto es, una *seguidilla*, pero con versos de 8-5 sílabas, en lugar de 7-5 que es el comportamiento clásico.⁵²²

La música de la *Trova de la aparición* es claramente tonal y se asienta decididamente en *si* menor; nota en la que terminan todas las entidades fraseológicas importantes, salvo alguna semifrase que lo hace en *fa*# (dominante en *si*). He elegido este tono a causa de la tesitura en la que suele cantar el pueblo, cuya extensión normal suele ser de una novena, del *si* grave al *do* superior; el *re* suele resultar un poco elevado.

La pieza consta de varias melodías, temas o fórmulas melódicas. La primera, que denominamos A (compases 1-11), se aplica a los cuatro primeros versos de que consta la primera *seguidilla*. Se repite nuevamente la misma melodía en la segunda *seguidilla* (compases 12-22). Esta frase melódica se divide, a su vez,

⁵²⁰ La *copla* es una forma muy apropiada para la lírica popular; puede decirse que es la forma adoptada por los pueblos como expresión colectiva y social que los identifica. Tradicionalmente va destinada al canto y sirve para narrar costumbres o eventos históricos de una región o de una localidad. Podemos definirla como un poema monoestrófico de cuatro versos de arte menor, sobre todo octosilábicos, con rima consonante o asonante en los versos pares. Esta especie de cuarteta de romance o tirana, de redondilla o de seguidilla, puede cantarse o declamarse con el acompañamiento de instrumentos tales como la guitarra o el arpa.

⁵²¹ El primer verso es de nueve en lugar de ser de ocho, como debería ser, pues así son los otros tres versos. Pero los versos largos abundan en la poesía popular.

⁵²² De hecho, nos encontramos con seguidillas que presentan combinaciones de cuatro versos, a menudo de distinta longitud y con gran variedad de esquemas y rimas. Por eso, podemos definir la seguidilla como una estrofa de cuatro versos con rima asonante, pero sin más precisiones.

TROVA DE LA APARICIÓN Y GOZOS A LA VIRGEN DEL ROCÍO

en dos semifrases, correspondientes a dos versos del poema (A1: cc. 1-6 y A2: cc. 6-11), con cesuras en *fa*# (cc. 6 y 17) y en *si* grave (cc. 11-22), respectivamente.

Partes del poema y su música	Rima	Melodías	Compases
1. A Nuestra Madre del Rocío	9a (8a)	A1	1-11
2. se la encontró,	5b		
3. según nos cuenta la historia,	8c	A2	
4. un cazador.	5b		
1. Era de Villamanrique,	8d	A1	12-22
2. que iba cazando,	5e		
3. ¡Vaya un encuentro gozoso	8f	A2	
4. para contarlo!	5e		

Sigue luego la siguiente cuarteta asonantada, con rima asonante en los versos pares (segundo y cuarto); una forma muy practicada en la canción popular. La estructura de este tipo de cuarteta se emplea en la *copla* y en la *tirana*.⁵²³

La *copla* lleva dos veces un segundo tema melódico (B) que se aplica no a una frase completa, como ocurre con la melodía A que hemos visto, sino a sus dos semifrases, formadas por dos versos (cc. 23-28 y 29-35); ambas semifrases comienzan en *fa*# y finalizan en *si* grave.

⁵²³ Si tuviéramos una sucesión de versos más amplia, estaríamos ante la forma romance.

Partes del poema y su música	Rima	Melodías	Compases
1. Goro Medina era el nombre	8g	B	23-28
2. del cazador elegido,	8h		
3. que echando suerte en la caza	8i	B	29-35
4. hasta Las Rocinas vino.	8h		

A continuación viene una cuarteta hexasilábica, con estructura de *redondilla* o *romancillo*, pues sus versos son de seis sílabas con rima asonante en los versos pares. Y esta *redondilla* lleva otra melodía (C) que comienza y termina en *si* grave y se aplica dos veces, lo mismo que hemos visto en la melodía B; una vez se canta en la primera semifrase (cc. 36-39) y nuevamente en la segunda (cc. 40-43).

Partes del poema y su música	Rima	Melodías	Compases
1. En un viejo árbol	6j	C	36-39
2. de aqueste lugar	6k		
3. vio la Santa Imagen,	6l	C	40-43
4. postróse a rezar.	6k		

Sigue una cuarteta de versos octosilábicos, como vimos más arriba, que riman los pares en asonante y van libres los impares. Aparece aquí nuevamente una *copla* o *tirana*, y se vuelve a usar la melodía B, como anteriormente, y de la misma manera; esto es, una vez en la primera semifrase literaria que comprende los dos primeros versos (cc. 44-49), y otra vez en la segunda semifrase (cc. 50-56) que comprende los dos últimos versos.

TROVA DE LA APARICIÓN Y GOZOS A LA VIRGEN DEL ROCÍO

Partes del poema y su música	Rima	Melodías	Compases
1. El cazador fue y dio cuenta	8m	B	44-49
2. al pueblo que pertenece,	8n		
3. que era el pueblo de Almonte	8ñ	B	50-56
4. al que la Virgen devuelve.	8n		

Volvemos a encontrar otra cuarteta hexasilábica, con estructura de *redondilla* o *romancillo*, con rima asonantada en los versos pares. Y nuevamente se halla aplicada la melodía (C) dos veces a sus dos semifrases (cc. 57-60 y 61-65), como anteriormente.

Partes del poema y su música	Rima	Melodías	Compases
1. Vinieron por Ella	6p	C	57-60
2. y la veneraron.	6q		
3. Le hicieron su Ermita	6r	C	61-65
4. y allí la dejaron.	6q		

La narración de esta trova que cuenta la aparición de la Virgen del Rocío termina con una reflexión de alabanza a la santa Imagen, que toma la forma de cuarteta hexasilábica, en la que riman los versos pares en asonante y van libres los impares. Pero aquí los versos impares son de diverso número de sílabas (7 y 8),⁵²⁴ mientras que los pares, que son los que riman entre sí, llevan ambos cinco sílabas. La desigualdad que existe en estos dos primeros versos, lo mismo que otras irregularidades que hemos visto en otros lugares del poema, como es el caso del verso inicial largo (de nueve sílabas en lugar de ser de ocho) al comienzo de la composición, son tratamientos muy comunes en la poesía popular.

⁵²⁴ El primer verso lleva seis sílabas en el texto que acompaña a la música, mientras que en la presentación del texto sólo, sin la música, consta de siete, debido a la presencia de “nos” en lugar de “lo” que aparece con la música. Este tratamiento de versos “alargados” y la presencia de rípos, son comportamientos frecuentes en la poesía popular, como hemos indicado anteriormente.



Imagen de la Virgen del Rocío tal como estuvo en el S. XIX con las ráfagas de plata terminadas en punta y tal como aparece así en la edición de la Novena de 1923.

En esta cuarteta hexasilábica final vuelve a usarse la melodía A, pero con algunas modificaciones. Concretamente, en los dos primeros versos (cc. 66-69) el material melódico ha sido tomado de la semifrase A1 y en los dos últimos (cc. 69-74) de la semifrase A2.

Partes del poema y su música	Rima	Música	Compases
1. ¿Quién nos iba a decir	7s	A1 (?)	66-69
2. que aquella Imagen	5t		
3. iba a hacer tantos milagros	8u	A2 (?)	69-74
4. por todas partes?	5t		

b. Fraseo y glissandos

Dos cosas presentan siempre cierta desazón en la transcripción de la música de tradición oral: el fraseo y ciertos adornos, sobre todo el *glissando*⁵²⁵ tan frecuente en nuestra música popular. De hecho, hay musicólogos que sostienen que estos efectos o adornos cantados no deben transcribirse sobre el papel pautado, mientras que otros opinan lo contrario, como hace Bela Bartok entre otros.

Relacionado con el *glissando*, existe también la práctica popular muy frecuente de unir algunos intervalos, sobre todo de tercera, y particularmente en las cesuras, mediante la adición de una nota intermedia o un glissando descendente. Este comportamiento lo encontramos escrito expresamente dos veces en *La trova de la aparición* en “ca-za-dor” (*re-do, si*: cc. 10-11) y en “contar-lo” (cc. 21-22), pero no lo he escrito en otros muchos lugares, tales como “nom-bre” (*mi-re, do*: c. 25), “ele-gi-do” (*re-do, si*: c. 28), “ca-za” (*mi-re, do*: c. 31), etc.; ni tampoco en “lu-gar” (*re-do, si*: cc. 38-39), “re-zar” (*re-do, si*: cc. 42-43), y “de-jaron” (*re-do, si*: 63-64), antes del acento.

⁵²⁵ Es un adorno o efecto sonoro consistente en pasar rápidamente de un sonido hasta otro más agudo o más grave.

Resulta más llamativo este mismo tratamiento cuando aparece en la cadencia de la frase de “Vinieron por Ella y la *ve-ne-raron*” (*re-do, si*: cc. 59-60) y de “Le hicieron su ermita y allí la *de-jaron*” (*re-do, si*: cc. 63-64), al final los versos pares de la redondilla, ya que antes se encuentra una sucesión cromática que el pueblo canta más bien realizando un adorno en cuartos de tono. Este comportamiento resulta aún más vistoso en el *glissando* descendente del *la* al *do* en “*de-cir*” (c. 67).

En segundo lugar, debemos recordar que el pueblo tiene su manera particular de interpretar, en la que prima sobre todo la espontaneidad más que la duración y la métrica bien definida. Por esta razón, no debe extrañarnos que alarguen ciertos valores, sobre todo al final de las frases (Cf. cc. 11, 22, 35, 56, 65, etc.) e incluso de las semifrases (Cf. cc. 17, 28, etc.). Es cierto que estos sitios podrían transcribirse abreviando más las notas largas de las frases, pero resultaría una interpretación sin relajación adecuada, puesto que lo que no puede variarse es la entrada de la frase o semifrase siguiente. Además, se podrían establecer otras frases y semifrases de manera algo más clara y neta en B1-B2 y en C, cambiando la última negra de ambas cesuras por corchea y su silencio, en “*cuen-ta*” y “*pertene-ce*” de la frase “El cazador fue y dio cuenta / al pueblo que pertenece”, y también otros lugares de la canción.

2. Sois María la Esperanza

Esta canción, conocida popularmente como *Gozos a Nuestra Señora del Rocío*, se interpretaba en las antiguas novenas de las primeras hermandades rocieras, en Villamanrique y en los pueblos de alrededor. Primero se hacía en la iglesia en el triduo y luego tenía lugar en la casa del hermano mayor, una vez pasada la festividad de Pentecostés.⁵²⁶

⁵²⁶ La novena que se hacía en casa del hermano mayor en 1925 pasó a celebrarse en la iglesia del pueblo, pero como triduo. Y en los años que siguieron a 1965 desapareció, a causa de las corrientes renovadoras en la liturgia con la llegada del Concilio Vaticano II.

†
NOVENA
A HONOR Y GLORIA
DE LA STMA. VIRGEN MARÍA
CON EL TÍTULO
DEL ROCÍO,
CUYA MILAGROSA IMAGEN
se venera como Patrona y singular Abogada
EN SU ANTIGUO SANTUARIO DEL TÉRMINO
DE LA VILLA DE ALMONTE.
—+—
Reimpresa a devoción de su primitiva
y fervorosa Hermandad.



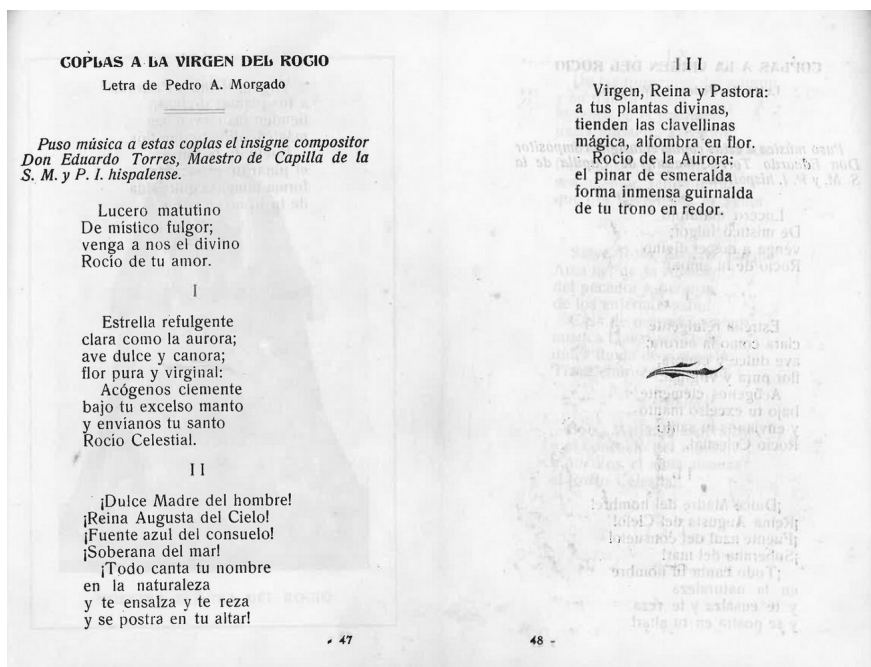
MACÍ A Y FLORES
SAGASTA, 19
SEVILLA

SEVILLA.—1923.
IMP. Y LIB. SOBRINO DE IZQUIERDO.
FRANCOS, 43-47.

Primera página de la Novena de 1923. Ejercicio dedicado a la Milagrosa Imagen que se halla en su antiguo Santuario del término de la villa de Almonte. Se reimprimió a partir de las ya publicadas en el S. XIX.

Los gozos en honor de la Virgen del Rocío los cantaba todo el pueblo, para lo cual se llevaba el armonium de la iglesia al domicilio del hermano mayor, y el estribillo se acompañaba, además, con palillos y pandereta.

Desconocemos la datación exacta de esta canción, pero sabemos que su letra la publicó la hermandad de Almonte, en los siglos XIX y XX, en los cuadernillos del ejercicio de la novena. Del texto existen ediciones de 1889, 1923 y 1939; en esta última edición se modificó la letra de la época anterior, pero la recogida en el presente artículo es la publicada en 1923. La música no sabemos exactamente cuándo fue compuesta ni desde cuando se viene interpretando, pero si tenemos en cuenta su estilo bien puede situarse en el siglo XIX; incluso recuerda el comportamiento de algunas canciones de Eslava, entre ellas a *Todo el mundo en general*.



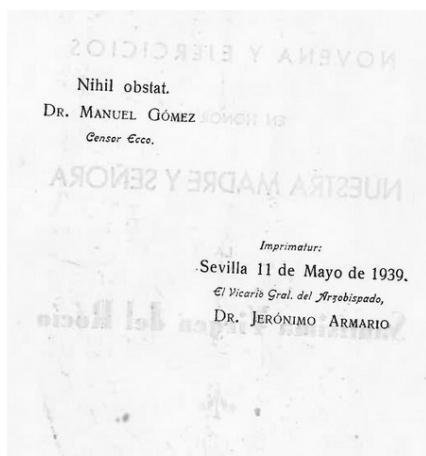
Con letras de Pedro A. Morgado y música de D. Eduardo Torres, Maestro de Capilla de la catedral de Sevilla, se dedican, en la Novena de 1939, unas coplas a la Virgen del Rocío como Reina y Pastora

La letra de la segunda copla hace referencia a las hermandades que existían en la primera década del siglo XIX: Villamanrique, Pilas, la Palma del Condado, Moguer, Sanlúcar, Rota y El Puerto de Santa María, exceptuando la Hermandad de Almonte.

a. Estructura poética y musical

La estructura formal de toda la pieza es la que encontramos ya en el antiguo villancico renacentista, donde el estribillo va alternando con una serie de coplas o estrofas. Esta forma responsorial y antiquísima es la más practicada en la canción popular, tanto profana como religiosa; de tal modo que cuando decimos “canción”, se da por supuesto que nos referimos a esta forma alternante que ha invadido, casi por completo, toda nuestra música cantada.

El estribillo y las estrofas de los *Gozos de la Virgen del Rocío* se construyen tomando como base métrica el verso octosílabo, quizá el metro más frecuente, junto a los endecasílabos, en la poesía castellana, y es que el octosílabo se consolidó ya pronto como el metro más importante y de mayor uso en la poesía de raíz popular, como hemos dicho ya a propósito de la *Trova de la Virgen del Rocío*.⁵²⁷



Novena de 1939. Un mes y medio después de terminada la guerra civil se publica una novena modificada que es controlada por la autoridad eclesiástica en su contenido, algo que no se había hecho nunca desde antiguo. Cambian las meditaciones y las letras de los gozos que habían compuesto las gentes del pueblo siglos atrás

⁵²⁷ QUILIS MORALES, Antonio: *Métrica española* (Madrid: Alcalá, 1978) 54.

Por lo que se refiere al estribillo, éste sigue la estructura formal propia de la cuarteta: cuatro versos octosilábicos que riman en asonante los impares y los pares entre sí, realizándose, pues, una “rima cruzada”, de este modo: ab, ab.⁵²⁸

Desde el punto de vista musical, el estribillo canta en la tonalidad de *do* mayor, se inicia en *sol* (dominante) repetido varias veces y se termina en *mi* que es el tercer grado de dicha tonalidad. La letra del estribillo se canta dos veces. La primera vez se aplica el tema o fórmula A para todo el texto de la cuarteta,⁵²⁹ luego la fórmula o tema B1 al primer verso y al segundo, A2 al verso tercero, y para el verso cuarto vuelve a cantarse la fórmula B, añadiéndose aquí una pequeña coda melódica para la palabra “celestial”; luego se repiten otras dos veces las notas finales de la melodía B (*sol, fa, mi*) con la palabra “celestial” y en *ritardando*.

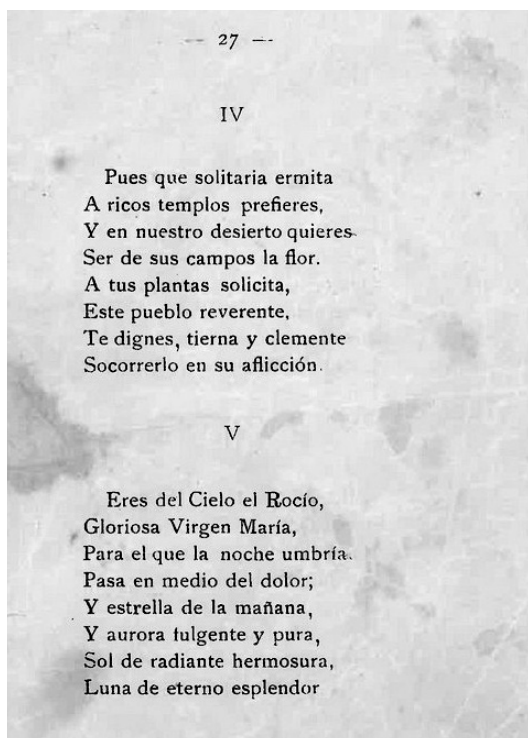
Estribillo	Rima	Música	
		1ª vez	2ª vez
1. Sois María la Esperanza,	8a	A1	B
2. el consuelo del mortal,	8b	A2	B
3. y por Vos viene a las almas	8a	A1	A2
4. el Rocío celestial.	8b	A2	B + coda

Las estrofas de los *Gozos* presentan una estructura poética propia de las octavas octosilábicas, con rimas consonantes por parejas entre los versos 1-5, 2-3, 4-8 y 6-7; por tanto, los versos van rimando de dos en dos. Recordemos que el octosílabo es quizá el metro más frecuente, junto a los endecasílabos, en la poesía castellana y es que el octosílabo se consolidó ya pronto como el metro más importante y de mayor uso en la poesía de raíz popular, como hemos dicho ya a

⁵²⁸ Pero “no es raro encontrar los términos de *redondilla* y *cuarteta* empleados indistintamente para referirse a la estrofa de cuatro versos de arte menor, sea cual sea la disposición de sus rimas, y el de *cuarteto* para la de arte mayor” (DOMÍNGUEZ CAPARRÓS, José: *Métrica española* (Madrid: Síntesis, 200) 198).[¶]

⁵²⁹ La melodía A, que se aplica a una frase textual (a dos versos), se divide en dos semifrases (A1+A2) que corresponde cada una de ellas a un solo verso.

propósito de la *Trova de la Virgen del Rocío*.⁵³⁰ En concreto, la estrofa empleada aquí por el texto de esta canción muestra una estructura poética clasificada tradicionalmente como *octavilla* que se compone de ocho versos de arte menor, generalmente octosílabos, y adopta gran variedad de esquemas en su rima, aunque las combinaciones más usuales son *abbcdeec* y *ababbccb*; a veces, no se trata de una estrofa octosilábica, sino de duplicación o yuxtaposición de dos *redondillas*; una estrofa de cuatro versos de arte menor con rima *abba*. Estos tipos de octavos se usan también en la denominada “copla de arte menor” y en los “decires trovadorescos”, con rima consonante (*abba acca*), y en la “copla castellana” (*abba cddc*) o “epigramas en consonante”. Y traigo a colación aquí todos estos nombres porque nuestras *Gozos* podrían clasificarse, y de hecho se relacionan con todos estos géneros.



En estos gozos, en uno se destaca la preferencia de la Virgen por tener una humilde ermita y no un templo lleno de riquezas y en otro se la piropea con bellos y sentidos versos de alabanza

⁵³⁰ QUILIS MORALES, Antonio: *Métrica española* (Madrid: Alcalá, 1978) 54.

Por lo que se refiere a la música, las estrofas llevan un aire más pausado y cambian de modo, produciéndose una modulación modal del *do* mayor del estribillo al *do* menor de las estrofas, con cuatro bemoles de armadura. Su comienzo se realiza en *sol*, que es la dominante, y finaliza en *do*, que es la tónica.

Estrofa primera	Rima	Estrofa segunda	Rima	Música
1. Si entre espesos matorrales	8a	1. Villamanrique primero	8d	C
2. nuestros padres te ocultaron,	8b	2. a tu ermita se apresura	8e	
3. y tu efigie preservaron	8b	3. a contemplar tu hermosura	8e	C
4. del sarraceno el furor.	8c	4. y a implorar tu protección.	8f	
5. Hoy con ojos maternales,	8a	5. Aquesta le sigue Pilas	8g	C
6. torna a mirar a tus hijos	8d	6. y la Palma va detrás,	8h	C
7. y de sus males prolijos (bis)	8d	7. Moguer, Sanlúcar y Rota, (bis)	8i	D (bis)
8. presérvelos tu favor	8c	8. y el Gran Puerto de la Mar. ⁵³¹	8h	

Los versos 7-8 llevan la misma melodía, tal como indica D (bis) en la tabla precedente, pero dejando de lado el valor en las notas iniciales.⁵³² La estrofa termina cantándose seguidamente el verso 8 de nuevo; pero ahora se aplica a las dos sílabas iniciales de “*presérvelos*” la melodía de cabeza que aparece en los versos 2 y 4

⁵³¹ Las Hermandades de Rota y El Puerto de Santa María dejaron de asistir a la Romería con motivo de la invasión francesa.

⁵³² Esto no significa que el compositor lo hiciera, sino que es muy propio de la canción popular realizar variantes de este tipo.

(*si, do, re*).⁵³³ Y se remata con el texto “*presér-velos tu favor, tu favor*”, cuya melodía o coda va descendiendo hacia el *do* con el que termina la estrofa, cantándose además este pasaje en *ritardando*.

b. Fraseo y glissandos

El estribillo de esta canción podría cantarse en esta tesitura, porque el ámbito no sobrepasa los límites aptos para el pueblo; pero esto no ocurre en las estrofas, donde su melodía asciende hasta el *mi* bemol, por lo cual es preferible transportar toda la obra una segunda mayor o una tercera menor descendente, colocándonos así en un ámbito melódico más aceptable para el canto popular.⁵³⁴

El fraseo del estribillo aparece regularizado, mediante los silencios de corchea al final de cada frase (cada dos versos), pero esto no ocurre en las semifrases (cada verso), aunque no debe extrañarnos que el pueblo sí lo haga; podríamos haber colocado una coma de respiración en cada semifrase, como vemos en “*celestial*”, al final de la estrofa, pero el canto fraseológico se desarrolla con mayor fluidez sin la adición de estos silencios. Tal como hemos dicho ya en la *Trova de la Virgen del Rocío*, no debe extrañarnos que el pueblo alargue la duración de estos silencios y de las pausas sugeridas sólo por las comas del texto, puesto que ésta es su manera normal de cantar.

En la estrofa he seguido el mismo principio que en el estribillo para establecer el fraseo, por eso he colocado silencio de corchea sólo al final de cada frase, pero no en las semifrases que establece cada verso del texto; de todos modos, el pueblo realiza también ahí una breve pausa,⁵³⁵ que puede ser la que sugiere una coma de respiración, tal como he escrito al final, en los cuatro últimos compases, donde se repite el texto final; con todo, se trata de la duración de un silencio de corchea.

⁵³³ Es la misma que aparece también incluso en la segunda parte del verso 5 y del 6: en “*o-jos maternales*” y en “*mi-rar a tus*”, respectivamente.

⁵³⁴ El ámbito melódico en el que suele cantar el pueblo es el de una novena que va del *si* grave al *do* superior; aquí es donde el pueblo suele sentirse cómodo para cantar, tanto en los cantos religiosos como en los seculares.

⁵³⁵ Ésta es su manera natural de cantar.

La presencia o no de puntillo en la primera nota de los grupos formados por corchea más semicorchea, o bien la sucesión de dos corcheas en lugar del grupo antes mencionado, es algo que no siempre se expresa con toda precisión y claridad; con frecuencia, el pueblo lo canta unas veces de una manera y otras de otra distinta, realizando un grupo por el otro sin problema alguno. Esto ocurre en la copla de los *Gozos a la Virgen del Rocío* muchas veces y es posible que el compositor escribiera originalmente dos corcheas donde el pueblo ha preferido cantar corchea con puntillo y semicorchea. Este uso de un grupo por el otro en distintos lugares es lo que sucede en “y de sus males” (c. 39) y su repetición (c. 45), donde la primera vez aparecen dos corcheas y en la segunda el grupo de corchea con puntillo más semicorchea;⁵³⁶ todo normal.

Otro tanto ocurre con los *glissandos*, tan del gusto del canto popular, y de lo que ya hemos hablado al tratar de la *Trova*... En la presente estrofa, existen también algunos adornos, pero los de “furor” (32-33) y de “maternales” (cc. 35-36) son realmente muy llamativos. En ambos, el pueblo ha hecho una cadencia adornada, pero un poco distinta una de otra. De todos modos, lo que ha sucedido aquí se comprende fácilmente comparando estos dos lugares con lo que aparece en “hijos” (cc. 38-39), donde se realiza una cesura fraseológica en el *do*, que es la tónica, descendiendo a ella desde el *re*, adornado por el *mi* repetidamente, en el primer caso (cc. 32-33), y desde el *mi* a través del *re*, en el segundo caso.⁵³⁷ Luego, en ambos lugares, se añade un nuevo *glissando* que va del *do* cadencial, donde se apoya la sucesión descendente anterior, al *sol* que da comienzo a la frase melódica y textual siguiente (c. 33), y a la semifrase siguiente (c. 36) en el segundo caso; pero en ambos sitios sin que exista opción a separación alguna entre el final de una entidad y el comienzo de la siguiente. Las notas de paso de los dos sitios mencionados anteriormente se interpretan en *glissando* y con cierta libertad, como hemos visto ya en varios lugares de la *Trova*...; de tal modo que las semicorcheas podrían considerarse incluso como corcheas, pero cantadas con fluidez y en *glissando*.

⁵³⁶ Es natural que ambos lugares deban ser iguales, pues toda la frase textual y musical es idéntica, pero este proceder popular es muy normal.

⁵³⁷ Esta última cesura se sitúa en el segundo verso de la cuarteta segunda.

TROVA DE LA APARICIÓN Y GOZOS A LA VIRGEN DEL ROCÍO

Después de todo esto, podemos concluir que quienes estamos acostumbrados al análisis y a la lógica, podemos caer en la tentación de transformar y organizar a nuestra manera lo que nos ha dictado el transmisor de la obra musical, de tradición oral, algo inadmisible de todo punto.

A nuestra Madre del Rocío "Trova de la aparición"

Melodía popular de la zona del Rocío

Cantada por José Zurita Chacón

Transcrita por Herminio González Barrionuevo

9 A nuestra Ma-dre del Ro-ci-o se la en-con-trò, se-gùn nos cuen-ta lahisto-

19 ria, un ca-za - dor. E-ra de Vi-lla-man-ni-queui-ba ca-zan-do, Vayaun en-cuen-

27 tro go-zo-so pa-ra con-tar-lo! Go-ro Me-di-nae-rael nom-bre del ca-za-dor

33 e - le-gi-do, queechan-do suer-teen la ca-za has-ta Las Ro-ci-nas vi-no.

43 — En un vie-jo ár-bol dea-ques-te lu-gar vio la San-taí-ma-gen, pos-tro-

51 sea re-zar. El ca-za-dor fuey dio cuen-ta al pueblo que per-te-ne-ce, quee-ra el pue-

60 blo deAlmon-te al que la Vir-gen de-vuel-ve. — Vi-nie-ron por E-lla y la ve-ne-

63 ra-ron Le-hi-cie-ron suer-mi-ta ya-lli la de-ja-ron. — ¿Quiénoi-baa de cir —

quea-que-llaí-ma-gen i-baha-cer tan-tos mi-la-gros por to-das par-tes.

Glissando

SOIS MARÍA LA ESPERANZA

Gozos a la Virgen del Rocío

Melodía popular de la zona del Rocío

Cantada por José Zurita Chacón

Transcrita por Herminio González Barrionuevo

6 Sois Ma - ri - a la es - pe - ran - za, el con - sue - lo del mor - tal, y por

11 vos vie - nea las al - mas el ro - ci - o ce - les - tial. Sois Ma - ri - a la es - pe -

16 ran - za, el con - sue - lo del mor - tal, y por vos vie - nea las al - mas el ro -
rit.

ci - o ce - les - tial, ce - les - tial, ce - les - tial.

21

1. Sien - trees - pe - sos ma - to - rra - les nues - tros pa - dres teo - cul - ta - ron, y tue -

26 2. Vi - lla - man - ri - que pri - me - ro a tuer - mi - ta sea - pre - su - ra a con -

fi - gie pre - ser - va - ron del sa - rra - ce - noel fu - ror Hoy con

34 tem - plar tu her - mosu - ra y a im - plo - rar tu pro - tec - ción. A - ques -

40 o - jos ma - ter - na - les, tor - naa mi - rar a tus hi - jos y de

ta le si - gue Pi - las y la Pal - ma va de - trás, Mo - guer,

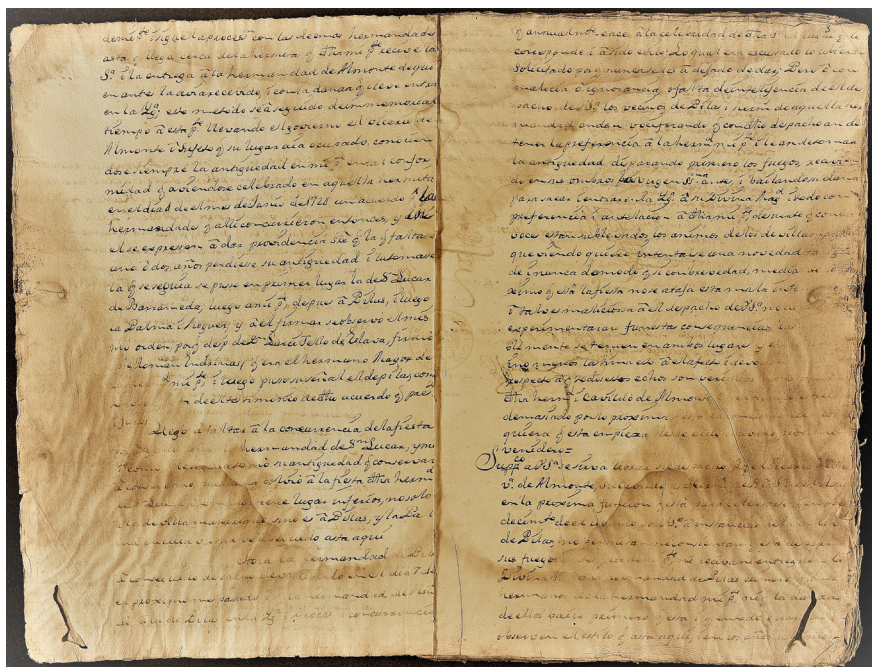
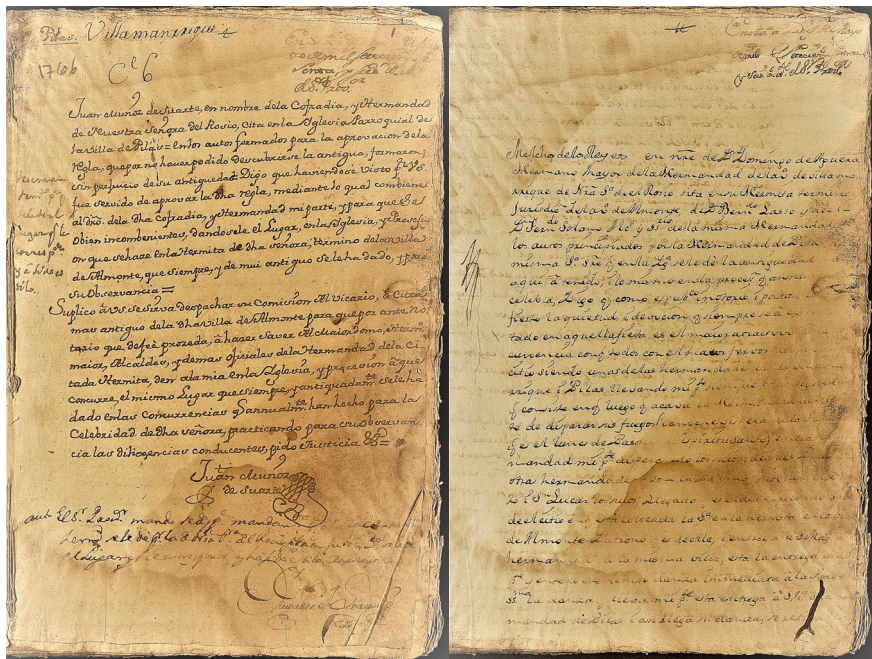
45 sus ma - les pro - li - jos pre - sér - ve - los tu fa - vor, y de sus ma - les pro - li -

San - lú - car y Ro - ta, y el gran Puer - to de la Mar, Mo - guer, San - lú - car y Ro -
rit.

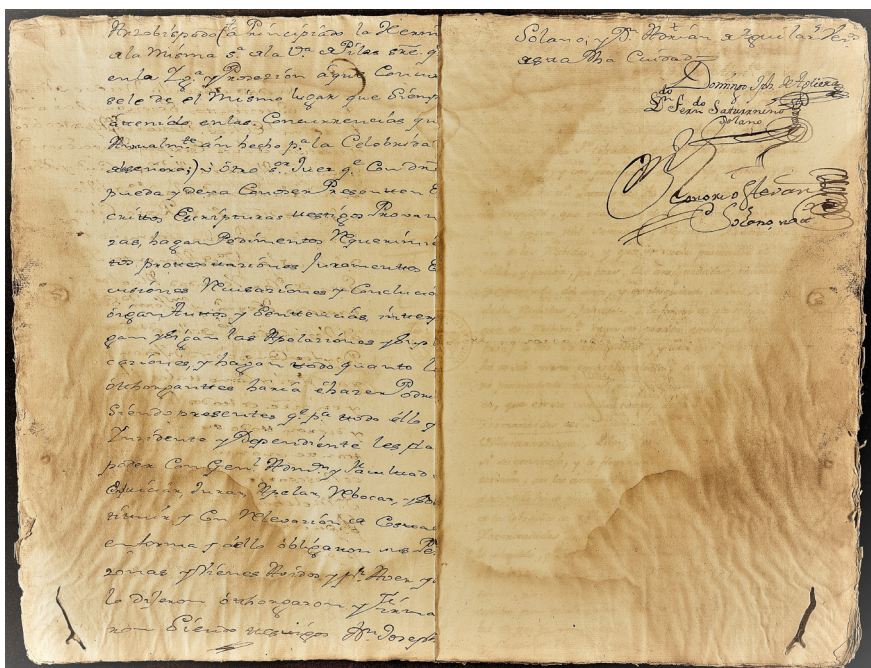
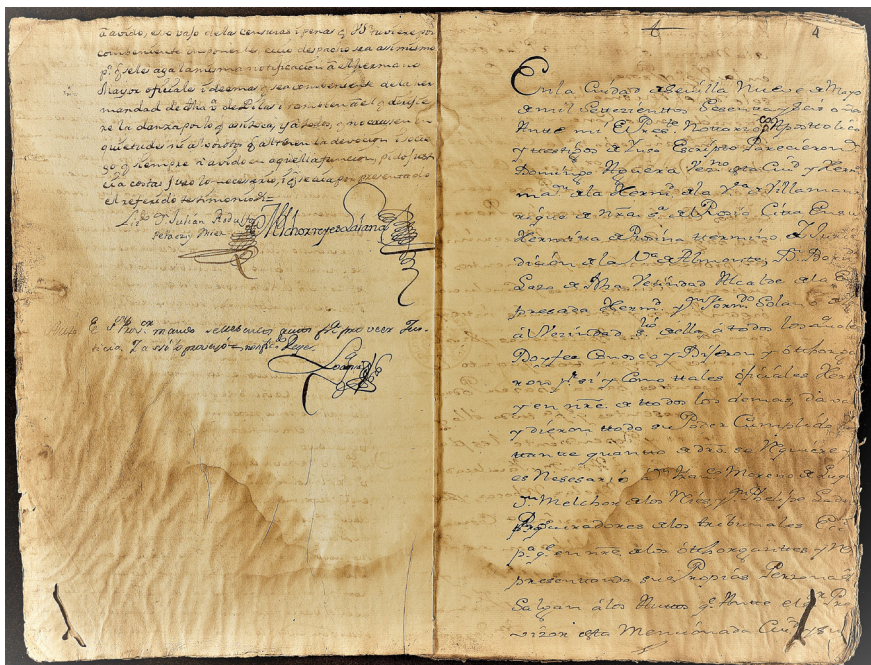
jos pre - sér - ve - los tu fa - vor, pre - ser - ve - los tu fa - vor, tu - fa - vor.

ta, y el gran Puer - to de la Mar, y el gran Puer - to de la Mar, de la Mar.

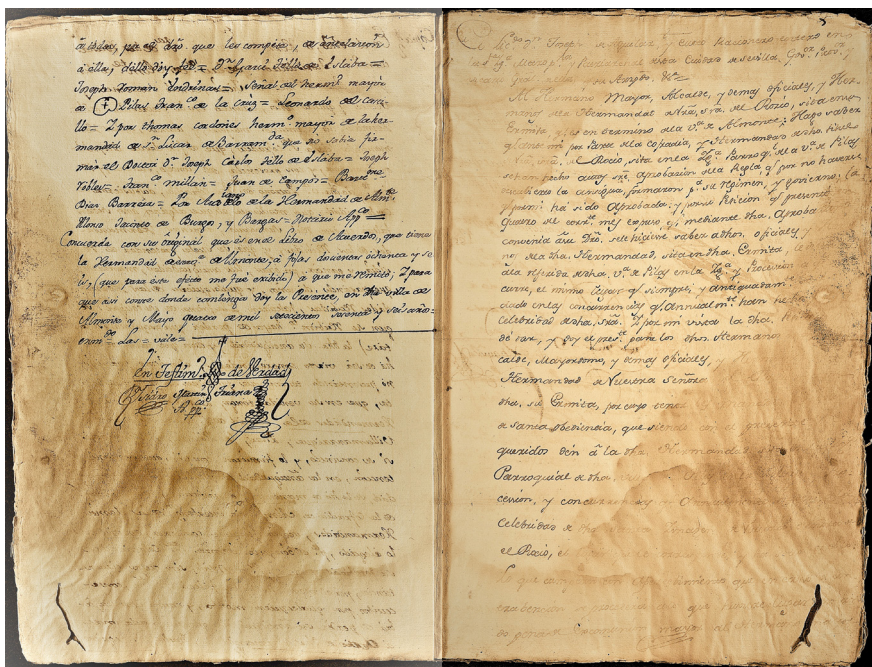
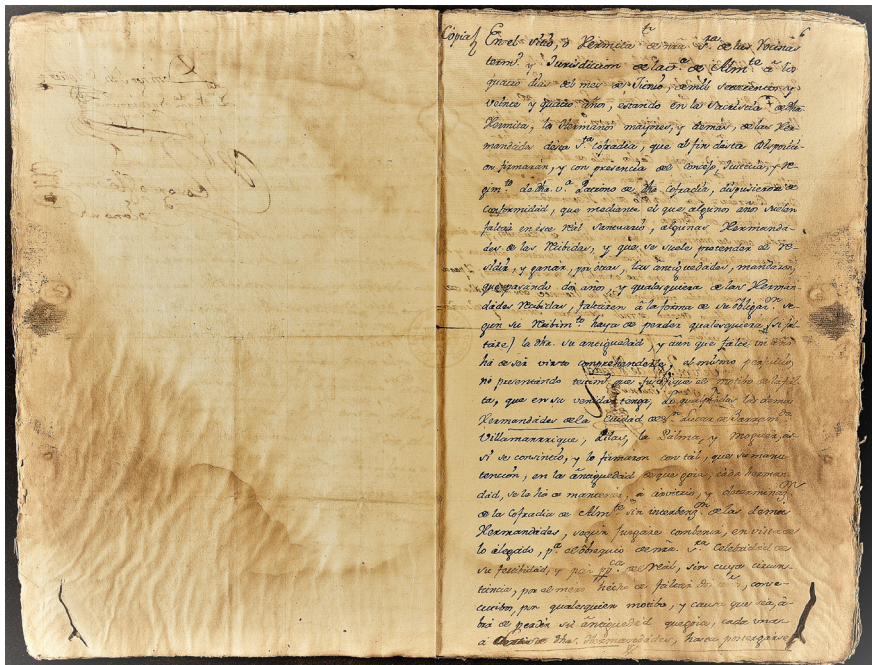
ORIGINAL DEL PLEITO: FACSIMIL DEL MANUSCRITO



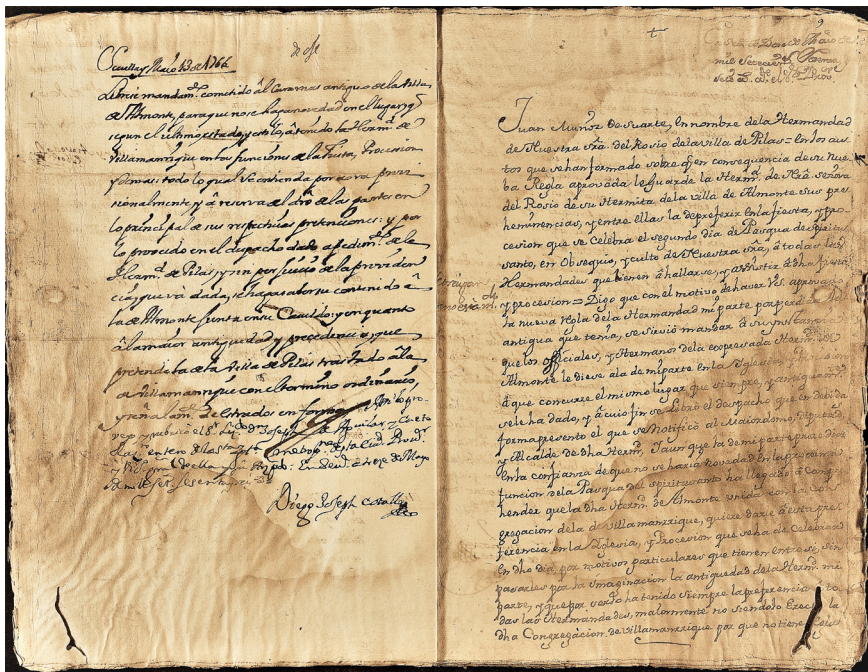
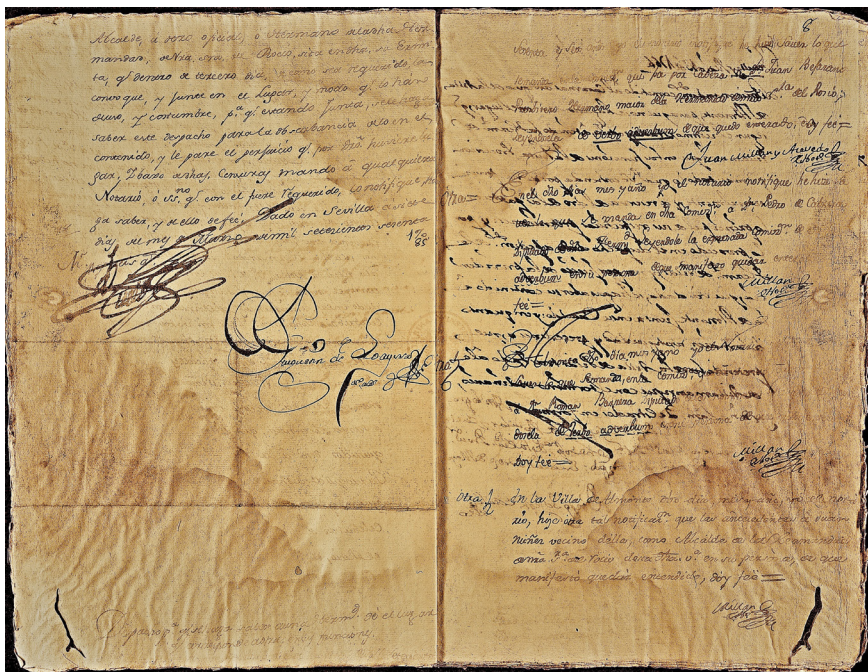
ORIGINAL DEL PLEITO: FACSIMIL DEL MANUSCRITO



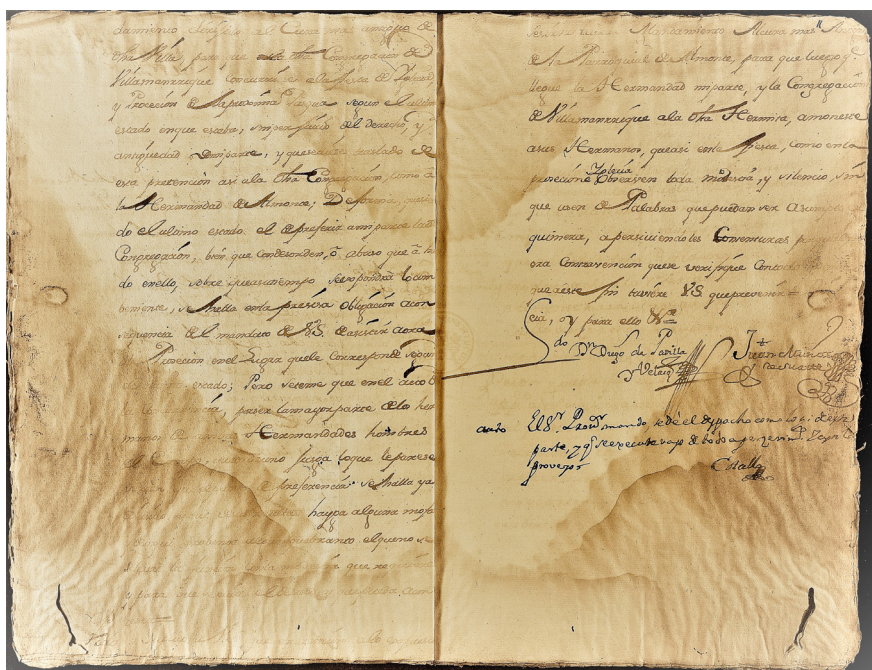
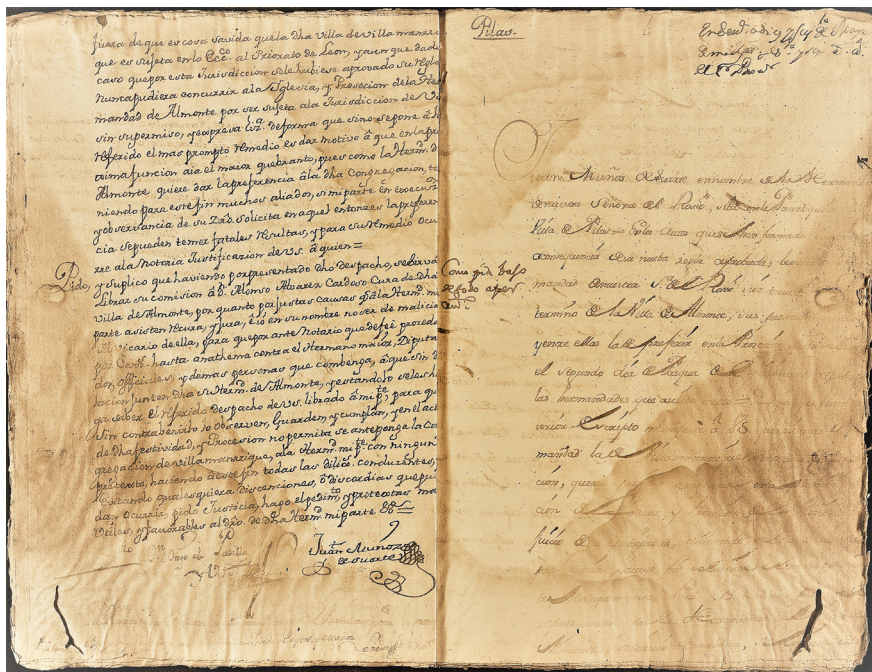
ORIGINAL DEL PLEITO: FACSIMIL DEL MANUSCRITO



ORIGINAL DEL PLEITO: FACSIMIL DEL MANUSCRITO

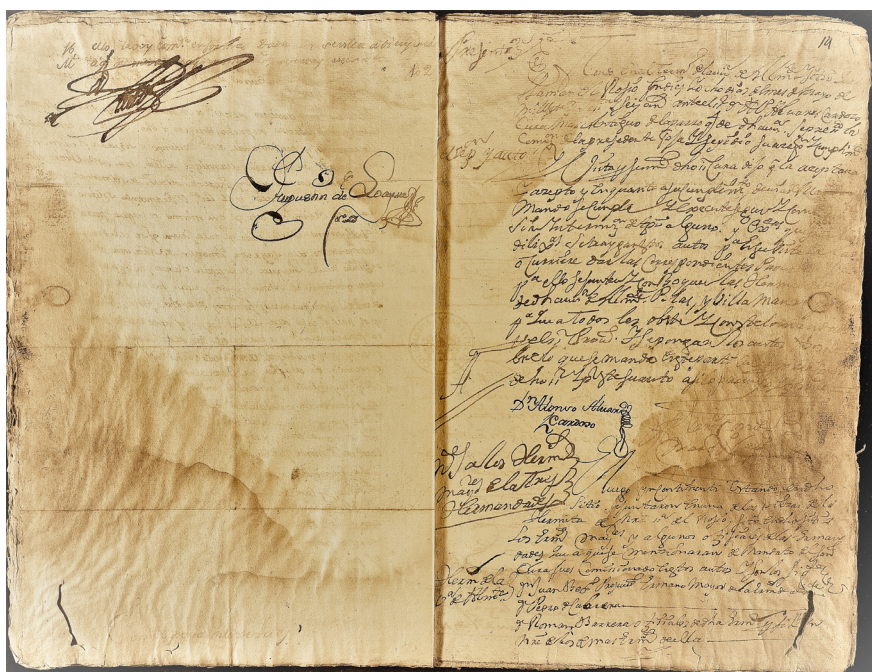


ORIGINAL DEL PLEITO: FACSIMIL DEL MANUSCRITO

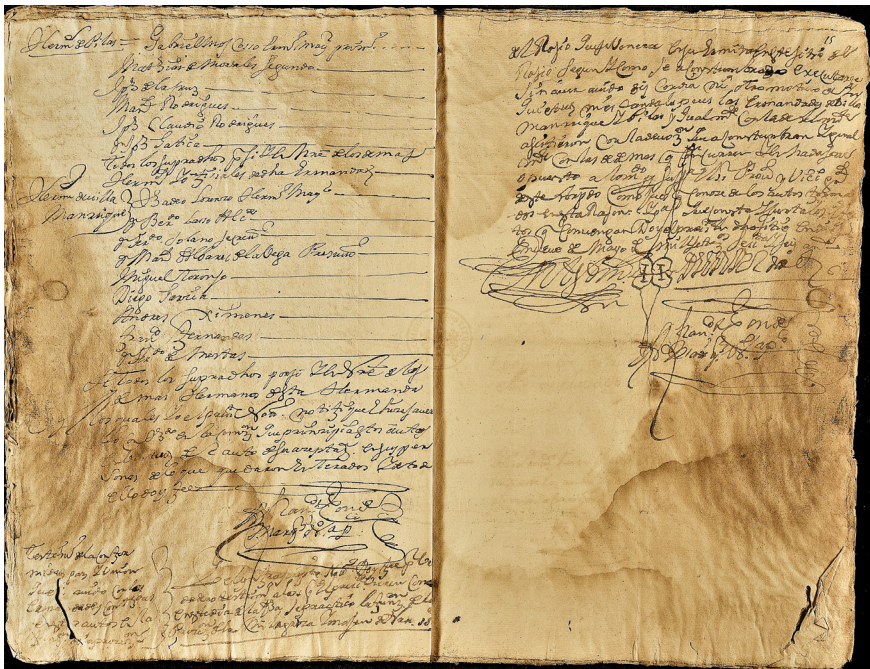


1.^o Almonte
 Juan Muñoz de Cuarte, Enrte de la Excm^a
 dad de Nueva ^{xa} del Rocio Cita en la Polcia
 Baquial de la Villa de Elay. En los autos con
 las Excm^{as} de la Villa de Elay de Almonte
 y Villa Manrique en que vele aguarde, a
 mientem¹² p^{te} m^{te} en Antiquedad y preferencia = Dijo
 Remisión con
 las d^{as} que en virtud de la Probidencia de V. n. se le
 practica y b^o de pacho a la V. Excm^a de la
 Almonte para abacuar baratas de lino y
 Cuillo de pacho nece^{ta} m^{te} veta y
 y pongan en ne^{ta} autos para su continua
 cion y para que pueda tener efecto =
 Sup^{co} p. al V. n. se le mandara V. n. que
 al praxador conezario con la pena y apen
 rebimiento con la pordiente de n^{ta} de un
 b^o exm^{te} ponga en nece^{ta} oficio el de p^{te}
 cho e^{ta} p^{te} de d^{ta} de n^{ta} de n^{ta} de n^{ta} de n^{ta}
 en virtud p^{te} de n^{ta} de n^{ta} de n^{ta} de n^{ta} de n^{ta}
 Juan Muñoz
 Excm^a de la Villa de Elay

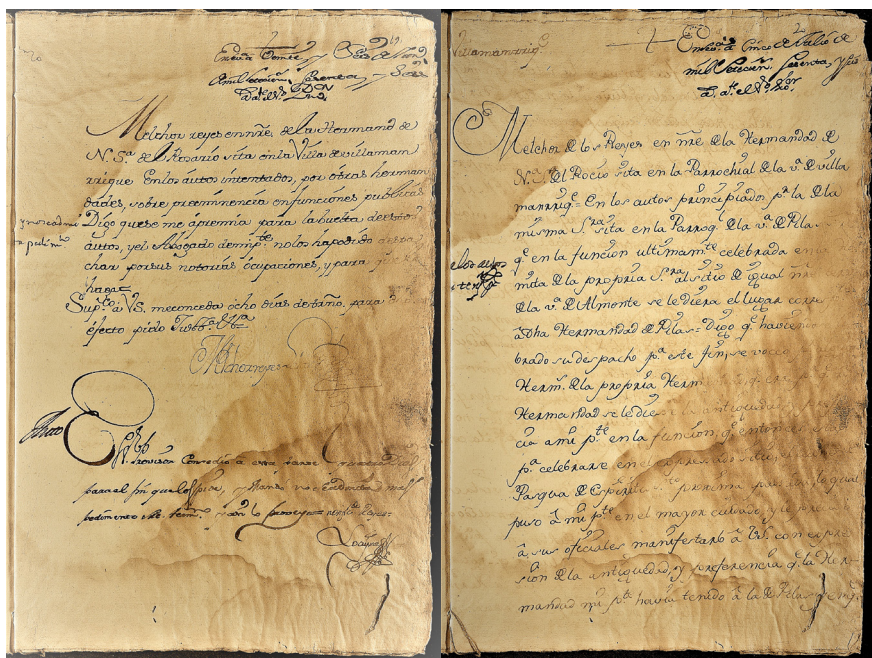
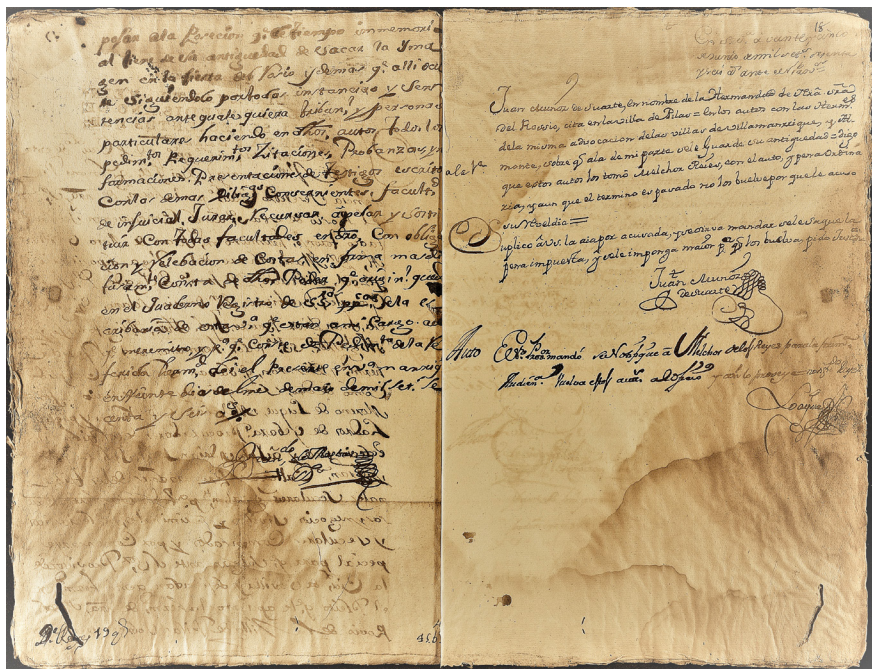
ORIGINAL DEL PLEITO: FACSIMIL DEL MANUSCRITO



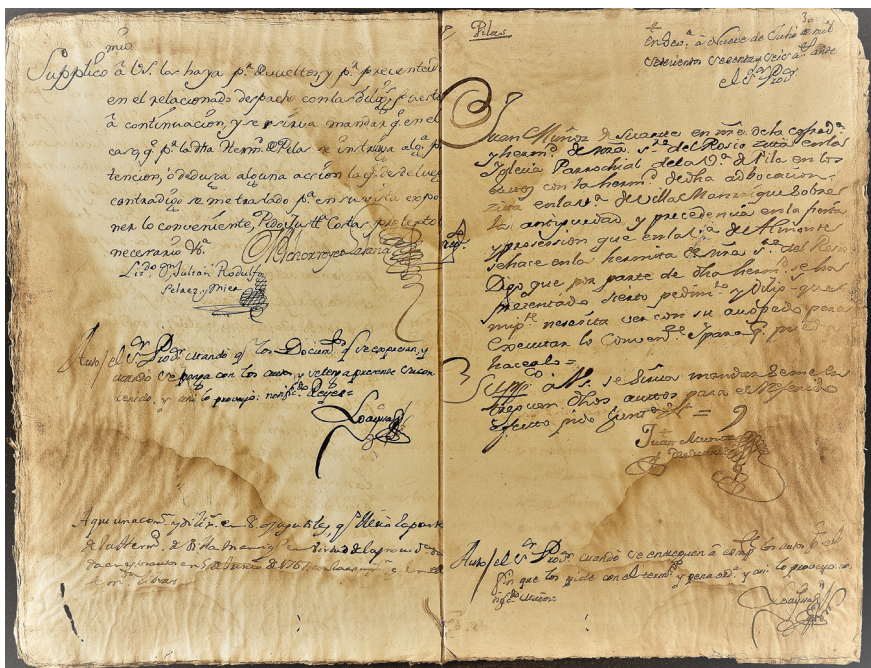
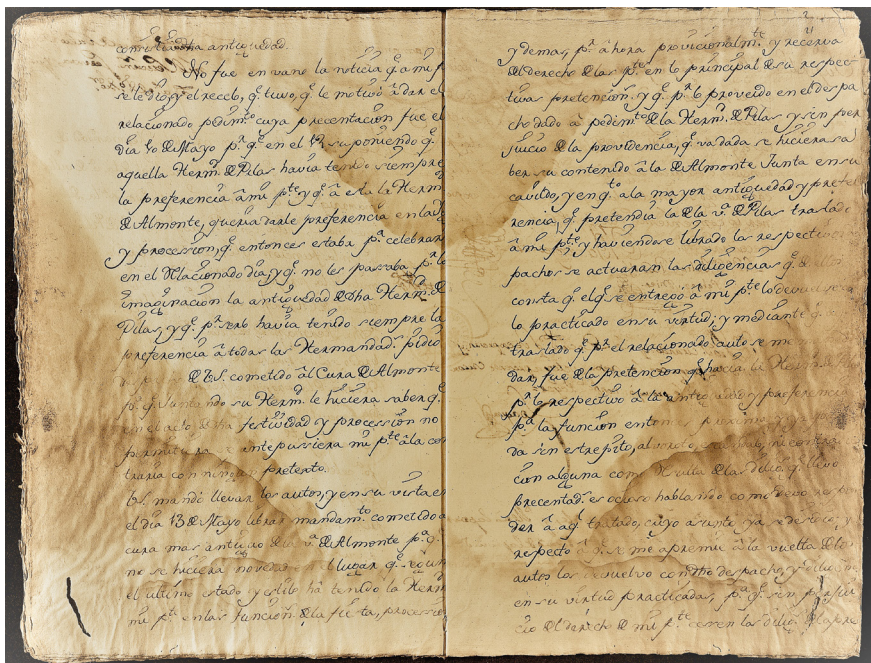
ORIGINAL DEL PLEITO: FACSÍMIL DEL MANUSCRITO



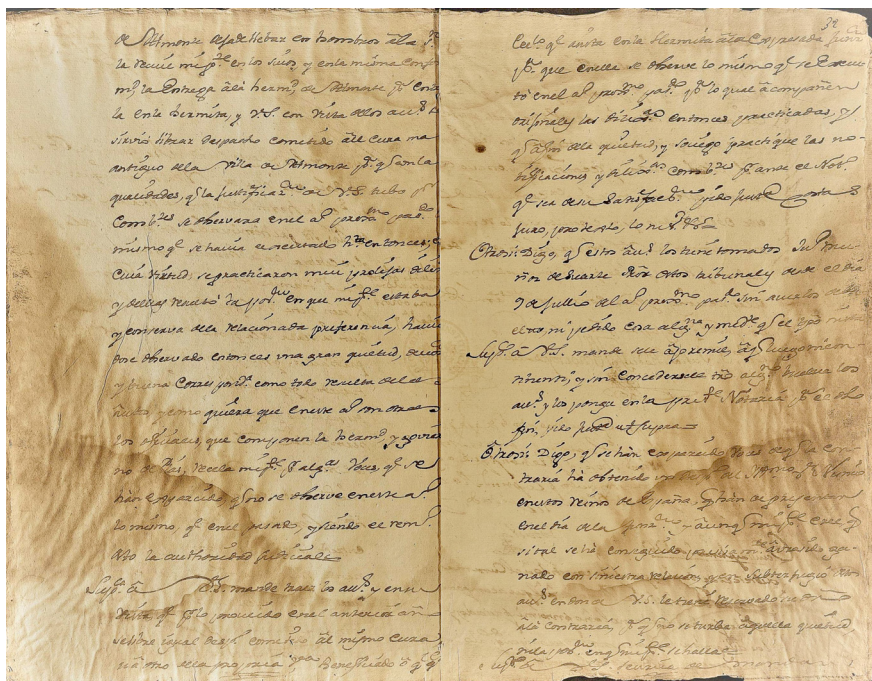
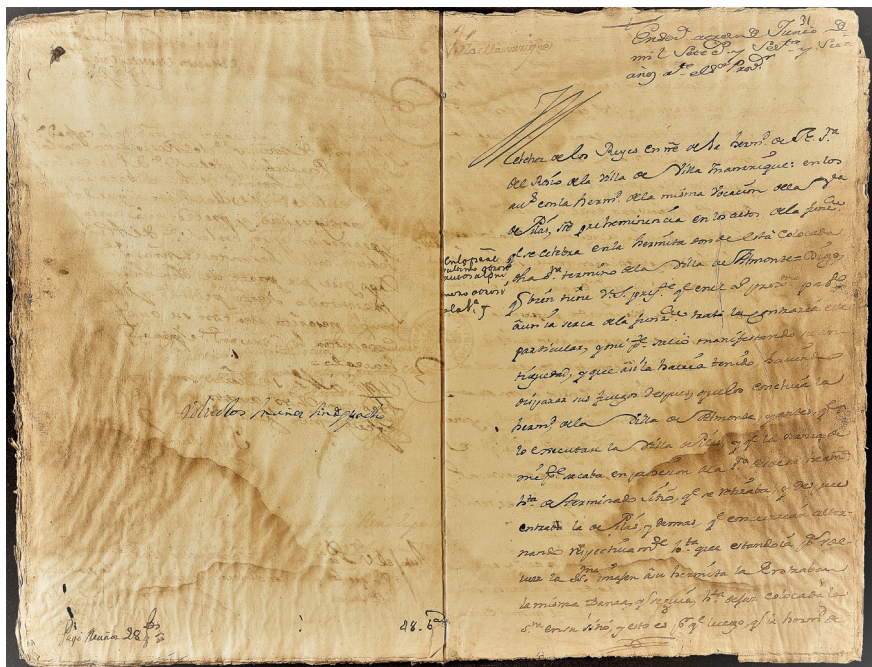
ORIGINAL DEL PLEITO: FACSIMIL DEL MANUSCRITO



ORIGINAL DEL PLEITO: FACSIMIL DEL MANUSCRITO



ORIGINAL DEL PLEITO: FACSIMIL DEL MANUSCRITO



ORIGINAL DEL PLEITO: FACSIMIL DEL MANUSCRITO



TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL PLEITO

1766, marzo 15, 1767, junio 5

Pleito entre la Hermandad del Rocío de Pilas y la de Villamanrique por la precedencia que pretende la de Pilas sobre la de Villamanrique en la función y procesión de la Virgen en la romería del Rocío.

A. (Documento original). A.G.A.S. (Archivo General del Arzobispado de Sevilla. Fondo Arzobispal, sección 3ª (Hermandades), signatura 11780.

-1-

(Signo) Pilas.Villamanrique

1766 Cl 6

En Sevilla quince días del mes de mar-/zode mil setecientos sesenta y seis años, ante el Sr. Provisor.

(Al margen) Esmandami-/ento para que /se le dé el /lugar que le /corresponde /y a sido / estilo.

//^{1r}Juan Muñoz de Suarte, en nombre de la Cofradía y Hermandad /de Nuestra Señora del Rocío, sita en la Iglesia Parroquial de /³ la villa de Pilas. En los autos formados para la aprobación de la /Regla que, por no haber podido descubrirse la antigua, formaron / sin perjuicio de su antigüedad, digo que habiéndose visto por V.S. /⁶fue servido de aprobar la dicha regla, mediante lo cual conviene / al derecho de la dicha Cofradía y Hermandad mi parte, y para que se / obien inconvenientes, dándosele el lugar, en la Iglesia y Procesi-/⁹ ón que se hace en la Ermita de dicha Señora, término de la villa /de Almonte, que siempre, y de muy antiguo, se le ha dado, y para /su observancia.

/¹² Suplico a V. S. se sirva despachar su Comisión al Vicario, o Cura / más antiguo de la dicha villa de Almonte para que, por ante no-/ tario que dé fe, proceda a hacer saber al Mayordomo, Hermano /¹⁵ Mayor, Alcaldes y demás oficiales de la Hermandad de la ci-/ tada

Ermita, den a la mía en la Iglesia y Procesión, a que / concurre, el mismo Lugar que siempre y antiguadamente se le ha /¹⁸ dado en las concurrencias que annualmente han hecho para la /celebridad de dicha Señora, practicando para su observancia las diligen-/ cias conducentes. Pido justicia.

Juan Muñoz de Suarte. (*rúbrica*)

Auto: El Sr. Provisor mandó se despache mandamiento para que a cada / Hermandad se le dé por la de Nuestra Señora del Rocío, sita en su Ermita, se le dé /³ el lugar que le corresponde y ha sido estilo. Y así lo hizo saber.

Agustín de Loayssa. (*rúbrica*)

-2 y 3-

(*Signo*) En Sevilla a diez de mayo / de mil setecientos y sesenta / y seis años. Ante el Sr. Provisor.

//^{2r}Melchor de los Reyes, en nombre de Don Domingo de Agüera,/ Hermano Mayor de la Hermandad de la villa de Villaman-/³ rique de Nuestra Señora del Rocío, sita en su Hermita, término y / jurisdicción de la villa de Almonte, de Don Bernardo Lasso y de el de /Don Fernando Solano, Alcalde y Secretario de la misma Hermandad sobre /⁶los autos principiados por la Hermandad de Pilas de la / misma Señora sobre que en la Iglesia se le dé la antigüedad que hasta/ aquí a tenido, y lo mismo en la Procesión que anualmente se/⁹ celebra, digo que como es público y notorio y por tantomani-/ fiesto la quietud y devoción que siempre se aejecu-/ tado en aquella fiesta es el mayor atractivo de la con- currencia con que todos con el mayor fervor acuden a aquel/¹²citio.siendo unas de la Hermandades, las de Villaman-/ rique y Pilas, llevando mi parte siempre a Su Majestad / que consiste en que luego que acaba la Hermandad de Almon-/¹⁵ te de disparar sus fuegos (la noche víspera de la Función/ que es el lunes de Pasqua de Espíritu Santo) entra la Her-/ mandad, mi parte, disparando los suyos, después Pilas, otras Hermandades que son La

Palma, Moguer, Rota ^{/18} y Sanlúcar, los suyos. Llegado que es el día expressado saca /de elcítio en que está colocada la Señora en la Hermita el Cavildo/ de Almonte, Patrono que es de ella, y entrega a Su Majestad a la /Hermandad de la misma villa, ésta la entrega a mi ^{/21} parte y en todo este tiempo danza inmediata a la Virgen / Santísima la danza, que lleva mi parte, ésta entrega a Su Majestad a la Hermandad de Pilas y, así llega su danza, se retira la/^{2v} de mi parte, sigue la Procesión las demás Hermandades / asta que llega cerca de la Ermita y dicha mi parte recibe la ^{/3} Señora y la entrega a la Hermandad de Almonte, de qui-/ en antes la había recibido, y con la danza que lleve entra ^{/6} en la Iglesia. Este método se a seguido de inmemorial / tiempo a esta parte, llevando el Gobierno el Vicario de / Almonte o sujeto que su lugar aya ocupado, conocién-/ dose siempre la antigüedad en mi parte en tal confor-/ midad que habiéndose celebrado en aquella Ermita / en el día uno del mes de junio de 1724 un acuerdo por las ^{/12} Hermandades que allí concurrieron entonces y con / él se expresan a dar providencia sobre que la que faltase / uno o dos años perdiesse su antigüedad y la tomasse/¹⁵ la que se seguía, se passeen primer lugar la de Sanlúcar / de Barrameda, luego a mi parte, después Pilas, y luego / La Palma y Moguer, y a el firmar se observó el mis-/ ¹⁸mo orden, porque después de Don Garci Tello de Eslava, firmó / Don Román Endrinas, que era el Hermano Mayor de / la Hermandad, mi parte, y luego puso su señal el de Pilas como/²¹ procede y consta de el testimonio dedicho acuerdo que pres-/ tó y juró. /

Llegó a faltar a la concurrencia de la Fiesta / por algunos años la Hermandad de Sanlúcar, y mi ^{/24} parte, comole seguía tomó su antigüedad que conserva y / a conservado, pues aunque volvió a la Fiesta dicha Herman-/ dad de Sanlúcara su función tiene lugar inferior no solo/²⁷ a la de Villamanrique sino es a Pilas y La Pal-/ ma, en cuya virtud ha seguido hasta aquí./

Ahora la Hermandad de Pilas/³⁰ a conseguido despacho de V.S., fechado en el día 7 de / el próximo mes pasado para que la Hermandad de Almonte de a la de Pilas en la Iglesia y Procesión de concurrencia/^{3r} que anualmente seace a la celebridad de dicha Señora el lugar que le / corresponde y ha sido estilo; lo cual era excusado lo ubieran/³ solicitado porque nunca se les ha dejado de dar. Pero o con

/ malicia o ignorancia o falta de inteligencia de el des-/ pachó de V. S. los vecinos de Pilas y Hermanos de aquella Her-/⁶mandad andan vociferando que con dicho despacho an de / tener la preferencia a la Hermandad mi parte y le an de tornar / la antigüedad disparando primero los fuegos, reciben-/⁹do en sus ombros la Virgen Santísima antes, y bailando su danza / para sacar y entrar en la Iglesia a Su Divina Magestad y todo con / preferencia y antelación a dicha mi parte, de suerte que con /¹²voces están sublevados los ánimos de los de Villamanrique / que, viendo quiere intentarse una novedad tan gran-/de y nunca, de modo que si con brevedad mediante lo pró-/¹⁵ximo que está la Fiesta no se ataja esta mala intención / o tal vez maliciosa a el despacho de V.S. no ocurrirán ni / experimentarán funestas consecuencias las que do-/¹⁸blemente se temen en ambos lugares en agitación / y no menos lastimaesto al afecto y devoción y sosiego / respecto a que todos esos hechos son verídicos como expresa la /²¹dicha Hermandad y Cabildo de Almonte porque el tiempo estrecha /demasiado por lo próxima que está la concurrencia como / quiera que ésta empieza desde el día sábado próximo /²⁴venidero. /

Suplico a V.S^a. se sirva librar su despacho para que el Vicario de la / Villa de Almonte, su Cabildo y Hermandad de Nuestra Señora del Rocío / en la próxima Función que está para celebrarse sin /²⁷documento de el librado por V.S^a. a instancias del de la villa /de Pilas, no permitan ni consientan que ésta dispare / sus fuegos antes que los de mi parte ni reciban ni entreguen a la /³⁰Divina Señora a dicha Hermandad de Pilas primero que a los / Hermanos de la Hermandad mi parte, ni que la danza / de ellos baile primero que ésta y que en todo guarden y / observen el estilo que asta aquí y en los años últimos/^{3v}a avido, esto bajo de las censuras y penas que V.S^a. tuviere por / conveniente imponerles cuyo despacho sea assimismo/³para que se les aga la misma notificación al Hermano / Mayor, oficiales y demás que sea conveniente de la Her-/ mandad de la dicha villa de Pilas y también al que dirige-/⁶re la danza por lo que así toca y a todos y no causen in-/ quietudes ni alborotos que alteren la devoción y sosie-/ go que siempre a habido en aquella Función.

TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL PLEITO

Pido Justi-/⁹cia, costas justo lo necesario, y que se aya por presentado / el referido testimonio.

Licenciado D. Julián Rodolfo Peláez y Mier (*rúbrica*).
Melchor Reyes Lalana (*rúbrica*)

Auto. El Sr. Provisor mandó se lleven los autos para proveer
jus-/ ticia. Y así lo proveyó. Notificado
Reyes Loayssa (*rúbrica*)

-4 y 5-

//^{4r}(Signo) En la ciudad de Sevilla, nueve de mayo de /
mil settezientos sesenta y seis años.^{/3} Ante mí el presente Notario
<público> apostólico / y Testigos de yusoescrito,parecieron /
Domingo Agüera, vezinoesta (sic) ciudad y Hermano ^{/6}Mayor de la
Hermandad de la villa de Villaman-/ rique de Nuestra Señora del
Rosío, cita en su/ Ermita de Rosina, termino y juris-/⁹dición de la
villa de Almonte, Don Bernardo/ Lazo, de dicha vecindad, Alcalde
de la ex-/ presada Hermandad y Don Fernando Solano, de igu-/¹²a
(sic) vezindad, Secretario della, a todos los cuales / doy fe conozco,
y dijeron y otorga-/ ron por sí y como tales oficiales hermanos,^{/15}y en
nombre de todos los demás, daban / y dieron todo su podercumplido
bas-/ ttantecuan to de derecho se requiere y ^{/18}es necesario, a Don
Francisco Morenode Luque, / Don Melchor de los Reyes y Don Felipe
Ladzo, / por Procuradores de los Tribunales ecclesiástico/²¹para
que en nombre de los othorgantes y re-/ presenttando sus propias
personas / salgan a los auttos que ante el Sr. Pro-/²⁴visorde esta
mencionada Ciudad y su //^{4v}(Signo) Arzobispado ha principiado la
Hermandad / de la misma Señora de la villa de Pilas, sobreque/³ en
la Iglesia y Prosezió n a que concurre /se le dé el mismo lugar que
siempre / a tenido en las concurrencias que ^{/6}annualmentean hecho
para la celebración/de la Señora u otro Sr. Juez que con derecho
/ pueda y devaconoser presenten es-/⁹critos, escrituras, testigos,
provan-/ zas, hagan pedimentos, requerimien-/ tos, prottesttaziones,
juramentos, exe-/¹²cusiones, recusaziones y conclusiones, / oigan

autos y sentencias, interpon-/gan y sigan las apelaciones y supli-/¹⁵caziones y hagan todo quanto los / othorgantes haría e hazer podrían/ siendo presentes, que para todo ello y /¹⁸inzidente y dependiente les da / poder con general administración y facultad de / enjuiciar, jurar, apelar, rebocar y sos-/²¹tituir y con relevación de costas / en forma. Ya ello obligaron sus per-/ sonas y vienes avidos y por aver y así / lo dijeron, othorgaron y firma-/ ron siendo testigos Don Joseph //^{5r} (Signo) Solano y Don Adrián de Aguilar, vezinos / destta dicha Ciudad. Domingo Joseph de Agüera (*rúbrica*). Licenciado Don Fernando Saturnino Solano (*rúbrica*).

(Signo) Don Onorio Esteban Solano, Notario.(*rúbrica*).

//^{6r} (*Al margen*) Copia.

-6-

(Signo)

En el sitio o Hermita de Nuestra Señora de Las Rocinas, /término y jurisdicción de la villa de Almonte a los /³ cuatro días del mes de junio de mil settecientos y / veinticuatro años, estando en la sacristía de dicha / Hermita, los Hermanos mayores, y demás, de las Her-/⁶mandades de esta Santa Cofradía, que al fin de esta Disposici-/ ón firmaron, y con presencia del Concejo, Justicia, y Re-/ gimiento de dicha villa, Patrono de dicha Cofradía, dispusieron de /⁹ conformidad, que mediante el que algunos años suelen / faltar en este Real Santuario, algunas Hermanda-/ des de las recibidas y que se suele pretender de re-/ sidir y ganar por otras las antigüedades, mandaron /¹² que pasando dos años y qualesquiera de las Herman-/ dades recibidas, faltaren a la forma de su obligación se-/ gúnsu recibimiento haya de perder qualesquiera (si fal-/¹⁵tare) la dicha su antigüedad, y aunque falte un año / ha de ser visto comprehenderla, el mismo perjuicio, / no presentando testimonio que justifique el motivo de la fal-/¹⁸ta que en su venida tenga. Lo cual y por todas las demás/ Hermandades de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda, / Villamanrique, Pilas, La Palma y Moguer, as-/²¹ sí se consintió y lo firmaron con tal, que su manu-/ tención en la antigüedad de que goza cada herman-/ dad

se le ha de mantener, a arbitrio, y determinación /²⁴de la Cofradía de Almonte, sin intervención de las demás / Hermandades, según juzgare convenir en vista de / lo alegado, para el obsequio de Nuestra Señora, celebridad de /²⁷ su festividad, y paz públicadel Real, sin cuya circuns-/ tancia, por el mero hecho de faltar dos años conse-/ cutivos, por qualesquier motivo, y causa que sea, a-/³⁰brá de perder su antigüedad que goza cada una / ade [ir]se, dichas Hermandades, hasta postergarse //^{6v} a todas por el derecho que les compete, de antelación / a ella. Dello doy fe.

Don Garci Tello de Eslava. /³Joséph Román Endrinas. Señal del hermano mayor / de(+) Pilas. Francisco de la Cruz. Leonardo del Casti-/ llo. Y por Thomás Cordones, hermano mayor de la Her-/⁶mandad deSanlúcar de Barrameda, que no sabía fir-/ mar, el doctor DonJoséph Carlos Tello de Eslava. Joséph / Robles. Francisco Millán. Juan de Campos. Bartolomé /⁹ Díaz Barrera. Por Aus<iano>delo (sic) de la Hermandad de Almonte, / Alonso Jacinto de Burgos, y Vargas, Notario Apostólico. /

Concuerda con su original que es en el Libro de Acuerdos, que tiene /¹² la Hermandad de esta villa de Almonte, a fojas doscientas ochenta y se-/ is (que para este efecto me fue exhibido) a que me remito. Y para / que assí conste donde convenga doy la Presente, en dicha villa de /¹⁵Almonte y mayo, quatro de mil setecientos sesenta y seis años. /

Enmendado “las”. Vale. /

En testimonio (*signo*)de verdad / Ysidro Martín Triana, / escribano público (*rúbrica*).

//^{7r} (*Signo*) El licenciado Don José Aguilar y Cueto, Racionero entero en / la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de esta Ciudad de Sevilla, Gobernador, Provisor y /³ Vicario General de ellay su Arzobispado. /

Al Hermano Mayor, Alcalde y demás Oficiales y Her-/ manos de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, sita en su/⁶ Ermita, que es en término de la villa de Almonte.

Hago saber que ante mí / por parte de la Cofradía y Hermandad de dicho título / de Nuestra Señora de El Rocío, sita en la Iglesia Parroquial de la villa de Pilas, /⁹ se han hecho autos sobre aprobación de la Regla que, por no haberse / descubierto la antigua, formaron para su régimen y gobierno; la / que por mí ha sido aprobada. Y por su petición que presentó en /¹² quatro del corriente mes, expuso que, mediante dicha aprobación, / convenía a su derecho se le hiciese saber a dichos oficiales y herma-/ nos de la dicha Hermandad, sita en dicha Ermita, le dieran a los /¹⁵ de la referida de dicha villa de Pilas en la Iglesia y Procesión a que [con]-/ curre, el mismo lugar que siempre y antiguadamente(sic) se le ha / dado en las concurrencias que anualmente han hechopara /¹⁸ celebridad de dicha Señora.

Y por mí vista dicha petición [he] / de dar y doy el presente para los dichos HermanosMa[yores, Al]-/ calde, Mayordomo y demás oficiales y hermanos [de la] /²¹ Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, [sita en la di]-/ chasu Ermita, por cuyo tenor les mando [y porque es de ley] / de santa obediencia, que siendo con el presente re-/ ²⁴ queridos den a la dicha Hermandad, sita en la Iglesia / Parroquial de dicha villa de Pilas, en la Iglesia y Pro- / cession y concurrencias que anualmente siguen a la /²⁷ celebridad de dicha Santa Imagen de Nuestra Señora de / el Rocío el lugar que le corresponde y ha sido estilo, / lo que cumplan con apercibimiento. Que en caso de contra-/³⁰ bención se procederá a lo que hubiere lugar como ha si-/ do pena de excomuni3n mayor del Hermano Mayor, // ^{7v} Alcalde u otro Oficial o Hermano de la otra Her-/ mandad de Nuestra Señora del Rocío, sita en dicha su Ermi-/ ³ ta, que dentro de tercero día, de

TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL PLEITO

como sea requerido, la / convoque y junte en el lugar y modo que lo han / de uso y costumbre para que estando Junta se le haga /⁶ saber este despacho para la observancia de lo en él / contenido y le pare el perjuicio que por derecho huvierelu-/ gar. Y baxo de dichas censuras,mando a cualquiera /⁹ Notario o escribano que con él fuere requerido lo notifique, ha- / ga saber y de ello doy fe.

Dado en Sevilla a siete / días del mes de marzo de mil setezientos sesenta /¹² y seis años.

[Firma ilegible] (rúbrica). Agustín de Loayssa, Notario Auditor (rúbrica).
1%85

(Al pie) Despacho para que se haga saber a una Hermandad dé el lugar / que corresponde a otra en sus funciones /.

[Almonte, diez y siete de marzo de mil setecientos y]/^{8r} sesenta y seis años. Yo el Notario notifiqué e hice saber lo que / le manda en la comisión que va por cabeza a D. Juan Bejarano,³ Presbítero, Hermano mayor de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, /leyéndosela *deverboadverbum* de que quedó enterado. Doy fe./

Juan Millán y Acevedo, Notario (rúbrica)./⁶

Otra. En el dicho día, mes y año, yo el Notario notifiqué e hice sa-/ ber lo que se manda en dicha Comisión a D. Pedro de Cabrera, / Diputado de dicha Hermandad, leyéndole la expresada comisión *de verbo /⁹ adverbum* en su persona, de que manifestó quedar enterado. Doy / fe.

Millán, Notario (rúbrica). /

Otra. En el dicho día, mes y año, yo el Notarionotifiqué e hice / saber lo que se manda en la Comisión, que entrego /¹² a Don Román Barrera, Diputado de la nombrada Hermandad, leyén-/ doselade *verboadverbumen* su persona de que quedó enterado. / Doy fe. /¹⁵

Millán, Notario (rúbrica). /

TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL PLEITO

Otra. En la villa de Almonte, dicho día, mes y año, yo el Nota-/ rio hice otra talnotificación que las antecedentesa Juan /¹⁸ Núñez, vecino de ella, como Alcalde de la Hermandad / de Nuestra Señora del Rocío de esta dicha villa en su persona de que / manifestó quedar entendido. Doy fe. /²¹

Millán, Notario (*rubrica*).

Sevilla y mayo, 13 de 1766

-8-

Dio fe

//8vLíbrese mandamiento cometido al Cura más antiguo de la villa/ de Almonte, para que no se hagan novedad en el lugar y que/3 según el último estado, y estilo, a tenido la Hermandad de Villamanrique en las funciones de la Fiesta, Procepción/ y demás: todo lo cual se entienda por ahora provi-/6sionalmente y a reserva del derecho de las partes en/ lo principal de sus respectivas pretensiones: y por/ lo proveído en el despacho dado a pedimento de la/ Hermandad de Pilas , y sin perjuicio de la providen-/9cia que va dada, se haga saber su contenido a/ la de Almonte, Junta en su Cabildo: y en cuanto/ a la mayor antigüedad y precedencia, que/12 pretende la de la villa de Pilas traslado a la/ de Villamanrique con el término ordinario,/ y señaladamente de entrados en forma. Así lo pro-/15veyó y rubricó el Sr. Licenciado D. José de Aguilar y Cueto,/ Racionero entero de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad, Provisor/ y Vicario General de ella y su Arzobispado. En Sevilla a trece de mayo/18 de mil setecientos y sesenta y seis años=

Diego José Cotallo.

[*Firmado y rubricado*]

(Signo)

En Sevilla a doce de mayo de mil setecientos y sesenta y seis años, ante el Sr. Provisor.

(Al margen) ¿Obtengan como este mandamiento?

//9v Juan Muñoz de Suarte, en nombre de la Hermandad/ de Nuestra Sra. del Rosío de la villa de Pilas=en los au-/3tos que se han formado sobre que en consecuencia de su Nue-/va Regla aprobada le guarde la Hermandad de Nuestra Sra. del Rocío de su Hermita de la villa de Almonte sus pre-/6eminencias y entre ellas la de preferir en la fiesta y procesión que se celebra el segundo día de Pascua de Espíritu/ Santo, en obsequio y culto de Nuestra Sra., a todas las/9 Hermandades que vienen a hallarse, y asistir a dicha fiesta/ y procesión=Digo que con el motivo de haber V.S. aprobado/ la nueva Regla de la Hermandad mi parte por perdida la/12 antigua que tenía, se sirvió mandar a su instancia/ que los oficiales, y hermanos de la expresada Hermandad de/ Almonte le diese a la de mi parte en la Iglesia y Procesión/15 a que concurre el mismo lugar que siempre, y antiguamente/ se le ha dado, y a cuyo fin se libró el despacho que en debida/ forma presentó el que se notificó al Mayordomo, Diputados/18 y Alcalde de dicha Hermandad, y aunque la de mi parte procedía/ en la confianza de que no se haría novedad en la próxima/ Función de la Pascua del Espíritu Santo ha llegado a compren-/21der que la dicha Hermandad de Almonte unida con la Con-/gregación de la de Villamanrique, quiere darle a ésta pre-/ferencia en la Iglesia, y Procesión que se ha de celebrar/24 en dicho día por motivos particulares que tienen entre sí,/ sin pasarles por la imaginación la antigüedad de la Hermandad mi/ parte, y que por serlo ha tenido siempre la preferencia a to-/27das las Hermandades, mayormente no siéndolo erecta la/ dicha Congregación de Villamanrique porque no tiene Regla/9v fuera de que es cosa sabida que la dicha villa de Villamanri-/ que es sujeta en lo eclesiástico al Priorato de León, y aunque dado /3 casoque por esta jurisdicción se le hubiese aprobado sus Reglas / nunca pudiera concurrir a la Iglesia y Prosección de la Her-/ mandad de Almonte por ser sujeta a la jurisdicción de V.S. /6 sin su permiso y expresa lizenzia de forma que si no se pone a lo /

referido el más prompto remedio es dar motivo a que en la próxima Función aya el mayor quebranto, pues como la Hermandad de ^{/9} Almonte quiere dar la preferencia a la dicha Congregación teniendo para este fin muchos aliados, si mi parte en execución / y observan-^{/12}cia de su derecho solicita en aquel entonzes la preferen-[/]cia se pueden temer fatales resultas, y para su remedio ocu-[/]rre a la notoria jurisdicción de V.S., a quien^{/15}pido y suplico que habiendo por presentado dicho despacho, se sirva / librar su comisión a Don. Alonso Álvarez Cardoso, cura de dicha / villa de Almonte, por quanto por justas causas que a la Hermandad mi ^{/18}parte asisten recura y jura, e io en su nombre no ser de malicia / al Vicario de ella, para que por ante notario que dé fe proceda / por censura hasta anathema contra el Hermano mayor, diputa-^{/21}dos, Oficiales, y demás personas que combenga, a que sin di-[/]lación junten dicha su Hermandad de Almonte y estándolo se les ha-[/]ga saber el referido despacho de V.S. librado a mi parte, para que ^{/24}sin contrabenirlo lo observen, guarden y cumplan, y en el acto / de dicha festividad y Procesión no permita se anteponga la Con- / gregación de Villamanrique, a la Hermandad mi parte con ningún ^{/27}pretexto, haciendo a este fin todas las diligencias conduzentas, / evitando qualesquieras discenciones o discordias que pue-[/]dan ocurrir. Pido Justicia, hago el pedimiento y protestas más ^{/30}útiles y favorables al derecho de dicha Hermandad mi parte.

Licenciado D. Diego de Padilla (Signo) Juan Muñoz
y Velázquez (*rúbrica*). deSuarte (*rúbrica*).

Signo

Pilas.

EnSeuilla, a dieciséis de mayo de mil setecientos sesenta y seis años ante el Sr. Provisor.

(*Al margen*) Comopide bajo de todo aperceimiento.

//^{10r}Juan Muñoz de Suarte en nombre de la Hermandad / de Nuestra Señoradel Rocío, sita en la Parroquial de la /³ villa de Pilas. En los autos que se han formado [...] /a consecuencia de su nueva Regla aprobada, le guarde [esta Her]-/ mandad de Nuestra Señora del Rocío, sita en su Hermita/⁶ término de la villa de Almonte, sus preeminencias/ y entre ellas la de preferir en la Prosección de ésta que se celebra / el segundo día de Pasqua del Espíritu Santo, día en que /⁹ las Hermandades que asisten a ello. = Digo que en mi an- / teriorescripto manifesté a V. S. que no siendo Her- / mandad lade Villamanrique, sino una Congrega -/¹² ción, quería preceder a mi parte en la próxima fun / ción de Iglesia y Procección del Rocío en per -/ juicio de su antigüedad, solicitando, se le guardase su /¹⁵ preferencia, y a cuyo fin se librase el correspondien -/te Mandamiento; pero V.S., teniendo presente lo / representado por la Hermandad del Rocío de /¹⁸ Almonte, se sirvió demandar se cursase a ella Man // ¹¹rdamiento dirigido al Cura más antiguo de / dicha villa, para que la dicha Congregación de/Villamanrique concurriese a la fiesta de Iglesia/ y Procesión de la próxima Pascua según el último /³ estado en que estaba, sin perjuicio del derecho, y / antigüedad de mi parte, y que se diese traslado de / esta pretensión así a la dicha Congregación, como a /⁶ la Hermandad de Almonte, de forma que sien / do el último estado el de preferir a mi parte la dicha / Congregación, bien que con desorden o abuso que ha habi /⁹ do en ello, sobre que a su tiempo se le opondrá lo con / veniente, se halla en la precisa obligación a con / secuencia del mandato de V.S. de asistir ahora /¹²a la Procesión en el lugar que le corresponde según / el último estado; Pero se teme que en el acto de / la concurrencia, por ser la mayor parte de los Her /¹⁵ manos de ambas Hermandades hombres / del campo, que cada uno juzga lo que le parece / y hacen, que el punto de preferencia se

TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL PLEITO

haya ya /¹⁸ decidido y que de sus resultas halla alguna mofa /y de aquí provenga algún quebranto el que no se /selebre la función con la modestia que requiere /²¹ y para que se acuse el decoroen que pueda acon -/ tecer=

Suplico a V.S. que en atención a lo expuesto //¹² r se sirva librar Mandamiento Al cura más Antiguo / de la parroquial de Almonte, para que luego que /³ llegue la Hermandad mi parte, y la Congregación / de Villamanrique a la dicha Hermita, amoneste / a sus Hermanos, que así en la fiesta, como en la /⁶ Procesión e Iglesia observen toda modestia, y silencio, sin / que usen de palabras que puedan ser asuntos / de quimera, apersibiéndoles con censuras por cuanto que a /⁹ esa contravención que se verifique con todo derecho a / que este fin tuviere V.S. que prevenir= justi / cia, y para ello V.S.^a=

LdoDn Diego de Padilla y Velázquez [*Firmado y rubricado*]
Signo

Juan Muñoz de Suarte [*Señalado, firmado y rubricado*]

(*Al margen*)Auto. El Sr. Provisor mandó se dé el despacho como lo pide esta /¹²parte, y que se ejecute bajo de todo apercibimiento y así lo / proveyó.

Cotallo [*Firmado y rubricado*]

1ºAlmonte En Sevilla a veinte y dos de mayo de mil setecientos sesenta y seis años ante el Vicario Provisor.

(*Al margen*) Mandamiento para la remisión con las diligencias practicadas.

//r¹²Juan Muñoz de Suarte, en nombre de la Herman-/ dad de Nuestra Sra del Rocío, cita en la Iglesia /³ Parroquial de la Villa de Pilas; En los autos con / las Hermandades de las Villas de Almonte / y Villa Manrique sobre que se le aguarde a /⁶ mi parte su antigüedad y preferencia=Digo / que en virtud de la Providencia de V.S. se le li / bró despacho a la referida Hermandad de /⁹Almonte para evacuar varias diligencias / cuyo despacho necesita mi parte se traigan y pongan en estos autos para su continua- /¹²ción y para que pueda tener efecto= /

Suplico a V.S. se sirva mandar se le notifique / al procurador contrario con la pena y aper- /¹⁵cibimiento correspondiente dentro de un / breve término ponga en este oficio el despa- /¹⁸cho expresado y diligencias practicadas en / su virtud pido justicia V.S.^a.=

Juan Muñoz de Suarte.

[*Señalado, firmado y rubricado*]

//¹²vAuto: El Sr. Provisor mandó se despache mandamiento para la / remisión de las diligencias practicadas y así lo pro- /³veyó.

Cotallo.

[*Firmado y rubricado*]

// ¹³rEl licenciado D. José de Aguilar y Cueto, Racionero entero en la Santa Iglesia / Metropolitana y Patriarcal de esta Ciudad de Sevilla, Gobernador Provisor y Vicario General de / ³ ella, y su Arzobispado. V.S^a.=/

Al Cura más antiguo de la villa de Almonte: Hago saber que habi -/ éndose por mí librado despacho dirigido a dicho cura, en consecuencia / ⁶ de lo expuesto y pedido anteriormente, de Dn. Domingo de Agüera, Hermano mayor / de la Hermandad de la villa de Villa Manrique de Nuestra Señora del Rocío, sita / ⁹ en su Ermita en el término y jurisdicción de la villa de Almonte, y de dn. Bernardo Laso, Alcalde, y el Licenciado dn. / Fernando Solano, Secretario de / ¹² la dicha Hermandad: y de lo que asimismo se expresó por la de la villa de / Pilas del mismo título, para que en la Fiesta que se celebra por las / Hermandades de la sagrada Imagen de NtraSra del Rocío, / ¹⁵ segundo día de Pascua del Espíritu Santo, no se haga / lugar que según el último estado, y estilo ha tenido la Hermandad de / Villamanrique en las funciones de la dicha fiesta, Procesión / ¹⁸ que se hace para el culto de la Santísima Virgen; que todo ello se escribie -/ra provisionalmente y a reserva del derecho de las partes y en las *propiasres* -/ pectivas pretensiones de antigüedad: se ha dado [.....] / ²¹ante mí hoy día de la fecha por parte de la dicha *HermandadComisión* / en que exponiendo lo contenido en[.....] dicho despacho para / su observancia, cualquiera de *los que asisten a la concurrencia*, / ²⁴la dicha Función se celebre con la forma y el estilo que por / mí se mandó dar, y doy por el presente despacho al Cura más antiguo de la villa de / Almonte por cuyo tenorle[.....] / ²⁷a dicha Ermita de Nuestra Señora del Rocío [.....]la expresada Hermandad de la / villa de Pilas y la de Villamanrique apercibiendo / a sus respectivos Hermanos que asisten[.....]a la proce / ³⁰sión e Iglesia observaran su modestia y silencio sin que usen pa / labras que puedan ser asunto de quimera [.....] / que por cualquiera contradicción que se provoque [.....] *haya* / ³³de proceder

TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL PLEITO

con[.....] /lugar por [.....]practicando dicho fin / que juzgue
convenientes sin alterar dicha parte de dicho Mandamiento para
/ ¹³v ello le doy comisión en forma dada en Sevilla a dieciséis
/ días del mes de mayo de mil setecientos sesenta y seis=

José Aguilar y Cueto
[*Firmado y rubricado*]
[*Firmado y rubricado*]

Agustín de Loayssa
Notario

Vº

102

Mº

Signo

(Al margen) Presentación

// ¹⁴ rEstando en el término de la villa de Almonte y sitio que/ llaman El Rocío en dieciocho días del mes de/ mayo de mil setecientos sesenta y seis años ante el Sr. Dn. Alonso Álvarez Cardoso,³ Cura Más Antiguo de la Parroquia de dicha villa, se presentó la/ Comisión de la precedente hoja y se pidió su aceptación y cumplimiento./

(Al margen) Aceptación y Auto

Y vista y firmadadicho Cura dijo que la aceptaba/⁶y aceptó y en cuanto a su cumplimiento debía de mandar y/ mandó se cumpla y ejecute según y como se mandó/ sin interrupción de tiempo alguno y ejecutadas que sean las/⁹diligencias se traigan estos autos para en su vista y de lo que ocurriere dar las correspondientes providencias. Y/ para ello se junten y convoquen las Hermandades/ de dicha villa de Almonte, Pilas, y Villa Manrique/¹² para que a todos les obste y conste lo mandado/ por el Sr. Provisor. Y se pongan los autos dichos so-/ bre lo que se mandó en este particular por éste con su/ derecho, y presente cuantoasí lo proveyó y firmó=¹⁵

D. Alonso Álvarez Cardoso Francisco Condece Márquez

*(Firmado y rubricado)*NotarioApostólico

(Firmado y rubricado)

(Al margen) Notificación a los Hermanos Mayores de las tres Hermandades.

TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL PLEITO

Y luego *in continenti* estando en dicho sitio/ se juntaron en una de las piezas de la ermita de NraSsa del Rocío, sito en dicho sitio/ los Ermanos Mayores y algunos oficiales de las Erman-/¹⁸dades que aquí se mencionarán de mandato del Señor/ Cura quescomissionado en estos autos y son los siguientes/

(*Al margen*) Hermandad de la villa de Almonte:

Dn Juan Bejarano Presbítero Ermano Mayor de la Ermandad de Almonte/²¹

Dn Pedro de Cabrera-----/

D. Román Barrera oficiales de dicha Ermandad y por sí y en nom/ bre de los demás Ermanos de ella./²⁴

(*Al margen*)Hermandad de Pilas =

// ¹⁴v Gabriel Moscoso Ermano Mayor primero-----/

Mateo Díaz de Morales segundo-----/³

José de la Cruz -----/

Manuel Rodríguez -----/

José Claudio Rodríguez -----/⁶

yDnJosé Gatica-----/

Todos los supradichos por sí y en nombre de los demás/ Hermanos y oficiales de dicha Ermandad./⁹

(*Al margen*) Hermandad de Villa Manrique

Judas Tadeo Lorenzo Hermano Mayor-----/

Dn Bernardo Lasso Alcalde-----/

Dn Fernando Solano, Secretario-----/¹²

Dn Manuel Álvarez de la Vega Presbítero-----/

Miguel Toronjo-----/

Diego García-----/¹⁵

Andrés Jiménez-----/

Francisco Fernández-----/

Dn Fernando de Mestas-----/¹⁸

TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL PLEITO

A todos los supradichos por sí y en nombre de los/ demás Hermanos de esta Hermandad/ los cuales yo el presente Notario notifiqué e hice saber/²¹lo contenido en esta comisión que principia estos autos/ en virtud de su aceptación en sus per-/ sonas de lo que quedaron enterados y de todo/²⁴ello doy fe=

D. Francisco Condece Márquez,
Notario Apostólico.
(Firmado y rubricado)

(Al margen)Testimonio de la Conformidad, Paz y Unión que ha habido con las Ermandades, con todas en estos autos en la función de la Procesión.

Yo el infrascrito Notario Doy fe por ver/ dadero testimonio a los que el presente vieren cómo/²⁷en este día de la Fiesta se practicó la función de la/ Procesión de la Milagrosa Imagen de NraSsa//¹⁵r del Rocío que se venera en su Ermita en este sitio del/ Rosío, según y cómo se acostumbra a ejecutarse/³sin que haya habido discordia ni otro motivo de in-/ quietud ni escándalos pues las Ermandades de Villa Manrique y Pilas igualmente con la de Almonte/ asistieron con la devoción que acostumbran y final-/⁶mente con las de demás que concurren y en nada se han/ opuesto a lo mandado y su S^a el Sr. Provisor y Vicario General/ de este Arzobispado como Juez que conoce de los autos forma-/⁹dos en esta razón. Y para que conste y surta los efec-/ tos que convengan doy el presente en dicho sitio en diez/ y nueve de mayo de mil setecientos sesenta y seis años-/¹²

Dos firmas ilegibles

D. Francisco Condece
(Signo)Márquez.
Notario Apostólico.

(Firmado y rubricado)

Signo

(*Al margen*) Almonte Villamanrique/

(*Al margen*) Por presentado y entregóse

En Sevilla a seis de junio de mil setecientos sesenta y seis años ante el Vicario Provisor.

//¹⁶r Melchor reyes en nombre de la Hermandad/ de Nra S^a del Rosario sita en la villa de/³ Villa Manrique, En los autos que se han in-/ tentado por otras hermandades sobre an-/ tigüedad y Presidencia en funciones=Digo/⁶ que se le ha dado traslado a mi parte de dichas pre-/ tensiones, y para responder a él presenté/ Poder=

/⁹ Suplico a V.S. lo haya por presentado mande que se/ ponga con los autos, y se me entreguen para/ el mencionado efecto, pido justicia a V.S^a.=

Melchor Reyes de Lalana
(*Firmado y rubricado*)

(*Al margen*) Auto.

/¹²El Sr. Provisor tuvo por presentado el poder y mandó se entreguen a es-/ ta parte los autos que pide con el término, y pena ordinaria y así lo/ proveyó=ofrecidos a Reyes=

Cotallo
(*Firmado y rubricado*)

Signo de Cruz
veinte maravedís

Sello estampado SELLO CUARTO VEINTE MARAVEDÍS,
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS-----

// ¹⁷r Fernando de Mestas, Secretario Público y del Cabildo de esta villa de Villamanrique, doy fe, que en mi pre-³sencia se celebró Cabildo por la hermandad de NraSra/ del Rosío de esta villa, donde concurrieron Judas/ Tadeo Toronjo, Hermano mayor, Juan de Mata García,⁶ Alcalde, Dn Manuel Álvarez de la Vega, depositario, fiscal habilitado, Dn Francisco Delgado, Dn Antonio/ González, Presbíteros, Dn Onorio Solano, Diego Gar-/ cía, Juan Díaz Borrero, José Sánchez, Miguel Toronjo y⁹ Miguel Sánchez, Secretario. Todos hermanos de la referida/ hermandad y dijeron que daban su poder cumplido/ como de derecho se requiere y es necesario a Francisco/¹²Moreno de Luque, Melchor de los Reyes y Felipe/ Ladrón de Guevara, Procuradores de los Tribunales/ seculares eclesiásticos y José Adrián Leal, José escalada/¹⁵y Francisco Calleja, Procuradores de los Tribu-/ nales seculares generalmente para todos sus pleitos, cau-/sas y negocios civiles y criminales, eclesiásticos/¹⁸y seculares comenzados y por comenzar y es-/ pecial para que valgan ante el Sr. Provisor de/ la Ciudad de Sevilla y defiendan a esta hermandad en/²¹ el Pleito que le ha puesto la Hermandad de Nra S^a del/ Rocío de la Villa de Pilas, sobre que es la de/¹⁷v pasar a la Posesión que de tiempo inmemori-/ al tiene de su antigüedad de Sacar la Ima-/gen en la fiesta del Rosío y demás que allí ocu-/rre siguiéndolo por todas instancias y sen-/ tencias ante cualesquiera Tribunal, y personas/ particulares haciendo en dichos autos todos los/⁶ pedimentos, Requerimientos, Citaciones, Probanzas, in-/ formaciones, Presentaciones de Testigos, escrito/ con las demás Diligencias Convenientes, facultad/⁹ de enjuiciar, Jurar y Recusar, apelar, susti-/ tuir Con Todas facultades en derecho, Con obliga-/ ción y relevación de costas, en forma más di-/¹²fusamente, consta

TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL PLEITO

de dicho poder que original queda/ en el Cuaderno Registro de Secretarios públicos de la es/ cribanía de esta villa que están a mi cargo al/¹⁵ que me remito, y para que conste de pedimento de la re-/ ferida hermandad, doy el presente en Villa Manrique/ en veinte días del mes de mayo de mil setecientos se/ senta y seis años.

Fernando de Mestas.

(Firmado y rubricado)

Dado a Reyes 19 g.s.

Signo

-18-

En Sevilla a veinte y cinco de junio de mil
setecientos y sesenta y seis años ante el Sr.
Provisor=

(Al margen) A la V^a.

//¹⁸rJuan Muñoz de Suarte, en nombre de la Hermandad
de NraSra/ del Rossío, cita en la villa de Pilas=en los autos
con las Hermandades/³ de la misma advocación de las villas de
Villamanrique y Al-/ monte, sobre que a la de mi parte se le guarde
su antigüedad=Digo/ que estos autos los tomó Melchor Reyes, con el
auto y pena ordina-/⁶ría, y aunque el término es pasado no los vuelve
porque le acuso su rebeldía=

/ Suplico a V. S. la haya por acabada, y se sirva mandar se le
saque la/ pena impuesta, y se imponga mayor para que los vuelva,
pido Justicia.

Juan Muñoz de Suarte.
(Firmado y rubricado)

(Al margen) Auto.

/⁹El Vicario Provisor mandó se notifique a Melchor de los
Reyes para la formada/ audiencia vuelva a estos autos al oficio y así
lo proveyó= notificado Reyes.

Loayssa.-
(Firmado y rubricado)

Signo

-19-

En Sevilla a veinte y seis de junio de mil
setecientos y sesenta y seis años ante el Vicario
Provisor.

(Al margen) Y no se admita pedimento.

//¹⁹r Melchor reyes en nombre de la Hermandad de/N. S^a. del
Rosario, sita en la villa de Villaman-/³rique. En los autos intentados,
por otras herman-/dades, sobre preeminencia en funciones públicas./
Digo que se me apremia para la vuelta, de estos/⁶autos, y el Abogado
de mi parte no los ha podido despa/char por sus notorias ocupaciones,
y para que lo/ haga=

⁹Suplico a V.S. me conceda ocho días de término
para dicho/ efecto pido Justicia V.S^a.=/

Melchor de los Reyes
(Firmado y rubricado)

(Al margen) Auto

El Vicario Provisor concedió a esta
parte cuatro días/¹² para el fin que lo pide, y
mandó no se admita más/ pedimento sobre
término y así lo proveyó=notificado Reyes=

Loayssa.

(Firmado y rubricado)

Signo

-20-

(*Al margen*) Villamanrique. A los actos ítem de parte?

En Sevilla a cinco de julio de mil setecientos sesenta y seis años ante el Sr. Provisor.

//²⁰r Melchor de los Reyes, en nombre de la Hermandad de/ N^a S^a del Rocío, sita en la Parroquial de la villa de Villa-/³manrique=En los autos principiados por los de la/ misma S^a, sita en la Parroquial de la villa de Pilas, sobre/ que en la función últimamente celebrada en la Her-/⁶mita de la propia Sra al sitio de igual nombre/ de la villa de Almonte se le diera el lugar correspondiente/ a dicha Hermandad de Pilas= Digo que habiéndose li-/⁹brado su despacho para este fin, se voceó por algunos/ Hermanos de la propia Hermandad que era para que a dicha/ Hermandad se le diera la antigüedad y preferen/¹²cia a mi parte en la función, que entonces estaba/ para celebrarse en el expresado sitio, el día de la/ Pascua del Espíritu Santo próxima pasada, lo cual/ puso a mi parte en el mayor cuidado y le previno/¹⁵a sus oficiales manifestarlo a V.S. con expre-/ sión de la antigüedad y preferencia que la Her/ mandad mi parte había tenido a la de Pilas y en qué/²⁰v consistía dicha antigüedad.

/ No fue en vano la noticia que a mi parte/³ se le dio, y el recelo, que tuvo, que le motivó a dar el/ relacionado pedimento cuya presentación fue el/ día 10 de mayo porque en el 12 suponiendo que/⁶aquella Hermandad de Pilas había tenido siempre/ la preferencia a mi parte y que a ésta la Hermandad/ de Almonte, quería darle preferencia en la Iglesia/⁹y Procesión, que entonces estaba para celebrar/ en el relacionado día, y que no les pasaba por la/ imaginación la antigüedad de dicha Hermandad de/¹²Pilas, y que por serlo había tenido siempre la/ preferencia a todas las Hermandades pidió/ despacho de V.S. cometido al Cura de Almonte/¹⁵ para que juntado su Hermandad le hiciera saber que/ en el acto de dicha festividad y procesión no/ permitiera se antepusiera mi parte a la con-/¹⁸traria con ningún pretexto.

//²¹rV.S. mandó llevar los autos, y en su vista en/ el día 13 de mayo librar mandamiento cometido al/3cura más antiguo de la villa de Almonte para que/ no se hiciera novedad en el lugar que/según el último estado y estilo ha tenido la Hermandad/⁶ mi parte en las funciones de la fiesta, procesión/ y demás, por ahora provisionalmente y reserva/ del derecho de las partes en lo principal de sus respec/⁹ tivas pretensiones y que por lo proveído en el despa-/ cho dado a pedimento de la Hermandad de Pilas y sin per-/ juicio de la providencia, que va dada se hiciera sa-/¹²ber su contenido a la de Almonte Junta en su cabildo, y en cuanto a la mayor antigüedad y prefe/ rencia, que pretendía la de la villa de Pilas, trasladó/ a mi parte, y habiéndose librado los respectivos des-/¹⁵pachos se actuaran las diligencias que de ellos/ consta que el que se entregó a mi parte lo devuelvo con/¹⁸lo practicado en su virtud; y mediante que de/ jado traslado que por el relacionado auto se me mande/ dar, fue de la pretensión que hacía la Hermandad de Pilas/²¹ por lo respectivo a la antigüedad y preferencia/ para la función entonces próxima y ya pasa-/ da sin estrépito, alboroto, escándalo ni contradic-/²⁴ción alguna como resulta de las diligencias que llevo/ presentadas es ocioso hablando como debo respon-/ der a aquel tratado, cuyo asunto ya se decidió; y/²⁷respecto a que se me apremie a la vuelta de los autos los devuelvo con dicho despacho, y diligencias,/ en su virtud practicadas, para que sin perjui-/³⁰cio del derecho de mi parte cesen las diligencias del apre-/ mio.

(Al margen) / Suplico a V.S. los haya por devueltos y por presentados/³³ en el relacionado despacho con las diligencias, puestas/ a continuación y se sirva mandar que en el/ caso que por la dicha Hermandad de Pilas se instruya alguna pre/³⁶tensión o deduzca alguna acción, la que desde luego/ contradigo, se me traslade para en su vista expo/ ner la conveniente, Pido justicia Costas pretexto necesario V.S.^a.

Melchor Reyes Lalana

(Firmado y rubricado)

Licenciado D. Julián Rodolfo Peláez y Mier

(Firmado y rubricado)

TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL PLEITO

(*Al margen*) Auto/³⁹ El Sr. Provisor mandó que los documentos que se expresan, y/ mandó se pongan con los autos, y se tenga presente su con/⁴¹ tenido, y así lo proveyó: notificado Reyes=

Loayssa
(*Firmado y rubricado*)

/Aquí una comisión y diligencias en 8 hojas útiles que metió la parte/⁴³ de la Hermandad de Villamanrique en virtud de la providencia da-/ da en estos autos, en 5 de junio de 1767 con la comisión que en ella/ se manda librar.

-30-

Signo

(*Al margen*) Pilas

(*Al margen*) Entregado

En Sevilla a nueve de junio de mil setecientos sesenta y seis años ante el Sr. Provisor.

// ³⁰rJuan Muñoz de Suarte en nombre de la Cofradía/ y hermandad de NraSra del Rosío zitta en la/ Iglesia Parroquial de la villa de Pila, en los/³ autos con la hermandad de dicha advocación/ zita en la V^a de VillaManrique sobre/ la antigüedad y precedencia en la fiesta/⁶y procesión que en la V^a de Almonte/ se hace en la hermita de NraSra del Rosío=/ Digo que por parte de dicha hermandad se ha/⁹ presentado sierto pedimento y diligencia que/ esta mi parte necesita ver con su abogado para/ ejecutar lo conveniente y para que pueda/¹² hacerlo=

TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL PLEITO

/Suplico a V.S. se sirva mandar se me en/ treguen dichos autos para el referido/¹⁵ efecto, pido Justicia V.S.=

Juan Muñoz de Suarte

(Firmado y rubricado)

(Al margen) Auto/ el Sr-. Provisor mandó se entreguen a esta parte los autos para el/ fin que los pide con el término y pena ordinaria y así lo proveyó. no-/¹⁸tificado Muñoz=

Loayssa

(Firmado y rubricado)

//30vVolvidos Muñoz sin despacho.

/ Pagó Muñoz 28 g.s.

48 b^a.

Signo

(*Al margen*) Villamanrique

En Sevilla a tres días de junio de mil setecientos y sesenta y siete años ante el Sr. Provisor

(*Al margen*) En lo principal y últimootrosí ambos al primero otrosía la vista.

// ³¹rMelchor de los Reyes en nombre de la hermandad de NraSra/ del Rosío de la villa de VillaManrique: en los/³ autos con la hermandad de la misma vocación de la villa/ de Pilas sobre preeminencia en los actos de la función/ que se celebra en la hermita donde está colocada/⁶ dicha Sra, término de la villa de Almonte= Digo, / que bien tiene V.S. presente que en el año próximo pasado/ aún yacerca de la función que trató la contraria este/⁹particular, que mi parte salió manifestando su an-/tigüedad, y que así la había tenido haciendo/ disparar sus fuegos después, que los concluía la/¹² hermandad de la Villa de Almonte y antes que/ lo ejecutara la Villa de Pilas, y que la danza de/ mi parte sacaba en procesión a la Sra desde suhermita/¹⁵hasta determinado sitio que se retiraba y después/ entraba la de Pilas y demás que concurrían alter-/nando respectivamente hasta que estando ya para vol-/¹⁸er la Santísima imagen a su hermita la entraban/ la misma Danza que seguía hasta dejar colocada la/ Sra en su sitio y esto es porque luego que la hermandad //³¹v de Almonte deja de llevar en hombros a la Sra/ la recibe mi parte en los suyos y en la misma confor-/³midad la entrega a la hermandad de Almonte para entrar-/ la en la hermita y V.S. con vista de los autos se/ sirvió librar despacho cometido al Cura más/⁶ antiguo de la Villa de Almonte para que con las/ cualidades que la justificación de V.S. tuvo por/ conveniente se observara en el año próximo pasado lo/⁹ mismo que se había ejecutado hasta entonces; en/ cuya virtud, se practicaron muy prolijas diligencias/ y de ellas resultó la posición que mi parte estaba/¹² y conserva de la relacionada preferencia, habién-/dose observado entonces una gran quietud, decoro/ y buena correspondencia como todo resulta delos/¹⁵autos, y como quiera que

-31 y 32-

en este año son otros/ los oficiales, que componen la hermandad, y gobier-/ no de Pilas, recela mi parte por algunas voces, que se/¹⁸ han esparcido, que no se observe en este año/ lo mismo, que en el pasado, y siendo el remitido/ auto la autoridad judicial=

^{/21}Suplica a V.S. mande traer los autos y en su/ vista, que por lo proveído en el anterior año/ se libre igual despacho cometido al mismo cura/²³o a otro de la propia villa Beneficiado o cualquiera //³²r en lo que asista en la Hermita a la expresada función/ para que en ella se observe lo mismo que se ejecu/³tó en el año próximo pasado para lo cual acompañen/ originales las diligencias entonces practicadas, y/ que a fin de la quietud, y sosiego practique las no-^{/6}tificaciones y diligencias convenientes por ante el Notario/ que sea de su satisfacción pido Justicia Costas/ juro, protesto, lo notifico V.S.^a. =

(*Al margen*) Otrosí: ^{/9} Digo, que estos autos los tiene tomados Juan Mu-/ñozde Suarte, Procurador de estos tribunales desde el día/ ⁹ de julio del año próximo pasado sin haberlos devu-/¹²eltos, ni pedido cosa alguna y mediante que el tiempo resta.

/ Suplico a V.S. mande se le apremie, a que luego in con/tinenti, y sin concedérsele término alguno vuelva los/¹⁵autos y los ponga en la presente Notaría para el dicho/ fin, pido Justicia ut supra=

(*Al margen*) Otrosí: /Digo, que se han esparcido voces de que la con-^{/18}traria ha obtenido un despacho del Ilmo Sr. Vicario/ en estos reinos de España, que han de presentar/ en el día de la función y aunque mi parte cree que/²¹ si tal se ha conseguido precisamente habrá sido ga-/ nado con siniestra relación, y en subterfugio de los/²³ autos en donde V.S. le tiene reservado su derecho/ a la contraria, para que no se turbe aquella quietud,^{/26} ni la posición en que mi parte se halla=

/ Suplico a V.S. se sirva de mandar //³²v que el despacho que tuvo pedido sea, y se entienda/ para que se notifique a los oficiales de la hermandad/³de Pilas u otra cualquiera persona, que en caso que sea/

TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL PLEITO

cierto haber obtenido el dicho despacho, y te-/nerlo en su poder, lo presenten en estos autos ante/⁶ V.S, para su vista y reconocimiento, y en caso de/ tenerlo presentado ante cualquier comisionado/ éste obedeciéndolo, y sin ejecutarlo, lo remita/⁹ in continenti a V.S. sin perjuicio de el des-/ pacho, que hubo pedido, y dicho pretexto usar/ de las acciones, y derechos, correspondientes a mi parte,/¹² en justicia que ut supra pido V.S.=

Ldo. D. Julián Rodulfo Peláez y Mier

(Firmado y rubricado)

Melchor Reyes Lalana

(Firmado y rubricado)

/ El Sr. Provisor en lo principal y último otrosí de este pedimento/ mandó se le lleven los autos para proveérsele/¹⁵ y en cuanto al primero otrosí, que se le notifique a Juan/ Muñoz vuelva estos autos por la presente [*Autoridad*]/ y así lo proveyó = notificado Muñoz, y citado Reyes=

Cotallo

(Firmado y rubricado)

-32 y 33-

Sevilla y junio 5 de 1767

/¹⁸ Líbrese el despacho y que se dé cometido al Cura más/ antiguo de la villa de Almonte, al que acompañe/ el despacho librado en el año próximo pasado, y/²¹ las diligencias hechas en su ejecución: y en que a lo/ que se pide en el último otrosí, esta parte/²³ (*Al margen*) use de su derecho como, y cuando le convenga. Así lo proveyó, y rubricó el Provisor Licenciado Dn José //³³r de Aguilar y Cueto Racionero entero de la Santa Iglesia Metropolitana/ de esta Ciudad Provisor y Vicario General de ella y su Arzobispado.³En Sevilla a cinco de junio de mil setecientos y sesenta y sie/ te años.

Diego José Cotallo.-

(*Firmado y rubricado*)

Pagado Reyes 45

98.

TRANSCRIPCIÓN NORMALIZADA DEL PLEITO

Pilas. Villamanrique
1766 Cl 6

-1-

En Sevilla quince días del mes de marzo
de mil setecientos sesenta y seis años,
ante el Sr. Provisor.

Es mandamiento para que
se le dé el lugar que le co-
rresponde y ha sido estilo.

Juan Muñoz de Suarte, en nombre de la Cofradía y Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, sita en la Iglesia Parroquial de la villa de Pilas = en los autos formados para la aprobación de la Regla que, por no haber podido descubrirse la antigua, formaron sin perjuicio de su antigüedad = Digo que habiéndose visto por V.S. fue servido de aprobar la dicha regla, mediante lo cual conviene al derecho de la dicha Cofradía y Hermandad mi parte, y para que se obvien inconvenientes, dándosele el lugar, en la Iglesia y Procesión que se hace en la Ermita de dicha Señora, término de la villa de Almonte, que siempre, y de muy antiguo, se le ha dado, y para su observancia = Suplico a V. S. se sirva despachar la Comisión al Vicario, o Cura más antiguo de la dicha villa de Almonte para que, por ante notario que dé fe, proceda a hacer saber al Mayordomo, Hermano Mayor, Alcalde y demás oficiales de la Hermandad de la citada Ermita, den a la mía en la Iglesia y Procesión, a la que concurre, el mismo lugar que siempre y antiguamente se le ha dado en las concurrencias que anualmente han hecho para la celebridad de dicha señora, practicando para su observancia las diligencias conducentes, pido justicia V.S.

Juan Muñoz de Suarte.

Auto: El Sr. Provisor mandó se despache mandamiento para que a cada Hermandad se le dé por la de Nuestra Señora del Rocío, sita en su Ermita, se le dé el lugar que le corresponde y ha sido estilo. Y así lo hizo saber.

Agustín de Loayssa.

-2 y 3-

En Sevilla a diez de mayo de
mil setecientos y sesenta y seis
años atentamente el Sr.
Provisor.

Melchor de los Reyes, en nombre de Don Domingo de Agüera, Hermano Mayor de la Hermandad de la villa de Villamanrique de Nuestra Señora del Rocío, sita en su Ermita, término y jurisdicción de la villa de Almonte, de Don Bernardo Lasso y de el de Don Fernando Solano, Alcalde y Secretario de la misma Hermandad sobre los autos principiados por la Hermandad de Pilas de la misma Señora sobre que en la Iglesia se le dé la antigüedad que hasta aquí ha tenido, y lo mismo en la Procesión que anualmente se celebra, Digo que como es público y notorio y por tanto manifiesto la quietud y devoción que siempre se ha ejecutado en aquella Fiesta es el mayor atractivo de la concurrencia con que todos con el mayor fervor acuden a aquel sitio siendo unas de la Hermandades, las de Villamanrique y Pilas, llevando mi parte siempre a Su Majestad y consiste en que luego que acaba la Hermandad de Almonte de disparar sus fuegos (la noche víspera de la Función que es el Lunes de Pascua de Espíritu Santo) entra la Hermandad, mi parte, disparando los suyos, después Pilas, otras Hermandades que son La Palma, Moguer, Rota, El Puerto y Sanlúcar, los suyos; llegado que es el día expresado saca del sitio en que está colocada la Señora en la Ermita el Cabildo de Almonte, Patrono que es de Ella, y entrega a Su Majestad a la Hermandad de la misma villa, ésta la entrega a mi parte y en todo este tiempo danza inmediata a la Virgen Santísima; la danza, que lleva mi parte, ésta entrega a Su Majestad a la Hermandad de Pilas y, así llega su danza, se retira de mi parte, sigue la Procesión las demás Hermandades hasta que llega cerca de la Ermita y dicha mi parte recibe a la Señora y la entrega a la Hermandad de Almonte, de quien antes la había recibido, y con la danza que lleve entra en la Iglesia;

este método se ha seguido de inmemorial tiempo a esta parte, llevando el Gobierno el Vicario de Almonte o sujeto que su lugar haya ocupado, conociéndose siempre la antigüedad en mi parte en tal conformidad y habiéndose celebrado en aquella Ermita en el día uno del mes de junio de 1724 un acuerdo por las Hermandades que allí concurrieron entonces y con él se expresan a dar providencia sobre que la que faltase uno o dos años perdiese su antigüedad y la tomase la que se seguía, se puse en primer lugar la de Sanlúcar de Barrameda, luego a mi parte, después Pilas, y luego La Palma y Moguer, y al firmar se observó el mismo orden, porque después de Don Garci Tello de Eslava, firmó Don Román Endrinas (que era el Hermano Mayor de la Hermandad de mi parte) y luego puso su señal el de Pilas como procede y consta de el testimonio de dicho acuerdo que prestó y juró:

Llegó a faltar a la concurrencia de la Fiesta por algunos años la Hermandad de Sanlúcar, y mi parte, con la que le seguía tomó su antigüedad que conserva y ha conservado, pues aunque volvió a la Fiesta dicha Hermandad de Sanlúcar a su posición, tiene lugar inferior no solo a la de Villamanrique sino es a Pilas y La Palma en cuya virtud ha seguido hasta aquí. Ahora la Hermandad de Pilas ha conseguido despacho de V.S., fechado en el día 7 del próximo mes pasado porque la Hermandad de Almonte dé a la de Pilas en la Iglesia y Procesión de concurrencia que anualmente hace a la celebridad de dicha Señora el lugar que le corresponde y ha sido estilo; lo cual era excusado lo hubieran solicitado porque nunca se les ha dejado de dar; pero o con malicia o ignorancia o falta de inteligencia del despacho de V. S. los vecinos de Pilas y Hermanos de aquella Hermandad andan vociferando que con dicho despacho han de tener la preferencia a la Hermandad mi parte y le han de tornar la antigüedad disparando primero los fuegos, recibiendo en sus hombros la Virgen Santísima antes, y bailando su danza para sacar y entrar en la Iglesia a Su Divina Majestad y todo con preferencia y antelación a dicha mi parte de suerte que con voces están sublevados los ánimos de los de Villamanrique que, viendo quieren intentar una novedad tan grande y nunca de modo que si con brevedad mediante lo próximo que está la Fiesta no se ataja esta mala intención o tal vez maliciosa al despacho de V.S. no experimentarán funestas consecuencias las

TRANSCRIPCIÓN DEL PLEITO

que doblemente se temen en ambos lugares en agitación y no menos lastima esto al afecto y devoción y sosiego respecto a que todos esos hechos son verídicos como expresa la dicha Hermandad y Cabildo de Almonte porque el tiempo estrecha demasiado por lo próxima que está la concurrencia como quiera que ésta empieza desde el día sábado próximo venidero.

Suplico a V. S^a. se sirva librar su despacho para que el Vicario de la Villa de Almonte, su Cabildo y Hermandad de Nuestra Señora del Rocío en la próxima Función que está para celebrarse sin documento del librado por V.S^a. a instancias del de la villa de Pilas no permitan ni consientan que ésta dispare sus fuegos antes que los de mi parte ni reciban ni entregasen a la Divina Señora a dicha Hermandad de Pilas, primero que a los Hermanos de la Hermandad mi parte, ni que la danza de ellos baile primero que ésta y que en todo guarden y observen el estilo que hasta aquí y en los años últimos ha habido, esto bajo de las censuras y penas que V.S^a. tuviere por conveniente imponerles cuyo despacho sea asimismo para que se les haga la misma notificación al Hermano Mayor, Oficiales y demás que sea conveniente de la Hermandad de la dicha villa de Pilas y también al que dirigiere la danza por lo que así toca y a todos y no causen alborotos que alteren la devoción y sosiego que siempre ha habido en aquella Función. Pido Justicia, costas justo lo necesario y que se haya por presentado el referido testimonio.

Licenciado D. Julián Rodolfo Peláez y Mier.

Melchor Reyes Lalana.

Auto. El Sr. Provisor mandó se lleven los autos para proveer justicia. Y así lo proveyó=Notificado Reyes.

Loayssa.-

En la ciudad de Sevilla, nueve de mayo de 1766 años. Ante mí el presente Notario, Orden Predicadores, Comisario Apostólico y Testigos de *Yuso Escripto*, parecieron Don Domingo Agüera, vecino de esta Ciudad y Hermano Mayor de la Hermandad de la villa de Villamanrique de Nuestra Señora del Rocío, sita en su Ermita de Rocina, termino y jurisdicción de la villa de Almonte, Don Bernardo Lasso, de dicha vecindad, Alcalde de la expresada Hermandad y Don Fernando Solano, de igual vecindad, Secretario de ella, a todos los cuales doy fe conozco y dijeron y otorgaron por sí y como tales oficiales hermanos, y en nombre de todos los demás daban y dieron todo su poder, cumplido bastante cuanto de derecho se requiere y es necesario, a Don Francisco Moreno de Luque, Don Melchor de los Reyes y Don Felipe Ladzo, Procuradores de los Tribunales, escrito para que en nombre de los otorgantes y representando sus propias personas salgan a los autos que ante el Sr. Provisor de esta mencionada Ciudad y su Arzobispado (ha principiado la Hermandad de la misma Señora de la villa de Pilas, siempre que en la Iglesia y Procesión a que concurre se le dé el mismo lugar que siempre ha tenido en las concurrencias que anualmente han hecho para la celebridad de la Señora) u otro Sr. Juez que con derecho pueda y deba conocer presenten escritos, escrituras, testigos, probanzas, hagan pedimentos, requerimientos, protestaciones, juramentos, exenciones, recusaciones y conclusiones, oigan autos y sentencias, interpongan y sigan las apelaciones y suplicaciones y hagan todo cuanto los otorgantes harían, y hacer podrían siendo presentes, que para todo ello que incidente y dependiente les da poder con general administración y facultad, enjuician, juran, apelan, revocan y solicitan y con relevación de costas en forma y a ello obligaron sus personas y bienes habidos y por haber y se lo dijeron, otorgaron y firmaron siendo testigos Don José Solano y Don Adrián de Aguilar, vecinos de esta dicha Ciudad.

Domingo José de Aguera.

Licenciado, Don Fernando Saturnino Solano.

Honorio Esteban Solano, Notario.

Copia:

En el sitio o Ermita de Nuestra Señora de Las Rocinas, término y jurisdicción de la villa de Almonte a los cuatro días del mes de junio de mil setecientos y veinticuatro años, estando en la sacristía de dicha Ermita, los Hermanos mayores, y demás, de las Hermandades de esta Santa Cofradía, que al fin de esta Disposición firmaron, y con presencia del Concejo, Justicia, y regimiento de dicha villa, Patrono de dicha Cofradía, dispusieron de conformidad, que mediante el que algunos años suelen faltar en este Real Santuario, algunas Hermandades de las recibidas y que se suele pretender de residir y ganar por otras, las antigüedades, mandaron que pasando dos años y cualesquiera de las Hermandades recibidas, faltaren a la forma de su obligación según su recibimiento haya de perder cualesquiera (si faltare) la dicha su antigüedad, y aunque falte un año ha de ser visto comprendente, el mismo perjuicio, no presentando testimonio que justifique el motivo de la falta que en su venida tenga; lo cual y por todas las demás Hermandades de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda, Villamanrique, Pilas, La Palma y Moguer, así se consintió y lo firmaron con tal, que su manutención en la antigüedad de que goza cada hermandad se le ha de mantener, a arbitrio, y determinación de la Cofradía de Almonte, sin intervención de las demás Hermandades, según juzgara convenir en vista de lo alegado, para el obsequio de Nuestra Señora, celebridad de su festividad, y para ppca del Real, sin cuya circunstancia, por el mero hecho de faltar dos años, consecutivos, por cualquier motivo, y causa que sea, habrá de perder su antigüedad que goza cada una ha de irse, dichas Hermandades, hasta postergarse a todas por el derecho que les compete, de antelación a ella, de ello doy fe= D. Garci Tello de Eslava=José Román de Endrinas=Señal del hermano mayor (+) de Pilas, Francisco de la Cruz=Leonardo del Castillo=y por Tomás Cordones, hermano mayor de la hermandad de Sanlúcar de Barrameda, que no sabía firmar, el doctor D. José Carlos Tello de Eslava=José Robles=Francisco Millán=Juan de Campos=Bartolomé Díaz Barrera=Por de la Hermandad de Almonte, Alonso Jacinto de Burgos, y Vargas.=Notario Appco=

TRANSCRIPCIÓN DEL PLEITO

Concuerda con su original que es en el Libro de Acuerdos, que tiene la Hermandad de esta villa de Almonte, a hojas doscientas ochenta y seis (que para este efecto me fue exhibido) a que me remito; y para que así conste donde convenga doy la Presente, en dicha villa de Almonte y mayo, cuatro de mil setecientos sesenta y seis años=examinado=las=vale=

En testimonio+de verdad

D. Isidro Martín Triana
Appco

-7-

El licenciado D. José Aguilar y Cueto, Racionero entero de la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de esta Ciudad de Sevilla, Gobernador, Provisor y Vicario General de ella y su Arzobispado V.S^a. =

Al Hermano Mayor, Alcalde y demás Oficiales y Hermanos de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, sita en su Ermita, que es en término de la villa de Almonte: hago saber que ante mí por parte de la Cofradía y Hermandad de dicho título de Nuestra Señora de El Rocío, sita en la Iglesia Parroquial de la villa de Pilas, se han hecho autos sobre aprobación de la Regla que, por no haberse descubierto la antigua, formaron para su régimen y gobierno; la que por mí ha sido aprobada, y por su petición que al presente dieron cuatro del corriente mes, expuso que, mediante dicha aprobación, convenía a su derecho se le hiciese saber a dichos oficiales y hermanos de la dicha Hermandad, sita en dicha Ermita, le dieran a los de la referida de dicha villa de Pilas en la Iglesia y Procesión a que concurre el mismo lugar que siempre y antiguamente se le ha dado en las concurrencias que anualmente han hecho para celebridad de dicha Señora. Y por mí vista dicha petición he de dar y doy el presente para los dichos Hermanos Mayores, Alcalde, Mayordomo y demás

TRANSCRIPCIÓN DEL PLEITO

oficiales y hermanos de Nuestra Señora del Rocío, sita en su Ermita, por cuyo tenor les mando y porque es de ley de santa obediencia, que siendo con el presente requeridos den a la dicha Hermandad, sita en la Iglesia Parroquial de dicha villa de Pilas, en la Iglesia y Procesión y concurrencia que anualmente siguen a la celebridad de dicha Santa Imagen de Nuestra Señora del Rocío el lugar que le corresponde y ha sido estilo:

Lo que cumplan con apercibimiento que en caso de contravención se procederá a lo que hubiere lugar como ha sido pena de excomunión mayor del Hermano Mayor, Alcalde u otro Oficial o Hermano de la otra Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, sita en dicha su Ermita, que dentro de tercero día, de cómo sea requerido la convoque y junte en el lugar y modo que lo han de uso y costumbre para que estando Junta se le haga saber este despacho para la observancia de lo en él contenido y le pare el perjuicio que por derecho hubiere lugar y bajo de dichas censuras mando a cualquiera Notario o Escribano que con él fuere requerido lo notifique, haga saber y de ello doy fe. Dado en Sevilla a siete días del mes de marzo de mil setecientos sesenta y seis años.

D. José Aguilar y Cueto

Agustín de Loayssa
Notario Auditor.

1%

85

Despacho para que se haga saber a una Hermandad dé el lugar que corresponde a otra en sus funciones.

Almonte, diez y siete de marzo de mil setecientos y sesenta y seis años, yo el Notario notifiqué e hice saber lo que le manda en la comisión que va por cabeza D. Juan Bejarano, Presbítero, Hermano mayor de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío; leyéndosela de verbo *ad verbum* de que quedó enterado, doy fe=

Juan Millán y Acevedo,
Notario.

Otra= En el dicho día, mes y año, yo el Notario notifiqué e hice saber lo que se manda en dicha Comisión a D. Pedro de Cabrera, Diputado de dicha Hermandad, leyéndole la expresada comisión de verbo *ad verbum* en su persona de que manifestó quedar enterado. Doy fe=

Millán
Notario.

En Almonte, dicho día, mes y año, yo el Notario notifiqué e hice saber los que se manda en la Comisión, que entrego a D. Román Barrera, Diputado de la nombrada Hermandad, leyéndosela de verbo *ad verbum* en su persona de que quedó enterado. Doy fe=

Millán, Notario.

Otra. En la villa de Almonte, dicho día, mes y año, yo el Notario hice otra tal notificación que las antecedentes a Juan Núñez, vecino de ella, como Alcalde de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de esta dicha villa en su persona de que manifestó quedar entendido, doy fe=

Millán, Notario.-

TRANSCRIPCIÓN DEL PLEITO

Sevilla y mayo, 13 de 1766

Dio fe

Le envié mandamiento cometido al Cura más antiguo de la villa de Almonte, para que no se hagan novedad en el lugar y que según el último estado, y estilo, ha tenido la Hermandad de Villamanrique en las Funciones de la Fiesta, Procesión y demás: todo lo cual se entienda por ahora provisionalmente y a reserva del derecho de las partes en lo principal de sus respectivas pretensiones: y por lo proveído en el despacho dado a pedimento de la Hermandad de Pilas , y sin perjuicio de la providencia que va dada, se haga saber su contenido a la de Almonte, Junta en su Cabildo: y en cuanto a la mayor antigüedad y precedencia, que pretende la de la villa de Pilas traslado a la de Villamanrique con el término ordinario, y señaladamente de entrados en forma. Así lo proveyó y rubricó el Sr. Licenciado D. José de Aguilar y Cueto, racionero entero de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad, Provisor y Vicario General de ella y su Arzobispado. En Sevilla a trece de mayo de mil setecientos y sesenta y seis años=

Diego José Cotallo.

En Sevilla a doce de mayo de mil setecientos y sesenta y seis años, ante el Sr. Provisor.

Juan Muñoz de Suarte, en nombre de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de la villa de Pilas=en los autos que se han formado sobre que en consecuencia de su Nueva Regla aprobada le guarde la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de su ermita de la villa de Almonte sus preeminencias y entre ellas la de preferir en la Fiesta y Procesión que se celebra el segundo día de Pascua del Espíritu Santo, en obsequio y culto de Nuestra Señora, a todas las Hermandades que vienen a hallarse, y asistir a dicha Función y Procesión=Digo que con el motivo de haber V.S. aprobado la nueva Regla de la Hermandad mi parte por perdida la antigua que tenía, se sirvió mandar a su instancia que los oficiales, y hermanos de la expresada Hermandad de Almonte le diese a la de mi parte en la Iglesia y Procesión a que concurre el mismo lugar que siempre, y antiguamente se le ha dado, y a cuyo fin se libró el despacho que en debida forma presentó el que se notificó al Mayordomo, Diputados y Alcalde de dicha Hermandad, y aunque la de mi parte procedía en la confianza de que no se haría novedad en la próxima Función de la Pascua del Espíritu Santo ha llegado a comprender que la dicha Hermandad de Almonte unida con la Congregación de la de Villamanrique, quiere darle a ésta preferencia en la Iglesia, y Procesión que se ha de celebrar en dicho día por motivos particulares que tienen entre sí, sin pasarles por la imaginación la antigüedad de la Hermandad mi parte, y que por serlo ha tenido siempre la preferencia a todas las Hermandades, mayormente no siéndolo erecta la dicha Congregación de Villamanrique porque no tiene Reglas fuera de que es cosa sabida que la dicha villa de Villamanrique que es sujeta en lo eclesiástico al Priorato de León, y aunque dado el caso que por esta jurisdicción se le hubiese aprobado sus Reglas nunca pudiera concurrir a la Iglesia y Procesión de la Hermandad de Almonte por ser sujeta a la jurisdicción de V.S. sin su permiso y expresa licencia de forma que si no se pone a lo referido el más pronto remedio es dar motivo a que en la próxima Función haya el mayor quebranto, pues

TRANSCRIPCIÓN DEL PLEITO

como la Hermandad de Almonte quiere dar la preferencia a la dicha Congregación teniendo para este fin muchos aliados, si mi parte en ejecución y observancia de su derecho solicita en aquel entonces la preferencia se pueden temer fatales resultas, y para su remedio ocurre a la notoria jurisdicción de V.S. a quien=

Pido y Suplico que habiendo por presentado dicho despacho, se sirva librar su comisión a D. Alonso Álvarez Cardoso, cura de dicha villa de Almonte, por cuanto por justas causas que la Hermandad mi parte asisten recurra y jura, y yo en su nombre no ser de malicia al Vicario de ella, para que por ante Notario que dé fe y proceda por censura hasta anatema contra el Hermano mayor, Diputados, Oficiales, y demás personas que convenga, a que sin dilación junten dicha su Hermandad de Almonte y estándolo se les haga saber el referido despacho de V.S. librado a mi parte, para que sin contravenirlo lo observen, guarden y cumplan y en el acto de dicha festividad y Procesión no permita se anteponga la Congregación de Villamanrique, a la Hermandad mi parte con ningún pretexto, haciendo a este fin todas las diligencias conducentes, evitando cualesquiera disenciones o discordias que puedan ocurrir, pido Justicia, hago el pedimento y protestas más útiles y favorables al derecho de dicha Hermandad mi parte. V.S^a. =

Licenciado D. Diego de Padilla
y Velázquez.

Juan Muñoz
de Suarte.

Pilas En Sevilla, a dieciséis de mayo de mil
setecientos sesenta y seis años ante el Sr. Provisor.

Como pide	Juan Muñoz de Suarte en nombre
bajo de todo	de la Hermandad de Nuestra Señora
apercibimiento	del Rocío, sita en la Parroquial de la villa de
Pilas=	

En los autos que se han formado sobre ésta a consecuencia de su nueva Regla aprobada, le guarde esta Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, sita en su Ermita término de la villa de Almonte, sus preeminencias y entre ellas la de preferir en la Procesión de ésta que se celebra el segundo día de Pascua del Espíritu Santo, día en que las Hermandades asisten a ello=Digo que como anterior escrito manifesté a V. S. que no siendo la Hermandad la de Villamanrique, sino una Congregación, quería preceder en la próxima Función de Iglesia y Procesión del Rocío en perjuicio de su antigüedad, solicitando, se le guardase su preferencia, y a cuyo fin se librase el correspondiente Mandamiento; pero V.S., teniendo presente lo representado por la Hermandad del Rocío de Almonte, se sirvió demandar se cursase a ella Mandamiento dirigido al Cura más antiguo de dicha villa para que la dicha Congregación de Villamanrique concurriese a la Fiesta de Iglesia y Procesión de la próxima Pascua según el último estado en que estaba sin perjuicio del derecho, y antigüedad de mi parte, y que se diese traslado de esta pretensión así a la dicha Congregación, como a la Hermandad de Almonte, de forma que siendo el último estado el de preferir a mi parte la dicha Congregación que con desorden y abuso que ha habido en ello, sobre que a su tiempo se le opondrá lo conveniente, se haya en la precisa obligación a consecuencia del mandato de V.S. de asistir ahora a la Procesión en el lugar que le corresponde según el último estado; pero se teme que en el acto de la concurrencia, por ser la mayor parte de los Hermanos de ambas Hermandades hombres de campo, que cada uno juzga lo que le parece y por eso, que el punto de preferencia

TRANSCRIPCIÓN DEL PLEITO

se haya ya decidido y que de sus resultas haya alguna mofa y de aquí provenga algún quebranto el que no se celebre la función con la modestia que requiere y para que se requiera y para que se acuse el decoro en que pueda acontecer=

Suplico a V.S. que en atención a lo expresado se sirva librar Mandamiento al Cura más antiguo de la parroquial de Almonte, para que luego que llegue la Hermandad mi parte, y la Congregación de Villamanrique a la dicha Ermita amoneste a sus Hermanos, que así en la Fiesta, como en la Procesión e Iglesia observen toda modestia y silencio, sin que usen de palabras que puedan ser asuntos de quimeras, apercibiéndoles con censuras por cuanto es esa contravención que se verifique con todo derecho a que este fin tuviere V.S. que prevenir= justicia, y para ello V.S.^a.=

Licenciado D. Diego de Padilla y Velázquez

Juan Muñoz de Suarte.

Auto. El Señor Provisor mandó se dé el despacho como lo pide esta parte, y que se ejecute bajo de todo apercibimiento y escrito proveyó.

Cotallo.-

Vº Almonte En Sevilla a veinte y dos de mayo de mil setecientos sesenta y seis años ante el Vicario Provisor.

Mandamiento para la remisión con las diligencias practicadas.

Juan Muñoz de Suarte, en nombre de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, sita en la Iglesia Parroquial de la villa de Pilas; En los autos con las Hermandades de las villas de Almonte y Villamanrique sobre que se le aguarde a mi parte su antigüedad y preferencia=Digo que en virtud de la providencia de V.S. se le libró despacho a la referida Hermandad de Almonte para evacuar varias diligencias cuyo despacho necesita mi parte se traigan y pongan en estos autos para su continuación y para que pueda tener efecto= Suplico a V.S. se sirva mandar se le notifique al procurador contrario con la pena y apercibimiento correspondiente dentro de un breve término ponga en este oficio el despacho expresado y diligencias practicadas en su virtud pido justicia V.Sª.=

Juan Muñoz de Suarte.

Auto El Provisor mandó se despache mandamiento para la remisión de las diligencias practicadas y así lo proveyó.

Cotallo.

El licenciado D. José de Aguilar y Cueto, Racionero entero en la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de esta Ciudad de Sevilla, Gobernador Provisor y Vicario General de ella, y su Arzobispado. V.S^a.=

Al Cura más antiguo de la villa de Almonte: Hago saber que habiéndose por mi librado despacho dirigido a dicho cura, en consecuencia de lo expuesto y pedido anteriormente de D. Domingo de Agüera, Hermano Mayor de la Hermandad de la villa de Villamanrique de Nuestra Señora del Rocío, sita en su Ermita en el término y jurisdicción de la villa de Almonte, y de D. Bernardo Laso, Alcalde, y el Licenciado D. Fernando Solano, Secretario de la dicha Hermandad: y de lo que asimismo se expresó por la de la villa de Pilas del mismo título, para que en la Fiesta que se celebra por las Hermandades de la Sagrada Imagen de Nuestra Señora del Rocío, segundo día de Pascua del Espíritu Santo, no se haga lugar que según el último estado, y estilo ha tenido la Hermandad de Villamanrique en las Funciones de la dicha Fiesta, Procesión que se hace para el culto de la Santísima Virgen; que todo ello se escribe provisionalmente y a reserva del derecho de las partes y en las propias respectivas pretensiones de antigüedad: se ha dado ante mi hoy día de la fecha por parte de la dicha Hermandad Comisión en que exponiendo lo contenido en dicho despacho para su observancia, cualquiera de los que asisten a la concurrencia, la dicha Función se celebre con la forma y el estilo que por mí se mandó dar, y doy por el presente despacho al Cura más antiguo de la villa de Almonte por cuyo tenor le mando que -----a dicha Ermita de Nuestra Señora del Rocío-----la expresada Hermandad de la villa de Pilas y la de Villamanrique apercibiendo a sus respectivos Hermanos que asisten -----a la procesión e Iglesia observaran su modestia y silencio sin que usen palabras que puedan ser asunto de quimera-----que por cualquiera contradicción que se provoque-----haya de proceder con -----lugar

TRANSCRIPCIÓN DEL PLEITO

por las diligencia practicadas por dicho cura que juzgue convenientes
-----estar por ello la doy -----en forma dada en
Sevilla a dieciséis días del mes de mayo de mil setecientos sesenta
y seis=

José Aguilar y Cueto

Agustín de Loaissa
Notario

16

102

M[^]

-14 y 15-

Presentación:

-
Estando en el término de la villa de Almonte y sitio que
llaman El Rocío en dieciocho días del mes de mayo de mil setecientos
sesenta y seis años, ante el Sr. D. Alonso Álvarez Cardoso, Cura más
antiguo de la Parroquial de dicha villa, se presentó la comisión de la
precedente hoja y se pidió su aceptación y cumplimiento.

Aceptación y Auto:

Y vista y firmada, dicho cura dijo que la aceptaba y aceptó
y en cuanto a su cumplimiento debía de mandar y mandó se cumpla
y ejecute según y forma y sin interrupción de tiempo alguno y,
ejecutadas que se den las diligencias, se traigan estos autos para en
su vista y de las que ocurriere, dar las correspondientes providencias.
Para ello se junten y convoquen las Hermandades de dicha villa de
Almonte, Pilas y Villamanrique para que a todos les obste y conste
lo mandado por el Sr. Provisor y se pongan los autos dichos sobre

TRANSCRIPCIÓN DEL PLEITO

lo que se mandó en este particular y otra con su derecho y por éste cuanto así lo proveyó y firmó=

D. Alonso Álvarez Cardoso
Márquez.
Notario Apostólico

Francisco Condece

Notificación a los Hermanos Mayores de las tres Hermandades.

Y luego *in continenti* estando en dicho sitio se juntaron en una de las piezas de la ermita de Nuestra Señora del Rocío, sito en dicho sitio los Hermanos Mayores y algunos oficiales de las Hermandades que aquí se mencionarán de mandato del Sr. Cura que es comisionado en estos autos y son los siguientes:

Hermandad de la villa de Almonte:

D. Juan Bejarano, Presbítero, Hermano Mayor de la Hermandad de Almonte.

D. Pedro de Cabrera-----

D. Ramón Barrera, Oficiales de dicha Hermandad y por sí en nombre de los demás Hermanos de ella.

Hermandad de Pilas =

Gabriel Moscoso, Hermano Mayor, primero-----

Mateo Díaz de Morales, segundo.-----

José de la Cruz -----

Manuel Rodríguez -----

José Claudio Rodríguez -----

y José Gatica-----

Todos los supradichos por sí y en nombre de los demás Hermanos y Oficiales de dicha Hermandad.

TRANSCRIPCIÓN DEL PLEITO

Hermandad de Villamanrique

Judas Tadeo Lorenzo Hermano Mayor -----
D. Bernardo Lasso, Alcalde-----
D. Fernando Solano, Secretario-----
D. Manuel Álvarez de la Vega, Presbítero-----
Miguel Toronjo-----
Diego García-----
Andrés Jiménez-----
Francisco Fernández-----
D. Fernando de Mestas-----

A todos los supradichos por sí y en nombre de los demás Hermanos de esta Hermandad los cuales yo el presente Notario notifiqué e hice saber lo contenido en esta Comisión que principia estos Autos en virtud de su aceptación en sus personas de lo que quedaron enterados y de todo ello doy fe=

D. Francisco Condece Márquez, Notario Apostólico.
Testimonio de la Conformidad, Paz y Unión que ha habido con las Hermandades con todas en estos Autos en la Función de la Procesión.

Yo, el infrascrito Notario doy fe por verdadero testimonio a los que el presente vieren cómo en este día de la Fiesta se practicó la Función de la Procesión de la milagrosa Imagen de Nuestra Señora del Rocío que se venera en su Ermita en este sitio del Rocío, según y cómo se acostumbra ejecutarse sin que haya habido discordia ni otro motivo de inquietud ni escándalos, pues las Hermandades de Villamanrique y Pilas igualmente con la de Almonte asistieron con la devoción que acostumbran y finalmente con las de demás que concurren y en nada han opuesto a lo mandado y su S^a el Sr. Provisor y Vicario General de este Arzobispado, como conoce de los autos formados en esta razón. Y para que conste y surta los efectos que convengan doy el presente en dicho sitio en diez y nueve de mayo de mil setecientos sesenta y seis años.

Dos firmas ilegibles

D. Francisco Condece
Márquez.
Notario Apostólico.

Almonte
Villamanrique./.

Por presentado y se entregó.

En Sevilla a seis de
junio de mil setecientos sesenta y seis años ante el Vicario Provisor.

Melchor Reyes en nombre de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario, sita en la villa de Villamanrique, en los autos que se han intentado por otras Hermandades sobre antigüedad y presidencia en Funciones=Digo que se le ha dado traslado a mi parte de dichas pretensiones, y para responder a él presenté poder=

Suplico a V.S. lo haya por presentado, mande que se ponga con los autos, y se me entreguen para el mencionado efecto, pido justicia a V.S^a.

Melchor Reyes de Lalana.

Auto. El Sr. Provisor tuvo por presentado el poder y mandó se entreguen a esta parte los autos que pide con el término y pena ordinaria y así lo proveyó=ofrecidos a Reyes=

Cotallo.

Fernando de Mestas, Secretario Público y del Cabildo de esta villa de Villamanrique, doy fe, que en mi presencia se celebró Cabildo por la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de esta villa, donde concurrieron Judas Tadeo Toronjo, Hermano Mayor, D. Juan de Mata García, Alcalde, D. Manuel Álvarez de la Vega, Depositario Fiscal habilitado, D. Francisco Delgado, D. Antonio González Bralíperos, D. Honorio Solano, Diego García, Juan Díaz Borrero, José Sánchez, Miguel Toronjo y Miguel Sánchez, Secretario. Todos Hermanos de la referida Hermandad y dijeron que daban su poder cumplido como de derecho se requiere y es necesario a Francisco Moreno de Luque, Melchor de los Reyes y Felipe Ladrón de Guevara, Procuradores de los Tribunales seculares eclesiásticos y José Adrián Leal, José Escalada y Francisco Calleja, Procuradores de los Tribunales seculares generalmente para todos sus pleitos, causas y negocios civiles y criminales, eclesiásticos y seculares comenzados y por comenzar y especial para que valgan ante el Sr. Provisor de la Ciudad de Sevilla y defienda a esta Hermandad en el pleito que le ha puesto la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de la villa de Pilas, sobre que es la de pasar a la posesión que de tiempo inmemorial tiene de su antigüedad de sacar la imagen en la Fiesta del Rocío y demás que allí ocurre siguiéndolo por todas instancias y sentencias ante cualesquiera Tribunal y personas particulares haciendo en dichos autos todos los pedimentos, requerimientos, citaciones, probanzas, informaciones, presentaciones de testigos, escrito con las demás diligencias convenientes, facultad de enjuiciar, jurar y recusar, apelar, sustituir con todas facultades en derecho, con obligación y relevación de costas, en forma difusamente, consta de dicho poder que original queda en el Cuaderno Registro de Secretarios Públicos de la Escribanía de esta villa que están a mi cargo al que me remito, y para que conste de pedimento de la referida Hermandad, doy el presente en Villamanrique en veinte días del mes de mayo de mil setecientos sesenta y seis años.

Fernando de Mestas.

Dado a Reyes 19 g.s.

-18-

En Sevilla a veinte y cinco
del mes de junio de mil
setecientos y sesenta y seis
años ante el Sr. Provisor.

A la V^a.

Juan Muñoz de Suarte, en nombre de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, sita en la villa de Pilas=en los autos con las Hermandades de la misma advocación de las villas de Villamanrique y Almonte, sobre que a la de mi parte se le guarde su antigüedad=Digo que estos autos los tomó Melchor Reyes con el auto y pena ordinaria y aunque el término es pasado no los vuelve porque le acuso su rebeldía=

Suplico a V. S. la haya por acabada, y se sirva mandar se le saque la pena impuesta y se imponga mayor para que los vuelva. Pido Justicia.

Juan Muñoz de Suarte.

Auto. El Vicario Provisor mandó se notifique a Melchor de los Reyes para la formada audiencia vuelva a estos autos al oficio y así lo proveyó= Notificado Reyes.

Loayssa.-

En Sevilla a veinte y seis
de junio de mil setecientos y sesenta
y seis años ante el Vicario Provisor.

Y no se admita
pedimento.

Melchor Reyes, en nombre de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario, sita en la Villa de Villamanrique. En los autos intentados por otras Hermandades, sobre preeminencia en funciones públicas. Digo que se me apremia para la vuelta, de estos autos, y el abogado de mi parte no los ha podido despachar por sus notorias ocupaciones, y para que lo haga=

Suplico a V.S. me conceda ocho días de término para dicho efecto. Pido Justicia V.S^a.

Melchor de los Reyes

Auto/ El Vicario Provisor concedió a esta parte cuatro días para el fin que lo pide, y mandó no se admita más pedimento sobre término y así lo proveyó=Notificado Reyes=

Loayssa.

Villamanrique

A los actos ítem de mi parte

En Sevilla a cinco de julio de mil setecientos sesenta y seis años ante el Sr. Provisor.

Melchor de los Reyes, en nombre de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, sita en la Parroquial de la villa de Villamanrique=En los autos principiados por los de la misma Señora, sita en la Parroquial de la villa de Pilas, que en la Función últimamente celebrada en la Ermita de la propia Señora al sitio de igual nombre de la villa de Almonte se le diera el lugar correspondiente a dicha Hermandad de Pilas= Digo que habiéndose librado su despacho para este fin, se voceó por algunas Hermandades de la propia Hermandad que era para que a dicha se le diese la antigüedad y preferencia a mi parte en la Función, que entonces estaba para celebrarse en el expresado sitio, el día de la Pascua del Espíritu Santo próxima pasada, lo cual puso a mi parte en el mayor cuidado y le previno a sus oficiales manifestarlo a V.S. con expresión de la antigüedad y preferencia que la Hermandad mi parte había tenido a la de Pilas y en qué consistía dicha antigüedad.

No fue en vano la noticia que a mi parte se le dio, y el recelo que tuvo, que le motivó a dar el relacionado pedimento cuya presentación fue el día 10 de mayo porque en el 12 suponiendo que aquella Hermandad de Pilas había tenido siempre la preferencia a mi parte y que a esta la Hermandad de Almonte quería darle preferencia en la Iglesia y Procesión que entonces estaba para celebrar en el relacionado día, y que no les pasaba por la imaginación la antigüedad de dicha Hermandad de Pilas, y que por serlo había tenido siempre la preferencia a todas las Hermandades pidió despacho de V.S. cometido al Cura de Almonte para que juntando su Hermandad le hiciera saber que en el acto de dicha festividad y procesión no permitiera se antepusiera mi parte a la contraria con ningún pretexto.

TRANSCRIPCIÓN DEL PLEITO

V.S. mandó llevar los autos, y en su vista en el día 13 de mayo, librar mandamiento, cometido al cura más antiguo de la villa de Almonte para que no se hiciera novedad en el lugar que, según el último estado y estilo, ha tenido la Hermandad mi parte en las Funciones de la Fiesta, Procesión y demás, por ahora provisionalmente y reserva del derecho de las partes en lo principal de sus respectivas pretensiones y que por lo proveído en el despacho dado a pedimento de la Hermandad de Pilas y sin perjuicio de la providencia, que va dada, se hiciera saber su contenido a la de Almonte Junta en su Cabildo, y en cuanto a la mayor antigüedad y preferencia, que pretendía la de la villa de Pilas, trasladó a mi parte, y habiéndose librado los respectivos despachos se actuaran las diligencias que de ellos consta que el que se entregó a mi parte lo devuelvo con lo practicado en su virtud; y mediante que dejó traslado que por el relacionado auto se me mande dar, fue de la pretensión que hacía la Hermandad de Pilas por lo respectivo a la antigüedad y preferencia para la Función entonces próxima y ya pueden sin estrépito, alboroto, escándalo ni contradicción alguna, como resulta de las diligencias que llevo presentadas es ocioso hablando como debo responder a aquel tratado, cuyo asunto ya se decidió; y respecto a que se me apremie a la vuelta de los autos los devuelvo con dicho despacho, y diligencias en su virtud practicadas, para que sin perjuicio del derecho de mi parte cesen las diligencias del apremio.

Suplico a V.S. los haya por devueltos y por presentados en el relacionado despacho con las diligencias, puestas a continuación y se sirva mandar que en el caso que por la dicha Hermandad de Pilas se instruya alguna pretensión o deduzca alguna acción, la que desde luego contradigo, se me traslade para en su vista exponer la conveniente, Pido justicia, costas, pretexto necesario V.S^a.

Melchor Reyes Lalana
Licenciado D. Julián Rodolfo Peláez y Mier

TRANSCRIPCIÓN DEL PLEITO

Auto/ El Sr. Provisor citando que los documentos que se expresan, y citando se pongan con los autos, y se tenga presente su contenido, y así lo proveyó: Notificado Reyes=

Loayssa

Aquí una Comisión y diligencias en 8 hojas útiles que metió la parte de la Hermandad de Villamanrique, en virtud de la providencia en estos autos, en 5 de junio de 1767 con la Comisión que en ella se manda librar.

-30-

Pilas

Entregado

En Sevilla a nueve de junio de mil setecientos sesenta y seis años ante el Sr. Provisor.

Juan Muñoz de Suarte en nombre de la Cofradía y Hermandad de Nuestra Señora del Rocío sita en la Iglesia Parroquial de la villa de Pilas, en los autos con la Hermandad de dicha advocación sita en la villa de Villamanrique sobre la antigüedad y precedencia en la Fiesta y Procesión que en la villa de Almonte se hace en la Ermita de Nuestra Señora del Rocío=Digo que por parte de dicha Hermandad se ha presentado cierto pedimento y diligencia que esta mi parte necesita ver con su abogado para ejecutar lo conveniente y para que pueda hacerlo=

Suplico a V.S. se sirva mandar se me entreguen dichos autos para el referido efecto, pido Justicia V.S.=

Juan Muñoz de Suarte

TRANSCRIPCIÓN DEL PLEITO

Auto/ el Sr-. Provisor mandó se entreguen a esta parte los autos para el fin que los pide con el término y pena ordinaria y así lo proveyó. Notificado Muñoz=

Loayssa

Volvidos Muñoz sin despacho.

Pagó Muñoz 28 g.s.

48 b^a.

-31 y 32-

Villamanrique

En Sevilla a tres días de junio de mil setecientos y sesenta y seis años ante el Sr. Provisor

En lo principal y último
otrosí ambos al primero otrosí
a la vista.

Melchor de los Reyes en nombre de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de la villa de Villamanrique: en los autos con la Hermandad de la misma vocación de la villa de Pilas sobre preeminencia en los actos de la Función que se celebra en la Ermita donde está colocada dicha Señora, término de la villa de Almonte= Digo que bien tiene V.S. presente que en el año próximo pasado aún ya cerca de la Función que trató la contraria este particular, que mi parte salió manifestando su antigüedad, y que así la había tenido haciendo disparar sus fuegos después que los concluía la Hermandad de la villa de Almonte y antes que lo ejecutara la villa de Pilas, y que la danza de mi parte sacaba en procesión a la Señora desde su Ermita hasta determinado sitio que se retiraba y después entraba la de Pilas y demás que concurrían

TRANSCRIPCIÓN DEL PLEITO

alternando respectivamente hasta que estando ya para volver la Santísima Imagen a su Ermita la entraban la misma danza que seguía hasta dejar colocada la Señora en su sitio y esto es porque luego que la Hermandad de Almonte deja de llevar en hombros a la Señora la recibe mi parte en los suyos y en la misma conformidad la entrega a la Hermandad de Almonte que entra en la Ermita y V.S. con vista de los autos se sirvió librar despacho cometido al Cura más antiguo de la villa de Almonte para que con las cualidades que la justificación de V.S. tuvo por conveniente se observara en el año próximo pasado lo mismo que se había ejecutado hasta entonces; en cuya virtud se practicaron muy prolijas diligencias y de ellas resultó la posición que mi parte estaba y conserva de la relacionada preferencia habiéndose observado entonces una gran quietud, decoro y buena correspondencia como todo resulta del auto, y como quiera que en este año son otros los oficiales que componen la Hermandad, y Gobierno de Pilas, recela mi parte por algunas voces, que se han esparcido que no se observe en este año lo mismo que en el pasado y siendo el remitido auto la autoridad judicial=

Suplica a V.S. mande traer los autos y en su vista, que por lo proveído en el anterior año se libre igual despacho cometido al mismo cura o a otro de la propia villa beneficiado o cualquiera cuanto que asista en la Ermita a la expresada Función para que en ella se observe lo mismo que se ejecutó en el año próximo pasado para lo que acompañen originales las diligencias entonces practicadas, y que a fin de la quietud y sosiego practique las notificaciones y diligencias convenientes por ante el Notario que sea de su satisfacción. Pido Justicia, costas, juro, protesto, lo notifico V.S.^a.=

Otrosí: Digo, que estos autos los tiene tomados Juan Muñoz de Suarte, Procurador de estos Tribunales desde el día 7 de julio del año próximo pasado, sin haberlos devueltos, ni pedido cosa alguna y mediante que el tiempo resta.

Suplico a V.S. mande se le apremie, a que luego in continenti y sin concedérsele término alguno vuelva los autos y los ponga en la presente Notaría para el dicho fin, pido Justicia ut supra=

TRANSCRIPCIÓN DEL PLEITO

Otrosí: Digo, que se han esparcido voces de que la contraria ha obtenido un despacho del Ilustrísimo Sr. Vicario en estos Reinos de España, que han de presentar en el día de la función. Y aunque mi parte cree que si tal se ha conseguido precisamente habrá sido ganado con siniestra relación y en subterfugio de los autos en donde V.S. le tiene reservado su derecho a la contraria para que no se turbe aquella quietud ni la posición en que mi parte se halla=

Suplico a V.S. se sirva de mandar que el despacho que tuvo pedido sea y se entienda para que se notifique a los Oficiales de la Hermandad de Pilas u otra cualquiera persona, que en caso que sea cierto haber obtenido el dicho despacho, y tenerlo en su poder, lo presenten con estos autos a V.S. para su vista y reconocimiento, que en caso de tenerlo presentado ante cualquier comisionado éste obedeciéndolo y sin ejecutarlo, lo remita in continenti a V.S. sin perjuicio de el despacho que hubo pedido, y sobre poderlo usar de las acciones, y derechos, correspondientes a mi parte, en justicia que ut supra pido V.S.=

Ldo. D. Julián Rodulfo Peláez y Mier

Melchor Reyes Lalana

El Vicario Provisor en lo principal y último otrosí de ese pedimento mandó se le lleven los autos para proveersele y en cuanto al primero otrosí, que se le notifique a Juan Muñoz vuelva estos autos por la presente. Así lo proveyó. = Notificado Muñoz y Citado Reyes=

Sevilla y junio 5 de 1767

Líbrese el despacho y que se dé cometido al Cura más antiguo de la villa de Almonte, al que acompañe el despacho librado en el año próximo pasado, y las diligencias hechas en su ejecución: y en que a lo que se pide en el último otrosí, esta parte use de su derecho, y cuando le convenga. Así lo proveyó y rubricó el Sr. Provisor D. José de Aguilar y Cueto, racionero entero de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad, Provisor y Vicario General de ella y su Arzobispado. En Sevilla a cinco de junio de mil setecientos y sesenta y siete años.

Diego José Cotallo.-

Pagado Reyes 45

EPÍLOGO

Invitado a culminar con un breve epílogo esta interesante investigación histórica acerca de un pleito documentado en 1766, en torno al orden de prelación entre la hermandad del Rocío de Villamanrique y la hermandad de Pilas, quisiera ante todo agradecer de corazón esta deferencia a los coautores de la obra.

Ellos saben que he aceptado este honroso encargo no en virtud de ningún conocimiento especializado sobre el tema –del que obviamente carezco- ni tampoco movido por un afán catequético, porque tampoco es este el lugar. Lo he hecho como testimonio de mi amistad hacia ellos y, sobre todo, de mi profundísima gratitud hacia el querido pueblo de Villamanrique de la Condesa, donde disfruté de mis primeros años de ministerio sacerdotal; años intensos de ilusiones, entrega y gracia de Dios. Rememoro aquellos venturosos años como párroco de Villamanrique y, según pasa el tiempo, adquiero una conciencia más y más profunda de que se cuentan entre los mejores de mi vida.

Esta obra documenta y narra de manera muy completa una controversia por el orden de prelación (antigüedad como criterio de orden) entre las hermandades de Villamanrique y Pilas en la fiesta anual que se celebra en la ermita de las Rocinas, dentro de la circunscripción territorial de la villa de Almonte. Básicamente se centra en las motivaciones históricas, y en la siempre necesaria prueba documental de unos usos consuetudinarios aceptados por la comunidad. Pero la obra, completada con multitud de testimonios de la tradición oral y de la literatura popular, suscita interés desde el campo de la antropología, y no sólo por los aspectos estrictamente religiosos. Yo diría que al interés histórico de esta publicación se añade el interés antropológico, con cuestiones que quedan esbozadas y que merecerían estudios separados como la conflictividad inherente a la religiosidad popular por motivos en gran parte paradójicos, y no siempre del todo acordes con la lógica y fraternidad cristiana (rivalidades, disputas, etc.) o como la propia evolución de la procesión de la Virgen el Lunes de Pentecostés o del desarrollo de la Romería. El

EPÍLOGO

estudio, compartido por tres hijos de la villa, trasciende por tanto de lo puramente histórico, gracias al estudio exhaustivo de los orígenes de la religiosidad manriqueña, de las relaciones inter-comarcales que afianzaron la compartida devoción rociera, de los usos musicales, del peso específico que tuvo la localidad en la Archidiócesis de Sevilla, y de cuantas consideraciones pueden extraerse del componente social de las hermandades, de las relaciones con el poder civil y político, e incluso de la conformación de la identidad como comunidad.



La Hermandad de Sevilla –El Salvador- hace su presentación ante el Simpecado de Villamanrique en 1954. En los porches manriqueños, el inigualable Presidente de la Hermandad, Pepe el de Paula. A su lado, un niño de cuatro años, el actual cronista de la villa.

Pero centrándonos en el eje religioso, que en definitiva es el que ha articulado -y debe seguir haciéndolo- todo lo que significa el Rocío, me interesa recalcar una serie de ideas que afloran tanto de los distintos trabajos que configuran esta obra colectiva como de mi propia experiencia personal.

EPÍLOGO

La primera es ese amor intenso y profundo de los hijos de Villamanrique a la Virgen, siempre representada en ese maravilloso “simulacro” (como se denominaba la Imagen sagrada hace siglos, y aún sigue denominándose por ejemplo en lengua italiana) que es la Imagen gótica de Nuestra Señora del Rocío. Es “la Majestad” a la que se alude en la literalidad del pleito, cuando se narra cómo iba pasada de manos de una hermandad a otra. Y en ese amor hay algo muy grande y difícil de explicar.

Hablar o escribir del Rocío en Villamanrique es hablar de la esencia espiritual de una comunidad de fe, y de la razón vital diaria de la inmensa mayoría de los vecinos, de la fidelidad a la Madre del Señor manifestada en esa dulcísima advocación de María del Rocío, a la que, desde siglos, se han encomendado y se encomiendan, para la vida y para la muerte, los hijos de esta histórica villa de los Zúñiga. Es imposible pensar en Villamanrique sin pensar en la Virgen del Rocío, porque la Virgen es aglutinante y cemento de una fe sencilla y a la par firme, que ve en Ella la Abogada universal, y el camino que nos conduce a Nuestro Señor.

Villamanrique no tiene otra Imagen de la Virgen por Patrona (siendo su patrón San Roque, y la Magdalena la titular de su parroquia). Y, sin embargo, concentra su querer en Ella. Villamanrique no goza ni de derechos ni de prerrogativas sobre una Imagen que es Patrona de la villa de Almonte. Villamanrique no tiene ningún estatuto jurídico especial en relación a esa Imagen. Pero me atrevo a decir que goza de una entrañable singularidad en la gran familia rociera precisamente por situarse todos los corazones manriqueños a las plantas de la Virgen del Rocío, con la belleza de ese amor incondicional que no busca ni protagonismos ni recompensas terrenas, sino sólo la respuesta amorosa de la Madre que está en el Cielo.

EPÍLOGO



Imagen de la Inmaculada, entronizada a principios del siglo XVII, en el Convento de Santa María de Gracia de Villamanrique, hoy en la iglesia parroquial. Su corona de 1950, obra del orfebre Seco Velasco, es copia fiel de la que en 1919, portó la imagen de la Virgen del Rocío, en su coronación canónica. La devoción rociera siempre estuvo unida a la defensa immaculista.

EPÍLOGO

Recuerdo que durante mis años viviendo allí –y supongo que seguirá siendo igual- la hermandad del Rocío era la asociación andaluza de cualquier tipo (religiosa, cultural, deportiva, etc.) con mayor número de miembros –hermanos- en proporción a la población de la localidad donde tenían su sede social. También recuerdo que, al menos entonces, no había ninguna familia Testigo de Jehová o de otros movimientos religiosos semejantes. Y no porque, al igual que ocurría en otras localidades más o menos próximas, no hubiese personas foráneas que acudiesen con sorprendente constancia para propagar sus creencias, sino porque entre las mismas ninguna cabida tenía la devoción mariana.

La segunda es conclusión lógica de la anterior, y es precisamente esa fusión de lo rociero con lo manriqueño. Basta recorrer la historia local de los tres últimos siglos para apreciar cómo las principales señas de identidad de esta villa se forjan en torno a la devoción rociera y su hermandad, singular protagonista social de la vida diaria, y en torno a los rituales que a lo largo de todo el año están puestos al servicio del peregrinar hacia la Señora, y no ya sólo del propio pueblo, sino de cuantas hermandades, asociaciones y grupos se dirigen por los caminos hasta las Rocinas, singularmente en Pentecostés.

La tercera comprobar gozosamente cómo puede hablarse de un balance positivo de la devoción rociera también, por paradójico que pueda parecer, en el ámbito de la fraternidad cristiana, a pesar de algunas sombras como las rivalidades y pugnas, una de las cuales motiva precisamente esta obra. Es decir, basta acercarse mínimamente al fenómeno para comprobar cuánta confraternización entre personas y pueblos ha generado esta bendita advocación rociera y cuanto ha contribuido Villamanrique a la misma con su corazón acogedor y sus brazos abiertos, como simbolizan perfectamente esos porches de la parroquia recibiendo a hermandades y peregrinos cuando llega la Romería.

EPÍLOGO



La Carreta de madera de 1932 hace su entrada en la Romería de 2005, tirada por mulos, debido a la enfermedad de la lengua azul del ganado vacuno. Bellamente adornada con piñas de claveles rojos y artísticamente restaurada por el sevillano Miguel López Pizarro.

Tenemos la dicha de disfrutar de una de las devociones marianas más hermosas del mundo católico. De una devoción antigua que, tal y como refleja la disputa y pleito que suscita esta obra, desde muy pronto manifestó una grandeza y carácter expansivo, primero por la comarca del Bajo Guadalquivir y que se hizo progresivamente andaluza para devenir universal, siendo refrendada como tal por el mismo Pontífice de Roma, San Juan Pablo II: “¡Qué todo el mundo sea rociero!”

EPÍLOGO

Quisiera concluir estas breves líneas formulando un deseo, dirigido especialmente a mis hermanos manriqueños, que debéis considerar como un ruego y un encargo de este que fue vuestro párroco. El Rocío está pleno, pero tiene que estar pleno de devoción profunda. Tiene que ser un referente de espiritualidad en torno a María. Por eso os pido que pongáis al día esa devoción rociera en el interior de vosotros mismos, en consonancia con la doctrina de la Iglesia sobre la Virgen María. Y que sepáis transmitirlo a las nuevas generaciones, porque de ellas es el futuro del movimiento rociero. Que esa devoción actualizada a María del Rocío sea ante todo testimonio de vida cristiana, tomando como ejemplo las virtudes y la Santidad con mayúsculas de la Madre del Señor y Nuestra Madre. Que sepamos todos imitarla en nuestras vidas. Que Ella os bendiga siempre. ¡Viva la Virgen del Rocío!

Francisco Román Castro

Párroco de la Real Parroquia de Santa
María Magdalena de Sevilla y canónigo de
la Catedral de Sevilla

LOS AUTORES

CARRASCO DÍAZ, MANUEL

Villamanrique de la Condesa, 1945. Licenciado en Derecho, Funcionario de Carrera jubilado del Ministerio de Trabajo en Sevilla, miembro de la Asociación de Cronistas e Investigadores Locales de la provincia, autor de varios libros sobre la Historia del Rocío y publicaciones en periódicos y revistas sobre temas arqueológicos y documentales. En 1978 descubre, junto con D. Manuel Zurita Chacón, la Estela tartésica de Villamanrique, que se encuentra hoy en el Museo Arqueológico Provincial de Sevilla.

En 1970 publica *Historiando el Rocío*, ensayo sobre los orígenes de esta devoción, obra que ha servido de consulta y modelo a numerosas publicaciones posteriores. De entre sus artículos destacan por su interés histórico, los escritos en colaboración: *Importante hallazgo arqueológico: La estela de Villamanrique, Mures y su entorno histórico, La Ruta del Guadiamar, El Rocío y Villamanrique*, y *Apunte histórico sobre la Capellanía del Rocío*. Este último por su interés documental, fue reproducido íntegramente en la revista Archivo Hispalense de la Diputación Provincial de Sevilla. Colaborador especial de la Gran Enciclopedia de Andalucía, escribe en boletines de las cofradías y hermandades hispalenses y fascículos anuales sobre la Romería del Rocío. En 1981 publica, junto con otros autores, *El Rocío, Fe y alegría de un pueblo*. En el año 2000, con otros autores, el *Catálogo de la Exposición “Villamanrique, Tradición y fe”*, y en 2010, *Poemario: Mis amores, mi tierra, mis devociones*.

GONZÁLEZ BARRIONUEVO, HERMINIO

Villambroz (Palencia). Canónigo Maestro de Capilla de la Catedral de Sevilla desde 1984 y académico numerario de la Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, ocupó la cátedra de Canto Gregoriano, Notación Musical y Música de tradición oral en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Castillo” de esta capital (1995-2011). Realizó sus estudios de Musicología en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid con el padre Samuel Rubio, y los amplió durante seis años en el Pontificio Instituto di Música Sacra de Roma, donde obtuvo el doctorado en Canto Gregoriano con el padre Eugène Cardine y el doctorado en Musicología con Francesco Luisi, obteniendo en ambos doctorados la máxima calificación. Ha impartido diversos cursos, dentro y fuera de España, ha publicado numerosos artículos y trabajos de investigación, sobre la notación e interpretación del Canto Gregoriano, la notación “mozárabe” española y otros temas de música medieval y renacentista, exponiendo también sus investigaciones en revistas, conferencias y congresos nacionales e internacionales.

RODRÍGUEZ BECERRA, SALVADOR

Ha sido catedrático de Antropología Social de la Universidad de Sevilla donde ha enseñado Antropología de la Religión y de Andalucía. Cursó estudios de Historia y Antropología en Sevilla, Madrid y Pennsylvania y ha realizado trabajo de campo en Andalucía y Extremadura. Ha dirigido el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla (1989-1991), la revista *Demófilo* (1987-2001, 36 vols.) y coordinado el Área de cultura del foro *Andalucía en el Nuevo siglo*, el *Proyecto Andalucía. Antropología* (2001-2004, 12 vols.) y el Grupo de investigación y estudios sobre la religiosidad andaluza (GIESRA, 2003-2010).

Entre sus publicaciones cabe destacar: *Exvotos de Andalucía* (1980), *Las fiestas de Andalucía* (1985), *La Religiosidad popular*, 3 vols. (1989 y 2004), *Religión y cultura*, 2 vols. (1999), *Religión y Fiesta* (2000), *La Religión de los Andaluces* (2006), *La Religiosidad Popular en Andalucía* (2019) y *La Semana Santa en Caminos de Pasión* (2019). Sus investigaciones se centran en la religiosidad popular y las fiestas, y recientemente en la influencia de las órdenes religiosas, en la conformación de la religiosidad andaluza. Sobre el Rocío: “La Romería del Rocío, fiesta de Andalucía”, *El Folk-Lore Andaluz*, 2, 1989; “El Rocío de ayer y hoy”, *Cuadernos del Almonte*, 88, 2005; Prólogo a *El Rocío. Análisis culturales e históricos* de M. Murphy y J. C. González Faraco, 2002; y “El Rocío y sus caminos: la nueva expresión de la religiosidad del Aljarafe”, en *De la tierra al Sol* de F. Amores Carredano, 2010.

ROMÁN CASTRO, FRANCISCO

Francisco Román Castro (Sevilla, 1967), sacerdote, es también licenciado en Derecho por la Universidad de Sevilla y Doctor en Derecho Canónico por la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma. Tras su ordenación sacerdotal, en 1996, fue párroco de Santa María Magdalena, de Villamanrique de la Condesa, trasladándose a Roma en 1998 para realizar sus estudios de doctorado. A su regreso en 2004 fue Vicario Parroquial de Santa María Magdalena, de Arahal, y Vicecanciller del Arzobispado de Sevilla, así como formador del Seminario Metropolitano. Durante el curso 2009-2010 ejerció como Director Espiritual de la Hdad. de los Estudiantes, de Sevilla, y Delegado Diocesano de Pastoral Universitaria y Director del Servicio de Asistencia Religiosa de la Universidad de Sevilla (SARUS).

Desde 2005 al 2013 desempeñó diversos cargos en la Curia Diocesana, entre los que destacan los de Director del Departamento de Asuntos Jurídicos, Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos Sacramentales y, finalmente, Secretario General y Canciller de la Archidiócesis, compatibilizándolo siempre con su labor como profesor de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.

Actualmente, y desde 2013, ejerce como canónigo doctoral de la Catedral de Sevilla, arcipreste, Juez del Tribunal Metropolitano de Sevilla, y párroco de Santa María Magdalena, de Sevilla, así como director espiritual de sus hermandades.

ZURITA CHACÓN, JOSÉ

Villamanrique de la Condesa, 1950. Maestro de Primera Enseñanza y Licenciado en Filosofía y Letras (Ciencias de la Educación), ha ejercido su labor profesional principalmente en las localidades de Carrión de los Céspedes, Pilas y Aznalcázar. Director de Centros de Primaria y Secundaria y Coordinador de Centro de Profesores. En el año 2000, escribe una Adenda titulada *Taller de Lengua Castellana y Literatura* para alumnos andaluces de 4º de la ESO, de la Editorial Bruño. Sus artículos pedagógicos son numerosos en revistas profesionales, como asesor de Educación Primaria de la Junta de Andalucía.

Miembro de la Junta fundadora de la Asociación de Cronistas e Investigadores Locales de la provincia de Sevilla, Cronista Oficial del Ayuntamiento de Villamanrique, es autor del libro *Despierta Villamanrique*, que recoge su pregón rociero manriqueño en 2009.

Su trayectoria como pregonero ha sido muy importante en diversas localidades de El Aljarafe. Conocedor y organizador de los Archivos Municipal y Parroquial de Villamanrique. Ha publicado artículos en Boletines rocieros y ha participado en conferencias y mesas redondas sobre la historia del Rocío. En la actualidad forma parte del Coro del Cabildo Catedral de Sevilla.

ZURITA CHACÓN, MANUEL

Villamanrique (Sevilla), 1948. Filología Románica: Universidad de Zaragoza. Geografía e Historia: UNED. Catedrático de Lengua y Literatura. Profesor de Didáctica Especial (Lengua y Literatura) del I.C.E. de la Universidad de Sevilla. Descubre el día 22 de marzo de 1978, junto a D. Manuel Carrasco Díaz, la *Estela de Villamanrique*, texto epigráfico tartesio (s. VII a.C.), depositada en el Museo Arqueológico de Sevilla. Grupo de investigación y estudios sobre la religiosidad andaluza (GIESRA, 2003-2010), adscrito a la cátedra de Antropología Social de la Universidad de Sevilla. Destacan entre sus publicaciones: *El Rocío, fe y alegría de un pueblo*, tres tomos, Editorial Andalucía de Ediciones Anel, Granada, 1981, en colaboración. *Rocío, surcos de luz*, 2ª edición, editorial Ramón León, Sevilla, 1990. *Rocío, camino de luz*, Ediciones Tartessos, Sevilla, 2005, 336 pp. *El Rocío, jubileo de luz*, Editorial Tartessos, Sevilla, 2015, 376 pp. “Idiosincrasia rural y hablas andaluzas”, *El habla andaluza (Actas del Congreso del Habla andaluza)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1997, pp. 647-662. “Hablas andaluzas y religiosidad popular”, *Religión y cultura, Actas del II Congreso Nacional de Religiosidad Popular* volumen II, Consejería de Cultura y Fundación Machado, Sevilla, 1999, pp. 461-472. *Didáctica de Lengua y Literatura Educación Secundaria*, Mad, colección Eduforma didáctica, Sevilla, 2000, en colaboración, 354 pp.

CONTENIDO CD

TOQUES TRADICIONALES DE LA GAITA Y EL TAMBORIL, CANTOS RECUPERADOS DE LA ANTIGUA LITURGIA ROCIERA Y OTRAS MELODÍAS

TOQUE DEL ROCÍO

Es un toque del tamboril y la gaita dedicado a la Virgen. No se debe titular *Toque de Camino*, pues posiblemente se interpretaría mucho antes de organizarse el camino de la Romería propiamente dicha. Se tocaba en el inicio del peregrinar y en la procesión.

CANTIGAS DE SANTA MARÍA

Están recogidas en un manuscrito de la Corte del Rey Alfonso X, el Sabio, con notación musical mensurada en el siglo XIII.

Las cantigas constituyen una de las colecciones de canción monofónica más importante de la literatura medieval occidental.

Hoy se puede escuchar anualmente una de estas cantigas en la Novena a la Virgen de los Reyes, en la catedral de Sevilla.

TOQUE DEL ALBA

Es el toque más difícil y más variado en sus notas y en su ritmo, que implica un dominio perfecto de la gaita y que normalmente cierra cualquier acto rociero.

Con el *Toque del Alba*, tanto en El Rocío como en la Villa de donde se parte, se inicia la amanecida en el camino y la leva de la Hermandad para seguir la romería.

TROVA DE LA APARICIÓN

A todas las antiguas leyendas y tradiciones orales de apariciones de la Virgen, los trovadores las adornaron con melodías de música romancesada a partir del siglo XV.

GOZOS A NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO

(Letra y música tradicionales)

Sus letras están recogidas en las antiguas novenas publicadas en Sevilla desde el siglo XIX.

La música de estas composiciones ha sido transmitida a través del tiempo de padres a hijos.

En la presente publicación se ha recuperado la partitura.

Hacen referencia al hallazgo de la Sagrada Imagen por el cazador, a la protección implorada por los devotos ante la sequía y las epidemias. Otras, a la historia de las propias hermandades.

ERA MADRUGADA EN LA MARISMA

(Letra y música: Manuel Carrasco)

Plegaria sobre el encuentro de la Sagrada Imagen de la Virgen del Rocío a orillas de la Madre de las Marismas. Fue interpretada por el coro de la Hermandad del Rocío de Villamanrique en los primeros años de la década de los noventa.

DONDE EL REY IBA A CAZAR

(Letra: Paulino González. Música: Feliciano Pérez)

Sevillanas de corte tradicional, de ritmo movido y bailables. Nos cuentan la tradición cinegética de los pueblos del entorno de Doñana y referida a la fauna, la flora, y la propia naturaleza.

PADRENUESTRO

(Música: Manuel Carrasco)

Pieza musical de finales del siglo XX. Oración cantada del Padrenuestro e interpretada con gaita y tamboril.

CUANDO EN LA MARISMA NACIÓ EL PRIMER DÍA

(Letra y música: Manuel Carrasco)

En nuestros días, el tamborilero del Rocío ha adaptado la cadencia y el ritmo del tamboril y la gaita a canciones diferentes a los toques tradicionales. Hay compositores que han realizado temas para la gaita de tres agujeros, que no necesitan alterar la propia fisonomía del instrumento ni obligar a su intérprete a realizar un esfuerzo de agilidad manual innecesaria.

Han colaborado en esta grabación:

Gaita y Tamboril: *Juan Prieto “Chavín”*

Organista: *Emilio Damián Guerrero Sánchez*

Palillos: *Maribel Ruiz González*

Pandereta: *Nani Díaz González*

Solista: *Isabel Sánchez Díaz*

Voces: *Loli Márquez Hornillo, Isabel Solís Márquez, Fali Solís Márquez, Pepi Solís Márquez, Ana Fernández Martínez, Manuel Carrasco Díaz, José Zurita Chacón, Manuel Zurita Chacón.*

Voz en of: *José Zurita Chacón*

Estudio Musical: *Álvaro Canilla*

NOTA: la grabación que se adjunta ha sido recogida en directo.

Este libro se terminó el día 27 de octubre de 2019,
festividad de San Florencio, mártir manriqueño.
Talleres Ulzama. Huarte (Navarra).

